

---

**COMISIÓN INTERNACIONAL  
para la  
CONSERVACIÓN del ATÚN ATLÁNTICO**

---

---

**I N F O R M E  
del periodo bienal 2020-21  
PARTE II (2021) - Vol. 1  
Versión española COMISIÓN**

---

# COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO

## **PARTES CONTRATANTES**

(a 31 de diciembre de 2021)

Albania, Angola, Argelia, Barbados, Belice, Brasil, Cabo Verde, Canadá, China (R.P.), Corea (Rep.), Côte d'Ivoire, Curazao, Egipto, El Salvador, Estados Unidos, Filipinas, Francia (San Pedro y Miquelón), Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea (Rep.), Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Islandia, Japón, Liberia, Libia, Marruecos, Mauritania, México, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Panamá, Reino Unido (Territorios de Ultramar), Rusia, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudáfrica, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Unión Europea, Uruguay, Venezuela.

## **MANDATARIOS DE LA COMISIÓN**

### *Presidente de la Comisión*

E. PENAS LADO, UE  
(desde 23 de noviembre de 2021)

### *Primera vicepresidenta*

Z. DRIOUICH, Marruecos  
(desde 23 de noviembre de 2021)

### *Segundo vicepresidente*

R. CHONG, Curazao  
(desde 23 de noviembre de 2021)

### **Subcomisión**

### **MIEMBROS DE LAS SUBCOMISIONES**

### **Presidencia**

-1-  
*Túñidos  
tropicales*

Angola, Belice, Brasil, Cabo Verde, Canadá, China (R.P.), Corea (Rep.), Côte d'Ivoire, Curazao, El Salvador, Estados Unidos, Filipinas, Francia (San Pedro y Miquelón), Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea Rep., Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Japón, Liberia, Libia, Marruecos, Mauritania, México, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rusia, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Trinidad y Tobago, Unión Europea, Uruguay y Venezuela

Ghana

-2-  
*Túñidos  
templados,  
norte*

Albania, Argelia, Belice, Brasil, Canadá, China (R.P.), Corea (Rep.), Egipto, Estados Unidos, Francia (San Pedro y Miquelón), Islandia, Japón, Libia, Marruecos, Mauritania, México, Namibia, Noruega, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rusia, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Siria, Túnez, Turquía, Unión Europea y Venezuela

Japón

-3-  
*Túñidos  
templados,  
sur*

Belice, Brasil, China (R.P.), Corea (Rep.), Estados Unidos, Filipinas, Japón, Namibia, Panamá, Sudáfrica, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión Europea y Uruguay

Sudáfrica

-4-  
*Otras  
especies*

Angola, Argelia, Belice, Brasil, Cabo Verde, Canadá, China (R.P.), Corea (Rep.), Côte d'Ivoire, Egipto, Estados Unidos, Francia (San Pedro y Miquelón), Gabón, Gambia, Guatemala, Guinea Rep., Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Japón, Liberia, Libia, Marruecos, Mauritania, México, Namibia, Nigeria, Noruega, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Unión Europea, Uruguay y Venezuela

Argelia

## **ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DE LA COMISIÓN**

### **Presidente**

COMITÉ PERMANENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN (STACFAD)

D. WARNER-KRAMER, Estados Unidos  
(desde 23 de noviembre de 2021)

COMITÉ PERMANENTE DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICAS (SCRS)

Subcomité de estadísticas: Carlos Palma (Secretaría - provisional)

Subcomité de ecosistemas: Andrés Domingo (Uruguay), Alex Hanke (Canadá),  
coordinadores

G. MELVIN, Canadá  
(desde 5 de octubre 2018)

COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN  
DE ICCAT (COC)

D. CAMPBELL, Estados Unidos  
(desde 25 de noviembre de 2013)

GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE PARA LA MEJORA DE LAS ESTADÍSTICAS  
Y NORMAS DE CONSERVACIÓN DE ICCAT (GTP)

N. ANSELL, Unión Europea  
(desde 21 de noviembre de 2017)

GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE DE ICCAT PARA MEJORAR EL DIÁLOGO ENTRE CIENTÍFICOS Y  
GESTORES PESQUEROS (SWGSM)

E. PENAS LADO, Unión Europea  
(desde 23 de noviembre de 2021)

## **SECRETARÍA DE ICCAT**

Secretario ejecutivo: Sr. Camille Jean Pierre Manel

Secretario ejecutivo adjunto: Dr. Miguel Neves dos Santos

Dirección: c/ Corazón de María 8, Madrid 28002 (España)

Internet: [www.iccat.int](http://www.iccat.int). E-mail: [info@iccat.int](mailto:info@iccat.int)

## PRESENTACIÓN

El presidente de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico presenta sus respetos a las Partes contratantes del Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (firmado en Río de Janeiro el 14 de mayo de 1966), así como a los delegados y consejeros que representan a las mencionadas Partes contratantes, y tiene el honor de transmitirles el **“Informe del periodo bienal 2020-2021, Parte II (2021)”**, en el que se describen las actividades de la Comisión durante la primera mitad de dicho periodo bienal.

El informe bienal contiene el informe de las Discusiones de 2021 sobre asuntos esenciales de la Comisión en la 27ª reunión ordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) y los informes de todas las reuniones de las Subcomisiones, Comités Permanentes y Subcomités, así como de algunos Grupos de trabajo. Incluye, además, un resumen de las actividades de la Secretaría y los informes anuales de las Partes contratantes de la Comisión y de observadores sobre sus actividades en las pesquerías de túnidos y especies afines en la zona del Convenio.

El informe bienal se publica en cuatro volúmenes. El **Volumen 1** incluye las actas de las reuniones de la Comisión y los informes de todas las reuniones relacionadas (con excepción del informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas - SCRS). El **Volumen 2** incluye el informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) y sus apéndices. El **Volumen 3** incluye los informes anuales de las Partes contratantes de la Comisión. El **Volumen 4** incluye el informe de la Secretaría sobre estadísticas y coordinación de la investigación, los informes administrativo y financiero de la Secretaría y los informes de la Secretaría al Comité de cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (COC) y al Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas y normas de conservación de ICCAT (GTP). Todos los volúmenes del informe bienal se publican solo en formato electrónico.

Este informe ha sido redactado, aprobado y distribuido de acuerdo con el Artículo III, párrafo 9, y el Artículo IV, párrafo 2-d del Convenio, y con el Artículo 15 del Reglamento Interno de la Comisión. El informe está disponible en las tres lenguas oficiales de la Comisión: inglés, francés y español.

*ERNESTO PENAS LADO*  
*Presidente de la Comisión*

**ÍNDICE**  
**INFORME DEL PERIODO BIENAL 2020-2021, PARTE II (2021) - Vol. 1**

**ACTAS DE LA 27ª REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN**

1.	Apertura de la reunión .....	1
2.	Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión .....	1
3.	Presentación de las delegaciones de las Partes contratantes.....	1
4.	Presentación de observadores .....	1
5.	Examen del informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) .....	2
6.	Examen de los informes de las reuniones intersesiones de 2021 y consideración de las acciones necesarias .....	3
7.	Examen de los progresos en el seguimiento de la segunda revisión del desempeño y consideración de las acciones necesarias .....	4
8.	Asistencia a los Estados costeros en desarrollo y creación de capacidad.....	4
9.	Cooperación con otras organizaciones .....	4
10.	Informe del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD) y consideración de las recomendaciones propuestas .....	4
11.	Informes de las Subcomisiones 1 a 4 y consideración de las recomendaciones propuestas .....	5
12.	Informe del Comité de Cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (COC) y consideración de las recomendaciones propuestas .....	8
13.	Informe del Grupo de Trabajo Permanente para la mejora de las estadísticas y normas de conservación de ICCAT (GTP) y consideración de las recomendaciones propuestas .....	9
14.	Reuniones intersesiones en 2022 .....	11
15.	Elección del presidente y de los vicepresidentes.....	11
16.	Simplificación de las medidas de conservación y ordenación .....	11
17.	Otros asuntos .....	11
18.	Fecha y lugar de la próxima reunión de la Comisión.....	11
19.	Adopción del informe y clausura.....	11
<b>ANEXO 1 ORDEN DEL DÍA.....</b>		<b>12</b>
<b>ANEXO 2 LISTA DE PARTICIPANTES.....</b>		<b>13</b>
<b>ANEXO 3 DISCURSOS DE APERTURA Y DECLARACIONES A LAS SESIONES PLENARIAS.....</b>		<b>56</b>
3.1	Discursos de apertura .....	56
3.2	Declaraciones de apertura de Partes contratantes .....	58
3.3	Declaraciones de apertura de observadores de organizaciones intergubernamentales.....	61
3.4	Declaraciones de apertura observadores de organizaciones no gubernamentales .....	62
<b>ANEXO 4 RECOMENDACIONES ADOPTADAS POR ICCAT EN 2021 .....</b>		<b>77</b>
21-01	Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 19-02 para reemplazar la Recomendación 16-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los tónidos tropicales.....	77
21-02	Recomendación suplementaria de ICCAT que amplía y enmienda la Recomendación 17-02 que enmienda la Recomendación 16-03 para la conservación del pez espada del Atlántico norte.....	98
21-03	Recomendación suplementaria de ICCAT sobre la Recomendación 17-03 que enmienda la Recomendación 16-04 para la conservación del pez espada del Atlántico sur .....	101
21-04	Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación y ordenación, incluido un procedimiento de ordenación y un protocolo de circunstancias excepcionales, para el atún blanco del Atlántico norte .....	103
21-05	Recomendación suplementaria de ICCAT que enmienda la Recomendación 16-07 sobre límites de captura para el atún blanco del Atlántico sur para el periodo 2017-2020.....	119
21-06	Recomendación de ICCAT para establecer un plan de recuperación para el atún blanco del Mediterráneo .....	120
21-07	Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 17-06 para un plan provisional de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste.....	123

21-08 Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-04 que enmienda la Recomendación 18-02 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo .....	127
21-09 Recomendación de ICCAT sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con pesquerías de ICCAT .....	195
21-10 Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-07 que enmienda la Recomendación 16-12 sobre medidas de ordenación para la conservación de la tintorera del Atlántico norte capturada en asociación con pesquerías de ICCAT .....	204
21-11 Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-08 sobre medidas de ordenación para la conservación de la tintorera del Atlántico sur capturada en asociación con pesquerías de ICCAT .....	205
21-12 Recomendación de ICCAT sobre buques sin nacionalidad .....	206
21-13 Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 18-08 para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada .....	207
21-14 Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-13 sobre el establecimiento de un Registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio .....	216
21-15 Recomendación de ICCAT sobre transbordo .....	219
21-16 Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 07-08 respecto al formato y protocolo de intercambio de datos en relación con el sistema de seguimiento de buques (VMS) para la pesca del atún rojo en la zona del Convenio ICCAT .....	232
21-18 Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 20-08 sobre la aplicación del sistema eBCD .....	236
21-19 Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 18-13 para reemplazar la Recomendación 11-20 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo.....	244
21-20 Recomendación de ICCAT para continuar el desarrollo de un sistema integrado de comunicación en línea.....	245
21-24 Recomendación de ICCAT para reemplazar la Recomendación 03-20 sobre criterios para acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora en ICCAT .....	246
<b>ANEXO 5 RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ICCAT EN 2021 .....</b>	<b>248</b>
21-17 Resolución de ICCAT que establece un proyecto piloto para la implementación del seguimiento electrónico remoto (REM) en los buques de transformación de atún rojo.....	248
21-21 Resolución de ICCAT para el establecimiento de un Grupo de trabajo ICCAT sobre sistemas de documentación de capturas .....	255
21-22 Resolución de ICCAT para establecer un Grupo de trabajo ICCAT sobre el uso de sistemas de seguimiento electrónico (EMS) .....	257
21-23 Resolución de ICCAT para establecer un proceso para abordar las normas laborales en las pesquerías de ICCAT .....	259
<b>ANEXO 6 OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR ICCAT EN 2021 .....</b>	<b>260</b>
6.1 Propuesta de enmienda de las normas y procedimientos para la protección, acceso y difusión de los datos compilados por ICCAT .....	260
6.2 Hoja de ruta revisada por el SCRS para el desarrollo de la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) y de normas de control de la captura (HCR).....	272
<b>ANEXO 7 INFORME DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN (STACFAD) .....</b>	<b>283</b>
<b>Tablas 1-7</b>	
<b>Tabla 1.</b> Presupuesto de ICCAT para 2022-2023 .....	290
<b>Tabla 2.</b> Información básica para calcular las contribuciones de las Partes contratantes en 2022-2023 .....	291
<b>Tabla 3.</b> Contribuciones de las Partes contratantes para 2022 .....	292
<b>Tabla 4.</b> Contribuciones por Grupo para 2022 .....	293
<b>Tabla 5.</b> Contribuciones de las Partes contratantes para 2023 .....	294
<b>Tabla 6.</b> Contribuciones por Grupo para 2023 .....	295
<b>Tabla 7.</b> Cifras de captura y enlatado de las Partes contratantes.....	296

<b>Tablas 1-7 eBCD</b>	
<b>Tabla 1.</b> Presupuesto del sistema eBCD 2022-2023.....	298
<b>Tabla 2.</b> Información básica para calcular las contribuciones de 2022-2023 al sistema eBCD de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico.....	299
<b>Tabla 3.</b> Contribuciones de 2022-al Sistema eBCD de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico .....	300
<b>Tabla 4.</b> Contribuciones de 2022 al Sistema eBCD por grupo de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico.....	301
<b>Tabla 5.</b> Contribuciones de 2023-al Sistema eBCD de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico .....	302
<b>Tabla 6.</b> Contribuciones de 2023 al Sistema eBCD por grupo de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico.....	303
<b>Tabla 7.</b> Cifras de captura de atún rojo del este y oeste (en t) de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico para 2017 y 2019.....	304
<b>Apéndice 2.</b> Actividades de investigación del SCRS que requieren financiación para 2022.....	306
<b>Apéndice 3.</b> Informe del grupo de trabajo virtual sobre una posición financiera sostenible (VWG-SF) .....	308
<b>ANEXO 8 INFORMES DE LAS REUNIONES DE LAS SUBCOMISIONES 1 A 4 .....</b>	<b>311</b>
Informe de la reunión de la Subcomisión 1 .....	311
Informe de la reunión de la Subcomisión 2 .....	316
Informe de la reunión de la Subcomisión 3 .....	327
Informe de la reunión de la Subcomisión 4 .....	330
Apéndices de las Subcomisiones .....	340
<b>ANEXO 9 INFORME DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN .....</b>	<b>360</b>
<b>Apéndice 2.</b> Tabla actualizada de Recomendaciones y estado de las acciones de ICCAT del Grupo de trabajo ad hoc encargado de dar seguimiento a la segunda evaluación del desempeño de ICCAT .....	373
<b>Apéndice 3.</b> Plan estratégico para la revisión de las prioridades de cumplimiento: sugerencias de las CPC.....	383
<b>Apéndice 4.</b> Tablas de cumplimiento.....	385
<b>Apéndice 5.</b> Tablas resumen de cumplimiento .....	397
<b>Apéndice 6.</b> Grupo de trabajo para el desarrollo de un sistema de comunicación en línea – Informe de estado de 2021 .....	462
<b>Apéndice 7</b> Documento de trabajo sobre un proyecto de esquema de acciones: nivel de gravedad de los tipos de incumplimientos de las disposiciones específicas de ICCAT .....	466
<b>Apéndice 8.</b> Declaración de la UE sobre el “Documento de trabajo sobre un proyecto de esquema de acciones nivel de gravedad de los tipos de incumplimientos de las disposiciones específicas de ICCAT” (COC_307) .....	473
<b>Apéndice 9.</b> Declaración de The Pew Charitable Trusts (PEW) al Comité de Cumplimiento .....	474
<b>ANEXO 10 INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE PARA LA MEJORA DE LAS ESTADÍSTICAS DE ICCAT Y LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN (GTP) .....</b>	<b>475</b>
<b>Apéndice 2.</b> Informe sobre la implementación de la derogación para la validación de los BCD para el comercio de atún rojo entre los Estados miembros de la UE en 2020 (párrafo 5b y 5d de la Recomendación 18-12 de ICCAT) .....	483
<b>Apéndice 3.</b> Recomendación 18-08: lista IUU de 2021 - Lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca IUU .....	489
<b>Apéndice 4.</b> Declaración de Oceana al GTP.....	526
<b>Apéndice 5.</b> Declaración de World Wildlife Fund for Nature al GTP.....	527

## ACTAS DE LA 27ª REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)

*(En línea, 15-23 de noviembre de 2021)*

### 1. Apertura de la reunión

La 27ª reunión ordinaria de la Comisión, celebrada en línea, fue inaugurada por el Sr. Raúl Delgado, presidente de la Comisión. El presidente recordó el cambio de procedimientos de trabajo que se había visto forzada a realizar a la Comisión, y señaló la pérdida de muchos amigos y colegas durante la pandemia. Solicitó a la Comisión un minuto de silencio para honrar la memoria del catedrático Dr. Fabio Hazin. El secretario ejecutivo se hizo eco de ese sentimiento, y señaló que los retos planteados por la pandemia han afectado a todos y han contribuido a aumentar la carga de trabajo de la Secretaría.

Los discursos de apertura del presidente de la Comisión y del secretario ejecutivo figuran en el **ANEXO 3.1**.

### 2. Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión

Tras algunas aclaraciones sobre el punto 5, se aprobó el orden del día, que se adjunta como **ANEXO 1**. El presidente presentó varios documentos relevantes para la organización de la reunión en línea.

### 3. Presentación de las delegaciones de las Partes contratantes

El secretario ejecutivo informó de que las cincuenta y dos Partes contratantes se habían inscrito en la reunión: Albania, Angola, Argelia, Barbados, Belice, Brasil, Cabo Verde, Canadá, China, Corea (Rep.), Côte d'Ivoire, Curazao, Egipto, El Salvador, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia (San Pedro y Miquelón), Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea Bissau, República de Guinea, Honduras, Islandia, Japón, Liberia, Libia, Marruecos, Mauritania, México, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del norte, Federación Rusa, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, San Vicente y las Granadinas, Siria, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Unión Europea, Uruguay y Venezuela.

La lista de participantes se adjunta como **ANEXO 2**.

Brasil, la Unión Europea y Japón presentaron declaraciones de apertura en la sesión plenaria. Además, la Unión Europea, Canadá y Estados Unidos presentaron a las plenarios una declaración conjunta. Estas declaraciones se adjuntan en el **ANEXO 3.2**. La Conferencia Ministerial sobre Cooperación Pesquera entre los Estados Africanos Ribereños del Atlántico (COMHAFAT) también presentó una declaración (**ANEXO 3.3**) a las plenarios.

### 4. Presentación de observadores

Asistieron a la reunión cinco Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras. Bolivia, Costa Rica, Guyana, Surinam y Taipei Chino. También asistió una Parte no contratante (sin estatus de colaboradora), Jamaica, y siete organismos gubernamentales internacionales: Comunidad del Caribe (CARICOM), Conferencia Ministerial sobre Cooperación Pesquera entre los Estados Africanos Ribereños del Atlántico (COMHAFAT), Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (IAC), Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC), INFOPÊCHE y United Nations Environment Programme - Convention on Migratory Species (UNEP/CMS).

Se admitieron también como observadores a las siguientes veintiséis organizaciones no gubernamentales: Associação De Ciências Marinhas e Cooperação (SCIAENA), Asociación de Pesca, Comercio y Consumo Responsable del Atún Rojo (APCCR), Asociación Nacional de Acuicultura de Atún Rojo (ANATUN), Brazilian Association of Fish Industries (ABIPESCA), Defenders of Wildlife, Ecology Action Centre (EAC), European Bureau for Conservation and Development (EBCD), EUROPÊCHE, Federation of Maltese Aquaculture

Producers (FMAP), Fishery Improvement Plan (FIP), Global Tuna Alliance (GTA), Humane Society International (HIS), International Seafood Sustainability Foundation (ISSF), Marine Stewardship Council (MSC), OCEANA, Organization for Promotion of Responsible Tuna Fisheries (OPRT), Organization For Regional And Inter-Regional Studies (ORIS), Pew Charitable Trusts (PEW), Pro Wildlife, Sea Shepherd Legal (SSL), Shark Guardian, SharkProject International, The International Pole & Line Foundation (IPNLF), The Ocean Foundation, The Shark Trust y Worldwide Fund for Nature (WWF).

Todos ellos incluidos en la lista de participantes del **ANEXO 2**.

Las siguientes ONG presentaron declaraciones a las plenarios: Associação De Ciências Marinhas e Cooperação (SCIAENA)\*, Defenders of Wildlife\*, International Seafood Sustainability Foundation (ISSF), Pew Charitable Trusts (PEW)\*, Pro Wildlife, SharkProject International\* y Worldwide Fund for Nature (WWF)\*. Asimismo, The Shark Trust y Ecology Action Centre presentaron una declaración conjunta a las plenarios. Estas declaraciones se adjuntan en el **ANEXO 3.4**.

## **5. Examen del informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)**

El presidente del SCRS, Dr. Gary Melvin, comenzó agradeciendo a los miembros del SCRS y a la Secretaría su trabajo y dedicación para llevar a cabo la labor descrita en el Informe del SCRS sobre investigación y estadísticas. En segundo lugar, presentó el trabajo del SCRS durante el año, que incluía numerosas reuniones intersesiones, así como el trabajo realizado por los distintos programas de investigación. El Dr. Melvin indicó que se presentarían más detalles relativos a las especies individuales a las distintas subcomisiones, pero que en la sesión plenaria presentaría un resumen de sus actividades durante los últimos doce meses. Este resumen incluía los logros y retos del SCRS, las actividades de la Secretaría en materia de investigación y estadísticas, los informes de las reuniones intersesiones del SCRS, una visión general del estado de los stocks de especies de peces, los grandes programas de investigación (es decir, GBYP, AOTTP) y los programas de investigación más pequeños (es decir, SMTYP, SRDCP, EPBR y los programas de atún blanco y pez espada), el progreso del trabajo relacionado con la evaluación de estrategias de ordenación (MSE), las recomendaciones a la Comisión (lo que incluye una visión general de las que tienen implicaciones financieras) y las respuestas a la Comisión.

El Dr. Melvin destacó que, dadas las recientes decisiones y recomendaciones de la Comisión, el calendario de reuniones intersesiones de 2022 tendría que incluir evaluaciones de los stocks de pez espada del Atlántico norte y sur, listado del este y oeste, atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, pez vela del Atlántico este y oeste, y tintorera del Atlántico norte y sur. Esto supone nueve evaluaciones de stock en un solo año, además de las actividades de MSE sobre el atún rojo, el pez espada, el atún blanco y túnidos tropicales. En total, esto representaría 26 reuniones y aproximadamente 102 días de reuniones del SCRS en 2022. El SCRS señaló que se trata de una carga de trabajo imposible de afrontar para el SCRS y la Secretaría. Ante esto, el SCRS priorizó sus actividades para 2022 y recomendó lo siguiente: reuniones de evaluación de los stocks de pez espada y listado del Atlántico, así como reuniones de preparación de datos (pez espada, listado, tintorera y atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo), además de los cinco procesos de MSE en curso (atún rojo, pez espada del Atlántico norte, atún blanco del norte, listado del Atlántico oeste y túnidos tropicales multi-stock). Esto representa 22 reuniones y aproximadamente 70 días de reuniones del SCRS en 2022.

Por último, el presidente del SCRS informó a la sesión plenaria de la solicitud del Comité para que la Comisión proporcione servicios de interpretación en todas las reuniones del SCRS. También se refirió a la "Propuesta de enmienda de las normas y procedimientos para la protección, acceso y difusión de los datos compilados por ICCAT", que fue adoptada por el SCRS en 2020, pero que requería la consideración de la Comisión.

Las CPC expresaron su agradecimiento al SCRS y a la Secretaría por haber completado todo el trabajo hasta la fecha, y les felicitaron por el excelente trabajo realizado a pesar de las difíciles circunstancias en las que se llevó a cabo. Varias CPC también expresaron una serie de preocupaciones comunes. Una de ellas se refería al modo de gestionar el creciente número de actividades y reuniones que realiza el SCRS cada año y la

---

\* Dado que supera el límite de palabras y que no se ha presentado en los tres idiomas oficiales de ICCAT, esta declaración se incluye en su idioma original.



necesidad de priorizar dichas actividades. Otra cuestión que plantearon muchas CPC fue la posible interpretación simultánea durante todas las reuniones de los grupos del SCRS. El secretario ejecutivo recordó que esto no sólo tendría repercusiones financieras, sino que también plantearía problemas logísticos, dado que varias reuniones científicas se celebran simultáneamente en la Secretaría y, por tanto, requerirían los mismos recursos. Se acordó que esta cuestión se debatiría más a fondo en el marco del STACFAD.

Los delegados felicitaron al Dr. Melvin, al vicepresidente Dr. Rui Coelho y a todos los científicos del SCRS por su trabajo durante el año.

El [Informe de 2021 del Comité permanente de investigación y estadísticas](#) (SCRS) fue aprobado por la Comisión.

### ***5.1 Enmienda de las normas y procedimientos para la protección, acceso y difusión de los datos compilados por ICCAT.***

Algunas CPC plantearon sus dudas sobre la propuesta de enmienda y pidieron más tiempo para revisarla. Además, una CPC tenía algunas preguntas que requerían una mayor aclaración por parte de la Secretaría y que dieron lugar a una versión revisada del documento. La Comisión acordó aplicar los procedimientos enmendados de forma provisional por un periodo de un año (**ANEXO 6.1**). Esto proporcionaría a las CPC una oportunidad de revisar y, cuando fuera necesario, realizar comentarios sobre las enmiendas propuestas durante 2022. La Comisión acordó que este tema, lo que incluye cualquier revisión más a las normas en base al examen durante el periodo intersesiones, debería considerarse en la reunión anual de ICCAT de 2022.

### ***5.2 Hoja de ruta revisada de los procesos MSE de ICCAT***

En lo que respecta a la hoja de ruta de la MSE que fue inicialmente adoptada por la Comisión en 2019, el SCRS presentó una propuesta revisada para que la Comisión la considerase. Se acordó que los debates más detallados se harían durante las reuniones de las Subcomisiones en cuestión (1, 2 y 4). Tras las discusiones en las distintas subcomisiones, se introdujeron algunos cambios menores y la hoja de ruta revisada fue adoptada. Se adjunta como **ANEXO 6.2**.

## **6. Examen de los informes de las reuniones intersesiones de 2021 y consideración de las acciones necesarias**

Se acordó que los diversos informes serían examinados por los órganos subsidiarios pertinentes. El informe de la [primera reunión intersesiones de la Subcomisión 1](#), el [informe de la segunda reunión intersesiones de la Subcomisión 1](#), el [informe de la primera reunión intersesiones de la Subcomisión 2](#), el [informe de la segunda reunión intersesiones de la Subcomisión 2](#), el [resumen del presidente de la reunión de la Subcomisión 2 sobre la evaluación de estrategias de ordenación \(MSE\)](#), el [informe de la primera reunión intersesiones de la Subcomisión 4](#) y el [informe de la segunda reunión intersesiones de la Subcomisión 4](#) fueron todos remitidos a las respectivas Subcomisiones. El [informe de 14ª Reunión del Grupo de trabajo sobre IMM](#) y el [informe de la reunión del Grupo de trabajo técnico sobre eBCD](#) fueron remitidos al GTP y el [informe de la Reunión del Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación on line](#) fueron remitidos al Comité de Cumplimiento.

Del 13 al 14 de noviembre de 2021 se celebró en línea una sesión especial de dos días del Comité de Cumplimiento de medidas de conservación y ordenación, justo antes de la 27ª Reunión ordinaria de la Comisión, y el informe se ha incorporado al Informe de la Reunión del Comité de cumplimiento de medidas de conservación y ordenación, que se adjunta como **ANEXO 9**. Se acordó que estos informes se adoptarían por correspondencia.

## **7. Examen de los progresos en el seguimiento de la segunda revisión del desempeño y consideración de las acciones necesarias**

El presidente indicó que podrían ser necesarias aportaciones de los órganos subsidiarios para actualizar esta revisión. No hubo comentarios de los asistentes.

## **8. Asistencia a los Estados costeros en desarrollo y creación de capacidad**

El presidente indicó que la información está disponible en el documento “Fondo para la participación en reuniones”. No hubo comentarios de los asistentes.

## **9. Cooperación con otras organizaciones**

### ***9.1 Cooperación con otras organizaciones intergubernamentales y consideración de los proyectos de Memorando de entendimiento (MOU)***

Se señaló que el debate sobre el proyecto de MoU con la Comisión de Pesca del Atlántico centro occidental (WECAFC) y la Comisión General de pesca del Mediterráneo (CGPM) se había pospuesto debido a las dificultades que planteaba el texto requerido por el departamento jurídico de la FAO, y que se había acordado que podrían firmarse cartas de cooperación en el marco del actual acuerdo de cooperación entre ICCAT y la FAO. El secretario ejecutivo explicó que estas cartas aún no se han emitido porque todavía se está esperando la ayuda para su redacción, pero que se trabajará en ello lo antes posible.

Se presentó un proyecto revisado de memorando de entendimiento con la Convención Interamericana para la protección y conservación de las tortugas marinas (CIT), que recibió un amplio apoyo. Algunas Partes contratantes manifestaron su preocupación por la redacción de algunas disposiciones, y se comprometieron a proporcionar una redacción alternativa para evitar posibles malentendidos. Con estas modificaciones, la Comisión aprobó el memorando de entendimiento con la CIT. Se pidió al secretario ejecutivo de ICCAT que contactara con la Secretaría de CIT con miras a firmar el MoU lo antes posible. La Comisión indicó que confía en que se fomente la cooperación entre estas dos organizaciones.

### ***9.2 Proceso FAO-ABNJ2***

El secretario ejecutivo informó a la Comisión de que las solicitudes, que se habían distribuido previamente a la Comisión, se habían presentado a FAO-ABNJ para que las examinara en el marco de la fase II. Estas solicitudes se presentarán posteriormente a GEF para su consideración. La Comisión agradeció a la Secretaría la presentación de estas propuestas y consideró que esta nueva fase II podría ser muy beneficiosa para ICCAT.

### ***9.3 Progresos en el proceso BBNJ***

No hubo debate sobre este punto.

## **10. Informe del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD) y consideración de las recomendaciones propuestas**

El presidente del STACFAD, Sr. Hasan Alper Elekon (Turquía), comunicó que el Comité había adoptado el Informe administrativo de 2021, el Informe financiero de 2021 y el presupuesto del sistema eBCD para el periodo bienal 2022/2023. Todos fueron adoptados por la Comisión y el presupuesto eBCD se incluye como **eBCD-Tablas 1 a 7 del ANEXO 7**.

El STACFAD presentó varias opciones para el presupuesto de ICCAT del periodo bienal 2022/2023, y se aprobó la opción A que incluía la contratación de un editor de publicaciones y de un responsable técnico para el departamento de cumplimiento, el reforzamiento del capítulo destinado a asesoría externa especializada y el mantenimiento en los mismos niveles de 2021 de los capítulos vinculados con viajes y reuniones. Con respecto a la solicitud de interpretación simultánea para las reuniones intersesiones del SCRS que no pudo ser atendida este año, el Comité decidió solicitar más información al SCRS antes de la

próxima reunión anual, que incluyera estimaciones sobre las reuniones destinadas hacia ciertas regiones o poblaciones donde podría haber una mayor necesidad de interpretación con el objetivo de asegurar una participación más amplia y significativa de científicos que no sean angloparlantes. El presupuesto, sin incluir la solicitud de interpretación simultánea para las reuniones intersesiones del SCRS, fue adoptado y se adjunta en las **Tablas 1-7 del ANEXO 7**.

Se revisó la información sobre las actividades de investigación del SCRS que requerían financiación en 2022 y se adoptó la propuesta revisada de presupuesto científico para 2022.

Se aprobó también el documento «Información detallada sobre la deuda acumulada de las Partes contratantes de ICCAT y examen de los planes de pago de los atrasos». Al tiempo que manifestaba inquietud respecto al importante nivel de contribuciones pendientes y ante la falta de respuesta a las cartas especiales enviadas por el presidente de ICCAT que exigían la presentación de un plan de pago, el Comité hizo un enérgico llamamiento a las Partes contratantes para que enviaran estos planes lo antes posible y cumplieran las obligaciones financieras.

Bajo el punto del orden del día “Presentación de informes externos sobre temas relacionados con el personal”, el STACFAD revisó el “Informe diagnóstico de volumen de la carga de trabajo por perfiles profesionales de la Secretaría”, el informe sobre la “Evolución de algunos indicadores de la carga de trabajo de la Secretaría en años recientes” y el “Informe de la Secretaría sobre la situación del proyecto de reforma de los Estatutos de personal de ICCAT”. El Comité reconoció la necesidad de que la Secretaría lleve a cabo la actualización necesaria en asuntos relativos al personal y carga de trabajo, con los medios presupuestarios disponibles, de forma gradual y de acuerdo con las prioridades.

El informe de la reunión del Grupo de trabajo virtual sobre una posición financiera sostenible para ICCAT (VWG-SF) está incluido en el **Apéndice 3 al ANEXO 7**. En cuanto a los progresos de dicho Grupo de trabajo, el Comité debatió una propuesta de Japón para reforzar el texto de la Rec. 03-20 en relación con las contribuciones de los no miembros colaboradores. Una versión revisada de este proyecto fue aprobada por el STACFAD y adoptada por la Comisión. La medida adoptada, “*Recomendación de ICCAT para reemplazar la Recomendación 03-20 sobre criterios para acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora en ICCAT*» figura en el **ANEXO 4**.

Bajo el punto del orden del día “Consideración de las implicaciones financieras de las nuevas recomendaciones propuestas”, el Comité no pudo revisar en profundidad la plantilla de nota introductoria del documento “Implicaciones financieras de las nuevas recomendaciones propuestas”, y acordó abordar el asunto en reuniones intersesiones del VWG-SF.

Por último, el Comité eligió a la Sra. Deirdre M. Warner-Kramer (Estados Unidos) como presidenta del STACFAD para el periodo bienal 2022-2023.

Se acordó que el informe del STACFAD se adoptaría por correspondencia y se incluye como **ANEXO 7**.

## **11. Informes de las Subcomisiones 1 a 4 y consideración de las recomendaciones propuestas**

### ***Subcomisión 1***

El presidente de la Subcomisión 1, Sr. Shep Helguilè (Côte d’Ivoire), informó a la Comisión de que la Subcomisión 1 había celebrado dos reuniones intersesiones, en julio y en septiembre. Los informes de [la Primera reunión intersesiones de la Subcomisión 1](#), celebrada en línea del 1 al 2 de julio de 2021, y de [la Segunda reunión intersesiones de la Subcomisión 1](#), celebrada en línea del 1 al 3 de septiembre de 2021, fueron aprobados por la Subcomisión. A pesar del trabajo adicional intersesiones, la Subcomisión no consiguió llegar a un consenso sobre un plan de ordenación global a largo plazo para los túnidos tropicales, por lo que se decidió prorrogar las disposiciones de la medida anterior durante 2022. Sin embargo, la Subcomisión no pudo llegar a un acuerdo sobre cuáles eran las disposiciones que debían prorrogarse o sobre el año afectado, ya que algunos consideraban que sólo debían utilizarse las aplicadas en 2021, mientras que otros consideraban que la prórroga debería referirse al bienio original de 2020 y 2021, por lo que las medidas de 2020 se aplicarían a 2022 y las de 2021 a 2023. Por lo tanto, la Subcomisión no fue capaz de llegar a un acuerdo sobre una propuesta para transmitir a la Comisión para su adopción. Como los

miembros de la Subcomisión tenían gran interés en evitar una interrupción de la ordenación de la pesquería de túnidos tropicales en 2022, la Subcomisión solicitó a la Comisión que considerara el tema más en profundidad en un esfuerzo por lograr un texto consensuado.

Tras un extenso debate, y utilizando la última versión de la propuesta del presidente como base, la Comisión acordó finalmente adoptar la *Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 19-02 para reemplazar Recomendación 16-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales*, adjunta como **ANEXO 4**. La medida reducía la duración del periodo de veda a los DCP en 17 días y aumentaba el TAC 500 t respecto al de 2021. Se reconoció que esta medida de un año se trataba de un texto de compromiso para evitar que los stocks de túnidos tropicales quedaran sin regulación en 2022. Muchos miembros de la Subcomisión expresaron su insatisfacción con respecto a la medida. Varias CPC señalaron, en particular, que cualquier reducción en la veda de tres meses a la pesca con DCP provocaría un aumento de las capturas de juveniles e iría en contra del asesoramiento del SCRS. Indicaron, sin embargo, que podían aceptar la reducción propuesta como medida temporal en aras de la cooperación. Muchas CPC instaron a que se celebrara una reunión presencial lo antes posible con el fin de desarrollar una solución más permanente. Para ello, se acordó programar una reunión intersesiones de la Subcomisión 1 con el objetivo de desarrollar medidas de ordenación sólidas a largo plazo que fueran aceptables para todos los miembros de la Subcomisión.

La Subcomisión eligió a Ghana como presidente para el periodo bienal 2022-2023 y agradeció al presidente saliente sus esfuerzos.

Se acordó que el informe de la Subcomisión 1 se adoptaría por correspondencia (**ANEXO 8**)

### **Subcomisión 2**

El Sr. Shingo Ota (Japón), presidente de la Subcomisión 2, informó a la Comisión de que la Subcomisión 2 había revisado los resultados de tres reuniones intersesiones y había aprobado los informes de la [Primera reunión intersesiones de la Subcomisión 2](#), celebrada en línea del 2 al 5 de marzo de 2021, y de la [Segunda reunión intersesiones](#) de la Subcomisión 2, celebrada en línea del 13 al 15 de septiembre de 2021. En cuanto a la reunión de evaluación estrategias de ordenación para el atún rojo (BFT MSE) celebrada antes de la reunión anual, el 12 de noviembre, la Subcomisión 2 aprobó el [resumen del presidente de la reunión de la Subcomisión 2 sobre evaluación estrategias de ordenación para el atún rojo \(BFT MSE\)](#) debatió varios temas pendientes procedentes de dicha reunión y llegó a un acuerdo sobre ellos. La Subcomisión 2 decidió presentar su solicitud de celebrar tres reuniones intersesiones para facilitar los trabajos relacionados con la MSE para el atún rojo en 2022. Se sugirió que la primera se celebrase junto con la habitual reunión intersesiones de la Subcomisión 2 en marzo.

La Subcomisión 2 había aprobado cuatro proyectos de Recomendaciones para su consideración por parte de la Comisión, a saber:

- *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-04 que enmienda la Recomendación 18-02 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo*
- *Recomendación de ICCAT para establecer un plan de recuperación para el atún blanco del Mediterráneo*
- *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 17-06 para un plan provisional de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste*
- *Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación y ordenación, que incluyen un procedimiento de ordenación y un protocolo de circunstancias excepcionales, para el atún blanco del Atlántico norte*

Todas estas Recomendaciones fueron adoptadas, una de ellas tras una pequeña modificación, y se adjuntan en el **ANEXO 4**.

El Sr. Ota también informó a la Comisión de que la Subcomisión 2 había decidido solicitar al SCRS que realizara una nueva evaluación del stock de atún rojo del Atlántico este y del Mediterráneo en 2022, tal y como se había planeado originalmente, y que estableciera una relación talla-peso para el atún rojo engordado a tiempo para utilizarla al final de la temporada de introducción en jaulas de 2022.

Noruega había solicitado una aclaración sobre cómo tratar el almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo y la Subcomisión 2 pidió a Noruega que presentara un documento en la reunión anual de 2022 para su consideración.

Japón había propuesto requerir a las CPC que presentaran los resultados de los análisis sobre las tasas de crecimiento en la cría de atún rojo, pero no hubo consenso, y la Subcomisión 2 decidió continuar el debate en el periodo intersesiones de 2022.

La Subcomisión 2 reeligió a Japón como presidente para el periodo bienal 2022-2023.

Se acordó que el informe de la Subcomisión 2 se adoptaría por correspondencia (**ANEXO 8**).

### **Subcomisión 3**

El presidente de la Subcomisión 3, Sr. Qayiso Mketsu (Sudáfrica), informó de que la Subcomisión había revisado las Tablas de cumplimiento (**Apéndice 4 al ANEXO 9**) para el atún blanco del sur y las transferencias de remanentes de 2020 a 2022. Belice, Brasil, China (R.P.), Corea, la Unión Europea, Japón, Namibia, Sudáfrica, Uruguay y Taipei Chino informaron a la Subcomisión de su intención de transferir remanentes de 2020 a 2022 y el Reino Unido de 2021 a 2022. Estos ajustes se reflejaron en las tablas de cumplimiento.

La solicitud de Filipinas de ser incluida en la tabla de asignaciones del párrafo 3 con un límite de capturas de 25 t que permitiría el traspaso del remanente fue aprobada, en el entendimiento de que esto se aplicaría a partir de 2022 y que esta cuota debe seguir siendo captura fortuita. La tabla del párrafo 3 también debe actualizarse para cambiar "Santa Elena- Reino Unido" por "Reino Unido", tal y como solicitó Reino Unido dado el cambio en su estatus como miembro de ICCAT.

Dadas las dificultades técnicas para adoptar nuevas medidas de forma virtual, y teniendo en cuenta el informe del SCRS, el presidente había propuesto una prórroga de la actual Recomendación y para ello se presentó una propuesta del presidente. Se recibieron comentarios de los asistentes y se incluyeron modificaciones en una propuesta revisada, finalmente la *Recomendación suplementaria de ICCAT que enmienda la Recomendación 16-07 de ICCAT sobre límites de captura para el atún blanco del Atlántico sur para el periodo 2017-2020* fue aprobada por la Subcomisión y se remitió a la Comisión para su adopción. La Recomendación fue adoptada y se incluye en el **ANEXO 4**.

La Subcomisión reeligió a Sudáfrica como presidente de la Subcomisión 3 para el periodo bienal 2022-2023.

Estados Unidos planteó un punto adicional para su consideración en relación con los límites de captura fortuita de atún blanco del sur para los buques que no están incluidos en el Registro de buques de ICCAT. Estados Unidos sugirió que la Subcomisión reconsiderase la derogación de la Rec. 16-07 que permite la retención de atún blanco del sur capturado de manera fortuita por buques no incluidos en el Registro lo antes posible, indicando que existe una disposición similar en recomendaciones para otras especies. Se indicó que esto era un tema preocupante y que debía discutirse en el periodo intersesiones. Estados Unidos aceptó redactar un documento para facilitar la discusión en 2022.

Se acordó que el informe de la Subcomisión 3 se adoptaría por correspondencia (**ANEXO 8**).

### **Subcomisión 4**

Tras la triste pérdida del catedrático Dr. Hazin y la imposibilidad de Brasil de proporcionar un delegado alternativo para presidir la Subcomisión 4 durante 2021, el presidente de la Comisión, Sr. Raúl Delgado, presidió la reunión de la Subcomisión 4. La Subcomisión adoptó [el Informe de la reunión intersesiones de la Subcomisión 4](#), celebrada en línea del 6 al 8 de julio de 2021, y el [Informe de la Segunda Reunión Intersesiones de la Subcomisión 4](#), celebrada en línea el 27 de octubre de 2021. Tras dichas reuniones, la Subcomisión realizó importantes avances y finalmente alcanzó un consenso sobre un «Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con pesquerías de ICCAT.

Además, la Subcomisión 4 había aprobado las siguientes medidas:

- *Recomendación suplementaria de ICCAT que amplía y enmienda la Recomendación 17-02 que enmienda la Recomendación 16-03 para la conservación del pez espada del Atlántico norte*
- *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-08 sobre medidas de ordenación para la conservación de la tintorera del Atlántico sur capturada en asociación con pesquerías de ICCAT*
- *Recomendación suplementaria de ICCAT sobre la Recomendación 17-03 que enmienda la Recomendación 16-04 para la conservación del pez espada del Atlántico sur*
- *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-07 que enmienda la Recomendación 16-12 sobre medidas de ordenación para la conservación de la tintorera del Atlántico norte capturada en asociación con pesquerías de ICCAT*

La Comisión adoptó las cinco medidas propuestas por la Subcomisión 4, que se incluyen en el **ANEXO 4**.

El presidente informó de que la Subcomisión 4 había elegido a Argelia para presidir la Subcomisión durante el próximo periodo bienal, y agradeció al presidente de la Comisión su trabajo.

Egipto reiteró su solicitud de una cuota para el pez espada del Mediterráneo (véase el **Apéndice 9 al ANEXO 8**). Se tomó nota de esta petición, pero como no se había presentado ninguna propuesta sobre el pez espada del Mediterráneo, se indicó que esta cuestión no podría ser considerada hasta la próxima reunión anual.

Se acordó que el informe de la Subcomisión 4 se adoptaría por correspondencia. El Informe se adjunta en el **ANEXO 8**.

## **12. Informe del Comité de Cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (COC) y consideración de las recomendaciones propuestas**

El presidente del Comité de cumplimiento (COC), Sr. Derek Campbell, informó de que el COC aprobó y remitió a la Comisión para su adopción la propuesta presentada por el presidente del Grupo de trabajo sobre tecnologías de comunicación en línea. La “*Recomendación de ICCAT para continuar el desarrollo de un sistema integrado de comunicación en línea*” fue adoptada por la Comisión y se incluye en el **ANEXO 4**. El presidente del COC agradeció al personal de la Secretaría y al presidente del Grupo de trabajo sobre comunicación en línea todo el trabajo realizado en esta importante herramienta para facilitar y mejorar el cumplimiento de las CPC, esperando que todas las CPC puedan informar a través de este sistema para la próxima reunión anual. El [Informe de la reunión intersesiones del Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea](#), que se celebró en línea del 16 al 17 de febrero de 2021, fue aprobado por el Comité.

El Comité recomendó que el presidente del Comité de cumplimiento envíe cartas sobre temas relacionados con el cumplimiento a 31 CPC, y que la Comisión mantenga la identificación de cinco CPC en el marco de la Recomendación 06-13. Aunque muchas CPC tienen problemas recurrentes de cumplimiento, el número aquí representado refleja una mejora con respecto a años anteriores, y el Sr. Campbell agradeció a las CPC tanto a nivel individual como colectivo los esfuerzos que han llevado a este resultado. La Comisión respaldó la recomendación del COC de enviar cartas a las 31 CPC y de mantener las cinco identificaciones, tal y como se refleja en la columna “Acciones emprendidas en 2021” de las “Tablas resumen de cumplimiento” (**Apéndice 5 al ANEXO 9**).

El COC recomendó que la Comisión renueve el estatus de colaborador a todas las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras actuales (Bolivia, Costa Rica, Guyana, Surinam y Taipei Chino) y la Comisión se mostró de acuerdo.

En el caso de las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes no colaboradoras (PNC), el Comité recomendó enviar cartas, según proceda, a las PNC que recibieron cartas anteriormente, en función de la situación actual de las circunstancias que sirvieron de base para enviar una carta después de la reunión anual de en 2020.

El COC aprobó todas las tablas de cumplimiento, excepto dos que quedaron abiertas debido a trabajos pendientes: atún blanco del sur y patudo. Las actualizaciones menores de estas tablas realizadas en una versión posterior se reflejan en el **Apéndice 4 al ANEXO 9** que incluye también las conclusiones de la Subcomisión 3 y una nota a la entrada de una CPC para el patudo. La Comisión acordó adoptar las Tablas de cumplimiento, indicando que podrían ser necesarios algunos ajustes en relación con el traspaso de remanentes de patudo y a la espera de que se resuelvan los problemas de identificación de especies en el futuro.

El COC tomó nota de la aplicación automática, el 1 de enero de 2022, de una prohibición de retención de especies de ICCAT, de acuerdo con la Recomendación 11-15, para las CPC que no han presentado los datos de Tarea 1 ni han confirmado la ausencia de capturas de alguna especie. Al final de la reunión anual de ICCAT de 2021, las CPC sujetas a esta prohibición para alguna o todas las especies incluían a: Angola, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Gabón, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Sierra Leona y UE.

El COC identificó una serie de acciones futuras adicionales para mejorar el cumplimiento, lo que incluye:

- Aplicación progresiva de las recomendaciones anteriores del COC para un proceso que facilite el desarrollo de capacidades y la asistencia técnica para mejorar el cumplimiento, señalando la importancia de este tipo de herramienta para avanzar en el trabajo del COC.
- Desarrollo, con la aportación de las CPC, el presidente y la Secretaría, de una metodología para que el COC lleve a cabo revisiones efectivas en profundidad de las medidas priorizadas por la Comisión y para mejorar las oportunidades para que los miembros del grupo de Amigos del presidente del COC y otras CPC desempeñen un papel para ayudar a dirigir el análisis y el debate de los temas prioritarios.

El COC mantuvo un debate constructivo sobre un “Documento de trabajo para un Proyecto de esquema de nivel de gravedad y acciones correspondientes que se tienen que emprender» presentado por la Secretaría junto con el presidente para mejorar la aplicación progresiva de la Resolución 16-17 y mejorar el cumplimiento de las medidas de ICCAT. Tras recibir los comentarios de las CPC, el documento de trabajo se revisó y, con los comentarios escritos adicionales presentados por las CPC, se ha adjuntado como **Apéndice 7 al ANEXO 9**. El presidente sugirió que podría proseguir la correspondencia sobre este documento antes de la Reunión anual de 2022 para asegurar el progreso hacia su adopción.

La Comisión agradeció al Comité su trabajo e indicó que, dado que la elección del presidente no tuvo lugar durante la reunión del COC debería realizarse en plenarios. El Salvador propuso al Sr. Derek Campbell (Estados Unidos) para que continuara como presidente para el periodo bienal 2022-2023 dada su excelente labor hasta la fecha. El Sr. Campbell fue reelegido por aclamación.

Se acordó que el informe del Comité de cumplimiento se adoptaría por correspondencia (**ANEXO 9**).

### **13. Informe del Grupo de Trabajo Permanente para la mejora de las estadísticas y normas de conservación de ICCAT (GTP) y consideración de las recomendaciones propuestas**

El presidente del GTP, Sr. Neil Ansell (UE), informó a la Comisión de que se había avanzado mucho durante la reunión tras los debates mantenidos en la reunión intersesiones del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (GT IMM). El [Informe de la 14ª reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas \(IMM\)](#), que se celebró en línea del 14 al 17 de julio de 2021, había sido aprobado por el GTP.

El presidente indicó que el GTP había aprobado nada menos que las siguientes once medidas (siete Recomendaciones y cuatro Resoluciones) que se remitirán a la Comisión para su adopción:

- *Recomendación de ICCAT sobre buques sin nacionalidad*
- *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 18-08 para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada*

- *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 20-08 sobre la aplicación del sistema eBCD*
- *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 18-13 para reemplazar la Recomendación 11-20 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo*
- *Recomendación de ICCAT sobre transbordo*
- *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-13 sobre el establecimiento de un Registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio*
- *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 07-08 respecto al formato y protocolo de intercambio de datos en relación con el sistema de seguimiento de buques (VMS) para la pesca del atún rojo en la zona del Convenio de ICCAT*
- *Resolución de ICCAT para el establecimiento de un Grupo de trabajo ICCAT sobre sistemas de documentación de capturas*
- *Resolución de ICCAT para establecer un proceso para abordar las normas laborales en las pesquerías de ICCAT*
- *Resolución de ICCAT que establece un proyecto piloto para la implementación del seguimiento electrónico remoto (REM) en los buques de transformación de atún rojo*
- *Resolución de ICCAT para establecer un Grupo de trabajo ICCAT sobre el uso de sistemas de seguimiento electrónico (EMS)*

La Comisión adoptó todas las medidas presentadas que están incluidas en los **ANEXOS 4 y 5**.

El presidente del GTP informó de que se presentaron dos medidas adicionales para que el GTP las discutiera. No se pudo llegar a un consenso sobre un "Proyecto de Recomendación de ICCAT para fomentar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT por parte de los nacionales de Partes contratantes y Partes, Entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que deroga y sustituye a la Rec. 06-14» a pesar de las extensas discusiones. Tras algunas orientaciones útiles sobre cuestiones de interpretación y aclaraciones, incluidas las procedentes del Comité de cumplimiento sobre la presentación de información de avistamientos e inspecciones procedentes de la Rec. 19-09 y de la Rec. 19-04, respectivamente, el GTP debatió una propuesta de «Proyecto de Recomendación de ICCAT para un programa conjunto de inspección internacional en el Atlántico occidental", pero tampoco se pudo alcanzar un consenso sobre esta propuesta. Estas medidas podrían ser reconsideradas en el futuro.

El GTP aprobó el [Informe de la reunión del Grupo de trabajo técnico sobre eBCD](#) y recomendó que prosiguieran los trabajos de este Grupo. La Comisión se mostró de acuerdo con esta recomendación.

En cuanto a la lista de buques IUU, el GTP tomó nota de algunos pequeños cambios en la lista provisional IUU, y la Comisión aprobó la lista final IUU (**Apéndice 3 al ANEXO 10**).

El GTP reeligió al Sr. Ansell como presidente del GTP para el período bienal 2022-2023.

Se acordó que el Informe del GTP se adoptaría por correspondencia. El informe figura en el **ANEXO 10**.



#### **14. Reuniones intersesiones en 2022**

Se observó que muchas de las Recomendaciones adoptadas en esta 27ª Reunión ordinaria pedían la celebración de reuniones en el periodo intersesiones, tanto de las subcomisiones y Grupos de trabajo existentes como de Grupos de trabajo de nueva creación. Se acordó que la Secretaría, en consulta con los cargos, distribuiría una propuesta de calendario de estas reuniones lo antes posible. La Comisión señaló que, aunque todas las reuniones relacionadas con el SCRS se programarán para que se celebren en línea, se cambiarán por reuniones presenciales si las condiciones lo permiten.

#### **15. Elección del presidente y de los vicepresidentes**

El Sr. Ernesto Penas Lado (Unión Europea) fue elegido unánimemente presidente de la Comisión. La Sra. Zakia Driouch (Marruecos) fue elegida para el cargo de primera vicepresidenta y el Sr. Ramon Chong (Curazao) para el de segundo vicepresidente.

La Comisión dio las gracias al presidente saliente, Sr. Raúl Delgado, por su excelente trabajo durante los últimos cuatro años, y dio la bienvenida al nuevo presidente, que agradeció a la Comisión la confianza depositada en él y manifestó que esperaba que su experiencia de 30 años en el ámbito internacional le ayudase en esta nueva función.

#### **16. Simplificación de las medidas de conservación y ordenación**

La Comisión acordó la eliminación de la Recomendación 13-16 del Compendio activo, dado que modificaba una Recomendación que ya no estaba en vigor. La delegación de Ghana indicó que tal vez haya que prestar más atención a la cuestión general de las medidas obsoletas en el futuro.

#### **17. Otros asuntos**

El delegado de Uruguay recordó que seguía pendiente el tema de la reactivación del Consejo. El presidente estuvo de acuerdo en que, en sentido estricto, el Consejo era un requisito de los Textos básicos de ICCAT. Aunque la propuesta de Uruguay contó con cierto apoyo, varias CPC indicaron la poca practicidad inherente a la constitución de un Consejo bajo los términos del Convenio adoptado hace 50 años, por lo que no hubo consenso respecto a emprender ninguna acción en este momento.

#### **18. Fecha y lugar de la próxima reunión de la Comisión**

El secretario ejecutivo informó a la Comisión de que hasta la fecha no se había recibido ninguna oferta para acoger la reunión anual de 2022. Aunque muchas CPC habían destacado la importancia de las reuniones presenciales, se acordó que esa posibilidad dependería de la evolución de la pandemia. Además, la posibilidad de reuniones híbridas seguía siendo una opción. Se espera que la reunión, en cualquier formato, se celebre del 14 al 21 de noviembre de 2022, y se confirmó que la Secretaría trabajaría con las CPC para identificar posibles anfitriones para una reunión presencial o híbrida.

#### **19. Adopción del informe y clausura**

Se acordó que el informe se adoptaría por correspondencia. Se expresaron agradecimientos al presidente, a la Secretaría y a los intérpretes. Como muestra de agradecimiento por su excelente trabajo, el secretario ejecutivo obsequió al presidente saliente, Sr. Raúl Delgado, con un cuadro temático de ICCAT, e informó a todos los demás cargos salientes de que recibirían muestras de agradecimiento similares por correo.

La reunión fue clausurada.

## ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN

1. Apertura de la reunión
2. Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión
3. Presentación de las delegaciones de las Partes contratantes
4. Presentación de observadores
5. Examen del informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)
  - 5.1. Enmienda de las normas y procedimientos para la protección, acceso y difusión de los datos compilados por ICCAT
  - 5.2. Hoja de ruta revisada de los procesos MSE de ICCAT
6. Examen de los informes de las reuniones intersesiones de 2021 y consideración de las acciones necesarias
7. Examen de los progresos en el seguimiento de la segunda revisión del desempeño y consideración de las acciones necesarias
8. Asistencia a los Estados costeros en desarrollo y creación de capacidad
9. Cooperación con otras organizaciones
  - 9.1. Cooperación con otras Organizaciones intergubernamentales y consideración de los proyectos de Memorandos de entendimiento
  - 9.2. Proceso FAO-ABNJ2
  - 9.3. Progresos en el proceso de BBNJ
10. Informe del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD) y consideración de las recomendaciones propuestas
11. Informes de las Subcomisiones 1 a 4 y consideración de las recomendaciones propuestas
12. Informe del Comité de Cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (COC) y consideración de las recomendaciones propuestas
13. Informe del Grupo de Trabajo Permanente para la mejora de las estadísticas y normas de conservación de ICCAT (GTP) y consideración de las recomendaciones propuestas
14. Reuniones intersesiones en 2022
15. Elección del presidente y de los vicepresidentes
16. Simplificación de las medidas de conservación y ordenación
17. Otros asuntos
18. Fecha y lugar de la próxima reunión de la Comisión
19. Adopción del informe y clausura

## LISTA DE PARTICIPANTES\* 1, 2

**PARTES CONTRATANTES****ALBANIA****Palluqi, Arian \***

Responsible in charge of sector, Ministry of Agriculture and Rural Development, Fisheries Directorate, Fisheries and Aquaculture Unit, Blv. "Dëshmoret e Kombit", Nr.2, kp.1001, 1010 Tiranë, Shqipëri  
Tel: + 355 695 487 657; +355 4223 2796, Fax: +355 4223 2796, E-Mail: Arian.Palluqi@bujqesia.gov.al

**ANGOLA****Soares Gomes, Venancio \***

Directeur du Cabinet des Relations Internationales, Ministère de la pêche et de la mer, Avenida 4 de fevereiro N° 30, Edifício Atlantico - Caixa Postal 83, Luanda  
Tel: +244 923 806 488; +244 912 354 574, E-Mail: venanciogomes68@gmail.com

**Códia, Vieira Ferreira Nzambi**

Ministério das Pescas e do Mar, Complexo Administrativo, Clássicos de Talatona, Luanda  
Tel: +244 933 673 060, E-Mail: vieiracodia@gmail.com

**Dos Santos Gourgel, Ana Patricia**

Técnica de gestão pesqueira, Ministério das Pescas e do Mar, Complexo Administrativo, Clássico de Técnica, Rua do Mat 5 Edifício, 3 andar, Luanda  
Tel: +244 916 633 799, E-Mail: [patcristal2@gmail.com](mailto:patcristal2@gmail.com)

**ARGELIA****Cheniti, Sarah \***

Directrice de développement de la pêche, ministère de la Pêche et des Productions Halieutiques, Route des Quatre Canons, 1600 Alger  
Tel: +213 21 43 33 37, Fax: +213 21 43 31 97, E-Mail: sarah.cheniti@mpeche.gov.dz

**Allek, Fayssal**

Chef de bureau relevant du Ministère des Affaires Etrangères et de la Communauté Nationale à l'Etranger, ministère des Affaires Etrangères, 16000  
Tel: +213 554 033 134, E-Mail: [f.allek@yahoo.fr](mailto:f.allek@yahoo.fr)

**CHAHI, Ouahiba née ALI TOUDERT**

Sous-Directrice de la grande pêche et de la pêche spécialisée, ministère de la Pêche et des Productions Halieutiques, Route des Quatre Canons, 1600  
Tel: +213 21 43 33 37; +213 7 72 34 44 21, Fax: +213 21 43 31 97, E-Mail: ouahiba.chahi@mpeche.gov.dz; ouahibachahi@gmail.com

**Kouadri-Krim, Assia**

Sous-Directrice infrastructures, industries et services liés à la pêche, Ministère de la Pêche et des Productions Halieutiques, Direction du développement de la pêche, Route des Quatre Canons, 1600  
Tel: +213 558 642 692, Fax: +213 214 33197, E-Mail: assiakrim63@gmail.com; assia.kouadri@mpeche.gov.dz

**BARBADOS****Leslie, Joyce \***

Chief Fisheries Officer, Ministry of Maritime Affairs, and the Blue Economy, Fisheries Division Barbados, Princess Alice Highway, BB11144 Bridgetown, St. Michael  
Tel: +246 535 5803, Fax: +246 436 9068, E-Mail: joyce.leslie@barbados.gov.bb; Fisheries.Division@barbados.gov.bb

**Parker, Christopher**

Fisheries Biologist, Ministry of Maritime Affairs, and the Blue Economy, Fisheries Division, Princess Alice Highway, Bridgetown  
Tel: +246 535 5807, E-Mail: christopher.parker@barbados.gov.bb

---

\* Jefe de delegación

<sup>1</sup> Algunos datos de contacto de los delegados no se han incluido tras su solicitud de protección de datos.

<sup>2</sup> Delegados que sólo asistieron a la reunión del Comité de cumplimiento.

## **BELICE**

### **Lanza, Valerie \***

Director of High Seas Fisheries, Belize High Seas Fisheries Unit, Ministry of Finance, Government of Belize, Keystone Building, Suite 501, 304, Newtown Barracks  
Tel: +501 223 4918, Fax: +501 223 5026, E-Mail: valerie.lanza@bhsfu.gov.bz; director@bhsfu.gov.bz

### **Pinkard, Delice**

Senior Fisheries Officer, Belize High Seas Fisheries Unit, Ministry of Finance, Government of Belize, Keystone Building, Suite 501, 304 Newtown Barracks  
Tel: +1 501 223 4918, Fax: +1 501 223 5087, E-Mail: delice.pinkard@bhsfu.gov.bz; sr.fishofficer@bhsfu.gov.bz

### **Robinson, Robert**

Deputy Director for High Seas Fisheries, Belize High Seas Fisheries Unit, Ministry of Finance, Government of Belize, Keystone Building, Suite 501, 304 Newtown Barracks  
Tel: +501 223 4918, Fax: +501 223 5087, E-Mail: robert.robinson@bhsfu.gov.bz; deputydirector@bhsfu.gov.bz

### **Soroa, Borja**

Pesquería Vasco Montañesa, S.A. (PEVASA), Polígono Landabaso S/N, 48370 Bermeo, España  
Tel: +34 946 880 450, Fax: +34 946 884 533, E-Mail: borjasoroa@pevasa.es; pevasa@pevasa.es

## **BRASIL**

### **Peruch Viana, Benhur \***

Ministry of Foreign Affairs of Brazil Office for Ocean, Antarctic and Outer Space Affairs, Palácio do Itamaraty Anexo I, Sala 434 Brasília - Distrito Federal, 70.170-900  
Tel: +5561999920112, E-Mail: benhur.viana@itamaraty.gov.br

### **Gund, Jairo**

Secretaria da Aquicultura e Pesca do MAPA, Edifício Siderbrás - Setor de Autarquias Sul Q. 2, 88380-000 Brasília, DF  
Tel: +55 479 969 31270, E-Mail: jairo.gund@agricultura.gov.br

### **Leite Mourato, Bruno**

Professor Adjunto, Laboratório de Ciências da Pesca - LabPesca Instituto do Mar - IMar, Universidade Federal de São Paulo - UNIFESP, Rua Carvalho de Mendonça, 144, Encruzilhada, 11070-100 Santos, SP  
Tel: +55 1196 765 2711, Fax: +55 11 3714 6273, E-Mail: bruno.mourato@unifesp.br; bruno.pesca@gmail.com; mourato.br@gmail.com

### **Mallmann Specht, Luana**

SINDIPI-Sindicato dos Armadores e das Indústrias da Pesca de Itajaí e Região, Rua Lauro Muller, 386 - Centro - Itajaí - Santa Catarina, 88301-400 Itajaí Santa Catarina  
Tel: +55 479 966 31427, E-Mail: c.t@sindipi.com.br

### **Olynto de Arruda Villaça, Carlos Eduardo**

Director, Fisheries Planning and Development Department, Aquaculture and Fisheries Secretary, Rua Irmã Ambrosina 155, CEP: 71020184 Brasília DF Asa Sul  
Tel: +55 61 9821 11443, E-Mail: caduvillaca1964@gmail.com; carlos.villaca@agricultura.gov.br

### **Pierin Piccolo, Natali Isabela**

Aquaculture and Fisheries Secretary - Department of Register and Monitoring Setor de Autarquias Sul Q. 2 1 andar - DRM/SAP, 70297-400 Brasília, DF  
Tel: +55 21 708 00220, E-Mail: natali.piccolo@agricultura.gov.br; gab.sap@agricultura.gov.br

### **Ribeiro Borcem, Elielma**

Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento, Departamento de Planejamento e Ordenamento da Pesca, Quadra QC 14 Rua K São Sebastião 2, 71687-694 Brasília  
Tel: +55 61 9830 62548, E-Mail: elielma.borcem@agricultura.gov.br

### **Sant'Ana, Rodrigo**

Researcher, Laboratório de Estudos Marinhos Aplicados - LEMA Ecola do Mar, Ciência e Tecnologia - EMCT, Universidade do Vale do Itajaí - UNIVALI, Rua Uruquai, 458 - Bloco E2, Sala 108 - Centro, Itajaí, CEP 88302-901 Santa Catarina Itajaí  
Tel: +55 (47) 99627 1868, E-Mail: rsantana@univali.br

**Travassos, Paulo Eurico**

Professor, Universidade Federal Rural de Pernambuco - UFRPE, Laboratorio de Ecologia Marinha - LEMAR, Departamento de Pesca e Aquicultura - DEPAq, Avenida Dom Manuel de Medeiros s/n - Dois Irmãos, CEP 52171-900 Recife Pernambuco

Tel: +55 81 998 344 271, E-Mail: paulo.travassos@ufrpe.br; paustrax@hotmail.com

**CABO VERDE****Ramos Martins, Albertino \***

Diretor - Geral dos Recursos Marinhos, Ministério da Economia Marítima, Direção Geral dos Recursos Marinhos - DGRM, Edifício do Ex-Comando Naval, C. Postal: 34 Mindelo Sao Vicente

Tel: +238 230 01 51; +238 9519732, E-Mail: albertino.martins@mem.gov.cv

**Monteiro, Carlos Alberto**

Technical Researcher, Instituto del Mar, INDP SV Vicente, C.P. 132, Mindelo Sao Vicente

Tel: +238 986 48 25, Fax: +238 232 1616, E-Mail: monteiro.carlos@imar.gov.cv; monteiro.carlos@indp.gov.cv

**CANADÁ****Waddell, Mark \***

Director General, Fisheries and Oceans Canada - 200 Kent Street, Ottawa ON K1A0E6

Tel: +1 613 897 0162, E-Mail: mark.waddell@dfo-mpo.gc.ca

**Atkinson, Troy**

Nova Scotia Swordfisherman's Association - 155 Chain Lake Drive, Suite #9, Halifax NS B3S 1B3

Tel: +1 902 499 7390, E-Mail: hiliner@ns.sympatico.ca

**Barlow, Elizabeth**

Government of Nova Scotia Department of Fisheries and Aquaculture - 1800 Argyle Street 6th floor (Suite 607), World Trade Convention Centre, NS B3J 2R5

Tel: +1 709 538 6413, E-Mail: Elizabeth.Barlow@novascotia.ca

**Browne, Dion**

Senior Compliance Officer, Fisheries and Oceans Canada, PO Box 5667, 81 East White Hills Road, St. John's, NL, Ottawa, ON A1C5X1

Tel: +1 709 772 4412; +1 709 685 1531, E-Mail: dion.browne@dfo-mpo.gc.ca

**Couture, John**

Oceans North - 74 Bristol Drive, Sydney NS, B1P 6P3

Tel: +1 902 578 0903, E-Mail: jcouture@oceansnorth.ca

**Drake, Kenneth**

Canadian Commissioner to ICCAT, Prince Edward Island Fishermen's Associations - 43 Coffin Road, Morell P.E.I COA 1S0

Tel: +1 902 626 6776; +1 902 566 4050, E-Mail: kendrake@eastlink.ca

**Dunne, Erin**

Resource Manager, Fisheries and Oceans Canada - Northwest Atlantic Fisheries Center, 80 E White Hills Rd, St. John's, NL A1A 5J7

Tel: +1 709 772 3600; +1 613 993 3117, E-Mail: erin.dunne@dfo-mpo.gc.ca

**Duprey, Nicholas**

Senior Science Advisor, Fisheries and Oceans Canada, 200-401 Burrard Street, Vancouver, BC V6C 3R2

Tel: +1 604 499 0469, E-Mail: nicholas.duprey@dfo-mpo.gc.ca

**Elsworth, Samuel G.**

South West Nova Tuna Association - 228 Empire Street, Bridgewater NS B4V 2M5

Tel: +1 902 543 6457, E-Mail: sam.fish@ns.sympatico.ca

**Fillion, Diana**

Resource Manager, Fisheries and Oceans Canada - 343 University Ave Moncton NB E1C 9B6

Tel: +1 506 394 8574, E-Mail: Diana.Fillion@dfo-mpo.gc.ca

**Gillespie, Kyle**

Aquatic Science Biologist, Fisheries and Oceans Canada - 125 Marine Science Drive, St. Andrews, NB, E5B 0E4

Tel: +1 506 529 5725, E-Mail: kyle.gillespie@dfo-mpo.gc.ca

**Hanke, Alexander**

Research Scientist, Fisheries and Oceans Canada - 531 Brandy Cove Road, St. Andrews, NB E5B 2L9  
Tel: +1 506 529 5912, E-Mail: alex.hanke@dfo-mpo.gc.ca

**Kay, Lise**

Policy Advisor, Fisheries and Oceans Canada - 200 Kent Street, Ottawa ON K1A 0E6  
Tel: +1 343 542 1301, E-Mail: Lise.Kay@dfo-mpo.gc.ca

**Kerwin, Jessica**

Large Pelagic Resource Manager, Fisheries and Oceans Canada - 200 Kent Street, Ottawa, ON K1A 0E6  
Tel: +1 613 291 7480, E-Mail: jessica.kerwin@dfo-mpo.gc.ca

**Laquerre, Patrice**

Legal Advisor, Department of Foreign Affairs and International Trade Canada - 125, Sussex Drive, Lester B Pearson Tower C, Ottawa ON K1A 0G2  
Tel: +1 613 944 3077, E-Mail: patrice.laquerre@international.gc.ca

**MacDonald, Carl**

Senior Advisor, Fisheries and Oceans Canada, -1 Challenger Drive, PO Box 1006, Bedford Institute of Oceanography, Dartmouth, NS B2Y 4A2  
Tel: +1 902 293 8257, E-Mail: carl.macdonald@dfo-mpo.gc.ca

**MacKenzie, Curtis**

PEI Fishermen's Association - 260 Steele Lane, Chepstow P.E.I C0A 280  
Tel: +1 902 969 2144, E-Mail: curtis\_mackenzie444@hotmail.com

**MacMillan, Robert**

Government of Prince Edward Island Department of Fisheries and Communities - 548 Main Street, Montague P.E.I C0A 1R1  
Tel: +1 902 838 0699, E-Mail: RJMACMILLAN@gov.pe.ca

**Mahoney, Derek**

Assistant Director, Fisheries and Oceans Canada - 200 Kent Street, Ottawa, ON K1A 0E6  
Tel: +1 613 794 8007, E-Mail: derek.mahoney@dfo-mpo.gc.ca

**Marsden, Dale**

Deputy Director, Fisheries and Oceans Canada - 200 Kent Street, Ottawa ON K1A 0E6  
Tel: +1 613 791 9473, E-Mail: Dale.Marsden@dfo-mpo.gc.ca

**Nicholas, Hubert**

Membertou First Nation - 50 Mailard Street, Sydney, NS B1S 2M9  
Tel: +1 902 578 1357, E-Mail: hubertnicholas@membertou.ca

**Pellerin, Mathieu**

Resource Manager, Fisheries and Oceans Canada - 104 Rue Dalhousie, QC G1K 7Y7  
Tel: +1 418 572 9957, E-Mail: mathieu.pellerin@dfo-mpo.gc.ca

**Ramsay, Laura**

Prince Edward Island Fishermen's Association - Suite 102, 420 University Avenue, Charlottetown P.E.I. C1A 7Z5  
Tel: +1 902 393 2281; +1 902 566 4050, E-Mail: laura@peifa.org; researchpeifa@eastlink.ca

**Schleit, Kathryn**

Oceans North - 1533 Barrington Street, Suite 200, Halifax, NS B3J 1Z6  
Tel: +1 902 488 4078, E-Mail: kschleit@oceansnorth.ca

**Smith-Laplante, Robynn-Bella**

Policy Analyst, Fisheries and Oceans Canada - 200 Kent Street, Ottawa, ON K1A0E6  
Tel: +1 343 542 8414, E-Mail: Robynn-Bella.Smith-Laplante@dfo-mpo.gc.ca

**Tilley, Anna**

Government of Newfoundland and Labrador Department of Fisheries, Forestry and Agriculture - 30 Strawberry Marsh Road, St. John's, NL A1B 4N8  
Tel: +1 709 729 0650, E-Mail: annatilley@gov.nl.ca

**Turple, Justin**

Director, Fisheries and Oceans Canada - 200 Kent Street, Ottawa, ON K1A 0E6  
Tel: +1 613 799 5278, E-Mail: Justin.Turple@dfo-mpo.gc.ca

**CHINA, (RP)****Sun, Haiwen \***

Director, Division of Distant Water Fisheries, Bureau of Fisheries, Ministry of Agriculture and Rural Affairs, N° 11  
Nongzhanguan Nanli, 100125 Beijing  
Tel: +86 10 5919 2966, Fax: +86 10 5919 3056, E-Mail: bofdwf@126.com

**Dong, Rong**

E-Mail: dong\_rong@mfa.gov.cn

**Fang, Lianyong**

Assistant Director, China Overseas Fisheries Association, Room 1216, Jingchao Massion, Nongzhanguannan Road,  
Cahoyang District, 100125 Beijing  
Tel: +86 10 65853488, Fax: +86 10 65850551, E-Mail: fanglianyong@cofa.net.cn

**Feng, Ji**

Shanghai Ocean University, 999 Hucheng Huan Rd, 201306 Shanghai  
Tel: +86 159 215 36810, E-Mail: f52e@qq.com; 276828719@qq.com

**Li, Xuewen**

E-Mail: li\_xuewen@mfa.gov.cn

**Liu, Xiaobing**

Professor, China Overseas Fisheries Association, Shanghai Ocean University, 100081 Beijing

**Zhang, Fan**

Shanghai Ocean University, 999 Hucheng Huan Rd, 201306 Shanghai  
Tel: +86 131 220 70231, E-Mail: f-zhang@shou.edu.cn

**Zhu, Jiangfeng**

Professor, Shanghai Ocean University, College of Marine Sciences, 999 Hucheng Huan Rd., 201306 Shanghai  
Tel: +86 21 619 00554; +86 156 921 65061, Fax: +86 21 61900000, E-Mail: jfzhu@shou.edu.cn

**CÔTE D'IVOIRE****Fofana, Bina \***

Directeur des Pêches, Ministère des Ressources Animales et Halieutiques de la République de Côte d'Ivoire, 29 Rue des  
Pêcheurs, BP V19, Abidjan 01 Treichville  
Tel: +225 07 655 102; +225 21 356 315, Fax: +225 21 356315, E-Mail: binafof@yahoo.fr; binafof3@gmail.com

**Datté, Yao Jacques**

Ministère des Ressources Animales et Halieutiques, Cabinet du Ministre, BPV 185, Abidjan 20  
Tel: +225 272 022 9927; +225 010 152 8883, Fax: +225 272 022 9927, E-Mail: dattejacques@gmail.com;  
dattejy@gmx.net

**Diaha, N'Guessan Constance**

Chercheur Hydrobiologiste, Laboratoire de biologie des poissons du Département des Ressources Aquatiques Vivantes  
(DRAV) du Centre de Recherches Océanologiques (CRO), 29, Rue des Pêcheurs - B.P. V-18, Abidjan 01  
Tel: +225 21 35 50 14; +225 21 35 58 80, E-Mail: diahaconstance@yahoo.fr

**Djou, Kouadio Julien**

Statisticien de la Direction de l'Aquaculture et des Pêches, Chef de Service Etudes, Statistiques et Documentation,  
Direction de l'Aquaculture et des Pêches (DAP), Ministère des Ressources Animales et halieutiques (MIRAH), 27 Rue  
des pêcheurs, BP V19, Abidjan 01  
Tel: +225 79 15 96 22, Fax: +225 21 25 67 27, E-Mail: djoujulien225@gmail.com

**Hema, Catherine**

Coordonnatrice Adjointe de Projet de Développement Durable des Ressources Halieutiques  
Tel: +225 49 924 593, E-Mail: hemacathy4@gmail.com; hemacathy@yahoo.fr

**N'da, Atché Hugues Pacôme**

Ingénieur Agronome, Assistant, Comité d'Administration du Régime Franc, Ministère des Ressources Animales et Halieutiques, Treichville, rue des pêcheurs, BP V19, Abidjan 01  
Tel: +225 272 124 6332, Fax: +225 272 124 6324, E-Mail: at.nda@ressourcesanimales.gouv.ci; ndapacome@gmail.com

**Shep, Helguilè**

Ministère des Ressources Animales et Halieutiques de Côte d'Ivoire, Rue des Pêcheurs; B.P. V-19, Abidjan  
Tel: +225 21 35 61 69; Mob: +225 07 61 92 21, Fax: +225 272 021 8054, E-Mail: shelguile@yahoo.fr; h.shep@ressourcesanimales.gouv.ci

**CURAZAO**

**Chong, Ramon \***

Chairman of the International Fisheries Commission, Ministry of Economic Development of Curaçao, International Fisheries Commission, Directorate of Economic Affairs, Amidos Building, Pletterijweg 41, Willemstad  
Tel: +5999 529 7290; +5999 462 1444, Fax: +5999 462 7590, E-Mail: ramon\_chong@hotmail.com; ramon.chong@gobiernu.cw

**Alonso Olano, Borja**

Overseas Tuna Company N.V., Poligono Industrial Landabaso, s/n - Edificio Albacora, 48370 Bermeo Bizkaia, España  
Tel: +34 946 187 000, Fax: +34 946 186 147, E-Mail: borja.alonso@albacora.es

**Mambi, Stephen A.**

Policy Adviser/Secretary of the Fishery Commission, Ministry of Economic Development of Curaçao, Directorate of Economic Affairs, Amidos Building, 4th floor Pletterijweg 43 A, Willemstad  
Tel: +5999 4621444 ext 173; +5999 5606038, Fax: +5999 462 7590, E-Mail: stephenmambi@yahoo.com; stephen.mambi@gobiernu.cw

**Suarez, Michael**

E-Mail: michael.suarez@gobiernu.cw

**Uribe, Iñigo**

NICRA 7, S.L., C/ Txibitxiaga, Nº 16, Entreplanta, 48370 Bermeo, Vizcaya, España  
Tel: +34 94 618 70 16; +34 629 452 923, E-Mail: iuribe@nicra7.com

**EGIPTO**

**Mesalhy Aly, Salah el Din \***

Chairman of the General Authority for Fish Resources Development (GAFRD), 4 Tayaran St., New City, Cairo  
Tel: +202 281 17010, Fax: +202 281 117 007, E-Mail: Salahaly@hotmail.com; salah.mesalhy@gafrod.org; gafrod\_eg@hotmail.com

**Abdelmessih, Magdy Kamal Mikhail**

14 Aly Abn Aby Taalep, Abo qir, 21913 Alexandria  
Tel: +203 5625700, Fax: +203 5626070, E-Mail: Tarek@elkamoush.com; info@elkamoush.com; m.mahmoud@elkamoush.com

**Abdou Mahmoud Tawfeek Hammam, Doaa**

General Manager of Agreements Administration (GAFRD), General Authority for fish Resources Development, Plot 210 - Sector II - City Center - 5t assembly, 32102901 Cairo  
Tel: +202 281 17010, Fax: +202 281 17007, E-Mail: doaahammam01@gmail.com; gafrod\_EG@hotmail.com

**Badr, Fatma Elzahraa**

Fish Production Specialist, Agreements Administration (GAFRD), New Cairo  
Tel: +202 281 17010, Fax: +202 281 117 007, E-Mail: fatima.elzahraa.medo@gmail.com

**Badr, Abdelrazek Mohamed**

Fisheries Specialist, New Cairo  
Tel: +201 228 708 220, Fax: +202 281 117 007, E-Mail: abdelrazek.mohamed004@gmail.com

**El-Haweet, Alaa Eldin Ahmed**

Professor of Fishery Biology and Management, President Assistant of Arab Academy for Science, Technology & Maritime Transport, Ex-Dean of College of Fisheries Technology and Aquaculture, P.O. Box, 1029, 21411 Alexandria  
Tel: +201 006 633 546, Fax: +203 563 4115, E-Mail: el\_haweet@yahoo.com; gafrod.egypt@gmail.com; Information@gafrod.org



**Magdy, Walaa**  
 Production Research Specialist, New Cairo  
 Tel: +201 021 854 600, Fax: +202 281 117 007, E-Mail: walaaswisspak@yahoo.com

**Mahmoud, Mohamed**  
 E-Mail: M.mahmoud@elkamoush.com

**Shawky, Doaa Hafez**  
 International Agreements Specialist, Foreign Affairs Specialist, New Cairo  
 Tel: +201 017 774 198, Fax: +202 281 117 007, E-Mail: doaahafezshawky@yahoo.com; gafrd\_eg@hotmail.com

## **EL SALVADOR**

**Saca, Francisco \***  
 Director General del Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura (CENDEPESCA), Final 1<sup>o</sup> Ave. Norte y ave. Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad  
 Tel: +503 2210 1760, E-Mail: francisco.saca@mag.gob.sv

**Aceña Matarranz, Sara**  
 CALVO, C/ Príncipe de Vergara 110, 4<sup>a</sup> Planta, 28002 Madrid, España  
 Tel: +34 686 061 921, E-Mail: sara.acena@ctmcorporation.com

**Arranz Vázquez, Cristina**  
 CALVO, C/ Príncipe de Vergara, 110 4<sup>a</sup> Planta, 28002 Madrid, España  
 Tel: +34 682 589 986; +34 917 823 300, E-Mail: cristina.arranz@ctmcorporation.com

**Chavarría Valverde, Bernal Alberto**  
 Asesor en Gestión y Política pesquera Internacional, Centro para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA), Final 1<sup>a</sup> Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo, 1000 Santa Tecla, La Libertad  
 Tel: +506 882 24709, Fax: +506 2232 4651, E-Mail: bchavarria@lsg-cr.com

**Galdámez de Arévalo, Ana Marlene**  
 Jefa de división de investigación pesquera y acuícola, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Final 1a. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo. Santa Tecla, La Libertad  
 Tel: +503 2210 1913; +503 619 84257, E-Mail: ana.galdamez@mag.gob.sv; ana.galdamez@yahoo.com

**Sanisidro Araujo, Jorge**  
 C/ Príncipe de Vergara 110 4<sup>a</sup> Planta, 28033 Madrid, España  
 Tel: +34 91 782 3300, E-Mail: jorge.sanisidro@ctmcorporation.com

**Ubis Lupion, Macarena**  
 Calvopesca El Salvador, S.A., C/ Príncipe de Vergara, 110 4<sup>a</sup> Planta, 28002 Madrid, España  
 Tel: +34 617 068 486; +34 91 782 33 00, E-Mail: macarena.ubis@ctmcorporation.com

## **ESTADOS UNIDOS**

**Cole, Alexa \***  
 U.S. Federal Government Commissioner, Director, Office of International Affairs and Seafood Inspection, NOAA, National Marine Fisheries Service, 1315 East West Highway, Silver Spring, Maryland 20910  
 Tel: +1 301 427 8286, E-Mail: alexa.cole@noaa.gov

**Bellavance, Rick**  
 P.O. Box 171 Wakefield, Rhode Island 02880  
 Tel: +1 401 741 5648, E-Mail: rickbellavance@gmail.com

**Blankenbeker, Kimberly**  
 Foreign Affairs Specialist, Office of International Affairs and Seafood Inspection (F/IS), NOAA National Marine Fisheries Service, 1315 East West Highway, Silver Spring Maryland 20910  
 Tel: +1 301 427 8357, Fax: +1 301 713 1081, E-Mail: kimberly.blankenbeker@noaa.gov

**Blankinship, David Randle**  
 Chief, Atlantic Highly Migratory Species Management Division, NOAA - National Marine Fisheries Service, 263 13th Ave South, Saint Petersburg, Florida 33701  
 Tel: +1 727 824 5313, Fax: +1 727 824 5398, E-Mail: randy.blankinship@noaa.gov

**Bogan, Raymond D.**

Alternate U.S. Recreational Commissioner, Sinn, Fitzsimmons, Cantoli, Bogan, West and Steuerman, 501 Trenton Avenue, P.O. Box 1347, Point Pleasant Beach, Sea Girt New Jersey 08742  
Tel: +1 732 892 1000; +1 732 233 6442, Fax: +1 732 892 1075, E-Mail: rbogan@lawyernjshore.com

**Brewster-Geisz, Karyl**

Fishery Management Specialist, NOAA - National Marine Fisheries Service, Highly Migratory Species Management Division, Office of Sustainable Fisheries, 1315 East-West Highway, Silver Spring, Maryland 20910  
Tel: +1 301 427 8536, E-Mail: karyl.brewster-geisz@noaa.gov

**Brothen, Tanya**

Foreign Service Officer, Office of Marine Conservation (OES/OMC), U.S. Department of State, Rm 2758, 2201 C Street NW, Washington DC 20520-7878  
Tel: +1 202 531 7974, E-Mail: brothentr@state.gov

**Brown, Craig A.**

Chief, Highly Migratory Species Branch, Sustainable Fisheries Division, NOAA Fisheries Southeast Fisheries Science Center, 75 Virginia Beach Drive, Miami, Florida 33149  
Tel: +1 305 586 6589, E-Mail: craig.brown@noaa.gov

**Campbell, Derek**

Attorney-Advisor International Section, Office of General Counsel - International Law, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 1401 Constitution Avenue, N.W. HCHB Room 48026, Washington, D.C. 20230  
Tel: +1 202 482 0031, Fax: +1 202 371 0926, E-Mail: derek.campbell@noaa.gov

**Cass-Calay, Shannon**

Director, NOAA Fisheries, Southeast Fisheries Science Center, Sustainable Fisheries Division, 75 Virginia Beach Drive, Miami, Florida 33149  
Tel: +1 305 361 4231, Fax: +1 305 361 4562, E-Mail: shannon.calay@noaa.gov

**Dalton, Katy**

U.S. Department of State, 2201 C St NW, Washington, D.C. 20520  
Tel: +1 907 947 6660, E-Mail: daltonkh@fan.gov

**Delaney, Glenn Roger**

Alternate U.S. Commercial Commissioner, 601 Pennsylvania Avenue NW Suite 900 South Building, Washington, D.C. 20004  
Tel: +1 202 434 8220, Fax: +1 202 639 8817, E-Mail: grdelaney@aol.com

**Die, David**

Research Associate Professor, Cooperative Institute of Marine and Atmospheric Studies, University of Miami, 4600 Rickenbacker Causeway, Miami, Florida 33149  
Tel: +1 305 421 4607, E-Mail: ddie@rsmas.miami.edu

**Donaldson, Tim**

NOAA, 1315 East West Hwy, Silver Spring, Maryland 20910  
Tel: +1 301 427 8272, E-Mail: tim.donaldson@noaa.gov

**Engelke-Ros, Meggan**

Deputy Chief, NOAA Office of General Counsel, Enforcement Section, 1315 East-West Highway, SSMC3-15860, Silver Spring, Maryland 20910  
Tel: +1 301 427 8284, Fax: +1 301 427 2202, E-Mail: meggan.engelke-ros@noaa.gov

**Golet, Walter**

School of Marine Sciences, The University of Maine/Gulf of Maine Research Institute, 350 Commercial Street, Portland, Maine 04101-4618  
Tel: +1 207 228 1671, E-Mail: walter.golet@maine.edu

**Hanke, Marcos**

Calle Camino de las Lomas, 52, 00791 Humacao, Puerto Rico  
Tel: +1 787 646 2585, E-Mail: 787fishing@gmail.com

**Harris, Madison**  
NOAA, 1315 East West Highway, Silver Spring, Maryland 20910  
Tel: +1 202 480 4592, E-Mail: madison.harris@noaa.gov

**Hemilright, Francis Dewey**  
P.O. Box 667, Wanchese, North Carolina 27981  
Tel: +1 252 473 0135, E-Mail: fvtarbaby@embarqmail.com

**Keller, Bryan**  
Foreign Affairs Specialist, Office of International Affairs and Seafood Inspection (F/IS), NOAA National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway, Silver Spring, Maryland 20910  
Tel: +1 202 897 9208, E-Mail: bryan.keller@noaa.gov

**King, Melanie Diamond**  
Foreign Affairs Specialist, NOAA - National Marine Fisheries Service, Office of International Affairs and Seafood Inspection (F/IS), 1315 East West Highway, Silver Spring Maryland 20910  
Tel: +1 301 427 3087, E-Mail: melanie.king@noaa.gov

**Kraft, Derek**  
Knauss Fellow, NOAA - National Marine Fisheries Service, Highly Migratory Species Management Division, Office of Sustainable Fisheries, 1315 East-West Highway, Silver Spring, Maryland 20910  
Tel: +1 301 427 8503, E-Mail: derek.kraft@noaa.gov

**Kryc, Kelly**  
Deputy Assistant Secretary for International Fisheries, National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA), 1401 Constitution Ave, Washington, DC 20230  
Tel: +1 202 961 8932, E-Mail: kelly.kryc@noaa.gov

**Leape, Gerald**  
Principal Officer, Pew Charitable Trusts, 901 E Street NW, Washington DC 20004  
Tel: +1 202 431 3938, Fax: +1 202 540 2000, E-Mail: gleape@pewtrusts.org

**Lederhouse, Terra**  
Supervisory Foreign Affairs Specialist, Office of International Affairs and Seafood Inspection, National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway, Silver Spring Maryland 20910  
Tel: +1 202 816 2059; +1 301 427 8360, E-Mail: terra.lederhouse@noaa.gov

**McLaughlin, Sarah**  
Fishery Management Specialist, NOAA - National Marine Fisheries Service, Highly Migratory Species Management Division, 55 Great Republic Drive, Gloucester, Massachusetts 01930  
Tel: +978 281 9260, Fax: +978 281 9340, E-Mail: sarah.mclaughlin@noaa.gov

**Miller, Alexander**  
NOAA Fisheries, National Seafood Inspection Lab, 3209 Frederic Street Pascagoula, Mississippi, 39567  
Tel: +1 228 369 1699; +1 228 217 4188, Fax: +1 228 762 7144, E-Mail: alexander.miller@noaa.gov

**Moore, Katie**  
Living Marine Resources Program Manager, United States Coast Guard, Atlantic Area-Response, Office of Maritime Security and Law Enforcement, 431 Crawford St., Portsmouth, Virginia 23704  
Tel: +1 757 398 6504, E-Mail: katie.s.moore@uscg.mil

**O'Malley, Rachel**  
Foreign Affairs Specialist, Office of International Affairs and Seafood Inspection (F/IS), NOAA National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway, Silver Spring, Maryland 20910  
Tel: +1 301 427 8373, Fax: +1 301 713 2313, E-Mail: rachel.o'malley@noaa.gov

**Redd Jr, Larry**  
Fishery Management Specialist, NOAA - National Marine Fisheries Service, Highly Migratory Species Management Division Office of Sustainable Fisheries, 1315 East-West Highway, Building SSMC3, Silver Spring, Maryland 20910  
Tel: +1 301 427 8545, E-Mail: larry.redd@noaa.gov

**Schalit, David**  
President, American Bluefin Tuna Association, P.O. Box 854, Norwell, Massachusetts 02061  
Tel: +1 917 573 7922, E-Mail: dschalit@gmail.com

**Sissenwine, Michael P.**

Marine Policy Center, Woods Hole Oceanographic Institution, 39 Mill Pond Way, East Falmouth Massachusetts 02536  
Tel: +1 508 566 3144, E-Mail: m.sissenwine@gmail.com

**Walline, Megan J.**

Attorney-Advisor, NOAA Office of General Counsel, Fisheries & Protected Resources Division, U.S. Department of Commerce, 1315 East-West Highway SSMC-III, Silver Spring Maryland 20910  
Tel: +301 628 1619, Fax: +1 301 713 0658, E-Mail: megan.walline@noaa.gov

**Walter, John**

Research Fishery Biologist, NOAA Fisheries, Southeast Fisheries Center, Sustainable Fisheries Division, 75 Virginia Beach Drive, Miami, Florida 33149  
Tel: +305 365 4114; +1 804 815 0881, Fax: +1 305 361 4562, E-Mail: john.f.walter@noaa.gov

**Warner-Kramer, Deirdre**

Acting Deputy Director, Office of Marine Conservation (OES/OMC), U.S. Department of State, Rm 2758, 2201 C Street, NW, Washington, D.C. 20520-7878  
Tel: +1 202 647 2883, Fax: +1 202 736 7350, E-Mail: warner-kramerdm@fan.gov

**Weber, Richard**

South Jersey Marina, 1231 New Jersey 109, Cape May, New Jersey 08204  
Tel: +1 609 884 2400; +1 609 780 7365, Fax: +1 609 884 0039, E-Mail: rweber@southjerseymarina.com

**Weiner, Christopher**

PO Box 1146, Wells, Maine 04090  
Tel: +1 978 886 0204, E-Mail: [chrisweiner14@gmail.com](mailto:chrisweiner14@gmail.com)

**FILIPINAS**

**Tabios, Benjamin F.S. Jr \***

Assistant Director for Administrative Services, Bureau of Fisheries & Aquatic Resources, 4th Floor New BFAR Building, Visayas Avenue, Baranagay Vasra Diliman, 1104 Quezon City Metro Manila  
Tel: +63 943 928 0034, Fax: +632 929 8390, E-Mail: btabios@bfar.da.gov.ph; tabios.bfar@yahoo.com.ph

**Cadapan, Peter Erick**

1114 Quezon City Metro Manila  
Tel: +63 928 188 3100, E-Mail: pedangs@yahoo.com

**Demo-os, Marlo**

BFAR MCS Station, 1411 Navotas NCR  
Tel: +63 918 964 0454, E-Mail: mbdemoos@gmail.com

**Escobar Jr., Severino**

Fisheries Building Complex, BPI Compound, Visayas Avenue, BRGY. Vasra, 1128 Quezon City  
Tel: +639 178 017 237, Fax: +632 842 66532, E-Mail: jojo\_escobar@yahoo.com

**Mabanglo, Maria Joy**

1101 Quezon City Metro Manila  
Tel: +63 917 846 8050, E-Mail: mj.mabanglo@gmail.com

**Ramiscal, Rafael V.**

BFAR Central Office, 1101 Quezon City Metro Manila  
E-Mail: rv\_ram55@yahoo.com

**San Juan, Beverly**

Fisheries Building Complex, BPI Compound, Visayas Avenue, Brgy. Vasra, 1128 Quezon City Metro Manila  
Tel: +632 426 6532, Fax: +632 426 6532, E-Mail: beyesianjuan@gmail.com

**Tanangonan, Isidro**

Capture Fisheries Division, Fisheries Building Complex, BPI Compound, Brgy. Vasra, Visayas Avenue, Quezon City, 1101 Metro Manila; Tel: +63 999 884 7631, E-Mail: itanangonan@bfar.da.gov.ph

**Viron, Jennifer**

Bureau of Fisheries and Aquatic Resources Central Office, Department of Agriculture, PCA Compound, Eliptical Road, Diliman, Quezon City Metro Manila  
Tel: +639 294 296; +63 929 95 97; +63 929 80 74, E-Mail: jennyviron@bfar.da.gov.ph; jennyviron@gmail.com

**FRANCIA (SAN PEDRO Y MIQUELÓN)****Monneau, Marianna \***

Chargée de mission, Bureau des affaires européennes et internationales, Direction des pêches maritimes et de l'aquaculture, Ministère de l'Agriculture et de l'Alimentation, Tour Séquoia - 1 Place Carpeaux, 92055 La Défense, Cedex  
Tel: +33 140 819 038, E-Mail: marianna.monneau@agriculture.gouv.fr

**Le Bougeant, Héloïse**

Direction des territoires, de l'alimentation et de la mer de Saint-Pierre-et-Miquelon

E-Mail: heloise.le-bougeant@equipement-agriculture.gouv.fr

**GABÓN****Schummer Gnandji, Micheline \***

Directeur Général des Pêches et de l'Aquaculture du Gabon, Immeuble des Eaux et Forêts, Boulevard Triomphal Omar BONGO, BP 9498 Libreville

Tel: +241 666 10033, E-Mail: schmiche@yahoo.fr; dgpechegabon@netcourrier.com

**Angueko, Davy**

Chargé d'Etudes du Directeur Général des Pêches, Direction Générale des Pêche et de l'Aquaculture, BP 9498, Libreville Estuaire

Tel: +241 6653 4886, E-Mail: davyangueko83@gmail.com; davyangueko@yahoo.fr

**Bibang Bi Nguema, Jean Noël**

Chef de service des Evaluations et de l'Aménagement des Ressources Marines, Direction Générale des pêches et de l'Aquaculture (DGPA), BP. 9498, Libreville Estuaire

Tel: +241 665 22691, E-Mail: mamienejnb@gmail.com

**GAMBIA****Gibba, Omar S.M. \***

Permanent Secretary, Ministry of Fisheries, Water Resources and National Assembly Matters

Tel: +220 705 0000, E-Mail: gibbaosm97@gmail.com

**Cham, Anna Mbenga**

Director, Head of Research and Development, Department of Fisheries, 6 Marina Parade, Banjul

Tel: +220 788 8170, E-Mail: mbengaanna23@gmail.com

**GHANA****Arthur-Dadzie, Michael \***

Director of Fisheries, Fisheries Commission, Ministry of Fisheries & Aquaculture Development, P.O. Box GP 630, GA 231 Accra

Tel: +233 244 735 506; +233 266 094 245, E-Mail: michyad2000@yahoo.com

**Adu-Antwi, Alexander**

Principal Manager, Fisheries Commission, GP 630 Accra

Tel: +233 262 566 680, E-Mail: lexozuamfb@gmail.com

**Agah, Simon**

Ghana Tuna Association, P.O. Box CE11668, Tema Accra

Tel: +233 208 140 374, Fax: +233 303 204 137, E-Mail: simonagah@yahoo.com

**Agyeman, Samuel**

Zoweh & Sons Company, P. O. Box CO 1130 Tema

Tel: +233 271 998 842, E-Mail: samtuga44u@gmail.com

**Aihoon, Frank Kwesi**

Member, Panofi Company Limited, 2nd Floor Park View Plaza, P. O. Box TT 581, Tema

Tel: +233 277 474 801, Fax: +233 303 206 101, E-Mail: faihoon@gmail.com

**Amarh Amarfio, Richester Nii**

Laif Fisheries Company Limited, P. O. Box TT416, Tema Accra

Tel: +233 247 962 122, E-Mail: niirichster@gmail.com

**Ampem-Kessie, Ohenenana**

Ghana Industrial Trawlers Association, Ostheana Company, P. O. Box CO2155, Tema Greater Accra

Tel: +233 578 890 360, E-Mail: [ohenenanaa2@gmail.com](mailto:ohenenanaa2@gmail.com)

**Ampratwum, Kojo Dufu**  
Boatacom Ent., P. O. Box BT 432, Accra, Tema  
Tel: +233 24 255 2916, E-Mail: paakojo.amp@hotmail.com

**Armo-Himson, Kwesi**  
Chief Director, Ministry of Fisheries and Aquaculture Development, P. O. Box GP 630 Accra  
Tel: +233 302 675 155, E-Mail: khimbson@gmail.com

**Ayivi, Sylvia Sefakor Awo**  
Senior Manager, Ministry of Fisheries and Aquaculture Development, Fisheries Scientific Survey Division, P.O. Box BT 62, Tema  
Tel: + 233 2441 76300, Fax: +233 3032 008048, E-Mail: asmasus@yahoo.com

**Bannerman, Paul**  
Ministry of Fisheries and Aquaculture Development, Marine Fisheries Research Division, P.O. Box GP 630, GA 231 Tema  
Tel: +233 244 794859, Fax: +233 302 208048, E-Mail: paulbann@hotmail.com

**Boye-Ayertey, Samuel**  
Secretary, Trust Allied Fishing Ventures, P.O. Box O 1384, Tema  
Tel: +233 208 132 660, Fax: +233 302 207 826, E-Mail: ayerteysam@yahoo.co.uk; trustallied@yahoo.co.uk

**Collinson, Katherine**  
1 Halpern House, Hampshire Terrace, PO1 2QF Portsmouth  
Tel: +44 796 708 5790, E-Mail: k.collinson@keytraceability.com

**Danso, Emmanuel**  
Secretary, Ghana Tuna Association GTA, Trust Allied Fishing Ventures Ltd, P.O. Box Co 1384 Tema, New Town  
Tel: +233 244 382 186, Fax: +233 303 216 735, E-Mail: danso\_2@yahoo.com

**Davidson, John Benjamin Kwasi**  
Treasurer, BSK Marine LTD, P. O. Box CO 3273, Tema  
Tel: +233 556 607070, Fax: +233 22 206218, E-Mail: j davidson913@gmail.com

**Farmer, John Augustus**  
President, Ghana Tuna Association, Managing Director Agnespark Fisheries, Agnes Park Fisheries, P.O. Box CO 1828, Tema  
Tel: +233 202 113230, Fax: +233 303 301 820, E-Mail: Johnebus63@gmail.com

**Jang, Yunjin**  
Panofi Company Limited, P. Box TT 581, Tema Accra  
Tel: +233 501 572 171, E-Mail: jinny@panofi.com

**Kudjordji, Emmanuel**  
Rico Fisheries Ltd., P. O. Box SQ 20, Tema Accra  
Tel: +233 506 097 778, E-Mail: eeekay2011@gmail.com

**Kumassah, Anthony Senanu**  
Mystical Grace Company, P. O. Box CO 5170, Tema Accra  
Tel: +233 244 488 052, E-Mail: kumassahanthony@gmail.com

**Kwame Dovlo, Emmanuel**  
Ag. Deputy Director, Fisheries Scientific Survey Division, P.O. Box GP 630, Accra Tema  
Tel: +233 243 368 091, E-Mail: emkw dovlo@yahoo.co.uk

**Nii-Ashie, Prince**  
Danac Fishing Company, P. O. Box TN 2224 Teshie-Nungua, Accra  
Tel: +233 245 113 904, E-Mail: niiashie233@gmail.com

**Owusu, Sampson**  
Pioneer Food Cannery P.O. Box 40 Exit Gate Tema Fishing Harbour, P.O. Box 40 Exit Gate Tema Fishing Harbour, Tema Accra; Tel: +233 242 740 001, E-Mail: sampson.owusu@thaiunion.com

**Park, Sangyun**  
Tema  
Tel: +82 108 864 0418, E-Mail: tunajoshua84@gmail.com

**Quaatay, Samuel Nii K. <sup>2</sup>**

Director of Fisheries, Fisheries Commission, Ministry of Fisheries & Aquaculture Development, P.O. Box GP 630, Accra  
Tel: +233 208 16 34 12, Fax: +233 302 675146, E-Mail: samquaatay@yahoo.com

**Quaye, Danny Nii Ayitey**

Ghana Industrial Trawlers Association, P.O. BOX 866, Tema Accra  
Tel: +233 559 198 371, E-Mail: dannyquaye@gmail.com

**Selorm Deamesi, Jerome**

Lyemylfen Company, P.O. Box Ce 11884, Tema Greater Accra  
Tel: +233 245 813 208, E-Mail: deamesi.jerome@gmail.com

**Somuah, Evangeline**

Paradise Fisheries, P. O. Box GP 2266, Accra  
Tel: +233 208 127 583, E-Mail: evangeline@somuah.com

**Tetteh Mensah, Samuel**

Ghana Industrial Trawlers Association, P. O. Box 53 Nungua, Accra  
Tel: +233 243 119 435, E-Mail: samuelniimensah@gmail.com

**GRANADA****Stephen, Michael S.W. \***

The Permanent Secretary, Ministry of Sports, Culture and the Arts, Fisheries & Co-operatives, Fisheries and Co-operatives, Botanical Gardens, Ministerial Complex, St. George's W.1, West Indies  
Tel: +1 473 534 5356, Fax: + 1809 440 6613, E-Mail: ps@mofc.gov.gd; agriculture@gov.gd

**Ince, James**

Grand Mal, St Georges  
Tel: +1 473 444 3434, E-Mail: jamesince@sifhgroup.com

**Phillip, George**

E-Mail: gbenphil64@gmail.com

**GUATEMALA****Lemus Godoy, Julio César \***

Director de Pesca, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación - MAGA, Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones - VISAR, Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura, 7ª Avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca; E-Mail: juliolemusdipesca@gmail.com; dipescaguatemala@gmail.com

**Alvarado Albarado, Stefanny Rebeca**

Técnico  
E-Mail: stefannyalbarado@gmail.com

**Cifuentes Marckwordt, Manoel José**

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Investigación y Desarrollo, Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura - DIPESCA, 7ª Avenida 12-90 Zona 13, Villa Nueva Bárcenas  
Tel: +502 2413 7000, Fax: +502 66 40 93 34, E-Mail: manoel.cifuentes@asytf.com; manoeljose@gmail.com

**Cobas Escuris, Abraham**

Atunera Sant Yago, S.A.  
Tel: +502 608 182 740, E-Mail: abraham.cobas@asytf.com

**Martínez Valladares, Carlos Eduardo**

Km 22 Carretera al pacifico, edificio la Ceiba 3er, nivel, 01064 Villa nueva Bárcenas  
Tel: +502 452 50059, E-Mail: carlosmartinez41331@gmail.com

**Romero Morales, Manuel Odilo**

Administrador Único y Representante Legal, Atunera Sant Yago, S.A.  
Tel: +34 981 845 400, E-Mail: moromero@jealsa.com

**GUINEA BISSAU****Dos Santos Cunha, Euclides \***

Secretaria de Estado das Pescas e Economia Marítima, Avenida Amilcar Cabral, 102 Bissau  
Tel: +245 955 262 200, E-Mail: euclidesabel@hotmail.com

## **GUINEA REP.**

**Kaba**, Amara Camara \*

Directeur National de la Pêche Maritime, BP 307, Conakry

Tel: +224 621 042 758, E-Mail: amaragbe1@yahoo.fr; dnpmginee2000@gmail.com

**Barry**, Alhassane

Chef section statistiques, Direction Nationale des Pêches Maritimes, Kaporo Rail Conakry

Tel: +224 666 067 651, E-Mail: alassb13@gmail.com

**Kolie**, Lansana

Chef de Division Plans d'Aménagement des Pêcheries, Direction Nationale de l'Aménagement des Pêcheries, Ministère de la Pêche et de l'Économie Maritime, BP : 307, Conakry

Tel: +224 624 901 068, E-Mail: klansana74@gmail.com

**Traore**, Diafode

Chercheur au CNSHB, Conakry

Tel: +224622187588, E-Mail: dtraore19@yahoo.fr

## **HONDURAS**

**Fortín Carvajal**, Cesar Alberto \*

Director de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, (DIGEPESCA), Secretaría de Agricultura y Ganadería, (SAG), Avenida la FAO, Colonia Loma Linda Norte, Bulevar Centroamérica, Tegucigalpa M.D.C

Tel: +504 223 91982 ; Cel. +505 325 46884, E-Mail: cesar.fortin@hotmail.com; cesarfortindigepesca@gmail.com

**Cardona Valle**, Fidelia Nathaly

Colonia Lomo Linda Norte, Avenida FAO, edificio SENASA, 11101 Tegucigalpa Francisco Morazán

Tel: +504 877 88713, E-Mail: investigacion.dgpa@gmail.com

## **ISLANDIA**

**Asmundsson**, Stefan \*

Ministry of Industries and Innovation, Skulagata 4, 101 Reykjavik

Tel: +354 545 9700, E-Mail: stefan.asmundsson@anr.is

**Benediktsdottir**, Brynhildur <sup>2</sup>

Ministry of Industries and Innovation, Skulagata 4, 150 Reykjavik

Tel: +354 898 7863, E-Mail: brynhildur.benediktsdottir@anr.is

## **JAPÓN**

**Ota**, Shingo \*

Japan's Commissioner to ICCAT, Advisor to the Minister of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907; Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: shingo\_ota810@maff.go.jp

**Daito**, Jun

Manager, Japan Tuna Fisheries Co-operative Association, 31-1, Eitai 2-Chome, Koto-ku, Tokyo 135-0034

Tel: +81 356 462 382, Fax: +81 356 462 652, E-Mail: daito@japantuna.or.jp

**Hosokawa**, Natsuki

Technical Official, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, Fisheries Agency of Japan, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907

Tel: +81 3 350 28460, Fax: +81 3 5646 2649, E-Mail: natsuki\_hosokawa730@maff.go.jp

**Ito**, Kohei

Assistant Director, International Affairs Division, Resources Management Department, Fisheries Agency of Japan, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907

Tel: +81 3 3502 8204, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: kohei\_ito060@maff.go.jp

**Kagawa**, Kenji

President, Japan Tuna Fisheries Co-operative Association, Koto-ku, Tokyo 135-0034

**Katsuyama**, Kiyoshi

Adviser, Japan Tuna Fisheries Co-operative Association, 2-31-1, Koto-ku, Tokyo 135-0034

Tel: +81 3 5646 2382, Fax: +81 3 5646 2652, E-Mail: katsuyama@japantuna.or.jp; gyojyo@japantuna.or.jp



**Kenmochi, Saori**

Deputy Director, Agricultural and Marine Products Office, Trade Control Department, Ministry of Economy, Trade and Industry, 1-3-1, Kasumigaseki, Tokyo Chiyoda-ku 100-8901

Tel: +81 3 3501 0532, Fax: +81 3 3501 6006, E-Mail: skenmochi0724@gmail.com; kenmochi-saori@meti.go.jp

**Koike, Kumi**

Interpreter, Japan Tuna Fisheries Co-operative Association, P.O. Box 1025, Tokyo 135-0034

Tel: +81 356 462 382, Fax: +81 356 462 652, E-Mail: kumi.koike@bigpond.com

**Miura, Nozomu**

Assistant Director, International Division, Japan Tuna Fisheries Co-operative Association, 2-31-1 Eitai Koto-ku, Tokyo 135-0034; Tel: +81 3 5646 2382, Fax: +81 3 5646 2652, E-Mail: miura@japantuna.or.jp; gyojyo@japantuna.or.jp

**Morita, Hiroyuki**

Assistant Director, Responsible for the JCAP-2 Programme, International Affairs Division, Resources Management Department, Fisheries Agency of Japan, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907

Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: hiroyuki\_morita970@maff.go.jp

**Nakatsuka, Shuya**

Deputy Director, Highly Migratory Resources Division, Fisheries Resources Institute, Japan Fisheries Research and Education Agency, 2-12-4, Fukuura, Kanazawa Kanagawa, 236-8648

Tel: +81 45 788 7950, E-Mail: snakatsuka@affrc.go.jp

**Narisawa, Yukito**

Director, Tuna Fisheries Office, International Affairs Division, Fisheries Agency of Japan, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907

Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: yukito\_narisawa920@maff.go.jp

**Okado, Nagamasa**

Adviser, Chokyumaru Co. Ltd, Japan Tuna Fisheries Co-operative Association, 2-31-1, Koto-ku, Tokyo 135-0034

Tel: +81 3 5646 2382, Fax: +81 3 5646 2652, E-Mail: chokyu@mint.ocn.ne.jp; gyojyo@japantuna.or.jp

**Satoh, Keisuke**

Bigeye and Yellowfin Tunas Group, Highly Migratory Resources Division, Fisheries Resources Institute, National Research and Development Agency, Japan Fisheries Research and Education Agency (FRA), 2-12-4 Fukuura, Kanazawa Yokohama 236-8648

Tel: +81 45 788 7927, Fax: +81 45 788 5004, E-Mail: kstu21@fra.affrc.go.jp

**Tsukahara, Yohei**

Scientist Highly Migratory Resources Division, Fisheries Stock Assessment Center, Fisheries Resources Institute, Highly Migratory Resources Division, Japan Fisheries Research and Education Agency, 2-12-4, Fukuura, Kanagawa, Yokohama, Shizuoka Shimizu-ku 236-8648

Tel: +81 45 788 7937, Fax: +81 54 335 9642, E-Mail: tsukahara\_y@affrc.go.jp

**Uozumi, Yuji**

Adviser, Japan Tuna Fisheries Co-operation Association, Japan Fisheries Research and Education Agency, 31-1 Eitai Chiyodaku, Tokyo Koutou ku Eitai 135-0034

Tel: +81 3 5646 2380, Fax: +81 3 5646 2652, E-Mail: uozumi@japantuna.or.jp

**Yoshida, Hiroyuki**

Deputy Director, Japan Tuna Fisheries Co-operative Association, 2-31-1 Eitai Koto-Ku, Tokyo

Tel: +81-3-5646-2382, Fax: +81-5646-2652, E-Mail: yoshida@japantuna.or.jp

**LIBERIA****Boeh, William Y. \***

Deputy Director General for Technical Services, National Fisheries and Aquaculture Authority (NaFAA), P.O. Box 10-90100, 1000 Monrovia 10 Montserrado

Tel: +231 888198006; +231 770 251 983, E-Mail: williamboeh92@gmail.com

**B. Boimah, Francis**

Director of Monitoring Control & Surveillance, NaFAA

E-Mail: fboimah@nafaa.gov.lr

**Boeh, William Y.**

Deputy Director General for Technical Services, National Fisheries and Aquaculture Authority (NaFAA), P.O. Box 10-90100, 1000 Monrovia 10 Montserrado  
Tel: +231 888198006; +231 770 251 983, E-Mail: williamboeh92@gmail.com

**Broh, Nasi T.**

Manager, Statistics, National Fisheries & Aquaculture Authority, Monrovia Bushrod Island  
Tel: +231 770 566 167, E-Mail: ntbroh@nafaa.gov.lr; tuaned2004@yahoo.com

**Roosevelt Sansun, Daniels**

Fisheries Research Manager, National Fisheries & Aquaculture Authority (NaFAA), 1000 Monrovia Montserrado  
Tel: +231 776 488 939, E-Mail: rsdaniels@nafaa.gov.lr; danielsroosevelt81@gmail.com

**Sherif, Sheck Ahmed**

Associate Director, Marine Environment, National Fisheries and Aquaculture Authority (NaFAA), Opposite LBDI Bank, Freeport, P. O. Box 1384, 1000 Bushrod Island, Monrovia  
Tel: +231 777 660 069, E-Mail: ecinue2@gmail.com

**Sidifall, Ruphene**

Associate Manager & Associate General Counsel, Investigations, Liberia International Shipping & Corporate Registry, 8619 Westwood Center Dr. Ste. 300, Vienna VA 22182, United States  
Tel: +1 (703) 790 1116, Fax: +1 (703) 790 5655, E-Mail: rsidifall@liscr.com

**Tweh, Anthony T.**

E-Mail: anthonyttwe@yahoo.com

**Vannie, Siekula Theophilus**

Human Resources Director, National Fisheries and Aquaculture Authority (NaFAA), P.O. Box 1384, 1000 Monrovia, Montserrado Bushrod Island  
Tel: +231 777 002 217, E-Mail: stvannie@gmail.com

**LIBIA**

**F. Gafri, Hasan \***

Director - Libyan Commissioner to ICCAT, Ministry of Agriculture, Livestock and Fisheries, Department of Marine Wealth, Aldahra Street, P.O. Box 80876, Tajura Tripoli  
Tel: +218 916 274 377, E-Mail: gafrihasan@gmail.com; abdulalam.zbida@gmail.com

**El Rabeie, Mohamed Noor Hilal M.**

General Authority for Marine Wealth, Aldahra Street, Tripoli  
Tel: +218 913 462 440, E-Mail: Elrabeie.mohamed@gmail.com

**Showehdi, Mohamed Lamin**

Researcher and Lecturer in Fish Diseases and Management (Fish Parasitology), Tripoli Althahra  
Tel: +218 924 150 795, E-Mail: M.showehdi@uot.edu.ly; mohamedelshwhdy@hotmail.com

**MAURITANIA**

**Camara, Lamine \***

Directeur/DARE/MPPEM, Direction de l'Aménagement des Ressources et des Études, Ministère des Pêches et de l'Économie Maritime, BP : 137, NKTT/R.I., Nouakchott  
Tel: +222 45 29 54 41; +222 46 41 54 98, E-Mail: laminecam2000@yahoo.fr

**Bouzouma, Mohamed Elmoustapha**

Directeur Adjoint, Institut Mauritanien des Recherche Océanographique et des Pêches (IMROP), B.P 22, Nouadhibou  
Tel: +222 457 45124; +222 224 21 027, Fax: +222 45 74 51 42, E-Mail: bouzouma@yahoo.fr

**MÉXICO**

**Lanz Sánchez, Edgar Edmundo \***

Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), Av. Camarón Sábalo, No. 1210, Sábalo Country Club, C.P. 82100 Mazatlán, Sinaloa  
Tel: +52 669 9 15 69 00 Ext. 58501, E-Mail: edgar.lanz@conapesca.gob.mx

**Dosal Cruz, José de Jesús**

Subdirector de Normalización Pesquera de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA)  
Tel: +52 669 915 69 00 Ext. 58507, E-Mail: jose.dosal@conapesca.gob.mx

**López Rasine, Gustavo Xicotencatl**

Jefes de Departamento con América Latina y el Caribe, Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), Av. Camarón Sábalo s/n esq. Tiburón, Fracc. Sábalo Country Club  
Tel: +52 669 915 6900 Ext. 58422, E-Mail: gustavo.lopez@conapesca.gob.mx

**Ramírez López, Karina**

Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA), Centro Regional de Investigación Acuícola y Pesquera - Veracruz, Av. Ejército Mexicano No.106 - Colonia Exhacienda, Ylang Ylang, C.P. 94298 Boca de Río, Veracruz  
Tel: +52 5538719500, Ext. 55756, E-Mail: kramirez\_inp@yahoo.com; karina.ramirez@inapesca.gob.mx

**Reyes Robles, Isabel Cristina**

Directora de Asuntos Internacionales, Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), Av. Camarón Sábalo s/n esq. Tiburón, Fracc. Sábalo Country Club, CP 82100 Mazatlán Sin.  
Tel: +52 669 915 6900 Ext. 58408, E-Mail: isabel.reyes@conapesca.gob.mx

**Soler Benítez, Bertha Alicia**

Comisión Nacional de Acuicultura y pesca (CONAPESCA), Av. Camarón Sábalo 1210 Fracc. Sábalo Country Club., 82100 Mazatlán, Sinaloa; Tel: +52 669 915 6900 Ext. 58462, E-Mail: berthaa.soler@gmail.com

**MARRUECOS****Driouich, Zakia \***

Secrétaire Générale du Département des Pêches Maritimes, Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime, Département de la Pêche Maritime; Quartier Administratif, Place Abdellah Chefchaouni; B.P. 476 Agdal, Rabat  
Tel: +212 537 688 262, Fax: +2125 3768 8263, E-Mail: driouich@mpm.gov.ma

**Abid, Noureddine**

Chercheur et ingénieur halieute au Centre régional de recherche halieutique de Tanger, Responsable du programme de suivi et d'étude des ressources des grands pélagiques, Centre régional de l'INRH à Tanger/M'dig, B.P. 5268, 90000 Drabed, Tanger  
Tel: +212 53932 5134; +212 663 708 819, Fax: +212 53932 5139, E-Mail: noureddine.abid65@gmail.com

**Agherrabi, Zineb**

Cadre à la DCI DSC, Département de la Pêche Maritime, 10090 Rabat  
Tel: +212 656 621 128, Fax: +212 656 621 128, E-Mail: agherrabi@mpm.gov.ma

**Aichane, Bouchta**

Directeur des Pêches Maritimes, Département de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif; BP 476, Haut Agdal Rabat  
Tel: +212 537 688 244-46, Fax: +212 5 37 68 8245, E-Mail: aichane@mpm.gov.ma

**Ben Bari, Mohamed**

Directeur du Contrôle des Activités de la Pêche Maritime (DCAPM), Ministère de l'agriculture, de la pêche maritime, du développement rural et des eaux et forêts, Département de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif; BP 476, 10090 Haut Agdal Rabat  
Tel: +212 537 688 196, Fax: +212 537 688 382, E-Mail: benbari@mpm.gov.ma

**Benmoussa, Mohamed Karim**

Vice Président de l'Association Marocaine des Madragues, Maromadriba/Maromar, Concessionnaire de madragues, Représentant du groupement BENMOUSSA, Sté Maromadriba Nouveau port de larache, BP 573, 92000 Larache  
Tel: +212 661 136 888, Fax: +212 539 501 01813, E-Mail: mkbenmoussa@gmail.com

**Bensbai, Jilali**

Chercheur, Institut National de Recherche Halieutique à Casablanca - INRH/Laboratoires Centraux, Ain Diab près du Club équestre OULAD JMEL, Rue Sidi Abderrhman / Ain Diab, 20100 Casablanca  
Tel: +212 661 59 8386, Fax: +212 522 397 388, E-Mail: bensbaijilali@gmail.com

**El Aroussi, Mohamed Yassine**

Chef de la Division de la Coopération à la Direction de la Stratégie et de la Coopération, Ministère de l'Agriculture, de la Pêche Maritime, du Développement Rural et des Eaux et Forêts, P.O. Box 476 Quartier Administratif, Rabat, Agdal  
Tel: +212 660 112 878, E-Mail: elaroussi@mpm.gov.ma

**Fakri, Mohamed**

Cadre à la Direction du Contrôle des Activités de la Pêche Maritime (DCAPM), Ministère de l'Agriculture, de la Pêche Maritime, du Développement Rural et Des Eaux et Forêts, Département de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif, BP 476 Agdal, Rabat  
Tel: +212 537 688 518, Fax: +212 537 688 382, E-Mail: mohamed.fakri@mpm.gov.ma

**Fatih, Rania**

Direction des Pêches Maritimes au Département de la Pêche Maritime, 11000 Rabat  
Tel: +212 659 366 729, E-Mail: r.fatih@mpm.gov.ma

**Haoujar, Bouchra**

Cadre à la Division de Durabilité et d'Aménagement des Ressources Halieutiques, Département de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif, BP 476, 10150 Haut Agdal, Rabat  
Tel: +212 253 768 8121, Fax: +212 537 688 089, E-Mail: haoujar@mpm.gov.ma

**Hassouni, Fatima Zohra**

Chef de la Division de Durabilité et d'Aménagement des Ressources Halieutiques, Département de la Pêche maritime, Nouveau Quartier Administratif, Haut Agdal, B.P.: 476 Rabat  
Tel: +212 537 688 122/21, Fax: +212 537 688 089, E-Mail: hassouni@mpm.gov.ma

**Hmani, Mounir**

Secrétaire Général de l'Association Marocaine de la pêche aux madragues (AMPM), Société Al Madraba del Sur SARL, 66 Av. Mohamed V, 94000 Tanger  
Tel: +212 539 932 550, Fax: +212 539 91 2555, E-Mail: almadrabadelur@hotmail.com

**Hmidane, Abdellatif**

Chef de Service à la Direction de Contrôle des Activités de la Pêche Maritime, Ministère de l'agriculture, de la pêche maritime, du développement rural et des eaux et forêts / Département de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif, 10100 Haut Agdal Rabat  
Tel: +212 537 688 195, Fax: +212 537 688 382, E-Mail: hmidane@mpm.gov.ma

**Kandil, Faouzi**

Chef de service à la DDARH/DPM, Ministère de l'Agriculture et de la Pêche, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Département de la Pêche Maritime, BP 476, Agdal, Rabat  
Tel: +212 660 192889, Fax: +212537689089, E-Mail: kandil@mpm.gov.ma

**Kecha, Youssef**

Chef de la Division de Suivi des Opérations de Contrôle et d'Inspection à la DCAPM, Ministère de l'Agriculture, de la Pêche Maritime, du Développement Rural et des Eaux et Forêts / Département de la Pêche Maritime, Quartier Administratif, haut Agdal, 11010 Rabat  
Tel: +212 537 688 371, Fax: +212 537 688 382, E-Mail: youssef.kecha@mpm.gov.ma

**Natify, Widad**

Cadre à la DCAPM, Résidence a Batiou N° 33, 476, Has Houra, Rabat  
Tel: +212 661 434 279, E-Mail: natifyw@gmail.com

**Ouyahya, Hicham**

Direction des Pêches Maritimes, Département de la Pêche Maritime  
E-Mail: hicham.ouyahya@mpm.gov.ma

**Rouchdi, Mohammed**

Représentant du groupement YLARAHOLDING, Nouvelle Zone Portuaire Larache BP 138, Larache  
Tel: +212 537 754 927, Fax: +212 537 754 927, E-Mail: rouchdi@ylaraholding.com

**Sabbane, Kamal**

Cadre à la Direction de Contrôle des Activités de la Pêche Maritime, Ministère de l'Agriculture de la Pêche Maritime, du Développement Rural et des Eaux et Forêts, Département de la Pêche Maritime, Quartier Administratif BP 476, 10090 Agdal, Rabat  
Tel: +212 537 688 196, Fax: +212 537 688 382, E-Mail: sabbane@mpm.gov.ma

**Slimani, Majid**

Représentant de la société MAROFARM  
Tel: +212 661 428 517, E-Mail: ms@marofarm.com

**Tabbouzi, Soukaina**

Représentante du groupe YLARAHOLDING, 39, zone industrielle Tétouan, 10000 Tetouan  
Tel: +212 636 920 859, E-Mail: stabouzi@atunsa.ma

**NAMIBIA****Kauaria, Ueritjua \***

Deputy Executive Director, Ministry of Fisheries and Marine Resources, Private Bag 13355, Windhoek  
Tel: +264 61 205 3007, E-Mail: ueritjua.kauaria@mfmr.gov.na

**Bester, Desmond R.**

Control Officer Operations, Ministry of Fisheries and Marine Resources, Private Bag 394, 9000 Luderitz  
Tel: +264 63 20 2912, E-Mail: desmond.bester@mfmr.gov.na

**Burgess, Jason**

Insel St, Luderitz  
Tel: +264 81 203 4458, Fax: +264 63 20 40 31, E-Mail: llm@iway.na

**Hanghome, Gustaf**

Senior Fisheries Research Technician, Ministry of Fisheries and Marine Resources, National Marine Information and Research Centre, 1st Strand Street  
Tel: +264 410 1000, Fax: +264 64 404385, E-Mail: Gustaf.Hanghome@mfmr.gov.na

**Jagger, Charmaine**

Fisheries Biologist, Ministry of Fisheries and Marine Resources, National Marine Information and Research Centre (NatMIRC), P.O. Box 912 Swakopmund, 1 Strand Street  
Tel: +264 64 410 1000, Fax: +264 64 404385, E-Mail: Charmaine.Jagger@mfmr.gov.na

**Kakoro, Antonio**

Tel: +264 81 603 3333, E-Mail: aweh2601@gmail.com

**Kamaundju, Max**

Windhoek  
Tel: +278 137 86637, E-Mail: sentosafishingpty@gmail.com

**Tjizoo, Beau Mbeurora**

Deputy Director, Operations, Ministry of Fisheries and Marine Resources, Private bag 13355, Windhoek  
Tel: +264 61 205 3007, E-Mail: beau.tjizoo@mfmr.gov.na

**NICARAGUA****Chacón Rivas, Roberto Danilo \***

Asesor Legal, Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), Km. 3 1/2 Carretera Norte, Managua  
Tel: +505 842 04521, Fax: +505 224 42460, E-Mail: rchacon@inpesca.gob.ni; rchaconr5@gmail.com

**Barnuty Navarro, Renaldy Antonio**

Hidrobiólogo, Director - Dirección de Investigaciones Pesqueras - Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), Km 3.5 carretera Norte, Contiguo al edificio de la Big Cola, Managua  
Tel: +505 22 4424 01 Ext. 140; +505 842 04110, E-Mail: rbarnutti@inpesca.gob.ni

**Guevara Quintana, Julio Cesar**

Comisionado CIAT - Biólogo, INPESCA, Altos de Cerro Viento, calle Circunvalación B. Casa 187, Managua  
Tel: +505 2278 0319; +507 699 75100, E-Mail: jguevara@inpesca.gob.ni; juliocgq@hotmail.com

**NIGERIA****Abubakar, Ibrahim \***

Federal Ministry of Agriculture and Rural Development, Department of Fisheries & Aquaculture, FCDA Complex Area 11, Garki, 900247 Abuja  
Tel: +234 803 617 9683, E-Mail: ibrahimgorafish@yahoo.com; ibrahimgorafish@gmail.com

**Akanbi Bankole, Williams**

Tel: +234 802 344 1039, E-Mail: abwilliams2@yahoo.com

**Garba, Usman**

Federal Ministry of Agriculture and Rural Development, Department of Fisheries and Aquaculture, 1 Wilmont Point Road, Off Ahmadu Bello Way, 101241 Victoria Island, Lagos  
Tel: +234 802 086 3461; +234 706 819 6006, E-Mail: garbashafa@gmail.com

## **NORUEGA**

### **Sørdahl, Elisabeth \***

Ministry of Trade, Industry and Fisheries, Department for Fisheries and Aquaculture, Kongensgate 8, Postboks 8090 Dep., 0032 Oslo  
Tel: +47 22 44 65 45, E-Mail: elisabeth.sordahl@nfd.dep.no

### **Brix, Maja Kirkegaard Rodriguez**

Directorate of Fisheries, Strandgaten 229, Postboks 185 Sentrum, 5804 Bergen  
Tel: +47 416 91 457, E-Mail: mabri@fiskeridir.no; Maja-Kirkegaard.Brix@fiskeridir.no

### **Junge, Claudia**

Institute of Marine Research, Framsenteret, Department Tromsø, P.O. Box 6606, 9296 Tromsø Stakkevollan  
Tel: + 47 418 60794, E-Mail: Claudia.junge@hi.no

### **Mjorlund, Rune**

Directorate of Fisheries, Strandgaten 229, 5004 Bergen  
Tel: +47 952 59 448, E-Mail: rune.mjorlund@fiskeridir.no

### **Nottestad, Leif**

Principal Scientist, Institute of Marine Research, Research Group on Pelagic Fish, P.O. Box 1870 Nordnesgaten, 33, 5817 Bergen, Hordaland County  
Tel: +47 5 99 22 70 25, Fax: +47 55 23 86 87, E-Mail: leif.nottestad@hi.no

## **PANAMÁ**

### **Torrijos Oro, Flor \***

Administradora General de la ARAP, Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, Edificio Riviera, Avda. Justo Arosemena, Calle 45 Bella Vista  
Tel: +507 6671 1503; +507 511 60000 (ext. 205), E-Mail: ftorrijos@arap.gob.pa; administraciongeneral@arap.gob.pa; rdelgado@arap.gob.pa

### **Aguilar, Mario**

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá-, Calle 45, Bella Vista, Edificio Riviera, 0819-05850  
Tel: +507 511 6098, E-Mail: meaguilar@arap.gob.pa

### **Chan, Alex**

Grupo Rocmar, 0819-0671 Puerto Vacamonte, Arraiján  
Tel: +507 661 67800, E-Mail: alex@gruporocmar.com

### **Cummings Pinilla, Jorge Luis**

Autoridad Marítima de Panamá, Dirección de Marina Mercante, ALBROOK, Avenida Omar Torrijos, Plaza Pan Canal Building, 3rd Floor - Oficina 313  
Tel: +507 501 5205 / 501 5012, Fax: +507 501 5045, E-Mail: jcummings@amp.gob.pa

### **Díaz de Santamaría, María Patricia**

Fundación Internacional de Pesca, Zona de Libre Proceso de Corozal, Edificio 297, Corozal  
Tel: +507 378 6640; +507 657 32047, E-Mail: mpdiaz@fipesca.com

### **Espinosa, Nadia Isabel**

PH Global Plaza, 50th Street, 18th floor, 0830  
Tel: +507 269 6170, E-Mail: nespinosa@trimarinegroup.com

### **Franco, Arnulfo Luis**

Asesor, Fundación Internacional de Pesca, Zona de Libre Proceso de Corozal, Edificio 297, Ancón Panamá  
Tel: +507 378 6640; celular: +507 66194351, Fax: +507 317 3627, E-Mail: arnulfofranco@fipesca.com; arnulfol.franco@gmail.com

### **Kant, Rudick**

ARAP, Calle 45, Bella Vista, Edificio Riviera, 0819-05850  
Tel: +507 511 6057, E-Mail: rkant@arap.gob.pa

### **Quirós, Vivian**

Asistente Técnico, Dirección de Cooperación y Asuntos Pesqueros Internacional, Edificio la Riviera - Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Bella Vista (Antigua Estación El Árbol)  
Tel: +507 511 6008 Ext. 205, E-Mail: vquiros@arap.gob.pa

**REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE****Keedy, Jess \***

Head of External Fisheries Negotiations (International Fisheries), Department for Environment, Food and Rural Affairs (Defra), Marine & Fisheries Directorate, First Floor, Seacole Wing, 2 Marsham Street, London SW1P 3JR  
Tel: +44 755 724 5171; +44 208 026 63350, E-Mail: jess.keedy@defra.gov.uk

**Owen, Marc**

Team Lead, International Fisheries, Department for Environment, Food and Rural Affairs, Defra, First Floor, Seacole Wing, 2 Marsham Street, London SW1P 4DF  
Tel: +44 755 732 5524, E-Mail: marc.owen@defra.gov.uk

**Benjamin, Gerald Carl**

Senior Fisheries Officer, Environment, Natural Resources and Planning Directorate, Government of Sta. Helena, STHL 1ZZ Scotland Jamestown, St. Helena  
Tel: +290 24724, Fax: +290 24603, E-Mail: gerald.benjamin@sainthelena.gov.sh

**Christopher, Abbi E**

Asst Fisheries Officer, Department of Agriculture and Fisheries, Government of the Virgin Islands, Fisheries Management Division, Paraquita Bay, Tortola, VG1120, Virgin Islands  
Tel: +284 468 6146, E-Mail: AeChristopher@gov.vg

**Ellis, Jim**

Fisheries Scientist, Centre for Environment, Fisheries and Aquaculture Science (Cefas), Pakefield Road, Suffolk Lowestoft NR33 0HT  
Tel: +44 1502 524300; +44 1502 562244, Fax: +44 1502 513865, E-Mail: jim.ellis@cefas.co.uk

**Joseph, Thecla S.**

Director, Fisheries and Marine Resource Management, Turks and Caicos, #176 South Dock Road, TKCA 1ZZ Providenciales, Turks & Caicos; Tel: +1 649 342 4862, E-Mail: tsjoseph@gov.tc

**Lockhart, Katty**

Assistant Director Fisheries, Department of Fisheries and Marine Resources Management, Turks & Caicos  
Tel: +1 649 331 4545, E-Mail: klockhart@gov.tc; kglockhart@hotmail.com

**Muir, Sandie-Gene**

Defra, Seacole Building, 2 Marsham St., London SW1P 4DF  
Tel: +44 782 365 5585, E-Mail: Sandie-Gene.Muir@defra.gov.uk

**Phillips, Sophy**

Fisheries Scientist, Centre for Environment, Fisheries and Aquaculture Science (Cefas), Pakefield Road, Lowestoft Suffolk NR33 0HT  
Tel: +44 1502 527754, E-Mail: sophy.phillips@cefas.co.uk

**Reeves, Stuart**

Principal fisheries scientist & advisor, Centre for Environment, Fisheries and Aquaculture Science (Cefas), Pakefield Road, Lowestoft Suffolk NR33 0HT  
Tel: +44 150 252 4251, E-Mail: stuart.reeves@cefas.co.uk

**Sampson, Harry**

Senior International Fisheries Policy Officer, Department for Environment, Food and Rural Affairs (Defra), Marine & Fisheries Directorate, 1st Floor Seacole Building NW, 2 Marsham Street, London SW1P 3JR  
Tel: +44 208 026 4403; +44 755 742 8543, E-Mail: harry.sampson@defra.gov.uk; trfmo@defra.gov.uk

**Schaeffter, Gerlinde**

Senior Policy Advisor, Illegal, Unregulated & Unreported Fishing Policy, Defra, 1st floor, Seacole Block, 2 Marsham Street, London SW1P 4DF  
Tel: +44 208 026 1572, E-Mail: gerlinde.schaeffter@defra.gov.uk

**Stout-Igwe, Carolyn**

Permanent Secretary, Ministry of Education, Culture, Youth Affairs, Fisheries and Agriculture, Paraquita Bay, Tortola, Virgin Islands  
Tel: +44 (284)468 3347, E-Mail: CStout-Igwe@gov.vg

**Townley, Luke**

International Fisheries Policy Officer, Department for Environment, Food and Rural Affairs (Defra), Marine & Fisheries Directorate, Deanery Road, Bristol BS1 5AH  
Tel: +44 208 720 4111, E-Mail: luke.townley@defra.gov.uk

**Ward, Daniel**

Marine Management Organisation, Lutra House, Dodd Way, Walton Summit, Preston Lancashire PR5 8BX  
Tel: +44 771 770 3860, E-Mail: Daniel.Ward@marinemanagement.org.uk

**Warren, Tammy M.**

Senior Marine Resources Officer, Department of Environment and Natural Resources, Government of Bermuda, #3 Coney Island Road, St. George's, CR04, Bermuda  
Tel: +1 441 705 2716, E-Mail: twarren@gov.bm

**Wicker, Charlotte**

Senior International Fisheries Policy Officer, Department for Environment, Food and Rural Affairs (Defra), Marine & Fisheries Directorate, 4th Floor, Area 4B Nobel House 17 Smith Square, London SW1P 3JR  
Tel: +44 208 026 4346, E-Mail: Charlotte.wicker@defra.gov.uk

**Wright, Serena**

Fisheries Scientist, Centre for Environment, Fisheries and Aquaculture Science (Cefas), ICCAT Tagging Programme St. Helena, Pakefield Road, Lowestoft NR33 0HT  
Tel: +44 1502 52 1338; +44 797 593 0487, E-Mail: serena.wright@cefas.co.uk

**RUSIA, FEDERACIÓN DE**

**Nesterov, Alexander**

Senior Research Officer, Atlantic Research Institute of Marine, Fisheries and Oceanography (AtlantNIRO), International Cooperation Department, Atlantic Branch of VNIRO, 5, Dmitry Donskoy Str., 236022 Kaliningrad  
Tel: +7 4012 925 389, Fax: +7 4012 219 997, E-Mail: nesterov@atlantniro.ru; atlantniro@vniro.ru

**Kolomeiko, Fedor**

Head of the Regional Data Center Department, Atlantic Branch of VNIRO (AtlantNIRO), Research Institute of Fisheries and Oceanography, 5 Dm. Donskoy Str., 236022 Kaliningrad  
Tel: +7 4012 21 56 45, Fax: +7 4012 21 99 97, E-Mail: fed@atlantniro.ru

**SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE**

**Dias de Sousa Lopes, José \***

Chef du Département des Recherches, Statistique et de l'Aquaculture, Ministère de l'Agriculture, Pêches et Développement Rural, Direcção das Pescas, C.P. 59, Sao Tomé  
Tel: +239 991 2837; +239 991 6577, Fax: +239 2 226449, E-Mail: josediasslopes@yahoo.com

**SENEGAL**

**Faye, Diène \***

Directeur des Pêches maritimes, Ministère de la Pêche et de l'Économie Maritime, Direction des Pêches Maritimes, 1, rue Joris, Place du Tirailleur, B.P. 289 Dakar  
Tel: +221 33 849 9882; +221 77 740 9569, E-Mail: kounoune502@gmail.com

**Diallo, Mamadou**

Sicap Baobabs, Villa 826 - Dakar, P.O. Box 5858, 10700 Dakar, Fann  
Tel: +221 77 641 1384; +221 33 855 5213, E-Mail: mlsdiallo@gmail.com; mlsdiallo@hotmail.com

**Diaw, Lamine**

Agent, GRAND BLEU, Medina rue 6X27, BP 27102DM Dakar  
Tel: +221775909784, E-Mail: laminediaw31@gmail.com

**Diouf, Ibrahima**

Direction des Pêches maritimes, Chef de la Division de la pêche industrielle, BP 289 Dakar  
Tel: +221 541 4764, Fax: +221 338 602 465, E-Mail: ivesdiouf@gmail.com

**Faye, Adama**

Directeur adjoint de la Direction de la Protection et de la Surveillance des pêches, Direction, Protection et Surveillance des Pêches, Cité Fenêtre Mermoz, BP 3656 Dakar  
Tel: +221 775 656 958, Fax: +221 338 602 465, E-Mail: adafaye2000@yahoo.fr; adafaye@yahoo.fr



**Faye, Ndeye Fatou**

Assistante, Hsin Fei trading and Investment Co. Ltd, 11 Rue Malan, 22288 Dakar  
Tel: +221 33 823 82 11; +221 77 618 86 92, Fax: +221 33 823 82 15, E-Mail: mmefall6@gmail.com

**Kane Dème, Fatimata**

Juriste, Direction des Pêches maritimes, Chef du Bureau Législation et Suivi des Accords, Diamniadio, Sphère ministérielle Ousmane Tanor DIENG, Immeuble D, 2e étage, BP 289 Dakar  
Tel: +221 77 524 7232, Fax: +221 33 849 9883, E-Mail: fakanano@gmail.com; kanmetou@yahoo.fr

**Kebe, Papa**

Consultant, Villa numéro 288 Sipres-II Dakar, B.P. 45.828, Dakar Fann  
Tel: +221 33 867 92 82; Tel. Cellular : +221 77 565 02 87, E-Mail: papa.amary@gmail.com

**Kwabena, Adams Blegnan**

Chef d'équipe pêche, CAPSEN, Nouveau quai de pêche - Môle 10, BP: 782 Dakar, 10200  
Tel: +221 783 732 541, E-Mail: kbadams@dongwon.com

**Ndao, Ibra**

Responsable Armt SERT, Société d'exploitation des Ressources thonières, Rond Point Jet d'eau, IMM 15, BP 5227 Dakar  
Tel: + 221 775 21 7595, Fax: +221 33 824 78 28, E-Mail: ndao\_ibra@hotmail.com

**Ndaw, Sidi**

Conseiller, Ex Responsable des statistiques Direction des Pêches maritimes, Ministère de la Pêche et de l'Economie Maritime, Direction des Pêches Maritimes, 1, rue Joris, Place du Tirailleur, B.P. 289, Dakar  
Tel: +221 775 594 914, Fax: +221 33 821 4758, E-Mail: sidindaw@hotmail.com; dopm@orange.sn

**Ndiaye, Ibrahima**

Chef d'entreprise, GRAND BLEU, Amitié 2 villa 4055, BP 27102 DM Dakar  
Tel: +221 774 501 352, E-Mail: spiderndiaye@yahoo.fr

**Sèye, Aïssatou**

Chef du Bureau des Statistiques, Ministère de la Pêche, Direction des Industries de Transformation de la Pêche  
E-Mail: seyeaissa2@gmail.com

**Sèye, Mamadou**

Ingénieur des Pêches, Chef de la Division Gestion et Aménagement des Pêcheries de la Direction des Pêches maritimes, Sphère ministérielle de Diamniadio Bâtiment D., 1, Rue Joris, Place du Tirailleur, 289 Dakar  
Tel: +221 77 841 83 94, Fax: +221 821 47 58, E-Mail: mdseye@gmail.com; mdseye1@gmail.com; mdouseye@yahoo.fr

**Shim, Michael**

Directeur commercial, CAPSEN

**Talla, Marième Diagne**

Conseiller juridique du Ministère des Pêches et de l'Économie Maritime, Sphères Ministérielles Diamniadio Bâtiment D, 1, rue Joris, Place du Tirailleur, B.P. 289, Dakar  
Tel: +221 772 700 886, Fax: +221 338 498 440, E-Mail: masodiagne@yahoo.fr

**SIERRA LEONA****Jalloh, Kadijatu \***

Director of Fisheries and Marine Resources, Ministry of Fisheries and Marine Resources, Office of the Permanent Secretary, Youyi Building, 7th Floor, Freetown Brookfields  
Tel: +232 766 19276, E-Mail: kadijatujalloh4@gmail.com

**Kargbo, Sheka**

E-Mail: shekakargbo2002@yahoo.com

**SUDÁFRICA****Qayiso Kenneth, Mketsu \***

Deputy Director, Department of Forestry, Fisheries and the Environment, 3 Martin Hammerschlag Way, Private Bag X2, Foretrust Building, Foreshore, 8018 Cape Town  
Tel: +27 21 402 3048, Fax: +27 21 402 3618, E-Mail: QMketsu@dffe.gov.za

**Kerwath, Sven**

Chairman of the Large Pelagics and Sharks Scientific Working Group, Fisheries Research and Development, Inshore Research, Department of Agriculture, Forestry and Fisheries, Foretrust Building, 9 Martin Hammerschlag Way, Foreshore, 8000 Cape Town, Private Bag X2, Vlaeberg 8018  
Tel: +27 83 991 4641; +27 214 023 017, E-Mail: skerwath@dffe.gov.za; SKerwath@environment.gov.za; svenkerwath@gmail.com

**McDonald, Alice**

802 Clothiers Creek Rd, 2484 NSW, Clothiers Creek, Australia  
Tel: +624 304 76034, E-Mail: alice@nrepeople.com.au

**Mullins, Pheobius**

Chairman, The South African Tuna Association, Unit 25 Foregate Square, Heerengracht Street, Nelson Mandela Boulevard Foreshore, 8000 Cape Town Western Province  
Tel: +27 78 132 1386, Fax: +27 21 418 2696, E-Mail: pheobius@wildocean.biz

**Walker, Sean Paul**

Large Pelagic SME Association, Fresh Tuna Exporters Association, Jetty 3, Harbour Road, Hout Bay, 7806 Cape Town  
Tel: +27 21 790 5019, Fax: +27 21 790 6783, E-Mail: swalker@breakwaterproducts.com

**Wilson, Trevor Michael**

Chairman, South African Tuna Longline Association, 4 South Arm Road, Table Bay Harbour, 8001 Cape Town  
Tel: +27 823 212 985, Fax: +27 21 372 1100, E-Mail: chairman@satla.co.za; trevorw@seaharvest.co.za

**SAN VICENTE Y LAS GRANADINES**

**Connell, Shamal**

Fisheries Officer, Ministry of Agriculture, Forestry, Fisheries, Rural Transformation, Industry and Labour, Richmond Hill, VC0120 Kingstown; Tel: +784 456 2738, E-Mail: volcanicsoils@hotmail.com; fishdiv@gov.vc

**Cruickshank-Howard, Jennifer**

Chief Fisheries Officer, Ministry of Agriculture, Forestry, Fisheries, Rural Transformation, Industry and Labour, Government of St. Vincent and the Grenadines, Richmond Hill, Kingstown St. Vincent and Grenadines  
Tel: +1 784 456 2738, Fax: +1 784 457 2112, E-Mail: fishdiv@gov.vc; office.agriculture@mail.gov.vc; jencruickshankhoward@yahoo.com

**TRINIDAD Y TOBAGO**

**Lucky, Nerissa \***

Acting Director of Fisheries, Ministry of Agriculture, Land & Fisheries, Fisheries Division, #35 Cipriani Blvd., Newtown, Port of Spain, West Indies  
Tel: +1 868 623 5989; +1 868 623 8525, Fax: +1 868 623 8542, E-Mail: nerissalucky@gmail.com; nlucky@gov.tt

**Daniel, Janelle**

#35 Cipriani Boulevard, Port of Spain  
Tel: +1 868 623 8525, Fax: +1 868 623 8542, E-Mail: janelledaniel@gmail.com

**Dass-Nobbee, Shana**

Milshirv Administrative Complex Cor. Shirvan and Milford Road Tobago  
Tel: +1 868 484 8694, E-Mail: shanadass1@gmail.com

**De Costa, Bria**

#35 Cipriani Boulevard, Port of Spain, Newtown  
Tel: +1 868 745 9715; +1 868 623 6028, E-Mail: bdecosta@gov.tt

**Edghill, Jaime-Leigh**

Ministry of Agriculture, Land & Fisheries, Fisheries Division - Marine Fisheries Analysis Unit, Western Main Road, Chaguaramas, St. George  
Tel: +1 868 634 4504; +1 868 634 4505, Fax: +1 868 634 4488, E-Mail: Jaime-Leigh.Edghill@gov.tt

**Isaacs, Tiana**

#35 Cipriani Boulevard, Port of Spain  
Tel: +868 687 5122, E-Mail: tiana.tekesha@gmail.com

**Lutchman, Virun**

Fisheries Division, 35 Cipriani Boulevard, Port of Spain  
Tel: +1 868 777 2840, E-Mail: lutchman.fdt@gmail.com

**Martin**, Louanna

Fisheries Officer, Ministry of Agriculture, Land & Fisheries, Fisheries Division, 35 Cipriani Boulevard, Port of Spain  
Tel: +868 634 4504; 868 634 4505, Fax: +868 634 4488, E-Mail: lmartin@fp.gov.tt; louannamartin@gmail.com

**Mohammed**, Elizabeth

Acting Director of Fisheries, Ministry of Agriculture, Land and Fisheries, Fisheries Division, #35 Cipriani Boulevard Port of Spain

Tel: +868 625 9358, Fax: +868 623 8542, E-Mail: emohammed.2fdtt@gmail.com

**Tobias-Clarke**, Esther

Division of Food Production, Forestry and Fisheries MilShirv Administrative, Complex Shirvan Road

Tel: +1 868 639 4446, E-Mail: marinepark08@gmail.com

**TÚNEZ****M'Rabet**, Ridha \*

Directeur Général de la Pêche et de l'Aquaculture - DGPA, Ministère de l'Agriculture, des Ressources Hydrauliques et de la Pêche, 30 Rue Alain Savary, 1002

Tel: +216 71 892 253, Fax: +216 71 799 401, E-Mail: ridha.mrabet@iresa.agrinet.tn; bft@iresa.agrinet.tn

**Assili**, Khaoula

Ingénieur à l'Unité des pêches à l'Union Tunisienne de l'Agriculture et de la Pêche, 1003 El Khadhra

Tel: +216 246 61362, Fax: +216 718 09181; +216 718 09654, E-Mail: khaoulaassili22@gmail.com

**Ben Ayed**, Nouredinne

Vice-président, Union Tunisienne de l'Agriculture et de la pêche (UTAP), Chargé de la pêche, Rue Alain Savary, 1003 El Khadhra

Tel: +216 204 62695; +216 718 06800, Fax: +216 718 09181; +216 718 09654, E-Mail: noureddinebenayed@utap.tn

**Ben Hmida**, Jaouhar

Fédération de la Pêche du Thon en Tunisie, 16 nouveau port de Pêche SFAX, 3065

Tel: +216 98 319 885, Fax: +216 74 497704, E-Mail: jaouharbh@gmail.com

**Darouich**, Sajir

STE SPAC SERVICES, 39 Nouveau port de pêche, 3065 Sfax, Sakiet Ezzit

Tel: +216 98 28 96 55, Fax: +216 74 49 83 07, E-Mail: sajirdarouich@yahoo.com; spac.services.tn@gmail.com

**Gargouri**, Molka

Société Tunisia Tuna, Zone Industrielle Rejiche, BP 138, 5100 Mahdia

Tel: +216 673 695 110, Fax: +216 736 95112, E-Mail: gargourimolka@gmail.com

**Hachani**, Foued

Chef de service à l'Unité Pêche de l'Union Tunisienne de l'Agriculture et de la Pêche (UTAP), 1003 El Khadhra

Tel: +216 295 90311; +216 961 85019, Fax: +216 718 09181; +216 718 09654, E-Mail: hachanifoued@yahoo.fr

**Hajjej**, Ghailen

Maître assistant de l'Enseignement Supérieur Agricole, Laboratoire des Sciences Halieutiques, Institut National des Sciences et Technologies de la Mer (INSTM), Port de pêche, 6000 Gabès

Tel: +216 75 220 254; +216 972 77457, Fax: +216 75 220 254, E-Mail: ghailen3@yahoo.fr; ghailen.hajjej@instm.nrnt.tn

**Hammami**, Achref

Membre du Bureau exécutif de l'Union Tunisienne de l'Agriculture et de la Pêche (UTAP) chargé de la pêche, de la commercialisation, de l'export et des structures de l'UTAP, Utag, Rue Alain Savary, 1003 Cité el Khadra

Tel: +216 204 42268, Fax: +216 722 75636, E-Mail: achref.hammami1975@gmail.com

**Hayouni ep Habbassi**, Dhekra

Ingénieur principal, Direction de la préservation des ressources halieutiques, Direction Générale de la Pêche et de l'Aquaculture, Ministère d'Agriculture, des Ressources hydrauliques et de la Pêche

Tel: +216 718 90784, Fax: +216 717 99401, E-Mail: hayouni.dhekra1@gmail.com; hayouni.dhekra@gmail.com

**Hdidar**, Salah

Assistant du président de l'Union Tunisienne de l'Agriculture et de la Pêche (UTAP) chargé de la pêche, Utag, Rue Alain Savary, 1003 Cité el khadra

Tel: +216 984 16385, Fax: +216 718 09181, E-Mail: salah.hdidar@gmail.com; mohamed.gabsi@utap.tn

**Mejri, Hamadi**

Directeur adjoint, Conservation des ressources halieutiques, Ministère de l'agriculture et des ressources hydrauliques et de la pêche, Direction Générale de la Pêche et de l'Aquaculture, 32, Rue Alain Savary - Le Belvédère, 1002  
Tel: +216 71 890 784, Fax: +216 71 799 401, E-Mail: hamadi.mejri1@gmail.com

**Mtimet, Malek**

VMT, Port de pêche Sousse, Rue du Lac Tchad, Immeuble ZEN B3.3, 1053 Les Berges du Lac  
Tel: +216 71 862 344; +216 98 426 921, Fax: +216 71 862 644, E-Mail: malek\_mtimet.vmt@topnet.tn

**Sallem, Rached**

Armateur de thon rouge  
Tel: +216 270 47047, Fax: +216 71 820 220, E-Mail: rached.sallem@hotmail.com

**Samet, Amor**

Directeur de Tunisia Tuna, Nouveau Port de pêche Sfax, Z.I Rejiche BP 148, 5100 Mahdia Sfax  
Tel: +216 21 413 099, Fax: +216 736 95112, E-Mail: amorsamet@gmail.com

**Samet, Ahmed**

Société Tunisia Tuna, Zone Industrielle, 5100 Mahdia  
Tel: +216 736 95110, Fax: +216 736 95112, E-Mail: ahmed.samet@tunisia-tuna.com

**Sohlobji, Donia**

Direction Générale de la Pêche et de l'Aquaculture, Ministère de l'Agriculture des Ressources Hydrauliques et de la Pêche, 32 Rue Alain Savary, 2036 Le Belvédère  
Tel: +216 534 31307; +216 71 890 784, Fax: +216 71 799 401, E-Mail: doniasohlobji1@gmail.com; bft@iresa.agrinet.tn

**Toumi, Néji**

Directeur de la Ste TUNA FARMS of Tunisia, Port de pêche de Hergla, 4012 Hergla, Sousse Tunisie  
Tel: + 216 22 25 32 83, Fax: + 216 73 251 800, E-Mail: neji.tft@planet.tn; hntm64@yahoo.com

**Zarrad, Rafik**

Chercheur, Institut National des Sciences et Technologies de la Mer (INSTM), BP 138 Ezzahra, Mahdia 5199  
Tel: +216 73 688 604; +216 972 92111, Fax: +216 73 688 602, E-Mail: rafik.zarrad@gmail.com

**TURQUÍA**

**Türkyilmaz, Turgay \***

Director-General, Head of Fisheries and Control Department, Ministry of Agriculture and Forestry, General Directorate of Fisheries and Aquaculture (Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü), T.C. Tarım ve Orman Bakanlığı, Üniversiteler Mah. Dumlupınar Bulvarı, No: 161 / 1-0, 06800 Lodumlu, Ankara  
Tel: +90 312 258 30 17, Fax: +90 312 258 30 39, E-Mail: turgay.turkyilmaz@tarimorman.gov.tr

**Elekon, Hasan Alper**

Senior Fisheries Officer, General Directorate of Fisheries and Aquaculture (Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü), Ministry of Food, Agriculture and Livestock (MoFAL), T.C. Tarım ve Orman Bakanlığı, Üniversiteler Mah. Dumlupınar Bulvarı, No: 161 / 1-0, 06800 Lodumlu, Ankara  
Tel: +90 312 258 30 76, Fax: +90 312 258 30 75, E-Mail: hasanalper.elekon@tarimorman.gov.tr; hasanalper@gmail.com

**Gökçinar, Niyazi Can**

Engineer, Ministry of Food Agriculture and Livestock, General Directorate of Fisheries and Aquaculture, Üniversiteler Mah. Dumlupınar Bulvarı, No: 161 / 1-0, 06453 Ankara  
Tel: +90 312 258 3077, Fax: +90 312 258 3039, E-Mail: niyazican.gokcinar@tarimorman.gov.tr; niyazicangokcinar@hotmail.com

**Güngör, Fazli**

Engineer, Ministry of Agriculture and Forestry, General Directorate of Fisheries and Aquaculture, Üniversiteler Mah. Dumlupınar Bulvarı, No: 161 / 1-0, 06800 Ankara  
Tel: +90 312 258 3074, Fax: +90 312 258 3039, E-Mail: fazli.gungor@tarimorman.gov.tr

**Topçu, Burcu Bilgin**

EU Expert, Ministry of Agriculture and Forestry, General Directorate of Fisheries and Aquaculture, Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü Adres : T.C. Tarım ve Orman Bakanlığı, Üniversiteler Mah. Dumlupınar Bulvarı, No: 161 / 1-0, 06800 Lodumlu/Ankara  
Tel: +90 532 207 0632; +90 312 258 3077, Fax: +90 312 258 30 39, E-Mail: burcu.bilgin@tarimorman.gov.tr; bilginburcu@gmail.com

**Ültanur, Mustafa**

Advisor, Central Union of Fisheries Cooperatives (Su Ürünleri Kooperatifleri Merkez Birliği), Konur Sok. No:54/8. Kızılay, Bakanlıklar SUR-KOOP, 06453 Çankaya-Ankara  
Tel: +90 312 419 2288, Fax: +90 312 419 2289, E-Mail: ultanur@gmail.com

**UNIÓN EUROPEA****Jessen, Anders \***

Deputy Director, Head of Unit - European Commission, DG Mare B 2, B-1049 Brussels, Belgium

**Aláez Pons, Ester**

International Relations Officer, European Commission - DG MARE - Unit B2 - RFMOs, Rue Joseph II - 99 03/057, 1049 Bruxelles, Belgium  
Tel: +32 2 296 48 14; +32 470 633 657, E-Mail: ester.alaez-pons@ec.europa.eu

**Bajada, Thomas**

Permanent Representation of Malta to the European Union, Rue Archimède, 25, 1000 Brussels, Belgium  
Tel: +322 338 2635, E-Mail: thomas.bajada.1@gov.mt

**Biagi, Franco**

Senior Expert Marine & Fishery Sciences, Directorate General for Maritime Affairs and Fisheries (DG-Mare) - European Commission, Unit C3: Scientific Advice and data collection, Rue Joseph II, 99, 1049 Brussels, Belgium  
Tel: +322 299 4104, E-Mail: franco.biagi@ec.europa.eu

**Broche, Jérôme**

Deputy Head of unit D.4, European Commission DG MARE, Fisheries Control and Inspections, Rue Joseph II 99, B-1049 Brussels, Belgium  
Tel: +32 229 86128, E-Mail: jerome.broche@ec.europa.eu

**Caron, Félix**

Parlement européen Bât. ALTIERO SPINELLI, 1047 Brussels, Belgium  
Tel: +33 640 315 487, E-Mail: felix.caron@europarl.europa.eu; flxcaron@gmail.com

**Caruana, Randall**

Fisheries Inspector, European Commission, Directorate-General for Maritime Affairs and Fisheries, Fisheries Control and Inspections, J99 01/053, B-1049 Brussels, Belgium  
Tel: +356 2292 6862; +356 790 40577, Fax: +356 2292 1299, E-Mail: Randall.CARUANA@ec.europa.eu

**Comte, Lois**

Parlement européen Bât. ALTIERO SPINELLI, Rue Wiertz n° 60, B-1047 Bruxelles, Belgium  
Tel: +32 2 283 8786, E-Mail: lois.comte@europarl.europa.eu

**Costica, Florina**

DG Mare, Rue Joseph II, 79, 1040 Brussels, Belgium  
Tel: +32 493 540 902, E-Mail: florina.costica@ec.europa.eu

**Head, François**

175, rue de la Loi, 1000 Brussels, Belgium  
Tel: +32 475 95 38 07, E-Mail: francois.head@consilium.europa.eu

**Howard, Séamus**

European Commission, Rue Joseph II 99, 1000 Brussels, Belgium  
Tel: +32 229 50083; +32 488 258 038, E-Mail: Seamus.HOWARD@ec.europa.eu

**Khalil, Samira**

European Commission, DG Maritime Affairs and Fisheries, Unit B-1 "International Affairs, Law of the Sea and RFOS", J II - 99 3/74, Brussels, Belgium  
Tel: +32 2 298 03 39, E-Mail: samira.khalil@ec.europa.eu

**Kirpach, Philippe**

Belgium  
E-Mail: Philippe.KIRPACH@ext.ec.europa.eu

**Malczewska, Agata**

European Commission DG MARE, J-99 4/073, 1000 Belgium, Belgium  
Tel: +32 229 6761; +32 485 853 835, E-Mail: agata.malczewska@ec.europa.eu

**Miranda, Fernando**  
DG MARE, Joseph II St, 99, B-1000 Brussels, Belgium  
Tel: +322 299 3922, E-Mail: fernando.miranda@ec.europa.eu

**Penas Lado, Ernesto**  
Union européenne - D.G. Affaires Maritimes et de la Pêche, 200, Rue de la Loi - J-99 (3/44), B-1046 Brussels, Belgium  
E-Mail: ernestopenas@gmail.com

**Peyronnet, Arnaud**  
Directorate-General for Maritime Affairs and Fisheries Unit C3, European Commission, Scientific Advice and Data Collection, Rue Joseph II - 99 03/61, B-1049 Brussels, Belgium  
Tel: +32 2 2991 342; +32 498 28780, E-Mail: arnaud.peyronnet@ec.europa.eu; arnaud.peyronnet@gmail.com

**Svane, Sten**  
European Parliament, 60 rue Wiertz, B-1047 Brussels, Belgium  
Tel: +32 228 34229, E-Mail: sten.svane@europarl.europa.eu

**Vázquez Álvarez, Francisco Javier**  
Active Senior, European Commission DG Maritime B2 Affairs and Fisheries, Rue Joseph II - 99 Room 3/77, 1049 Brussels, Belgium  
Tel: +32 2 295 83 64; +32 485 152 844, E-Mail: francisco-javier.VAZQUEZ-ALVAREZ1@ext.ec.europa.eu

**Abreu Gouveia, Nuno Manuel**  
Director Serviços, SRAP - Direção Regional de Pescas, Direção Serviços de Inspeção e Controlo - DSIC, Praça da Autonomia nº 1, Edifício da Sociedade Metropolitana de Câmara de Lobos, 9300-138 Câmara de Lobos, Madeira, Portugal  
Tel: +351 965 014 357, Fax: +351 291 229691, E-Mail: nuno.gouveia@madeira.gov.pt

**Alba Mateu, Bernardi**  
CC-Sud/Federación Gallega de Pesca Marítima Responsable – MEDAC/EAA (Alianza de Pesca Española Recreativa Sostenible (APERS)), España  
E-Mail: bernadi.alba@gmail.com; presidente@apers.es

**Albiol Cumba, Manuel**  
FEDCOPESCA, España  
E-Mail: info@fedcopesca.es

**Alzorritz, Nekane**  
ANABAC, Txibitxiaga 24 entreplanta, 48370 Bermeo, Bizkaia, España  
Tel: +34 94 688 2806; +34 650 567 541, E-Mail: nekane@anabac.org

**Amoedo Lueiro, Xoan Inacio**  
Biólogo, Consultor Ambiental, Medio Mariño e Pesca, Pza. de Ponteareas, 11, 3ºD, 36800 Pontevedra, España  
Tel: +34 678 235 736, E-Mail: tecnico@fipblues.com; lueiro72consultant@gmail.com

**Andonegi Odriozola, Eider**  
AZTI, Txatxarramendi ugarte a z/g, 48395 Sukarrieta, Bizkaia, España  
Tel: +34 661 630 221, E-Mail: eandonegi@azti.es

**Ansell, Neil**  
European Fisheries Control Agency, Avenida García Barbón 4, 36201 Vigo, España  
Tel: +34 986 120 658; +34 698 122 046, E-Mail: neil.ansell@efca.europa.eu

**Arrizabalaga, Haritz**  
Principal Investigator, AZTI Marine Research Basque Research and Technology Alliance (BRTA), Herrera Kaia Portualde z/g, 20110 Pasaia, Gipuzkoa, España  
Tel: +34 94 657 40 00; +34 667 174 477, Fax: +34 94 300 48 01, E-Mail: harri@azti.es

**Azkue Mugica, Leandro**  
Director, Gobierno Vasco, Dirección de pesca y Acuicultura, Calle Donostia-San Sebastián, Nº1, 01010 Vitoria - Gasteiz Gipuzkoa, España  
Tel: +34 945 01 96 50; +34 683 774 022, Fax: +34 945 019 702, E-Mail: l-azcuemugica@euskadi.eus

**Azzopardi, David**

Federation of Maltese Aquaculture Producers - FMAP, Grand Central Offices - 157 Archbishop Street, VLT 1440 Valletta, Malta

Tel: +356 21 809 460, Fax: +356 21 809 462, E-Mail: david@fishandfish.com.mt

**Barata da Silva, Inga**

TUNIPEX, Porto de Pesca de Olhão Armazém N°2 - Apt.456, 8700-407 Olhao, Algarve, Portugal

Tel: +351 932 885 616, E-Mail: armacao3@tunipex.eu

**Batista, Emilia**

Direcção Geral dos Recursos Naturais, Segurança e Serviços Marítimos, Av. De Brasília, 1449-030 Lisboa, Portugal

Tel: +351 967 423 629, Fax: +351 21 303 5702, E-Mail: ebatista@dgrm.mm.gov.pt

**Battez, Carmen**

Organisation de producteurs du Sud - France, Quai Commandant Méric Criée aux Poissons des Pays d'Agde, BP 926, 34300, France

Tel: +33 631 390 520, E-Mail: opdusud.med@gmail.com

**Bilbao Barandica, Aurelio**

Organización de Productores de Pesca de Bajura de Bizkaia, C/ Bailén - 7 Bis bajo, 48003 Bilbao Bizkaia, España

Tel: +34 656 792 218, Fax: +34 94 688 5788, E-Mail: aurelio@bermeokofradia.eus

**Borosa Pecigoš, Tatjana**

Ministry of Agriculture, Directorate of Fisheries, Alexandera von Humboldta 4B, 10040 Zagreb, Hrvatska, Croatia

Tel: +385 164 43190, E-Mail: tatjana.borosa@mps.hr

**Boulay, Justine**

Bureau du contrôle des pêches, Fisheries Control Unit, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Directorate for Sea Fisheries and Aquaculture, Ministère de l'Environnement, de l'Energie et de la Mer, Ministère de l'Agriculture et de l'Alimentation, Tour Séquoia, 1 place Carpeaux, 75000 Paris, France

Tel: +33 140 819 555, E-Mail: justine.boulay@agriculture.gouv.fr

**Broulidakis, Georgios**

HMRDF, Greece

E-Mail: gbroulidakis@minagric.gr

**Brull Cuevas, M<sup>a</sup> Carmen**

Panchilleta, S.L.U.; Pesqueras Elorz, S.L.U., Ctra. de la Palma, Km.7, Paraje Los Marines, 30593 Cartagena, Murcia, España

Tel: +34 639 185 342, Fax: +34 977 456 783, E-Mail: carme@panchilleta.es

**Capela, Pedro**

APASA - Associação de Produtores de Atum e Similares dos Açores, Cais de Santa Cruz - Edifício Lotaçor, 9900-172 Horta, Açores, Portugal

Tel: +351 913 842 342; +351 292 392 139, E-Mail: apasa-op@apasa.pt

**Carré, Pierre-Alain**

Compagnie française du thon océanique (CFTO), 11 Rue des sardiniers, 29900 Concarneau, Cedex, France

Tel: +33 682 234 171, Fax: +33 298 60 52 59, E-Mail: pierrealain.carre@cfto.fr

**Chladek, Jerome**

Federal Ministry for Food and Agriculture - Germany, Germany

E-Mail: Jerome.Chladek@bmel.bund.de

**Coco, Ornella**

Scientific Consultant and Lecturer in training and dissemination activities on Fisheries and Marine Biology, Oceanis Srl, 89043 Salerno, Italy

Tel: +39 342 582 8477, E-Mail: ornellacoco.biomol@gmail.com

**Conte, Fabio**

Dipartimento delle Politiche Europee e Internazionali, Ministero delle Politiche Agricole Alimentari, Forestali e Del Turismo, Direzione Generale della Pesca Marittima e dell'Acquacoltura - PEMAC III, Via XX Settembre, 20, 00187 Rome, Italy

Tel: +39 06 4665 2838, Fax: +39 06 4665 2899, E-Mail: f.conte@politicheagricole.it

**Cornax Atienza, María José**

European Fisheries Control Agency (EFCA), García Barbón, 4, 36201 Vigo, Pontevedra, España  
Tel: +34 674 784 385; +34 986 12 06 10, E-Mail: maria.cornax@efca.europa.eu

**Costa, Luís**

Secretaria Regional Recursos Naturais, Direção Regional das Pescas dos Açores, Rua Cônsul Dabney - Colónia Alemã, 9900-014 Horta Azores, Portugal  
Tel: +351 916180447; +351 292 202 400, Fax: +351 292 202 401, E-Mail: luis.fm.costa@azores.gov.pt; info.drp@azores.gov.pt

**Crespin, Rosalie**

Comité National des Pêches Maritimes et des Élevages Marins, 134 avenue Malakoff, 75116 Paris, France  
Tel: +33 172 711 814, E-Mail: rcrespin@comite-peches.fr

**Del Cerro Martín, Gloria**

Secretaría General de Pesca, C/ Velázquez, 144 2ª Planta, 28006 Madrid, España  
Tel: +34 91 347 5940, Fax: +34 91 347 6042, E-Mail: gcerro@mapa.es

**Delgado Espinos, Antonio**

OPP78, 46005 Valencia, España  
Tel: +34 616 520 156, E-Mail: adelgado@synapsislobby.com

**Díaz Rodríguez, María del Carmen**

Presidenta, FENAPA, España  
E-Mail: fenapa1331@gmail.com

**Dorta Morales, Carmelo**

Director General de Pesca de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, Dirección General de Pesca de la Consejería de Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, del Gobierno de Canarias, Avda. Francisco La Roche, 35 Edificio de Servicios Múltiples I, 11 Planta, 38001 Santa Cruz de Tenerife, España  
Tel: +34 922 47 51 86; +34 618 798 695, E-Mail: cdormor@gobiernodecanarias.org

**Eliassen, Peter Jørgen**

Senior consultant, Ministry of Food, Agriculture and Fisheries, Sustainable Fisheries, Fisheries Policy, Slotholmsgade 12, 1216 Copenhagen, Denmark  
Tel: +452 261 5937, E-Mail: pejoel@mfvm.dk

**Fernández Asensio, Pablo Ramón**

Xefe Territorial de Lugo, Xunta de Galicia, Consellería do Mar, Avda. Gerardo Harguindey Banet, 2, 27863 Celeiro-Viveiro Lugo, España  
Tel: +34 982 555 002; móvil 650 701879, Fax: +34 982 555 005, E-Mail: pablo.ramon.fernandez.asensio@xunta.gal; pablo.ramon.fernandez.asensio@xunta.es

**Fernández Beltrán, José Manuel**

Presidente, Organización de Productores Pesqueros de Lugo, Muelle del Berbés s/n - Edif Lonxa 1º, 27880 Burela Lugo, España  
Tel: +34 982 57 28 23; +34 606 394 252, Fax: +34 982 57 29 18, E-Mail: josebeltran@opplugo.com; info@opplugo.com

**Fernández Despiau, Estrella**

Inspectora de Pesca, Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Secretaría General de Pesca, S.G. control e inspección, C/ Velázquez, 147 - 3ª planta, 28002 Madrid, España  
Tel: +34 91 347 84 40, E-Mail: efdespiau@mapa.es

**Ferreira de Gouveia, Lidia**

Técnica Superior, Biologist, Secretaria Regional de Mar e Pescas - Direção Regional do Mar, Lota do Funchal 1 piso - Rua Virgílio Teixeira, 9004-562 Funchal, Madeira, Portugal  
Tel: +351 291 203200, Fax: +351 291 229856, E-Mail: lidia.gouveia@madeira.gov.pt

**Folgar Gutiérrez, Santiago**

Asociación de volanteros del Cantábrico noroeste, C/ Marqués de Argudin, 24, 33125 San Juan de la Arena, Asturias, España; Tel: +34 606 676 432, E-Mail: sfavocano@hotmail.com

**Freitas Araújo, Mafalda**

CECAF, Lota do Funchal 1º Piso, Rúa Virgílio Teixeira, 9004-562 Funchal, Madeira, Portugal



Tel: +351 291 203 200, E-Mail: mafalda.freitas.araujo@madeira.gov.pt

**Gaertner, Daniel**

Institut de Recherche pour le Développement (IRD) UMR MARBEC (IRD/Ifremer/CNRS/UMII), CRH, CS 30171, Av. Jean Monnet, 34203 Sète Cedex, France

Tel: +33 4 99 57 32 31, Fax: +33 4 99 57 32 95, E-Mail: daniel.gaertner@ird.fr

**García García, Víctor**

Gobierno de Canarias, 38071 Santa Cruz de Tenerife, Canarias, España

**García García, Beatriz**

Inspectora de Pesca, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Secretaría General de Pesca, S.G. control e inspección, C/ Velázquez, 147 - 3ª planta, 28002 Madrid, España

Tel: +34 680 574 382, E-Mail: bggarcia@mapa.es

**Garmendia Ceberio, Maira Antonia**

OPEGUI, C/ Zuatzu 1 - Edificio Ulia Local 4, 20018 Donostia, España

Tel: +34 677 531 050, E-Mail: m.garmendia@opegui.com; opegui@opegui.com; miren@fecopegui.net

**Gatt, Mark**

Ministry for Agriculture, Fisheries, Food and Animal Rights Fort San Lucjan, Triq il-Qajjenza, Department of Fisheries and Aquaculture, MRS 3303 Marsaxlokk, Malta

**Goujon, Michel**

ORTHONGEL, 5 Rue des Sardiniers, 29900 Concarneau, France

Tel: +33 2 9897 1957; +33 610 627 722, Fax: +33 2 9850 8032, E-Mail: mgoujon@orthongel.fr

**Gouveia Fernandes, Rui Agostinho**

Edifício da Sociedade Metropolitana de Câmara de Lobos, Praça da Autonomia, 9300-138 Câmara de Lobos Madeira, Portugal

Tel: +351 914 692 038, E-Mail: rui.fernandes@madeira.gov.pt

**Grubisic, Leon**

Institute of Oceanography and Fisheries in Split, Setaliste Ivana Mestrovica 63 - P.O. Box 500, 21000 Split, Croatia

Tel: +385 914 070 955, Fax: +385 21 358 650, E-Mail: leon@izor.hr

**Guerin, Benoît**

1407 Chemin des Maures, 83400 St Raphaël, France

Tel: +33 632 02 68 15, E-Mail: bgseaconsulting@gmail.com

**Guerreiro, Alexandra de Carvalho dos Santos**

Direcao Regional das Pescas, Rua Consul Dabney - Colonia Alema Apartado 9, 9900-014, Portugal

Tel: +351 292 202 400; +351 962 518 077, Fax: +351 292 240 890, E-Mail: Alexandra.CS.Guerreiro@azores.gov.pt

**Hénissart-Souffir, Clara**

CRPMEM PACA, Op du Levant 26 quai de rive neuve, 13007 Marseille, France

Tel: +33 688 253 818, E-Mail: contact@opdulevant.fr; crpmem.paca@wanadoo.fr

**Henriques, Ana**

AUDAX - Centro de Empreendedorismo do ISCTE-IUL, Rua Adriano Correia de Oliveira, 4A - Lab H3, 1600-312 Lisboa, Portugal

Tel: +353 196 798 3974, E-Mail: ahenriques@natureza-Portugal.org

**Hernández Sáez, Pedro**

CARBOPESCA, C/ Bailen, 3 - Bajo, 04002 Carboneras Almería, España

Tel: +34 950 130 050; +34 607 714 112, Fax: +34 950 454 539, E-Mail: carbopesca@hotmail.com; cepesca@cepesca.es

**Herrera Armas, Miguel Angel**

Deputy Manager (Science), OPAGAC, C/ Ayala 54, 2º A, 28001 Madrid, España

Tel: +34 91 431 48 57; +34 664 234 886, Fax: +34 91 576 12 22, E-Mail: miguel.herrera@opagac.org

**Jugović, Iva**

Ministry of agriculture, Directorate of fisheries, Sector for Surveillance and Fisheries Control, Unit for Fisheries Control, Ivana Mažuranića 30, 23000 Zadar, Croatia

Tel: +385 994 865 841, E-Mail: iva.jugovic@mps.hr

**Kafouris, Savvas**

Fisheries and Marine Research Officer, Department of Fisheries and Marine Research (DFMR); Ministry of Agriculture, Natural Resources and Environment, 101, Vithleem Street, Strovolos, 1416 Nicosia, Cyprus  
Tel: +357 228 07825, Fax: +357 2231 5709, E-Mail: skafouris@dfmr.moa.gov.cy; skafouris80@gmail.com

**Kalogirou, Stefan**

Department for Fisheries Management, Unit for Fisheries Policy, Swedish Agency for Marine and Water Management, Gullbergs Strandgata 15, 41104 Göteborg, Sweden Postal address: Box 11 930, 40439 Gothenburg, Sweden  
Tel: +46 765386178, E-Mail: stefan.kalogirou@havochvatten.se

**Kempff, Alexandre**

European Fisheries Control Agency, Edificio Odriozola Av. Garcia Barbon 4, 36201 Vigo, España  
Tel: +34 986 120 601, E-Mail: alexandre.kempff@efca.europa.eu

**Klarin, Paula**

Pelagos net farma d.o.o., Gaženička cesta 28 B, 23000 Zadar, Croatia  
Tel: +385 99 2731 181, Fax: 023 638 229, E-Mail: paula.klarin@pelagos-net.hr

**Koutsis, Kostas**

Ministry of Rural Development and Food, General Directorate of Fisheries, 150, Syggroy Avenue - GR17671 Athens, Greece  
Tel: +302 109 287 117, E-Mail: kkoutsis@minagric.gr

**Lagarde, Virginie**

Chargée de mission - Comité Départemental des Pêches Maritimes et des Elevages Marins du Finistère, 22 Avenue du Rouillen, 29500 Ergué-Gaberic, France  
Tel: +33 673 963 332, E-Mail: lagarde.cdpmem29@gmail.com

**Lanza, Alfredo**

Ministero delle Politiche Agricole Alimentari, Forestali e Del Turismo, Direzione Generali della Pesca Marittima e dell'acquacoltura - PEMAC VI, Via XX Settembre, 20, 00187 Roma, Italy  
Tel: +39 331 464 1576; +39 646 652 843, Fax: +39 646 652 899, E-Mail: a.lanza@politicheagricole.it

**Larzabal, Serge**

Président, Commission Thon Rouge, CNPME Syndicat Marins CGT, 12 quai Pascal Elissalt, 64500 Ciboure, France  
Tel: +33 680 211 995, Fax: +33 1 727 11 850, E-Mail: sergelarzabal@gmail.com; serge.larzabal@yahoo.fr; president@cidpmem6440.eu

**Leduc, Xavier**

UAPF, 59 rue des Mathurins, 75008 Paris, France  
Tel: +33 608 784 525, E-Mail: xleduc@euronor.eu

**Lintanf, Philippe**

Chef du BAEI, Ministère de la mer - Direction des pêches maritimes et de l'aquaculture, Tour Séquoia - 1 place Carpeaux, 92055 Paris-La Défense, France  
Tel: +33 1 40 81 68 05, E-Mail: philippe.lintanf@agriculture.gouv.fr

**Lombardo, Francesco**

Ministry for Agriculture, Fisheries and Animal Rights Fort San Lucjan, Triq il-Qajjenza, Marsaxlokk, Department of Fisheries and Aquaculture, MRS3303 Marsa, Malta

**Lozano Arnica, Juan Valentín**

Conselleria d'Agricultura, Pesca i Alimentació, C/ Foners, 10, 07006 Palma de Mallorca, Islas Baleares, España  
Tel: +34 971 176 100, E-Mail: jlozano@dgpesca.caib.es

**Magnolo, Lorenzo Giovanni**

Ministero delle Politiche Agricole Alimentari, Forestali e Del Turismo, Direzione Generale della pesca Marittima e dell'Acquacoltura, Via XX Settembre, 20, 0187 Roma, Italy  
Tel: +39 0 646 652 818, E-Mail: lorenzo.magnolo@politicheagricole.it

**Males, Josip**

Institute of Oceanography and Fisheries, Šetalište I. Meštrovića 63, 21000 Split, Croatia  
Tel: +385 214 08000, Fax: +385 213 58650, E-Mail: josip-males@hotmail.com; males@izor.hr

**Manzanero Mayo, Daniel**  
 OPP78, C/ Guzmán el Bueno, 8 OPP78, Tarifa, Cádiz, España  
 Tel: +34 678 879 270, E-Mail: secretariotarifa@besugodelapinta.com

**Martín Fragueiro, Juan Carlos**  
 OPROMAR, Puerto Pesquero Edificio anexo Lonja S/N, 36900 Marín, Pontevedra, España  
 Tel: +34 986 882 169, Fax: +34 986 880750, E-Mail: jcmartin@opromar.com; armadoresmarin@promar.com; feder.puerto.marin@opromar.com

**Martínez González, Jose Ramón**  
 Mare Blu Tuna Farm LTD, VLT1940 Valletta, Malta  
 Tel: +34 618 336 254, E-Mail: ramon.martinez@grfeh.com

**Maufroy, Alexandra**  
 ORTHONGEL, 5 rue des sardiniens, 29900 Concarneau, France  
 Tel: +33 649 711 587, Fax: +33 2 98 50 80 32, E-Mail: amaufroy@orthongel.fr

**Mélard, Anaïs**  
 Ministère de l'Agriculture et de l'Alimentation, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Bureau des Affaires Européennes et Internationales, Tour Sequoia 1 Place Carpeaux, 92400 La Défense, Cedex, Paris, France  
 Tel: +33 140 819 531, E-Mail: anais.melard@agriculture.gouv.fr

**Merino, Gorka**  
 AZTI - Tecnalia /Itsas Ikerketa Saila, Herrera Kaia Portualdea z/g, 20100 Pasaia - Gipuzkoa, España  
 Tel: +34 94 657 4000; +34 664 793 401, Fax: +34 94 300 4801, E-Mail: gmerino@azti.es

**Mihanovic, Marin**  
 Ministry of Agriculture - Directorate of Fisheries, Trg Hrvatske bratske zajednice 8, 21000 Split, Croatia  
 Tel: +385 981 858 182; +385 214 44053, Fax: +385 16 44 3200, E-Mail: marin.mihanovic@mps.hr

**Milly, David**  
 Directeur de l'OP Pêcheurs D'Aquitaine, membre des Commissions thon rouge et thon blanc du CNPMM, Quai Pascal Elissalt BP 328, 64500 Cibouire, France  
 Tel: +3305 5947 1939; +33 0617 29 90 56, Fax: +33 05 59478113, E-Mail: david.milly@pecheursdaquitaine.eu

**Molina Schmid, Teresa**  
 Subdirectora General Adjunta, Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca, Dirección General de Recursos Pesqueros, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Secretaría General de Pesca, C/ Velázquez, 144 2ª Planta, 28006 Madrid, España  
 Tel: +34 91 347 60 47; +34 656 333 130, Fax: +34 91 347 60 42, E-Mail: tmolina@mapa.es

**Monteiro de Barros, Vanessa**  
 DGRM, Avenida de Brasilia, 1449-030 Lisboa, Portugal; Tel: +351 914 692 038, E-Mail: vbarros@dgrm.mm.gov.pt

**Morón Ayala, Julio**  
 Director Gerente, Organización de Productores Asociados de Grandes Atuneros Congeladores - OPAGAC, C/ Ayala, 54 - 2ªA, 28001 Madrid, España  
 Tel: +34 91 575 89 59; +34 616 484 596, Fax: +34 91 576 1222, E-Mail: julio.moron@opagac.org

**Muniategi Bilbao, Anertz**  
 ANABAC-OPTUC, Txibitxiaga, 24 - Entreplanta Apartado 49, 48370 Bermeo - Bizkaia, España  
 Tel: +34 94 688 28 06, Fax: +34 94 688 50 17, E-Mail: anertz@anabac.org; anabac@anabac.org

**Nekic, Vesna**  
 Jadran tuna d.o.o., Vukovarska 86, 23210 Hrvatska Biograd na moru, Croatia  
 Tel: +385 23 385 211; +385 995 100 480, Fax: +385 23 385 359, E-Mail: jadran@jadran-tuna.hr; jadran.tuna1@jadran-tuna.hr

**Nunes, Maria**  
 TUNIPEX, 8700-407 Olhao, Algarve, Portugal

**Oljica, Andela**  
 Vukovarska 86, 23210 Biograd Na Moru Zadarska županija, Croatia  
 Tel: +385 957 677 932, E-Mail: info@jadran-tuna.hr

**Ortega Martínez, María de la Concepción**

Asociación palangreros guardeses, Plaza de San Benito 4, 1º B, 36780 A Guarda Pontevedra, España  
Tel: +34 986 184 495; +34 670 918 241, E-Mail: palangrerosguardeses@gmail.com

**Ortiz de Zárate Vidal, Victoria**

Investigadora, Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, Instituto Español de Oceanografía, C.O. de Santander, Promontorio de San Martín s/n, 39004 Santander, Cantabria, España  
Tel: +34 942 291 716, Fax: +34 942 27 50 72, E-Mail: victoria.zarate@ieo.es

**Pappalardo, Luigi**

Scientific Coordinator, OCEANIS SRL, Vie Maritime 59, 84043 Salerno Agropoli, Italy  
Tel: +39 081 777 5116; +39 345 689 2473, E-Mail: gistec86@hotmail.com; oceanissrl@gmail.com

**Parada Guinaldo, Juana M<sup>a</sup>**

ORPAGU, C/ Manuel Álvarez, 16, Bj., 36780 La Guardia Pontevedra, España  
Tel: +34669 090903, Fax: +34 986 611667, E-Mail: direccion@orpagu.com

**Pavón González, David**

Federación regional de confradías de pescadores de canarias, C/ Pérez Galdós, 20 - 3º, 38002 Santa Cruz de Tenerife Canarias, España  
Tel: +34 636 059 650, E-Mail: fregionalcanarias@gmail.com

**Paz Setién, Enrique**

Federación Fecopesca, C/ Andrés del Río, 7 - P2-B, 39004 Santander, España  
Tel: +34 942 215970; 609465581, Fax: +34 942 212487, E-Mail: federacion@fecopesca.es

**Petrina Abreu, Ivana**

Ministry of Agriculture - Directorate of Fishery, Ulica Grada Vukovara 78, 10000 Zagreb, Croatia  
Tel: +385 164 43171; +385 99 2270 967, Fax: +385 164 43200, E-Mail: ipetrina@mps.hr

**Petrou, Marina**

DG Fisheries of the Hellenic Ministry of Rural Development & Food (HMRDF), Greece  
E-Mail: mpetrou@minagric.gr

**Pignalosa, Paolo**

Technical Director, Oceanis Srl, Via Marittima, 59, 80056 Ercolano - Napoli, Italy  
Tel: +39 81 777 5116; +39 335 669 9324, E-Mail: oceanissrl@gmail.com

**Quintal de Freitas, Paulo Sandro**

Edifício da Sociedade Metropolitana de Câmara de Lobos, Praça da Autonomia, 9300-138 Câmara de Lobos Madeira, Portugal  
Tel: +351 213 035 825, E-Mail: sandro.q.freitas@madeira.gov.pt

**Reyes, Nastassia**

Institut de Recherche pour le Développement (IRD) UMR MARBEC (IRD/Ifremer/CNRS/UMII, Av. Jean Monnet CS 30171, 34203 Sète, France ; Tel: +33 499 573 231, E-Mail: nastassia.reyes@ird.fr

**Rodríguez Moreda, Mercedes**

Dirección Xeral de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnolóxica CONSELLERÍA DO MAR, Plaza de Europa, 5A - 4º, 15781 A Coruña, Santiago de Compostela, España  
Tel: +34 981 546 347, E-Mail: mercedes.rodriguez.moreda@xunta.gal

**Rodríguez Rodríguez, Alexandre**

Executive Secretary, LDAC - LDAC - EU Long Distance Advisory Council / Consejo Consultivo de Pesca de la UE en Aguas Lejanas, C/ Del Doctor Fleming 7, 2ª derecha, 28036 Madrid, España  
Tel: +34 91 432 36 23, Fax: +34 91 432 36 24, E-Mail: alexandre.rodriguez@ldac.eu

**Rodríguez-Marín, Enrique**

Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, Instituto Español de Oceanografía, C.O. de Santander, Promontorio de San Martín s/n, 39004 Santander, Cantabria, España  
Tel: +34 942 291 716, Fax: +34 942 27 50 72, E-Mail: enrique.rmarin@ieo.es

**Rogosic, Mario**

Ministry of Agriculture, Directorate of Fisheries, Alexander von Humboldtta 4b, 10000 Zagreb, Croatia

Tel: +385 164 43174, Fax: +385 164 43200, E-Mail: mario.rogosic@mps.hr

**Ruiz Hernández-Vaquero, César**

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Calle de Velázquez, 147, 28002 Madrid, España  
Tel: +34 664 538 498, E-Mail: crhernandez@mapa.es

**Salas Serra, Sebastiá**

Federació Balear de Confraries de Pescadors, España  
E-Mail: ssalasassaj.cofrafederacion@gmail.com

**Santiago Burrutxaga, Josu**

Head of Tuna Research Area, AZTI-Tecnalia, Txatxarramendi z/g, 48395 Sukarrieta, Bizkaia, País Vasco, España  
Tel: +34 94 6574000 (Ext. 497); +34 664 303 631, Fax: +34 94 6572555, E-Mail: jsantiago@azti.es; flarrauri@azti.es

**Sarricolea Balufo, Lucía**

Secretaría General de Pesca, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Calle Velázquez, número 144, 28006 Madrid, España; Tel: +34 913 476 170, E-Mail: lsarricolea@mapa.es

**Šebalj, Valentina**

Ministry of Agriculture, Ivana Mažuranića 30, 23000 Zadar, Croatia  
Tel: +385 23 309 820, E-Mail: valentina.sebalj@mps.hr

**Seguna, Marvin**

Chief Fisheries Protection Officer, Ministry for Agriculture, Food and Animal Rights Fort San Lucjan, Triq il-Qajjenza, Department of Fisheries and Aquaculture, Ghammieri Ingiered Road, MRS 3303 Marsa, Malta  
Tel: +356 229 26918, E-Mail: marvin.seguna@gov.mt

**Socorro, Miguel**

REAL Atunara, S.A., Av. Da Republica, Edf. Guadiana Foz Lt 2 R/CB, 8900-201 Vila Real de Santo António Algarve - Faro, Portugal; Tel: +351 289 715821, Fax: +351 2897 15821, E-Mail: miguel.socorro@realatunara.com

**Sousa, Ricardo**

Senior Technician (Researcher), Regional Directorate for the Sea of the Autonomous Region of Madeira, Lota do Funchal 1º Piso, Rua Virgílio, Teixeira, 9004-562 Funchal, Portugal  
E-Mail: ricardo.js.sousa@madeira.gov.pt

**Suárez Sánchez, Manuel**

Cofradía de Pescadores de Tarifa, C/ Guzmán el Bueno, 8, 11380 Algeciras, Cádiz, España  
Tel: +34 678 879 270, E-Mail: patronmayormanuelsuareztarifa@outlook.es; secretariotarifa@besugodelapinta.com

**Teixeira, Isabel**

Chefe de Divisão de Recursos Externos da Direção-Geral de Recursos Naturais, Segurança e Serviços Marítimos, DGRM, Avenida Brasília, 1449-030 Lisboa, Portugal  
Tel: +351 213 035 825, E-Mail: iteixeira@dgrm.mm.gov.pt

**Tsachageas, Panagiotis**

Director of Fisheries Control HMRDF, Greece  
E-Mail: ptsachageas@minagric.gr

**Ulloa Alonso, Edelmiro**

ANAPA/ARPOAN Puerto Pesquero, Edificio Cooperativa de Armadores Ramiro Gordejuela S/N - Puerto Pesquero, 36202 Vigo Pontevedra, España  
Tel: +34 986 43 38 44; 618175687, Fax: +34 986 43 92 18, E-Mail: edelmiro@arvi.org

**Urrutia, Xabier**

PEVASA, Polígono Landabaso s/n, 48370 Bermeo Bizkaia, España  
Tel: +34 656 708 139, E-Mail: xabierurrutia@pevasa.es

**Valiela Villar, Juan José**

Servicio de Pesca Dirección General de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica, Consellería Do Mar, Plaza de Europa 5A, 4º, 15781 A Coruña, Santiago de Compostela, España  
Tel: +34 981 544 072, E-Mail: juan.jose.valiela.villar@xunta.gal

**Ventura, Isabel**

Subdirectora-Geral da Direção-Geral de Recursos Naturais, Segurança e Serviços Marítimos, DGRM, Av de Brasília, 1449-030 Lisboa, Portugal

Tel: +351 963 967 535; +351 213 035 702, E-Mail: isabelv@dgrm.mm.gov.pt

**White, Maeve**

Seafisheries Policy and Management Division, Department of Agriculture, Food and the Marine, National Seafood Centre, Clogheen, Clonakilty, P85 TX47 Co Cork, Ireland

Tel: +35 323 885 9490, E-Mail: maeve.white@agriculture.gov.ie

**Zanki, Kristijan**

Sardina d.o.o., Ratac 1, 21410 Postira, Croatia

Tel: +385 21 420 605, Fax: +385 21 632 236, E-Mail: kristijan.zanki@sardina.hr; kristijan.zanki@gmail.com

**URUGUAY**

**Domínguez, Andrés \***

Dirección Nacional de Recursos Acuáticos - DINARA, Laboratorio de Recursos Pelágicos, Constituyente 1497, 11200 Montevideo

Tel: +5982 400 46 89, Fax: +5982 401 32 16, E-Mail: dimanchester@gmail.com

**Forselledo, Rodrigo**

Investigador, Dirección Nacional de Recursos Acuáticos - DINARA, Laboratorio de Recursos Pelágicos, Constituyente 1497, CP 11200 Montevideo

Tel: +598 2400 46 89, Fax: +598 2401 3216, E-Mail: rforselledo@gmail.com

**VENEZUELA**

**Laya Rodríguez, Juan Luis \***

Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, Gobierno Bolivariano de Venezuela, Avenida Lecuna, Parque Central, Torre Este, Piso 17, 1015 Caracas

Tel: +58 212 574 6222, E-Mail: direcciondeldespatchominpesca@gmail.com; oai.minpesca@gmail.com

**Arocha, Freddy**

Instituto Oceanográfico de Venezuela, Universidad de Oriente, A.P. 204, 6101 Cumaná Estado Sucre

Tel: +58 424 823 1698, E-Mail: farochap@gmail.com

**Bustillos, Freddy**

Asesor de la Gerencia de Ordenación Pesquera del Instituto Socialista de la Pesca y la Acuicultura, Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, 1015 Caracas

Tel: +58 426 913 6036, E-Mail: fxpesca@gmail.com

**Carpio Serrano, Miguel**

Viceministro de Producción Primaria Pesquera y Acuícola, Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, Avenida Lecuna, Parque Central, Torre Este, Piso 17, Caracas

E-Mail: carpiom1979@gmail.com; dgpi.minpesca@gmail.com; vicepropesca@gmail.com

**Castro Duno, Diego**

Director General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura - MINPESCA, 1020 Caracas

Tel: +58 412 456 3403, E-Mail: castroduno@gmail.com; oai.minpesca@gmail.com

**Miranda, Jesús**

Gerente de Ordenación Pesquera, Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura

E-Mail: mirandaj1201@gmail.com

**Narváez Ruiz, Mariela del Valle**

Lab. 34, Edif. Instituto Oceanográfico de Venezuela, Universidad de Oriente, Departamento de Biología Pesquera, Av. Universidad, Cerro Colorado, 6101 Cumaná Estado Sucre

Tel: +58 412 085 1602, E-Mail: mnarvaezruiz@gmail.com

**Salas, Aminta**

Directora de Pesca Industrial, Viceministerio de Producción Primaria Pesquera y Acuícola, 1020 Caracas

Tel: +58 414 317 9050, E-Mail: pescaindustrialatunera@gmail.com

**OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES O ENTIDADES DE PESCA NO CONTRATANES COLABORADORAS****BOLIVIA****Cortez Franco**, Limbert Ismael

Jefe de la Unidad Boliviana de Pesca Marítima (UBPM), Calle 20 de Octubre 2502, esq. Pedro Salazar, La Paz  
 Tel: +591 6 700 9787, Fax: +591 2 291 4069, E-Mail: limbert.cortez@protonmail.ch; limbert.cortez@mindef.gob.bo; licor779704@gmail.com

**Alsina Lagos**, Hugo Andrés

Director Jurídico, Campomarino Group, Calle Yanacocho No. 441 Edif. Arcoiris, piso 15, oficina 10, La Paz  
 Tel: +1 321 200 0069, Fax: +507 830 1708, E-Mail: hugo@alsina-et-al.org

**COSTA RICA****Carrasco Sánchez**, Daniel \*

Presidente Ejecutivo, Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, INCOPECA, Frente a las instalaciones del INA  
 Tel: +506 2630 0600, E-Mail: dcarrasco@incopesca.go.cr

**Arias**, Federico <sup>2</sup>

Asesor del Despacho del Ministro de Comercio Exterior, Ministerio de Comercio Exterior  
 E-Mail: federico.arias@comex.go.cr

**Carvajal Rodríguez**, José Miguel

Biólogo, Departamento de Investigación, Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), Barrio El Cocal, diagonal a las oficinas del INA, Avenida Central, calles 40 y 42, 333-54 Puntarenas  
 Tel: +506 263 00600, E-Mail: jcarvajal@incopesca.go.cr

**Centeno Córdoba**, José Rafael

Oficina de Cooperación Internacional, Apdo. 333-54, Puntaneras, San José  
 Tel: +2630 0600, Fax: +2630 0696, E-Mail: jcenteno@incopesca.go.cr

**Pacheco Chaves**, Bernald

INCOPECA, Departamento de Investigación  
 E-Mail: bpacheco@incopesca.go.cr

**GUYANA****Roberts**, Denzil \*

Ministry of Agriculture, Department of Fisheries, Regent St. & Vlissingen Road, 413741 Georgetown  
 Tel: +592 641 9331; +592 225 9559, E-Mail: iccatguyana@gmail.com; fisheriesguyana@gmail.com

**Richardson**, Seion

Fisheries Officer, Regent and Vlissingen roads, Georgetown  
 Tel: +592 225 9551, E-Mail: seion\_richardson2000@yahoo.com

**SURINAME, REP.****Rampersad**, Tania Tong Sang \*

Policy Officer - Fisheries Department, Ministry of Agriculture, Animal Husbandry and Fisheries, Cornelis Jongbawstraat # 50, Paramaribo  
 Tel: +597 472 233, Fax: +597 424441, E-Mail: tareva@hotmail.com

**TAIPEI CHINO****Lin**, Ding-Rong \*

Director, Deep Sea Fisheries Division, Fisheries Agency, 8F, No. 100, Sec. 2, Heping W. Rd., Zhongzheng Dist., 10037  
 Tel: +886 2 2383 5833, Fax: +886 2 2332 7395, E-Mail: dingrong@ms1.fa.gov.tw; lindingrong@gmail.com

**Chan**, Chiao-Lin

Assistant Secretary, Taiwan Tuna Association, 3F-2, No. 2, Yu Kang Middle 1st Rd, Kaohsiung, 806  
 Tel: +886 7 841 9606 ext. 21, Fax: +886 7 831 3304, E-Mail: connie@tuna.org.tw

**Chen**, Yen-Kai

Section Chief, Agriculture, Fisheries and Economic Organizations Section, Department of International Organizations, No. 2 Ketagalan Blvd., 100202  
 Tel: +886 2 2348 2526, Fax: +886 2 2361 7694, E-Mail: ykchen@mofa.gov.tw

**Chou, Shih-Chin**

Section Chief, Deep Sea Fisheries Division, Fisheries Agency, 8F, No. 100, Sec. 2, Heping W. Rd., Zhongzheng Dist., 10070  
Tel: +886 2 2383 5915, Fax: +886 2 2332 7395, E-Mail: chou1967sc@gmail.com; shihcin@ms1.fa.gov.tw

**Hsu, Tsai-Ling**

8F, No.100, Sec. 2, Heping W. Rd., Zhongzheng Dist., 10060  
Tel: +886 2 238 35913, Fax: +886 2 233 27395, E-Mail: lynnhsu0712@gmail.com

**Kao, Shih-Ming**

Associate Professor, Graduate Institute of Marine Affairs, National Sun Yat-sen University, 70 Lien-Hai Road, 80424  
Kaohsiung City  
Tel: +886 7 525 2000 Ext. 5305, Fax: +886 7 525 6205, E-Mail: kaosm@mail.nsysu.edu.tw

**Kao, Li-Jen**

Assistant Secretary, Taiwan Tuna Association, 3F-2, No. 2, Yu Kang Middle 1st Rd, Kaohsiung, 806  
Tel: +886 7 841 9606 ext. 26, Fax: +886 7 831 3304, E-Mail: viviankj@tuna.org.tw

**Lee, Kuan-Ting**

Director General, Taiwan Tuna Association, 3F-2, No2 Yugang Middle 1st Road, Chien Chen district, 80672 Kaohsiung  
Tel: +886 7 841 9606#21, Fax: +886 7 831 3304, E-Mail: simon@tuna.org.tw

**Lee, Ching-Chao**

Technical Specialist, Deep Sea Fisheries Division, Fisheries Agency, 8F, No.100, Sec. 2, Heping W. Rd., Zhongzheng Dist.,  
10060; Tel: +886 223 835 911, Fax: +886 223 327 395, E-Mail: chaolee1218@gmail.com; chinchao@ms1.fa.gov.tw

**Su, Nan-Jay**

Assistant Professor, Department of Environmental Biology and Fisheries Science, National Taiwan Ocean University,  
No. 2 Pei-Ning Rd. Keelung, Zhongzheng Dist., 202301  
Tel: +886 2 2462 2192 #5046, Fax: +886-2-24622192, E-Mail: nanjay@ntou.edu.tw

**Yang, Shan-Wen**

Secretary, Overseas Fisheries Development Council, 3F., No. 14, Wenzhou Street, Da'an Dist., 10648  
Tel: +886 2 2368 0889 #151, Fax: +886 2 2368 6418, E-Mail: shenwen@ofdc.org.tw

***OBSERVADORES DE ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES***

**CARIBBEAN COMMUNITY - CARICOM**

**Headley, Maren**

Caribbean Regional Fisheries Mechanism (CRFM) Secretariat, Programme Manager, Fisheries Management and  
Development, 3rd F1st Floor TEKA Building, Kingstown Arnos Vale, Saint Vincent & Grenadines  
Tel: +1 484 456 4628, E-Mail: maren.headley@crfm.int; secretariat@crfm.int; crfmsvg@crfm.int

**CONFÉRENCE MINISTÉRIELLE SUR LA COOPÉRATION HALIEUTIQUE ENTRE LES ETATS AFRICAINS  
RIVERAINS DE L'OCÉAN ATLANTIQUE \_ ATLAFCO**

**Benabbou, Abdelouahed**

Secrétaire exécutif, Conférence Ministérielle sur la Coopération Halieutique entre les États Africains Riverains de  
l'Océan Atlantique/COMHAFAT, 2, Rue Beni Darkoul, Ain Khalouiya - Souissi, 10220 Rabat, Maroc  
Tel: +212 669 281 822, Fax: +212 537 681 810, E-Mail: secretariat@comhafat.org; benabbou.comhafat@gmail.com

**Ishikawa, Atsushi**

COMHAFAT, N° 2, Rue Beni Darkoul, Ain Khalouiya - Souissi, 10080 Rabat, Maroc  
Tel: +212 642 96 66 72, Fax: +212 530 77 42 21, E-Mail: a615@ruby.ocn.ne.jp

**Laamrich, Abdennaji**

Advisor, COMHAFAT, 2, Rue Ben Darkoul, Ain Khalouia, Souissi, 10220 Rabat, Maroc  
Tel: +212 530 77 42 21; +212 661 224 794, Fax: +212 537 681 810, E-Mail: laamrichmpm@gmail.com

**INTER-AMERICAN CONVENTION FOR THE PROTECTION AND CONSERVATION OF SEA TURTLES -  
IAC**

**Cáceres Chamorro, Verónica**

Secretaría Pro Tempore, Inter-American Convention for the Protection and Conservation of Sea Turtles - IAC, 5275  
Leesburg Pike, Falls Church, Virginia 22041, United States  
Tel: +1 571 403 4474, E-Mail: secretario@iacseaturtle.org



**INFOPÊCHE****Yeo, Lamine**

INFOPÊCHE, Cité Administrative Tour C 19è Étage 01 B.P. 1747, Abidjan, Côte d'Ivoire

Tel: +225 272 036 0497, Fax: +225 272 021 8054, E-Mail: layeo57@gmail.com

**INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION - IATTC****Aires-da-Silva, Alexandre**

Coordinator of Scientific Research, Inter-American Tropical Tuna Commission - IATTC, 8901 La Jolla Shore Drive, La Jolla California 92037-1508, United States

Tel: +1 858 546 7100, Fax: +1 858 546 7133, E-Mail: alexdasilva@iattc.org

**UNEP-CMS - UNITED NATIONS ENVIRONMENT PROGRAMME - CONVENTION ON MIGRATORY SPECIES****Jabado, Rima**

United Nations Environment Programme - Convention on Migratory Species (UNEP-CMS) United Nations Campus, Bonn Platz der Vereinten Nationen 1, 53113 Bonn, Germany

Tel: +97 150 888 5687, E-Mail: rimajabado@hotmail.com

**OBSERVADORES DE PARTES NO CONTRATANTES****JAMAICA****Murray, Anginette**

Marine Researcher / Analyst National Fisheries Authority, 2 C Newport East Kingston 11, PO Box 470, Kingston

Tel: +1 876 577 2405, E-Mail: anginette.murray@moa.gov.jm

**OBSERVADORES DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES****ASOCIACION NACIONAL DE ACUICULTURA DE ATÚN ROJO - ANATUN****Martínez Cañabate, David Ángel**

Anatun, C/ Uruguay, parcela 8-27 Polígono Industrial Oeste Alcantarilla, 30169 Alcantarilla, Cartagena, Murcia, España

Tel: +34 696 440 361; +34 968 845 265, Fax: +34 968 165 324, E-Mail: es.anatun@gmail.com

**ASOCIACIÓN DE PESCA, COMERCIO Y CONSUMO RESPONSABLE DEL ATÚN ROJO - APCCR****Navarro Cid, Juan José**

Grupo Balfegó, Polígono Industrial - Edificio Balfegó, 43860 L'Ametlla de Mar Tarragona, España

Tel: +34 977 047700, Fax: +34 977 457 812, E-Mail: jnavarro@grupbalfego.com

**ASSOCIAÇÃO DE CIÊNCIAS MARINHAS E COOPERAÇÃO - SCIAENA****Blanc, Nicolas**

Incubadora de Empresas da Universidade do Algarve, Campus de Gambelas, Pavilhão B1, 8005-226 Faro, Portugal

Tel: +351 917 018 720, E-Mail: nblanc@sciaena.org

**Carvalho, Gonçalo**

SCIAENA, Incubadora de Empresas da Universidade do Algarve, Campus de Gambelas, Pavilhão B1, 8005-226 Faro, Portugal

Tel: +351 936 257 281, E-Mail: gcarvalho@sciaena.org; sciaena@sciaena.org

**Fresco Vanzini, Ignacio**

Sciaena, Incubadora de Empresas da Universidade do Algarve, Calle Embajadores 120, 28045 Madrid, España

Tel: +34 669 437 268, E-Mail: i.frescovanzini@gmail.com

**BRAZILIAN ASSOCIATION OF FISH INDUSTRIES - ABIPESCA****Mello, Carlos**

Technical Director, Associação Brasileira das indústrias de pescados - ABIPESCA, Áreas Norte, Quadra 601 Boco H, Edifício ION, Sala 1920, 70830-018 Brasília, DF, Brasil

Tel: +55 619 950 85491, E-Mail: iccat@abipesca.com.br; carlos@abipesca.com.br

**DEFENDERS OF WILDLIFE****Cruz, Orion**

Defenders of Wildlife, 1130 17th St NW, Washington DC 20036, United States

Tel: +1 202 682 9400, E-Mail: OCruz@defenders.org

**Goyenechea, Alejandra**

Defenders of Wildlife, 1130 17th Street, NW, Washington DC 20036-4604, United States  
Tel: +1 202 772 3268, Fax: +1 202 682 1331, E-Mail: agoyenechea@defenders.org

**ECOLOGY ACTION CENTRE - EAC**

**Arnold, Shannon**

Marine Coordinator, Ecology Action Centre, 2705 Fern Lane, Halifax, Nova Scotia B3K 4L3, Canada  
Tel: +1 902 329 4668, E-Mail: sharnold@ecologyaction.ca

**Isnor, Holly**

Ecology Action Centre, 2705 Fern Lane, Halifax Nova Scotia B3K 4L3, Canada  
Tel: +1 902 580 0600, E-Mail: hollyisnor@ecologyaction.ca

**Samba Diop, Mika**

Biologiste des Pêches, Coordonnateur du Projet "AGD-Pélagiques", Liberté IV 5218, BP 25485, Dakar, Sénégal  
Tel: +221 776 448 218, E-Mail: coordpsra@gmail.com

**EUROPEAN BUREAU FOR CONSERVATION AND DEVELOPMENT - EBCD**

**Symons-Pirovalidou, Despina**

Director, European Bureau for Conservation and Development, E.B.C.D., Rue de la Science, 10, 1000 Bruxelles, Belgium  
Tel: +32 478 337 154, Fax: +32 2 230 82 72, E-Mail: despina.symons@ebcd.org

**EUROPÊCHE**

**Jourdain, Jérôme**

Secrétaire général adjoint, Union des Armateurs à la Pêche de France (UAPF), Rue des Senneurs, 29900 Concarneau, France ; Tel: +33 298 704 508; +33 663 981 436, E-Mail: jj@uapf.org

**Voces de Onáindi, Daniel**

Europêche, Rue Montoyer, 24, 1000 Brussels, Belgium  
Tel: +322 230 4848, E-Mail: daniel.voces@europeche.org

**FEDERATION OF MALTESE AQUACULTURE PRODUCERS - FMAP**

**Gouder, Charlon**

Head Executive, Federation of Maltese Aquaculture Producers (FMAP), Grand Central Offices, 157 Archbishop Street, VLT 1440 Valletta, Malta  
Tel: +356 794 48106, E-Mail: rd@aquacultureresources.com; cg@aquacultureresources.com; info@aquacultureresources.com; goudercharlon@gmail.com

**FISHERY IMPROVEMENT PLAN - FIP**

**Leotte, Francisco**

EASTI - Eastern Atlantic Sustainable Tuna Initiative (ThaiUnion)  
104, Avenue du Président Kennedy, 75016 Paris, France  
Tel: +351 964 602 528, E-Mail: francisco.leotte@thaiunion.com

**GLOBAL TUNA ALLIANCE - GTA**

**Arthur, Albert**

Global Tuna Alliance, 9622 NE 195th CIR Apt H4, Bothell, WA, 98011, United States  
E-Mail: albert@globaltunaalliance.com

**HUMANE SOCIETY INTERNATIONAL - HSI**

**Miller, Kerri Lynn**

Pew Charitable Trusts, 901 E Street NW, Washington, D.C. 20004, United States  
Tel: +202 540 6481, E-Mail: klmiller@pewtrusts.org

**INTERNATIONAL SEAFOOD SUSTAINABILITY FOUNDATION - ISSF**

**Koehler, Holly <sup>2</sup>**

ISSF, 1440 G Street NW, Washington, D.C. 20005, United States  
Tel: +1 703 226 8101, Fax: +1 215 220 2698, E-Mail: hkoehler@iss-foundation.org

**Restrepo, Víctor**

Chair of the ISSF Scientific Advisory Committee, ISS-Foundation, 1440 G Street NW, Washington DC 20005, United States  
Tel: + 1 305 450 2575; +1 703 226 8101, Fax: +1 215 220 2698, E-Mail: vrestrepo@iss-foundation.org; vrestrepo@mail.com

**MARINE STEWARDSHIP COUNCIL - MSC****Martín Aristín**, Alberto Carlos

Responsable de Pesquerías para España y Portugal de MSC, Marine Stewardship Council, Calle Rio Rosas, 36. 6-C, 28003 Madrid, España; Tel: +34 679 89 18 52, E-Mail: alberto.martin@msc.org

**OCEANA****Evangelides**, NikolasHumane Society International, 5 Underwood Street, London N1 7LY, United Kingdom  
Tel: +44 793 964 2615, E-Mail: nevangelides@pewtrusts.org**Fagan**, ConnorOceana, 1025 Connecticut Ave., NW, Suite #200, Washington, DC 20036, United States  
Tel: +1 5 442 76403, E-Mail: cfagan@oceana.org**Miller**, DanaFundación Oceana, Gran vía, 62, 7 Izda., 28013 Madrid, España  
Tel: +353 838 544 809, E-Mail: dmiller@oceana.org**ORGANIZATION FOR PROMOTION OF RESPONSIBLE TUNA FISHERIES - OPRT****Chiyo**, KikuoOPRT, 9F Sankaido Building, Akasaka 1-9-13, Tokyo Minatoku 107-0052, Japan  
Tel: +81 3 3568 6388, Fax: +81 3 3568 6389, E-Mail: chiyo@opr.or.jp**ORGANIZATION FOR REGIONAL AND INTER-REGIONAL STUDIES - ORIS****Ishii**, AtsushiAssociate Professor, Center for Northeast Asian Studies, Tohoku University, Organization for Regional and Inter-regional Studies, 1-6-1, Nishi-waseda, Shinjuku, Tokyo 169-8050, Japan  
Tel: +81 22 795 6076, Fax: +81 22 795 6010, E-Mail: atsushi.ishii.b7@tohoku.ac.jp**PEW CHARITABLE TRUSTS - PEW****Davies**, Robin <sup>2</sup>Pew Charitable Trusts, 248 Marylebone Road, London NW1 6JZ, United Kingdom  
Tel: +44 7399 503771, E-Mail: rdavies@pewtrusts.org**Eeles**, Laura <sup>2</sup>Pew Charitable Trusts, 248A Marylebone Road, London NW1 6JZ, United Kingdom  
Tel: +44 748 343 6654, E-Mail: leeles@pewtrusts.org**Galland**, GrantlyOfficer, Pew Charitable Trusts, 901 E Street, NW, Washington, DC 20004, United States  
Tel: +1 202 540 6953; +1 202 494 7741, Fax: +1 202 552 2299, E-Mail: ggalland@pewtrusts.org**Tak**, PaulusSenior Officer, Government Relations, Pew Charitable Trusts, Avenue des Arts 40, 1040 Brussels, Belgium  
Tel: +32 478 24 13 32, E-Mail: ptak@pewtrusts.org**Wozniak**, EstherThe Pew Charitable Trusts, 901 E Street, NW, Washington DC 20004, United States  
Tel: +1 202 657 8603, E-Mail: ewozniak@pewtrusts.org**PRO WILDLIFE****Altherr**, SandraPRO WILDLIFE, Engelhardstrasse 10, 81369 Munich, Germany  
Tel: +49 89 9042 99010, Fax: +49 89 9042 99099, E-Mail: sandra.altherr@prowildlife.de**Sonntag**, RalfPRO WILDLIFE, Engelhardstrasse 10, 81369 Munich, Germany  
Tel: +49 89 8129 9509, Fax: +49 89 8129 9706, E-Mail: ralfsonntag@web.de**SEA SHEPHERD LEGAL - SSL****Kachelriess**, DanielSea Shepherd Legal, 2226 Eastlake Avenue East, #108 Seattle, Washington 98102, United States  
Tel: +1 206 504 1600, E-Mail: daniel@seashepherdlegal.org

**Sommermeyer, Brett**

Sea Shepherd Legal (SSL), 2226 Eastlake Ave East, #108, Seattle, WA 98102, United States  
Tel: +1 541 418 1603, E-Mail: brett@seashepherdlegal.org

**SHARK GUARDIAN**

**Hofford, Alex**

Shark Guardian, 66 Hayden Lane, Hucknall, Nottingham, NG15 8BS, United Kingdom  
Tel: +44 736 620 0761, E-Mail: alexhofford@gmail.com

**SHARKPROJECT INTERNATIONAL**

**Ziegler, Iris**

SHARKPROJECT International, Rebhaldenstrasse 2, 8910 8910 Affoltern am Albis, Switzerland  
Tel: +49 174 3795 190, E-Mail: i.ziegler@sharkproject.org; int.cooperation@sharkproject.org; dririsziegler@web.de

**THE INTERNATIONAL POLE & LINE FOUNDATION - IPNLF**

**Dronkers Londoño, Yaiza**

International Pole & Line Foundation, Meeuwenlaan 100 (Pand Noord), 1021 JL Amsterdam, Netherlands  
Tel: +31 638 146 111, E-Mail: yaiza.dronkers@ipnlf.org

**THE OCEAN FOUNDATION**

**Fordham, Sonja V**

Shark Advocates International, President, c/o The Ocean Foundation, suite 250, 1320 19th Street, NW Fifth Floor, Washington, DC 20036, United States; Tel: +1 202 436 1468, E-Mail: sonja@sharkadvocates.org

**Hackman, Will**

Pew Charitable Trusts, 901 E Street, NW, Washington, DC 20004, United States  
Tel: +1 309 370 5262, E-Mail: WHackman@pewtrusts.org

**Miller, Shana**

The Ocean Foundation, 1320 19th St., NW, 5th Floor, Washington, DC 20036, United States  
Tel: +1 631 671 1530, E-Mail: smiller@oceanfdn.org

**THE SHARK TRUST**

**Clark, Martin**

The Shark Trust, 4 Creykes Court The Millfields, Plymouth PL1 3JB, United Kingdom  
Tel: +44 788 056 5393, E-Mail: martinc@theadvocacyhub.org

**Hood, Ali**

The Shark Trust, 4 Creykes Court, The Millfields, Plymouth PL1 3JB, United Kingdom  
Tel: +44 7855 386083, Fax: +44 1752 672008, E-Mail: ali@sharktrust.org

**Polti, Sandrine**

The Shark Trust, Rue Souveraine 12, 1050 Brussels, Belgium  
Tel: +32 476 49 45 95, E-Mail: sandrine.polti@gmail.com

**WORLDWIDE FUND FOR NATURE - WWF**

**Buzzi, Alessandro**

WWF Mediterranean, Via Po, 25/c, 00198 Roma, Italy  
Tel: +39 346 235 7481, Fax: +39 068 413 866, E-Mail: abuzzi@wwfmedpo.org

**García Rodríguez, Raúl**

WWF Mediterranean, Gran Vía de San Francisco, 8, 28005 Madrid, España  
Tel: +34 630 834 267; +34 91 354 0578, Fax: +34 913 656 336, E-Mail: pesca@wwf.es

**Lambrechts, Louis <sup>2</sup>**

WWF, 123 Rue du Commerce, 1000 Brussels, Belgium  
Tel: +32 499 734 586, E-Mail: llambrechts@wwf.eu

**Leroy, Antonia <sup>2</sup>**

WWF EPO, Rue du Commerce, 123, 1050 Brussels, Belgium  
Tel: +33 485 692 085, E-Mail: aleroy@wwf.eu

**Maharaj**, Vishwanie  
WWF, 1250 24 th St, NW, Washington DC 20037, United States;  
Tel: +1 202 460 6422, E-Mail: vishwanie.maharaj@wwfus.org

### **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**Delgado Quezada**, Raúl Alberto

Director General de Cooperación y Asuntos Pesqueros Internacionales de Alta Mar, Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, Edificio La Riviera - Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Bella Vista (Antigua Estación El Arbol), 0819-05850 Panamá  
Tel: +507 511 6000; + 507 667 95200, Fax: +507 511 6031, E-Mail: rdelgado@arap.gob.pa; hsfs@arap.gob.pa; vms@arap.gob.pa

### **PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**Depypere**, Stefaan

Former Director International Ocean Governance and Sustainable Fisheries, ICCAT First Vice Chair, Florastraat 79, B-9840 De Pinte, Belgium  
Tel: + 32 498 990 713, E-Mail: stefaandepypere@gmail.com

### **PRESIDENTE DEL SCRS**

**Melvin**, Gary

SCRS Chairman, St. Andrews Biological Station - Fisheries and Oceans Canada, Department of Fisheries and Oceans, 285 Water Street, St. Andrews, New Brunswick E5B 1B8, Canada  
Tel: +1 506 652 95783, E-Mail: gary.d.melvin@gmail.com; gary.melvin@dfo-mpo.gc.ca

### **VICEPRESIDENTE DEL SCRS**

**Coelho**, Rui

Researcher, SCRS Vice-Chairman, Portuguese Institute for the Ocean and Atmosphere, I.P. (IPMA), Avenida 5 de Outubro, s/n, 8700-305 Olhão, Portugal  
Tel: +351 289 700 504, E-Mail: rpcoelho@ipma.pt

### **EXPERTO EXTERNO**

**Garcia**, José Antonio

CROWE, España  
E-Mail: joseantonio.garcia@crowe.es

\*\*\*\*\*

### **Secretaría de ICCAT**

C/ Corazón de María 8 - 6ª Planta, 28002 Madrid - España  
Tel: +34 91 416 56 00; Fax: +34 91 415 26 12; E-mail: info@iccat.int

**Manel**, Camille Jean Pierre  
**Neves dos Santos**, Miguel  
**Moreno**, Juan Antonio  
**Cheatle**, Jenny  
**Ortiz**, Mauricio  
**Palma**, Carlos  
**Kimoto**, Ai  
**Taylor**, Nathan  
**Mayor**, Carlos  
**Parrilla Moruno**, Alberto Thais  
**Idrissi**, M'Hamed  
**Aleman**, Francisco  
**Campoy**, Rebecca  
**De Andrés**, Marisa  
**Donovan**, Karen  
**García-Orad**, María José  
**Motos**, Beatriz  
**Peyre**, Christine  
**Pinet**, Dorothée  
**Fiz**, Jesús  
**García**, Jesús  
**Gallego Sanz**, Juan Luis  
**Herranz**, Pablo  
**Maestre**, Manuel

**Martín**, África  
**Martínez Guijarro**, Ana Isabel  
**Martínez Herranz**, Javier  
**Muñoz**, Juan Carlos  
**Pagá**, Alfonso  
**Peña**, Esther  
**Portel**, Dashiell  
**Samedy**, Valérie  
**Sanz**, José  
**Tensek**, Stasa  
**Vieito**, Aldana

### **INTÉRPRETES DE ICCAT**

**Abi-Abboud**, Diana  
**Baena Jiménez**, Eva J.  
**Faillace**, Linda  
**Gelb Cohen**, Beth  
**Gzour**, Aomar  
**Herrero Grandgirard**, Patricia  
**Hof**, Michelle Renée  
**Konstantinidi-Levenheck**, Melpomene  
**Liberas**, Christine  
**Linaae**, Cristina  
**Sánchez del Villar**, Lucía

## DISCURSOS DE APERTURA Y DECLARACIONES A LAS SESIONES PLENARIAS

### 3.1 DISCURSOS DE APERTURA

#### **Sr. Raúl Delgado, presidente de la Comisión**

Tengan todos ustedes buenos días, buenas tardes o buenas noches.

Honorable Sr. Camille Jean Pierre Manel, secretario ejecutivo de la ICCAT y su distinguido personal de la Secretaría de la Comisión.

Distinguidos colegas, primer y segundo vicepresidente de la Comisión, presidentes del STACFAD, COC, PWG, presidentes de las subcomisiones, distinguidos Miembros de la Comisión, ONG, invitados, damas y caballeros, queridos amigos:

Como presidente de la Comisión es un honor para mí, en nombre propio, así como de todo el equipo de la Secretaría, aprovechar este breve espacio para extenderles una calurosa y cordial bienvenida a esta 27ª Reunión ordinaria de la Comisión, que por la situación mundial que estamos padeciendo debido a la pandemia por COVID19, un año más ha debido realizarse de manera virtual.

No nos vemos físicamente desde nuestra Reunión de la Comisión que se llevó a cabo en Palma de Mallorca, les confieso que personalmente extraño verlos físicamente, pero mantengo la esperanza que volveremos a reunirnos de forma presencial muy pronto, mientras tanto y luego de haber tenido un año completo en un proceso por correspondencia, no puedo más que expresar satisfacción de que aún en situaciones adversas, hemos dado continuidad a las importantes labores de esta Comisión.

Hemos dejado de lado nuestras labores cotidianas, y realizado grandes esfuerzos y sacrificios para adaptarnos a la virtualidad y sus implacables horarios, todo ello con el objetivo común de participar de esta importante reunión, demostrando la sólida convicción con los compromisos asumidos y llevar a cabo nuestro trabajo como Miembros.

Con gran honor les doy la bienvenida a todos en esta 27ª Reunión ordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico. Como es de esperar, esta será una reunión de retos, tenemos muchos temas que abordar y es nuestra responsabilidad discutirlos y encontrar puntos en común que nos conduzcan a tomar las mejores decisiones para todos. Por ello, aliento a todos los miembros a que hagamos nuestros mejores esfuerzos de colaboración para lograr alcanzar las metas propuestas a través del consenso.

Esperamos contar con un elevado nivel de participación en esta reunión que sea el reflejo del interés de todas las partes en los temas de la agenda.

El mundo nos mira, tenemos grandes retos en cuanto a medidas de conservación.

Amigos, les recuerdo que es de gran importancia sensibilizarnos con la prioridad de esta reunión, y que se nos permita adoptar medidas coherentes, equilibradas, así como eficaces.

Para esta 27ª reunión de la Comisión también tenemos la tarea de escoger un nuevo cuerpo de mandatarios, es por ello que me permito instarles a que el proceso se lleve a cabo de manera adecuada y sin mayor dilación,

Por lo antes mencionado, les invito al desafío de trabajar muy estrechamente entre todos para lograr y cumplir con todos los temas y objetivos planteados en la Agenda de esta 27ª reunión de la Comisión.

Gracias a todos por su participación y reitero un especial agradecimiento a la Secretaría por todo el apoyo y esfuerzo realizado para llevar a cabo esta reunión.

Antes de culminar, debo mencionar que las consecuencias de la pandemia han sido muy fuertes y nos ha colocado en condiciones de vulnerabilidad tanto individual como socialmente, todos la hemos sufrido, pero es momento para referirnos a aquellos que han perdido familiares, amigos y colaboradores; esta pandemia nos ha afectado a todos. La Comisión no se queda atrás, con la irreparable desaparición física de nuestro amigo Fabio Hazin, que nos tomó por sorpresa a todos. Antes de tratar los temas en agenda, honremos con un minuto de silencio a todos los amigos y familiares que hemos perdido en esta pandemia dentro de la Comunidad de ICCAT.

De acuerdo con las reglas de procedimiento de ICCAT, con mis palabras, formalmente declaro abierta la 27ª Reunión ordinaria de la Comisión.

Muchas gracias.

**Sr. Camille Jean Pierre Manel, secretario ejecutivo de ICCAT**

Señor presidente de ICCAT,  
Señoras y Señores vicepresidentes de ICCAT,  
Señoras y Señores representantes de la Comisión,  
Honorables delegados,  
Señoras y Señores socios,  
Estimados intérpretes,  
Estimados colegas,  
Señoras y Señores,  
En sus categorías y calidades debidamente respetadas,

Buenos días, buenas tardes,

Deseándoles una calurosa bienvenida virtual, es para mí un honor y un placer encontrarme una vez más ante ustedes con ocasión de esta 27ª Reunión ordinaria de la Comisión, que se celebra en un nuevo formato y en un contexto, desgraciadamente, todavía marcado por la terrible pandemia de COVID-19 con sus numerosos perjuicios. Entre estos últimos, más allá de las muchas limitaciones que nos ha impuesto, la pandemia nos ha quitado el afecto de nuestros seres queridos.

En nombre de la Secretaría, quisiera rendir un homenaje a todos los colegas que nos han dejado, en particular al Prof. Dr. Fabio Hissa Vieira Hazin de Brasil, que ha marcado especialmente a la Comisión y que siempre recordaremos.

Estos momentos singulares que atravesamos también están marcados por una serie de retos que no han escatimado el trabajo de los órganos de la Comisión, y por lo tanto la Secretaría no ha escapado a ellos. Sin embargo, a pesar de esta situación, juntos hemos podido realizar grandes progresos, sin perder de vista los importantes proyectos ante nosotros.

Asimismo, señor Presidente, Honorables Delegados, permítanme señalar humildemente que la tendencia ascendente, que se ha convertido en estructural en los últimos años, de muchos elementos que aumentan la presión sobre la Secretaría se está volviendo insostenible sin un ajuste de los medios de la Secretaría; esta evolución constituye, de hecho, una amenaza para el personal, así como para la calidad del servicio prestado por la Secretaría. Al mismo tiempo, la Secretaría ha iniciado una transformación esencial exigida por la dinámica de nuestro entorno de trabajo para reforzar sus pilares con la revisión de los Estatutos y Reglamento de Personal, el desarrollo de la política de seguridad informática, la política de protección de datos personales y las directrices de teletrabajo, entre otras. Sin embargo, estoy convencido de que seguirán prestándonos el apoyo adecuado para que podamos seguir la tendencia positiva de mejora de nuestros rendimientos.

Antes de terminar, y aún más que de costumbre, quisiera agradecer a todo el personal de la Secretaría, que ha demostrado una gran capacidad de adaptación al contexto dictado por la pandemia de COVID-19 y cuyo compromiso y disponibilidad, que no muestran signos de disminuir, se renuevan para la consecución de los objetivos de la Comisión.

También me gustaría dar las gracias a todos los socios por sus valiosas contribuciones.

Con la esperanza de que nos reunamos físicamente en las próximas reuniones, les agradezco su amable atención.

Manténganse sanos.

### **3.2 DECLARACIONES DE APERTURA DE PARTES CONTRATANTES**

#### **Brasil**

Sr. Presidente:

Me gustaría trasladarle la gran satisfacción de la delegación de Brasil por participar en la 27ª Reunión ordinaria de la Comisión y aportar nuestra contribución a su éxito.

Deseamos dar las gracias a la Secretaría de ICCAT por el duro trabajo realizado, no solo en la preparación de las actuales reuniones en línea, sino también por todo el trabajo llevado a cabo desde 2020 durante estos extraordinarios tiempos. Los expertos brasileños en las subcomisiones han podido participar en las excelentes reuniones intersesiones y hemos llegado a esta 27ª Reunión ordinaria de la Comisión preparados para unas productivas discusiones.

Sr. Presidente, colegas de la comunidad ICCAT,

Brasil quiere aprovechar esta oportunidad, nuestra declaración de apertura, para expresar nuestro más profundo agradecimiento por los mensajes y elogios respecto a nuestro respetado y querido Profesor Fabio Hazin. Creemos que su fallecimiento ha sido una gran pérdida para la comunidad de ICCAT, para Brasil y para nosotros, sus amigos.

Este año la Comisión inicia esta reunión con muchos desafíos por delante si queremos cumplir nuestras obligaciones en el marco del Convenio. En primer lugar, las negociaciones del TAC y las cuotas del stock de patudo. Respecto a esto, Brasil respalda la necesidad de adoptar TAC y límites de captura de conformidad con el asesoramiento facilitado por el Comité científico sobre investigación y estadísticas para todas las especies objetivo, de forma que podamos impedir la sobrepesca. Brasil opina que las asignaciones de cuota deben decidirse de una forma justa, transparente y equitativa, teniendo en cuenta también los acuerdos existentes en otros foros multilaterales que establecen disposiciones especiales para los Estados costeros en desarrollo, es decir, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Acuerdo sobre poblaciones de peces de Naciones Unidas y, adoptadas por la Organización de la Alimentación y la Agricultura, las Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala y, también, el Código de conducta para la pesca responsable.

En ese contexto, a efectos de la asignación de cuotas, Brasil resalta el hecho de que está desarrollando sus pesquerías de túnidos tropicales, principalmente dando la oportunidad de expandirse a la pesquería de liña de mano de pequeña escala, de forma gradual y progresiva, de conformidad con las normas y reglamentaciones internacionales.

Otro tema que es muy importante para Brasil es la urgente necesidad de reducir la captura fortuita en todas las pesquerías de túnidos y especies afines. Reconocemos el progreso alcanzado por esta Comisión, con destacadas mejoras en la implementación del enfoque ecosistémico a la ordenación pesquera y el respeto del enfoque precautorio. Entendemos que dichas mejoras, con la consiguiente reducción de la captura fortuita de especies como los tiburones, los istiofóridos, las tortugas y las aves marinas, es resultado del trabajo de esta Comisión mediante la adopción de diversas recomendaciones a lo largo de los últimos años.

En años recientes, Brasil ha logrado también progresos importantes en la reducción de la captura fortuita y la mortalidad de las tortugas marinas en la pesca con palangre. Las reglamentaciones brasileñas establecen el uso obligatorio de los anzuelos circulares en todos los palangreros. Para las aves marinas, existen también reglamentaciones específicas para mitigar su captura incidental y su mortalidad, que son más estrictas que la Recomendación de la Comisión.

Queremos también informar de que, en el año 2021, Brasil ha avanzado en la implementación de su sistema de seguimiento electrónico integrado que pronto incluirá el uso de cámaras a bordo y el desarrollo de un



nuevo proyecto de observadores científicos. En 2021, Brasil y el Global Fishing Watch firmaron un acuerdo para mejorar el Programa del sistema de seguimiento de buques nacional brasileño, reforzando la transparencia, la buena gobernanza y las acciones contra la pesca IUU.

Para concluir nuestra declaración, Sr. Presidente, Brasil desea reafirmar su compromiso con la debida implementación de todas las medidas de conservación y ordenación adoptadas por ICCAT. Estamos abiertos a cooperar con usted y todas las delegaciones, esta vez en formato virtual, para que esta reunión sea un éxito y nos ayude a cumplir el mandato de esta Comisión.

## **Unión Europea**

La Unión Europea espera con interés la 27ª Reunión ordinaria de ICCAT. Aunque todavía no podemos reunirnos en persona, la Unión Europea acoge la reunión virtual de este año como una oportunidad para abordar las cuestiones más urgentes y preparar el terreno para los debates que deberán tener lugar en los próximos meses. Aunque existen retos relacionados con el formato virtual de la reunión de este año, la Unión Europea está dispuesta a trabajar con todas las CPC para seguir reforzando la gobernanza de ICCAT a través de mejores decisiones basadas en la ciencia, medidas de control y ejecución más fuertes y un mejor cumplimiento por parte de sus miembros. Teniendo en cuenta las difíciles condiciones que han existido desde el comienzo de la pandemia, también nos gustaría agradecer a la Secretaría de ICCAT la preparación de la 27ª Reunión ordinaria y su duro trabajo durante todo el año.

Por lo que respecta a las medidas de ordenación de los stocks, la Unión Europea considera que hay varias prioridades que requieren la adopción de decisiones este año.

Tras varios años de debates entre las CPC de ICCAT, la Unión Europea considera que ya es hora de que ICCAT alcance, en esta reunión, un consenso sobre medidas más eficaces para el stock de marrajo dientuso del Atlántico norte. Para facilitar un resultado, la Unión Europea ha mostrado una considerable flexibilidad y se ha visto alentada por los constructivos debates que tuvieron lugar durante la reunión intersesiones de la Subcomisión 4 en octubre y en el periodo previo a esta reunión anual. La Unión Europea ha participado en intensos debates con varias CPC para preparar el terreno para un posible compromiso y creemos que se han logrado avances considerables. La Unión Europea insta a todas las CPC a que muestren flexibilidad y voluntad de compromiso, de modo que podamos aprovechar el impulso logrado para que en esta reunión puedan adoptarse nuevas medidas eficaces para el marrajo dientuso.

La ordenación de los túnidos tropicales continúa siendo uno de los mayores desafíos y debería ser una prioridad de ICCAT. Aunque en años recientes se ha conseguido una mejora gradual, desde el inicio de la pandemia los nuevos y muy necesarios progresos se han visto dificultados. Por lo tanto, es necesario adoptar un enfoque realista, aunque ambicioso, y abordar las cuestiones más apremiantes relativas a la ordenación de estos recursos. Teniendo esto en cuenta, la Unión Europea ha decidido presentar una propuesta este año. El resultado positivo de la evaluación de stock de patudo presenta una oportunidad única para abordar la cuestión de un cierto grado de reasignación de las posibilidades de pesca a los Estados costeros en desarrollo. Aunque respaldamos los esfuerzos realizados por el presidente, nuestra propuesta tiene como objetivo sacar mayor partido de los intercambios intersesiones de este año y aportar posibles soluciones a una gama de temas para los que ya no puede posponerse la acción. Nuestra propuesta se articula en torno a elementos clave como el establecimiento de oportunidades de pesca que sean sostenibles y gestionables a largo plazo, el establecimiento de un proceso para gestionar mejor la capacidad pesquera, la consolidación de las medidas adoptadas en 2019 para la ordenación de los DCP, y abordar la relativa debilidad del régimen de control actualmente en vigor en las pesquerías de túnidos tropicales.

Este año, el SCRS llevó a cabo una evaluación de stock del atún blanco del Mediterráneo basada en los datos disponibles hasta 2019 y concluyó que este stock está sobrepescado y experimentando sobrepesca. Reconociendo la situación actual del stock, la Unión Europea ha decidido presentar una propuesta para un plan de recuperación para el atún blanco del Mediterráneo. Este plan contiene las medidas de ordenación y técnicas requeridas para poner fin a la sobrepesca e iniciar la recuperación de este stock.

Tras el compromiso de ICCAT de consolidar las medidas relativas al atún blanco del Atlántico norte, la Unión Europea también ha presentado una propuesta que refunde las Recomendaciones existentes y establece todos los elementos necesarios para un procedimiento de ordenación a largo plazo.

La Unión Europea está satisfecha con los continuos avances hacia la mejora de la ciencia, incluido el proceso crítico de evaluación de estrategias de ordenación que se está llevando a cabo, pero también con la ordenación eficaz de programas de investigación muy importantes, como los programas GBYP y AOTTP, a los que la UE sigue aportando importantes contribuciones. Para asegurar el futuro a largo plazo de estos dos programas cruciales, instamos a las CPC de ICCAT a que identifiquen mecanismos de financiación sostenibles, que no dependan de las contribuciones voluntarias. Además, en vista de la creciente carga de trabajo de la Secretaría de ICCAT, en particular desde el comienzo de la pandemia, opinamos que es necesario que el STACFAD discuta y examine seriamente la carga de trabajo de la Secretaría.

Como en el pasado, la Unión Europea sigue concediendo una gran importancia al proceso de cumplimiento. Este proceso es crucial para garantizar que las medidas de conservación adoptadas en ICCAT cumplan eficazmente sus objetivos. Nos comprometemos a garantizar que ICCAT mantenga un fuerte compromiso con la revisión y evaluación del cumplimiento, y confiamos en que este proceso continúe guiándose por un enfoque pragmático y orientado a la búsqueda de soluciones, con el fin de permitir que ICCAT siga estando a la altura de su misión global.

Por último, la 27ª Reunión ordinaria de ICCAT proporcionará una oportunidad de tomar una importante decisión sobre nuevos presidentes para varios órganos de ICCAT, que son esenciales para el buen funcionamiento de la Comisión y de sus organismos subsidiarios en los próximos meses. Aunque acogemos con satisfacción el hecho de que se hayan presentado varios candidatos, la Unión Europea espera que se pueda acordar por consenso un paquete equilibrado y aceptable. La Unión Europea espera trabajar de forma constructiva con todas las CPC para lograr estos ambiciosos objetivos en la 27ª Reunión ordinaria de ICCAT.

## **Japón**

En nombre de la delegación japonesa, expreso mi más sincero agradecimiento a la Secretaría de ICCAT por la maravillosa organización de la 27ª reunión ordinaria de la Comisión.

El año pasado, la Comisión no pudo celebrar una reunión presencial, y la mayoría de las medidas de conservación y ordenación existentes se han prorrogado.

A pesar de que los miembros de la Comisión no pueden reunirse cara a cara este año, no debería ser una excusa para retrasar la toma de decisiones importantes. Hay muchas cuestiones importantes que se debatirán este año. Japón desea cooperar con los respectivos presidentes y otras CPC para obtener buenos resultados en estas cuestiones.

Entre otras cosas, Japón concede gran importancia a la ordenación de los stocks de túnidos tropicales, en especial el patudo. La introducción de medidas de ordenación eficaces para este stock ha sido un gran reto para ICCAT. Aunque la última evaluación de stock realizada por el SCRS muestra un resultado algo optimista, incluido un posible aumento del TAC, sigue siendo urgente la necesidad de introducir un sistema de ordenación que mantenga las capturas totales por debajo del TAC. Además, debemos considerar cómo dar cabida a las crecientes aspiraciones de las CPC en desarrollo. El posible aumento del TAC puede utilizarse para este fin.

La conservación de marrajo dientuso es otra cuestión importante. Aunque reconocemos las opiniones divergentes sobre las posibles medidas para este stock entre diferentes CPC, el hecho de mantenerse en sus respectivas posiciones no produciría nada, con lo que se arriesgaría aún más este stock. Por ello, Japón aportó una nueva idea en la reunión intersesiones de la Subcomisión 4 en septiembre. Japón celebra que las CPC debatan un posible texto de compromiso que contenga esta idea y espera que la Comisión pueda llegar a un consenso en esta reunión.

El atún rojo occidental fue una de las cuestiones más controvertidas el año pasado. Mientras que el debate del año pasado giró en torno a la posibilidad de reducir el TAC, la última evaluación del stock realizada este año indica la posibilidad de aumentar el TAC. Aunque es necesario interpretar cuidadosamente el asesoramiento del SCRS, Japón espera un debate constructivo sobre el TAC en 2022.

En cuanto a la cría de atún rojo, Japón ha expresado su preocupación por las muy elevadas ratios de crecimiento. Aunque Japón aprecia la cooperación activa de varias CPC de cría sobre esta cuestión, incluido

el intercambio de información de cría, creemos que se debe y se puede trabajar más para abordar esta preocupación. Proporcionaremos información actualizada de nuestra investigación, así como algunas ideas para mejorar la ordenación de la cría.

Por último, pero no menos importante, tenemos el honor de anunciar que Japón depositó ante el director general de la FAO su instrumento de aceptación del Protocolo para enmendar el Convenio de ICCAT el 30 de julio de este año. Esperamos encarecidamente que otras CPC aceleren sus respectivos procedimientos internos de aceptación para que este Protocolo pueda entrar en vigor lo antes posible.

Japón está dispuesto a trabajar conjuntamente con otras delegaciones y desea sinceramente que esta reunión concluya con éxito y de forma fructífera.

### **Declaración conjunta de la Unión Europea, Canadá y Estados Unidos sobre la MSE para el atún rojo**

La Unión Europea, Canadá y Estados Unidos desean señalar que entienden que el trabajo del SCRS para llevar a cabo una evaluación de stock de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo en 2022 se llevaría a cabo de forma que no afectara negativamente a otros trabajos del SCRS, en particular el proceso de MSE en curso para el atún rojo. Este trabajo de la MSE, lo que incluye las tres reuniones de diálogo de la Subcomisión 2 y el SCRS previstas en 2022, es esencial para garantizar que los procedimientos de ordenación candidatos puedan presentarse a la Comisión en su reunión anual de 2022 y para que la Comisión pueda seleccionar un procedimiento de ordenación para su adopción e implementación en dicha reunión.

### **3.3 DECLARACIONES DE APERTURA DE OBSERVADORES DE ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES**

**Declaración de Conferencia ministerial sobre cooperación pesquera entre Estados africanos ribereños del océano Atlántico (ATLAFCO)** (*Angola, Côte d'Ivoire, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea Bissau, Marruecos, Mauritania, Nigeria, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona y Senegal*)

NOSOTROS, los Estados miembros de ATLAFCO, nos reunimos en Tánger con ocasión de la 27ª Reunión ordinaria virtual de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (ICCAT),

*RECONOCIENDO* la necesidad de adherirse a los protocolos de seguridad contra la rápida propagación de la pandemia de COVID-19 desde el primer trimestre de 2020, causando el uso de reuniones virtuales dentro de ICCAT;

*RECORDANDO* el interés de los Estados en desarrollo en la participación activa en las reuniones de ICCAT;

*PREOCUPADOS* por la baja participación de los Estados en desarrollo en las diversas reuniones virtuales organizadas durante los dos últimos años;

*TENIENDO EN CUENTA* los retos tecnológicos encontrados por la mayoría de los Estados en desarrollo al acceder a las reuniones en línea;

*CONSIDERANDO* las medidas de confinamiento, que ha provocado una mejora de la situación sanitaria observada en meses recientes en todo el mundo;

*OBSERVANDO* la reanudación de reuniones presenciales internacionales;

### **EXHORTAMOS**

A la Comisión de ICCAT a reanudar gradualmente las reuniones presenciales para sesiones en las que se deben tomar decisiones importantes.

### **3.4 DECLARACIONES DE APERTURA DE OBSERVADORES DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**

#### **Associação de Ciências Marinhas e Cooperação (Sciaena)**

Sciaena is thankful for the possibility to attend the 2021 Annual Meeting of ICCAT as an observer. We would like to acknowledge the Secretariat, Chair and CPCs for their continuous work to convene meetings during the year and the 27th regular meeting of the Commission, particularly noteworthy in the context of the Covid-19 health crisis.

It is our belief at Sciaena that the health pandemic has only highlighted the urgency of ensuring resilient marine ecosystems, capable of performing their crucial role in sustaining life on Earth, but also of supporting sustainable economies and thriving coastal communities. Sustainable, science-based and long-term fisheries management is therefore more important than ever before and we encourage ICCAT, and its CPCs in particular, to show decisive leadership in this year's meeting in order to reach positive decisions in this regard.

While there are several important issues that will be discussed and many opportunities to adopt strong and urgent measures, Sciaena would like to call your attention to a set of vital decisions that must be made.

On tropical tunas, we are pleased that the bigeye tuna stock is showing signs of recovery and we hope that this is the result of improvements to the FAD fishery. Nevertheless, we hope that in this annual meeting ICCAT adopts a TAC for this stock that follows the SCRS advice for sustainable catches but also takes positive steps in order to reach an agreement on the allocation key. While it is a complicated discussion, we believe it is key to ensure that total catches do not go over sustainable levels and to ensure sustainable management of bigeye in the future. We are confident that CPCs will be able to define a new allocation key that takes into account historical catches and also the aspirations of developing countries, but also criteria such as reducing juvenile mortality and other factors that have negative impacts on the stock and the ecosystem it depends on.

Additionally, we would like to stress that the three species of tropical tunas are closely connected and that any long-term management should have this connectivity in sight. In this regard, it is with concern that we see the situation of yellowfin tuna, a stock for which ICCAT currently adopts a catch level but no allocation key, which resulted in landing of 40.000 tonnes above the TAC advice in 2020. Therefore, it is crucial that YFT management is prioritized in the near future in order to ensure catch levels are respected going forward.

Finally, we hope that positive steps are made and language is adopted that ensures that the Management Procedures for the multi-species complex of bigeye, yellowfin and skipjack in the eastern Atlantic is adopted by 2024, in line with the current MSE roadmap.

Even more concerning is the situation of shortfin mako, for which the SCRS has repeatedly recommended the adoption of a total retention ban without exceptions, combined with by-catch mitigation measures. While the SCRS Kobe matrices indicate that overfishing would end at a 500t mortality level, it has been repeatedly confirmed that all sources of mortality would have to be taken into account when reading these tables. As post-release mortality alone is considerable, a continued commercialization of this species is no longer sustainable.

The Panel 4 intersessional meeting of October 27th ended on a note of optimism, and we believe ICCAT is closer than ever to finalize a measure that finally sets shortfin mako on the path to recovery. We urge CPCs to adopt a measure that ensures a full retention ban for the upcoming years but also includes additional conservation measures. Anything less than that will not only determine a very grim outlook for this important shark species, but also raise questions about the true capacity of ICCAT to deliver on its objectives.

We also encourage CPCs to take positive steps in order to adopt a management procedure for Atlantic swordfish in the upcoming years.

Regarding Panel 2, we hope that a Management Procedure for Northern Albacore, is finally adopted. On bluefin, Sciaena expects that CPCs adopt the SCRS recommendation and workplan for 2022 in order to

finalize the MSE. In addition, taking into account the link between the two stocks, we call on the CPCs to adopt a precautionary TAC for western bluefin.

Finally, regarding PWG, Sciaena fully supports the joint statement submitted by Oceana, The Pew Charitable Trusts and WWF (PWG-421) and urge CPCs to adopt proposals PWG-414, PWG-415, PWG-416, as these are essential to enhance the control and monitoring of fishing activities at ICCAT level, by closing existing loopholes that allow IUU to continue. We also strongly encourage CPCs to adopt proposal PWG-418, as Sciaena considers the development of remote electronic monitoring must be a priority for the near future of ICCAT.

In conclusion, we look forward to fruitful discussions and strong decisions by ICCAT and its CPCs in order to demonstrate that the organization is committed to protecting the ecosystems and managing the stocks under its stewardship to the benefit of all humankind.

## **Defenders of Wildlife**

### ***North Atlantic shortfin mako***

ICCAT CPCs face two broad choices when it comes to the North Atlantic shortfin mako. They can support a complete ban on the retention of the species, which would align with the core recommendation of the SCRS, or they can support an alternative approach that will fail to facilitate the recovery of mako sharks within an acceptable time frame and poses too much risk to the survival of the species.

While we acknowledge that the adoption of any approach that would reduce mortality rates for shortfin makos would be a step in the right direction, we must keep in mind that just because a measure may reduce mortality does not make it adequate. After years of inaction and failure to act, now is the time to listen to the recommendations that have been made to ICCAT for five straight years and unite for the long-term conservation of the species and the marine environment.

There are important reasons the SCRS is recommending prohibiting the retention of shortfin makos rather than saying it would be sufficient to reduce mako mortality. One of the reasons a total ban on retention is needed is because it's simple to understand and enforce and it completely eliminates the incentive to catch the species, which is essential to minimize mortality. To the contrary, the alternative approaches being discussed are complicated and difficult to enforce.

In addition to its simplicity, the adoption of a non-retention policy is the option that is most likely to lead to a favorable outcome for the stock within a reasonable amount of time. According to SCRS, prohibiting the retention of shortfin makos will allow the overfished stock to be rebuilt by 2045 with a 53% probability. While this still represents a long recovery period, every year matters, and that's decades earlier than the stock would be rebuilt under other scenarios provided by SCRS. We also emphasize that anything less than a 70% probability of recovery for the species is completely unacceptable.

Finally, we must also keep in mind that, as SCRS itself has noted, there are many uncertainties associated with the fishery and the biology of the species when projecting 50 years out. This means that the eventual outcomes for the species, particularly when considering measures that would aim to rebuild the stock by 2070, could be much worse than SCRS has projected.

Given the endangered status of the shortfin mako and the importance of adopting an approach that provides the greatest chance of successfully rebuilding the stock within an acceptable time frame, an immediate and complete ban on retention is the only appropriate measure; and now is the time to adopt it.

### ***Fins naturally attached***

PA4-807/2021 includes a requirement that sharks be landed with fins naturally attached, the only sure way to enforce a ban on finning.

Shark finning was banned at ICCAT in 2010. However, the status quo would improve if fins were required to be naturally attached because the existing rules are complicated and difficult to enforce. Currently, fins are allowed to be separated from carcasses at sea, but when landed, they must weigh no more than 5% of

the “dressed” weight of the shark - that is, the carcass without its head or guts. The problem with this is that it is difficult to identify individual shark species just by looking at detached carcasses or their fins.

The adoption of a fins-attached policy would address this by providing the optimum conditions for the collection of accurate, species-specific data on catches and simplifying enforcement, thereby contributing to the conservation of sharks.

While some have expressed concern about technical difficulties that they believe may arise if a fins- attached policy were adopted, such difficulties can easily be overcome with practice, following the example of countries in Central America and other countries that have successfully implemented these regulations for years.

Defenders of Wildlife urges ICCAT members to adopt the draft Recommendation to land sharks with fins naturally attached.

### **Declaración de posición de International Seafood Sustainability Foundation (ISSF)**

El impacto del COVID-19 sigue presentando desafíos para la realización de las reuniones de las organizaciones regionales de ordenamiento pesquero (OROP). Incluso en estas difíciles circunstancias, la CICAA tiene que garantizar la gestión sostenible e ininterrumpida de los stocks de atún y de los ecosistemas marinos a su cargo. Son varias las medidas y problemas críticos que requieren la atención inmediata de la CICAA este año.

Esta declaración se centra en esas medidas y problemas críticos sobre los que la CICAA tiene que actuar en 2021, los cuales concuerdan con las prioridades globales de ISSF en relación con las OROP atuneras.

### **Nuestras peticiones principales para la CICAA:**

1. Revisar la Rec. 19-02 para asegurarse de que los stocks de atún patudo y atún de aleta amarilla se mantengan a niveles sostenibles y las capturas se mantengan dentro de los TAC.
2. Adoptar un plan de trabajo sobre dispositivos DCP con un marco temporal que permita la transición a unos DCP sin redes y hechos principalmente de materiales biodegradables; crear normas de recuperación de los DCP y un sistema de marcas distintivas y reglas de propiedad; y requerir datos acústicos y de posicionamiento de los DCP.
3. Acelerar la adopción de estrategias de recolección para los atunes tropicales.
4. Adoptar normas mínimas de monitoreo electrónico y requerir, para 2024, una cobertura de observadores del 100% (humana y/o electrónica) en todas las principales pesquerías de la CICAA, así como en todos los buques que participan en el trasbordo de pesca en alta mar.
5. Solicitar que el Comité de Cumplimiento Normativo aborde el incumplimiento de los requisitos de notificación de datos sobre los DCP y establezca puntos de auditoría para las medidas de la CICAA.

### **Conservación del atún**

#### ***¿Cuáles son los problemas?***

Es necesario contar con medidas eficaces de ordenamiento pesquero para asegurarse de que las capturas de atún patudo y atún de aleta amarilla se mantengan a niveles sostenibles.

#### ***¿Por qué estamos preocupados?***

Los stocks de atún patudo fueron reevaluados en 2021 y el resultado fue una imagen más optimista de su situación que la obtenida en la evaluación anterior (2018), debido en parte a cambios en las entradas de datos y en las suposiciones de modelos. Aunque en 2020 las capturas estimadas de atún patudo descendieron en un 24% en relación con 2019, y se colocaron por debajo de los TAC (Total Admisible de Capturas), en los últimos años las capturas de atún patudo sobrepasaron los TAC. Las capturas de atún de aleta amarilla también han sobrepasado los TAC durante años, incluido 2020. Es necesario que los TAC sean

completamente asignados, de modo que se puedan identificar los incumplimientos cometidos por los países CPC específicos. Además, ISSF sigue preocupada por el crecimiento de la capacidad pesquera en la región de la CICAA. La excesiva capacidad pesquera de las flotas intensifica la presión que se ejerce para debilitar las medidas de ordenamiento pesquero y, con el tiempo, conduce a la sobreexplotación de los stocks.

### **¿Qué pide ISSF a la CICAA?**

1. Revisar la Recomendación 19-02 para asegurarse de que los stocks de atún patudo y atún de aleta amarilla se mantengan a niveles sostenibles y sus capturas se mantengan dentro de los TAC a través de:
  - (i) El mantenimiento del TAC del atún patudo en 61.500 toneladas, según el consejo del Comité Permanente de Investigación y Estadística (SCRS).
  - (ii) La adopción de un TAC preventivo para el atún de aleta amarilla que concuerde con lo que aconseja el SCRS; es decir, que sea inferior a 120.000 toneladas.
  - (iii) El mantenimiento de la actual clausura de tres meses de los DCP en todo el Atlántico y la adopción de medidas adicionales para monitorear y gestionar mejor los DCP.
  - (iv) El acuerdo sobre los objetivos de gestión para el control de la mortalidad por pesca de atunes patudos y de aleta amarilla juveniles comparados con los adultos.
  - (v) La creación y adopción de procedimientos para identificar y sancionar los incumplimientos de las asignaciones de los TAC.
2. Asignar completamente los TAC por aparejo de pesca y/o CPC.
3. Establecer entradas limitadas a través de registros cerrados de buques y crear una unidad común para medir la capacidad pesquera, tal como metros cúbicos de volumen de bodega.

### **Dispositivos de concentración de peces (DCP)**

#### ***¿Cuáles son los problemas?***

La pesca asistida por dispositivos DCP en el Atlántico representa casi el 53% de las capturas de atún tropical, incluido el 78% de las capturas de atún listado. Se necesitan datos completos sobre la colocación y uso de dispositivos DCP con el fin de gestionar con eficacia la pesquería de atunes tropicales en la que faenan buques cerqueros. Los DCP actualmente en uso deben ser menos enmallantes y las flotas deben avanzar hacia el uso de dispositivos DCP totalmente no enmallantes hechos principalmente de materiales biodegradables con el fin de mitigar el impacto en los ecosistemas y reducir los residuos marinos.

#### ***¿Por qué estamos preocupados?***

Son pocos los países CPC que facilitan los datos requeridos sobre dispositivos DCP, habitualmente incompletos, dificultando así los análisis regionales del SCRS. Este problema se remonta a 2014 y necesita la atención del Comité de Cumplimiento Normativo. La CICAA requiere que los DCP sean no enmallantes, pero es necesario el reforzamiento tanto de esta medida como de su cumplimiento.

### **¿Qué pide ISSF a la CICAA?**

1. Revisar la Recomendación 19-02 para:
  - (i) Especificar en el Anexo 5 que los DCP no enmallantes carezcan de redes.
  - (ii) Exigir que las flotas retiren los DCP enmallantes que encuentren en el agua.
  - (iii) Diseñar y adoptar, para 2023, incentivos y mecanismos para la recuperación de los DCP.
  - (iv) Requerir que los buques proporcionen datos completos sobre el posicionamiento de los DCP, así como registros acústicos de las boyas ecosonda para uso científico.
  - (v) Crear y adoptar, para 2022, un sistema de marcas distintivas para todos los DCP nuevos colocados, al margen del tipo de buque, que requiera que las marcas se pongan tanto en la boya como en la

- estructura del DCP; y
- (vi) Requerir cobertura de observadores en buques auxiliares y de abastecimiento.
2. Pedir al Comité de Cumplimiento Normativo que aborde el incumplimiento de los requisitos de notificación de datos sobre los DCP y recomiende medidas correctivas, incluidas las del párrafo 31 de la Recomendación 19-02.
  3. Pedir que el SCRS proporcione límites sobre colocación de dispositivos DCP y/o pesca asistida por DCP basados en estudios científicos.
  4. Establecer reglas y definiciones sobre la propiedad de los DCP para 2023 con el fin de garantizar que se mantenga la responsabilidad sobre los DCP hasta el final de su vida útil.
  5. Crear reglas más claras para la activación y desactivación de boyas DCP.

### **Estrategias de recolección**

#### ***¿Cuáles son los problemas?***

Las estrategias de recolección —las cuales incluyen puntos de referencia objetivo y límite, junto con reglas de control de recolección— establecen reglas acordadas de antemano para la gestión de los recursos de las pesquerías y la toma de medidas en respuesta a cambios en el estado de los stocks. La urgente adopción de estrategias de recolección es necesaria para lograr una gestión precautoria de los stocks de atún del Atlántico.

#### ***¿Por qué estamos preocupados?***

La CICAA ha estado desarrollando estrategias de recolección y poniéndolas a prueba a través de evaluaciones de estrategias de gestión (MSE), con la intención de adoptarlas para los stocks prioritarios dentro de un marco temporal planificado. No obstante, es necesario acelerar las medidas con respecto a los atunes tropicales. El Comité de Seguridad Marítima (MSC) ha establecido fechas límite para las condiciones del Principio 1 de las reglas referentes a estrategias de recolección y control de recolección (HCR) para las pesquerías de atún certificadas.

#### ***¿Qué pide ISSF a la CICAA?***

Acelerar el desarrollo de una evaluación de estrategias de gestión (MSE) para todos los stocks de atunes tropicales y adoptar una estrategia de recolección para el atún listado del Atlántico occidental.

### **Capturas incidentales y de tiburones**

#### ***¿Cuáles son los problemas?***

Los tiburones mako de aleta corta se pescan por su carne, por sus aletas y por deporte, sin que se hayan impuesto límites internacionales sobre su captura. Es necesario adoptar e implementar medidas de gestión y conservación basadas en estudios científicos para limitar la mortalidad por pesca de los tiburones.

#### ***¿Por qué estamos preocupados?***

El SCRS ha advertido que se podría tardar unos 25 años en repoblar los stocks de tiburones mako de aleta corta en el Atlántico Norte, incluso aunque los índices de mortalidad por pesca se redujeran a cero. La toma de medidas está pendiente desde hace mucho tiempo, ya que la comunidad científica recomendó por primera vez que se afrontara este problema en 2017 y la CICAA sigue sin actuar.

#### ***¿Qué pide ISSF a la CICAA?***

En 2021, adoptar una nueva Recomendación dirigida a la repoblación de los stocks de tiburones mako de aleta corta que: (i) prohíba de inmediato las retenciones de todos los tiburones mako de aleta corta; y (ii) garantice el desarrollo e implementación de recomendaciones científicas para reducir al mínimo la



mortalidad incidental para 2022.

### **Monitoreo, control y vigilancia**

#### ***¿Cuáles son los problemas?***

La plena cobertura de observadores en los buques es un componente crucial del ordenamiento pesquero sostenible del atún tropical.

#### ***¿Por qué estamos preocupados?***

La CICAA requiere actualmente cobertura de observadores en un 5% de las pesquerías de buques palangreros, lo cual no se está cumpliendo a rajatabla, antes incluso de la pandemia. Este índice de cobertura debería aumentar al 10% para 2022 en el caso de las pesquerías de buques palangreros que se centran en el atún tropical. El SCRS ha señalado que el requisito del 5% en cobertura de observadores es inadecuado para proporcionar estimaciones razonables de las capturas incidentales totales y recomendó que la cobertura subiera al 20%. La escasez de datos sobre las capturas de los buques palangreros dificulta la creación de medidas eficaces de conservación.

#### ***¿Qué pide ISSF a la CICAA?***

1. Para 2022, establecer normas mínimas para un programa de monitoreo electrónico (EM), así como un plan de trabajo y un marco temporal para la implementación de un programa completo de informes electrónicos y de EM, incluidos cuadernos de anotaciones, haciendo hincapié en los buques palangreros.
2. Crear un programa de observadores regionales de la CICAA (según la Recomendación 19-02).
3. Exigir, para 2024, una cobertura por observadores del 100% (humana y/o electrónica) en todas las pesquerías industriales de la CICAA, así como en todos los buques que participan en el trasbordo de pesca en alta mar.

### **Cumplimiento normativo**

#### ***¿Cuáles son los problemas?***

La CICAA tiene uno de los procesos de evaluación de cumplimiento normativo mejor diseñados y más transparentes de las cinco OROP atuneras, aunque puede fortalecerse. Un firme proceso de cumplimiento normativo mejora el ordenamiento pesquero.

#### ***¿Por qué estamos preocupados?***

La CICAA ha mejorado su proceso evaluatorio del cumplimiento normativo, pero aún se necesitan mejoras procesales y normativas.

#### ***¿Qué pide ISSF a la CICAA?***

Adoptar un plan de trabajo para que el Comité de Cumplimiento Normativo establezca puntos de auditoría con respecto a las medidas de la CICAA, tales como los establecidos en relación con los tiburones en la Recomendación 18-06.

### **Prioridades globales de ISSF para las OROP atuneras**

Implementación de estrategias de recolección rigurosas, incluidos puntos de referencia y reglas de control de recolección.

Gestión eficaz de la capacidad de las flotas, incluida la creación de mecanismos que fomenten la participación en la pesquería de estados costeros en vías de desarrollo.

Gestión de dispositivos DCP basados en estudios científicos y diseños de dispositivos DCP biodegradables no enmallantes.

Incrementar el cumplimiento, por parte de los miembros, de todas las medidas adoptadas, así como una mayor transparencia en los procesos que evalúan el cumplimiento de las medidas por parte de los miembros.

Fortalecer las medidas de Monitoreo, Control y Vigilancia (MCS) e incrementar la cobertura de observadores, incluidas tecnologías modernas, tales como el monitoreo electrónico y los informes electrónicos.

Adopción de medidas de prácticas óptimas para la gestión y conservación de tiburones y la mitigación de las capturas incidentales.

### **¿Lo sabía?**

ISSF colabora en estudios sobre dispositivos DCP biodegradables con flotas, naciones costeras y otras entidades interesadas.

Los recursos de ISSF para los buques incluyen guías para patrones de buques sobre técnicas de mitigación de capturas incidentales, así como informes sobre sistemas de monitoreo de buques y monitoreo electrónico.

ISSF también ofrece pautas para la implementación de dispositivos DCP biodegradables y no enmallantes.

Tres medidas de conservación de ISSF se centran en la mitigación de las capturas incidentales y de tiburones.

Dos medidas de conservación de ISSF se centran en la gestión de dispositivos DCP.

### **Pew Charitable Trusts**

The Pew Charitable Trusts welcomes the opportunity to participate in the 27th Meeting of the International Commission for the Conservation of Atlantic Tunas. We appreciate the work of the Secretariat, Chair, and members to convene a virtual meeting due to the continuing extraordinary situation related to the COVID-19 pandemic. As ICCAT did not hold a formal, virtual meeting of the Commission in 2020, there is a very busy agenda with many CPC proposals that Pew encourages the Commission to adopt. There are substantial opportunities to advance conservation and management of Atlantic tunas and reduce any remaining opportunities for illegal operators at this meeting. As such, Pew urges ICCAT to address the following items:

- ***Adopt a shortfin mako rebuilding program with a high probability of recovering the north Atlantic population over the already long timelines identified by the SCRS*** – A north Atlantic shortfin mako recovery plan must be agreed this year to slow and eventually reverse the highly concerning decline expected for this population over the next several years. There was substantial progress made at the October intersessional meeting of Panel 4 towards development of more effective management, and Pew urges CPCs to build on that momentum to adopt a new measure that reduces total mortality to a sustainable level.
- ***Adopt proposal PWG-414 to close remaining loopholes in ICCAT's management of transshipment activity*** – ICCAT has the opportunity to be the first of the tuna RFMOs to improve its original transshipment measure by addressing weaknesses that may be allowing illegally-caught tuna, shark, and swordfish products to continue to enter the supply chain. Transshipment reform has been on ICCAT's agenda since 2019, and PWG-414 incorporates feedback received at IMM and in consultations that have taken place since then. The proposal should be supported by all CPCs and adopted without delay.
- ***Adopt a west Atlantic bluefin tuna TAC no higher than 2,444 t*** – Based on this year's stock assessment, the SCRS has concluded that a rollover over from the current TAC of 2350 t or a slight

increase would be acceptable. However, the SCRS and an independent reviewer cautioned managers about using the assessment as a basis for management due to a variety of concerns. Thus, we urge managers to exercise restraint in setting a TAC for 2022, and if allowing for a quota increase, to cap that at 4%, as supported by an analysis conducted by the SCRS in response to the independent reviewer's concerns.

- ***Adopt proposal PWG-416 that would expand ICCAT's requirement to obtain unique vessel identification numbers from the International Maritime Organization to additional vessels*** – In 2017, the International Maritime Organization (IMO) increased the number of vessels that are eligible to obtain an IMO number, providing compliance and enforcement officers with a key tool to correctly identify vessels. While ICCAT requires IMO numbers for some vessels, it is critical that it takes the step of extending that requirement to all eligible vessels. This would not only support ICCAT's oversight and enforcement efforts, but would align it with international best practice, including measures in force by all other major tuna RFMOs.
- ***Adopt proposal PWG-415 that would require CPCs to prevent their nationals from benefitting from or supporting IUU fishing activities*** – To successfully prevent IUU fishing, it is important that governments have the ability to prevent their nationals, natural or legal persons subject to their jurisdiction, from not only engaging in IUU fishing but also from benefitting from or supporting such activities, even if they fish under another State's flag or do not fish at all. Illegal fishing should not be something that bad actors can find ways to continue doing by changing their flag, ownership, or vessel registration, and associated institutions should be held to a high standard to prevent this activity from threatening sustainability or encroaching on the livelihoods of law-abiding fishing operations. ICCAT managers should be supporting this proposal as an important step to preventing illegal ICCAT products from reaching consumers around the world.
- ***Adopt a full management procedure for north Atlantic albacore that includes an exceptional circumstances protocol, marking a first for ICCAT*** – The north Atlantic albacore harvest control rule was the first adopted by ICCAT and has already proven to be successful, with the Commission able to implement the rule and raise the TAC in 2020, despite the cancellation of the Commission meeting. But implementation of an HCR is just one step of a comprehensive, effective management procedure. ICCAT now needs to convert the HCR to a full management procedure, complete with an exceptional circumstances protocol, in order to ensure this approach leads to tested, effective management over the long term. CPCs should submit or support a proposal to combine existing north Atlantic albacore measures into a single, complete management procedure.
- ***Adopt PWG-418 that would establish a working group to develop an electronic monitoring program for ICCAT fisheries*** – There is an increasing recognition among CPCs that electronic monitoring can be an important component of observer coverage for both science and compliance purposes. Development of a successful EM program will require drafting minimum standards and consultations among CPCs, between scientists and managers, and with stakeholders. Pew urges the Commission to support the efforts to establish an ad hoc working group to complete these tasks, which were included in multiple recommendations in 2019 and were originally due for Commission consideration this year.
- ***Advance the development of management strategy evaluation (MSE) for the Atlantic bluefin stocks, the tropical tunas, and other priority stocks*** – MSE continues to be an important tool to ensure that management procedures under consideration by ICCAT Panels have been properly tested and are robust to uncertainties. The MSE process for Atlantic bluefin has been ongoing for seven years and is now nearing an end. However, to conduct the series of meetings in 2022 necessary to finalize the bluefin MSE, the Commission must adopt the workplan and calendar as recommended by the SCRS. It is also an appropriate time to increase support for MSE development for western skipjack, the other tropical tunas, and north Atlantic swordfish – all efforts that are underway at the SCRS. 2022 will be a big year for the consideration and adoption of management procedures, and it is important to endorse this work at the meeting this year.

Additionally, there are other items that ICCAT must address this year, including bigeye tuna management, yellowfin tuna TAC overages, and a variety of additional strong proposals at the Permanent Working Group. While this makes for an extensive list of priorities due to a backlog of items from last year, there has been

substantial intersessional work completed on all of these items. Pew urges the Commission and member governments to capitalize on the significant intersessional progress this year and address all necessary business. As each Panel and Working Group begins its work, please refer to our opening statements for more information about the issues highlighted above.

### **Declaración de Pro Wildlife a las plenarias**

Pro Wildlife lamenta que el Proyecto de Recomendación del documento PA4-807 no haya sido aceptada, ya que sólo una política de aletas pegadas al cuerpo de forma natural permite una ejecución adecuada en la pesca de tiburones.

Con respecto a la Recomendación PA4-809D:

Pro Wildlife quisiera felicitar a Canadá, Gabón, Senegal y el Reino Unido por su compromiso para lograr finalmente medidas que permitan la recuperación del marrajo dientuso del Atlántico norte. Se trata de un gran paso adelante en la dirección correcta, tras años de polémicos debates.

Aunque una cuota máxima de desembarque de 250 t es un logro impresionante, en comparación con los volúmenes de capturas del pasado, estamos, sin embargo, decepcionados por el hecho de que la Subcomisión 4 no haya seguido el asesoramiento científico de prohibir inmediatamente la retención o, al menos, de establecer una cuota máxima de capturas, lo que garantizaría una probabilidad de éxito del 70 % desde ahora hasta 2070.

Nos tememos que un máximo de capturas totales de 250 t al año es difícil de cumplir. Sin embargo, acogemos con satisfacción una prohibición provisional de retención para 2022, especialmente porque las autoridades CITES de la Unión Europea ya han prohibido desde enero de 2021 el desembarque de marrajo dientuso del Atlántico Norte introducido desde el mar, en ausencia de un dictamen de extracción no perjudicial sólido.

También deseamos destacar que sin una notificación adecuada de los descartes fracasará cualquier ordenación sostenible del marrajo en el futuro. En consecuencia, se insta a las principales CPC de pesca de marrajo en el Atlántico Norte, Marruecos y la UE (para España y Portugal) a que comuniquen sus datos de descartes.

Por último, instamos a las CPC a que sigan esforzándose por conseguir un TAC con base científica para el marrajo del Atlántico sur.

Gracias por la oportunidad de presentar nuestros puntos de vista.

### **Shark Project International (PLE-121/2021)**

We acknowledge the current and past challenges for the Commission in face of the COVID pandemic to fulfil its mission for a sustainable management of ICCAT stocks and for driving urgently needed improvements over these last two years. However, as recognised at UNFCCC COP26 the ocean crisis has to be in the centre of the discussion when talking about the climate crisis and therefore actions to restore ocean resilience are indeed vital. Healthy marine ecosystems are inevitable for long-term food security from sustainable use of marine resources. Therefore, we sincerely hope seeing major improvements and agreements at this year's Meeting, setting a path forward for restoring ocean health and ending the loss of biodiversity.

At the start of this 27th Commission Meeting we therefore call to all delegations and nations to stop protecting the economic interests of their national fishing industries but to jointly work towards a common vision to stop overfishing, to reduce the bycatch of threatened species, to restore overfished stocks as quickly as possible, to improve transparency and monitoring, and to combat IUU, forced labour and all kinds of unsustainable exploitation; applying a precautionary approach in face of existing or upcoming uncertainties and consistently following scientific advice, using best available science for decision making, and swift implementation of improved management and conservation measures are needed.

SHARKPROJECT specifically would like to highlight the following topics calling for urgent attention:

**Shortfin mako:** The Commission must urgently implement a retention ban in the North Atlantic and a TAC in the South Atlantic applying a precautionary approach in line with scientific advice from SCRS. Despite the clear scientific advice from the SCRS for an immediate retention ban for Northern Shortfin Mako as an immediate measure followed by additional measures to avoid interaction and reduce mortality, ICCAT has failed since 2017 to implement effective measures to stop overfishing and start the rebuilding of this stock. A recently published legal opinion concludes: "a precautionary approach in line with the UNFSA would require a temporary retention ban at least until 2035, preferably until 2045. Such a measure would account for many of the current uncertainties and increase the chances for successful implementation and rebuilding of the NA-SMA stock in accordance with the best available scientific information."

The new proposal PA4-809 demonstrates the willingness of CPCs to work towards a solution but it still falls substantially short of a workable plan for rebuilding of this stock to BMSY by 2070 with a high probability of success and at least a probability of 50% by 2045, the shortest possible timeframe projected by SCRS. Planning for retention and calculating potential allocation scenarios via complicated equations as suggested by one of the CPCs instead of focusing on improved data collection, effective measures to reduce total mortality and improved monitoring for compliance with a temporary retention ban will not deliver on the required outcome. Therefore, the proposed alternative from another CPC proposing a complete retention ban for 2022 and 2023 and to restart discussions based on verified total mortalities in 2024 is certainly the better alternative, but still falls short of the precautionary approach needed for a stock that will continue to decline at least until 2035 even at a fishing mortality of zero. Only by then will we be able to really evaluate whether the implemented measures have been effective and will allow rebuilding of this stock within our lifetime or within the next 50 years at all.

Landings from the South Atlantic have increased by more than 500 t in 2020 compared to 2019 figures and almost no data on discards have been provided by CPCs for the South Atlantic. Therefore, the Commission should at least agree on a TAC of not more than 2001 t as advised by the SCRS to stop overfishing in order to avoid a similar development as in the North Atlantic.

**Blue sharks:** In 2019 Rec 19-08 for the first time has defined a TAC for blue sharks at ICCAT. However, in 2020 landings exceeded the defined TAC for the South Atlantic by more than 4500 t. Therefore, we do not consider the postponement to 2023 for the review of a new TAC and the discussion on the development of HCRs as proposed in PA4-805 to be sufficiently precautionary for this shark species; especially since blue sharks are one of the major target species in the Atlantic and have been exploited massively over the last decades by many of ICCAT's CPCs without appropriate management measures in place.

**Fins naturally attached:** SHARKPROJECT requests that all sharks and all other cartilaginous fish (rays, chimaeras) should be landed with Fins Naturally Attached and that all at sea trans-shipment of sharks in full or parts should be prohibited with all trans-shipment activities always requiring 100% monitoring by observers and an established electronic monitoring system.

We welcome proposal PA4-807 and urge the Commission to adopt this call for CPCs "to prohibit the removal of shark fins at sea and require that all sharks be landed with their fins naturally attached (fully or partially) through the point of first landing of the shark." We support the proposed ban of trans-shipment or landing of separate fins and the request for improved gear specificity to avoid shark bycatch and improved data recording on shark bycatch but would appreciate a more detailed requirement including increased observer coverage at ICCAT and at increased scrutiny for at port inspections. ICCAT should finally introduce the globally acknowledged best practice and only effective measure to stop finning. This step has been long time overdue especially in view of the dramatic conservation situation of sharks at a global level and the major shark fishing activities of many CPCs in the ICCAT convention.

**Improvements in monitoring and transparency:** SHARKPROJECT expects that all industrial fishing fleets should demonstrate high to very high levels of transparency and monitoring. This could be accomplished by a combination of human observers and a functional and proven electronic monitoring system to document both, catch and bycatch, the condition of the bycatch upon release, and to ensure compliance with all conservation measures and regulations without putting observers at risk when seen as law enforcement bodies instead of scientific observers. Furthermore, all fishing activities should be transparently traceable at all times and all vessels must transmit their position via AIS and VMS systems at all times in line with existing regulations. Also artisanal fisheries should be supported to provide more data and transparency.

Illegal, Unreported and Unregulated (IUU) fishing must be effectively combated via international cooperation between all Regional Fisheries Management Organisations by imposing severe penalties for violations and increasing transparency and data exchange between RFMOs. The submitted proposals PWG-415, PWG-408, PWG-411, PWF-416, and especially proposal PWG-418 are a welcome start into this direction and should therefore be adopted by the Commission.

***Transformation towards improved Selectivity of Fishing Gear and continuous Bycatch Reduction:*** SHARKPROJECT considers the progressive reduction of all bycatch, whether observed or unobserved bycatch, as well as the impacts from ghost fishing, via improved bycatch avoidance strategies and by testing and subsequent implementation of technical improvements as an essential improvement step. All fishing gear and practices should demonstrate improved selectivity and to reduce any negative impact on the marine ecosystem to the absolute minimum possible. PA4-811 recommends the introduction of large circle hooks and/or finfish bait to reduce the bycatch and increase post release survival of sea turtles in surface longline. We welcome these technical improvements especially as they may also be able to reduce shark bycatch and increase the post release survival of sharks. For all bycatch classified as threatened and/or protected by national, international, or multilateral agreements, effective management plans should be established to maintain or if already overfished, to rebuild these populations at least to pre-1970 population levels. The adopted measures should allow the recovery of the stock with a high probability and within the shortest possible period of time, accounting for species-specific characteristics and uncertainties. In the absence of scientific reference points or significant projection models, the precautionary principle should always be applied assuming a "worst case" scenario for the species and mandating the most effective measures. Maximum mortality limits should be defined for each of these species when caught as bycatch in an ICCAT fishery. Appropriate management regulations need to be in place to ensure such mortality limits are not exceeded including but not limited to timely or spatial closures of the fishery or the suspension of certain fishing gear to ensure agreed mortality limits are not exceeded.

***Improvements for Purse Seine Fisheries using drifting FADs*** are outlined in the joint statement PA1-408 from IPNLF. SHARKPROJECT re-emphasises the importance of a swift transition to lifetime non-entangling and biodegradable FAD designs without further delays and to intensify research and implementation of improved avoidance measures. The high bycatch rates of juvenile silky sharks are of great concern due to the association patterns of these animals with dFADs and can't be resolved by improved release handling alone. Due to the high vulnerability and high post release mortality rates of these juvenile sharks measures to avoid setting on them in the first place are urgently required.

### **World Wildlife Fund for Nature**

The COVID-19 pandemic still determines considerable challenges to fisheries management in all Oceans. The current circumstances required that all ICCAT meetings scheduled in 2020 and 2021 be held virtually. WWF acknowledges the increased effort of the ICCAT Secretariat and CPCs to manage this situation and understands the need to prioritize interventions and the agenda of the 27th Regular meeting of the Commission. Below, the issues that WWF considers most critical, and that Contracting Parties and Cooperating non-Contracting Parties (CPCs) should urgently address.

#### ***Shortfin mako shark***

The status of shortfin mako shark in the North Atlantic requires acting with no further delay. Reported catches in 2020 were significantly higher than the level recommended by the SCRS and inconsistent with the targets to recover the stock. ICCAT CPCs repeatedly failed to adopt a recovery plan for the North Atlantic stock of shortfin mako shark, while the state of the stock continues to be critical.

WWF believes that a holistic approach that would consider and tackle the different elements and threats, would result in being effective in the long term. This would include setting catch limits aiming at gradually achieving a zero-retention policy, while at the same time introducing mechanism to improve data collection, adopt area/time-based management, technical measures on fishing gears, safe handling and best practices for the release of live specimens. We consider all those elements to be crucial for an effective and comprehensive rebuilding plan aiming at mitigating bycatch, reducing all kinds of mortalities and increasing post-release survival. To this end, it is essential that any conservation measure is supported by robust monitoring, investments in research, effective control, surveillance and reliable reporting from CPCs.

*Key asks*

- WWF urges all CPCs to spare no efforts adopting with no further delay a comprehensive recovery plan for shortfin mako shark, to immediately start reverting the declining trend of the stock in the North Atlantic.
- In addition and for all sharks species, WWF asks all CPCs to make further efforts to finally progress on the adoption of a fins naturally attached policy, following the remarkable steps forward already undertaken by NAFO (2017), GFCM (2018) and partially IOTC (2018) in this direction.

***Tropical tuna stocks***

The 2021 stock assessment of Bigeye tuna (*Thunnus obesus*) included significant changes in natural mortality assumptions, abundance indices and fleet structure, resulting in more optimistic estimations than the ones provided by the SCRS in 2018. Although the trend of the Bigeye stock status in the Atlantic Ocean seems to be encouraging, the existing sources of uncertainty that still undermine the stock assessment, call for a precautionary approach in changing the management measures currently in place for this stock.

Annual catches of Yellowfin tuna (*Thunnus albacares*) continue to be repeatedly above the TAC, including in 2020. In order to prevent overfishing of this stock, precautionary catch limits should be maintained, and a solid allocation of the TAC, adopted.

For both the East and Western Atlantic stocks of Skipjack (*Katsuwonus pelamis*), the last available scientific assessment dates back to 2014, showing the stocks to be likely not overfished, nor in overfishing. The unavailability of updated scientific information prevents managers from taking any decision for the management of these stocks.

*Key asks*

- WWF fully supports the management recommendation of the SCRS to adopt a precautionary TAC that would shift the stock status of Bigeye tuna towards the green zone of the Kobe plot with a high probability. Maintaining a TAC of 61,500 t is considered to be a level that allows meeting this objective with 97% of probability by 2034.
- WWF calls on CPCs to adopt a precautionary catch limit below 110,000 t and to urgently agree on an allocation scheme for the Yellowfin tuna stock in the Atlantic to ensure an effective monitoring system that prevents overfishing.
- WWF urges the Commission to mandate the SCRS to update the Skipjack stock assessment in 2022.
- WWF supports the development of a management strategy evaluation (MSE) for stocks managed under ICCAT and urges the Commission to devote resources to fast track this process for tropical tuna, following the path already undertaken for other temperate tuna.

***FADs management***

Fishing Aggregating Devices (FADs) deployed by the Atlantic purse seine fisheries, significantly contribute to the overfished state of Bigeye tuna due to its high catch of juveniles of both Bigeye and Yellowfin tuna. WWF strongly believes that the use of FADs in the Atlantic needs to be further regulated, besides the provisions of ICCAT Recommendation 19-02, to limit their impact on stocks and ecosystems.

Improved management, monitoring, compliance and transparency should include:

### *Key asks*

- Science-based limits on FADs use (number, deployments and/or FAD sets) that are consistent with management objectives for tropical tunas.
- Investigation of the impact of FAD fishing mortality on juvenile Yellowfin/Bigeye tuna using Spawning Stock Biomass (SSB) as an indicator.
- The requirement that all FADs be marked in accordance with the FAO Guidelines on the marking of fishing gears for all new FAD deployments to ensure that a FAD is tracked for its entire lifetime.
- The development and implementation of FADs ownership rules and definitions, to ensure FADs accountability is maintained through the end of their lifetime.
- The requirement for the fleets to develop a fully transparent FAD recovery and retrieval policy that reduces marine debris and stranding, including through systems to alert coastal countries of derelict FADs.
- Investments in research to identify deployment areas that are highly likely to result in stranding on sensitive habitats and to identify areas of high incidence of stranding events and positional data on stranded FADs to enable targeted recovery.
- The requirement that the activation of operational buoys, as defined by the joint tuna RFMO FAD meeting in 2019, occur exclusively onboard, prior to deployment and development of clear rules for deactivation of FAD buoys at sea.
- The requirement of near-real time reporting of electronic data on FADs (buoy tracks and echosounders estimates of biomass) and reporting of FAD use in a standardized format to the ICCAT Secretariat and fishery authorities, ensuring independent verification and public reporting of these metrics.
- The extension of FAD management measures to all vessels engaged in supply and tender activities, with specific identification on the List of Authorized Vessels of what activities supply and tender vessels are engaged in, whether they are acting as bait boats, servicing FADs, or engaging in fishing.
- 100% observer coverage (human and/or electronic), including for vessels engaged in supply and tender activities.
- Measures to limit interactions with Endangered Threatened and Protected (ETP) species (such as avoiding hotspots) and conduct research to develop and implement further avoidance measures on non-target species (including sea turtles) impacted by FAD fishing, including banning the use of nets in non-entangling FADs.

### ***Mediterranean albacore***

The outcome of the stock assessment for Mediterranean albacore (*Thunnus alalunga*) in 2021, flagged that the stock is overfished and subject to overfishing (in the red zone of the Kobe plot with 73,8% of probability).

### *Key asks*

- WWF calls on CPCs to take action to revert the declining trend of the stock of Mediterranean albacore in time, following the scientific advice and introduce catch limits to reduce fishing mortality and allow the stock to recover with at least 60% of probability by 2029.



***Atlantic bluefin tuna***

WWF acknowledges the effort of the SCRS to advance on Bluefin tuna (*Thunnus thynnus*) management strategy evaluation (MSE) development process in ICCAT. This is a fundamental tool to manage both stocks of the Atlantic and Mediterranean in the long term, that should be adopted with no delay.

Proposals to improve control measures for the trade of live bluefin tuna were delayed in 2020 due to the impact that Covid-19 had on the Commission meeting last year. Considering the progress made in the intersessional work this year, we call on CPCs to agree on key additional measures to strengthen controls for the trade of live bluefin tuna, especially regarding farming activities.

***Key asks***

- WWF urges the Commission to allocate all the needed resources to ensure the adoption of an interim Management Procedure (MP) at the annual meeting of the Commission in 2022, according to the roadmap of the Management Strategy Evaluation (MSE) discussed this year.
- WWF urges CPCs to agree on additional control measures to strengthen Recommendation 19-04, especially regarding the trade of live bluefin tuna and farming activities.

***Mediterranean swordfish***

The first stock assessment run in June 2020, after the implementation of Recommendation 16-05, highlighted the concerning picture of significant gaps in catch reports, especially for juveniles that are caught below the minimum catch size and are largely discarded dead at sea, with very limited information returned to the system for effective management. Despite the scarcity of data, the estimation that scientists provided is that the mortality of undersized fish is about 24% of the total catches, representing a real threat to the effectiveness of the rebuilding plan itself.

***Key asks***

- WWF urges ICCAT CPCs to take action to effectively minimize juvenile mortality, improve fisheries' traceability and reporting, to secure the recovery of this stock.

***Transparency and anti-IUU measures***

WWF calls on ICCAT CPCs to support the following measures to foster transparency, improve monitoring and tackle IUU fishing for all ICCAT fisheries.

***Key asks***

- Strengthen the implementation of Recommendation 06-14, in order to prevent CPCs nationals from deriving benefits from or supporting IUU fishing.
- Targeted amendment of Recommendation 13-13, to ensure that all eligible fishing vessels above 12 meters have an IMO number in line with international best practices and with the latest IMO eligibility criteria.
- Strengthen transshipments oversight and management through amending Recommendation 16-15, to clarify reporting requirements, mandating centralized VMS reporting, and strengthening controls on supply and non-CPC carrier vessels.
- Increase observer coverage on longlines by at least 10% of active vessels by 2022, with the target to increase to at least 20% by 2024, in accordance with the SCRS advice to reach this level to adequately monitor longline fisheries for scientific purposes.
- Develop a Regional Observer Program for tropical tuna fisheries.

### **Declaración final de Shark Trust y Ecology Action Centre a las sesiones plenarias**

The Shark Trust y Ecology Action Centre felicitan a Canadá, Reino Unido, Senegal y Gabón por su liderazgo para asegurar una medida realmente histórica para la recuperación del marrajo dientuso del Atlántico norte. También nos complace que Estados Unidos haya aceptado el asesoramiento científico sobre una prohibición completa en el Atlántico norte y haya introducido los elementos críticos necesarios para salvaguardar el marrajo carite igualmente vulnerable. Instamos encarecidamente a las Partes a que se centren ahora en aumentar, y no en relajar, esta nueva y crítica iniciativa de recuperación.

Recordamos a las Partes que los marrajos de crecimiento lento necesitan muchas décadas para recuperarse de la sobrepesca. Sus características del ciclo vital garantizan un enfoque de ordenación precautorio, lo que incluye la incorporación de una probabilidad de éxito del 70 % (como mínimo). Se debe dar tiempo suficiente para que la nueva prohibición de retención en el Atlántico norte funcione. Reanudar los desembarques de un stock de tiburones excepcionalmente mermado y vulnerable antes de que incluso comience la recuperación sería especialmente atroz.

Esperamos el desarrollo y la implementación de un asesoramiento científico más específico para reducir la captura fortuita de marrajo y la mortalidad asociada en todo el Atlántico. También instamos a las Partes a que continúen rápidamente con los esfuerzos para establecer un límite de captura basado en la ciencia para el marrajo dientuso del Atlántico sur, a que asignen el TAC para el Atlántico sur para las tintorerías y a que refuercen la prohibición del cercenamiento de las aletas con el requisito de que todos los tiburones se desembarquen con sus aletas unidas de forma natural.

Por último, como cuestión fundamental para futuras negociaciones, nos oponemos a la sugerencia (realizada en la Subcomisión 4) de que las posiciones de conservación de las Partes con elevadas capturas de marrajo (especialmente cuando se deben a la falta de límites básicos de pesca) deberían tener de alguna manera más peso que las de las Partes que han seguido la ciencia unilateralmente o, por otra razón, han decidido no explotar una población. No podemos estar de acuerdo en que las decisiones importantes de ICCAT (que a menudo afectan a la salud de ecosistemas oceánicos enteros) deberían dejarse principalmente en manos de intereses creados, ni en que la pesca sin límites, especialmente cuando los científicos aconsejan reducirla, debería ser recompensada con un mayor poder de negociación.

**RECOMENDACIONES ADOPTADAS POR ICCAT EN 2021****21-01****TRO****RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE REEMPLAZA LA RECOMENDACIÓN 19-02 PARA REMPLAZAR LA RECOMENDACIÓN 16-01 DE ICCAT SOBRE UN PROGRAMA PLURIANUAL DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES**

*RECORDANDO* el actual programa plurianual de conservación y ordenación de túnidos tropicales;

*OBSERVANDO* que los stocks de patudo y de rabil están actualmente sobrepescados y que el de patudo está siendo objeto también de sobrepesca;

*RECONOCIENDO* que el TAC de patudo para 2017 se superó en más de un 20 % y que este nivel de captura está previsto que reduzca la probabilidad de alcanzar los objetivos del Convenio desde ahora hasta 2028 hasta menos de un 10 %;

*RECONOCIENDO* que el TAC para el rabil se superó también en 2016 en un 37 % y en 2017 en un 26 %;

*TENIENDO EN CUENTA* que la *Recomendación de ICCAT sobre los principios de toma de decisiones para las medidas de conservación y ordenación de ICCAT* (Rec. 11-13) establece que, para los stocks sobrepescados y que sean objeto de sobrepesca (es decir, stocks que se encuentren en el cuadrante rojo del diagrama de Kobe), la Comisión deberá adoptar inmediatamente medidas de ordenación, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la biología del stock y el asesoramiento del SCRS, concebidas de tal modo que resulten en una probabilidad elevada de poner fin a la sobrepesca en el plazo más corto posible. Además, la Comisión adoptará un plan para recuperar estos stocks teniendo en cuenta, entre otras cosas, la biología del stock y el asesoramiento del SCRS;

*TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS* que es necesario explorar sistemas o regímenes alternativos y más eficaces para la ordenación de los túnidos tropicales y que para ello se requiere la recomendación del SCRS;

*CONSIDERANDO* que el SCRS sigue recomendando que se conciben medidas eficaces para reducir la mortalidad por pesca relacionada con los DCP y otros tipos de mortalidad por pesca del rabil y el patudo pequeños;

*TENIENDO EN CUENTA* las recomendaciones formuladas por el Panel de la segunda revisión del desempeño de ICCAT con respecto al traspaso de remanentes de captura de un año a otro;

*TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS* las recomendaciones realizadas en la primera reunión del Grupo de trabajo conjunto sobre DCP de las OROP de túnidos y en la tercera reunión del Grupo de trabajo ad hoc sobre DCP de ICCAT respecto a los objetivos de ordenación de los DCP y a la disponibilidad de medidas de ordenación de DCP para reducir la mortalidad de los túnidos juveniles;

*OBSERVANDO* que el SCRS ha indicado que mayores capturas en DCP, y otras pesquerías, así como el desarrollo de nuevas pesquerías, podrían tener consecuencias negativas para la productividad de las pesquerías de patudo y rabil (por ejemplo, un rendimiento reducido en RMS);

*OBSERVANDO ADEMÁS* que los buques de apoyo contribuyen al aumento de la eficacia y la capacidad de los cerqueros que utilizan DCP y que el número de buques de apoyo ha aumentado significativamente a lo largo de los años;

*RECORDANDO* el importante conjunto de normas internacionales que reconoce los derechos y los requisitos especiales de los Estados en desarrollo, lo que incluye sin limitarse a ello, cuando proceda, el Artículo 119 del UNCLOS y el Artículo 25 y la Parte VII del UNFSA;

*RECONOCIENDO* los intereses de los Estados costeros en desarrollo de desarrollar sus oportunidades de pesca y en el compromiso de conseguir una distribución más equitativa de las oportunidades de pesca para los Estados costeros en desarrollo a lo largo del tiempo;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)  
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

## **PARTE I DISPOSICIONES GENERALES**

### ***Medidas provisionales de conservación y ordenación***

1. Sin perjuicio de la asignación de derechos y oportunidades de pesca que se adopte en el futuro, para el año 2022, las Partes contratantes y Partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) cuyos buques han estado pescando activamente tónidos tropicales en el Atlántico aplicarán las siguientes medidas de ordenación provisionales con el objetivo de reducir los niveles actuales de mortalidad por pesca de tónidos tropicales, patudo y rabil pequeño en particular, mientras la Comisión obtiene asesoramiento científico adicional para la adopción de un programa de recuperación y ordenación plurianual a largo plazo.

### ***Programa plurianual de conservación, ordenación y recuperación***

2. Las CPC cuyos buques han estado pescando activamente tónidos tropicales en el Atlántico implementarán un programa de recuperación de 15 años para el patudo que comenzará en 2020 y continuará hasta 2034 inclusive, con el objetivo de alcanzar la  $B_{RMS}$ , con una probabilidad de más del 50 %. Las CPC implementarán también medidas de ordenación con el objetivo de garantizar que los stocks de rabil y listado continúen siendo explotados de forma sostenible.

## **PARTE II LÍMITES DE CAPTURA**

### ***Límites de captura para el patudo***

3. El total admisible de captura (TAC) para el patudo será de 62.000 t en 2022. El TAC para 2023 y años futuros se considerará en 2022 basándose en el asesoramiento del SCRS.
4. Como medida provisional, para 2022 se aplicarán las siguientes disposiciones:
  - a) Las CPC con límites de captura superiores a 10.000 t en el párrafo 3 de la Rec. 16-01 aplicarán una reducción del 21 % a estos límites de captura.
  - b) Las CPC que no estén incluidas en el subpárrafo a) anterior que tengan una captura media reciente<sup>1</sup> de más de 3.500 t aplicarán un límite de captura que sea un 17 % inferior a su captura media reciente o a su límite de captura del párrafo 3 de la Rec. 16-01.
  - c) Las CPC que tengan una captura media reciente de entre 1.000 y 3.500 t aplicarán un límite de captura que sea un 10 % inferior a su captura media reciente.
  - d) Se insta a aquellas CPC con una captura media reciente de menos de 1.000 t a mantener el esfuerzo y la captura en los niveles recientes.
5. Las disposiciones del párrafo 4 de esta Recomendación no perjudicarán los derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional de aquellas CPC costeras en desarrollo en la zona del Convenio cuya actividad pesquera actual dirigida al patudo es limitada o inexistente, pero que tienen un interés real en pescar esta especie y que quieren desarrollar sus propias pesquerías dirigidas al patudo en el futuro. Las CPC implementarán medidas sólidas de seguimiento, control y vigilancia, según proceda, en relación con su capacidad y sus recursos.

---

<sup>1</sup> La captura media reciente a efectos del párrafo 4 significa la captura media anual para el periodo de cuatro años de 2014-2017 o el promedio de captura efectiva del periodo de cinco años de 2014-2018 si, en dicho periodo, algún año la captura hubiere sido igual a cero.

6. Se prestará especial consideración a las necesidades y especificidades de los pescadores artesanales de pequeña escala.
7. Las cuotas y límites de captura anuales descritos en esta Recomendación no constituyen derechos a largo plazo y no irán en detrimento de cualquier proceso futuro de asignación.
8. Corea podrá transferir hasta 223 t de sus posibilidades de pesca de patudo a Taipei Chino en 2022<sup>2</sup>.
9. Si la captura total supera en cualquier año el TAC pertinente especificado en el párrafo 3, la Comisión revisará estas medidas.

#### ***Remanente o exceso de captura de patudo***

10. El exceso de captura con respecto al límite de captura anual de patudo para las CPC incluidas en el párrafo 4 se sustraerá del límite de captura anual del año siguiente:

<i>Año de captura</i>	<i>Año de ajuste</i>
2018	2020
2019	2021
2020	2022
2021	2023
2022	2024

11. No obstante las disposiciones del párrafo 10, si cualquier CPC supera su límite de captura anual:
  - (a) en un año, entonces la cantidad deducida en el año de ajuste se determinará como el 100 % del exceso; y
  - (b) durante dos años consecutivos cualesquiera, la Comisión recomendará medidas apropiadas, que incluirán una reducción en el límite de captura igual al 125 % del exceso de captura.
12. Para las CPC incluidas en el párrafo 3 de la Rec. 16-01 el exceso o remanente de un límite de captura anual en 2020 se añadirá a/o se deducirá de su límite de captura anual de 2022, sujeto al 10 % de las restricciones de la cuota inicial indicadas en los párrafos 9a y 10 de la Rec. 16-01.

#### ***Seguimiento de las capturas***

13. Las CPC comunicarán trimestralmente a la Secretaría la cantidad de túnidos tropicales (por especies) capturada por los buques que enarbolan su pabellón en los 30 días posteriores al fin del periodo durante el cual se realizaron las capturas.
14. Para los cerqueros y los grandes palangreros (LOA de 20 m o superior) las CPC comunicarán mensualmente las capturas, y aumentarán a semanal esta comunicación cuando se haya capturado el 80 % de sus límites de captura.
15. Cuando se haya capturado el 80 % del TAC, la Secretaría lo comunicará a todas las CPC.
16. Las CPC comunicarán a la Secretaría de ICCAT las fechas en las que se ha utilizado la totalidad de su límite de captura de patudo. La Secretaría de ICCAT distribuirá sin demora esta información a todas las CPC.

#### ***TAC para el rabil***

17. El TAC anual para 2020 y años subsiguientes del programa plurianual se establecerá en 110.000 t para el rabil, y seguirá vigente hasta que se cambie en función del asesoramiento científico.

<sup>2</sup> Japón podría transferir hasta 600 t de sus posibilidades de pesca de patudo a China y hasta 300 t de sus posibilidades de pesca de patudo a la Unión Europea.

18. Basándose en la evaluación del stock y en el asesoramiento del SCRS, la Comisión adoptará medidas de conservación adicionales para el rabil en la reunión anual de 2022, que podrían incluir un TAC revisado, vedas o límites de captura asignados.
19. Si la captura total supera en cualquier año el TAC establecido en el párrafo 17, la Comisión considerará medidas de ordenación adicionales para el rabil. Cualquier otra medida reconocerá las obligaciones del derecho internacional y los derechos de las CPC que son Estados costeros en desarrollo.

### ***Planes de pesca***

20. Las CPC deberían facilitar a ICCAT un plan de pesca y ordenación de la capacidad sobre cómo implementarán las reducciones de captura necesarias como resultado del párrafo 4.
21. Cualquier CPC en desarrollo que tenga intención de aumentar su participación en las pesquerías de ICCAT dirigidas a los túnidos tropicales se esforzará en preparar una declaración de sus intenciones de desarrollo en relación con los túnidos tropicales con el fin de informar a las demás CPC de posibles cambios en la pesquería a lo largo del tiempo. Estas declaraciones deberían incluir detalles de los añadidos propuestos/posibles a la flota, incluidos el tamaño del buque y el tipo de arte. Las declaraciones se presentarán a la Secretaría de ICCAT y se pondrán a disposición de todas las CPC. Estas CPC podrían enmendar sus declaraciones a medida que sus oportunidades y su situación cambien.

## **PARTE III MEDIDAS DE ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD**

### ***Limitación de la capacidad para los túnidos tropicales***

22. Se aplicará una limitación de la capacidad durante el periodo de duración del programa plurianual, de conformidad con las siguientes disposiciones:
  - (a) Antes del 31 de enero de cada año, cada CPC que pesque con unas capturas medias recientes de más de 1.000 t de túnidos tropicales elaborará un plan anual de capacidad/pesca que describa cómo dicha CPC se asegurará de que la capacidad global de su flota de palangre y de cerco se gestiona para garantizar que la CPC pueda cumplir su obligación de limitar sus capturas de patudo, y sus capturas de rabil y listado, de forma coherente con el límite de captura establecido en el párrafo 4.
  - (b) Cualquier CPC con una captura media reciente de menos de 1.000 t que haya planificado una ampliación de capacidad en 2022 presentará una declaración antes del 31 de enero de 2022.
  - (c) El Comité de cumplimiento revisará anualmente el cumplimiento de las CPC de las medidas de ordenación relacionadas con la capacidad.
23. Cualquier CPC que tenga buques que operan, parcialmente o a tiempo completo, en apoyo de los cerqueros comunicará los nombres y características de todos sus buques a la Secretaría de ICCAT, lo que incluye cuántos de dichos buques estaban activos en 2019 en la zona del Convenio de ICCAT, así como los nombres de los cerqueros que recibían el apoyo de cada buque de apoyo. Esta información se comunicará no más tarde del 31 de enero de 2020. La Secretaría preparará un informe para que la Comisión pueda considerar el tipo de limitación al que estarán sujetos en un futuro los buques de apoyo, lo que incluye un plan de reducción progresiva, cuando proceda. No obstante lo anterior, las CPC no aumentarán el número de buques de apoyo respecto a los números consignados en el momento de la adopción de esta medida.
24. A efectos de esta medida, un buque de apoyo se define como cualquier buque que realiza actividades en apoyo de los cerqueros y que aumenta la eficacia de sus operaciones, lo que incluye, sin limitarse a ello, plantar, mantener o recuperar DCP.

**PARTE IV  
ORDENACIÓN DE LOS DCP**

***Objetivos de la ordenación de los DCP***

25. Los objetivos generales para la ordenación de los DCP y los buques de apoyo en la zona del Convenio se definen de la siguiente manera:
- (a) minimizar los posibles impactos que podría tener la densidad elevada de DCP en la eficacia de la pesca con cerco, a la vez que se minimizan los impactos desproporcionados en las posibilidades de pesca de las flotas que utilizan otro arte u otras estrategias de pesca y se dirigen también a los túnidos tropicales;
  - (b) minimizar el impacto de la pesca en DCP en la productividad de los stocks de patudo y rabil provocado por la captura de un número elevado de juveniles que se agregan con el listado en los DCP;
  - (c) minimizar el impacto de la pesca en DCP en las especies no objetivo, cuando proceda, lo que incluye el enmallamiento de especies marinas, especialmente de aquellas cuya conservación genera preocupación;
  - (d) minimizar el impacto de los DCP y la pesca en DCP en los ecosistemas pelágicos y costeros, lo que incluye evitando el varamiento, embarrancamiento o encallamiento de los DCP en hábitats sensibles o la alteración del hábitat pelágico.

***Veda a los DCP***

26. A efectos de la presente Recomendación, se aplicarán las siguientes definiciones:
- i. Objeto flotante (FOB): cualquier objeto flotante (es decir, en la superficie o subsuperficie) natural o artificial que no pueda moverse por sí mismo. Los DCP son aquellos FOB hechos por el hombre y colocados de forma intencionada y/o rastreados. Los troncos son aquellos FOB que se desprenden accidentalmente de fuentes antrópicas y naturales.
  - ii. Dispositivo de concentración de peces (DCP): objeto, estructura o dispositivo permanente, semipermanente o temporal de cualquier material artificial o natural, que se planta y/o rastrea y que se utiliza para concentrar peces para su posterior captura. Los DCP pueden estar anclados (DCPa) o a la deriva (DCPd).
  - iii. Lance en DCP: calar un arte de pesca alrededor de un banco de atunes asociado con un DCP.
  - iv. Boya operativa: cualquier boya instrumentada, previamente activada, encendida y colocada en el mar, que transmite la posición y cualquier otra información disponible, como las estimaciones de la ecosonda.
  - v. Activación: acción que consiste en que la empresa proveedora de boyas, a petición del propietario de la boya, habilita los servicios de comunicación por satélite. El propietario comienza a pagar las tarifas por los servicios de comunicación. La boya puede estar transmitiendo o no dependiendo de si se ha encendido manualmente.
27. Con el objetivo de reducir la mortalidad por pesca del patudo y rabil juvenil, los cerqueros y barcos de cebo vivo que pesquen o realicen actividades de apoyo a la pesca de patudo, rabil y listado en asociación con DCP en alta mar o en las ZEE estarán prohibidos durante un periodo de setenta y dos días en 2022, tal y como se indica en el párrafo 28 a continuación,
28. Del 1 de enero al 13 de marzo en 2022, en toda la zona del Convenio. Esta disposición debería examinarse y, si fuera necesario, revisarse basándose en el asesoramiento del SCRS, teniendo en cuenta las tendencias mensuales en las capturas sobre banco libre y asociadas a los DCP y la variabilidad

mensual en la proporción de juveniles en las capturas. El SCRS debería proporcionar este asesoramiento a la Comisión en 2022.

29. Además, cada CPC se asegurará de que sus buques no planten DCP a la deriva durante el período de 15 días previo al inicio del período de veda.

### ***Limitaciones a los DCP***

30. Las CPC se asegurarán de que los buques que enarbolan su pabellón aplican los límites que se establecen a continuación al número de DCP con boyas operativas en cualquier momento de acuerdo con las definiciones del párrafo 26. Se verificará el número de DCP con boyas operativas mediante la verificación de las facturas de telecomunicaciones. Dichas verificaciones deberán ser efectuadas por las autoridades competentes de las CPC:

- 2022: 300 DCP por buque

31. Con el fin de establecer límites a los lances en DCP para mantener las capturas de juveniles de túnidos tropicales en niveles sostenibles, en 2022 el SCRS debería informar a la Comisión sobre el número máximo de lances en DCP que deberían establecerse por buque o por CPC. Para respaldar este análisis, las CPC con cerqueros se comprometerán a comunicar con carácter de urgencia al SCRS antes del 31 de julio de 2022, los datos históricos requeridos sobre lances en DCP. A las CPC que no comuniquen estos datos de conformidad con este párrafo se les prohibirá realizar lances en DCP hasta que el SCRS haya recibido dichos datos.

Además, se insta a cada CPC con buques de cerco a no incrementar su esfuerzo de pesca total en DCP con respecto a su nivel de 2018. Las CPC comunicarán la diferencia entre el nivel de 2018 y el nivel de 2020 en la reunión de la Comisión de 2021.

32. Las CPC podrían autorizar a sus cerqueros a realizar lances en objetos flotantes siempre que el buque pesquero lleve a bordo un observador o un sistema de seguimiento electrónico en funcionamiento que sea capaz de verificar el tipo de lance, la composición por especies y de proporcionar información sobre las actividades de pesca al SCRS.
33. El SCRS llevará a cabo más análisis, que se considerarán en 2022, del impacto de los buques de apoyo en las capturas de juveniles de patudo y rabil.

### ***Planes de ordenación de los DCP***

34. Las CPC con buques de cerco y/o de cebo vivo que pescan patudo, rabil y listado en asociación con DCP, enviarán al secretario ejecutivo planes de ordenación para el uso de dispositivos de concentración por parte de los buques que enarbolan su pabellón antes del 31 de enero de cada año.
35. Los objetivos de los planes de ordenación de los DCP serán:
- i. la mejora de los conocimientos sobre las características de los DCP, sobre las características de las boyas, sobre la pesca con DCP, lo que incluye el esfuerzo pesquero de los cerqueros y barcos de apoyo asociados, y sobre el impacto relacionado en especies objetivo y no objetivo;
  - ii. la gestión eficaz del plantado y de la recuperación de DCP, la activación de boyas y sus posibles pérdidas;
  - iii. la reducción y limitación del impacto de los DCP y de la pesca con DCP en el ecosistema, lo que incluye, si procede, emprender acciones con respecto a los diferentes componentes de mortalidad por pesca (por ejemplo, número de DCP plantados, lo que incluye el número de lances en DCP por cerquero, capacidad de pesca, número de buques de apoyo).
36. Los planes se elaborarán siguiendo las directrices para la preparación de planes de ordenación de DCP establecidas en el **Anexo 1**.



**Cuaderno de pesca-DCP y lista de DCP plantados**

37. Las CPC se cerciorarán de que todos los buques pesqueros de cerco y de cebo vivo, y los buques de apoyo (lo que incluye buques de suministro) que enarboles su pabellón y/o autorizados por las CPC a pescar en zonas bajo su jurisdicción, cuando pesquen en asociación con DCP o planten DCP, recopilan y comunican, cada vez que se planta un DCP, cada vez que se visita un DCP, se realice o no un lance después, o cada vez que se pierde un DCP, la siguiente información y datos:

## a) Plantado de un DCP:

- i. Posición
- ii. Fecha
- iii. Tipo de DCP (DCP anclado, DCP artificial a la deriva)
- iv. Identificador del DCP (a saber, marcas del DCP e identificación de la boya, tipo de boya, por ejemplo, boya simple o boya asociada con ecosonda)
- v. Características del diseño del DCP (materiales de las partes flotantes y de la estructura colgante sumergida y si ésta produce o no enmallamientos).

## b) Visita a un DCP:

- i. Tipo de visita (plantado de un DCP y/o colocación de una boya<sup>3</sup>, recuperación del DCP y/o boya, reforzamiento/consolidación del DCP, intervención en el equipo electrónico, encuentro casual (sin pesca) de un objeto o DCP que pertenezca a otro buque, visita (sin pesca) a un DCP que pertenezca a otro buque, operación de pesca en un DCP<sup>4</sup>)
- ii. Posición
- iii. Fecha
- iv. Tipo de DCP (DCP anclado, DCP natural a la deriva, DCP artificial a la deriva)
- v. Descripción del tronco o Identificador del DCP (a saber, marcas del DCP e identificador de la boya o cualquier información que permita identificar al propietario)
- vi. ID de la boya
- vii. Si tras la visita se realiza un lance, los resultados del lance en términos de captura y captura fortuita, y si ésta se retiene o se descarta viva o muerta. Si tras la visita no se realiza un lance, indicar la razón (por ejemplo, no hay suficientes peces, los peces son muy pequeños, etc.).

## c) Pérdida de un DCP:

- i. Última posición registrada
- ii. Fecha de la última posición registrada
- iii. Identificador del DCP (a saber, marcas del DCP e identificador de la boya).

Para fines de recopilación y comunicación de la información mencionada antes, y cuando los cuadernos de pesca impresos o electrónicos que están utilizándose no lo permitan, las CPC tendrán que actualizar su sistema de comunicación o establecer cuadernos de pesca-DCP. Al establecer los cuadernos de pesca-DCP, las CPC deberían considerar la utilización del modelo que se presenta en el **Anexo 2** como formato de comunicación. Al utilizar los cuadernos de pesca en papel, las CPC podrían intentar, con el respaldo del secretario ejecutivo, armonizar los formatos. En ambos casos, las CPC utilizarán las normas mínimas recomendadas por el SCRS incluidas en el **Anexo 3**.

38. Las CPC se asegurarán también de que todos los buques a los que se refiere el párrafo 30 mantienen actualizada, mensualmente y por cuadrículas estadísticas de 1ºx1º, una lista de DCP plantados y boyas colocadas, que contenga como mínimo la información prevista en el **Anexo 4**.

<sup>3</sup> La colocación de una boya en un DCP incluye tres aspectos: colocar una boya en un DCP ajeno, transferir una boya (supone cambio del propietario del DCP) y cambiar la boya en el mismo DCP (que no supone cambio del propietario del DCP).

<sup>4</sup> Una operación de pesca en un DCP incluye dos aspectos: la pesca tras una visita al propio DCP del buque (dirigida) o la pesca tras un encuentro casual con un DCP (oportunistas).

### ***Obligaciones de comunicación sobre DCP y barcos de apoyo***

39. Las CPC se asegurarán de que la siguiente información se presenta cada año al secretario ejecutivo en un formato facilitado por la Secretaría de ICCAT. Esta información se pondrá a disposición del SCRS y del Grupo de trabajo ad hoc sobre DCP en una base de datos desarrollada por la Secretaría de ICCAT:
- i. el número de DCP plantados realmente por mes y cuadrículas estadísticas de 1ºx1º, por tipo de DCP, indicando la presencia o ausencia de una baliza/boya o de una ecosonda asociada al DCP; y especificar el número de DCP plantados por buques de apoyo asociados, al margen de su pabellón;
  - ii. número y tipo de balizas/boyas (por ejemplo, radio, solo sonar, sonar con ecosonda) colocadas por mes y cuadrículas estadísticas de 1ºx1º;
  - iii. el número medio de balizas/boyas activadas y desactivadas cada mes que han sido seguidas por cada buque;
  - iv. el número medio de DCP perdidos con boyas activas cada mes;
  - v. para cada buque de apoyo, el número de días pasado en el mar, por cuadrícula de 1ºx1º, mes y Estado del pabellón;
  - vi. capturas y esfuerzo de cerco y cebo vivo y el número de operaciones (para los cerqueros) por tipo de pesca (pesquerías en bancos asociados con objetos flotantes o en bancos libres) en línea con los requisitos en cuanto a datos de Tarea 2 (a saber, por cuadrículas estadísticas de 1ºx1º y por mes);
  - vii. cuando las actividades de los cerqueros se realicen en asociación con barcos de cebo vivo, comunicar las capturas y el esfuerzo de conformidad con los requisitos de la Tarea 1 y la Tarea 2 como "cerqueros asociados con barcos de cebo vivo (PS+BB)".

### ***DCP que no produzcan enmallamientos y biodegradables***

40. Con el fin de minimizar el impacto ecológico de los DCP, en particular el enmallamiento de tiburones, tortugas y otras especies no objetivo, y la liberación de desechos sintéticos marinos persistentes, las CPC:
- i. garantizarán que todos los DCP plantados son no enmallantes en línea con las directrices establecidas en el **Anexo 5** de esta Recomendación, de conformidad con las Recomendaciones anteriores de ICCAT;
  - ii. garantizar que, a partir de enero de 2021, todos los DCP plantados son no enmallantes y se construyen a partir de materiales biodegradables, lo que incluye materiales no plásticos, con la excepción de los materiales utilizados en la construcción de boyas de seguimiento de los DCP;
  - iii. informarán anualmente de las acciones emprendidas para cumplir con estas disposiciones en sus planes de ordenación de DCP.

## **PARTE V Medidas de control**

### ***Autorización específica para pescar túnidos tropicales***

41. Las CPC expedirán autorizaciones específicas a los buques con una LOA de 20 m o superior que enarbolan su pabellón y a los que se permite pescar patudo y/o rabil y/o listado en la zona del Convenio y a los buques que enarbolan su pabellón utilizados para cualquier tarea de apoyo a esta actividad pesquera (en lo sucesivo denominados "buques autorizados").

### ***Registro ICCAT de buques autorizados de túnidos tropicales***

42. La Comisión establecerá y mantendrá un registro ICCAT de buques autorizados de túnidos tropicales, lo que incluye los barcos de apoyo. Se considerará que los buques pesqueros con una eslora total de 20 m o superior no incluidos en este registro no están autorizados a pescar, retener a bordo, transbordar, transportar, transferir, procesar o desembarcar patudo y/o rabil y/o listado procedentes de la zona del Convenio o a prestar cualquier tipo de apoyo a dichas actividades, lo que incluye plantar y recuperar DCP y/o boyas.

43. Una CPC podría permitir capturar de forma fortuita tónidos tropicales a buques no autorizados a pescar tónidos tropicales con arreglo a los párrafos 41 y 42 si la CPC establece un límite máximo de captura fortuita a bordo para dichos buques y la captura fortuita en cuestión se deduce de la cuota o límite de captura de la CPC. Cada CPC incluirá en su Informe anual el límite máximo de captura fortuita que permite a dichos buques e información sobre cómo garantiza la CPC el cumplimiento del límite. Esta información será compilada por la Secretaría de ICCAT y se transmitirá a las CPC.
44. Las CPC notificarán la lista de buques autorizados al secretario ejecutivo por medios electrónicos y de conformidad con el formato establecido en las *Directrices para el envío de la información y los datos requeridos por ICCAT*.
45. Las CPC notificarán inmediatamente al secretario ejecutivo de ICCAT cualquier incorporación, eliminación y/o modificación de la lista inicial. Los periodos de autorización de las modificaciones o incorporaciones a la lista no incluirán fechas anteriores en más de 45 días a la fecha de la presentación de los cambios a la Secretaría de ICCAT. La Secretaría de ICCAT eliminará del Registro ICCAT de buques cualquier buque cuyo periodo de autorización haya expirado.
46. El secretario ejecutivo publicará sin demora el registro de buques autorizados en la página web de ICCAT, lo que incluye cualquier incorporación, eliminación y/o modificación notificadas por las CPC.
47. Se aplicarán, *mutatis mutandis*, las condiciones y procedimientos mencionados en la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-13 sobre el establecimiento de un registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio* (Rec. 21-14) al Registro ICCAT de buques autorizados de tónidos tropicales.

***Buques que pescan activamente tónidos tropicales en un año determinado***

48. Cada CPC comunicará antes del 31 de julio de cada año al secretario ejecutivo de ICCAT la lista de buques autorizados que enarbolan su pabellón y que pescaron patudo y/o rabil y/o listado en la zona del Convenio o que hayan prestado cualquier tipo de apoyo a la actividad de pesca (buques de apoyo) en el año civil anterior. Para los cerqueros la lista incluirá también los barcos de apoyo que hayan respaldado la actividad pesquera, al margen de su pabellón.

El secretario ejecutivo de ICCAT comunicará cada año estas listas de buques al Comité de Cumplimiento y al SCRS.

49. Las disposiciones de los párrafos 41 a 47 no se aplican a los buques de recreo.

***Registro de capturas y actividades de pesca***

50. Cada CPC se asegurará de que sus buques con una LOA de 20 m o superior que pescan patudo y/o rabil y/o listado en la zona del Convenio consignen sus capturas de conformidad con los requisitos establecidos en el **Anexo 6** y en la *Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la zona del Convenio ICCAT* [Rec. 03 -13].

***Identificación de actividades IUU***

51. El secretario ejecutivo verificará, sin demora, que cualquier buque identificado o sobre el que se haya informado en el contexto de este programa plurianual se encuentra en el registro ICCAT de buques autorizados. Si se detecta una posible infracción, el secretario ejecutivo lo notificará inmediatamente a la CPC del pabellón. La CPC del pabellón investigará inmediatamente la situación, y si el buque está pescando en relación con objetos que podrían afectar a las concentraciones de peces, lo que incluye DCP, durante la veda, requerirá al buque que cese las operaciones de pesca y, si procede, que abandone la zona. La CPC del pabellón informará inmediatamente al secretario ejecutivo de los resultados de la investigación y de las correspondientes medidas adoptadas.
52. En cada reunión anual de la Comisión, el secretario ejecutivo informará al Comité de cumplimiento de cualquier tema relacionado con la identificación de buques no autorizados, la implementación del VMS,

las disposiciones relativas a los observadores y de los resultados de las investigaciones pertinentes realizadas, así como de cualquier medida pertinente adoptada por las CPC del pabellón afectadas.

53. El secretario ejecutivo propondrá incluir en la lista provisional IUU de ICCAT cualquier buque identificado de conformidad con el párrafo 52 o los buques respecto a los cuales la CPC del pabellón no haya realizado las investigaciones requeridas y adoptado, si es necesario, medidas adecuadas conforme al párrafo 51.

### **Observadores**

54. Se aplicarán las siguientes disposiciones a los observadores embarcados en buques que dirigen su actividad al patudo, rabil y/o listado en la zona situada al este del meridiano 20º longitud oeste y al norte del paralelo 28º latitud sur:

- Los observadores serán automáticamente reconocidos por todas las CPC. Dicho reconocimiento permitirá al observador científico seguir recopilando información en las ZEE visitadas por el buque observado. Las CPC costeras afectadas recibirán, de la CPC del pabellón que envió al observador, la información recopilada por el observador y relacionada con las actividades pesqueras dirigidas a especies ICCAT en su ZEE.

55. Para los palangreros que enarbolan su pabellón y tienen una eslora total (LOA) de 20 m o superior y que se dirigen al patudo, rabil y/o listado en la zona del Convenio, las CPC asegurarán una cobertura mínima de observadores del 10 % del esfuerzo pesquero desde ahora hasta 2022 mediante la presencia de un observador humano a bordo de conformidad con el **Anexo 7** y/o un sistema de seguimiento electrónico. A este efecto, el Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integrado (GT IMM), en cooperación con el SCRS, presentará una recomendación a la Comisión para su aprobación en su reunión anual de 2021 sobre lo siguiente:

- a) Normas mínimas para un sistema de seguimiento electrónico como:

(i) especificaciones mínimas del equipo de grabación (por ejemplo, resolución, capacidad de tiempo de grabación), tipo de almacenaje de datos, protección de datos;

(ii) el número de cámaras que se tienen que instalar y en qué lugar a bordo.

- b) Qué se grabará;

c) Normas de análisis de datos, por ejemplo, convertir la grabación de vídeo en datos procesables mediante el uso de inteligencia artificial;

d) Datos que se tienen que analizar, por ejemplo, especies, talla, peso estimado, detalles de operaciones de pesca;

e) Formato de comunicación a la Secretaría de ICCAT.

Se insta a las CPC a que en 2020 realicen pruebas de seguimiento electrónico y comuniquen los resultados al Grupo de trabajo IMM y al SCRS en 2021 para su examen.

Las CPC deberán comunicar la información recopilada por los observadores o el sistema de seguimiento electrónico en el año anterior antes del 30 de abril a la Secretaría de ICCAT y al SCRS, teniendo en cuenta los requisitos de confidencialidad de las CPC.

56. Las CPC presentarán todos los datos pertinentes y administrarán los programas de observadores científicos para los tónidos tropicales de conformidad con la *Recomendación de ICCAT para establecer unas normas mínimas para programas de observadores científicos en buques pesqueros* [Rec. 16-14]. En 2023, el SCRS proporcionará asesoramiento sobre mejoras de los programas de observadores, lo que incluye cómo se debería estratificar la cobertura en los buques, temporadas y áreas para conseguir la máxima eficacia.

57. Las CPC se esforzarán para seguir aumentando la tasa de cobertura de observadores para los palangreros, incluso mediante pruebas e implementación del seguimiento electrónico para complementar a los observadores humanos. Las CPC que prueben el seguimiento electrónico compartirán especificaciones técnicas y estándares con la Comisión para el desarrollo de estándares acordados de ICCAT.
58. Para los cerqueros que enarbolan su pabellón y se dirigen al patudo, rabil y/o listado en la zona del Convenio, las CPC asegurarán una cobertura de observadores del 100 % del esfuerzo pesquero mediante la presencia de un observador a bordo de conformidad con el **Anexo 7** o mediante un sistema de seguimiento electrónico aprobado. Las CPC deberán comunicar la información recopilada por los observadores en el año anterior antes del 30 de abril a la Secretaría de ICCAT y al SCRS.
59. Cada año, la Secretaría de ICCAT compilará la información recopilada en el marco de los programas de observadores, lo que incluye la información sobre la cobertura de observadores para cada pesquería tropical, y la presentará a la Comisión antes de la reunión anual para su posterior deliberación, teniendo en cuenta los requisitos en cuanto a confidencialidad de las CPC.
60. En 2020, el GT IMM explorará el posible alcance y los beneficios de que ICCAT adopte un Programa regional de observadores para las pesquerías de túnidos tropicales, teniendo en cuenta la necesidad de armonizar y coordinar los programas nacionales de observadores para las pesquerías de túnidos tropicales.

***Programa de muestreo en puerto***

61. El Programa de muestreo en puerto desarrollado por el SCRS en 2012 continuará para los puertos de desembarque o de transbordo. Los datos e información recopilados por este programa de muestreo se comunicarán a ICCAT cada año y, como mínimo, se comunicará la siguiente información por país de desembarque y trimestre: composición por especies, desembarques por especies, composición por tallas y pesos. Cuando sea viable se recogerán muestras biológicas adecuadas para determinar el ciclo vital.

**PARTE VI  
PROCEDIMIENTOS DE ORDENACIÓN/EVALUACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ORDENACIÓN**

***Evaluación de estrategias de ordenación (MSE) y posibles normas de control de la captura***

62. El SCRS mejorará el proceso de MSE de acuerdo con la hoja de ruta del SCRS y continuará probando posibles procedimientos de ordenación. Basándose en ello, la Comisión examinará los posibles procedimientos de ordenación, lo que incluye acciones de ordenación preacordadas que se emprenderán según diversas condiciones del stock. Para ello se tendrán en cuenta los impactos diferenciales de las operaciones pesqueras (por ejemplo, cerco, palangre y cebo vivo) en la mortalidad de los juveniles y en el rendimiento en RMS.

**PARTE VII  
DISPOSICIONES FINALES**

***Disponibilidad de datos para el SCRS y para los científicos nacionales***

63. Las CPC se asegurarán de que:
  - a) los cuadernos de pesca tanto en papel como electrónicos y los cuadernos de pesca-DCP mencionados en el párrafo 37, cuando proceda, se recopilan sin demora y se ponen a disposición de los científicos nacionales;
  - b) los datos de Tarea 2 incluyen la información recopilada en el cuaderno de pesca o el cuaderno de pesca-DCP, si procede, y se presentan cada año al secretario ejecutivo de ICCAT, que los transmitirá al SCRS.

64. Las CPC deberían instar a sus científicos nacionales a colaborar con su industria nacional para analizar los datos relacionados con los DCP (por ejemplo, cuadernos de pesca, datos de las boyas) y a presentar los resultados de dicho análisis al SCRS. Las CPC deberían dar los pasos necesarios para facilitar que dichos datos estén disponibles para este trabajo colaborativo, sujetos a las pertinentes limitaciones en cuanto a confidencialidad.

### ***Confidencialidad***

65. Todos los datos presentados de conformidad con esta Recomendación se tratarán de un modo acorde con las directrices de confidencialidad de ICCAT y únicamente para los fines de esta Recomendación y de conformidad con los requisitos y procedimientos desarrollados por la Comisión.

### ***Disposiciones finales***

66. Acciones requeridas del SCRS y la Secretaría:
- a) el SCRS explorará la eficacia que podrían tener las vedas completas de pesquerías en la línea de las propuestas en el documento PA1\_505A/2019<sup>5</sup> para reducir las capturas de túnidos tropicales hasta los niveles acordados; y el potencial de este programa para reducir las capturas de juveniles de patudo y rabil, en línea con las recomendaciones del SCRS;
  - b) la Secretaría de ICCAT trabajará con el SCRS en la preparación de una estimación de la capacidad en la zona del Convenio, que incluya al menos todas las unidades pesqueras que sean de gran escala o que operen fuera de la ZEE de la CPC en la que estén registradas. Todas las CPC cooperarán con este trabajo, proporcionando estimaciones del número de unidades pesqueras que pescan túnidos y especies afines bajo su pabellón, y las especies o grupos de especies a las que se dirige cada unidad pesquera (por ejemplo, túnidos tropicales, túnidos templados, pez espada, otros istiofóridos, pequeños túnidos, tiburones, etc.); este trabajo se presentará a la próxima reunión del SCRS en 2020 y se remitirá a la Comisión para su consideración;
  - c) la Secretaría de ICCAT identificará a un Consultor para que lleve a cabo una evaluación de los mecanismos de seguimiento, control y vigilancia existentes en las CPC de ICCAT. Este trabajo se centrará principalmente en la evaluación de los sistemas de recopilación y procesamiento de datos en cada CPC, y en la capacidad de producir estimaciones de captura y esfuerzo, y frecuencias de tallas para todos los stocks gestionados por ICCAT, centrándose en los stocks para los que existen medidas de entradas y/o resultados; en la preparación de este trabajo, el Consultor evaluará la eficacia de los sistemas de seguimiento de capturas que cada CPC ha implementado para conseguir estimaciones robustas de las capturas de los stocks sujetos a un TAC; la Secretaría de la ICCAT trabajará con los científicos del SCRS en la preparación de términos de referencia para este trabajo tan pronto como sea posible.
67. En 2022 se celebrará una reunión intersesiones de la Subcomisión 1 para revisar las medidas existentes y, entre otras cosas, desarrollar límites de captura y mecanismos asociados de verificación de la captura para 2023.
68. Esta Recomendación sustituye a la Recomendación 19-02 y a la 20-01, y será revisada por la Comisión en 2022.
69. Todas las CPC se comprometen a implementar la presente Recomendación de forma voluntaria a partir del 1 de enero de 2022.

---

<sup>5</sup> Disponible en la Secretaría previa petición o en el sitio web de la Reunión anual de 2019 <https://www.iccat.int/com2019/index.htm#es>.

### Directrices para la preparación de planes de ordenación de los DCP

El plan de ordenación de los DCP para las flotas de cerco y cebo vivo de una CPC debe incluir lo siguiente:

1. Descripción
  - a) Tipo de DCP: DCPF= fondeado; DCPD= a la deriva
  - b) Tipo de baliza/boya
  - c) Número máximo de DCP que se va a plantar por cerquero y por tipo de DCP y número de DCP activos por buque en un momento determinado.
  - d) Distancia mínima entre DCPF
  - e) Reducción de las capturas fortuitas incidentales y política de utilización
  - f) Consideración de la interacción con otros tipos de arte
  - g) Declaración o política sobre “propiedad del DCP”
  - h) Utilización de barcos de apoyo, lo que incluye barcos con pabellones de otras CPC.
  
2. Acuerdos institucionales
  - a) Responsabilidades institucionales para el plan de ordenación de los DCP
  - b) Procesos de solicitud de la aprobación del plantado de DCP
  - c) Obligaciones de los armadores y los patronos de los buques respecto al plantado y uso de los DCP
  - d) Política de sustitución de los DCP
  - e) Obligaciones de comunicación adicionales además de esta Recomendación
  - f) Política de resolución de conflictos respecto a los DCP
  - g) Detalles de cualquier zona o periodo de veda, por ejemplo, aguas territoriales, rutas de navegación, proximidad a pesquerías artesanales, etc.
  
3. Requisitos y especificaciones para la construcción de DCP
  - a) Características del diseño de los DCP (una descripción)
  - b) Requisitos de iluminación
  - c) Reflectores de radar
  - d) Distancia visible
  - e) Identificadores y marcas en los DCP
  - f) Marcado e identificador de radiobalizas (requisito para los números de serie)
  - g) Marcado de boyas ecosonda e identificador (requisito para los números de serie)
  - h) Transceptores por satélite
  - i) Investigaciones sobre DCP biodegradables
  - j) Prevención de pérdida o abandono de DPC
  - k) Gestión de la recuperación de los DCP.
  
4. Periodo al que se aplica el plan de ordenación de los DCP
5. Medios para hacer un seguimiento y examinar la implementación del plan de ordenación de los DCP

**Cuaderno de pesca de DCP**

Marcas del DCP	ID boyas	Tipo DCP	Tipo de visita	Fecha	Hora	Posición		Capturas estimadas			Captura fortuita			Comentarios	
						Latitud	Longitud	SKJ	YFT	BET	Grupo taxonómico	Capturas estimadas	Unidad		Ejemplares liberados vivos
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(7)	(8)	(8)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)
....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....

- (1, 2) Si las marcas del DCP y la ID de la baliza/boya asociada están ausentes o son ilegibles, indicarlo en esta sección. Sin embargo, si el DCP no tiene marcas y la baliza asociada no tiene ID o éstos resultan ilegibles, no se plantará el DCP.
- (3) DCP fondeado, DCP natural a la deriva o DCP artificial a la deriva.
- (4) A saber, plantado, izado, reforzamiento/consolidación, retirada, recuperación, cambio de baliza, pérdida y mencionar si tras la visita se ha realizado un lance.
- (5) dd/mm/aa.
- (6) hh:mm.
- (7) N/S (en grados y minutos) o E/W (en grados y minutos).
- (8) Capturas estimadas expresadas en toneladas métricas.
- (9) Utilizar una línea por grupo taxonómico.
- (10) Capturas estimadas expresadas en peso o en número.
- (11) Unidad utilizada.
- (12) Expresado como número de ejemplares.
- (13) Si no hay marcas del DCP ni se dispone de la ID de la baliza asociada, comunicar en esta sección toda la información disponible que podría ayudar a describir el DCP e identificar a su propietario.



## Anexo 3

**Tabla 1.** Códigos, nombres y ejemplos de los diferentes tipos de objetos flotantes que deberían consignarse en los cuadernos de pesca como datos mínimos requeridos. Tabla extraída del Informe del SCRS de 2016 (sección 18.2, Tabla 7).

<i>Código</i>	<i>Nombre</i>	<i>Ejemplo:</i>
DCPD	DCP a la deriva	Balsa de bambú o metal
DCPF	DCP fondeado	Boya muy grande
FALOG	Objeto artificial resultante de la actividad humana (y relacionado con actividades de pesca)	Redes, pecios, cuerdas
HALOG	Objeto artificial resultante de la actividad humana (y no relacionado con actividades de pesca)	Lavadoras, depósitos de combustible
ANLOG	Objetos naturales de origen animal	Carcasas, tiburones ballena
VNLOG	Objetos naturales de origen vegetal	Ramas, troncos, hojas de palmeras

**Tabla 2.** Nombres y descripción de las actividades relacionadas con objetos flotantes o boyas que deben consignarse en los cuadernos de pesca como datos mínimos requeridos (los códigos no se incluyen aquí). Tabla extraída del Informe del SCRS de 2016 (sección 18.2, Tabla 8).

	<i>Nombre</i>	<i>Descripción</i>
<i>FOB</i>	Encuentro	Encuentro casual (sin pesca) de un objeto o un DCP de otro buque (posición desconocida).
	Visita	Visita sin pesca de un FOB (posición conocida)
	Despliegue	Plantado de DCP en el mar
	Reforzamiento	Consolidación de un FOB
	Eliminación de un DCP	Recuperación de un DCP
	Pesca	Operación de pesca con un FOB <sup>[1]</sup>
<i>BOYA</i>	Marcado	Colocación de una boya en un FOB <sup>[2]</sup>
	Quitar la boya	Recuperar la boya instalada en el FOB
	Pérdida	Pérdida de la boya/finalización de la transmisión de la boya.

<sup>[1]</sup> Una operación de pesca en un FOB incluye dos aspectos: la pesca tras una visita al propio FOB del buque (dirigida) o la pesca tras un encuentro casual con un FOB (oportunista).

<sup>[2]</sup> Colocar una boya en un FOB incluye tres aspectos: colocar una boya en un FOB ajeno, transferir una boya (que supone un cambio de propietario del FOB) y cambiar la boya de este FOB (que no supone un cambio de propietario del FOB).

**Lista de DCP plantados y boyas colocadas cada mes**

**Mes:**

<i>Identificador del DCP</i>		<i>Tipo de DCP y de equipamiento electrónico</i>		<i>DCP</i>				<i>Observación</i>
<i>Marcas del DCP</i>	<i>ID de la boya asociada</i>	<i>Tipo de DCP</i>	<i>Tipo de boya asociada y/o dispositivos electrónicos</i>	<i>Parte flotante del DCP</i>	<i>Estructura sumergida colgante del DCP</i>			
(1)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)			(6)
....	....	....	....		....			....
....	....	....	....		....			....

- (1) Si el DCP no tiene marcas y la baliza/boya asociada no tiene ID o éstos resultan ilegibles, no se plantará el DCP.
- (2) DCP anclado, DCP natural a la deriva o DCP artificial a la deriva.
- (3) Por ejemplo, GPS, sonar, etc. Si no hay dispositivos electrónicos asociados al DCP, indicar esta ausencia de equipo.
- (4) Mencionar el material de la estructura y del revestimiento y si es biodegradable.
- (5) Por ejemplo, redes, cuerdas, palmas, etc. y mencionar si el material puede producir enmallamientos o si es biodegradable.
- (6) Las especificaciones de iluminación, reflectores de radar y distancias visibles deberán comunicarse en esta sección.

**Anexo 5**

**Directrices para reducir el impacto ecológico de los DCP en las pesquerías de ICCAT**

1. La estructura de superficie de los DCP no debe cubrirse o debe cubrirse únicamente con materiales que supongan un riesgo mínimo de enmallamiento de las especies de captura fortuita.
2. Los componentes bajo la superficie deben estar compuestos exclusivamente por materiales que no produzcan enmallamientos (por ejemplo, cuerdas o lona).
3. Al diseñar los DCP debe concederse prioridad a los materiales biodegradables.

### Requisitos para consignar las capturas

#### Especificaciones mínimas para los cuadernos de pesca en papel o electrónicos

1. Las hojas del cuaderno de pesca deben ir numeradas.
2. El cuaderno de pesca debe rellenarse cada día (medianoche) y antes de la llegada a puerto.
3. Una copia de las hojas debe permanecer adjunta al cuaderno de pesca.
4. El cuaderno de pesca debe mantenerse a bordo para cubrir un periodo de una marea.

#### Información estándar mínima para los cuadernos de pesca

1. Nombre y dirección del patrón.
2. Fechas y puertos de salida, fechas y puertos de llegada.
3. Nombre del buque, número de registro, número ICCAT y número OMI (si está disponible).
4. Arte de pesca:
  - (a) Código de tipo de la FAO
  - (b) Dimensión (longitud, luz de malla, número de anzuelos...)
5. Operaciones en el mar con una línea (mínimo) por día de marea, proporcionando:
  - (a) Actividad (pesca, navegación...)
  - (b) Posición: posiciones diarias exactas (en grados y minutos), consignadas para cada operación de pesca o a mediodía cuando no se ha pescado durante dicho día.
  - (c) Registro de capturas
6. Identificación de especies:
  - (a) Por código de la FAO
  - (b) Peso vivo (RWT) en t por lance
  - (c) Modo de pesca (DCP, banco libre, etc.)
7. Firma del patrón
8. Firma del observador, si procede.
9. Medios para medir el peso: estimación, pesaje a bordo y recuento.
10. El cuaderno de pesca se rellena en el peso en vivo equivalente del pescado y menciona los factores de conversión utilizados en la evaluación.

#### Información mínima en caso de desembarque, transbordo

1. Fechas y puerto de desembarque/transbordo
2. Productos: número de peces y cantidad en kg
3. Firma del patrón o del agente del buque

### Programa de observadores

1. Los observadores mencionados en los párrafos 54 a 60 de esta Recomendación tendrán las siguientes calificaciones para cumplir sus tareas:
  - experiencia suficiente para identificar especies y artes de pesca;
  - un conocimiento satisfactorio de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, evaluado mediante un certificado facilitado por las CPC de ICCAT y basado en las directrices de formación de ICCAT;
  - capacidad para realizar observaciones y registros precisos;
  - capacidad para recoger muestras biológicas;
  - un conocimiento satisfactorio del idioma del pabellón del buque observado.
2. El observador no será miembro de la tripulación del buque pesquero que se está observando; y
  - (a) será nacional de una de las CPC;
  - (b) será capaz de desempeñar sus funciones, tal y como se establecen en el párrafo 3, posterior;
  - (c) no tendrá intereses financieros o de beneficios actuales en las pesquerías de túnidos tropicales.
3. Las tareas de los observadores deberán consistir, en particular:
  - (a) realizar un seguimiento del cumplimiento del buque pesquero de las medidas de conservación y ordenación pertinentes adoptadas por la Comisión.

En particular, los observadores deberán:

- i. consignar e informar de las actividades pesqueras llevadas a cabo;
  - ii. observar y estimar las capturas y verificar las entradas del cuaderno de pesca;
  - iii. avistar y consignar los buques que puedan estar pescando contraviniendo las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;
  - iv. verificar la posición del buque cuando esté llevando a cabo actividades de captura;
  - v. verificar el número de boyas instrumentales activas en cualquier momento;
  - vi. realizar tareas científicas como recopilar los datos de Tarea 2 cuando lo requiera la Comisión, basándose en las directrices del SCRS, observando y consignando los datos sobre propiedades de los DPC de conformidad con la Tabla 1 a continuación.
- b) establecer informes generales que compilen la información recopilada conforme a este párrafo, y dar al patrón del buque la oportunidad de incluir en ellos cualquier información relevante.

#### Obligaciones del observador

4. Los observadores tratarán como confidencial toda la información con respecto a las operaciones pesqueras y de transbordo de los buques pesqueros, y aceptarán este requisito por escrito como condición para obtener el nombramiento de observador.
5. Los observadores cumplirán los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos de los Estados del pabellón que tengan jurisdicción sobre el buque al que se asigna el observador.
6. Los observadores respetarán la jerarquía y normas generales de comportamiento aplicables a todo el personal del buque, siempre que tales normas no interfieran con los deberes del observador en el marco de este programa, y con las obligaciones del personal del buque establecidas en el punto 7 de este Anexo.

#### Obligaciones de los Estados del pabellón de los buques pesqueros

7. Las responsabilidades de los Estados del pabellón de los buques pesqueros y de sus patrones con respecto a los observadores incluirán principalmente lo siguiente:

- a) conceder a los observadores acceso al personal del buque y a los artes y equipamiento;
- b) previa solicitud, también se permitirá a los observadores el acceso al siguiente equipamiento, si lo hubiera en los buques a los cuales han sido asignados, con el fin de facilitar el desempeño de sus funciones, establecidas en el punto 3 de este anexo:
  - i) equipo de navegación vía satélite;
  - ii) pantallas de visualización de radar, cuando se esté usando;
  - iii) medios electrónicos de comunicación, lo que incluye señales de DPC/boyas.
- c) se facilitará a los observadores alojamiento, lo que incluye hospedaje, comida e instalaciones sanitarias adecuadas, iguales a las de los oficiales;
- d) se proporcionará a los observadores un espacio adecuado en el puente o cabina del piloto, para que puedan realizar sus tareas administrativas, así como un espacio en la cubierta adecuado para que puedan desempeñar sus funciones; y
- e) los Estados del pabellón se cerciorarán de que los patrones, tripulación y propietarios del buque no obstruyen, intimidan o interfieren, influyen, sobornan o intentan sobornar a un observador/a en el desempeño de sus tareas.

**Tabla 1.** Información FOB/DCP añadida al formulario del observador a bordo para cumplir las recomendaciones de las OROP. Tabla extraída del Informe del SCRS de 2016 (sección 18.2, Tabla 9).

<i>Propiedades</i>	<i>DCPD</i>	<i>DCPF</i>	<i>HALOG</i>	<i>FALOG</i>	<i>ANLOG</i>	<i>VNLOG</i>
FOB contruidos utilizando materiales biodegradables (verdadero/falso/ sin definir)	X	X	X	X		
FOB que no produce enmallamientos (verdadero/falso/ sin definir)	X	X	X	X		
Material de la malla (verdadero/falso/ sin definir) en el FOB	X	X		X		
Talla de la malla más larga (en milímetros)	X	X		X		
Distancia entre la superficie y la parte más profunda del FOB (en metros)	X	X	X	X		
Zona aproximada de superficie del FOB	X	X	X	X		
Especificar la identificación del FOB si la tiene	X	X	X	X		
Flota propietaria de la boya ecosonda/el dispositivo de seguimiento	X	X	X	X	X	X
Buque propietario de la boya ecosonda/el dispositivo de seguimiento	X	X	X	X	X	X
Tipo de dispositivo de fondeado utilizado para fondear el DCP (registro DCPF)		X				
Reflectores de radar (si hay o no hay) (registro DCPF)		X				
Luces (si hay o no hay) (registro DCPF)		X				
Distancia de visualización (registro DCPF) en millas náuticas		X				
Materiales utilizados para la parte flotante del FOB (tiene que definirse la lista)	X	X	X	X		
Materiales que forma la estructura sumergida del FOB (tiene que definirse la lista)	X	X	X	X		
TIPO + ID del dispositivo de seguimiento, si es posible, en caso contrario indicar no o sin definir.	X	X	X	X	X	X

21-02

SWO

**RECOMENDACIÓN SUPLEMENTARIA DE ICCAT QUE AMPLIA Y ENMIENDA  
LA RECOMENDACIÓN 17-02 QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN  
16-03 PARA LA CONSERVACIÓN DEL PEZ ESPADA DEL ATLÁNTICO NORTE**

*RECORDANDO* la Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 16-03 sobre la conservación del pez espada del Atlántico norte (Rec. 17-02) modificada por la Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 17-02 para la conservación del pez espada del Atlántico norte (Rec. 19-03) y la Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-03 para la conservación del pez espada del Atlántico norte (Rec. 20-02);

*OBSERVANDO* la necesidad de continuar con medidas adecuadas para la conservación y ordenación del stock de pez espada del Atlántico norte;

*CONSIDERANDO* que el SCRS no ofreció asesoramiento nuevo en 2021 en relación con las medidas de ordenación del pez espada del Atlántico norte, pero consciente de que, de acuerdo con la última evaluación, se prevé que continuar con el TAC actual durante un año más mantendrá el stock en la zona verde del diagrama de Kobe en línea con los objetivos del Convenio de ICCAT;

*CONFIRMANDO* que la ampliación de las medidas actuales no perjudica en modo alguno cualquier futura discusión o medida;

*DESEANDO* hacer efectivas, para 2022, las disposiciones del Acuerdo de comercio y cooperación entre el Reino Unido y la UE que establecen las cuotas respectivas de ambas partes para determinadas especies de ICCAT, incluido el pez espada del Atlántico norte;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL  
ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

1. Las disposiciones de la Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 16-03 sobre la conservación del pez espada del Atlántico norte (Rec. 17-02) se prorrogarán durante 2022 con las siguientes enmiendas:

A. Los subpárrafos 2(a) y (b) serán sustituidos por:

“2. TAC y límites de captura:

- a) Se establecerá un total admisible de captura (TAC) de 13.200 t para el pez espada del Atlántico norte para los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022:
- b) Los límites de captura anuales que se indican en la tabla a continuación se aplicarán para los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022:



	<i>Límite de captura **</i> <i>13.200 (t)</i>
Unión Europea***	6.718*
Estados Unidos***	3.907*
Canadá	1.348*
Japón***	842*
Marruecos	850
México	200
Brasil	50
Barbados	45
Venezuela	85
Trinidad y Tobago	125
Reino Unido (TU)	35
Francia (San Pedro y Miquelón)	40
China	100
Senegal	250
Corea***	50
Belice***	130
Côte d'Ivoire	50
San Vicente y Las Granadinas	75
Vanuatu	25
Taipei Chino	270

\* Los límites de captura de estas 4 CPC se basan en la asignación de cuota incluida en el párrafo 3 c) de la *Recomendación suplementaria de ICCAT para enmendar el programa de recuperación del pez espada del Atlántico norte* (Rec. 06-02) de 2006.

\*\* Se autorizarán las siguientes transferencias de límites de captura anuales:

De Japón a Marruecos: 100 t, para cada uno de los años 2018 y 2019, y 150 t para cada uno de los años 2020, 2021 y 2022

De Japón a Canadá: 35 t

De la UE a Francia (San Pedro y Miquelón): 40 t

De Venezuela a Francia (San Pedro y Miquelón): 12,75 t

De Senegal a Canadá: 125 t

De Trinidad y Tobago a Belice: 75 t

De Taipei Chino a Canadá: 35 t

De Brasil, Japón y Senegal a Mauritania: 25 t cada uno por un total de 75 t para 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, a condición de que Mauritania presente su plan de desarrollo conforme al párrafo 5 de esta Recomendación. Si no ha presentado un plan de desarrollo, estas transferencias se considerarán anuladas. Las futuras decisiones respecto al acceso de Mauritania a la pesquería de pez espada del Atlántico norte dependerán de la presentación de su plan de desarrollo.

De Trinidad y Tobago a Marruecos: 25 t para cada uno de los años 2020, 2021 y 2022

De Taipei Chino a Marruecos: 20 t para cada uno de los años 2020, 2021 y 2022

De la UE al Reino Unido: 0,67 t para 2022

Estas transferencias no modifican las asignaciones relativas de las CPC reflejadas en los límites de captura anteriores.

\*\*\* Se autorizará a Japón a contabilizar hasta 400 t de su captura de pez espada en la zona de ordenación del Atlántico sur en compensación por la parte no capturada de su límite de captura de pez espada del Atlántico norte.

Se autorizará a la Unión Europea a contabilizar hasta 200 t de su captura de pez espada en la zona de ordenación del Atlántico sur en compensación por la parte no capturada de su límite de captura de pez espada del Atlántico norte.

Se autorizará a Estados Unidos a contabilizar hasta 200 t de su captura de pez espada en la zona entre 5º latitud norte y 5º latitud Sur en compensación por la parte no capturada de su límite de captura de pez espada del Atlántico norte.

Se autorizará a Belice a contabilizar hasta 75 t de su captura de pez espada en la zona entre 5º latitud norte y 5º latitud sur en compensación por la parte no capturada de su límite de captura de pez espada del Atlántico norte.

Se autorizará a Corea a contabilizar hasta 25 t de su captura de pez espada en la zona de ordenación del Atlántico sur en 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 en compensación por la parte no capturada de su límite de captura del Atlántico norte.”

B. El párrafo 3 se sustituirá por:

“3. Cualquier proporción no utilizada o que supere la cuota anual ajustada, se puede añadir a o se deducirá de, según el caso, la cuota/límite de captura respectivo, durante o antes del año de ajuste, de la siguiente forma:

<i>Año de captura</i>	<i>Año de ajuste</i>
2016	2018
2017	2019
2018	2020
2019	2021
2020	2022
2021	2023
2022	2024

Sin embargo, el máximo remanente de captura que una Parte podría traspasar en un año determinado no superará el 15 % de su límite de captura inicial (especificado en el párrafo 2 (b) anterior y excluyendo transferencias de cuota) para aquellas CPC con límites de captura superiores a 500 t y el 40 % para las demás CPC”.

C. El párrafo 4 se sustituirá por:

“4. Si los desembarques de Japón sobrepasan sus límites de captura para un año concreto, el exceso de captura se deducirá en los años subsiguientes de modo que los desembarques totales de Japón no superen sus límites de captura totales para el período de cinco años que comienza en 2018. Si los desembarques anuales de Japón son inferiores a sus límites de captura, el remanente puede sumarse a los límites de captura de los años subsiguientes, de modo que los desembarques totales de Japón no superen su total para el mismo período de cuatro años. Cualquier exceso o remanente de captura del período de ordenación de 2018-2022 se aplicará al período de ordenación subsiguiente que la Comisión decidirá en 2022”.

D. La primera frase del párrafo 5 se sustituirá por:

“5. En su reunión de 2022, la Comisión establecerá medidas de conservación y ordenación para el pez espada del Atlántico norte basándose en el asesoramiento del SCRS resultante de una evaluación de stock que realizará el SCRS en 2022, así como en la *Resolución de ICCAT sobre los criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca* (Res. 15-13)”.

2. Esta Recomendación sustituye y revoca la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 17-02 para la conservación del pez espada del Atlántico norte* (Rec. 19-03) y la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-03 sobre la conservación del pez espada del Atlántico norte* (Rec. 20-02).

21-03

SWO

**RECOMENDACIÓN SUPLEMENTARIA DE ICCAT SOBRE LA RECOMENDACIÓN 17-03  
QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 16-04 PARA LA CONSERVACIÓN DEL  
PEZ ESPADA DEL ATLÁNTICO SUR**

*OBSERVANDO* la necesidad de continuar con una ordenación adecuada para la conservación del stock de pez espada del Atlántico sur;

*CONSIDERANDO* que el SCRS señaló que no había ofrecido asesoramiento nuevo para las medidas de ordenación del pez espada del Atlántico sur y que el TAC actual está en línea con los objetivos de ordenación de ICCAT;

*CONFIRMANDO* que la ampliación de las medidas actuales no perjudica en modo alguno cualquier futura medida o discusión;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL  
ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Los términos de la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 16-04 sobre la conservación del pez espada del Atlántico sur* (Rec. 17-03) se extenderán hasta 2022 inclusive, con las siguientes enmiendas:

A. El párrafo 1 se sustituirá por:

- “1. Para 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 el total admisible de captura (TAC) y los límites de captura serán los siguientes:

	<i>Límite de captura (unidad t)</i>
TAC <sup>(1)</sup>	14.000
Brasil <sup>(2)</sup>	3.940
Unión Europea	4.824
Sudáfrica	1.001
Namibia	1.168
Uruguay	1.252
Estados Unidos <sup>(3)</sup>	100
Côte d'Ivoire	125
China	313
Taipei Chino <sup>(3)</sup>	459
Reino Unido	25
Japón <sup>(3)</sup>	901
Angola	100
Ghana	100
Santo Tomé y Príncipe	100
Senegal	417
Corea	50
Belice	125

- (1) La captura total para el periodo de ordenación de cinco años de 2018-2022 no superará las 70.000 t (14.000 t x 5). Si la captura total anual de cualquiera de los cinco años supera las 14.000 t, el(los) TAC del (los) siguiente(s) año(s) se ajustará(n) para garantizar que el total de los cinco años no supera las 70.000 t. En general, estos ajustes se realizarán mediante una reducción prorrateada de la cuota para cada Parte contratante y Parte, Entidad y Entidad pesquera no contratante colaboradora (CPC).
- (2) Brasil puede capturar hasta 200 t de su límite de captura anual dentro del área entre 5° de latitud norte y 15° de latitud norte.
- (3) El remanente de Japón, Estados Unidos y Taipei Chino en 2016 puede traspasarse a 2018 hasta 600 t, 100 t y 300 t, respectivamente además de sus cuotas especificadas en esta tabla. Estas CPC podrán también traspasar partes no utilizadas durante 2017-2022, pero las cantidades traspasadas cada año no superarán las cantidades especificadas aquí.

Las transferencias se autorizarán de conformidad con las disposiciones del párrafo 5.”

B. El párrafo 2 se sustituirá por:

“2. Cualquier proporción no utilizada o que exceda de la cuota/límite de captura anual se puede añadir a o se deducirá de, según el caso, la cuota/límite de captura respectivo, durante o antes del año de ajuste, de la siguiente forma, para el pez espada del Atlántico sur:

<i>Año de captura</i>	<i>Año de ajuste</i>
2017	2019
2018	2020
2019	2021
2020	2022
2021	2023
2022	2024

Sin embargo, el máximo remanente de captura que una Parte puede traspasar en un año determinado no superará el 20 % de la cuota del año previo.”

2. El SCRS llevará a cabo una evaluación del stock de pez espada del Atlántico sur en 2022 e informará de los resultados a la Comisión.
3. Basándose en el asesoramiento del SCRS, la Comisión revisará, y modificará si procede, las medidas de ordenación del pez espada del Atlántico sur en la reunión de la Comisión de 2022.

21-04

ALB

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN,  
INCLUIDO UN PROCEDIMIENTO DE ORDENACIÓN Y UN PROTOCOLO DE CIRCUNSTANCIAS  
EXCEPCIONALES, PARA EL ATÚN BLANCO DEL ATLÁNTICO NORTE**

*CONSTATANDO* que el objetivo del Convenio es mantener las poblaciones de túnidos y especies afines en niveles que permitan la captura máxima sostenible (generalmente denominada rendimiento máximo sostenible (RMS));

*RECONOCIENDO* la intención de la Comisión de adoptar las normas de control de capturas (HCR) y los procedimientos de ordenación (MP) desarrollados mediante la evaluación de estrategias de ordenación (MSE), tal y como se establece en la *Recomendación de ICCAT sobre el desarrollo de normas de control de la captura y de evaluación de estrategias de ordenación* (Rec. 15-07);

*RECORDANDO* que en el párrafo 18 de la *Recomendación de ICCAT sobre normas de control de la captura para el atún blanco del Atlántico norte que complementa el programa plurianual de conservación y ordenación de la Rec. 16-06* (Rec. 17-04) se solicita la consolidación de sus disposiciones pertinentes con las de la *Recomendación de ICCAT para un programa plurianual de conservación y ordenación para el atún blanco del Atlántico norte* (Rec. 16-06) en una sola Recomendación;

*RECORDANDO ADEMÁS* que, en 2020, la Comisión adoptó la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 16-06 para un programa plurianual de conservación y ordenación para el atún blanco del Atlántico norte* (Rec. 20-03) y la *Recomendación de ICCAT que enmienda la recomendación 17-04 sobre una norma de control de la captura para el atún blanco del Atlántico norte que complementa el programa plurianual de conservación y ordenación de la Rec. 16-06* (Rec. 20-04);

*CONSTATANDO* que el párrafo 17 de la Rec. 16-06, fue enmendado por el párrafo 4 de la Rec. 20-03 y establecía la obligación para la Comisión de revisar la Rec. 16-06, lo que incluye la consolidación de las disposiciones pertinentes en una única Recomendación en 2021;

*CONSTATANDO* que el párrafo 17 de la Rec. 17-04, fue enmendado por el párrafo 3 de la Rec. 20-04 y establecía la obligación para la Comisión de revisar las normas de control de la captura provisionales en 2021, con miras a adoptar un procedimiento de ordenación a largo plazo;

*RECORDANDO* la importancia de que todas las flotas que participan en la pesquería de atún blanco del norte presenten los datos requeridos (captura, esfuerzo y captura por talla) de sus pesquerías para su transmisión al Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS);

*RECONOCIENDO* que es adecuado, como ya se aplica a otros stocks que recaen bajo el mandato de ICCAT, mantener un Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún blanco del Atlántico norte;

*CONSIDERANDO* que la evaluación de stock del SCRS de 2020 concluyó que la abundancia relativa del atún blanco del norte ha seguido incrementándose durante los últimos años y que la probabilidad de que el stock se sitúe en el cuadrante verde del diagrama de Kobe (no sobrepescado ni experimentando sobrepesca;  $F < F_{RMS}$  y  $B > B_{RMS}$ ) es del 98,4 %;

*RECONOCIENDO* la positiva revisión externa de la MSE y que las simulaciones realizadas en 2017 y años posteriores permiten al SCRS proporcionar un asesoramiento sólido para una amplia gama de incertidumbres y cumplir los objetivos de que el stock de atún blanco del Atlántico norte se sitúe en el cuadrante verde del diagrama de Kobe con una probabilidad superior al 60 %;

*CONSTATANDO* que las normas de control de la captura con mortalidades por pesca objetivo más elevadas ( $F_{objetivo} = F_{RMS}$ ) se asociaron con probabilidades inferiores, aunque superiores al 60 %, de situarse en el cuadrante verde del diagrama de Kobe, y se asociaron con probabilidades más elevadas de situar al stock entre  $B_{lim}$  y  $B_{umbral}$  solo con rendimientos a largo plazo ligeramente superiores;

*CONSTATANDO ADEMÁS* el deseo de estabilidad en la pesquería;

*CONSIDERANDO* que el SCRS probó una mortalidad por pesca mínima ( $F_{MIN}$ ) si el estado del stock se sitúa por debajo de los límites biológicos seguros;

*CONSIDERANDO ADEMÁS* el trabajo del SCRS en 2018 y 2019 para probar a través de la MSE varias variantes de HCR y el asesoramiento del SCRS en 2019 según el cual la Comisión podría adoptar normas alternativas de control de las capturas para proporcionar estabilidad adicional a las pesquerías al tiempo que se cumplen los objetivos de ordenación. Estas alternativas incluyen, entre otras, la aplicación de la restricción del 20 % de reducción máxima del total admisible de captura (TAC) y del 25 % de aumento máximo del TAC cuando se estima que  $B$  es superior a  $B_{lim}$ .

*RECONOCIENDO* que después de 5 años de implementación de la norma provisional de control de las capturas es aconsejable promover la prueba de nuevos perfeccionamientos que permitirán probar las compensaciones de los procedimientos de ordenación alternativos con pasos más finos tanto para la mortalidad por pesca como para la biomasa, incluyendo también niveles superiores a los que aseguran el RMS;

*OBSERVANDO* la importancia de determinar las circunstancias excepcionales que darían lugar a la suspensión o modificación de la aplicación de la HCR;

*OBSERVANDO ADEMÁS* que el SCRS está desarrollando otro marco de MSE que podría no estar disponible antes de 2026;

*CONSCIENTE* de que la aplicación de la HCR en 2020 dio lugar a un aumento del TAC y que, en las difíciles circunstancias a las que se enfrentó la organización el año pasado, se acordó aplicar el aumento de forma proporcional a los límites de capturas y de otro tipo, pero que este enfoque no sentó precedente;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

**PARTE I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

1. Las Partes contratantes y Partes, entidades o entidades de pesca no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques pesquen atún blanco del norte en la zona del Convenio implementarán las siguientes medidas de conservación y ordenación para la pesquería de atún blanco del Atlántico norte, que incluyen el procedimiento de ordenación (MP) que figura en el **Anexo 1** para establecer los totales admisibles de capturas anuales.

**Objetivos de ordenación**

2. Los objetivos de ordenación para el stock de atún blanco del Atlántico norte son:
  - (a) mantener el stock en el cuadrante verde del diagrama de Kobe, con una probabilidad de al menos el 60 %, maximizando el rendimiento de la pesquería a largo plazo y
  - (b) cuando el SCRS evalúe que el nivel de biomasa reproductora del stock (SSB) se sitúa por debajo del nivel capaz de producir el RMS ( $SSB_{RMS}$ ), recuperar la SSB hasta o por encima del nivel de  $SSB_{RMS}$ , con una probabilidad de al menos el 60 %, en el periodo de tiempo más breve posible, maximizando la captura media y minimizando las fluctuaciones interanuales en los niveles de TAC.

**PARTE II**  
**PROCEDIMIENTO DE ORDENACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES**

3. Los componentes del MP se establecen en el **Anexo 1** y en los **Apéndices** relacionados.
4. El SCRS evaluará la aparición de circunstancias excepcionales (EC) y la Comisión actuará de acuerdo con el Protocolo sobre circunstancias excepcionales que figura en el **Anexo 2**.

**PARTE III**  
**LÍMITES DE CAPTURA**

***Total admisible de captura y límites de captura***

5. El procedimiento para el establecimiento del TAC anual constante de tres años figura en el **Anexo 3**.
6. De acuerdo con la aplicación de los procedimientos establecidos en el **Anexo 1** y el **Anexo 3**, se establece un TAC anual constante de 37.801 t para el periodo de ordenación de 2022-2023. Este TAC anual se asignará del siguiente modo:

<i>CPC</i>	<i>Cuota (t) para el período 2022-2023</i>
Unión Europea	29.095,1
Taipei Chino	4.416,9
Estados Unidos	711,5
Venezuela	337,5

\* Transferencias:

- Se autoriza a la Unión Europea a transferir 442,25 t de su cuota de 2022 y 2023 al Reino Unido.
- Se autoriza a Taipei Chino a transferir a Belice 200 t de atún blanco del Atlántico norte para 2022 y 2023.

7. Las CPC no mencionadas en el párrafo 6 limitarán sus capturas anuales a 242 t.
8. Mediante derogación de los párrafos 6 y 7, Japón se esforzará por limitar el peso total de sus capturas anuales de atún blanco del Atlántico norte a un máximo del 4,5 % del peso de su captura palangrera total de patudo en el océano Atlántico en 2022 y 2023.

***Remanente o exceso de captura***

9. Cualquier parte no utilizada o exceso de captura de la cuota/límite de captura anual de una CPC podrá añadirse a/se deducirá de, según el caso, la cuota/límite de captura respectivo antes o durante el año de ajuste, de la siguiente manera:

<i>Año de captura</i>	<i>Año de ajuste</i>
2019	2021
2020	2022
2021	2023
2022	2024
2023	2025

Sin embargo, el máximo remanente que una CPC puede traspasar en un año determinado no podrá sobrepasar el 25 % de su cuota de captura inicial.

Si en un año cualquiera los desembarques combinados de las CPC superan el TAC en más de un 20 % la Comisión volverá a evaluar esta Recomendación en su próxima reunión, lo que incluirá la consideración de cualquier asesoramiento del SCRS en virtud de su evaluación de la existencia de

circunstancias excepcionales, tal y como se refleja en el **Anexo 2**, y podrá, si procede, recomendar nuevas medidas.

#### **PARTE IV MEDIDAS DE ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD**

10. Las CPC que pescan atún blanco del Atlántico norte limitarán a partir de 1999 la capacidad de pesca de sus buques que pesquen este stock, a excepción de los barcos de recreo, mediante la limitación del número de buques a la media del período 1993-1995.
11. El párrafo 10 no se aplica a las CPC cuyo promedio de capturas sea inferior a 200 t.

#### **PARTE V MEDIDAS DE CONTROL**

##### ***Autorización específica para pescar atún blanco del Atlántico norte y registro ICCAT de buques***

12. Las CPC expedirán autorizaciones específicas a los buques con una eslora total de 20 m o superior que enarbolan su pabellón autorizados a pescar atún blanco del Atlántico norte en la zona del Convenio. Cada CPC indicará qué buques ha autorizado de este modo en su lista de buques presentada de un modo acorde con la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-13 sobre el establecimiento de un registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio* (Rec. 21-14). Se considerará que los buques pesqueros no incluidos en este registro o incluidos sin la indicación requerida de que están autorizados a pescar atún blanco del Atlántico norte no están autorizados a pescar, retener a bordo, transbordar, transportar, transferir, procesar o desembarcar atún blanco del Atlántico norte.
13. Las CPC podrían permitir capturar de forma fortuita atún blanco del Atlántico norte a buques no autorizados a pescar atún blanco del Atlántico norte con arreglo al párrafo 12, si la CPC establece un límite máximo de captura fortuita a bordo para dichos buques y la captura fortuita en cuestión se deduce de la cuota o límite de captura de la CPC. Cada CPC incluirá en su Informe anual el límite máximo de captura fortuita que permite a dichos buques. Esta información será compilada por la Secretaría de ICCAT y se transmitirá a las CPC.

#### **PARTE VI DISPOSICIONES FINALES**

14. Durante 2022-2023, el SCRS debería emprender los siguientes análisis:
  - (a) realice pruebas de otras HCR que apoyen los objetivos de ordenación expresados en el párrafo 2 anterior y que estén asociados a una gama de parámetros de control más amplia que la explorada para este procedimiento de ordenación y, a saber,

$$F_{\text{OBJETIVO}} = (0,8; 0,9; 1,0) * F$$

$$B_{\text{UMBRAL}} = (0,8; 0,9; 1,0; 1,1; 1,2) * B_{\text{RMS}}$$

El resto de los parámetros de control seguirán siendo los indicados en esta Recomendación.

- (b) evalúe el número de series de captura por unidad de esfuerzo (CPUE) que deben estar disponibles y el porcentaje en el que los datos de capturas están infradeclarados, lo que desencadenaría una circunstancia excepcional.
15. Al asesorar a la Comisión sobre los resultados de las pruebas solicitadas en los párrafos 14(a) y (b), el SCRS proporcionará estadísticas de desempeño que respalden la toma de decisiones de conformidad con los indicadores de desempeño del **Anexo 4**. Cuando sea necesario, para facilitar la comunicación, el SCRS podrá limitar la presentación a las mediciones indicadas aquí.



16. En 2023, la Comisión debería examinar el MP establecido por la presente Recomendación para considerar si se necesita alguna revisión, lo que incluye la HCR especificada en el **Anexo 1** teniendo en cuenta cualquier análisis realizado por el SCRS de conformidad con los párrafos 14 y 15.
17. A partir del periodo de ordenación 2024-2026, la Comisión adoptará un TAC anual constante de tres años. Este TAC se basará en la aplicación del MP actual o, posiblemente, en la de un MP modificado, de conformidad con el párrafo 16 a menos que se requieran otras acciones de conformidad con el Protocolo de circunstancias excepcionales (**Anexo 2**) tal y como se establece en el párrafo 4.
18. El SCRS continuará con el desarrollo de un marco nuevo de una MSE para respaldar la posible adopción de un nuevo MP por parte de la Comisión a más tardar en 2026 y para el establecimiento de un TAC para el periodo de ordenación 2027-2030.

A este respecto, también se solicita al SCRS que explore la posibilidad de definir posibles índices de CPUE adicionales, para complementar los presentados en el **Apéndice A del Anexo 1**, así como que asesore sobre cómo se tendrán en cuenta los posibles cambios medioambientales en el desarrollo de este marco.

19. Esta Recomendación revoca y sustituye a las siguientes Recomendaciones:
  - *Recomendación de ICCAT para un programa plurianual de conservación y ordenación para el atún blanco del Atlántico norte (Rec. 16-06);*
  - *Recomendación de ICCAT sobre normas de control de la captura para el atún blanco del Atlántico norte que complementa el programa plurianual de conservación y ordenación de la Rec. 16-06 (Rec. 17-04);*
  - *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 16-06 para un programa plurianual de conservación y ordenación para el atún blanco del Atlántico norte (Rec. 20-03);*
  - *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 17-04 sobre una norma de control de la captura para el atún blanco del Atlántico norte que complementa el programa plurianual de conservación y ordenación de la Rec. 16-06 (Rec. 20-04).*

**PROCEDIMIENTO DE ORDENACIÓN (MP)**

1. A efectos del MP para el atún blanco del Atlántico norte, se establecen los siguientes puntos de referencia:
  - a)  $B_{UMBRAL} = B_{RMS}$
  - b)  $B_{LIM} = 0,4 * B_{RMS}$
  - c)  $F_{OBJETIVO} = 0,8 * F_{RMS}$
  - d)  $F_{MIN} = 0,1 * F_{RMS}$
  
2. Cada tres (3) años se llevará a cabo una evaluación de stock de atún blanco del Atlántico norte, según las especificaciones del modelo de MP y las entradas de datos tal y como se establecen en el **Apéndice A**, más abajo. La próxima evaluación de stock se realizará en 2023.
  
3. El MP se aplicará para establecer un total admisible de captura constante anual para tres años utilizando los tres valores siguientes estimados a partir de cada evaluación de stock. Para cada valor se utilizarán los valores de la mediana tal y como se comunican en la tabla resumen del informe del SCRS:
  - a) La estimación de la biomasa actual del stock ( $B_{ACTUAL}$ ).
  - b) La estimación de la biomasa del stock en rendimiento máximo sostenible ( $B_{RMS}$ ).
  - c) La estimación de la mortalidad por pesca en RMS ( $F_{RMS}$ ).
  
4. La norma de control de la captura en el marco del MP tendrá la forma establecida en el **Apéndice B** a continuación y los siguientes parámetros de control establecidos en los puntos (a) a (f) siguientes:
  - a) El nivel de biomasa umbral ( $B_{UMBRAL}$ ) es igual a la biomasa que puede producir el rendimiento máximo sostenible ( $B_{UMBRAL} = B_{RMS}$ ).
  - b) Una mortalidad por pesca objetivo correspondiente al 80 % de  $F_{RMS}$  ( $F_{OBJETIVO} = 0,8 * F_{RMS}$ ) se aplicará cuando el estado del stock se sitúe en o por encima del nivel umbral ( $B_{UMBRAL}$ ).
  - c) Si se estima que la biomasa actual ( $B_{ACTUAL}$ ) se sitúa por debajo del nivel umbral ( $B_{UMBRAL}$ ) y por encima de  $B_{lim}$ , entonces la mortalidad por pesca se reducirá linealmente para el siguiente periodo plurianual de ordenación ( $F_{PRÓX}$ ) basándose en lo siguiente:

$$\frac{F_{próx}}{F_{RMS}} = a + b * \frac{B_{actual}}{B_{RMS}} = -0,367 + 1,167 \frac{B_{actual}}{B_{RMS}}$$

Donde:  $a = \left[ \frac{F_{objetivo}}{F_{RMS}} \right] - \left[ \frac{\frac{F_{objetivo}}{F_{RMS}} \cdot \frac{F_{min}}{F_{RMS}}}{\frac{B_{umbral}}{B_{RMS}} \cdot \frac{B_{lim}}{B_{RMS}}} \right] * \frac{B_{umbral}}{B_{RMS}} = -0,367$

$$b = \left[ \frac{\frac{F_{objetivo}}{F_{RMS}} \cdot \frac{F_{min}}{F_{RMS}}}{\frac{B_{umbral}}{B_{RMS}} \cdot \frac{B_{lim}}{B_{RMS}}} \right] = 1,167$$

- d) Si se estima que la biomasa actual ( $B_{ACTUAL}$ ) se sitúa en o por debajo de  $B_{LIM}$ , entonces la mortalidad por pesca se establecerá en  $F_{MIN}$  con miras a garantizar un nivel de captura para el seguimiento científico.
- e) El límite de captura máximo ( $C_{MAX}$ ) recomendado es 50.000 t con el fin de evitar los efectos negativos de evaluaciones de stock potencialmente incorrectas.

- f) El cambio máximo para el límite de captura ( $D_{MAX}$ ) no excederá el 25 % en caso de un incremento o el 20 % en caso de un descenso con respecto al límite de captura previo recomendado cuando  $B_{ACTUAL} \geq B_{UMB}$
5. La HCR descrita en el párrafo 4 (a-d) produce una relación entre el estado del stock y la mortalidad por pesca tal y como se muestra en el gráfico del **Apéndice B** a continuación. La tabla del **Apéndice C** muestra los valores de la mortalidad por pesca a aplicar ( $F_{PROX}$ ) para valores específicos de biomasa relativa ( $B_{ACTUAL}/B_{RMS}$ ).

**Apéndice A del Anexo 1**

**Especificaciones de datos y evaluación de stock para el procedimiento de ordenación del atún blanco del Atlántico norte**

- Índices de CPUE y sus años de inicio; donde "t" es el año de la iteración del procedimiento de ordenación para establecer el TAC para los años t+1, t+2 y t+3

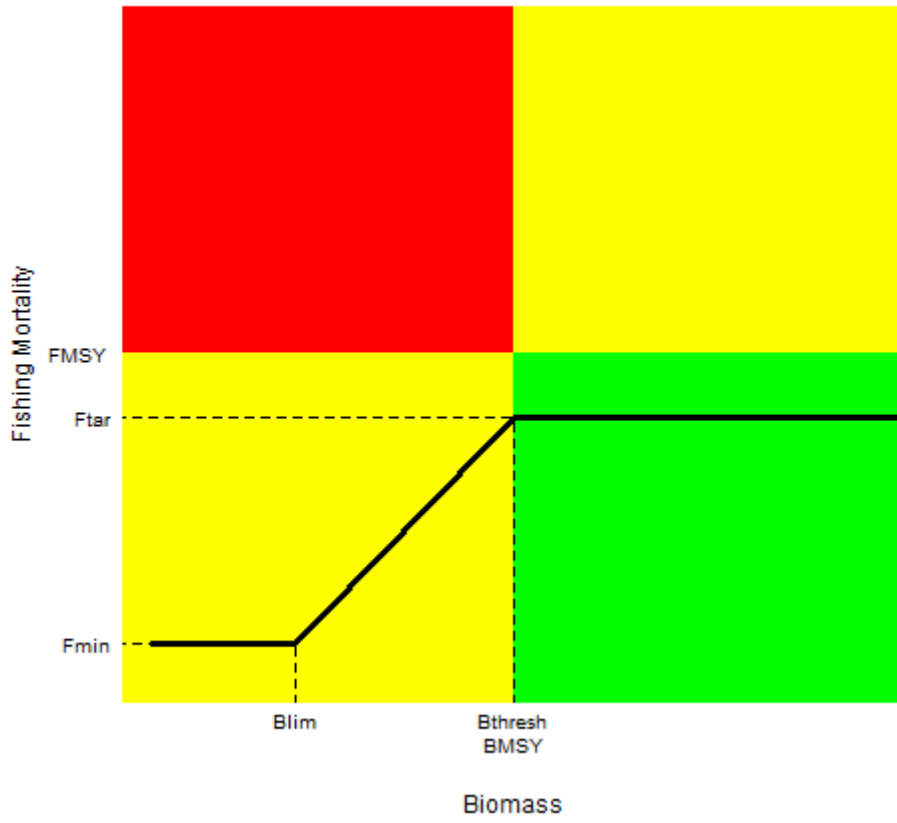
Índices	Primer año	Año final
Palangre tardío de Taipei Chino	1999	t-1 preferiblemente (si no t-2)
Captura fortuita palangre de Japón	1988	t-1 preferiblemente (si no t-2)
Cebo vivo de UE-España	1981	t-1 preferiblemente (si no t-2)
Palangre de Estados Unidos	1987	t-1 preferiblemente (si no t-2)
Palangre venezolano	1991	t-1 preferiblemente (si no t-2)

- Especificaciones del modelo dinámico de biomasa; donde "t" es el año de la iteración del procedimiento de ordenación para el establecimiento del TAC para los años t+1, t+2 y t+3

Software	Modelo	Serie de captura	Valores de inicio
mpb	Fox (dinámica de biomasa)	Inicio 1930: Año final t-1 preferiblemente (si no t-2)	Biomasa en t=0 (fija): 1x K Tratamiento de la varianza para los índices de CPUE: ponderada por el modelo.

Apéndice B del Anexo 1

Representación gráfica de la forma de la norma de control de la captura



**Valores de biomasa relativa y de mortalidad por pesca correspondientes basados en una relación lineal gradual entre  $B_{LIM}$  y  $B_{UMBRAL}$ , tal y como se producen mediante la HCR**

$B_{ACTUAL}/B_{RMS}$	$F_{PROX.}$
1 o más	0,80* FRMS
0,98	0,78* FRMS
0,96	0,75* FRMS
0,94	0,73* FRMS
0,92	0,71* FRMS
0,90	0,68* FRMS
0,88	0,66* FRMS
0,86	0,64* FRMS
0,84	0,61* FRMS
0,82	0,59* FRMS
0,80	0,57* FRMS
0,78	0,54* FRMS
0,76	0,52* FRMS
0,74	0,50* FRMS
0,72	0,47* FRMS
0,70	0,45* FRMS
0,68	0,43* FRMS
0,66	0,40* FRMS
0,64	0,38* FRMS
0,62	0,36* FRMS
0,60	0,33* FRMS
0,58	0,31* FRMS
0,56	0,29* FRMS
0,54	0,26* FRMS
0,52	0,24* FRMS
0,50	0,22* FRMS
0,48	0,19* FRMS
0,46	0,17* FRMS
0,44	0,15* FRMS
0,42	0,12* FRMS
0,40	0,10* FRMS

**Anexo 2****Protocolo de circunstancias excepcionales para el atún blanco del Atlántico norte****1. Principios de las circunstancias excepcionales**

Los tres principios generales siguientes deberían considerarse una señal de la posibilidad de que existan circunstancias excepcionales (EC):

- a) cuando existan pruebas de que el stock se encuentra en un estado que no se consideraba plausible previamente en el contexto de la evaluación de la estrategia de ordenación (MSE);
- b) cuando existan pruebas de que no están disponibles los datos requeridos para aplicar el procedimiento de ordenación (MP) o de que estos ya no son apropiados y/o
- c) cuando existan pruebas de que el total de capturas supera el TAC fijado mediante el MP.

**2. Indicadores para las EC**

Teniendo en cuenta los principios especificados en la sección 1, el SCRS debería utilizar la siguiente tabla para determinar si existen EC. El hecho de que se produzca una EC no implica la rescisión inmediata del asesoramiento sobre el TAC procedente del MP, sino que significa que el SCRS tiene que examinar los indicadores y determinar si se justifica un cambio en el asesoramiento.

<b>Principio</b>	<b>Indicador</b>	<b>Criterio</b>	<b>Frecuencia de evaluación de circunstancias excepcionales</b>
a. Dinámica del stock	Biomasa relativa del stock (B/B <sub>RRMS</sub> ) <sup>1</sup>	Queda fuera del rango de percentiles de valores del 2,5 % al 97,5 % en cualquier año obtenidos a partir de los OM utilizados en la MSE cuando se probó el MP aceptado	Cada evaluación de stock de referencia (cada 6-7 años)
	Mortalidad por pesca relativa (F/F <sub>RRMS</sub> ) <sup>1</sup>		
	Crecimiento <sup>2</sup>	Valores notablemente diferentes de los valores obtenidos a partir los OM utilizados en la MSE cuando se probó el MP aceptado	Cuando se haya completado, presentación y aceptación por parte del SCRS de un estudio como la nueva referencia.
	Madurez <sup>2</sup>		
	Mortalidad natural <sup>2</sup>		
CPUE <sup>3</sup>	Queda fuera del rango de percentiles de valores del 2,5 % al 97,5 % en cualquier año obtenidos a partir de los OM utilizados en la MSE cuando se probó el MP aceptado	Anualmente	
b. Aplicación del MP	CPUE	Si dos o más series no han sido actualizadas para dos o más años. Si se determina que dos o más series ya no reflejan la abundancia.	Iteración de cada MP (cada tres años)
	Captura	Los datos de captura no están disponibles o están sustancialmente infradeclarados.	Iteración de cada MP (cada tres años)
	Biomasa relativa del stock (B/B <sub>RRMS</sub> ) <sup>4</sup>	Los valores del modelo de producción en una iteración del MP caen fuera del rango de percentiles de valores 2,5 % a 97,5 % en cualquier año producidos por el modelo de producción del MP aceptado durante las pruebas de la MSE	Iteración de cada MP (cada tres años)
	Mortalidad por pesca relativa (F/F <sub>RRMS</sub> ) <sup>4</sup>		
c. Implementación del TAC	Captura	La captura total se sitúa por encima del 20 % del TAC establecido utilizando el MP.	Anualmente

<sup>1</sup>B/B<sub>RRMS</sub> y F/F<sub>RRMS</sub>: en cada evaluación de referencia, las trayectorias estimadas B/B<sub>RRMS</sub> y F/F<sub>RRMS</sub> se trazan (superpuestas) sobre las utilizadas en los OM (Figuras 19 y 20 del documento consolidado sobre MSE (Merino *et al.* 2020)). El SCRS compararía la nueva trayectoria estimada del stock con la realidad potencial del stock contemplada en los OM. Si la nueva tendencia se encuadra dentro de las tendencias consideradas en los OM, no hay ninguna circunstancia excepcional. Los criterios, tal y como están redactados, implican que, si en un solo año la biomasa o la mortalidad por pesca relativas quedan fuera de los valores considerados en los OM, el SCRS identificaría una circunstancia excepcional.

<sup>2</sup> Valores de crecimiento, madurez y mortalidad natural según el documento consolidado (Merino *et al.* 2020).

<sup>3</sup> CPUE (solo para el principio de dinámica del stock): cada año el SCRS actualizaría las CPUE estandarizadas y trazaría las nuevas series temporales sobre las utilizadas en la MSE (Figura 23 del documento consolidado sobre la MSE (Merino *et al.* 2020)). La tendencia debería estar dentro de los valores considerados en los OM para cada año.

<sup>4</sup> B/B<sub>RRMS</sub> y F/F<sub>RRMS</sub>: cada 3 años (iteración del MP), la serie de B y F relativas estimada por el MP se traza (superpuesta), sobre la estimada por el MP en las iteraciones de la MSE (Figuras 21-22 del documento consolidado sobre la MSE (Merino *et al.* 2020)). Se comparan las "trayectorias estimadas" con las "trayectorias estimadas consideradas en la MSE". La tendencia debería estar dentro de los valores considerados en los OM para cada año y, si no, el SCRS identificaría una circunstancia excepcional.

Merino G., Kell L.T., Arrizabalaga H., Santiago J. 2020. Updated consolidated report for North Atlantic albacore management strategy evaluation. Col. Vol. Sci. Pap. ICCAT 77 (7), 428-461.



### 3. Acciones que se tienen que emprender en caso de circunstancias excepcionales

Si el SCRS determina que existe una EC que impide la aplicación del MP o hace que no sea aconsejable la aplicación del MP o desaconseja la implementación de sus resultados sobre la base de los principios expuestos en la Sección 1, el SCRS evaluará la naturaleza de la EC y asesorará a la Comisión sobre:

- (A) opciones de ordenación alternativas para el siguiente año de pesca destinadas a garantizar, como mínimo, la estabilidad del estado del stock, incluidas las implicaciones de: (i) mantener el statu quo del total admisible de capturas (TAC); (ii) reducir el TAC, en un **20 %** u otro porcentaje adecuado, en particular a la luz de los indicios de descenso del stock y (iii) cualquier otra acción de conservación y ordenación adecuada;
- (B) si el MP existente puede y debería ajustarse o si es necesario desarrollar un nuevo MP; y
- (C) si es necesaria una evaluación de stock para proporcionar asesoramiento de ordenación en el ínterin.

Basándose en el asesoramiento del SCRS, la Comisión decidirá la(s) acción(es) de ordenación alternativa(s) que debe(n) adoptarse. A menos que el SCRS advierta de que existe una base científica suficiente para desviarse, la Comisión reducirá el TAC de atún blanco del Atlántico norte en un **20 %** para el año siguiente. Además, según sea necesario y apropiado, el SCRS llevará a cabo una nueva evaluación de stock y/o proporcionará asesoramiento sobre nuevos MP candidatos tan pronto como sea posible.

Véase el esquema a continuación para una representación esquemática del proceso anterior:

El SCRS comprobará si existen circunstancias excepcionales, utilizando los indicadores especificados en la tabla de la sección 2 anterior y según la frecuencia indicada:

Años 1 y 2:

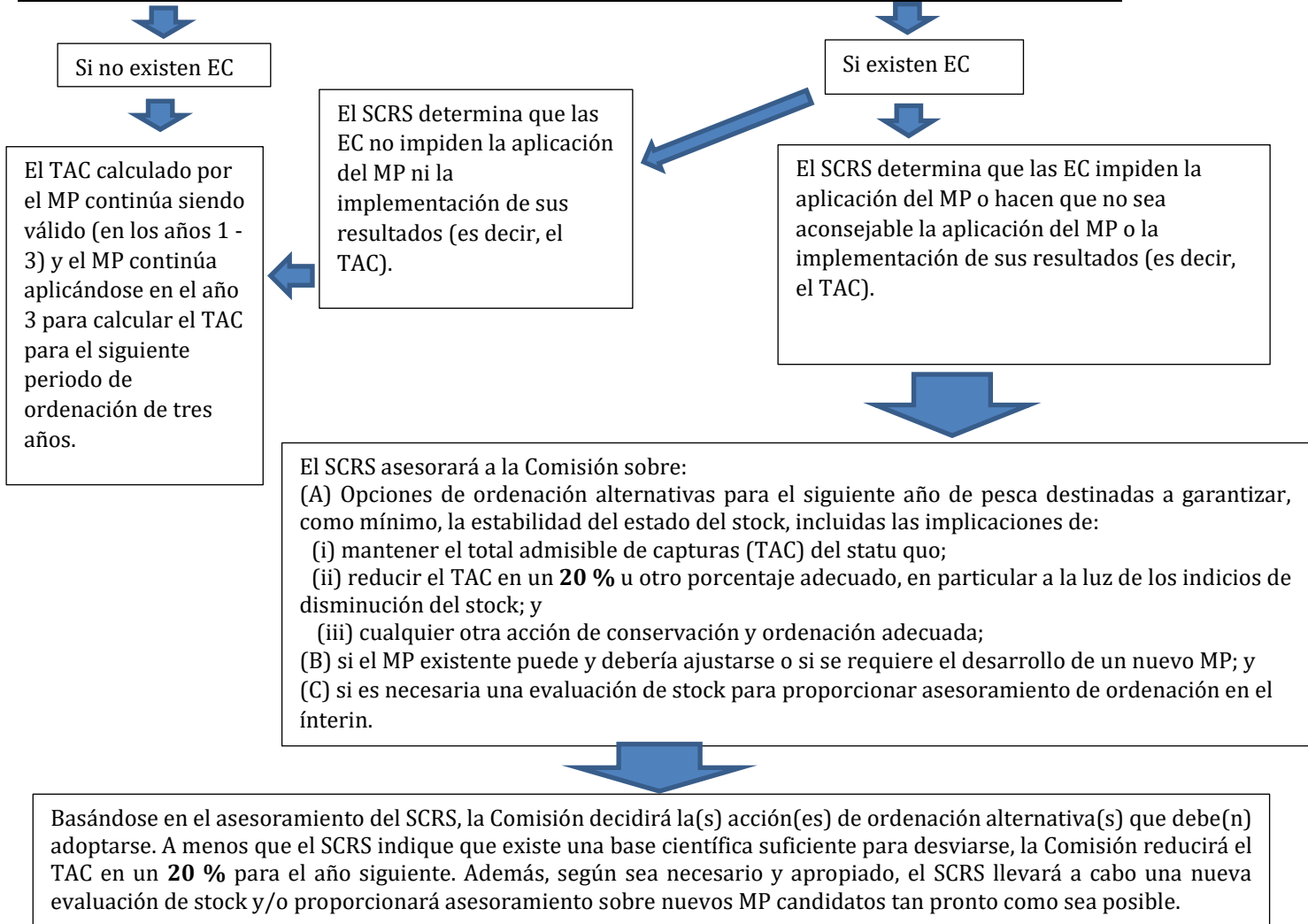
1. Comprobar si hay nuevos estudios sobre crecimiento, madurez y mortalidad natural.
2. Actualizar los índices de CPUE.
3. Actualizar la captura
  - comprobar que estos tres elementos se inscriben todos en el rango de valores especificados en la tabla de la sección 2 anterior.

Año 3:

1. Comprobar que se dispone de todos los conjuntos de datos necesarios para ejecutar el MP.
2. Volver a ejecutar el MP y comprobar que la biomasa del stock y la mortalidad por pesca resultante del modelo de producción del MP se inscriben dentro de la gama de percentiles de valores del 2,5 % a 97,5 % que aparecen en los resultados del modelo de producción cuando se probó el MP aceptado mediante la MSE.
3. Las mismas comprobaciones realizadas en el año 1 y 2.

Cualquier año:

- si el SCRS ha realizado una evaluación de stock, comprobar que la biomasa y la mortalidad por pesca del stock resultantes de la evaluación del stock se inscriben dentro de la gama de percentiles de valores de 2,5 % a 97,5 % de los OM utilizados en la MSE cuando se probó el MP aceptado.



**Anexo 3****Procedimiento para establecer el total admisible de capturas para cada período de ordenación**

El TAC constante anual para tres años se establecerá del siguiente modo sobre la base de los puntos de referencia de un procedimiento de ordenación establecido en el **Anexo 1** anterior.

- (a) Si se estima que la biomasa actual ( $B_{ACTUAL}$ ) se sitúa en o por encima de la biomasa umbral (a saber,  $B_{ACTUAL} \geq B_{RMS}$ ), entonces el límite de captura se establecerá en:

$$1. \text{ TAC} = F_{OBJETIVO} * B_{ACTUAL}$$

- (b) Si se estima que la biomasa actual ( $B_{ACTUAL}$ ) se sitúa por debajo de la biomasa umbral, pero por encima de  $B_{LIM}$  (a saber,  $B_{ACTUAL} > 0,4 * B_{RMS}$ ), entonces el límite de captura se establecerá en:

$$1. \text{ TAC} = F_{PROX} * B_{ACTUAL}$$

Los valores para  $F_{PROX}$  se muestran en el **Apéndice C del Anexo 1** y pueden calcularse también mediante la fórmula incluida en el párrafo 4 c de este Anexo.

- (c) Si se estima que la biomasa actual ( $B_{ACTUAL}$ ) está en  $B_{LIM}$  o por debajo (a saber,  $B_{ACTUAL} > 0,4 * B_{RMS}$ ), el límite de capturas se fijará en

$$1. \text{ TAC} = F_{MIN} * B_{ACTUAL}$$

con miras a garantizar un nivel de captura para el seguimiento científico.

Cuando esto ocurra, la Comisión adoptará inmediatamente medidas de ordenación severas para reducir la tasa de mortalidad por pesca a  $F_{MIN}$ , incluyendo medidas para reducir la pesca hasta un nivel que no supere este nivel y para implementar una cuota de seguimiento científico para poder evaluar el estado del stock. La Comisión no considerará la reapertura de la pesca más allá de este nivel hasta que la biomasa actual ( $B_{ACTUAL}$ ) supere  $B_{LIM}$  con una alta probabilidad. Además, antes de reabrir la pesquería, la Comisión desarrollará un programa de recuperación para garantizar que el stock vuelva al cuadrante verde del diagrama de Kobe de acuerdo con los términos de la *Recomendación de ICCAT sobre los principios de toma de decisiones para las medidas de conservación y ordenación de ICCAT* (Rec. 11-13),

- (d) El límite de captura resultante de los cálculos anteriores se situará por debajo del límite de captura máximo ( $C_{MAX}$ ) tal y como se especifica en el párrafo 4 (e) del **Anexo 1** y en ningún caso se incrementará en más de un 25 % o se reducirá en más de un 20 % con respecto al límite previo de captura, excepto cuando  $B_{ACTUAL} < B_{UMB}$  o a menos que se requiera otra cosa con arreglo a una respuesta de ordenación acordada cuando el SCRS determine que se han producido circunstancias excepcionales, de conformidad con el **Anexo 2** de esta Recomendación.
- (e) En el caso del subpárrafo (c) anterior, el límite de captura podría establecerse en un nivel inferior a  $F_{MIN} * B_{ACTUAL}$ , si el SCRS considera que esto es suficiente para garantizar un nivel de captura adecuado para el seguimiento científico.

**Mediciones de desempeño que debe proporcionar el SCRS para apoyar la toma de decisiones**

Las mediciones en negrita son el subconjunto que debe proporcionarse regularmente para facilitar la comunicación.

<i>ACRÓNIMOS</i>	<i>INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y ESTADÍSTICAS ASOCIADAS</i>	<i>UNIDAD DE MEDIDA</i>	<i>TIPO DE MEDICIÓN</i>
	<b>1 Estado:</b>		
B <sub>MIN</sub>	1.1 Biomasa reproductora mínima con respecto a B <sub>RMS</sub>	B/ B <sub>RMS</sub>	Mínima durante [X] años
B <sub>MEAN</sub>	1.2 Biomasa reproductora media con respecto a B <sub>RMS</sub> <sup>1</sup>	B/ B <sub>RMS</sub>	Media geométrica durante [X] años
F <sub>MEAN</sub>	1.3 Mortalidad por pesca media con respecto a F <sub>RMS</sub>	F/F <sub>RMS</sub>	Media geométrica durante [X] años
pGr%	<b>1.4 Probabilidad de hallarse en el cuadrante verde de Kobe</b>	B, F	Proporción de años en que B ≥ B <sub>RMS</sub> y F ≤ F <sub>RMS</sub>
pRed%	1.5 Probabilidad de hallarse en el cuadrante rojo de Kobe <sup>2</sup>	B, F	Proporción de años en que B ≤ B <sub>RMS</sub> y F ≥ F <sub>RMS</sub>
	<b>2 Seguridad</b>		
P <sub>B<sub>LIM</sub></sub> %	2.1 Probabilidad de que la biomasa reproductora sea superior a B <sub>LIM</sub> (0,4B <sub>RMS</sub> ) <sup>3</sup>	B/ B <sub>RMS</sub>	Proporción de años en que B > B <sub>LIM</sub>
p <sub>B<sub>INT</sub></sub> %	<b>2.2 Probabilidad de que B<sub>LIM</sub> &lt; B &lt; B<sub>UMBRAL</sub></b>	B/ B <sub>RMS</sub>	Proporción de años en que B <sub>LIM</sub> < B < B <sub>UMBRAL</sub>
	<b>3 Rendimiento</b>		
ShortY (kt)	3.1 Captura media–corto plazo	Captura	Media durante 1-3 años
MediumY (kt)	3.2 Captura media–medio plazo	Captura	Media durante 5-10 años
LongY (kt)	<b>3.3 Captura media–largo plazo</b>	Captura	Media en 15 años y 30 años
	<b>4 Estabilidad</b>		
MAP (%)	<b>4.1 Cambio medio absoluto proporcional en la captura</b>	Captura (C)	Media durante [X] años de (C <sub>n</sub> -C <sub>n-1</sub> ) / C <sub>n-1</sub>
var	4.2 Variación en la captura	Captura (C)	Variación durante [X] años
Pshut	4.3 Probabilidad de cierre	TAC	Proporción de años en que TAC=0
P10%	4.4 Probabilidad de cambio en el TAC por encima de cierto nivel <sup>4</sup>	TAC	Proporción de ciclos de ordenación en los que la ratio de cambio <sup>5</sup> (TAC <sub>n</sub> -TAC <sub>n-1</sub> ) / TAC <sub>n-1</sub> > X %
MaxTACc	4.5 Cantidad máxima del cambio en el TAC entre periodos de ordenación	TAC	Ratio máxima de cambio <sup>6</sup>

<sup>1</sup>Este indicador proporciona una indicación de la CPUE prevista de peces adultos porque se asume que la CPUE hace un seguimiento de la biomasa.

<sup>2</sup> Este indicador sólo es útil para distinguir el buen funcionamiento de las estrategias que cumplen el objetivo representado por el 1.4.

<sup>3</sup> Esto difiere ligeramente de ser igual a 1 - Probabilidad de cierre (4.3) por la elección de contar con un ciclo de ordenación de tres años. En el siguiente ciclo de ordenación después de que se determine que B es inferior a B<sub>LIM</sub> el TAC se establece para un periodo de tres años en el nivel correspondiente a F<sub>LIM</sub>, y la captura se mantendrá en dicho nivel mínimo durante tres años. Sin embargo, la biomasa podría reaccionar rápidamente a un descenso de F e incrementarse rápidamente, de tal modo que en uno o más de los tres años del ciclo B > B<sub>LIM</sub>.

<sup>4</sup> Útil en caso de ausencia de limitaciones relacionadas con el TAC en la norma de control de la captura.

<sup>5</sup> Los cambios negativos y positivos tienen que comunicarse por separado.

<sup>6</sup> Los cambios negativos y positivos tienen que comunicarse por separado.

21-05

ALB

**RECOMENDACIÓN SUPLEMENTARIA DE ICCAT QUE ENMIENDA LA  
RECOMENDACIÓN 16-07 SOBRE LÍMITES DE CAPTURA PARA EL  
ATÚN BLANCO DEL ATLÁNTICO SUR PARA EL PERIODO 2017-2020**

*OBSERVANDO* que las extraordinarias circunstancias provocadas por la pandemia de COVID-19, que han conducido a la cancelación de la 22ª Reunión extraordinaria de la Comisión, provocaron la continuación de la medida anterior para el atún blanco del Atlántico sur;

*CONSIDERANDO* que el SCRS indicó que las capturas de atún blanco del sur están muy por debajo del TAC actual, pero que alguna declaración de capturas podría ser incompleta y no plenamente conforme con los requisitos del SCRS;

*CONFIRMANDO* que la prórroga de las medidas actuales no perjudica de ninguna forma cualquier futura discusión o medida;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL  
ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Los términos de la *Recomendación de ICCAT sobre límites de captura para el atún blanco del Atlántico sur para el período 2017-2020* (Rec. 16-07) de 2016 se prorrogan hasta 2022, con las siguientes modificaciones:
  - a) La tabla del párrafo 3 se modificará para incluir a la República de Filipinas, con un límite de capturas de 25 t.
  - b) El párrafo 6 se enmienda del siguiente modo:
 

“No obstante, la *Recomendación de ICCAT relativa al ajuste temporal de cuotas* (Rec. 01-12)”, todas las CPC mencionadas específicamente en el párrafo 3 pueden transferir una parte de su cuota a otra CPC siempre que ambas CPC lleguen a un acuerdo y envíen una notificación previa a la Secretaría de ICCAT respecto a la cantidad que se va a transferir. La Secretaría transmitirá dicha información a todas las CPC.
2. Se insta a las CPC a implementar plenamente los requisitos del párrafo 7 de la *Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de atún blanco del sur para el período 2017-2020* (Rec. 16-07) y a informar a la Secretaría cuando proceda.
3. Esta Recomendación enmienda la *Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de atún blanco del sur para el período 2017-2020* (Rec. 16-07) y deroga y sustituye a la *Recomendación suplementaria de ICCAT que enmienda la Recomendación 16-07 sobre límites de captura para el atún blanco del sur para el período 2017-2020* (Rec. 20-05).

21-06

ALB

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ESTABLECER UN PLAN  
DE RECUPERACIÓN PARA EL ATÚN BLANCO DEL MEDITERRÁNEO**

*RECORDANDO* la Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de medidas de ordenación para el stock de atún blanco del Mediterráneo (Rec. 17-05) de 2017;

*OBSERVANDO* las disposiciones de la Recomendación 11-13 de ICCAT y la necesidad de recuperar el stock y de reducir la mortalidad por pesca para los stocks sobrepescados y experimentando sobrepesca;

*CONSIDERANDO* que la evaluación de stock de 2021 del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) concluyó que el stock de atún blanco del Mediterráneo está sobrepescado y se está produciendo sobrepesca, y recomendó un nivel de captura de 2.500 t para cumplir el objetivo de ordenación del Convenio de permitir que la biomasa se recupere hasta el nivel de  $B_{RMS}$  con un 60 % de probabilidad antes de 2034;

*RECONOCIENDO* que, después de la evaluación de stock de 2021 del atún blanco del Mediterráneo, el SCRS indicó en su asesoramiento que existe una elevada incertidumbre acerca de la descripción del estado del stock, en particular de la mortalidad por pesca;

*DESTACANDO* que, de acuerdo con el último asesoramiento científico, y en coherencia con el enfoque precautorio, el SCRS recomienda evitar un aumento de las capturas;

*CONSIDERANDO* que para evitar un incremento del esfuerzo pesquero y de las capturas es importante garantizar que no se incremente la capacidad de pesca;

*CONSIDERANDO* que todas las CPC deberían seguir implementando la obligación establecida en el párrafo 12 de la Recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo (Rec. 16-05) que establece un periodo de cierre del 1 de octubre al 30 de noviembre para la pesquería de palangre dirigida al atún blanco del Mediterráneo (*Thunnus alalunga*), con el objetivo de proteger a los juveniles de pez espada del Mediterráneo (*Xiphias gladius*);

*RECONOCIENDO* que el párrafo 11 de la Recomendación 16-05 de ICCAT sobre el pez espada del Mediterráneo prevé dos periodos de cierre alternativos para esta pesquería y que estos cierres afectan también a las pesquerías de atún blanco en el Mediterráneo;

*RECONOCIENDO* la dimensión socioeconómica de las pesquerías del Mediterráneo de pequeña escala y la necesidad de adoptar un enfoque gradual y de flexibilidad en la ordenación de estas pesquerías;

*RECORDANDO* la importancia de que todas las flotas que participan en las pesquerías de atún blanco del Mediterráneo presenten los datos requeridos (captura, esfuerzo y captura por talla) de sus pesquerías para su transmisión al SCRS;

**LA COMISIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLANTICO (ICCAT)  
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

1. Las Partes contratantes y Partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) cuyos buques han estado pescando activamente atún blanco (*Thunnus alalunga*) en el Mediterráneo implementarán un plan de recuperación con una duración de 15 años que comenzará en 2022 y continuará hasta 2036 inclusive, con el objetivo de alcanzar la  $B_{RMS}$ , con una probabilidad de al menos el 60 %.
2. Para 2022, se establecerá un total admisible de capturas (TAC) de 2.500 t para el atún blanco (*Thunnus alalunga*) en el Mediterráneo. Esto sin perjuicio de los debates que tendrán lugar en el contexto del Grupo de trabajo mencionado en el párrafo 3 de la esta recomendación.

3. En febrero de 2022 se establecerá un Grupo de trabajo ICCAT para:
  - a) establecer un esquema de asignación justo y equitativo del TAC de atún blanco del Mediterráneo;
  - b) establecer una cuota para las CPC en 2022, sin perjuicio del esquema de asignación mencionado en el punto a).
  - c) establecer un mecanismo para gestionar el TAC.

El Grupo de trabajo utilizará, en el contexto del establecimiento de la clave de asignación, criterios transparentes y objetivos, lo que incluye los de índole medioambiental, social y económica, y sobre todo tendrá en cuenta la *Resolución de ICCAT sobre criterios para la asignación de posibilidades de pesca* (Res. 15-13).

4. En la reunión anual de 2022 se adoptará una asignación del TAC mutuamente acordada mediante una Recomendación suplementaria.
5. Cada CPC limitará el número de sus buques pesqueros autorizados a pescar atún blanco del Mediterráneo al número de buques que estaban autorizados a pescar atún blanco del Mediterráneo en 2017 en el marco del párrafo 28 de la Recomendación 16-05 o, como alternativa, en 2018 para las CPC que empezaron a conceder licencias a sus buques pesqueros en 2018 tras la adopción de la Recomendación 17-05. Las CPC comunicarán a la Comisión, antes del 15 de enero de 2022, el año de referencia que se les aplica. Las CPC que utilizaron 2017 como año de referencia podrían aplicar una tolerancia del 10 % a este límite de capacidad.
6. Las CPC facilitarán a la Secretaría de ICCAT la lista de todos los buques deportivos y de recreo autorizados a capturar atún blanco en el Mediterráneo, al menos 15 días antes de que comiencen sus actividades. Los buques no incluidos en la lista no estarán autorizados a capturar atún blanco del Mediterráneo.
7. Las CPC tomarán las medidas necesarias para prohibir la captura y retención a bordo, el transbordo o el desembarque de más de tres ejemplares de atún blanco del Mediterráneo por buque y por día en las pesquerías deportivas y de recreo.
8. Queda prohibida la comercialización de atún blanco del Mediterráneo capturado en pesquerías deportivas y de recreo.
9. Sin perjuicio de la obligación establecida en el párrafo 12 de la *Recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo* (Rec. 16-05), el atún blanco del Mediterráneo no se capturará (como especie objetivo o captura fortuita), retendrá a bordo, transbordará o desembarcará durante:
  - a) el periodo del 1 de octubre hasta el 30 de noviembre y durante un periodo adicional de un mes entre el 15 de febrero y el 31 de marzo,
  - b) o, como alternativa, durante el periodo del 1 de enero hasta el 31 de marzo cada año.

Las CPC comunicarán a la Comisión, antes del 15 de enero de 2022, los detalles de los períodos de veda que hayan elegido.

10. Las CPC harán un seguimiento del stock de atún blanco del Mediterráneo y presentarán a la Comisión, como muy tarde dos meses antes de la reunión anual de la Comisión, toda la información científica relevante sobre captura, talla y edad de madurez, hábitat, impacto de las pesquerías de palangre en términos de composición de la captura, series de CPUE, distribución por tallas de la captura y la estimación mensual de la proporción de reclutas y reproductores en las capturas. Estos datos se facilitarán al SCRS en el formato requerido por ICCAT.
11. En 2023, el SCRS facilitará una evaluación actualizada del estado del stock basándose en los datos más recientes disponibles. Evaluará la eficacia de este plan de recuperación y facilitará asesoramiento sobre posibles enmiendas de las diferentes medidas incluidas en este plan. El SCRS asesorará a la

Comisión sobre las características apropiadas del arte de pesca, el periodo de cierre mencionado en el párrafo 9, así como sobre la talla mínima que se tiene que implementar para el atún blanco del Mediterráneo.

12. Antes de finales de 2023, en base a este asesoramiento científico, ICCAT adoptará, cuando sea necesario para cumplir los objetivos de ordenación, enmiendas al marco de ordenación para el atún blanco del Mediterráneo, lo que incluye la revisión de los límites de captura y escenarios de ordenación alternativos.
13. No obstante las disposiciones del párrafo 2 del Artículo VIII del Convenio, se alienta encarecidamente a las CPC a que apliquen, de acuerdo con sus procedimientos reglamentarios, esta Recomendación lo antes posible antes de su entrada en vigor.
14. Esta Recomendación revoca y sustituye la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de medidas de ordenación para el stock de atún blanco del Mediterráneo* (Rec. 17-05).



21-07

BFT

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 17-06  
PARA UN PLAN PROVISIONAL DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN  
PARA EL ATÚN ROJO DEL ATLÁNTICO OESTE**

*CONSCIENTE* de que la *Recomendación de ICCAT para un plan provisional de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste* (Rec. 17-06) fue modificada y prorrogada solo hasta 2021 inclusive por la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Rec. 17-06 para un plan provisional de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste* (Rec. 20-06);

*RECORDANDO* el compromiso de la Comisión en la Recomendación 20-06 de emprender acciones que aborden la sobrepesca en 2022 con una probabilidad de al menos el 50 %;

*OBSERVANDO* los resultados positivos de la evaluación de stock de atún rojo del Atlántico occidental de 2021, que estima que la biomasa total ha aumentado un 9 % durante el período 2017-2020, lo que indica que no es probable que el TAC actual haya conducido a la sobrepesca con respecto a  $F_{0,1}$  con una alta probabilidad, y muestra claros signos de varios años subsiguientes de reclutamiento fuerte;

*RECONOCIENDO*, sin embargo, que los resultados de las proyecciones y de la evaluación de stock de 2021, lo que incluye la matriz de Kobe, no captan el grado total de incertidumbre en lo que concierne a la relación reproductor-recluta, los efectos de la mezcla del stock y otros aspectos, y teniendo en cuenta también las conclusiones de la revisión externa de dicha evaluación;

*RECONOCIENDO* el asesoramiento del SCRS de que, a la luz de las incertidumbres y conclusiones de la revisión externa, el asesoramiento científico actual debería utilizarse con precaución y que, con ese fin, sólo se incluyeron dos años (2022 y 2023) en la matriz de la estrategia de Kobe II, y que el SCRS indicó que la Comisión podría aplicar un aumento moderado del TAC actual de 2.350 t;

*TENIENDO EN CUENTA* el asesoramiento adicional proporcionado por el SCRS sobre enfoques alternativos para ayudar a la Comisión a determinar el nivel de un aumento moderado del TAC, en concreto el enfoque empírico que examina la zona occidental y la abundancia del stock reproductor occidental, y el enfoque de evaluación de estrategias de ordenación (MSE);

*RESPALDANDO* los trabajos de la Comisión hacia el desarrollo de una MSE para el atún rojo con el fin de gestionar las pesquerías de forma más eficaz frente a las incertidumbres identificadas, incluyendo los esfuerzos para desarrollar objetivos de ordenación operativos, en particular, la *Resolución de ICCAT sobre el desarrollo de objetivos de ordenación iniciales para el atún rojo oriental y occidental* (Res. 18-03), y los esfuerzos para finalizar estos objetivos de ordenación en consonancia con el Convenio y la *Recomendación de ICCAT sobre los principios de toma de decisiones para las medidas de conservación y ordenación de ICCAT* (Rec. 11-13) y la *Recomendación de ICCAT sobre el desarrollo de normas de control de capturas y evaluación de estrategias de ordenación* (Rec. 15-07);

*ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN* el plan de trabajo del SCRS para el atún rojo para 2022, que incluye varias reuniones de diálogo entre gestores y científicos con la Subcomisión 2, para garantizar que el proceso de MSE pueda completarse en el plazo previsto, y anticipando que el SCRS completará la MSE, lo que incluye la presentación de procedimientos de ordenación candidatos a la Comisión para su consideración en 2022 con vistas a la adopción de un procedimiento de ordenación para establecer los TAC para 2023 en adelante;

*COMPROMETIÉNDOSE* entre tanto y por consiguiente con el establecimiento de un TAC precautorio que evite la sobrepesca con una alta probabilidad, priorice el crecimiento continuado del stock, incluso a largo plazo y garantice la estabilidad relativa evitando una fluctuación elevada de las capturas;

LA COMISIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLANTICO  
(ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Las disposiciones de la *Recomendación de ICCAT para un plan provisional de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste* (Rec. 17-06) se prorrogarán durante 2022, con las siguientes enmiendas:

(A) El párrafo 1, se sustituirá por:

"1. Las Partes contratantes y Partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques han pescado activamente aún rojo en el Atlántico oeste implementarán el siguiente plan provisional de conservación y ordenación para el periodo de 2022".

(B) El párrafo 3, se sustituirá por:

"3. Se establece un total admisible de captura (TAC), incluidos los descartes de peces muertos, de 2.726 t para 2022".

(C) El párrafo 4, se sustituirá por:

"4. En caso de que el proceso de MSE no se complete para permitir la adopción de un procedimiento de ordenación (MP) en 2022, la Comisión establecerá un TAC para 2023 teniendo en cuenta el asesoramiento adicional del SCRS en 2022, que incluiría la consideración de las actualizaciones de los indicadores de la pesquería. Para respaldar el desarrollo de dicho asesoramiento, las CPC tendrán que realizar esfuerzos suplementarios, entre otras cosas, para actualizar los índices de abundancia y otros indicadores pesqueros en 2022 y presentarlos al SCRS".

(D) El párrafo 6, se sustituirá por:

"6. La asignación del TAC anual, incluidos los descartes de peces muertos, se indicará de la siguiente manera:

(a) El TAC anual incluirá las siguientes asignaciones:

CPC	Asignación
Estados Unidos (captura fortuita relacionada con las pesquerías de palangre en las cercanías de la línea divisoria de la zona de ordenación)	25 t
Canadá (captura fortuita relacionada con las pesquerías de palangre en las cercanías de la línea divisoria de la zona de ordenación.)	15 t

(b) Tras sustraer las cantidades mencionadas en el párrafo 6 (a), el resto del TAC anual se asignará del siguiente modo:

CPC	Si el resto del TAC anual es:			
	<2,413 t (A)	2.413 t (B)	>2.413-2.660 t (C)	>2.660 t (D)
Estados Unidos	54,02 %	1.303 t	1.303 t	49,00 %
Canadá	22,32 %	539 t	539 t	20,24 %
Japón	17,64 %	426 t	426 t + todo incremento entre 2.413 t y 2.660 t	24,74 %
Reino Unido (por Bermudas)	0,23 %	5,5 t	5,5 t	0,23 %
Francia (por San Pedro y Miquelón)	0,23 %	5,5 t	5,5 t	0,23 %
México	5,56 %	134 t	134 t	5,56 %

(c) De conformidad con los párrafos 1, 3 y 6 (b), el TAC para 2022 dará lugar a las siguientes asignaciones de cuota específicas de cada CPC (excluyendo la tolerancia para captura fortuita mencionada en el párrafo 6 (a)):

<i>TAC para 2022: 2.726 t</i>	
Estados Unidos	1.316,14 t
Canadá	543,65 t
Japón	664,52 t
Reino Unido (por Bermudas)	6,18 t
Francia (por San Pedro y Miquelón)	6,18 t
México	149,34 t

En ningún caso las asignaciones a Francia (por San Pedro y Miquelón) y Reino Unido (por Bermudas) serán inferiores a 4 t en un año determinado, a menos que la pesquería esté cerrada.

- (d) Dependiendo de la disponibilidad, México puede transferir a Canadá hasta 149,34 t de su cuota ajustada de 2022 para respaldar los trabajos de investigación en colaboración, tal y como se especifican en el párrafo 20.
- (e) Dependiendo de la disponibilidad, Reino Unido (por Bermudas) puede transferir a Estados Unidos una cantidad que no supere su cuota ajustada de 2022 para respaldar los trabajos de investigación en colaboración tal y como se especifican en el párrafo 20.
- (f) Dependiendo de la disponibilidad, Francia (por San Pedro y Miquelón) puede transferir a Canadá una cantidad que no supere su cuota ajustada de 2022 para respaldar los trabajos de investigación en colaboración tal y como se especifican en el párrafo 20.
- (g) Las CPC que tengan previsto participar en las actividades de investigación en colaboración especificadas en los párrafos 6 (d), (e) y (f) anteriores, notificarán al SCRS y a la Comisión información detallada sobre los programas de investigación que van a emprender antes de que se inicien y presentarán los resultados de la investigación al SCRS".

(E) El párrafo 16, se sustituirá por:

"16. El SCRS proseguirá perfilando la MSE y continuará probando los procedimientos de ordenación candidatos en 2022. Para apoyar este esfuerzo, el SCRS y la Subcomisión 2 celebrarán tres reuniones de diálogo sobre la MSE en 2022. En la reunión anual de ICCAT de 2022, la Comisión revisará los MP candidatos finales y, seleccionará uno para su adopción y aplicación con el fin de establecer el TAC para 2023 y años subsiguientes, lo que incluye acciones de ordenación acordadas previamente que se emprenderán en función de las diversas condiciones del stock".

(F) El párrafo 18, se sustituirá por:

"18. Antes de 2022, el SCRS asesorará a la Comisión sobre cualquier posible impacto debido a las incertidumbres (lo que incluye respecto a la relación reproductor-recluta) de implementar una estrategia de  $F_{0,1}$  y, para cualquier riesgo identificado, asesorará sobre cómo podría solucionarse en futuras decisiones en materia de ordenación".

(G) El párrafo 20, se sustituirá por:

"20. Las CPC que capturan atún rojo del Atlántico deberían hacer todos los esfuerzos posibles para contribuir a las actividades de investigación prioritarias y otras actividades científicas, lo que incluye las que se están llevando a cabo en el marco del GBYP de ICCAT o en colaboración con dicho programa. Las CPC deberían realizar o seguir realizando esfuerzos especiales para reforzar la recogida y análisis de muestras biológicas de las pesquerías de atún rojo del Atlántico, como, por ejemplo, mediante las aportaciones de muestras al plan de muestreo coordinado recomendado por el SCRS. Un área de especial atención debería ser el apoyo y el suministro de muestras procedentes de la recuperación de marcas de ejemplares estrechamente emparentados para análisis genéticos y de stock de origen. El SCRS informará anualmente a la Comisión sobre dichos esfuerzos. Además, es importante continuar explorando el muestreo y/u otros enfoques para mejorar y, cuando se requiera, desarrollar, índices de abundancia precisos para los juveniles de atún rojo. Las CPC deberían realizar también esfuerzos especiales para garantizar una presentación completa y puntual al SCRS de cualquier dato recopilado".

2. En 2022 la Comisión revisará y enmendará, según proceda, la Recomendación 17-06 tal y como ha sido enmendada por esta Recomendación.
3. Esta Recomendación enmienda la Recomendación 17-06 y revoca y sustituye a la Recomendación 20-06.

21-08

BFT

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 19-04 QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 18-02 QUE ESTABLECE UN PLAN DE ORDENACIÓN PLURIANUAL PARA EL ATÚN ROJO EN EL ATLÁNTICO ESTE Y EL MEDITERRÁNEO**

*RECONOCIENDO* que el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) recomendó en su asesoramiento de 2020 que se mantenga un total admisible de capturas (TAC) de 36.000 t para 2022 y que esta cifra se revisara en 2021 en función de las actualizaciones del indicador de abundancia;

*OBSERVANDO* que el SCRS confirmó en su asesoramiento para 2021 que el examen de los indicadores de abundancia del este actualizados y de las proyecciones de la evaluación de 2017 no aportaban ninguna prueba para modificar el actual asesoramiento para un TAC de 36.000 t para 2022;

*RECONOCIENDO* el asesoramiento del SCRS de considerar la sustitución del actual plan de recuperación por un plan de ordenación y que el estado actual del stock ya no parece requerir las medidas de emergencia introducidas en el marco del plan de recuperación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (Recomendación 17-07 de ICCAT que enmienda la Recomendación 14-04);

*CONSIDERANDO* que el SCRS está llevando a cabo una evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para establecer un procedimiento de ordenación (MP) que incluye normas de control de las capturas (HCR), y que se espera que la Comisión decida sobre el MP en su reunión anual de 2022 para establecer los TAC para 2023 y años posteriores;

*RECONOCIENDO TAMBIÉN* el impacto del plan de recuperación del atún rojo en el Atlántico este y en el Mediterráneo en las flotas de pequeña escala, en particular respecto a la reducción de capacidad pesquera;

*CONSIDERANDO* la capacidad del stock de responder a varios años consecutivos de bajo reclutamiento, será primordial garantizar que la capacidad de pesca se mantiene dentro de límites sostenibles y que los controles de capacidad continúan siendo eficaces;

*TENIENDO EN CUENTA* la importancia de mantener el alcance y la integridad de las medidas de control y de reforzar la trazabilidad de las capturas, en particular respecto al transporte de peces vivos y a las actividades de cría;

*CONSIDERANDO* que en la reunión del Grupo de trabajo de ICCAT sobre medidas de control y trazabilidad para el atún rojo que se celebró del 2 al 4 de marzo de 2020 se identificaron varias disposiciones en la Recomendación 19-04 que se beneficiarían de ser aclaradas, combinadas, simplificadas o mejoradas y reforzadas de algún otro modo, y que las recomendaciones del Grupo de trabajo fueron respaldadas por la reunión de la Subcomisión 2 de ICCAT de marzo de 2020;

*CONSIDERANDO* que el Grupo de trabajo también identificó disposiciones en otras recomendaciones, incluidas las Recs. 06-07, 18-13 y 20-07, relacionadas con la actividad del atún rojo, que resultaría beneficioso importar a esta Recomendación;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)  
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

**Parte I: Objetivos y disposiciones generales**

1. Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) cuyos buques pescan activamente atún rojo (*Thunnus thynnus*) en el Atlántico este y el Mediterráneo implementarán un plan de ordenación para el atún rojo en dicha área geográfica a partir de 2019, con el objetivo de mantener la biomasa en torno al nivel de  $B_{0,1}$ , conseguido pescando en un nivel de  $F_{0,1}$  o inferior, que el SCRS considera una aproximación razonable para  $F_{RMS}$ .

Este objetivo se volverá a examinar y se modificará, si es necesario, cuando se hayan hecho progresos suficientes en la MSE, cuando puedan considerarse objetivos de ordenación alternativos y puedan adoptarse puntos de referencia, HCR y/o MP.

2. Cuando la evaluación de stock del SCRS indique que el estado y el desarrollo del stock (en términos de biomasa y/o mortalidad por pesca) se está alejando de este objetivo, se aplicarán las salvaguardas y cláusulas de revisión definidas en las disposiciones finales de este plan.

### **Definiciones**

3. A efectos de esta Recomendación:

- a) “buque pesquero” significa cualquier buque con motor utilizado para fines de explotación comercial de los recursos de atún rojo, lo que incluye los buques de captura, los buques de transformación de pescado, los buques de apoyo, los remolcadores, los buques implicados en transbordos y los buques de transporte equipados para el transporte de productos de túnidos y barcos auxiliares, con la excepción de los buques porta contenedores;
- b) “buque de captura” significa un buque utilizado para la captura comercial de recursos de atún rojo;
- c) “buque de transformación” significa un buque a bordo del cual los productos de la pesca se someten a una o más de las siguientes operaciones, antes de su envasado: fileteado, corte en rodajas, congelación y/o transformación;
- d) “buque auxiliar” significa cualquier buque utilizado para transportar atún rojo muerto (no procesado) desde una jaula de transporte/de la granja, un buque de cerco o una almadraba hasta un puerto designado y/o un buque de transformación;
- e) “remolcador” significa cualquier buque utilizado para remolcar jaulas de atún rojo vivo;
- f) “buque de apoyo” significa cualquier otro buque autorizado a operar en la pesquería de atún rojo para realizar tareas de apoyo, que no esté incluido en ninguna de las otras categorías mencionadas en el párrafo a, anterior. Los buques de apoyo no pueden retener a bordo ni transportar atún rojo;
- g) “pescar activamente” significa, para cualquier buque de captura, el hecho de dirigir su actividad al atún rojo durante una temporada de pesca determinada;
- h) “operación de pesca conjunta” (en lo sucesivo denominada JFO) significa cualquier operación entre dos o más buques de cerco de atún rojo en la que la captura de un buque de cerco de atún rojo se atribuye a uno o más de los demás buques de cerco de atún rojo de conformidad con una clave de asignación previamente acordada. La JFO podría implicar o no la participación activa en la captura de atún rojo de todos los cerqueros que componen la JFO;
- i) “operaciones de transferencia” significa:
  - cualquier transferencia de atún rojo vivo desde la red del buque de captura a la jaula de transporte;
  - cualquier transferencia de atún rojo vivo desde la almadraba a una jaula de transporte, independientemente de la presencia de un remolcador;
  - cualquier transferencia de atún rojo vivo desde la jaula de transporte a otra jaula de transporte;
  - cualquier transferencia de una jaula que contenga atún rojo vivo desde un remolcador a otro remolcador;
  - cualquier transferencia de atún rojo vivo entre diferentes jaulas de la misma granja (transferencia dentro de la granja);
  - cualquier transferencia de atún rojo vivo desde una jaula de la granja a una jaula de transporte;

- j) "transferencia entre granjas" significa la reubicación del atún rojo vivo de una granja a otra compuesta por dos fases, una transferencia desde la jaula de la granja donante a una jaula de transporte y una introducción en jaulas desde la jaula de transporte a la jaula de la granja receptora;
- k) "primera transferencia" significa una transferencia de atún rojo vivo desde una red de cerco o una almadraba a una jaula de transporte;
- l) "otra transferencia" significa cualquier operación de transferencia que se realice después de la primera transferencia y antes de la introducción en jaula en la granja de destino, como la división o fusión de los contenidos de dos jaulas de transporte, pero no incluye las transferencias voluntarias o de control;
- m) "operador donante" significa el patrón del buque de captura o remolcador o su representante, o el representante de una granja o almadraba, en la que se origina una operación de transferencia;
- n) "CPC del operador donante" significa la CPC que ejerce su jurisdicción sobre el operador donante;
- o) "transferencia voluntaria" significa la repetición de cualquier transferencia que realiza voluntariamente el operador donante con el fin de cumplir los requisitos del **Anexo 8**;
- p) "transferencia de control" significa la repetición de cualquier transferencia que se realiza a petición de las autoridades de control;
- q) "introducción en jaula de control" significa cualquier repetición de la operación de introducción en jaula que se realiza a petición de las autoridades de control con el fin de verificar el número y/o el peso medio de los peces que se están introduciendo en la jaula;
- r) "almadraba" significa cualquier arte fijo anclado en el fondo, equipado generalmente con una red guía que conduce al atún rojo hasta un recinto o una serie de recintos, donde se mantiene antes del sacrificio o la cría;
- s) "introducción en jaula" significa el traslado de atún rojo vivo desde la jaula de transporte o la almadraba a las jaulas de cría o engorde;
- t) "engorde" o "cría" significa la introducción en jaulas de atunes rojos en las granjas y su posterior alimentación con el propósito de engordarlos e incrementar su biomasa total;
- u) "granja" significa un lugar marino claramente definido por coordenadas geográficas utilizado para la cría o el engorde de atún rojo capturado por las almadrabas y/o los buques de cerco. Una granja puede tener diversas localizaciones de cría, todas ellas definidas por coordenadas geográficas (con una definición clara de longitud y latitud para cada uno de los puntos del polígono);
- v) "sacrificio" significa matar al atún rojo en las granjas o en las almadrabas;
- w) "transbordo" significa la descarga de todo o parte del pescado a bordo de un buque de pesca a otro buque pesquero. Sin embargo, la descarga de atún rojo muerto desde la red de cerco, la almadraba o el remolcador a un buque auxiliar no se considerará transbordo;
- x) "pesquería deportiva" significa pesquerías no comerciales cuyos participantes son miembros de una organización deportiva nacional o disponen de una licencia deportiva nacional;
- y) "pesquería de recreo" significa pesquerías no comerciales cuyos participantes no son miembros de una organización deportiva nacional y no disponen de una licencia deportiva nacional;
- z) "cámara estereoscópica" significa una cámara con dos o más lentes, con un sensor de imagen o un fotograma separados para cada lente que permite grabar imágenes tridimensionales para fines de medición de la talla del pez y que ayuda a precisar mejor el número y peso de los atunes rojos;
- aa) "cámara de control", significa una cámara estereoscópica y/o una cámara de vídeo convencional para los propósitos de control previstos en esta Recomendación;

- bb) "BCD o BCD electrónico (eBCD)" significa un documento de captura de atún rojo;
- cc) "esloras de los buques" significa esloras totales;
- dd) "buque costero de pequeña escala" es un buque de captura con al menos tres de las cinco características siguientes: (a) eslora total <12 m; (b) actividades pesqueras realizadas exclusivamente dentro de las aguas territoriales de la CPC del pabellón; (c) las mareas de pesca duran menos de 24 h; (d) el número máximo de miembros de tripulación es cuatro personas; o (e) el buque pesca con técnicas de pesca que son selectivas y tienen un impacto medioambiental reducido;
- ee) "CPC de la granja" significa la CPC bajo cuya jurisdicción se encuentra la granja de atún rojo;
- ff) "CPC del pabellón" significa la CPC en la que el buque pesquero está abanderado;
- gg) "CPC de la almadraba" significa la CPC bajo cuya jurisdicción está situada la almadraba;
- hh) "capacidad de cría de entrada" significa la cantidad máxima de atún rojo salvaje en toneladas que una granja tiene permitido introducir en jaulas durante una temporada de pesca.

## Parte II: Medidas de ordenación

### TAC y cuotas y condiciones asociadas con la asignación de cuotas a las CPC

4. Cada CPC adoptará las medidas necesarias para garantizar que el esfuerzo pesquero de sus buques de captura y de sus almadrabas se corresponda con las posibilidades de pesca de atún rojo disponibles para dicha CPC en el Atlántico este y el Mediterráneo, lo que incluye mediante el establecimiento de cuotas individuales para sus buques de captura de más de 24 m incluidos en la lista mencionada en el párrafo 48 a) de esta Recomendación.
5. Los totales admisibles de captura (TAC), incluidos los descartes muertos, para 2022 se establecerán en 36.000 t, de conformidad con el asesoramiento del SCRS. Los TAC para 2023 y años posteriores se decidirán en la reunión anual de la Comisión de 2022, de conformidad con un MP o basándose en el nuevo asesoramiento del SCRS en 2022 si el MP aún no está disponible.

Las 36.000 t se asignarán en 2022 de conformidad con el siguiente esquema:

<i>CPC</i>	<i>Cuota 2022 (t)</i>
Albania	170
Argelia	1.655
China	102
Egipto	330
Unión Europea	19.460
Islandia*	180
Japón	2.819
Corea	200
Libia	2.255
Marruecos	3.284
Noruega	300
Siria	80
Túnez	2.655
Turquía	2.305
Taipei Chino	90
Subtotal	35.885
Reservas no asignadas	115
<b>TOTAL</b>	<b>36.000</b>

\* No obstante la disposición de esta Parte, Islandia puede realizar capturas que superen las 180 t en 2022 en un 25 %. siempre y cuando sus capturas totales para 2020, 2021 y 2022 combinadas no superen las 540 t (180 t + 180 t + 180 t).



No debe interpretarse que esta tabla cambia las claves de asignación de la Rec. 14-04. Las nuevas claves se establecerán en una futura consideración por parte de la Comisión.

La Unión Europea está autorizada a transferir al Reino Unido 48,40 t de su cuota en 2022.

Mauritania podría capturar hasta 5 t para fines de investigación cada año, si respeta las normas de comunicación de capturas definidas en esta Recomendación. La captura se deducirá de la reserva no asignada.

Senegal podría capturar hasta 5 t para fines de investigación cada año, si respeta las normas de comunicación de capturas definidas en esta Recomendación. La captura se deducirá de la reserva no asignada.

Dependiendo de la disponibilidad, Taipei Chino podría transferir hasta 50 t de su cuota a Corea en 2022.

6. La CPC del pabellón podría requerir que un buque de captura se dirija inmediatamente a un puerto designado por ella cuando se estime que ha agotado su cuota individual.
7. No se autoriza el traspaso automático de cualquier cantidad de cuota no utilizada. Una CPC podría solicitar transferir un máximo del 5 % de su cuota de 2021 a 2022. La CPC incluirá esta petición en su plan de pesca/capacidad anual para la aprobación por parte de la Comisión.
8. No se permitirán operaciones de fletamento para la pesquería de atún rojo.
9. No obstante la disposición de la Recomendación 01-12, todas las CPC mencionadas específicamente en el párrafo 5 pueden transferir una parte de su cuota a otra CPC siempre que ambas CPC lleguen a un acuerdo y envíen una notificación previa a la Secretaría de ICCAT respecto a la cantidad que se va a transferir. La Secretaría de ICCAT transmitirá dicha información a todas las CPC.
10. Si la captura de una CPC en un año determinado supera su asignación, la CPC procederá a una devolución en el periodo de ordenación subsiguiente, de conformidad con las disposiciones de los párrafos 2 y 3 de la Recomendación 96-14 de ICCAT.
11. En línea con la hoja de ruta de la MSE, el SCRS continuará con su trabajo sobre MSE, probando posibles procedimientos de ordenación, lo que incluye las HCR, que podrían respaldar los objetivos de ordenación que acuerde la Comisión. Basándose en los comentarios y el asesoramiento del SCRS, y en un proceso de diálogo entre científicos y gestores, la Comisión seleccionará en 2022 un procedimiento de ordenación para el de atún rojo del Atlántico, lo que incluye acciones de ordenación preacordadas a emprender de acuerdo con diversas condiciones del stock para proporcionar el asesoramiento sobre el TAC comenzando para 2023.

#### **Presentación de planes anuales de pesca, de ordenación de la capacidad de pesca y cría, de inspección y de ordenación de la cría**

12. Antes del 15 de febrero de cada año, cada CPC con una cuota asignada de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo enviará a la Secretaría de ICCAT:
  - a) Un plan de pesca anual para los buques de captura y las almadrabas que pescan atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo, redactado de conformidad con los párrafos 14-15;
  - b) Un plan anual de ordenación de la capacidad pesquera que garantice que la capacidad pesquera autorizada de la CPC se corresponde con su cuota asignada, redactado para incluir la información prevista en los párrafos 16-21;
  - c) Un plan de seguimiento, control e inspección con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta Recomendación. Este plan designará también a la autoridad competente de control de la CPC y la lista de puntos de contacto designados de la CPC responsables de la implementación de este plan de seguimiento, control e inspección.

- d) Un plan anual de ordenación de la cría, cuando proceda, que se alinee con los requisitos establecidos en los párrafos 22-25, e incluya la entrada máxima autorizada por granja y la capacidad máxima por granja, así como la cantidad total de peces por granja traspasados del año anterior, de conformidad con los párrafos 199-205.
13. Para 2022, antes del 31 de marzo de 2022, y en línea con el párrafo 235 de esta Recomendación, la Comisión convocará una reunión intersesiones de la Subcomisión 2 para analizar y, cuando proceda, aprobar los planes mencionados en el párrafo 12. Esta obligación podría revisarse después de 2022 para permitir que la aprobación de los planes se realice por medios electrónicos. Si la Comisión detecta algún fallo grave en los planes presentados y no puede aprobarlos, la Comisión tomará una decisión sobre la suspensión automática de la pesca de atún rojo durante dicho año por parte de dicha CPC. La no presentación del plan mencionado antes dará lugar automáticamente a la suspensión de la pesca de atún rojo en dicho año.

### **Planes de pesca anuales**

14. En el plan anual de pesca se identificarán, *inter alia*, las cuotas asignadas a cada grupo de artes, cuando proceda, el método utilizado para asignar y gestionar las cuotas, así como las medidas para garantizar la observancia de las cuotas individuales, las temporadas de pesca abiertas para cada categoría de arte y las normas sobre captura fortuita.
15. Cualquier modificación ulterior al plan de pesca anual se transmitirá a la Secretaría de ICCAT al menos un día laborable antes del ejercicio de la actividad correspondiente a dicha modificación. No obstante esta disposición, se permitirán las transferencias de cuota entre diferentes grupos de artes y las transferencias entre cuota de captura fortuita y cuota dirigida de la misma CPC, siempre que la información sobre las transferencias sea transmitida a la Secretaría de ICCAT como muy tarde cuando la transferencia entre en vigor.

### **Medidas sobre ordenación de la capacidad**

#### **Capacidad de pesca**

##### **Ajuste de la capacidad de pesca**

16. Cada CPC ajustará su capacidad de pesca para garantizar que es acorde con su cuota asignada utilizando las tasas de captura anuales pertinentes por segmento de la flota y arte propuestas por el SCRS y adoptadas por la Comisión en 2009. Estos parámetros deberían ser revisados por el SCRS a más tardar en 2022, y cada vez que se lleve a cabo una evaluación de stock para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, lo que incluye tasas específicas para los tipos de arte y las zonas de pesca.
17. El plan anual de ordenación de la capacidad de pesca mencionado en el párrafo 12.b) ajustará el número de buques de captura para demostrar que la capacidad de pesca es acorde con las oportunidades de pesca asignadas a los buques de captura para el mismo periodo de cuota. En lo que concierne a los buques costeros de pequeña escala, el requisito de cuota mínima de 5 t (tasa de captura definida por el SCRS en 2009) ya no será aplicable, y como alternativa se podría aplicar una cuota sectorial a dichos buques del siguiente modo:
- a) Si una CPC tiene barcos costeros de pequeña escala autorizados a pescar atún rojo, deberá asignar una cuota sectorial específica para dichos buques e indicar en sus planes de pesca y de seguimiento, control e inspección qué medidas adicionales establecerá para supervisar estrechamente el consumo de cuota de este segmento de la flota.
- b) Para los buques de los archipiélagos de Azores, islas Canarias y Madeira, podría establecerse una cuota sectorial para los barcos de cebo vivo. Dicha cuota sectorial y las condiciones adicionales para su seguimiento deben quedar claramente definidas en el plan de pesca, presentado de conformidad con el párrafo 12 anterior.

18. El ajuste de la capacidad de pesca para los buques de cerco se limitará a una variación máxima del 20 % con respecto a la capacidad de pesca de referencia de 2018. Al calcular el número de buques utilizando el 20 %, las CPC podrían, finalmente, redondear la cifra al siguiente número entero.
19. Para 2022, las CPC pueden autorizar el número de sus almadrabas que participan en la pesquería de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo que permita la plena explotación de sus oportunidades de pesca.
20. Los requisitos para los ajustes y para el número de almadrabas definidos en los párrafos 17, 18 y 19 no se aplicarán:
  - a) si las CPC en desarrollo pueden demostrar que necesitan desarrollar su capacidad pesquera para utilizar completamente su cuota, utilizando las tasas de captura anuales correspondientes por segmento de la flota y arte propuestas por el SCRS, y si dichos ajustes se incluyen en su plan de pesca de conformidad con el párrafo 12;
  - b) en el Atlántico nororiental, a aquellas CPC que estén pescando principalmente en sus zonas económicas (la zona económica noruega y la zona económica islandesa).
21. Cualquier cálculo para establecer dichos ajustes se realizarán de conformidad con la metodología aprobada en la reunión anual de 2009 y en las condiciones establecidas en los párrafos 17 y 19, con la excepción de los casos en los que la CPC afectada pesca principalmente en las zonas económicas exclusivas de Noruega o Islandia.

### **Capacidad de cría**

22. Cada CPC de la granja establecerá un plan anual de ordenación de la cría. Dicho plan demostrará que la capacidad total de entradas y la capacidad de cría total se corresponden con la cantidad estimada de atún rojo disponible para la cría, e incluirá la información mencionada en los párrafos 23 y 25. La Comisión se asegurará de que la capacidad total de cría en el Atlántico este y Mediterráneo sea proporcional a la cantidad total de atún rojo disponible para la cría en la zona.
23. Cada CPC limitará su capacidad de cría de atún a la capacidad de cría total de las granjas que estaban incluidas en el registro de ICCAT o autorizadas y declaradas a ICCAT en 2018.
24. Aquellas CPC en desarrollo sin granjas de atún o con menos de tres granjas de atún y que tengan intención de establecer nuevas instalaciones de cría de atún tendrán el derecho de establecer dichas instalaciones, con un máximo de capacidad de cría total de hasta 1.800 t por CPC. Con este fin, deberán comunicarlo a ICCAT, incluyéndolas en su plan de cría en el marco del párrafo 12 de esta Recomendación. Esta cláusula debería revisarse a partir de 2022.
25. Cada CPC establecerá una entrada máxima anual de atún rojo capturado en estado salvaje en sus granjas en el nivel de las cantidades de entrada registradas en ICCAT por sus granjas en 2005, 2006, 2007 o 2008. Si una CPC necesita aumentar la entrada máxima en una o varias de sus granjas de atún rojo capturado en estado salvaje, dicho aumento será acorde con las oportunidades de pesca asignadas a dicha CPC, lo que incluye las importaciones de atún rojo vivo.
26. La Secretaría de ICCAT recopilará estadísticas sobre la cantidad anual de introducción en jaulas (entrada de peces capturados en estado salvaje), de sacrificio y de exportación, por CPC de la granja, utilizando los datos del sistema eBCD. El Grupo de trabajo técnico sobre eBCD considerará el desarrollo de dicha función de extracción de datos, y hasta que dicha función esté disponible, cada CPC de la granja comunicará estas estadísticas a la Secretaría de ICCAT. Estas estadísticas estarán disponibles en el sitio web de ICCAT y estarán sujetas a requisitos de confidencialidad.

### **Tasas de crecimiento**

27. El SCRS, basándose en un protocolo estandarizado que establecerá el SCRS para el seguimiento de ejemplares reconocibles, iniciará ensayos para identificar las tasas de crecimiento, lo que incluye las ganancias de peso y talla durante el periodo de engorde. Basándose en los resultados de los ensayos y en otra información científica disponible, el SCRS revisará y actualizará la tabla de crecimiento

publicada en 2009, y las tasas de crecimiento utilizadas para la cría de peces mencionadas en el párrafo 34 (c), y presentará estos resultados a la reunión anual de la Comisión de 2022. Al actualizar la tabla de crecimiento, el SCRS debería invitar a científicos independientes que cuenten con la experiencia adecuada para revisar el análisis. Al actualizar la tabla, el SCRS considerará también las diferencias entre las zonas geográficas (lo que incluye el Atlántico y Mediterráneo). Las CPC de la granja se asegurarán de que los científicos designados por el SCRS para los ensayos tengan acceso y, cuando lo requiera el protocolo, ayuda para llevar a cabo los ensayos. Las CPC de la granja se esforzarán para garantizar que las tasas de crecimiento derivadas de los eBCD sean coherentes con las tasas de crecimiento publicadas por el SCRS. Si se detectan discrepancias significativas entre las tablas del SCRS y las tasas de crecimiento observadas, dicha información debería enviarse al SCRS para que la analice.

### **Parte III Medidas técnicas**

#### **Temporadas abiertas**

28. Se permitirá la pesca de atún rojo con cerco en el Atlántico este y el Mediterráneo durante el periodo del 26 de mayo al 1 de julio.

Mediante derogación, la temporada en el Mediterráneo oriental (zonas de pesca de FAO: 37.3.1 Egeo; 37.3.2 Levante) podría abrirse el 15 de mayo si una CPC lo solicita en su plan de pesca.

Mediante derogación, la temporada en el mar Adriático (zona de pesca de FAO: 37.2.1) podría abrirse del 26 de mayo hasta el 15 de julio, para los peces criados en el mar Adriático.

Mediante derogación, en lo que concierne a la temporada de pesca con cerco en la zona económica noruega y en la zona económica islandesa, será desde el 25 de junio al 15 de noviembre.

Mediante derogación, la temporada de pesca con cerco, en las zonas de pesca del Atlántico este y del Mediterráneo limitadas a las aguas bajo soberanía o jurisdicción del Reino de Marruecos, podría estar abierta desde el 1 de mayo al 15 de junio si una CPC lo solicita en su plan de pesca.

29. Si las condiciones meteorológicas impiden las operaciones de pesca, las CPC podrían decidir ampliar las temporadas de pesca establecidas en el párrafo 28 en un número equivalente al número de días perdidos hasta un máximo de 10 días.
30. Se permitirá la captura de atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo por parte de los grandes palangreros pelágicos de captura de más de 24 m durante el periodo del 1 de enero al 31 de mayo, con la excepción del área delimitada por el oeste de 10º oeste y norte de 42º norte, así como en la zona económica de Noruega, donde dicha pesca estará permitida desde el 1 de agosto hasta el 31 de enero.
31. Las CPC establecerán temporadas de pesca abiertas para sus flotas que no sean las compuestas por buques de cerco ni por los buques mencionados en el párrafo 30 e incluirán dicha información en su plan de pesca definido en el párrafo 14 para que sea analizado y, cuando proceda, aprobado por la Subcomisión 2 en el periodo intersesiones.
32. A más tardar en 2022, la Comisión decidirá en qué medida las temporadas de pesca para los diferentes tipos de artes de pesca y/o diferentes zonas podrían ampliarse y/o modificarse basándose en el asesoramiento del SCRS sin influir de forma negativa en el desarrollo del stock y garantizando su ordenación sostenible.

#### **Talla mínima**

33. La talla mínima para el atún rojo capturado en el Atlántico este y el Mediterráneo será de 30 kg o 115 cm de longitud a la horquilla. Por lo tanto, las CPC tomarán las medidas necesarias para prohibir capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, transportar, almacenar, vender,

exponer u ofrecer para su venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm.

34. Por derogación del párrafo 33, se aplicará una talla mínima de atún rojo de 8 kg o 75 cm de longitud a la horquilla, en las siguientes situaciones (véase el **Anexo 1**):
- a) El atún rojo capturado en el Atlántico este por los cañeros y los curricaneros.
  - b) El atún rojo capturado en el Mediterráneo por las pesquerías de flotas costeras de pequeña escala para pescado fresco compuestas de cañeros, palangreros y buques de liña de mano.
  - c) El atún rojo capturado en el mar Adriático con fines de cría.

No obstante lo anterior, y para el atún rojo capturado en el mar Adriático por buques con pabellón croata para fines de cría, la CPC pertinente podrá conceder tolerancias para capturar atún rojo que tenga un peso mínimo de 6,4 kg o, como alternativa, que tenga una longitud a la horquilla mínima de 66 cm, siempre y cuando limiten la captura de estos peces hasta un máximo del 7 % en peso de las cantidades totales de atún rojo capturadas por dichos buques croatas. Además, para el atún rojo capturado por barcos de cebo vivo franceses con una eslora total de menos de 17 m que operen en el golfo de Vizcaya, las CPC podrán conceder tolerancias para capturar hasta un máximo de 100 t de atún rojo que tenga un peso mínimo de 6,4 kg o, como alternativa, que tenga una longitud a la horquilla mínima de 70 cm.

35. Las CPC afectadas expedirán autorizaciones específicas a los buques que pescan en el marco de las derogaciones mencionadas en el párrafo 34. Además, los peces por debajo de estas tallas mínimas que se descarten muertos se descontarán de la cuota de la CPC.

#### **Capturas incidentales de peces por debajo de la talla mínima**

36. Para los buques de captura que pescan activamente atún rojo y las almadrabas de atún, las CPC podrán autorizar una captura incidental de no más del 5 %, en número, de atún rojo con un peso de entre 8 y 30 kg o, como alternativa, con una longitud a la horquilla de entre 75 y 115 cm.

Este porcentaje se calculará en relación con las capturas totales en número de atunes rojos retenidos a bordo de un buque, en cualquier momento tras cada operación de pesca, para las categorías de peso o talla mencionadas.

#### **Normas generales sobre capturas fortuitas**

37. Todas las CPC asignarán una cuota específica a la captura fortuita de atún rojo. Los niveles de capturas fortuitas autorizadas, así como la metodología para calcular estas capturas fortuitas en relación con las capturas totales a bordo (en peso o en número de ejemplares) estarán claramente definidos en los planes de pesca anuales enviados a la Secretaría de ICCAT de conformidad con el párrafo 12 de esta Recomendación, y nunca superarán el 20 % de las capturas totales a bordo al final de cada marea. El cálculo en número de ejemplares solo se aplicará a los túnidos y especies afines gestionados por ICCAT. Para la flota de barcos costeros de pequeña escala, la cantidad de captura fortuita puede calcularse anualmente.

Todas las capturas fortuitas de atún rojo muerto ya sean retenidas o descartadas, se deducirán de la cuota de la CPC del pabellón y se comunicarán a ICCAT. Si la captura fortuita de atún rojo se produce en aguas bajo la jurisdicción pesquera de una CPC cuya legislación nacional actual requiera que todos los peces muertos o moribundos sean desembarcados, esta obligación de desembarque será cumplida también por los buques que enarbolan pabellones extranjeros.

Si no se ha asignado una cuota a la CPC del buque de captura o de la almadraba afectada o si ya se ha consumido la cuota, no se permitirá la captura fortuita de atún rojo y la CPC deberá tomar las medidas necesarias para garantizar su liberación. Sin embargo, si dicho atún rojo está muerto, se desembarcará y se emprenderán las acciones de seguimiento adecuadas, de conformidad con la legislación nacional. Las CPC comunicarán anualmente la información sobre dichas cantidades a la Secretaría de ICCAT, y ésta la transmitirá al SCRS.

Los procedimientos mencionados en los párrafos 89 a 94 y 227 se aplicarán a la captura fortuita.

Para los buques que no pescan activamente atún rojo, cualquier cantidad de atún rojo que se encuentre a bordo será claramente separada de otras especies de peces para permitir a las autoridades de control hacer un seguimiento del respeto de esta norma. Los procedimientos para los buques no autorizados con respecto al eBCD serán los establecidos en la disposición pertinente de la Rec. 20-08.

### **Pesquerías deportivas y de recreo**

38. Cuando las CPC asignan, si procede, una cuota específica a las pesquerías deportivas y de recreo, dicha cuota asignada debería establecerse incluso si la pesca y liberación es obligatoria para el atún rojo capturado en pesquerías deportivas y de recreo con miras a tener en cuenta los posibles ejemplares muertos. Cada CPC regulará las pesquerías deportivas y de recreo expidiendo autorizaciones de pesca a los barcos para fines de pesca deportiva y de recreo.
39. Las CPC tomarán las medidas necesarias para prohibir la captura y retención a bordo, el transbordo o desembarque de más de un atún rojo por barco y por día para las pesquerías de recreo.  
  
Esta prohibición no se aplica a las CPC cuya legislación nacional requiera que todos los peces muertos, incluidos los ejemplares capturados en la pesquería deportiva y de recreo, deben ser desembarcados.
40. Queda prohibida la comercialización de atún rojo capturado en la pesca de recreo y deportiva.
41. Cada CPC tomará medidas para consignar los datos de captura, lo que incluye el peso de cada atún rojo capturado durante la pesca deportiva y de recreo, y comunicará a la Secretaría de ICCAT los datos para el año precedente antes del 31 de julio de cada año.
42. Las capturas muertas de las pesquerías deportivas y de recreo se descontarán de la cuota asignada a la CPC en virtud del párrafo 5.
43. Cada CPC tomará las medidas necesarias para garantizar, en la medida de lo posible, la liberación del atún rojo, sobre todo de juveniles, capturado vivo en el marco de la pesca deportiva y de recreo. Cualquier atún rojo desembarcado debe desembarcarse entero, eviscerado y/o sin agallas.
44. Cualquier CPC que desee llevar a cabo una pesquería deportiva de captura y liberación en el Atlántico nororiental podría permitir a un número limitado de barcos de pesca deportiva que se dirijan al atún rojo con fines de "marcado y liberación", sin necesidad de asignarles una cuota específica. Esto se aplica a aquellos barcos que están operando en el contexto de un proyecto científico de un instituto de investigación integrado en un programa de investigación científica cuyos resultados deberán comunicarse al SCRS. En este contexto, la CPC tendrá la obligación de: (a) enviar la descripción y medidas asociadas aplicables a esta pesquería como parte integral de sus planes de pesca y control mencionados en el párrafo 12 de esta Recomendación, (b) controlar estrechamente las actividades de los buques afectados para garantizar que cumplen las disposiciones vigentes de esta Recomendación; (c) garantizar que las operaciones de marcado y liberación las realiza personal formado para garantizar una elevada supervivencia de los ejemplares y (d) presentar anualmente un informe de las actividades científicas realizadas, al menos 60 días antes de la reunión del SCRS del año siguiente. Cualquier atún rojo que muera durante las actividades de marcado y liberación se comunicará y se deducirá de la cuota de la CPC.
45. Las CPC facilitarán, a petición de ICCAT, la lista de los buques deportivos y de recreo que hayan recibido una autorización.
46. El formato de dicha lista, mencionada en el párrafo 45, incluirá la siguiente información:
  - a) nombre del buque, número de registro,
  - b) número de registro ICCAT (si procede),
  - c) nombre anterior (si procede),

- d) nombre y dirección del(los) armador(es) y operador(es).

### Uso de medios aéreos

47. Queda prohibido el uso de cualquier medio aéreo, lo que incluye aviones, helicópteros o cualquier tipo de vehículo aéreo no tripulados, para buscar atún rojo.

## Parte IV: Medidas de control

### Sección A – Registros de buques, almadrabas y granjas

#### Registro ICCAT de buques pesqueros

48. Las CPC establecerán y mantendrán un registro ICCAT de todos los buques pesqueros tal y como se definen en el párrafo 3 a). Dicho registro deberá consistir en las siguientes listas:
- a) buques de captura que pescan activamente atún rojo, de acuerdo con el punto 3.g) de esta Recomendación y
  - b) otros buques que participan en actividades relacionadas con el atún rojo, distintos a los buques de captura.
49. Cada lista incluirá la siguiente información:
- a) nombre y número de registro del buque;
  - b) especificación del tipo de buque diferenciando, al menos, entre: buques de captura, remolcadores, buques auxiliares, buques de apoyo, buques de transformación;
  - c) eslora y tonelaje de registro bruto (TRB) o, cuando sea posible, tonelaje bruto (TB);
  - d) número OMI (si procede);
  - e) arte utilizado (si procede);
  - f) pabellón anterior (si procede);
  - g) nombre anterior (si procede);
  - h) detalles anteriores de eliminación de otros registros (si procede);
  - i) indicativo internacional de radio (si procede);
  - j) nombre y dirección del(los) armador(es) y operador(es);
  - k) periodo de tiempo autorizado para pescar, operar y/o transportar atún rojo destinado a la cría.
50. Para los buques de más de 24 m (independientemente del arte utilizado, a excepción de los arrastreros de fondo) y para todos los buques de cerco, las CPC indicarán el número de buques a la Secretaría de ICCAT como parte de su plan de pesca definido en el párrafo 12 de esta Recomendación.
51. El secretario ejecutivo de ICCAT establecerá y mantendrá el registro ICCAT de todos los buques de captura que pescan activamente atún rojo y todos los demás buques autorizados a operar para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo, y adoptará cualquier medida para garantizar la disponibilidad del registro a través de medios electrónicos, lo que incluye publicarlo en el sitio web de ICCAT de una forma coherente con los requisitos en cuanto a confidencialidad indicados por las CPC.
52. Cada CPC del pabellón presentará cada año en formato electrónico a la Secretaría de ICCAT: (i) a más tardar 15 días antes del comienzo de la actividad pesquera, la lista de sus buques de captura mencionados en el punto 48a); y (ii) a más tardar 15 días antes del inicio de sus operaciones la lista de otros buques de pesca mencionados en el punto 48.b). Dicha transmisión se realizará de conformidad con el formato establecido en las "Directrices para presentar los datos y la información requeridos por ICCAT".
53. No se aceptarán presentaciones con carácter retroactivo. Cualquier cambio ulterior solo se aceptará si un buque pesquero notificado se ve imposibilitado para participar debido a razones operativas legítimas o de fuerza mayor. En estas circunstancias, las CPC afectadas informarán inmediatamente de ello a la Secretaría de ICCAT y proporcionarán:

- a) Detalles completos del buque(s) pesquero(s) que se prevé que reemplace al buque o buques, incluido en el registro mencionado en el párrafo 48; las CPC con menos de cinco buques incluidos en cualquiera de las dos listas mencionadas en el párrafo 48, podrían sustituir un buque por otro no previamente incluido en el registro, siempre y cuando la CPC afectada haya presentado a la Secretaría de ICCAT una solicitud para que se conceda un número ICCAT al buque en cuestión y el número solicitado se haya proporcionado.
- b) Un informe exhaustivo de las razones que justifican la sustitución y cualquier prueba de apoyo o referencia pertinente.

La Secretaría de ICCAT circulará dichos casos entre las CPC. Si cualquier CPC notifica que el caso no está suficientemente justificado o está incompleto, éste se remitirá al Comité de cumplimiento para una revisión más en profundidad y el caso permanecerá pendiente de la aprobación del Comité de cumplimiento.

54. Sin perjuicio del párrafo 37 y a efectos de esta Recomendación, se considerará que los buques pesqueros no incluidos en uno de los registros ICCAT mencionados en los puntos 48 a) y b) anteriores no están autorizados a pescar, retener a bordo, transbordar, transportar, transferir, procesar o desembarcar atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo. La prohibición de retención a bordo no se aplica a las CPC cuya legislación interna requiera que todo ejemplar muerto sea desembarcado, siempre y cuando el valor de la captura sea incautado.
55. Se aplicarán, *mutatis mutandis*, las condiciones y procedimientos mencionados en la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-13 sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio* (Rec. 21-14) (con la excepción del párrafo 3).

#### **Autorizaciones de pesca para los buques y almadrabas autorizados a pescar atún rojo**

56. Las CPC expedirán autorizaciones especiales y/o licencias de pesca nacionales a los buques y almadrabas incluidos en una de las listas mencionadas en los párrafos 45, 48 y 58. Las autorizaciones de pesca incluirán, como mínimo, la información estipulada en el **Anexo 13**. La CPC del pabellón se asegurará de que la información contenida en la autorización de pesca es precisa y coherente con las normas de ICCAT. La CPC del pabellón adoptará las medidas de ejecución necesarias conforme a su legislación y podría requerir al buque que se dirija inmediatamente a un puerto designado cuando se considere que la cuota individual se ha agotado.

#### **Registro ICCAT de almadrabas de túnidos autorizadas a pescar atún rojo**

57. La Comisión establecerá y mantendrá un registro ICCAT de todas las almadrabas de túnidos autorizadas a pescar atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo. A efectos de esta Recomendación, se considerará que las almadrabas de túnidos no incluidas en el registro no están autorizadas a ser utilizadas para pescar, retener y participar en cualquier operación de captura, transferencia, sacrificio o desembarque de atún rojo.
58. Cada CPC presentará en formato electrónico a la Secretaría de ICCAT, como parte de su plan de pesca definido en los párrafos 14 y 15, la lista (incluyendo el nombre de las almadrabas, el número de registro y las coordenadas geográficas del polígono de la almadraba) de sus almadrabas de atún autorizadas mencionadas en el párrafo 56.
59. Cada CPC notificará a la Secretaría de ICCAT, tras el establecimiento del registro ICCAT de almadrabas, cualquier incorporación o supresión, y/o cualquier modificación del registro ICCAT de almadrabas en el momento en que se produzca cualquier cambio.
60. La Secretaría de ICCAT adoptará cualquier medida necesaria para garantizar la disponibilidad del registro a través de medios electrónicos, lo que incluye su publicación en la página web de ICCAT, de un modo coherente con los requisitos de confidencialidad señalados por las CPC.



**Registro ICCAT de granjas autorizadas a operar para el atún rojo**

61. La Secretaría de ICCAT mantendrá un Registro de ICCAT de todas las granjas de túnidos autorizadas a operar para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo. A efectos de esta Recomendación, se considerará que las granjas de túnidos no incluidas en el registro no están autorizadas a operar para el atún rojo.
62. Cada CPC de la granja presentará electrónicamente a la Secretaría de ICCAT, como parte de su plan de cría definido en el punto 12 (d), la lista de sus granjas de atún rojo autorizadas, lo que incluye:
  - i. el nombre de la granja;
  - ii. el número de registro;
  - iii. el nombre y la dirección del propietario (s) y operador (es);
  - iv. la capacidad de entrada y de cría total asignada a cada granja;
  - v. las coordenadas geográficas de las zonas autorizadas para las actividades de cría y
  - vi. el estado de la granja (activa o inactiva).
63. No se autorizará ninguna actividad de cría, incluida la alimentación con fines de engorde o el sacrificio de atún rojo, fuera de las coordenadas geográficas aprobadas para las actividades de cría.
64. Cada CPC notificará a la Secretaría de ICCAT cualquier añadido a, cualquier eliminación de y/o cualquier modificación del Registro ICCAT de granjas en el momento en que se produzca dicho cambio.
65. La Secretaría de ICCAT adoptará cualquier medida para garantizar la disponibilidad del Registro a través de medios electrónicos, lo que incluye publicarlo en el sitio web de ICCAT, de una forma coherente con los requisitos de confidencialidad indicados por las CPC.
66. Cada CPC adoptará las medidas necesarias para garantizar que no se introduce atún rojo en una granja no autorizada por la CPC o no incluida en el Registro ICCAT y que las granjas no reciben atún rojo de buques que no están incluidos en el Registro ICCAT de buques mencionado en el párrafo 48. Cada CPC adoptará las medidas necesarias, en el marco de su legislación aplicable, para prohibir cualquier operación en las granjas no incluidas en el Registro ICCAT de granjas.

**Información sobre actividades pesqueras**

67. Antes del 31 de julio de cada año, o en un plazo de siete meses a contar a partir de la finalización de la temporada de pesca para aquellas CPC que terminan su campaña de pesca en julio, cada CPC notificará a la Secretaría de ICCAT información detallada sobre las capturas de atún rojo realizadas en el Atlántico este y el Mediterráneo durante el periodo de asignación de cuota anterior. Esta información incluirá:
  - a) el nombre y número ICCAT de cada buque de captura,
  - b) el(los) periodo(s) de autorización de cada buque de captura;
  - c) las capturas totales de cada buque de captura, lo que incluye las capturas nulas, durante el(los) periodo(s) de autorización;
  - d) el número total de días durante los cuales pescó cada buque de captura en el Atlántico este y el Mediterráneo durante el(los) periodo(s) de autorización;
  - e) la captura total realizada fuera de su periodo de autorización (captura fortuita).
68. Para todos los buques no autorizados a pescar activamente atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo, pero que capturaron atún rojo de forma fortuita, se facilitará la siguiente información a la Secretaría de ICCAT:
  - a) el nombre y número ICCAT o el número del registro nacional del buque, si no está registrado en ICCAT y
  - b) las capturas totales de atún rojo.

69. Cada CPC notificará a la Secretaría de ICCAT cualquier información relacionada con los buques no cubiertos por los párrafos 67 y 68, pero que se sabe o se sospecha que han pescado atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo. La Secretaría de ICCAT remitirá dicha información, sin demora, a la CPC del pabellón para que emprenda acciones apropiadas, con copia a las demás CPC para su información.

### **Operaciones de pesca conjuntas**

70. Cualquier operación de pesca conjunta de atún rojo estará únicamente autorizada con el consentimiento expreso por escrito de las CPC afectadas. Para ser autorizada, cada buque de cerco deberá ir equipado para pescar atún rojo, disponer de una asignación de cuota individual específica y operar conforme a los requisitos establecidos en los párrafos 71 y 73. La cuota asignada a una JFO determinada deberá ser igual al total de todas las cuotas asignadas a los buques de cerco que participan en dicha JFO. Además, la duración de la JFO no deberá ser más larga que la duración de la temporada de pesca de los buques de cerco, tal y como se menciona en el párrafo 28 de esta Recomendación.
71. En el momento de solicitud de la autorización, siguiendo el formato establecido en el **Anexo 5**, cada CPC tomará las medidas necesarias para obtener la siguiente información de su(s) buques(s) de cerco que participan en la operación de pesca conjunta:
- el periodo de autorización de la JFO,
  - la identidad de los operadores implicados,
  - las cuotas individuales de los buques,
  - la clave de asignación entre los buques para las capturas implicadas y
  - la información sobre granjas de destino.

Cada CPC transmitirá toda la información mencionada más arriba a la Secretaría de ICCAT al menos cinco días laborables antes del inicio de la temporada de pesca de los buques de cerco, tal y como se define en el párrafo 28.

En caso de fuerza mayor, la fecha límite establecida en este párrafo no se aplicará respecto a la información sobre granjas de destino. En dichos casos, las CPC facilitarán a la Secretaría de ICCAT una actualización de dicha información lo antes posible, junto con una descripción de los hechos que constituyen fuerza mayor. La Secretaría de ICCAT compilará la información mencionada en este párrafo proporcionada por las CPC para su revisión por parte del Comité de cumplimiento.

72. La Comisión establecerá y mantendrá un registro ICCAT de todas las operaciones de pesca conjuntas autorizadas por las CPC en el Atlántico este y el Mediterráneo.
73. No se permitirán operaciones de pesca conjuntas entre buques de cerco de diferentes CPC. Sin embargo, una CPC con menos de cinco buques de cerco autorizados podría autorizar operaciones de pesca conjuntas con cualquier otra CPC. Cada CPC que realice una operación de pesca conjunta será responsable y tendrá que rendir cuentas de las capturas realizadas en el marco de dicha operación de pesca conjunta.

## **Parte IV: Medidas de control**

### **Sección B - Capturas y transbordos**

#### **Requisitos de consignación de información**

74. Los patrones de los buques de captura deben mantener un cuaderno de pesca electrónico o encuadernado para consignar sus operaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Sección A del **Anexo 2**.

75. Los patrones de los remolcadores, buques auxiliares y buques de transformación consignarán sus actividades de conformidad con los requisitos establecidos en las Secciones B, C y D del **Anexo 2**.

### **Informes de captura enviados por patrones y operadores de las almadrabas**

76. Cada CPC se asegurará de que sus buques de captura que pescan activamente atún rojo comunican a sus autoridades, durante todo el periodo en el que están autorizados a pescar atún rojo, por medios electrónicos o mediante cualquier otro medio efectivo, la información diaria de sus cuadernos de pesca, lo que incluye fecha, hora y localización (latitud y longitud) de la captura, así como el peso y número de ejemplares de atún rojo capturados en la zona del plan, lo que incluye las liberaciones y descartes de peces muertos por debajo de la talla mínima mencionada en el párrafo 33. Los patrones enviarán esta información utilizando el formato que figura en el **Anexo 2** o mediante los requisitos de comunicación de las CPC.
77. Los patrones de los buques de cerco elaborarán los informes mencionados en el párrafo 76, operación de pesca por operación de pesca, lo que incluye las operaciones con capturas cero. El operador transmitirá los informes a las autoridades de su CPC del pabellón antes de las 9.00 h GMT para el día anterior.
78. Los operadores de almadrabas que pescan activamente atún rojo o sus representantes autorizados enviarán por vía electrónica un informe de capturas diario, incluyendo el número de registro ICCAT, la fecha, la hora y las capturas (peso y número de ejemplares), lo que incluye informes de captura cero y remitirán esta información a las autoridades de la CPC del pabellón por vía electrónica en un plazo de 48 horas, utilizando el formato que figura en el **Anexo 2**, durante todo el período en que estén autorizadas a pescar atún rojo.
79. Para los buques de captura que no sean buques de cerco y almadrabas, los patrones transmitirán a sus autoridades de control los informes mencionados en el párrafo 76, como muy tarde el martes a mediodía para la semana anterior que finaliza el domingo.

### **Puertos designados**

80. Cada CPC a la que se haya asignado una cuota de atún rojo designará puertos en los que se permitan las operaciones de desembarque o transbordo de atún rojo. Esta lista se comunicará cada año a la Secretaría de ICCAT como parte de su plan de pesca anual comunicado por cada CPC. Cualquier modificación se comunicará a la Secretaría de ICCAT. Otras CPC podrían designar puertos en los que las operaciones de desembarque o transbordo de atún rojo estén autorizadas y comunicar una lista de dichos puertos a la Secretaría de ICCAT.
81. Para que un puerto sea clasificado como puerto designado, el Estado rector del puerto se asegurará de que se cumplen las siguientes condiciones:
- a) horas establecidas de desembarque y transbordo;
  - b) lugares establecidos de desembarque y transbordo y
  - c) procedimientos establecidos de inspección y vigilancia garantizando una cobertura de inspección durante todas las horas de desembarque y transbordo y en todos los lugares de desembarque y transbordo, de conformidad con el párrafo 85.
82. Queda prohibido desembarcar o transbordar desde los buques de captura, así como desde los buques de transformación y desde los buques auxiliares cualquier cantidad de atún rojo pescado en el Atlántico este y el Mediterráneo fuera de los puertos designados por las CPC con arreglo a los párrafos 80 y 81. Sin embargo, de forma excepcional, no está prohibido el transporte de atún rojo muerto, sacrificado en una almadraba/jaula, a un buque transformador utilizando un buque auxiliar.
83. Basándose en la información recibida por las CPC con arreglo al párrafo 80, la Secretaría de ICCAT mantendrá una lista de los puertos designados en el sitio web de ICCAT.

84. Las disposiciones de esta recomendación no afectarán a la entrada en puerto de un buque pesquero de una CPC, de conformidad con las leyes internacionales, por razones de fuerza mayor o de peligro.

#### **Notificación previa de desembarques**

85. Antes de la entrada en cualquier puerto, los patrones de los buques de captura, así como de los buques transformación y de los buques auxiliares o sus representantes, facilitarán a las autoridades pertinentes del puerto lo siguiente, al menos 4 horas antes de la hora estimada de llegada:

- a) hora estimada de llegada;
- b) estimación de la cantidad de atún rojo retenida a bordo;
- c) información sobre la zona geográfica donde se realizó la captura.

Si los caladeros están a menos de cuatro horas del puerto de llegada, las cantidades estimadas de atún rojo que se llevan a bordo podrían modificarse en cualquier momento antes de la llegada.

Las CPC podrían decidir aplicar estas disposiciones solo para capturas iguales o superiores a tres peces o una tonelada. Deberían proporcionar esta información en su plan de control, seguimiento e inspección mencionado en el párrafo 12.

Las autoridades del Estado rector del puerto mantendrán un registro de todas las notificaciones previas para el año en curso.

Todas las operaciones de desembarque serán controladas por las autoridades de control pertinentes y se inspeccionará un porcentaje basándose en un sistema de evaluación de riesgo que tenga en cuenta la cuota, el tamaño de la flota y el esfuerzo pesquero. Cada CPC incluirá en su plan de inspección anual, mencionado en el párrafo 12 de esta Recomendación, información detallada sobre este sistema de control adoptado por dicha CPC, lo que incluye el porcentaje objetivo de desembarques que se va a inspeccionar.

Tras cada marea, los patrones de los buques de captura presentarán en un plazo de 48 horas una declaración de desembarque a las autoridades competentes de la CPC donde se realiza el desembarque y a su CPC del pabellón. El patrón del buque de captura autorizado será responsable de y certificará que la declaración sea completa, así como su exactitud, y en ella se indicarán, como requisito mínimo, las cantidades de atún rojo desembarcado y la zona en que fue capturado. Todas las capturas desembarcadas serán pesadas y no sólo estimadas. La autoridad pertinente enviará un registro del desembarque a la autoridad de la CPC del pabellón del buque de captura en un plazo de 48 horas tras la finalización del desembarque.

#### **Comunicación de capturas de las CPC a la Secretaría de ICCAT**

86. Las CPC enviarán sin demora informes de captura por arte quincenales a la Secretaría de ICCAT para asegurar que se pueda cumplir el plazo de publicación de datos que se especifica a continuación. En el caso de los buques de cerco y almadrabas, los informes serán los definidos en los párrafos 76 a 78. Las capturas comunicadas totales serán publicadas por la Secretaría de ICCAT en una zona protegida con contraseña de la página web de ICCAT durante la segunda semana de cada mes.
87. Las CPC comunicarán a la Secretaría de ICCAT las fechas en las que toda su cuota de atún rojo haya sido utilizada. La Secretaría de ICCAT transmitirá sin demora esta información a todas las CPC.

#### **Verificación cruzada**

88. Las CPC verificarán los informes de inspección e informes de observadores, los datos de VMS y, cuando proceda, los eBCD, así como la presentación oportuna de los cuadernos de pesca y la información requerida consignada en los cuadernos de pesca de sus buques de pesca, en el documento de transferencia/transbordo y en los documentos de captura.

Las autoridades competentes llevarán a cabo verificaciones cruzadas por especies en todos los desembarques, los transbordos, transferencias e introducciones en jaula entre las cantidades consignadas en el cuaderno de pesca de los buques de pesca o en la declaración de transbordo y las cantidades consignadas en la declaración de desembarque o de introducción en jaula, y cualquier otra documentación pertinente como facturas y/o notas de venta.

### **Transbordo**

89. Las operaciones de transbordo de atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo se permitirán únicamente en los puertos designados definidos y en las condiciones establecidas en los párrafos 80 a 84.
90. Antes de entrar en cualquier puerto, el buque pesquero receptor o su representante, facilitará la información incluida en el **Anexo 3** a las autoridades pertinentes del Estado rector del puerto al menos 72 horas antes de la hora estimada de llegada, de un modo acorde con la legislación interna del Estado rector del puerto. Cualquier transbordo requerirá la autorización previa de la CPC del pabellón del buque pesquero que realiza el transbordo. Además, el patrón del buque pesquero que realiza el transbordo comunicará a su CPC del pabellón, en el momento del transbordo, los datos requeridos en el **Anexo 3**.
91. La autoridad pertinente del Estado rector del puerto inspeccionará el buque receptor a su llegada y comprobará el cargamento y la documentación relacionada con la operación de transbordo.
92. Los patrones de los buques pesqueros deberán cumplimentar y transmitir a sus CPC del pabellón la declaración ICCAT de transbordo a más tardar 15 días después de la fecha del transbordo en puerto, de conformidad con la Recomendación 21-15. Los patrones de los buques pesqueros que realizan transbordos deberán cumplimentar la declaración de transbordo ICCAT de conformidad con el formato establecido en el **Anexo 3**. La declaración de transbordo estará vinculada con el eBCD para facilitar la verificación cruzada de los datos incluidos en ella.
93. La autoridad pertinente del Estado rector del puerto enviará un informe del transbordo a la autoridad de la CPC del pabellón del buque pesquero que realiza el transbordo, en un plazo de cinco días tras finalizar el transbordo.
94. Todos los transbordos serán inspeccionados por las autoridades pertinentes de la CPC del puerto designado.

## **Parte IV: Medidas de control**

### **Sección C - Programas de observadores**

#### **Programa de observadores de la CPC**

95. Cada CPC garantizará que observadores de la CPC, provistos de un documento oficial de identificación, son asignados a los buques que enarbolan su pabellón y a las almadrabas bajo su jurisdicción que estén activas en la pesquería de atún rojo para alcanzar, al menos, las siguientes tasas de cobertura:
  - el 20 % de sus arrastreros pelágicos activos (de más de 15 m);
  - el 20 % de sus palangreros activos (de más de 15 m);
  - el 20 % de sus barcos de cebo vivo activos (de más de 15 m);
  - el 100 % de sus remolcadores;
  - el 100 % de las operaciones de sacrificio de sus almadrabas.
96. Las CPC con menos de cinco buques de captura de los tres primeros segmentos definidos anteriormente garantizarán una cobertura de observadores del 20 % del tiempo durante el cual los buques están activos en la pesquería de atún rojo.

97. Al implementar este programa de observadores de la CPC, las CPC deberán garantizar:
- a) que la cobertura espacial y temporal es representativa para asegurar que la Comisión recibe datos e información adecuados y apropiados sobre captura de atún rojo, esfuerzo y otros aspectos científicos y de ordenación relacionados, teniendo en cuenta las características de las flotas y las pesquerías;
  - b) que se implementan protocolos robustos de recopilación de datos;
  - c) que el observador de la CPC recibe, antes del inicio de su asignación, una lista de contactos dentro de la autoridad competente de la CPC a los que informar de las observaciones;
  - d) que, antes del embarque, cada observador de la CPC está adecuadamente formado y cualificado;
  - e) que, en la medida de lo posible, las operaciones de los buques y las almadrabas afectados sufren una interrupción mínima.
  - f) que el patrón del buque pesquero o el operador de la almadraba permite al observador de la CPC acceder a los medios electrónicos de comunicación a bordo del buque pesquero o de la almadraba.
98. Los datos y la información recopilados en el marco de los programas de observadores de cada CPC serán facilitados al SCRS y a la Comisión, según proceda, de conformidad con los requisitos y procedimientos que va a desarrollar la Comisión desde ahora hasta 2023, teniendo en cuenta los requisitos de confidencialidad de las CPC.
99. Respecto a los aspectos científicos del Programa, el SCRS informará sobre el nivel de cobertura alcanzado por cada CPC, y facilitará un resumen de los datos recopilados y de cualquier hallazgo importante asociado con dichos datos. El SCRS facilitará también recomendaciones para mejorar la eficacia de los programas de observadores de las CPC.
100. Las obligaciones, responsabilidades y tareas aplicables a los observadores de las CPC se detallan en el **Anexo 6**.

### **Programa regional de observadores de ICCAT (ROP)**

101. Se implementará el Programa regional de observadores de ICCAT mencionado en el **Anexo 6** para garantizar una cobertura de observadores del 100 %, del siguiente modo:
- en todos los buques de cerco autorizados a pescar atún rojo;
  - durante todas las transferencias de atún rojo de los buques de cerco a las jaulas de transporte;
  - durante todas las transferencias de atún rojo desde las almadrabas a las jaulas de transporte;
  - durante todas las transferencias desde una jaula de una granja a jaulas de transporte que son remolcadas a otra granja;
  - durante todas las introducciones en jaula de atún rojo en las granjas;
  - durante todas las operaciones de sacrificio de atún rojo de las granjas y
  - durante la liberación de atún rojo desde las granjas.

No obstante lo anterior, cuando, por razones de fuerza mayor (por ejemplo, una pandemia) debidamente notificadas a ICCAT, no sea posible el despliegue de un observador regional, el buque, la almadraba o la granja podrán operar sin el observador. En estos casos, las CPC darán prioridad a dichos buques, granjas y almadrabas para su control e inspección.

Además, las CPC implementarán un conjunto de medidas alternativas adecuadas destinadas a lograr los objetivos del programa regional de observadores, lo que incluye, cuando sea posible, la asignación de un inspector nacional o de un observador nacional para que actúe en lugar del observador regional. La CPC en cuestión enviará todos los detalles de las medidas alternativas a la Secretaría. La Secretaría

recopilará y distribuirá a la Comisión toda la información recibida sobre la implementación de estos procedimientos. Dichas medidas alternativas y las acciones emprendidas serán examinadas por el Comité de cumplimiento durante cada reunión anual.

102. Por derogación del párrafo 101, el sacrificio en las granjas de hasta 1.000 kg por día y hasta un máximo de 50 t por granja por año para suministrar atún rojo fresco al mercado puede ser autorizado por la CPC pertinente siempre y cuando un inspector autorizado de la CPC de la granja esté en el sitio durante el 100 % de dichos sacrificios y controle toda la operación. El inspector autorizado también validará las cantidades sacrificadas en el sistema eBCD. En este caso, la firma del observador regional no debería ser requerida en la sección de sacrificio del eBCD. Esta derogación será revisada, si procede, por el GTP, posiblemente a través de su Grupo de trabajo IMM, a más tardar en 2023.
103. Los buques de cerco sin un observador regional ICCAT a bordo no estarán autorizados a pescar u operar en la pesquería de atún rojo,
104. Un observador regional de ICCAT deberá ser asignado a cada granja para la totalidad de las operaciones de introducción en jaulas. En casos de fuerza mayor que hayan sido confirmados por la autoridad de la CPC de la granja, un observador regional de ICCAT podría compartirse entre más de una granja para garantizar la continuidad de las operaciones de cría si así lo autoriza la autoridad competente de la CPC de la granja siempre que la autoridad competente de la CPC de la granja solicite inmediatamente la asignación de un observador regional de ICCAT adicional.
105. No obstante lo dispuesto en el párrafo 104, en caso de transferencia entre dos granjas diferentes bajo la competencia de la misma autoridad nacional, podrá asignarse un único observador regional para que cubra todo el proceso, incluida la transferencia de los peces a una jaula de remolque; el remolque de los peces desde la granja donante a la receptora y la introducción en jaulas de los peces en la granja receptora. En este caso, la granja donante debería enviar un observador regional y el coste deberá ser compartido tanto por la granja donante como por la granja receptora, salvo que las empresas de las granjas determinen lo contrario.
106. Como prioridad, los observadores regionales, de ICCAT no deberían ser de la misma nacionalidad que el buque de captura, el remolcador, la almadraba o la granja para los que se requieren sus servicios. Además, y en la medida de lo posible, la Secretaría de ICCAT y el proveedor responsable del ROP se asegurarán de que los observadores regionales de ICCAT asignados tienen un conocimiento satisfactorio del idioma de la CPC del pabellón del buque pesquero, granja o almadraba. Si no es posible encontrar observadores extranjeros con las capacidades lingüísticas adecuadas o en caso de fuerza mayor, podría permitirse la asignación de observadores regionales de ICCAT de la misma nacionalidad, siempre que el proveedor responsable del ROP lo notifique previamente a la Secretaría de ICCAT.
107. Las obligaciones, responsabilidades y tareas aplicables al observador regional de ICCAT y a las CPC del pabellón, almadraba y granja se detallan en el **Anexo 6**.

#### **Parte IV: Medidas de control**

##### **Sección D - Transferencias de peces vivos**

###### **Disposición general**

108. Esta sección se aplica a todas las transferencias tal y como aparecen definidas en el punto 3.i de esta Recomendación.
109. De conformidad con el punto 12.c) de esta Recomendación, cada CPC designará a una única autoridad competente, en lo sucesivo denominada «autoridad competente de la CPC», que será responsable de coordinar la recopilación y verificación de la información para el control de las transferencias y transportes asociados de atún rojo realizado bajo su jurisdicción y de comunicarse y colaborar con las CPC en cuyas granjas se enjaularán los peces.
110. Los patrones de los buques de captura y los remolcadores que realizan operaciones de transferencia informarán de sus actividades de transferencia de conformidad con los requisitos establecidos en el **Anexo 2** (cuaderno de pesca).

### **Número único asignado a las jaulas**

111. Todas las jaulas usadas en operaciones de transferencia y en transportes asociados deberán ser numeradas de conformidad con sistema de numeración única mencionado en los párrafos 147 a 150.

### **Notificación previa de la transferencia**

112. Antes del inicio de una operación de transferencia, lo que incluye las transferencias voluntarias, el patrón del buque de captura o el remolcador o su representante, o el representante de la granja o almadraba, donde se origina la transferencia en cuestión enviará a la autoridad competente de su CPC una notificación previa de transferencia indicando, cuando proceda:

- el número y el peso estimado del atún rojo que se va a transferir,
- el nombre del buque de captura, remolcador, granja o almadraba, con su respectivo número del registro ICCAT,
- la fecha y localización de la captura,
- la fecha y hora estimada de la transferencia,
- la posición estimada (longitud/latitud) donde tendrá lugar la transferencia y los números de las jaulas receptoras y donantes,
- la granja de destino,
- el nombre y el número ICCAT de la granja donante, en el caso de una transferencia de la jaula de la granja a una jaula de transporte,
- los números de las dos jaulas de la granja y de cualquier jaula de transporte implicada, en el caso de transferencias dentro de la granja.

### **Autorización de transferencia**

113. En las 48 horas posteriores al envío de la notificación previa de transferencia, la autoridad competente de la CPC del operador donante asignará y comunicará al operador donante afectado un número de autorización de la transferencia para cada operación de transferencia. El número de autorización de la transferencia incluirá el código de tres letras de la CPC, cuatro números para el año y tres letras para indicar si la autorización es positiva (AUT) o negativa (NEG), seguida de números secuenciales.
114. La operación de transferencia afectada no se iniciará antes de que se le haya asignado y comunicado al operador donante su número específico de autorización de transferencia.
115. La autorización de transferencia no condiciona la confirmación de cualquier operación posterior de transferencia o de introducción en jaula.
116. Las transferencias de control y voluntarias no estarán sujetas a una nueva autorización de transferencia.

### **Denegación de una operación de transferencia y posterior liberación del atún rojo**

117. La autoridad competente de la CPC del operador donante no autorizará una operación de transferencia si, al recibir la notificación previa de transferencia, considera que:



- a) el buque de captura o almadraba que declara haber capturado el pescado no cuenta con una autorización válida para pescar atún rojo expedida de conformidad con el párrafo 56 de esta Recomendación,
  - b) el número y peso de los peces objeto de la transferencia no han sido debidamente declarados por el buque de captura o almadraba,
  - c) el buque de captura o almadraba que ha capturado los peces no dispone de suficiente cuota,
  - d) el remolcador que declara haber transferido y/o transportado el pescado no está incluido en el Registro ICCAT de todos los demás buques pesqueros mencionado en el punto 48.b) o no está equipado con un Sistema de seguimiento de buques (VMS) totalmente operativo;
  - e) la granja de destino no está declarada como activa en el Registro ICCAT de granjas mencionado en el párrafo 61 de esta Recomendación.
118. En caso de denegación, la autoridad competente de la CPC del operador donante deberá:
- a) informar inmediatamente al operador donante de la denegación, así como a la autoridad competente de la CPC del buque de captura, almadraba o granja, si son diferentes,
  - b) cuando proceda, expedir una orden para liberar los peces afectados en el mar, de conformidad con el **Anexo 10**.

#### **Seguimiento mediante cámara de vídeo de las operaciones de transferencia**

119. Excepto para las transferencias de jaulas entre dos remolcadores que no implican el movimiento de atún vivo entre dichas jaulas, el operador donante se asegurará de que la operación de transferencia es objeto de seguimiento mediante una cámara de vídeo en el agua, de conformidad con los procedimientos y normas mínimas mencionados en el **Anexo 8**, para determinar el número de ejemplares de atún rojo que se está transfiriendo.
120. Cada CPC adoptará las medidas necesarias para garantizar que el operador donante facilita, sin demora, copias idénticas de las grabaciones de vídeo pertinentes:
- a) para la primera operación de transferencia y la posible transferencia voluntaria, al observador regional de ICCAT y al remolcador receptor y, al final de la marea de pesca, a la autoridad competente de la CPC del pabellón o de la almadraba del operador donante;
  - b) para otras transferencias, al observador de la CPC a bordo del remolcador donante, al capitán del remolcador receptor y, al final del remolque, a la autoridad competente de la CPC del pabellón del remolcador donante;
  - c) para las transferencias entre dos granjas diferentes, al observador regional de ICCAT, al remolcador receptor y a la autoridad competente de la CPC de la granja donante y
  - d) si una autoridad de inspección nacional o de ICCAT está presente durante la operación de transferencia, el(los) inspector(es) recibirá(n) también una copia de la grabación de vídeo pertinente.
121. La grabación de vídeo afectada acompañará a los peces hasta la granja de destino. Una copia se mantendrá a bordo del buque(s) donante(s), por parte de la(s) almadraba(s) o granja(s), y será accesible con fines de control en cualquier momento durante la campaña de pesca.
122. La autoridad competente de la CPC del operador donante facilitará copias de las grabaciones de vídeo al SCRS previa petición. El SCRS mantendrá la confidencialidad respecto a las actividades comerciales.

123. La autoridad competente de la CPC del operador donante y el operador donante conservarán las grabaciones de vídeo relacionadas con las transferencias al menos 3 años y las conservarán el tiempo necesario para fines de control y ejecución.

### **Transferencias voluntarias y de control**

124. Si la grabación de vídeo no cumple los estándares mínimos mencionados en el Anexo 8 y, en particular, si su calidad y claridad no son suficientes para determinar el número de peces que se está transfiriendo, el operador donante podría realizar transferencia(s) voluntaria(s).
125. Si no se han realizado transferencia(s) voluntaria(s) o si la transferencia voluntaria sigue sin permitir determinar el número de peces que se está transfiriendo, la autoridad competente de la CPC del operador donante ordenará una transferencia de control, que se repetirá hasta que la calidad de la grabación de vídeo permita estimar el número de atunes rojos que se está transfiriendo.
126. Las transferencias voluntarias y/o de control se llevarán a cabo dentro de otra jaula que debe estar vacía. Se utilizará el número de peces obtenido a partir de la transferencia válida de control o voluntaria para cumplimentar el cuaderno de pesca, la Declaración de introducción en jaulas (ITD) y las secciones pertinentes del eBCD.
127. La separación de la jaula de transporte de un cerquero, almadraba o de una jaula de la granja no se producirá antes de que el observador regional de ICCAT a bordo del cerquero o presente en la granja o almadraba haya llevado a cabo sus tareas.
128. Sin embargo, si después de las transferencias voluntarias la calidad del vídeo sigue sin permitir determinar el número de ejemplares que se está transfiriendo, la autoridad competente de la CPC del operador donante podría permitir la separación del cerquero, almadraba o granja donantes de la jaula de transporte. En dicho caso, la autoridad competente de la CPC del operador donante ordenará sellar las puertas de la(s) jaula(s) de transporte afectada(s), de conformidad con los procedimientos establecidos en el **Anexo 4**, y requerirá que se lleven a cabo las transferencias de control en un determinado lugar y a determinada hora, en presencia de la autoridad competente del pabellón, de la almadraba o de la granja.
129. En el caso de que las autoridades competentes del pabellón, de la granja o de la almadraba no puedan estar presentes en la transferencia de control, la transferencia de control tendrá lugar en presencia de un observador regional de ICCAT. En este caso, la responsabilidad de la asignación del observador regional recaerá en el operador de la granja propietario del atún rojo transportado, que se asegurará de que se asigna un observador regional para verificar la transferencia de control.

### **Declaración de transferencia de ICCAT (ITD)**

130. Al final de una operación de transferencia, el operador donante cumplimentará una ITD de conformidad con el formato establecido en el **Anexo 4**. Sin demora, el operador donante transmitirá la ITD a la autoridad competente de su CPC, al observador regional de ICCAT cuando su presencia es obligatoria y, cuando proceda, al patrón del remolcador o a la granja que recibe los peces o pondrá ésta a su disposición.
131. La autoridad competente de la CPC del operador donante se asegurará de que el formulario ITD está numerado, usando el código de tres letras de la CPC, seguido de cuatro números que muestran el año y de tres números secuenciales, seguidos de las tres letras ITD (CPC- 20\*\*/xxx/ITD).
132. La ITD original deberá acompañar a los peces transferidos hasta la granja de destino, donde los peces serán introducidos en jaulas:
- a) en la primera transferencia, el operador donante duplicará la ITD original cuando una sola captura sea transferida desde la red de cerco o la almadraba a más de una jaula de transporte;

- b) en el caso de otra transferencia, el patrón del remolcador donante actualizará la ITD cumplimentando la parte 3 (otras transferencias) y entregará la ITD actualizada al remolcador receptor.
133. El buque de captura o remolcador donante, o la almadraba o la granja donantes conservarán a bordo una copia de la ITD que será accesible en cualquier momento con fines de control durante la duración de la campaña de pesca.

#### **Investigación por parte de la autoridad competente de la CPC del operador donante**

134. La autoridad competente de la CPC del operador donante investigará todos los casos en los que:
- a) haya más de un 10 % de diferencia entre el número de ejemplares declarados en la ITD por el operador donante y el número de ejemplares estimado por el observador regional de ICCAT o por el observador nacional de la CPC, según proceda o
  - b) cuando el observador regional de ICCAT no haya firmado la ITD.
- El margen de error del 10 % mencionado más arriba se expresará como un porcentaje de las cifras del operador donante.
135. Cuando proceda, la investigación incluirá el análisis de todas las grabaciones de vídeo pertinentes. Excepto en los casos de fuerza mayor, la investigación se concluirá en las 96 horas posteriores a su inicio y, en ningún caso, antes de la llegada de la jaula de transporte a la granja de destino.
136. En el inicio de una investigación, la autoridad competente de la CPC del operador donante informará a la autoridad competente de la CPC del pabellón del remolcador afectada acerca de la investigación, y se asegurará de que, hasta que la investigación haya concluido, no se permite ninguna transferencia desde o hacia la jaula de transporte en cuestión.
137. Para todas las operaciones de transferencia para las que se requiere un vídeo, una diferencia igual o superior al 10 % entre el número de atunes rojos declarados por el operador donante incluido en la ITD y el número determinado por la autoridad competente de la CPC del operador donante, tras una investigación, constituirá un posible incumplimiento (PNC) del buque pesquero, almadraba o granja afectados.

#### **Modificación de las ITD de los eBCD a raíz de las inspecciones en el mar o de las investigaciones**

138. Si tras una inspección en el mar o una investigación se descubre que el número de peces difiere en más de un 10 % del declarado en la ITD y en el eBCD, la autoridad competente de la CPC del operador donante deberá modificar el eBCD para reflejar el resultado de la investigación.

#### **Peces que mueren durante las operaciones de transferencia y de transporte asociadas**

139. El operador donante comunicará el número de peces que mueren durante una operación de transferencia o durante el transporte de los peces a la granja de destino de conformidad con los procedimientos y el modelo establecidos en el **Anexo 11**.

### **Parte IV: Medidas de control**

#### **Sección E - Introducción en jaulas**

##### **Disposiciones generales**

140. Cada CPC de la granja designará una única autoridad competente, en lo sucesivo denominada «autoridad competente de la CPC de la granja». Dicha autoridad será responsable de coordinar la

recopilación y verificación de la información sobre las actividades nacionales de introducción en jaulas, del control de las actividades de cría realizadas en su jurisdicción, y de comunicarse y cooperar con las autoridades competentes de la CPC cuyos buques o almadrabas capturaron el atún enjaulado.

141. Cuando las granjas estén ubicadas en aguas más allá de la jurisdicción de una CPC, las disposiciones de esta sección se aplicarán, *mutatis mutandis*, a las CPC donde estén ubicadas las personas físicas o jurídicas responsables de la granja.
142. Todas las actividades de la granja estarán sujetas al control descrito en el plan de seguimiento, control e inspección presentado en virtud del párrafo 12 de la presente Recomendación.
143. Todas las CPC que participen en actividades relacionadas con introducciones en jaulas intercambiarán información y colaborarán para garantizar que el número y peso del atún rojo destinado a la introducción en jaulas es preciso, coherente con las cantidades de captura declaradas por el cerquero o la almadraba y consignadas en las secciones pertinentes del eBCD.
144. Se insta a las CPC de la granja a intercambiar experiencias y mejores prácticas de control e inspección en relación con las actividades de cría utilizando el programa piloto para el intercambio voluntario de personal de inspección establecido por la Resolución 19-17 de ICCAT.
145. La autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que los operadores de la granja mantienen en todo momento un plan esquemático preciso de sus granjas, que indique el número único de todas las jaulas y su posición individual en la granja. El plan se pondrá a disposición de la autoridad competente de la CPC de la granja en todo momento con fines de control. Cualquier modificación al plan esquemático debe notificarse con antelación a la autoridad competente de la CPC de la granja. El plan esquemático de la granja se adaptará cada vez que se modifiquen el número y/o la distribución de las jaulas de la granja.
146. La autoridad competente de la CPC de la granja y el operador de la granja conservarán toda la información, documentación y material relacionado con las actividades de introducción en jaulas realizadas en las granjas bajo su jurisdicción durante al menos 3 años, y conservarán la información el tiempo que se necesario a efectos de ejecución.

#### **Número único asignado a las jaulas**

147. Antes del inicio de la campaña de pesca de atún rojo, la autoridad competente de la CPC de la granja asignará un número único e identificable a cada jaula asociada con las granjas bajo su jurisdicción, lo que incluye a aquellas jaulas usadas para transportar los peces a la granja.
148. Cada jaula estará identificada con un sistema de numeración único que incluya al menos el código de tres letras de la CPC seguidas de tres números. Los números únicos de las jaulas deberán estar marcados o pintados en dos lados opuestos del anillo de la jaula y por encima de la línea del agua, en un color que contraste con el fondo en el que están marcados o pintados y deben ser visibles y legibles en cualquier momento con fines de control.
149. La altura de las letras y números será de al menos 20 centímetros, con un grosor de la línea de al menos 4 centímetros.
150. Se permiten métodos alternativos para marcar el número único de la jaula, siempre que ofrezcan las mismas garantías de visibilidad, legibilidad e inviolabilidad.

#### **Autorización de introducción en jaula**

151. Cada operación de introducción en jaula está sujeta a una autorización de introducción en jaula expedida por la autoridad competente de la CPC de la granja. Se aplicará el siguiente procedimiento:
  - a) el operador de la granja solicita una autorización de introducción en jaula a la autoridad competente de la CPC de la granja, especificando en particular el número y peso (tal y como

aparece en la ITD) de los peces que se van a enjaular. Esta solicitud irá acompañada por:

- i. las ITD pertinentes;
  - ii. la referencia del(de los) eBCD afectado(s), confirmado(s) y validado(s) por la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la CPC de la almadraba;
  - iii. todos los informes de peces que mueren durante el transporte, debidamente consignados de conformidad con el **Anexo 11**.
- b) la autoridad competente de la CPC de la granja notifica la información en el subpárrafo (a) a la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la CPC de la almadraba y solicita confirmación de que la operación de introducción en jaula puede ser autorizada;
  - c) en los tres días laborables siguientes la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la CPC de la almadraba notifica a la autoridad competente de la CPC de la granja que la operación de introducción en jaula afectada puede ser autorizada o debe ser rechazada. En caso de rechazo, la autoridad competente de la CPC del pabellón o de la almadraba deberá especificar las razones para el rechazo y el rechazo incluirá la correspondiente orden de liberación;
  - d) la autoridad competente de la CPC de la granja expide la autorización de introducción en jaula inmediatamente después de la recepción de la confirmación de la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o la CPC de la almadraba afectada. A falta de esta confirmación, la autoridad competente de la CPC de la granja no autorizará la introducción en jaulas.
152. No se autorizará ninguna introducción en jaulas si el conjunto completo de documentación requerido en el párrafo 151 (a) no acompaña a los peces sujetos a la autorización de introducción en jaula.
153. A la espera de los resultados de la investigación mencionada en los párrafos 134 a 137 realizada por la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba, la operación de introducción en jaula no se autorizará y las secciones de captura y comercio de peces vivos pertinentes del eBCD no serán validadas.
154. Si la autoridad competente de la CPC de la granja no ha expedido la autorización de introducción en jaula en el mes posterior a la solicitud del operador de la granja de la autorización de introducción en jaula, la autoridad competente de la CPC de la granja ordenará y procederá a liberar todos los peces incluidos en la jaula de transporte afectada, de conformidad con el **Anexo 10**. La autoridad competente de la CPC de la granja informará en consecuencia sin demora a la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba afectada y a la Secretaría de ICCAT de la liberación.

#### **Denegación de una autorización de introducción en jaula por parte de la CPC del pabellón o de la almadraba**

155. Si, al recibir la información mencionada en el párrafo 151 a), la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba considera que:
- a) el buque de captura o almadraba que declara haber capturado los peces no disponía de cuota suficiente para cubrir el atún rojo que se va a enjaular,
  - b) los peces que se van a introducir en jaulas no han sido debidamente comunicados por el buque de captura o almadraba y no han sido tenidos en cuenta para el cálculo de cualquier consumo de cuota que pueda ser aplicable,
  - c) el buque de captura o almadraba que declara haber capturado los peces no cuenta con una autorización válida para pescar atún rojo expedida de conformidad con el párrafo 56 de esta Recomendación,

determinará el número de peces para los que se deniega la introducción en jaula y solicitará sin demora a la autoridad competente de la CPC de la granja que proceda a la incautación de los peces afectados y a su inmediata liberación en el mar, de conformidad con el **Anexo 10**.

### **Operaciones de introducción en jaulas**

156. A la llegada del remolcador a las cercanías de la granja, la autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que:
  - a) el remolcador afectado se mantiene a una distancia de, como mínimo, 1 milla náutica de cualquier instalación de la granja hasta que la autoridad competente de la CPC de la granja esté físicamente presente y,
  - b) la posición y actividad del remolcador afectado son objeto de seguimiento en todo momento.
157. No se iniciará ninguna operación de introducción en jaula:
  - a) antes de que haya sido debidamente autorizada por la autoridad competente de la CPC de la granja;
  - b) sin estar presentes la autoridad competente de la CPC de la granja y el observador regional de ICCAT;
  - c) antes de que las secciones de captura y comercio de peces vivos del eBCD hayan sido cumplimentadas y validadas por la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba.
158. Se prohíbe el fondeado de las jaulas de transporte como jaulas de la granja sin movimiento de los peces para permitir la grabación con cámara estereoscópica.
159. Tras la transferencia del atún rojo de la jaula de remolque a la jaula de la granja, la autoridad de control de la CPC de la granja se asegurará de que las jaulas de la granja que contengan atún rojo estén precintadas en todo momento. Retirar el precinto solo será posible en presencia de la autoridad competente de la CPC de la granja y tras su autorización. La autoridad de control de la CPC de la granja establecerá protocolos para el precintado de las jaulas de la granja, asegurando el uso de precintos oficiales y garantizando que dichos precintos sean colocados de tal forma que impidan la apertura de las puertas sin romper los precintos.
160. Las CPC de la granja se asegurarán de que las capturas de atún rojo se introducen en jaulas o series de jaulas diferentes y se clasifican de acuerdo con la CPC del pabellón de origen y el año de captura. Por derogación, si el atún rojo ha sido capturado en el contexto de una operación de pesca conjunta (JFO), las capturas afectadas se colocarán en jaulas o series de jaulas diferentes y se dividirán en función de las JFO y al año de captura.
161. Todas las operaciones de introducción en jaulas deberán finalizar antes del 22 de agosto de cada año, a menos que la CPC de la granja que recibe los peces aporte razones válidas, lo que incluye fuerza mayor. Dichas razones estarán documentadas y declaradas en el informe de introducción en jaulas mencionado en el párrafo 186. En ningún caso se introducirá atún rojo en jaulas después del 7 de septiembre. Los plazos anteriores no se aplican en el caso de transferencias entre granjas.

### **Grabación mediante cámaras de control de la operación de introducción en jaula**

162. La autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que cada operación de introducción en jaula de atún rojo en sus granjas es grabada por el operador de la granja utilizando tanto cámaras estereoscópicas como cámaras convencionales. Todas las grabaciones de vídeo cumplirán las normas mínimas establecidas en el **Anexo 8**, con la excepción del punto 1 d para grabaciones con cámaras estereoscópicas.

163. Si la calidad de la grabación de la cámara de control utilizada para determinar el número y/o peso del atún rojo introducido en jaulas no cumple las normas mínimas del **Anexo 8**, la autoridad competente de la CPC de la granja ordenará una introducción en jaula de control hasta que la determinación del número y/o peso sea posible. La repetición de la operación de introducción en jaula no estará sujeta a una nueva autorización de introducción en jaula.
164. En el caso de la introducción en jaula de control, la autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que la jaula donante de la granja está precintada y de que no puede manipularse antes de la nueva operación de introducción en jaula. La jaula receptora de la granja utilizada en la introducción en jaula de control estará vacía.
165. Al finalizar la operación de introducción en jaula, la autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que el observador regional de ICCAT tiene acceso inmediato a todas las grabaciones de las cámaras estereoscópicas y convencionales y se le permite hacer una copia si tiene intención de finalizar su tarea de analizar las grabaciones en otro momento o lugar.
166. Se insta a las CPC con granjas activas de atún rojo y al SCRS a participar en ensayos usando inteligencia artificial (AI) para el análisis de las grabaciones de las cámaras estereoscópicas, con el objetivo de automatizar la determinación del número y/o peso del atún introducido en jaulas, con el fin de reducir la carga de trabajo y evitar posibles sesgos humanos.

#### **Peces que mueren durante una operación de introducción en jaula**

167. El operador de la granja declarará todos los peces que mueren durante una operación de introducción en jaula, de conformidad con los procedimientos y el modelo establecidos en el **Anexo 11**.

#### **Declaración de introducción en jaula**

168. Cada autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que, para cada operación de introducción en jaula, el operador de la granja presenta una declaración de introducción en jaula en la semana posterior a que haya tenido lugar la operación de introducción en jaula, utilizando el formulario incluido en el **Anexo 12**.

#### **Análisis de las grabaciones de cámaras estereoscópicas por parte de la autoridad competente de la CPC de la granja**

169. La autoridad competente de la CPC de la granja determinará el número y peso del atún rojo que se está introduciendo en jaulas analizando la grabación de vídeo de cada operación de introducción en jaula facilitada por el operador de la granja. Para llevar a cabo este análisis, las autoridades deberán seguir los procedimientos establecidos en el punto 1 del **Anexo 9**.
170. Cuando exista una diferencia de más del 10 % entre el número y/o peso determinado por la autoridad competente de la CPC de la granja y las cifras correspondientes declaradas en la declaración de introducción en jaula, la autoridad competente de la CPC de la granja iniciará una investigación para identificar las razones de la discrepancia, y realizará ajustes eventuales del número y/o peso de los peces que se han enjaulado.
171. El margen de error del 10 % mencionado anteriormente se expresará como un porcentaje de las cifras del operador de la granja.

#### **Comunicación de los resultados de la introducción en jaulas a la CPC del pabellón de captura o de la almadraba**

172. Tras finalizar una operación de introducción en jaula o, en el caso de una JFO o de almadrabas de una misma CPC/Estado miembro de la UE, de la última operación de introducción en jaula asociada con dicha JFO o dichas almadrabas, la autoridad competente de la CPC de la granja enviará a la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba los resultados de las operaciones de introducción en jaulas mencionados en los puntos 2 a y b del **Anexo 9**.

173. La autoridad competente de cada CPC de la granja enviará los procedimientos y resultados relacionados con el programa de cámaras estereoscópicas (o métodos alternativos) al SCRS antes del 31 de octubre de cada año. El SCRS debería evaluar dichos procedimientos y resultados e informar a la Comisión en la siguiente reunión anual.

#### **Investigaciones realizadas por la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba**

174. Cuando, para una sola operación de captura, el número de atunes rojos que se está enjaulando comunicado por la autoridad competente de la CPC de la granja de conformidad con el párrafo 172 difiere en un 10 % o más del declarado en la ITD o el eBCD como capturado y/o transferido, la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba iniciará una investigación para determinar el peso preciso de la captura que se deducirá de la cuota nacional de atún rojo, de conformidad con los párrafos 180 a 182 (consumo de la cuota).
175. En apoyo de esta investigación, la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba solicitará toda la información complementaria y los resultados del análisis pertinente de la grabación de vídeo realizada de conformidad con esta Recomendación por parte de las autoridades competentes de las CPC del pabellón y de la granja que hayan estado implicadas en las operaciones de transporte y de introducción en jaulas afectadas.
176. Las autoridades competentes de todas las CPC, incluidas aquellas cuyos buques han estado implicados en el transporte de los peces, cooperarán activamente, lo que incluye mediante el intercambio de toda la información y documentación a su disposición.
177. La autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba concluirá la investigación en el mes posterior a la comunicación de los resultados de la introducción en jaulas por parte de la autoridad competente de la CPC de la granja.
178. Una diferencia igual a o superior al 10 % entre el número de atún rojo que declara haber capturado el buque o almadraba afectados y el número determinado por la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba como resultado de la investigación, constituirá un posible incumplimiento (PNC) del buque o almadraba afectados.
179. El margen de error del 10 % mencionado anteriormente se expresará como un porcentaje de cifras declaradas por el patrón del buque pesquero o el representante de la almadraba y será aplicable a nivel de las operaciones de introducción en jaula individuales.

#### **Consumo de la cuota**

180. La autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba determinará el peso del atún rojo que debe deducirse de su cuota nacional teniendo en cuenta las cantidades introducidas en jaulas, calculadas de acuerdo con las disposiciones del **Anexo 9**, que garantiza que el peso en el momento de la introducción en jaula se calcula sobre la base de la relación talla-peso para los peces salvajes, y las mortalidades comunicadas, de acuerdo con las disposiciones del **Anexo 11**.
181. Sin embargo, para aquellos casos en los que la investigación mencionada en el párrafo 174 concluya que faltan ejemplares de atún rojo en el sentido del párrafo 2 del **Anexo 11**, el peso de los peces que faltan se deducirá de la cuota nacional de conformidad con el **Anexo 11**, aplicando el peso individual medio en el momento de la introducción en jaula comunicado por la autoridad competente de la CPC de la granja, al número de atunes rojos de la captura determinado por la autoridad competente de la CPC del pabellón o de la almadraba y resultante de su análisis de las imágenes de la grabación de vídeo de la primera transferencia en el contexto de la investigación.
182. No obstante el párrafo 181, tras la consulta de las autoridades competentes de la CPC implicadas en el transporte de los peces hasta la granja de destino, las autoridades competentes de la CPC de la almadraba o de pabellón podrían decidir no deducir de la cuota nacional los peces que la investigación



determine que se han perdido, cuando las pérdidas hayan sido debidamente documentadas como fuerza mayor (por ejemplo, fotos de la jaula dañada, informes meteorológicos) por el operador, la información pertinente haya sido comunicada a la autoridad competente de su CPC inmediatamente después del suceso y las pérdidas no dieron lugar a mortalidades conocidas.

### **Liberaciones asociadas a las operaciones de introducción en jaulas**

183. La determinación de los peces que deben liberarse se realizará de conformidad con las disposiciones del párrafo 4 del **Anexo 9**.
184. Si el peso del atún rojo que se está enjaulando supera al que se ha declarado como capturado y/o transferido, la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba expedirá una orden de liberación y lo comunicará sin demora a la autoridad competente de la CPC de la granja afectada. La orden de liberación seguirá las disposiciones del párrafo 4 del **Anexo 9**, teniendo en cuenta la posible compensación a nivel de la JFO o la almadraba de conformidad con el párrafo 5 del **Anexo 9**.
185. La operación de liberación se realizará de conformidad con el protocolo establecido en el **Anexo 10**.

### **Informe de introducción en jaula**

186. En los 15 días posteriores a la finalización de las órdenes de liberación, la autoridad competente de la CPC de la granja expedirá un informe de introducción en jaula para cada operación de introducción en jaula individual o, en el caso de una JFO o de almadrabas de la misma CPC/Estado miembro de la UE, para el conjunto completo de operaciones de introducción en jaulas relacionado con dicha JFO o dichas almadrabas. El informe de introducción en jaula incluirá la información mencionada en el párrafo 3 del **Anexo 9** y se comunicará a la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba y a la Secretaría de ICCAT.

## **Parte IV: Medidas de control**

### **Sección F. Sacrificio**

187. Los buques de transformación que tengan intención de operar en granjas o almadrabas enviarán una notificación previa a las autoridades competentes de la CPC de la granja o almadraba al menos 48 h antes de la llegada del buque a la zona de la granja/almadraba. La notificación previa incluirá al menos la fecha y la hora estimada de llegada e información sobre si el buque transformador ya tiene atún rojo a bordo y, si es así, información detallada sobre el cargamento, incluidas las cantidades en peso transformado y en peso en vivo, e información detallada sobre el origen del atún rojo a bordo (granja/almadraba y CPC).
188. Cualquier operación de sacrificio en granjas o almadrabas estará sujeta a una autorización por parte de la autoridad competente de la CPC de la granja o de la almadraba. Para ello, el operador de la granja o de la almadraba que pretenda sacrificar atún rojo deberá presentar a la autoridad competente de su CPC una solicitud que incluya al menos la siguiente información:
- fecha o periodo del sacrificio,
  - cantidades estimadas que se van a sacrificar en número de ejemplares y en kg,
  - número del eBCD asociado al atún rojo que se va a sacrificar,
  - información detallada de los buques auxiliares que participan en la operación y
  - destino del atún sacrificado (buque de transformación, exportación, mercado local, etc.)
189. Con la excepción de los ejemplares de atún rojo que están a punto de morir, no se autorizará ninguna operación de sacrificio antes de que se hayan determinado los resultados del consumo de cuota de conformidad con los párrafos 180 a 182, y se hayan llevado a cabo las liberaciones asociadas.
190. Las operaciones de sacrificio no se llevarán a cabo sin la presencia de un observador de la CPC en el caso de las almadrabas, o de un observador regional de ICCAT en el caso de sacrificio en las granjas.

En el caso de los peces entregados a un buque de transformación, el observador de la CPC o regional de ICCAT podrá realizar sus tareas pertinentes desde el buque de transformación.

191. Las autoridades de control de la CPC de la granja o almadraba comprobarán y verificarán los resultados de todas las operaciones de sacrificio que tienen lugar en las granjas y almadrabas bajo su autoridad utilizando toda la información pertinente en su poder. Las autoridades de control de la CPC de la granja o almadraba inspeccionarán todas las operaciones de sacrificio de atún rojo destinadas a los buques de transformación y un porcentaje del resto de las operaciones de sacrificio basándose en un análisis de riesgos.
192. Cuando el destino del atún rojo sea un buque de transformación, el patrón o representante del buque de transformación cumplimentará una Declaración de transformación. Cuando el atún rojo sacrificado vaya a ser desembarcado directamente en puerto, el operador de la granja o almadraba cumplimentará una declaración de sacrificio. Las declaraciones de transformación y de sacrificio serán validadas por el observador de la CPC o regional de ICCAT presente en la operación de sacrificio.
193. La declaración de transformación y la declaración de sacrificio contendrán, como mínimo, la siguiente información:
  - fecha del sacrificio;
  - granja o almadraba;
  - número(s) de jaula(s);
  - número de ejemplares sacrificados;
  - peso vivo y peso procesado en kg del atún rojo sacrificado;
  - número(s) de eBCD asociado(s) al atún rojo sacrificado;
  - detalles de los buques auxiliares que participan en la operación;
  - destino de los atunes sacrificados (por ejemplo, exportación, mercado local u otros);
  - validación por parte del observador regional de ICCAT o del observador de la CPC, según corresponda.
194. Las declaraciones de transformación y de sacrificio se enviarán por correo electrónico a las autoridades competentes de la CPC de la granja en las 48 horas posteriores a la operación de sacrificio.

#### **Parte IV - Medidas de control**

##### **Sección F - Actividades de control en las granjas después de la introducción en jaulas**

###### **Transferencias dentro de la granja**

195. No se llevará a cabo ninguna transferencia dentro de las granjas sin la autorización y la presencia de la autoridad competente de la CPC de la granja. Cada transferencia deberá ser grabada con cámaras de control para confirmar el número de ejemplares de atún rojo que se ha transferido. La grabación de vídeo deberá cumplir las normas mínimas establecidas en el **Anexo 8**. La autoridad competente de la CPC de la granja controlará y hará un seguimiento de estas transferencias, lo que incluye asegurarse de que cada transferencia dentro de la granja queda consignada en el sistema eBCD.
196. No obstante la definición de introducción en jaula del punto 3.s), la reubicación del atún rojo en dos lugares diferentes de la misma granja (transferencia dentro de la granja) utilizando una jaula de transporte, no se considerará introducción en jaula a efectos de los requisitos establecidos en la Sección E.
197. Durante las transferencias dentro de la granja, la autoridad competente de la CPC de la granja podrá autorizar la reagrupación de peces del mismo pabellón de origen y de la misma JFO, siempre que se mantengan la trazabilidad tal y como está establecida en el párrafo 5 de la Recomendación 18-13 y la aplicabilidad de las tasas de crecimiento del SCRS.
198. La autoridad competente de la CPC de la granja y el operador de la granja conservarán las grabaciones de vídeo de las transferencias dentro de la granja realizadas en granjas bajo su jurisdicción durante

un mínimo de tres años y conservarán la información el tiempo que sea necesario con fines de ejecución.

### Traspaso

199. Antes del inicio de la siguiente temporada de pesca con cerco y almadraba, las autoridades competentes de la CPC de la granja evaluarán exhaustivamente el atún rojo vivo traspasado en las granjas bajo su jurisdicción. Con este fin, el atún rojo vivo afectado se transferirá a una jaula vacía y será objeto de seguimiento utilizando cámaras de control para determinar el número y peso de los peces transferidos.
200. Por derogación, el traspaso de atún rojo de años y jaulas en los que no se han realizado sacrificios se controlará anualmente aplicando el procedimiento de control aleatorio mencionado en los párrafos 207 a 214.
201. El atún rojo vivo traspasado se colocará en jaulas o en series de jaulas separadas en la granja, según el año de captura y la JFO/misma CPC de la almadraba de origen.
202. La autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que las grabaciones de las cámaras de control de las transferencias de evaluación del traspaso cumplen los requisitos pertinentes del **Anexo 8** y de que la determinación del número y peso de los peces traspasados se ha realizado de conformidad con el punto 1 del **Anexo 9** de esta Recomendación.
203. Hasta que el SCRS desarrolle un algoritmo para convertir la talla en peso para los peces de engorde y/o de cría, la determinación del peso de los peces traspasados se estimará utilizando las tablas de tasas de crecimiento más actualizadas elaboradas por el SCRS.
204. La autoridad competente de la CPC de la granja investigará debidamente, y consignará en el sistema eBCD, cualquier diferencia en número de ejemplares de atún rojo entre el número resultante de la evaluación del traspaso y el número previsto después del sacrificio. En el caso de un número en exceso, la autoridad competente de la CPC de la granja ordenará la liberación del número correspondiente de peces. La operación de liberación se realizará de conformidad con el **Anexo 10**. No se permitirá la compensación de las diferencias entre diferentes jaulas de la granja. La autoridad competente de la CPC puede permitir un margen de error de hasta el 5 % entre el número de ejemplares resultante de la evaluación de traspaso y el número previsto en la jaula. Este porcentaje será revisado, si procede, por el GT IMM a más tardar en 2023. La Comisión estudiará la posibilidad de revisar el porcentaje sobre la base de la recomendación del GT IMM.
205. La autoridad competente de la CPC de la granja conservará las grabaciones de vídeo y toda la información pertinente de las evaluaciones de trasposos realizadas en las granjas bajo su jurisdicción al menos tres años y conservará la información el tiempo que sea necesario con fines de ejecución.

### Declaración de traspaso

206. Las CPC de la granja cumplimentarán y transmitirán, como anexo al plan de ordenación de la cría revisado, una declaración anual de trasposos a la Secretaría de ICCAT en los 15 días posteriores al fin de la operación de evaluación. Dicha declaración incluirá:
  - a) CPC del pabellón;
  - b) nombre y número ICCAT de la granja;
  - c) año de captura;
  - d) referencias del eBCD correspondiente a las capturas traspasadas;
  - e) números de jaulas;
  - f) cantidades (expresadas en kg) y número de peces traspasados;
  - g) peso medio;
  - h) información sobre cada una de las operaciones de evaluación de traspaso, fecha y números de jaulas;
  - i) información sobre transferencia dentro de la granja anterior, cuando proceda.

El informe de las cámaras estereoscópicas, cuando proceda, deberá ir adjunto a la declaración de traspaso.

### Controles aleatorios

207. La autoridad competente de la CPC de la granja deberá llevar a cabo controles aleatorios en las granjas bajo su jurisdicción. Los controles aleatorios se realizarán en las granjas entre el momento de finalización de las operaciones de introducción en jaulas y la primera introducción en jaula del año siguiente. Dichos controles abarcarán las transferencias obligatorias de todos los peces de la(s) jaula(s) de la granja a otra(s) jaula(s) de la granja con el fin de que el número de ejemplares de atún rojo pueda contarse mediante grabaciones de vídeo de control.
208. Cada CPC de la granja establecerá un número mínimo de controles aleatorios que debe realizarse en cada granja bajo su jurisdicción. El número de controles aleatorios cubrirá al menos el 10 % del número de jaulas en cada granja tras finalizar las operaciones de introducción en jaulas, y siempre se realizará al menos uno por granja y se redondeará al alza cuando sea necesario. La selección de las jaulas que se controlarán se realizará basándose en un análisis de riesgo. La planificación de los controles aleatorios que se van a realizar deberá reflejarse en el plan de control de la CPC mencionado en el párrafo 12 de esta Recomendación.
209. Aunque no es un requisito, la granja afectada podría ser informada previamente por la autoridad competente de la CPC de la granja de que se llevarán a cabo controles aleatorios con un máximo de dos días laborables de antelación. La autoridad competente de la CPC de la granja comunicará las jaulas seleccionadas al operador de la granja solo al llegar a la granja afectada.
210. Cuando se realice una notificación previa, los operadores de la granja se asegurarán de que se dispone de medios suficiente para que la autoridad competente de la CPC de la granja pueda realizar controles aleatorios en cualquier momento y en cualquier jaula de la granja. Si no se realiza una notificación previa, los operadores de la granja deben tomar todas las medidas necesarias para facilitar las operaciones de control aleatorio.
211. La autoridad competente de la CPC de la granja se esforzará para reducir el lapso entre el momento en que se ordenan los controles aleatorios y el momento en que se realizan las operaciones de control. La autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que se toman todas las medidas necesarias para garantizar que el operador no tenga la posibilidad de manipular las jaulas afectadas hasta que el control aleatorio tenga lugar.
212. Tras el control aleatorio, cualquier diferencia entre el número de atunes rojos determinado por los controles aleatorios y el número que se preveía que estuviera en la jaula deberá ser debidamente investigada y consignada en el sistema eBCD. En el caso de un número en exceso, la autoridad competente de la CPC de la granja ordenará la liberación del número correspondiente. La operación de liberación se realizará de conformidad con el **Anexo 10**. No se permitirá la compensación de las diferencias entre diferentes jaulas de la granja. La autoridad competente de la CPC puede permitir un margen de error de hasta el 5 % entre el número de ejemplares resultante de la transferencia de control y el número previsto en la jaula. Este porcentaje será revisado, si procede, por el GT IMM a más tardar en 2023. La Comisión estudiará la posibilidad de revisar el porcentaje sobre la base de la recomendación del GT IMM.
213. La autoridad competente de la CPC de la granja conservará todas las grabaciones de vídeo de los controles aleatorios realizados en granjas bajo su jurisdicción durante un mínimo de tres años y conservará la información el tiempo que sea necesario con fines de ejecución.
214. Los resultados de los controles aleatorios se comunicarán a la Secretaría de ICCAT antes del inicio de la nueva temporada de pesca de cerco aplicable a cada CPC, de conformidad con el párrafo 28, para su transmisión al Comité de cumplimiento.

**Transferencias entre granjas**

215. La transferencia de atún rojo vivo entre dos granjas diferentes no tendrá lugar sin la autorización previa por escrito de las autoridades competentes de la CPC de ambas granjas.
216. La transferencia desde la jaula de la granja donante a la jaula de transporte cumplirá los requisitos de la Sección D (Transferencias de peces vivos) de esta Recomendación, lo que incluye una grabación en vídeo para confirmar el número de ejemplares de atún rojo transferidos, la cumplimentación de una ITD y la verificación de la operación por parte de un observador regional de ICCAT. No obstante lo anterior, en los casos en que toda la jaula de la granja se vaya a mover a la granja receptora, no será necesario grabar la operación y la jaula se transportará precintada a la granja de destino.
217. La introducción en jaula del atún rojo en la granja de destino estará sujeta a los requisitos para las operaciones de introducción en jaula establecidos en los párrafos 156 a 171, lo que incluye una grabación en vídeo para confirmar el número y el peso del atún rojo introducido en jaula y la verificación de la operación por un observador regional de ICCAT. La determinación del peso de los peces enjaulados procedentes de otra granja no se realizará hasta que el SCRS haya desarrollado un algoritmo para convertir la talla a peso de los peces engordados y/o de cría.

**Parte IV: Medidas de control****Sección G - Sistema de seguimiento de buques (VMS)**

218. Las CPC implementarán un sistema de seguimiento de buques (VMS) para sus buques pesqueros con una eslora igual o superior a los 15 m mencionados en el punto 3.a) de la presente Recomendación, de conformidad con la *Recomendación de ICCAT sobre normas mínimas para el establecimiento de sistemas de seguimiento de buques en la zona del Convenio de ICCAT* [Rec. 18-10], lo que incluye la obligación de transmitir al menos una vez cada hora para los cerqueros y al menos una vez cada dos horas para el resto de los buques pesqueros.
219. No obstante lo anterior, todos los remolcadores utilizados para transportar atún rojo vivo, independientemente de su eslora, instalarán y utilizarán un VMS, de conformidad con la Rec. 18-10 y transmitirán mensajes al menos cada hora.
220. Las transmisiones de datos de VMS a la Secretaría de ICCAT por parte de cada buque pesquero autorizado sujeto al requisito de VMS en el marco de esta Recomendación:
- a) se iniciarán, como mínimo, cinco días antes y continuarán, como mínimo, cinco días después del periodo de autorización, a menos que el buque sea eliminado de las listas de buques autorizados por la autoridad competente de la CPC del pabellón y
  - b) no se interrumpirán cuando el buque esté en puerto, con fines de control, a menos que exista un sistema de notificar la entrada y salida de puerto.
221. La Secretaría de ICCAT informará inmediatamente a la CPC del pabellón de cualquier demora o no recepción de transmisiones VMS y distribuirá informes mensuales a todas las CPC con información específica sobre la naturaleza y el alcance de dichos retrasos. Dichos informes se enviarán semanalmente durante el periodo que va desde el 1 de mayo al 30 de julio.
222. En relación con los remolcadores durante el transporte de atún rojo a una granja, en el caso de un fallo técnico de su VMS, el remolcador afectado será sustituido por otro remolcador con un VMS totalmente operativo. Si no hay disponible ningún otro remolcador, deberá instalarse un nuevo sistema VMS operativo a bordo o utilizarse si ya está instalado, en cuanto sea viable y no más tarde de 72 horas, excepto en caso de fuerza mayor, lo que debería comunicarse a la Secretaría de ICCAT. Entretanto, el patrón o su representante comunicará a las autoridades de control de la CPC del pabellón cada hora, empezando desde el momento en que se detectó y/o informó sobre el evento, las coordenadas geográficas actualizadas del remolcador por los medios de telecomunicación adecuados.

## Uso de los datos de VMS con fines de control e inspección

223. La Secretaría de ICCAT difundirá sin demora la información recibida con arreglo a esta sección G entre las CPC con una presencia de inspección activa en el Atlántico este y Mediterráneo y al SCRS, cuando éste lo solicite.
224. A petición de las CPC implicadas en operaciones de inspección en el mar en la zona del Convenio de conformidad con el programa conjunto ICCAT de inspección internacional mencionado en los párrafos 228 a 231 de esta Recomendación, la Secretaría de ICCAT difundirá los mensajes recibidos de todos los buques pesqueros con arreglo al párrafo 3 de la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 07-08 respecto al formato y protocolo de intercambio de datos en relación con el sistema de seguimiento de buques (VMS) para la pesca del atún rojo en la zona del Convenio ICCAT* (Rec. 21-16).

## Parte IV: Medidas de control

### Sección H – Ejecución

#### Ejecución

225. Las CPC adoptarán medidas de ejecución apropiadas con respecto a un buque pesquero, cuando se haya establecido, de acuerdo con sus leyes, que el buque pesquero que enarbola su pabellón no cumple las disposiciones de esta Recomendación.

Las medidas se corresponderán con la gravedad de la infracción y serán conformes con las disposiciones pertinentes de la ley nacional de forma que garanticen que se priva efectivamente a los responsables del beneficio económico derivado de su infracción, sin perjuicio del ejercicio de su profesión. Dichas sanciones deberán también ser capaces de producir resultados proporcionales a la gravedad de dicha infracción, desalentando así eficazmente infracciones del mismo tipo.

226. La CPC de la granja adoptará medidas de ejecución adecuadas respecto a una granja cuando se haya establecido, de acuerdo con sus leyes, que la granja no cumple las disposiciones de esta Recomendación.

Dependiendo de la gravedad de la infracción y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la legislación nacional, estas medidas podrán incluir, en particular, la suspensión de la autorización o retirada del Registro ICCAT de instalaciones de engorde de atún rojo establecido con arreglo al párrafo 61 de la Recomendación 21-08, y/o multas.

## Parte IV: Medidas de control

### Sección I - Medidas comerciales

#### Medidas comerciales

227. En consonancia con sus derechos y obligaciones, con arreglo a la legislación internacional, las CPC exportadoras e importadoras tomarán las medidas necesarias:

- para prohibir el comercio interno, desembarques, importaciones, exportaciones, introducción en jaulas para su cría, reexportaciones y transbordos de atún rojo del Atlántico este y del Mediterráneo que no vaya acompañado de la documentación precisa, completa y validada requerida por esta Recomendación, por la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 18-13 para reemplazar la Recomendación 11-20 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo* (Rec. 21-19) y por la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 20-08 sobre la aplicación del sistema eBCD* [Rec. 21-18], sobre un programa de documentación de capturas de atún rojo;
- para prohibir el comercio interno, las importaciones, desembarques, introducción en jaulas para su cría, transformación, exportaciones, reexportaciones y transbordos dentro de su jurisdicción

de atún rojo del Atlántico este y del Mediterráneo capturado por los buques pesqueros o almadrabas cuya CPC no dispone de una cuota o límite de captura para esta especie, de conformidad con los términos de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT o cuando se hayan agotado las posibilidades de pesca de la CPC o cuando las cuotas individuales de los buques de captura mencionados en el párrafo 4 están agotadas;

- para prohibir el comercio interno, importaciones, desembarques, procesamiento y exportaciones de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo de las granjas que no cumplen las disposiciones de esta Recomendación.

#### **Parte V: Programa conjunto ICCAT de Inspección internacional**

228. En el marco del plan de ordenación plurianual para el atún rojo, cada Parte contratante se compromete, de acuerdo con el párrafo 3 del Artículo IX del Convenio de ICCAT, a aplicar el programa conjunto ICCAT de inspección internacional adoptado durante su 4ª Reunión ordinaria, celebrada en noviembre de 1975 en Madrid, tal y como se modifica en el **Anexo 7**.
229. El programa mencionado en el párrafo 228 se aplicará hasta que ICCAT adopte un programa de seguimiento, control y vigilancia que incluya un programa conjunto ICCAT de inspección internacional, basado en los resultados del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integrado (GT IMM) establecido mediante la *Resolución de ICCAT sobre medidas de seguimiento integradas* (Res. 00-20).
230. Cuando, en cualquier momento, más de 15 buques de pesca de cualquier Parte contratante estén llevando a cabo actividades de pesca de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo en la zona del Convenio, la Parte contratante deberá tener, basándose en un análisis de riesgo, un buque de inspección en la zona del Convenio, o colaborará con otra Parte contratante para operar de forma conjunta un buque de inspección. Si una Parte contratante no despliega su buque de inspección o no realiza operaciones conjuntas, la Parte contratante informará del resultado de la evaluación de riesgo y sus medidas alternativas en su plan de inspección mencionado en el párrafo 12.
231. En los casos en que deban adoptarse medidas de ejecución como resultado de una inspección, los poderes de ejecución de los inspectores de la Parte contratante del pabellón del buque pesquero, granja o almadraba sometidos a la inspección prevalecerán siempre, en su territorio, sus aguas jurisdiccionales y a bordo de sus plataformas de inspección.

#### **Parte VI: Disposiciones finales**

##### **Disponibilidad de datos para el SCRS**

232. La Secretaría de ICCAT pondrá a disposición del SCRS todos los datos recibidos de conformidad con esta Recomendación. Todos los datos se tratarán de forma confidencial.

##### **Salvaguarda**

233. Cuando, como resultado de una evaluación científica, se observe que no se ha alcanzado el objetivo de mantener la biomasa en torno a  $B_{0,1}$  (que se logra pescando en un nivel igual o inferior a  $F_{0,1}$ ) y que los objetivos de este plan están en peligro, el SCRS facilitará un nuevo asesoramiento sobre el TAC para el año siguiente.

##### **Cláusula de revisión**

234. Por primera vez en 2023 y, en cualquier caso, tras una evaluación del stock de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo que confirme la plena recuperación del stock, la Comisión, siguiendo el asesoramiento científico proporcionado por el SCRS, decidirá sobre la continuidad de este plan de ordenación o sobre su posible revisión.
235. No obstante lo dispuesto en el párrafo 234, cada año, en marzo, ICCAT celebrará una reunión intersecciones de la Subcomisión 2 para:

- a) revisar y, si procede, aprobar los planes anuales de pesca, ordenación de la capacidad, cría e inspección enviados a ICCAT con arreglo al párrafo 12 de esta Recomendación;
- b) debatir cualquier posible duda acerca de la interpretación de esta Recomendación y, si procede, proponer proyectos de enmiendas de ésta para su consideración en la reunión anual.

### **Evaluación**

236. Todas las CPC enviarán por solicitud de la Secretaría de ICCAT, las reglamentaciones y otros documentos relacionados adoptados por ellas para implementar esta Recomendación. Con el fin de contar con una mayor transparencia a la hora de implementar esta Recomendación, la Secretaría de ICCAT elaborará bienalmente un informe sobre la implementación de esta Recomendación.

### **Exenciones para las CPC con obligación de desembarque de atún rojo**

237. Las disposiciones de esta Recomendación que prohíben la retención a bordo, el transbordo, la transferencia, el desembarque, el transporte, el almacenaje, la venta o la exposición u oferta para su venta del atún rojo no se aplican a las CPC con una legislación nacional introducida antes de 2013 que requiera que todos los peces muertos o moribundos sean desembarcados, siempre que el valor de dichos peces sea confiscado con el fin de impedir que los pescadores obtengan ningún beneficio comercial de dichos peces. Las CPC afectadas adoptarán las medidas necesarias para impedir que los peces confiscados sean exportados a otras CPC. Las cantidades de atún rojo que sobrepasen la cuota asignada a la CPC, de conformidad con esta derogación, serán deducidas al año siguiente de la cuota de la CPC, con arreglo al párrafo 10.

### **Periodo de transición para la implementación del precintado de las jaulas de atún rojo**

238. Para la implementación de las medidas relacionadas con el precintado de las jaulas de atún rojo establecidas en los párrafos 128, 159, 164, 216, el **Anexo 4**, el **Anexo 6** y el **Anexo 14**, podrá concederse un periodo de transición hasta 2023 a aquellas CPC que indiquen en sus planes de pesca dicha necesidad para garantizar la correcta implementación de las medidas. Las CPC afectadas llevarán a cabo una evaluación de la implementación de esta medida durante la temporada de pesca de 2022, con el fin de debatir su implementación y su posible revisión o actualización, en la Reunión intersesiones de la Subcomisión 2 de marzo de 2023 y, si así lo acuerda la Comisión, en la 15ª Reunión del Grupo de trabajo sobre IMM en 2023.

### **Revocaciones**

239. Esta Recomendación:
- deroga y sustituye la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-04 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo* (Rec. 19-04),
  - deroga la *Recomendación de ICCAT sobre el engorde de atún rojo* (Rec. 06-07),
  - deroga los párrafos 5, 7 y 8 de la *Recomendación de ICCAT para reemplazar la Recomendación 11-20 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo* (Rec. 18-13),
  - deroga la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-04 sobre el establecimiento de un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* (Rec. 20-07).



**Anexo 1****Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura que pescan con arreglo al párrafo 34**

## 1. Las CPC limitarán:

- el número máximo de sus buques de cebo vivo y curricaneros autorizados a pescar activamente atún rojo al número de buques que participaron en una pesquería dirigida al atún rojo en 2006.
- el número máximo de sus buques costeros de pequeña escala autorizados a pescar activamente atún rojo en el Mediterráneo al número de sus buques que participaron en una pesquería dirigida al atún rojo en 2008.
- el número máximo de sus buques de captura autorizados a pescar activamente atún rojo en el Adriático al número de los buques que participaron en una pesquería dirigida al atún rojo en 2008. Cada CPC asignará cuotas individuales a los buques afectados.

Las CPC expedirán autorizaciones específicas a los buques mencionados en el párrafo 1 de este Anexo. Dichos buques se indicarán en la lista de buques de captura mencionada en el párrafo 48 (a) de esta Recomendación, y se aplicarán también las condiciones para los cambios.

2. Cada CPC no podrá asignar más del 7 % de su cuota de atún rojo a sus buques de cebo vivo y curricaneros.
3. Cada CPC no podrá asignar más del 2 % de su cuota de atún rojo a sus buques costeros de pequeña escala de pescado fresco en el Mediterráneo.

Cada CPC no podrá asignar más del 90 % de su cuota de atún rojo a sus buques de captura en el Adriático para fines de cría.

4. Las CPC cuyos buques de cebo vivo, palangreros, buques de liña de mano y curricaneros están autorizados a pescar atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo establecerán los siguientes requisitos en materia de marcas de seguimiento colocadas en la cola:
  - a) Las marcas de seguimiento colocadas en la cola deben fijarse en cada atún rojo inmediatamente después de desembarcarlo.
  - b) Cada marca de seguimiento colocada en la cola contará con un número de identificación único que deberá ser incluido en los documentos de captura de atún rojo y escrito, de forma legible e indeleble, en la parte externa de cualquier envase que contenga el túnido.

## Requisitos para los cuadernos de pesca

### A - Buque de captura

#### Especificaciones mínimas para los cuadernos de pesca

1. Las hojas del cuaderno de pesca deben ir numeradas.
2. El cuaderno de pesca debe rellenarse cada día (antes de medianoche) o antes de la llegada a puerto.
3. El cuaderno de pesca debe cumplimentarse en caso de inspección en el mar.
4. Una copia de las hojas debe permanecer adjunta al cuaderno de pesca.
5. El cuaderno de pesca debe mantenerse a bordo para cubrir un periodo de un año de operaciones.

#### Información estándar mínima para los cuadernos de pesca

1. Nombre y dirección del patrón.
2. Fechas y puertos de salida, fechas y puertos de llegada.
3. Nombre del buque, número de registro, número ICCAT, indicativo internacional de radio y número OMI (si está disponible).
4. Arte de pesca:
  - a) Tipo por código de la FAO
  - b) Dimensión (longitud, número de anzuelos...)
5. Operaciones en el mar con una línea (mínimo) por día de marea, proporcionando:
  - a) Actividad (pesca, navegación...)
  - b) Posición: posiciones diarias exactas (en grados y minutos), consignadas para cada operación de pesca o a mediodía cuando no se ha pescado durante dicho día.
  - c) Registro de capturas, incluyendo:
    - i) código de la FAO
    - ii) peso vivo (RWT) en kilos por día
    - iii) número de ejemplares por día

Para los buques de cerco, esta información debe consignarse por cada operación de pesca, lo que incluye capturas nulas.
6. Firma del patrón.
7. Medios para medir el peso: estimación, pesado a bordo y recuento.
8. El cuaderno de pesca se rellena en el peso en vivo equivalente del pescado y menciona los factores de conversión utilizados en la evaluación.

#### Información mínima de los cuadernos de pesca en caso de desembarque o transbordo

1. Fechas y puerto de desembarque/transbordo.
2. Productos:
  - a) especies y presentación por código de la FAO,
  - b) número de peces o cajas y cantidad en kg.
3. Firma del patrón o del agente del buque.
4. En caso de transbordo: nombre del buque receptor, su pabellón y número ICCAT.

#### Información mínima de los cuadernos de pesca en caso de transferencia a jaulas

1. Fecha, hora y posición (longitud / latitud) de la transferencia.

2. Productos:
  - a) Identificación de las especies mediante el código de la FAO,
  - b) Número de peces y cantidad en kg transferida a las jaulas.
3. Nombre del remolcador, su pabellón y número ICCAT.
4. Nombre de la granja de destino y su número ICCAT.
5. En caso de operación de pesca conjunta, como complemento de la información establecida en los puntos 1 a 4, los patrones deberán consignar en su cuaderno de pesca:
  - a) en lo que se refiere al buque de captura que transfiera los peces a las jaulas:
    - cantidad de capturas subidas a bordo,
    - cantidad de capturas descontadas de su cuota individual,
    - nombres de los demás buques que participan en la JFO.
  - b) en lo que se refiere a otros buques de captura no implicados en la transferencia de los peces:
    - el nombre de los demás buques que participan en la JFO, sus indicativos internacionales de radio y los números ICCAT,
    - indicación de que no se han subido capturas a bordo o transferido a jaulas,
    - cantidad de capturas descontadas de sus cuotas individuales y
    - el nombre y el número ICCAT del buque de captura mencionado en el párrafo a).

### **B - Buques remolcadores**

1. Los patrones de los remolcadores consignarán en su cuaderno de pesca diario, la fecha, hora y posición de la transferencia, las cantidades transferidas (número de peces y cantidad en kg), el número de jaula y el nombre del buque de captura, su pabellón y número ICCAT, el nombre de los demás buques que participan y su número ICCAT, la granja de destino y su número ICCAT, así como el número de la declaración de transferencia de ICCAT.
2. Se comunicarán otras transferencias a buques auxiliares o a otro remolcador incluyendo la misma información que en el punto 1, así como el nombre del remolcador o buque auxiliar, el pabellón y número ICCAT y el número de la declaración de transferencia de ICCAT.
3. El cuaderno de pesca diario incluirá los detalles de todas las transferencias llevadas a cabo durante la temporada de pesca. El cuaderno de pesca diario se mantendrá a bordo y se podrá acceder a él en todo momento para fines de control.

### **C - Buques auxiliares**

1. Los patrones de los buques auxiliares consignarán diariamente sus actividades en su cuaderno de pesca incluidas la fecha, hora y posiciones, las cantidades de atún rojo a bordo y el nombre del buque pesquero, granja o almadraba con el que están operando en asociación.
2. El cuaderno de pesca diario incluirá los detalles de todas las actividades llevadas a cabo durante la temporada de pesca. El cuaderno de pesca diario se mantendrá a bordo y se podrá acceder a él en todo momento para fines de control.

### **D - Buques transformadores**

1. Los patrones de los buques transformadores consignarán en su cuaderno de pesca diario la fecha, hora y posición de las actividades y las cantidades transbordadas y el número y peso del atún rojo recibido de las granjas, almadrabas o buques de captura, lo que proceda. También deberán consignar los nombres y números ICCAT de estas granjas, almadrabas o buques de captura.
2. Los patrones de los buques transformadores mantendrán un cuaderno de transformación diario especificando el peso vivo y el número de los peces transferidos o transbordados, el factor de conversión utilizado, y los pesos y las cantidades por tipo de presentación.

3. Los patrones de los buques transformadores mantendrán un plano de estiba que muestre la localización, las cantidades de cada especie y tipo de presentación.
4. El cuaderno de pesca diario incluirá los detalles de todos los transbordos llevados a cabo durante la temporada de pesca. El cuaderno de pesca diario, el cuaderno de transformación, el plano de estiba y el original de las declaraciones de transbordo de ICCAT se mantendrán a bordo y se podrá acceder a ellos en todo momento para fines de control.

**N.º de documento:** **Declaración de transbordo ICCAT**

Buques de transporte		Buques de pesca		Destino final:	
Nombre del buque e indicativo de radio:		Nombre del buque e indicativo de radio:		Puerto:	
Pabellón:		Pabellón:		País:	
N.º de autorización CPC del pabellón:		N.º autorización CPC del pabellón:		Estado:	
N.º registro nacional:		N.º registro nacional:			
N.º registro ICCAT:		N.º registro ICCAT:			
N.º OMI:		Identificación externa:			
		N.º de hoja del cuaderno de pesca:			

Salida	Día	Mes	Hora	Año	2_ 0_ _ _	Nombre operador/patrón buque pesca:	Nombre patrón buque transporte:
	_ _	_ _	_ _	desde	_ _ _		
Regreso	_ _	_ _	_ _	hasta	_ _ _	Firma:	Firma:
Transbordo	_ _	_ _	_ _				

Para el transbordo, indicar peso en kg o unidad utilizada (por ejemplo, caja, cesta) y peso desembarcado en kg de esta unidad: |\_|\_| kilogramos.

**LOCALIZACIÓN DEL TRANSBORDO:**

Puerto	Lat.	Mar Long	Especies	Número de unidad de peces	Tipo de producto vivo	Tipo de producto entero	Tipo de producto eviscerado	Tipo de producto sin cabeza	Tipo de producto fileteado	Tipo de producto	Otros transbordos	
											Fecha:	Lugar/posición:
											N.º de autorización de la CPC:	
											Firma del patrón del buque de transferencia:	
											Nombre del buque receptor:	
											Pabellón:	
											N.º registro ICCAT:	
											N.º OMI:	
											Firma del patrón:	
											Fecha:	
											Lugar/posición:	
											N.º de autorización de la CPC:	
											Firma del patrón del buque de transferencia:	
											Nombre del buque receptor:	
											Pabellón:	
											N.º registro ICCAT:	
											N.º OMI:	
											Firma del patrón:	

**Obligaciones en caso de transbordo**

1. El original de la declaración de transbordo debe proporcionarse al buque receptor (transformador/transporte).
2. La copia de la declaración de transbordo debe guardarla el buque de captura o la almadraza correspondiente.
3. Las operaciones de transbordo adicionales debe autorizarlas la CPC pertinente que autorizó al buque a operar.
4. El original de la declaración del transbordo tiene que guardarlo el buque receptor que guarda el pescado hasta el punto de desembarque.
5. La operación de transbordo debe consignarse en el cuaderno de pesca de cualquier buque que participe en la operación.

**Declaración de transferencia ICCAT**

<b>N.º documento:</b>		<b>Declaración de transferencia ICCAT</b>			
<b>1 – TRANSFERENCIA DE ATÚN ROJO VIVO DESTINADO A LA CRÍA</b>					
Nombre del buque pesquero: Indicativo radio: Pabellón: N.º registro ICCAT: Identificación externa: N.º de autorización de transferencia: N.º de cuaderno de pesca: N.º JFO: N.º eBCD:	Nombre almadraba:  N.º registro ICCAT:	Nombre del primer remolcador: Pabellón: N.º registro ICCAT: Identificación externa: N.º de jaula de transporte:	Nombre de la granja de destino:  N.º registro ICCAT:		
	Nombre de la granja donante (1):  N.º registro ICCAT:	Nombre del segundo remolcador (2): Pabellón: N.º registro ICCAT: Identificación externa: N.º de jaula de transporte:	Nombre de la granja de destino (3):  N.º registro ICCAT:		
		Nombre del tercer remolcador (2): Pabellón: N.º registro ICCAT: Identificación externa: N.º de jaula de transporte:	Nombre de la granja de destino (3):  N.º registro ICCAT:		
<b>2 – INFORMACIÓN SOBRE LA PRIMERA TRANSFERENCIA</b>					
Fecha: __/__/----		Lugar o posición:	Puerto:	Lat:	Long:
N.º de ejemplares y peso estimado (kg) en la primera jaula (4): Primera transferencia: Transferencia voluntaria: Transferencia de control: Atún rojo muerto durante la transferencia (5):	N.º de ejemplares y peso estimado (kg) en la segunda jaula: Primera transferencia: Transferencia voluntaria: Transferencia de control: Atún rojo muerto durante la transferencia (5):	N.º de ejemplares y peso estimado (kg) en la tercera jaula: Primera transferencia: Transferencia voluntaria: Transferencia de control: Atún rojo muerto durante la transferencia (5):			
Nombre y firma del patrón del buque pesquero / operador almadraba / operador de la granja:	Nombre y firma del patrón del buque receptor: Primer buque receptor: Segundo buque receptor: Tercer buque receptor:			Nombre, N.º ICCAT y firma del observador:	

Presencia de observador: (Sí/No)	Razones para el desacuerdo:		Normas o procedimiento no respetado:
Número de ejemplares estimado por el observador regional			
Números de precintos (6)			
<b>3 - OTRAS TRANSFERENCIAS (7)</b>			
<b>TRANSFERENCIA ADICIONAL 1</b>			
Fecha: __ / __ / ____ N.º de ITD	Lugar o posición:		Puerto: Lat: Long:
Nombre del remolcador donante:	Indicativo radio:	Pabellón:	N.º registro ICCAT:
Nombre del remolcador receptor:	Indicativo radio:	Pabellón:	N.º registro ICCAT:
N.º de autorización de transferencia:	Identificación externa:	N.º jaula:	Nombre y firma del patrón del buque donante: Nombre y firma del patrón del buque receptor:
N.º de ejemplares y peso estimado (kg):	Número de atunes rojos que mueren durante la transferencia:		
<b>TRANSFERENCIA ADICIONAL 2</b>			
Fecha: __ / __ / ____ N.º de ITD	Lugar o posición:		Puerto: Lat: Long:
Nombre del remolcador donante:	Indicativo radio:	Pabellón:	N.º registro ICCAT:
Nombre del remolcador receptor:	Indicativo radio:	Pabellón:	N.º registro ICCAT:
N.º de autorización de transferencia:	Identificación externa:	N.º jaula:	Nombre y firma del patrón del buque donante: Nombre y firma del patrón del buque receptor:
N.º de ejemplares y peso estimado (kg):	Número de atunes rojos que mueren durante la transferencia:		
<b>TRANSFERENCIA ADICIONAL 3</b>			
Fecha: __ / __ / ____ N.º de ITD	Lugar o posición:		Puerto: Lat: Long:
Nombre del remolcador donante:	Indicativo radio:	Pabellón:	N.º registro ICCAT:
Nombre del remolcador receptor:	Indicativo radio:	Pabellón:	N.º registro ICCAT:
N.º de autorización de transferencia:	Identificación externa:	N.º jaula:	Nombre y firma del patrón del buque donante: Nombre y firma del patrón del buque receptor:
N.º de ejemplares y peso estimado (kg):	Número de atunes rojos que mueren durante la transferencia:		

- (1) Cumplimentar en caso de transferencias entre dos granjas diferentes;
- (2) Cumplimentar si las capturas se transfieren a más de una jaula de transporte;

- (3) Cumplimentar en caso de que las jaulas de transporte se destinen a más de una granja;
- (4) Número de ejemplares y peso estimados por el operador donante para la transferencia considerada válida. En caso de que la operación deba repetirse, indíquese N/A en la fila correspondiente (por ejemplo, en caso de que la primera transferencia y la transferencia voluntaria no hayan proporcionado un vídeo adecuado: Primera transferencia: N/A, transferencia voluntaria: N/A, transferencia de control: 1030 ejemplares, 123,600 kg);
- (5) Número de ejemplares que mueren y peso estimado;
- (6) A cumplimentar por el observador regional de ICCAT en caso de que la jaula de transporte deba ser precintada de conformidad con el párrafo 128 y el **Anexo 14**;
- (7) A cumplimentar por el operador donante para cada una de las transferencias entre buques remolcadores que se realicen después de la primera transferencia



**Operación de pesca conjunta**

CPC del pabellón	Nombre del buque	N.º ICCAT	Duración de la operación	Identidad de los operadores	Cuota individual del buque	Clave de asignación por buque	Granja de engorde y cría de destino	
							CPC	N.º ICCAT

Fecha: .....

Validación de la CPC del pabellón: .....

## Programas de observadores

### Programas de observadores de las CPC

1. Las tareas de los observadores de las CPC consistirán, en general, en hacer un seguimiento del cumplimiento de esta Recomendación por parte de los buques pesqueros y las almadrabas.
2. Cuando esté asignado a bordo de un buque de captura, el observador de la CPC registrará e informará sobre la actividad pesquera, que incluirá, entre otras cosas, la siguiente información:
  - i. su propia estimación del número y peso de las capturas de atún rojo (incluida la captura fortuita);
  - ii. el destino de las capturas, por ejemplo, retenidas a bordo, descartadas muertas o liberadas vivas;
  - iii. área de captura por latitud y longitud;
  - iv. medición del esfuerzo (por ejemplo, número de lances, número de anzuelos, etc.) tal y como se define en el Manual de ICCAT para los diferentes artes;
  - v. fecha de la captura;
  - vi. una verificación de la coherencia de las entradas realizadas en el cuaderno de pesca con su propia estimación de capturas;
3. Cuando esté asignado a un remolcador:
  - a) en caso de una nueva transferencia de peces que implique movimiento de peces entre dos jaulas de transporte:
    - i. analizará sin demora la grabación de vídeo de la transferencia adicional afectada para estimar el número de ejemplares que se han transferido;
    - ii. comunicará inmediatamente a la autoridad competente de la CPC del pabellón del remolcador donante sus observaciones, lo que incluye el número de ejemplares estimado por el observador de la CPC y el número correspondiente declarado en la ITD por el patrón del remolcador donante; e
    - iii. incluirá los resultados de su análisis en su informe de observador a la autoridad competente de la CPC del pabellón del remolcador donante.
  - b) registrará y notificará en su informe de observador todo el atún rojo observado muerto durante el viaje de transporte;
  - c) avistará y consignará los buques que podrían estar pescando en contravención de las medidas de conservación de ICCAT y
  - d) comunicará el informe de observador a la autoridad competente de la CPC del pabellón del remolcador donante sin demora al final de la marea de remolque.
4. Cuando esté asignado a una almadraba de atún rojo:
  - a) verificará la autorización de sacrificio emitida por la autoridad competente de la CPC de la almadraba;
  - b) validará la información contenida en las declaraciones de transformación y/o sacrificio realizadas por el patrón o el representante del buque transformador o el operador de la almadraba.

5. Además, el observador de la CPC llevará a cabo tareas científicas, como recopilar todos los datos necesarios requeridos por la Comisión basándose en las recomendaciones del SCRS.

### **Programa regional de observadores de ICCAT**

- Cada CPC requerirá a sus granjas, almadrabas y buques de cerco que lleven a bordo o se les asigne un observador de ICCAT, tal y como se menciona en el párrafo 101.
- La Secretaría de ICCAT designará a los observadores regionales de ICCAT, antes del 1 de abril o tan pronto como le sea posible cada año y los asignará a las granjas, almadrabas y a bordo de los cerqueros que enarbolan el pabellón de CPC que implementen el programa ICCAT de observadores regionales de ICCAT. Se expedirá una tarjeta de observador regional de ICCAT para cada observador.
- La Secretaría de ICCAT redactará un contrato que enumere los derechos y obligaciones del observador regional de ICCAT y del patrón del buque, del operador de la granja o almadraba. Este contrato será firmado por ambas partes implicadas.
- La Secretaría de ICCAT elaborará un Manual del programa de observadores de ICCAT.

### **Cualificaciones de los observadores regionales de ICCAT**

- Los observadores regionales de ICCAT designados dispondrán de las siguientes cualificaciones para llevar a cabo sus tareas:
  - experiencia suficiente para identificar especies y artes de pesca;
  - un conocimiento satisfactorio de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, basado en las directrices de formación de ICCAT;
  - capacidad para realizar observaciones y registros precisos;
  - capacidad de analizar las grabaciones de vídeo;
  - en la medida de lo posible, un conocimiento satisfactorio del idioma del pabellón del buque, de la granja o de la almadraba observados.

### **Obligaciones del observador regional de ICCAT**

- Los observadores regionales de ICCAT deberán:
  - a) haber completado la formación técnica requerida por las directrices establecidas por ICCAT;
  - b) ser nacionales de una de las CPC y, en la medida de lo posible, no ser nacional de la CPC de la granja; de la CPC de la almadraba o de la CPC del pabellón del buque de cerco;
  - c) ser capaz de desempeñar sus funciones, tal y como se establecen en el párrafo 7, posterior;
  - d) estar incluido en la lista de observadores mantenida por la Secretaría de ICCAT;
  - e) no tener intereses financieros o de beneficios actuales en la pesquería de atún rojo.
- Los observadores regionales de ICCAT tratarán como confidencial toda la información con respecto a las operaciones pesqueras y de transferencia de los buques de cerco, granjas y almadrabas y aceptarán por escrito este requisito como condición para ser designado observador regional de ICCAT.
- Los observadores regionales de ICCAT cumplirán los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos de la CPC del pabellón o de la granja que tenga jurisdicción sobre el buque, la granja o la almadraba al que sea asignado el observador regional de ICCAT.
- Los observadores regionales de ICCAT respetarán la jerarquía y normas generales de comportamiento aplicables a todo el personal del buque, la granja y la almadraba, siempre que tales normas no interfieran con los deberes del observador regional de ICCAT en el marco de este programa ni con las obligaciones del personal del buque, de la granja y la almadraba establecidas en este **Anexo**.

### **Tareas del observador regional de ICCAT**

- Las tareas del observador regional de ICCAT serán en particular:

***Tareas generales***

- i. observar y realizar un seguimiento del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación pertinentes de ICCAT en las operaciones de pesca y cría;
- ii. realizar tareas científicas como recopilar muestras o datos de Tarea 2, tal y como requiera la Comisión, basándose en las recomendaciones del SCRS;
- iii. avistar y consignar los buques que puedan estar pescando contraviniendo las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;
- iv. verificarán y consignarán el nombre del buque pesquero afectado y su número de ICCAT;
- v. llevar a cabo cualquier otra función que la Comisión especifique.

***En lo que concierne a la actividad de captura de cerqueros o almadrabas***

- vi. observar e informar de las actividades de pesca llevadas a cabo;
- vii. observar y estimar las capturas y verificar las entradas realizadas en el cuaderno de pesca;

***En lo que concierne a las primeras transferencias desde un cerquero o almadraba a jaula(s) de transporte***

- viii. consignar e informar sobre las actividades de transferencia llevadas a cabo;
- ix. verificar la posición del buque cuando esté llevando a cabo actividades de transferencia;
- x. examinar y analizar todas las grabaciones de vídeo relacionadas con la operación de transferencia afectada, cuando proceda;
- xi. estimar el número de peces transferido y consignar los resultados en la ITD;
- xii. redactar un informe diario de las actividades de transferencia de los cerqueros;
- xiii. consignar e informar de los resultados de dicho análisis;
- xiv. verificar las entradas realizadas en la autorización de transferencia previa mencionada en el párrafo 112, en la ITD mencionada en los párrafos 130 a 133 y en el eBCD;
- xv. verificar que la ITD mencionada en los párrafos 130 a 133 se transmite al patrón del remolcador o al representante de la granja o almadraba;
- xvi. en relación con las transferencias de control, verificar el número de identificación de los precintos de sellado y asegurarse de que los precintos se colocan de manera que se evite la apertura de las puertas sin que se rompan los precintos;

***En lo que respecta a las operaciones de introducción en jaulas***

- xvii. revisar las grabaciones de vídeo de la cámara durante la introducción en jaulas para estimar el número de peces introducido en jaulas, a su debido tiempo para permitir que el operador de la granja complete la correspondiente declaración de introducción en jaulas;

***En lo que respecta a la verificación de los datos***

- xviii. verificar y certificar los datos contenidos en las ITD, las declaraciones de introducción en jaulas y el eBCD, incluso mediante el análisis de las grabaciones de vídeo;
- xix. emitir un informe diario de las actividades de transferencia de los buques de cerco, las granjas y las almadrabas;
- xx. firmar las ITD, las declaraciones de introducción en jaulas y el eBCD, con un nombre claramente escrito y el número de ICCAT, cuando la operación pertinente sea conforme con las medidas de conservación y ordenación de ICCAT y la información contenida en estos documentos sea coherente con sus observaciones. En caso de desacuerdo, el observador regional de ICCAT indicará su presencia en las ITD y en las declaraciones de introducción en jaula pertinentes y/o en el eBCD en cuestión, así como las razones del desacuerdo, citando específicamente la(s) regla(s) o procedimiento(s) que, en su opinión, no se ha(n) respetado;

***En lo que respecta a las liberaciones***

- xxi. en lo que respecta a las liberaciones antes de la introducción en jaulas, observar e informar sobre la operación de liberación desde la red de cerco o la jaula de transporte, de acuerdo con el protocolo de liberación del **Anexo 10**;
- xxii. en lo que respecta a las liberaciones tras la introducción en jaulas, observar e informar sobre la segregación previa de los peces y la operación de liberación posterior, de conformidad con el protocolo de liberación del **Anexo 10**, lo que incluye verificar que la calidad de la grabación de vídeo de la segregación anterior cumple los estándares mínimos del **Anexo 8** y estimar el número de peces liberados;
- xxiii. en ambos casos, verificar la orden de liberación emitida por la autoridad competente y validar la información de la declaración de liberación realizada por el donante o el operador de la granja;

***En lo que respecta a la operación de sacrificio en las granjas***

- xxiv. verificar la autorización de sacrificio emitida por la autoridad competente de la CPC de la granja;
- xxv. validar la información contenida en las declaraciones de transformación y sacrificio realizadas por el patrón o el representante del buque de transformación o por el operador de la granja;

***En lo que respecta a la comunicación de información***

- xxvi. registrar y verificar la presencia de cualquier tipo de marca, incluidas marcas naturales, y notificar cualquier signo de retiradas de marcas recientes. Para todos los ejemplares marcados con marcas electrónicas, llevar a cabo un muestreo biológico completo (otolitos, espinas y muestras genéticas) siguiendo las directrices del SCRS;
- xxvii. establecer informes generales que compilen la información recopilada, conforme a este párrafo, y dar al patrón del buque y al operador de la granja la oportunidad de incluir en ellos cualquier información relevante;
- xxviii. presentar el mencionado informe general al proveedor responsable del ROP, para su posterior transmisión a la Secretaría de ICCAT en un plazo de 20 días a contar a partir del final del período de observación;

- xxix. en los casos en los que el observador regional de ICCAT detecte un posible incumplimiento de las recomendaciones de ICCAT, el observador presentará inmediatamente esta información al proveedor responsable del ROP, y este remitirá la información, sin demora, a la autoridad competente afectada del Estado de pabellón, de la almadraba o de la granja y a la Secretaría de ICCAT. A este efecto, el proveedor responsable del ROP establecerá un sistema mediante el cual pueda comunicarse esta información de forma segura;
- xxx. obtener, en la medida de lo posible, evidencias (es decir, fotos, vídeos) de potenciales incumplimientos detectados y adjuntarlas a su informe.

### **Obligaciones de las CPC de pabellón, de la almadraba y de la granja**

- Las CPC del pabellón, de la almadraba y de la granja se asegurarán, sobre todo, de que al observador regional de ICCAT:
  - a) se le conceda acceso al personal del buque de cerco, de la granja y de la almadraba y a los artes, las jaulas, el equipamiento y las grabaciones de cámaras de vídeo convencionales y de cámaras estereoscópicas;
  - b) mediante solicitud, y con miras a que desempeñe las funciones establecidas en este Programa, se le permitirá el acceso al siguiente equipamiento, si lo hubiera en los buques a los cuales han sido asignados:
    - i. equipo de navegación vía satélite;
    - ii. pantalla de visualización de radar, cuando se esté usando;
    - iii. medios electrónicos de comunicación;
  - c) se le facilite acomodación, lo que incluye alojamiento, comida e instalaciones sanitarias adecuadas, iguales a las de los oficiales.
  - d) se le proporcione un espacio adecuado en el puente o cabina del piloto, para que pueda realizar sus tareas administrativas, así como un espacio en la cubierta adecuado para poder desarrollar sus funciones como observador; y
- Las CPC del pabellón, de la almadraba y de la granja se cerciorarán de que los patrones, tripulación y propietarios del buque, las granjas y las almadrabas no obstruyen, intimidan o interfieren, influyen, sobornan o intentan sobornar a un observador regional de ICCAT en el desarrollo de sus tareas.
- Se solicita a la Secretaría de ICCAT, en coherencia con los requisitos de confidencialidad aplicables, que facilite a la CPC del pabellón, de la almadraba o de la granja una copia de todos los datos sin analizar, resúmenes e informes correspondientes a la marea. La Secretaría de ICCAT presentará los informes de los observadores regionales de ICCAT al Comité de Cumplimiento y al SCRS.
- La autoridad competente de la CPC de pabellón, de la granja o de la almadraba en la que el observador regional de ICCAT esté prestando sus servicios, podrá solicitar la sustitución del observador si tiene pruebas de que el observador regional de ICCAT no cumple sus obligaciones o no realiza adecuadamente las tareas establecidas en esta Recomendación. Cualquier caso de este tipo se comunicará a la Subcomisión 2.

### **Cánones de observadores y organización**

- Los costes de implementación de este programa serán financiados por los operadores de las granjas y de las almadrabas y los armadores de los buques de cerco. Este canon se calculará sobre la base de los costes totales del Programa y se abonará en una cuenta especial de la Secretaría de ICCAT, y la Secretaría de ICCAT, gestionará dicha cuenta para la implementación de este programa.

No se asignará a ningún observador regional de ICCAT a un buque, granja o almadraba que no haya abonado los cánones tal como se requiere según este Anexo.

### Programa conjunto ICCAT de Inspección internacional

De conformidad con el párrafo 3 del Artículo IX del Convenio, la Comisión recomienda el establecimiento de las siguientes disposiciones para un control internacional fuera de las aguas bajo jurisdicción nacional con el propósito de asegurar la aplicación del Convenio y de las medidas en él establecidas.

#### I. Infracciones graves

1. A efectos de estos procedimientos, se entiende por infracción grave las siguientes infracciones de las disposiciones de las medidas de conservación y ordenación aprobadas por la Comisión:
  - a) Pescar sin licencia, autorización o permiso expedido por la CPC del pabellón;
  - b) La falta de mantenimiento de registros precisos de captura y de datos relacionados con la captura, según lo exigido por los requisitos de comunicación de la Comisión, o proporcionar información considerablemente inexacta sobre la captura, y/o datos relacionados con la captura;
  - c) Pescar en un área vedada;
  - d) Pescar durante una temporada de veda;
  - e) Capturar o retener intencionadamente especies en contravención de cualquier medida de conservación y ordenación aplicable adoptada por ICCAT;
  - f) Infringir significativamente los límites de captura o cuotas en vigor de acuerdo con las normas de ICCAT;
  - g) Utilizar artes de pesca prohibidos;
  - h) Falsificar u ocultar intencionadamente las marcas, identidad o registro de un buque pesquero;
  - i) Ocultar, manipular o destruir pruebas relacionadas con la investigación de una infracción;
  - j) Cometer infracciones múltiples que, en su conjunto, constituyen una inobservancia grave de las medidas en vigor de acuerdo con ICCAT;
  - k) Agredir, resistirse a, intimidar, acosar sexualmente, obstaculizar u obstruir o retrasar indebidamente a un inspector u observador autorizado;
  - l) Manipular o inutilizar intencionadamente el sistema de seguimiento del buque;
  - m) Cualquier otra infracción que pueda ser determinada por ICCAT una vez que sea incluida y distribuida en una versión revisada de estos procedimientos;
  - n) Pescar con ayuda de aviones de detección;
  - o) Interferir con el sistema de seguimiento por satélite y/u operar un buque sin VMS;
  - p) Realizar una operación de transferencia sin declaración de transferencia,
  - q) Transbordar en el mar.
2. En el caso de cualquier visita e inspección de un buque pesquero durante la cual los inspectores autorizados observen cualquier actividad o condición que constituya una infracción grave, tal y como se define en el párrafo 1, las autoridades de la CPC de pabellón de los buques de inspección lo notificarán inmediatamente a las autoridades de la CPC del pabellón del buque pesquero, directamente y a través de la Secretaría de ICCAT. En dichas situaciones el inspector debería informar también a cualquier buque de inspección de la CPC del pabellón del buque pesquero que se sepa se encuentra en las inmediaciones.
3. Los inspectores de ICCAT deberían consignar las inspecciones llevadas a cabo y las infracciones detectadas (si las hubiera) en el cuaderno de pesca del buque pesquero.
4. La CPC del pabellón se asegurará de que, tras la inspección mencionada en el párrafo 2 de este Anexo, el buque pesquero afectado cesa en sus actividades pesqueras. La CPC del pabellón requerirá al buque pesquero que se dirija en las 72 horas posteriores a un puerto designado por ella, donde se iniciará una investigación.
5. En el caso de que una inspección detecte una actividad o condición que constituya una grave infracción, el buque deberá ser reexaminado de conformidad con los procedimientos descritos en la *Recomendación de ICCAT para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada* [Rec. 18-08], teniendo en cuenta cualquier acción de respuesta u otros seguimientos.

## II. Realización de las inspecciones

6. Las inspecciones las llevarán a cabo los Inspectores designados por los Gobiernos contratantes. Se notificarán a la Comisión los nombres de las agencias gubernamentales autorizadas y de los inspectores individuales designados para este propósito por sus respectivos Gobiernos.
7. Los buques que lleven a cabo actividades internacionales de visita e inspección de conformidad con este Anexo enarbolarán una bandera o banderín especial, aprobado por la Comisión y entregado por la Secretaría de ICCAT. Los nombres de los buques utilizados deberán ser notificados a la Secretaría de ICCAT tan pronto como sea posible antes de iniciar las actividades de inspección. La Secretaría de ICCAT pondrá a disposición de todas las CPC la información respecto a los buques de inspección designados, lo que incluye publicarla en su sitio web protegido con contraseña.
8. Los inspectores llevarán documentación de identificación adecuada expedida por las autoridades de la CPC del pabellón, que deberá tener el formato que aparece en el párrafo 20 de este Anexo.
9. A reserva de lo establecido en el párrafo 15 de este Anexo, cualquier buque con pabellón de un Gobierno contratante y que se esté dedicando a la pesca de túnidos o especies afines en la zona del Convenio, fuera de aguas bajo jurisdicción nacional, se detendrá cuando un buque que enarbole el banderín de ICCAT descrito en el párrafo 7 y que transporte un Inspector ices la señal pertinente del Código Internacional de Señales, a menos que el buque esté realizando maniobras de pesca en ese momento, en cuyo caso se detendrá inmediatamente cuando éstas hayan concluido. El patrón\* del buque permitirá embarcar al equipo de inspección, tal y como se especifica en el párrafo 10 de este Anexo, y para ello le facilitará una escalera de embarque. El patrón permitirá al equipo de inspección realizar exámenes del equipo, las capturas o de los artes de pesca y de cualquier documento pertinente que el inspector considere necesario para verificar el cumplimiento de las Recomendaciones vigentes de la Comisión, en lo que concierne a la CPC del pabellón del buque que se está inspeccionando. Además, el inspector podrá solicitar las explicaciones que juzgue convenientes.
10. El tamaño del equipo de inspección será determinado por el responsable al mando del buque de inspección teniendo en cuenta las circunstancias pertinentes. El equipo de inspección debería ser lo más reducido posible para cumplir sus tareas establecidas en este Anexo con seguridad y protección.
11. Al embarcar, los inspectores deberán mostrar la documentación de identificación descrita en el párrafo 8 de este Anexo. El inspector observará que se cumplen las reglamentaciones, procedimientos y prácticas internacionales generalmente aceptadas en relación con la seguridad del buque que se está inspeccionando y su tripulación, y minimizará las interferencias con las actividades pesqueras o de estiba del producto y, en la medida de lo posible, evitará cualquier acción que pueda afectar negativamente a la calidad de la captura que se encuentra a bordo. Los inspectores limitarán sus indagaciones a la comprobación de los hechos que se relacionen con la observancia de las Recomendaciones vigentes de la Comisión en lo que respecten a la CPC del pabellón del buque en cuestión. Al hacer su inspección, los inspectores pueden solicitar al patrón del buque pesquero cualquier clase de ayuda que pudieran necesitar. Redactarán un informe de la inspección en el formulario aprobado por la Comisión. Firmarán este formulario en presencia del patrón del buque, quien tendrá derecho a añadir o a que se añada al informe cualquier observación que crea conveniente, y deberá firmar dichas observaciones.
12. El patrón del buque recibirá copias de este informe, así como el Gobierno del equipo de inspección, quien a su vez remitirá otras a las autoridades apropiadas de la CPC del pabellón del buque inspeccionado y a la Comisión. Además, los inspectores deberán informar, si es posible, de toda infracción que se observe a las Recomendaciones de ICCAT a cualquier buque de inspección de la CPC del pabellón del buque pesquero que se sepa que se encuentra en las inmediaciones.
13. La resistencia a los inspectores o el incumplimiento de sus instrucciones será considerada por la CPC del pabellón del buque inspeccionado del mismo modo que si dicha conducta se hubiera presentado ante un inspector nacional.
14. Los Inspectores llevarán a cabo su misión, de acuerdo con estas disposiciones, de conformidad con las normas establecidas en esta Recomendación, pero permanecerán bajo el control operativo de sus Autoridades nacionales y serán responsables ante ellas.



---

\* Patrón se refiere a la persona a cargo del buque.



15. Los Gobiernos contratantes considerarán y actuarán, en relación con los informes de inspección, las fichas de información de avistamientos conformes a la [Rec. 19-09] y las declaraciones que procedan de inspecciones documentales de inspectores extranjeros, según estas disposiciones, conforme a su legislación nacional relativa a los informes de los inspectores nacionales. Las disposiciones de este párrafo no impondrán obligación alguna a un Gobierno contratante de dar al informe de un inspector extranjero un valor probatorio mayor del que tendría en el país del propio inspector. Los Estados Contratantes colaborarán a fin de facilitar los procedimientos judiciales o similares que pudieran surgir como consecuencia de los informes de los Inspectores de conformidad con estas disposiciones.
- a) Los Gobiernos contratantes informarán a la Comisión antes del 15 de febrero de cada año, acerca de sus proyectos provisionales para llevar a cabo actividades de inspección en el marco de esta Recomendación en ese año civil, y la Comisión podrá efectuar sugerencias a los Gobiernos contratantes con el fin de coordinar las operaciones nacionales en este campo, incluyendo el número de inspectores y de barcos que hayan de transportarlos.
  - b) Las disposiciones establecidas en esta Recomendación y los planes de participación tendrán aplicación entre los Gobiernos contratantes a menos que acuerden lo contrario; en tal caso, dicho acuerdo se notificará a la Comisión. Sin embargo, se suspenderá la implementación de este programa entre dos Gobiernos contratantes cualesquiera, si a tal efecto cualquiera de ellos lo ha notificado a la Comisión, hasta que dichos Gobiernos lleguen a un acuerdo.
16. a) Los artes de pesca serán inspeccionados de conformidad con las reglamentaciones vigentes en la subárea en que tenga lugar la inspección. Los inspectores indicarán en su informe de inspección la subárea en que tuvo lugar la inspección y una descripción de cualquier infracción detectada.
- b) Los inspectores estarán autorizados a examinar todos los artes de pesca que se están utilizando o que se encuentren a bordo.
17. Los inspectores fijarán una señal de identificación aprobada por la Comisión a cualquier arte de pesca examinado que parezca contravenir las Recomendaciones vigentes de la Comisión en relación con la CPC del pabellón del buque afectado, y consignará este hecho en su informe.
18. Los inspectores podrán fotografiar los artes de pesca, el equipo, la documentación y cualquier otro elemento que consideren necesario, de tal forma que aparezcan las características que en su opinión incumplen la reglamentación en vigor, en cuyo caso deberá mencionar en su informe las fotografías tomadas y adjuntar una copia de las fotografías a la copia del informe transmitida a la CPC del pabellón.
19. Los inspectores inspeccionarán, si es necesario, toda la captura que se encuentra a bordo para determinar si las Recomendaciones de ICCAT se están cumpliendo.
20. El modelo para la tarjeta de identificación de los inspectores es el siguiente:

Dimensiones: anchura: 10,4 cm; altura: 7 cm

<div style="text-align: center;"> <p><b>COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO</b></p>  <p><b>ICCAT</b></p> <p><b>TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DE INSPECTOR</b></p> </div> <hr style="border: 0.5px solid black;"/> <p><b>Parte contratante:</b></p> <p><b>Nombre del inspector:</b></p> <p><b>Nº de tarjeta:</b></p> <p><b>Fecha expedición:</b>                      Validez -cinco años</p>	<div style="text-align: center;">  <p><b>ICCAT</b></p> <p>El titular de este documento es un inspector de ICCAT debidamente nombrado con arreglo a los términos del programa conjunto de inspección internacional de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico y tiene autoridad para actuar con arreglo a las disposiciones de las medidas de control y ejecución de ICCAT</p> </div> <hr style="border: 0.5px solid black;"/> <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 10px;"> <span>_____ Autoridad de la CPC</span> <span>_____ Inspector</span> </div>
---	---

**Normas mínimas para los procedimientos de grabación en vídeo aplicables a las operaciones de transferencia, introducción en jaulas y/o liberación**

1. Cada CPC del pabellón, de la almadraba y de la granja afectada se asegurará de que los siguientes procedimientos se aplican a todas las grabaciones de vídeo de las operaciones de transferencia, de introducción en jaulas y/o liberación mencionadas en esta Recomendación:
  - a) al comienzo y/o final de cada vídeo, según se requiera, deberá aparecer el número de la autorización ICCAT de transferencia o de operación de introducción en jaula o de orden de liberación;
  - b) la hora y la fecha del vídeo se mostrarán continuamente a lo largo de cada grabación de vídeo;
  - c) la grabación de vídeo será continua, sin ninguna interrupción o corte y debe cubrir toda la operación de transferencia, de introducción en jaula y/o de liberación;
  - d) antes del inicio de la operación de transferencia, introducción en jaula y/o liberación, la grabación de vídeo deberá incluir la apertura y el cierre de la red/puerta, y para las operaciones de transferencia y de introducción en jaulas mostrar si la(s) jaula(s) donante(s) y receptora(s) contienen ya atún rojo;
  - e) la grabación de vídeo será de calidad suficiente para determinar el número y, cuando proceda, el peso del atún rojo que se transfiere, se introduce en jaulas y/o se libera;
  - f) la grabación de vídeo original se conservará a bordo del buque donante o la guardará el operador de la granja o la almadraba, lo que proceda, durante todo el período de autorización para operar;
  - g) la distribución de copias de las grabaciones de vídeo se ajustará a las disposiciones mencionadas en los párrafos 120 a 123 de la presente Recomendación.
  - h) el dispositivo de almacenamiento electrónico que contiene la grabación de vídeo original se proporcionará inmediatamente al observador regional de ICCAT y/o nacional de la CPC tras el final de la operación de transferencia, de introducción en jaula y/o de liberación. El observador regional de ICCAT y/o el observador de la CPC lo inicializará inmediatamente para evitar cualquier manipulación.
2. Cada CPC de pabellón, de la almadraba y de la granja afectada establecerá las medidas necesarias para evitar cualquier sustitución, edición o manipulación de las grabaciones de vídeo originales.

**Calidad insuficiente de la grabación de vídeo**

3. Si la calidad de la grabación de vídeo es insuficiente para determinar el número y, cuando proceda, el peso del atún rojo transferido, enjaulado y/o liberado, se repetirá la operación hasta que la calidad del vídeo sea adecuada, siguiendo los procedimientos que se indican a continuación:
  - a) para una transferencia, la operación de transferencia en cuestión se repetirá de conformidad con las disposiciones establecidas en los párrafos 124 a 129 de la presente Recomendación (transferencias voluntarias y de control). Esta transferencia voluntaria o de control se llevará a cabo en otra jaula que deberá estar vacía.

Para aquellas transferencias en que el origen de los peces sea una almadraba, el atún rojo ya transferido desde la almadraba a la jaula receptora puede ser devuelto a la almadraba y la transferencia voluntaria cancelada bajo la supervisión del observador regional de ICCAT.

- b) para una operación de introducción en jaulas, la operación de introducción en jaulas en cuestión se repetirá de conformidad con las disposiciones establecidas en los párrafos 163 a 164 de la presente Recomendación.

La nueva operación de introducción en jaulas incluirá el desplazamiento de todo el atún rojo desde la jaula receptora de la granja hacia otra jaula de la granja que debe estar vacía.

- c) Para las liberaciones, se repetirá la segregación de los peces que se van a liberar de conformidad con el Protocolo de liberación establecido en el **Anexo 10** de la presente Recomendación.

## **Normas y procedimientos para el uso de sistemas de cámaras estereoscópicas en el contexto de operaciones de introducción en jaulas**

### **1. Utilización de sistemas de cámaras estereoscópicas**

La utilización de sistemas de cámaras estereoscópicas en el contexto de operaciones de introducción en jaulas se realizará de conformidad con las siguientes disposiciones:

- i. La intensidad de muestreo de peces vivos para medir las tallas no deberá ser inferior al 20 % del número de peces que se están introduciendo en las jaulas. Cuando sea posible desde el punto de vista técnico, el muestreo de peces vivos se realizará de forma secuencial, midiendo uno de cada cinco ejemplares. Dicho muestreo estará compuesto por ejemplares medidos a una distancia de entre 2 y 8 m de la cámara.
- ii. Las dimensiones de la puerta de transferencia que conecta la jaula de salida con la jaula receptora tendrán una anchura máxima de 8 a 10 m y una altura máxima de 8 a 10 m.
- iii. La validación de las mediciones estereoscópicas individuales de talla deberá realizarse antes de cada operación de introducción en jaulas utilizando una barra graduada a una distancia de 2 y 8 m.
- iv. Cuando las mediciones de talla de los peces presenten una distribución multimodal (dos o más cohortes de diferentes tallas) se podrá utilizar más de un algoritmo de conversión para la misma operación de introducción en jaulas.
- v. Se utilizará el(los) algoritmo(s) más actualizado(s) establecidos por el SCRS que utilicen la relación talla-peso de los peces salvajes para convertir la longitud a la horquilla en peso, según la categoría de talla del pez medida durante la operación de introducción en jaula.
- vi. El margen de error para determinar el peso inherente a las especificaciones técnicas del sistema de cámaras estereoscópicas no superará una gama de +/- 5 %.
- vii. El informe sobre los resultados del programa estereoscópico debería incluir información detallada sobre todas las especificaciones técnicas mencionadas antes, lo que incluye la intensidad del muestreo, el tipo de metodología de muestreo, la distancia de la cámara, las dimensiones de la puerta de transferencia y los algoritmos (relaciones talla-peso). El SCRS revisará estas especificaciones y, cuando se necesario, formulará recomendaciones para modificarlas.

### **2. Resultados de la introducción en jaulas**

Al finalizar una operación de introducción en jaulas, o el conjunto completo de operaciones de introducción en jaulas en el marco de una JFO o en una almadraba de la misma CPC/mismo Estado miembro de la UE, la autoridad competente de la CPC de la granja comunicará la siguiente información a la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba:

- a) un informe técnico relacionado con el sistema de cámaras estereoscópicas, que contendrá en particular:
  - información general: especies, lugar, jaula, fecha, algoritmo;
  - información estadística de tallas, talla y peso medios, talla y peso mínimos, talla y peso máximos, número de peces muestreado, distribución de pesos, distribución de tallas.
  - el algoritmo utilizado para convertir la talla en peso;
  - el margen de error del sistema de cámara estereoscópica utilizado. En el caso de que el software de la cámara no cuente con un método automático para calcular este margen de error, se calculará tal y como se detalla en los puntos 1 a 4 del **Apéndice** a este **Anexo**.
- b) un informe fáctico relacionado con la operación de introducción en jaulas, que debe contener, en particular:
  - resultados detallados del programa de muestreo, con el número y el peso totales del atún rojo introducido en jaulas y la talla y el peso de cada uno de los peces muestreados

- las declaraciones de introducción en jaulas pertinentes;
- indicación de los casos en que las discrepancias de más del 10 % entre el número de ejemplares introducidos en jaulas y el número comunicado como capturado en la ITD requieren una investigación por parte de la autoridad competente de la CPC del pabellón o de la almadraba, de conformidad con el párrafo 174, y los casos en que los resultados de la introducción en jaulas indican que la captura no se ajusta a lo dispuesto en los párrafos 33 a 35;
- información general de la operación de introducción en jaula: número de operación de introducción en jaula, nombre de la granja, número de jaula, número de eBCD, número de ITD, nombre y pabellón del buque de captura, nombre y pabellón del remolcador, fecha de la operación del sistema de cámaras estereoscópicas y nombre del archivo de la filmación;
- comparación entre las cantidades declaradas en el eBCD y las cantidades estimadas mediante el sistema de cámaras estereoscópicas, en número de peces, peso medio y peso total (la fórmula utilizada para calcular la diferencia será:  $(\text{Sistema estereoscópico} - \text{eBCD}) / \text{Sistema estereoscópico} * 100$ ).

### 3. Informe de introducción en jaulas

El informe de introducción en jaulas a que se refiere el párrafo 186 de la presente Recomendación incluirá:

- a) los resultados de la introducción en jaulas a los que se refiere el punto 2;
- b) los informes pertinentes de las operaciones de liberación, realizadas de conformidad con el **Anexo 10**.

### 4. Uso del resultado de los sistemas de cámaras estereoscópicas

Aplicando el margen de error inherente a las especificaciones técnicas del sistema de cámaras estereoscópicas utilizado, la autoridad competente de la CPC de la granja determinará el rango (valor más bajo y más alto) del peso total del atún rojo introducido en jaulas, de conformidad con el punto 5 del Apéndice de este Anexo. La implementación del Apéndice está sujeta a la revisión del método propuesto por parte del SCRS.

Al recibir los resultados del análisis de las grabaciones de vídeo de las cámaras estereoscópicas y el rango (valor más bajo y más alto) del peso total del atún rojo introducido en jaulas comunicados por la autoridad competente de la CPC de la granja, la autoridad competente de la CPC/Estado miembro de la UE del pabellón de captura o de la almadraba tomará las siguientes medidas:

- a) aplicar las siguientes medidas con respecto a las liberaciones y adaptación de las secciones del eBCD para los buques de captura que operan en el marco de una operación de pesca individual (fuera de una JFO).
  - i. cuando el peso total declarado por el buque de captura en el eBCD se halla dentro de la gama de los resultados del sistema de cámaras estereoscópicas.
    - no se ordenará ninguna liberación;
    - el eBCD se modificará tanto en número (utilizando el número de peces resultante de la utilización del sistema de cámaras estereoscópicas) como en peso medio, pero no se modificará el peso total.
  - ii. cuando el peso total declarado por el buque de captura en la sección de captura del eBCD se sitúa por debajo de la cifra más baja de la gama de los resultados del sistema de cámaras estereoscópicas:
    - se ordenará una liberación utilizando la cifra más baja en el rango de los resultados del sistema de cámaras estereoscópicas;
    - la operación de liberación se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en el **Anexo 10**;

- después de que tengan lugar las operaciones de liberación, el eBCD deberá modificarse tanto en el número el número de peces resultante del uso del sistema de cámaras estereoscópicas menos el número de peces liberados) como en el peso medio, mientras que el peso total no deberá modificarse;
- iii. cuando el peso total declarado por el buque de captura en la sección de captura del eBCD supera la cifra más alta del rango de los resultados del sistema de cámaras estereoscópicas:
  - no se ordenará ninguna liberación;
  - en el eBCD se modificará el peso total (utilizando la cifra más alta en el rango de los resultados del sistema de cámaras estereoscópicas), el número de peces (utilizando los resultados del sistema de cámaras estereoscópicas) y el peso medio, en consecuencia.
- b) garantizar que cualquier modificación pertinente del eBCD, los valores (número y peso) introducidos en la sección 2 sean coherentes con los de la sección 6 y los valores de las secciones 3, 4 y 6 no sean superiores a los de la sección 2.

## **5. Disposiciones aplicables a las JFO y a las almadrabas**

1. Las decisiones resultantes de las diferencias entre el informe de captura y los resultados del programa del sistema de cámaras estereoscópicas serán tomadas por la autoridad competente de la CPC del pabellón o de la almadraba:
  - a) en base a la comparación entre el total de los pesos resultantes del sistema de cámaras estereoscópicas de todas las operaciones de introducción en jaula de atún rojo de una JFO/almadraba y el total de los pesos de las capturas declaradas por los buques que participan en dicha JFO o por dichas almadrabas, en el caso de las JFO y almadrabas que involucren a una sola CPC y/o Estado miembro de la UE;
  - b) a nivel de las operaciones de introducción en jaulas de las JFO que impliquen a más de una CPC y/o Estado miembro de la UE, a menos que se acuerde lo contrario por todas las autoridades competentes de las CPC/Estados miembro de la UE del pabellón de los buques de captura implicados en la JFO.
2. En caso de compensación de las diferencias en peso entre lo que ha determinado la cámara estereoscópica y la captura correspondiente halladas en los informes individuales de introducción en jaulas en todas las introducciones en jaula de una JFO o almadrabas de una misma CPC/Estado miembro de la UE, independientemente de si es necesaria o no una operación de liberación, se modificarán todos los eBCD pertinentes basándose en el rango más bajo de los resultados del sistema de cámaras estereoscópicas.
3. Se modificará también el eBCD relacionado con las cantidades de atún rojo liberadas para reflejar el peso y el número correspondiente de peces liberados. El eBCD relacionado con atún rojo no liberado, pero para el que los resultados de los sistemas de cámaras estereoscópicas o de técnicas alternativas difieran de las cantidades declaradas como capturadas y transferidas serán también modificados para reflejar estas diferencias.
4. Se modificará también el eBCD vinculado con las capturas relacionadas con la operación de liberación para reflejar el peso/número de peces liberados.

## Apéndice al Anexo 9

**Método para el cálculo de un margen de error  
y rango del sistema de cámaras estereoscópicas**

De conformidad con lo acordado en la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 (marzo de 2020) «Aclarar la sección 2 del Anexo 9 de la Rec. 19-04, párrafo iii sobre la determinación del rango de porcentaje» se aplicó el siguiente método para el cálculo del margen de error y del rango del sistema de cámaras estereoscópicas:

1. El cálculo del rango de longitud a la horquilla (FLi) para cada muestra (i) teniendo en cuenta el margen de error FL facilitado por el sistema (% de error):

El rango de tallas se identifica para cada muestra (i) mediante **[FL<sub>min,i</sub>, FL<sub>max,i</sub>]**

**FL<sub>min,i</sub> = FLi - (FLi \* % de error):** es el valor mínimo para el rango de longitud a la horquilla para cada muestra (i)

**FL<sub>max,i</sub> = FLi + (FLi \* % de error):** es el valor máximo para el rango de longitud a la horquilla para cada muestra (i)

2. Conversión del rango de tallas a un rango de pesos vivos (RTW) para cada muestra (i) aplicando el algoritmo usado para convertir la talla en peso;

El rango de pesos vivos se identifica para cada muestra (i) mediante **[RTW<sub>min,i</sub>, RTW<sub>max,i</sub>]**

**RTW<sub>min,i</sub>:** es el valor mínimo del rango de pesos vivos para cada muestra (i)

**RTW<sub>max,i</sub>:** es el valor máximo del rango de pesos vivos para cada muestra (i)

3. Cálculo del rango de pesos vivos medios:

El rango de pesos vivos medios para «n» muestras se identifica mediante

**[RTW<sub>medio\_min</sub>, RTW<sub>medio\_max</sub>]**

**RTW<sub>medio\_min</sub> =  $\frac{1}{n} \sum_{i=1}^n RTW_{min,i}$**  : es el valor mínimo para el rango de pesos vivos medios

**RTW<sub>medio\_max</sub> =  $\frac{1}{n} \sum_{i=1}^n RTW_{max,i}$**  : es el valor máximo para el rango de pesos vivos medios

4. Cálculo del margen de error del sistema en porcentaje (%):

$$\frac{(RTW_{medio_{max}} - RTW_{medio_{min}})/2}{RTW_{medio}} * 100$$

**RTW<sub>medio</sub>:** es el peso medio proporcionado por la cámara estereoscópica

5. Deducción del rango del sistema de cámaras estereoscópicas:

El rango del sistema de cámaras estereoscópicas se define mediante:

**[La cifra más baja del rango, la cifra más alta del rango]**

Previamente, el peso total se calculaba multiplicando el peso medio facilitado por la cámara estereoscópica por el número de peces resultante de la utilización de la cámara estereoscópica, es decir,  
**RTW<sub>total</sub> = (RTW<sub>medio</sub> \* número de BFT)**

Por tanto, los límites del rango se calculan de la siguiente manera:

**La cifra más baja del rango = RTW<sub>total</sub> - (margen de error del sistema \* RTW<sub>total</sub> / 100)**

**La cifra más alta del rango = RTW<sub>total</sub> + (margen de error del sistema \* RTW<sub>total</sub> / 100)**

## Protocolo de liberación

### Emisión de órdenes de liberación

1. Las órdenes de liberación antes de la introducción en jaulas serán emitidas:
  - a) por la autoridad competente del operador donante cuando, sobre la base de la notificación previa de transferencia, la autoridad competente de la CPC operador donante deniegue la operación de transferencia con arreglo al párrafo 117; o
  - b) por la autoridad competente de la CPC de la granja cuando, de conformidad con el párrafo 154, la autoridad competente de la CPC de la granja no haya expedido la autorización de introducción en jaulas en el plazo de un mes a contar a partir de la solicitud de autorización de introducción en jaulas.
2. Las órdenes de liberación tras la introducción en jaulas serán emitidas:
  - a) por la autoridad competente de la CPC del pabellón o de la almadraba cuando, siguiendo los procedimientos de los párrafos 180 a 182, se establezca que el peso introducido en jaulas supera el de las capturas declaradas. La orden de liberación se notificará a la autoridad competente de la CPC de la granja, que la transmitirá al operador de la granja en cuestión; o
  - b) por la autoridad competente de la CPC de la granja cuando, después del sacrificio, los peces restantes no estén cubiertos por un eBCD, o cuando en el marco de una evaluación de traspaso o en una transferencia de control se haya identificado un exceso de peces.

Para los casos mencionados en la sección (a), el peso total del atún rojo que va a ser liberado se convertirá en un número correspondiente de ejemplares mediante la aplicación del peso medio resultante del análisis de las grabaciones de vídeo de cámaras estereoscópicas relacionadas con la operación de introducción en jaula pertinente, realizado por la autoridad competente de la CPC de la granja de conformidad con el párrafo 169 de la Recomendación.

### Segregación de los peces antes de la operación de liberación

3. Antes de la liberación desde una jaula de la granja, la autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que:
  - los peces que han de liberarse se segregan y se trasladan a una jaula de transporte vacía, y la transferencia de los peces a la jaula de transporte es objeto de seguimiento mediante una cámara de control en el agua, de conformidad con las normas mínimas establecidas en el **Anexo 8**;
  - el número de peces segregados para su liberación se corresponde con la orden de liberación.
4. La segregación previa de los peces se llevará a cabo en presencia de un observador regional de ICCAT.

### Grabación de la operación de liberación mediante cámara de vídeo

5. La liberación de atún rojo en el mar desde las jaulas de transporte o desde las jaulas de la granja será grabada por una cámara de control. Todas las operaciones de liberación en el mar serán observadas por un observador regional de ICCAT.



**Comunicación de información**

6. Para cada operación de liberación realizada, el donante o el operador de la granja responsable de la liberación deberá cumplimentar un informe de liberación, utilizando el modelo adjunto a este **Anexo**.
7. El observador regional de ICCAT validará la información de la declaración de liberación. El donante o el operador de la granja presentará la declaración de liberación a sus autoridades en un plazo de 48 horas a partir del momento en que se produzca la operación de liberación, para su transmisión a la Secretaría de ICCAT.

**Disposiciones generales**

8. Las operaciones de liberación desde las redes de cerco, las almadrabas o las jaulas de transporte deben ejecutarse inmediatamente después de la recepción de la orden de liberación.
9. Las operaciones de liberación de las granjas deben ejecutarse en un plazo de tres meses a partir de la última operación de introducción en jaulas de los peces en cuestión y a una distancia mínima de 10 millas de la granja. Para liberaciones de menos de 5 t de atún rojo, la autoridad competente de la CPC de la granja podría establecer una distancia más corta, de como mínimo 5 millas, para la liberación.
10. El patrón del remolcador o el operador de la granja serán responsables de la supervivencia de los peces hasta que se haya realizado la operación de liberación.
11. La autoridad competente de la CPC de la granja podría implementar cualquier medida adicional que considere necesaria para garantizar que las operaciones de liberación se realizan en el momento y lugar más adecuados con el fin de aumentar la probabilidad de que los peces vuelvan al stock.

<b>Informe ICCAT de liberación</b>		<b>N.º de documento:</b>
<b>1 - INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA CAPTURA/ INTRODUCCIÓN EN JAULAS</b>		
Granja/buque de captura/almadraba/remolcador que realiza la liberación:		
N.º registro ICCAT:		
Referencia de la orden de liberación:		
Buque(s) de captura/almadraba (1):		
Número de JFO:		
Número de autorización de introducción en jaula (1):		
Número de la(s) jaula(s) de liberación:		
Referencia(s) del (de los) eBCD(s):		
N.º de autorización de la liberación:		
<b>2 - INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA OPERACIÓN DE LIBERACIÓN</b>		
Tipo de liberación (3):		
Fecha de la operación:		
Nombre del remolcador:		
N.º registro ICCAT:		
Pabellón:		
Segregación de los peces antes de la operación de liberación:		
Número de la jaula de verificación:		
Número de la jaula de liberación:		
Número de ejemplares de BFT liberados:		
Peso del BFT liberado (kg):		
Nombre del operador, fecha y firma (2):		Nombre del observador, n.º ICCAT, fecha y firma:

(1) Solo para las liberaciones desde las granjas

(2) Firma del operador de la granja para las liberaciones desde granjas, o del patrón del buque pesquero para las liberaciones ordenadas a los buques de captura o a los remolcadores.

(3) Liberación después de la finalización de los informes de introducción en jaula (**Anexo 9**, párrafo 4); BFT restante después del sacrificio que no está cubierto por un eBCD; exceso de BFT encontrado después de una transferencia de control o evaluación de traspaso.

**Anexo 11****Tratamiento de los peces muertos y/o perdidos****Registro de atún rojo muertos o perdidos**

1. El número de atunes rojos que mueren durante cualquier operación regulada en esta Recomendación será comunicado por el operador donante en el caso de operaciones de transferencia y transporte asociado, o por el operador de la granja en el caso de operaciones de introducción en jaulas o actividades de cría y se deducirá de la cuota de la CPC pertinente.
2. A los efectos del presente **Anexo**, por peces perdidos se entienden los ejemplares de atún rojo que faltan, que, tras las posibles diferencias detectadas durante la investigación a la que se hace referencia en el párrafo 174, no se han justificado como mortalidades.

**Tratamiento de los peces que mueren durante la primera transferencia**

3. El atún rojo que muere durante la primera transferencia desde un cerquero o una almadraba se registrará en el cuaderno de pesca del cerquero o en el informe de captura diario de la almadraba, y se comunicará en la Declaración de transferencia de ICCAT (ITD) y en la sección de transferencia del eBCD.
4. Deberá facilitarse al remolcador(es) el eBCD con la sección 2 (captura total), la sección 3 (comercio de peces vivos) y la sección 4 (Transferencia - incluidos los peces "muertos") cumplimentadas.
5. Las cantidades totales declaradas en las secciones 3 y 4 deberán ser iguales a las cantidades declaradas en la sección 2, tras deducir todas las mortalidades observadas entre la captura y el final de la transferencia.
6. El eBCD deberá ir acompañado de la ITD de conformidad con las disposiciones de esta Recomendación. El número de atunes rojos declarado en la ITD (transferidos vivos) debe ser igual al número declarado en la sección 3 del eBCD asociado.
7. Deberá cumplimentarse una copia del eBCD con la sección 8 (Información comercial) y entregarse al buque auxiliar, que transportará el atún rojo muerto a tierra (o se mantendrá en el buque de captura o en la almadraba si es desembarcado directamente a tierra). Estos peces muertos y la copia del eBCD deberán ir acompañados de una copia de la ITD.
8. Respecto al eBCD, el pez muerto será asignados al buque de captura que realizó la captura o, en el caso de las JFO, a los buques de captura o pabellones participantes.

**Tratamiento de los peces que mueren y/o se pierden durante posteriores trasferencias y operaciones de transporte**

9. Los remolcadores informarán, utilizando el modelo adjunto a este **Anexo**, de todo el atún rojo muerto durante el transporte. Las líneas individuales serán completadas por el patrón cada vez que se detecte el evento de muerte o pérdida.
10. En caso de nuevas transferencias, el patrón del remolcador donante debe proporcionar el original del informe al patrón del remolcador que recibe el atún rojo, conservando una copia a bordo durante toda la campaña.
11. A la llegada de una jaula de transporte a la granja de destino, el patrón del remolcador entregará el juego completo de informes relacionados con atunes rojos muertos a la autoridad competente de la CPC de la granja utilizando el modelo adjunto al presente Anexo.
12. A los efectos de la utilización de la cuota que determine la CPC del pabellón o de la almadraba, el peso de los peces que mueren o se pierden durante el transporte se evaluará de la siguiente manera:

- a) para los peces muertos
  - i. en caso de desembarque, se aplicará el peso efectivo en el desembarque;
  - ii. En el caso de que se descarte el pez muerto, se aplicará al número de ejemplares descartados el peso medio establecido en el momento de la introducción en jaulas;
  
- b) en el caso de los peces que de otro modo se consideren perdidos en el momento de la investigación a que se refiere el párrafo 174, se aplicará el peso medio individual establecido en el momento de la introducción en la jaula al número de ejemplares que se consideren perdidos, según lo que determine la autoridad competente de la CPC del pabellón o de la almadraba como resultado de su análisis de las imágenes de la grabación de vídeo de la primera transferencia en el contexto de la investigación.

#### **Tratamiento de los peces que mueren durante las operaciones de introducción en jaulas**

13. Los peces que mueren durante las operaciones de introducción en jaulas serán notificados por el operador en la declaración de introducción en jaulas. La autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que el número y el peso de los peces que mueren se notifique en el campo pertinente de la Sección 6 del eBCD.

#### **Tratamiento de los peces que mueren y/o se pierden durante las actividades de cría**

14. Los peces muertos o perdidos en las granjas o aquellos que desaparecen de las granjas, incluidos los peces presuntamente robados o que se han escapado, serán comunicados por el operador de la granja a la autoridad competente de la CPC de la granja inmediatamente después de que se haya detectado el suceso. El informe del operador de la granja irá acompañado de las pruebas de apoyo necesarias (denuncia presentada sobre el pez robado, informe de daños en caso de daños a la jaula, etc.). Tras la recepción de dicho informe, la autoridad competente de la CPC de la granja aplicará los cambios necesarios en el eBCD en cuestión o lo cancelará (siguiendo los desarrollos necesarios en el sistema eBCD).

<b>Notificación de peces que mueren durante posteriores transferencias y operaciones de remolque</b>		
Remolcador	Nombre	
	N.º ICCAT y pabellón	
	N.º de ITD y N.º de jaula	
	Nombre del patrón	
Buque(s) de captura/almadraba	Nombre del (de los) buque(s)/almadraba	
	Número ICCAT y N.º de JFO	
	Número(s) de eBCD	
Anterior remolcador (si lo hubiere)	Nombre	
	N.º ICCAT y pabellón	
	N.º de ITD y N.º de jaula	
	Número total de atunes rojos muertos declarados (*)	
Granja de destino	CPC / Nombre/ N.º ICCAT	
Fecha	N.º de atunes rojos muertos	Firma del patrón
<b>TOTAL</b>		

(\*)En caso de ulteriores transferencias, el patrón del remolcador donante entregará el original del informe de mortalidad al patrón del remolcador receptor.

**Declaración ICCAT de introducción en jaulas**

<b>Declaración ICCAT de introducción en jaulas</b>		<b>N.º de documento:</b>
<b>1 - INTRODUCCIÓN DE ATÚN ROJO EN JAULAS</b>		
Nombre de la granja:	Nombre del remolcador:	
N.º registro ICCAT:	N.º registro ICCAT:	
N.º de autorización de introducción en jaulas:	Pabellón:	
Número de la jaula de transporte:	Número de JFO:	
Número de la jaula de la granja:	Número(s) de eBCD	
Fecha de introducción en jaulas:	Número(s) de declaración(es) de transferencia (ITD):	
Atún rojo que muere durante el transporte <sup>(1)</sup> :		
<b>2 - INFORMACIÓN SOBRE INTRODUCCIÓN EN JAULAS- OPERADOR DE LA GRANJA Y OBSERVADOR DE ICCAT <sup>(2)</sup></b>		
	Operador de la granja	Observador de ICCAT
Número de ejemplares:		
Cantidades en kg:		No aplicable
Número y peso (kg) de atún rojo muerto durante la introducción en jaulas		
Nombre del operador de la granja, fecha y firma:	Nombre del observador, N.º ICCAT, fecha y firma:	
Presencia de observador: (Sí/No)	Razones para el desacuerdo:	Normas o procedimiento no respetados:
<b>3 - INFORMACIÓN SOBRE INTRODUCCIÓN EN JAULAS - AUTORIDADES DE LA CPC DE LA GRANJA* <sup>(3)</sup></b>		
Número de ejemplares:	Cantidades en kg:	
Funcionario de las autoridades de la CPC, fecha y firma:		

(1) Número total y peso (kg) de atún rojo muerto declarado por el(los) patrón(es) del (de los) remolcador(es) que han transportado los peces enjaulados.

(2) Cantidades determinadas por el operador de la granja y el observador de ICCAT tras analizar las imágenes de la cámara estereoscópica de la operación de introducción en jaulas.

(3) Cantidades establecidas por las autoridades de la CPC de la granja para la operación real de introducción en jaulas, cuando los datos estén disponibles.

**Información mínima para las autorizaciones de pesca****A. IDENTIFICACIÓN**

1. N.º registro ICCAT
2. Nombre del buque pesquero
3. Número de registro externo (letras y números)
4. Número OMI, si lo hubiera

**B. CONDICIONES PARA LA PESCA**

1. Fecha de expedición
2. Periodo de validez
3. Las condiciones de la autorización para pescar, lo que incluye, cuando proceda las especies, la zona, el arte pesquero y cualquier otra condición aplicable derivada de esta Recomendación y/o de la legislación nacional.

	Desde ... hasta ...	Desde ... hasta ...	Desde ... hasta ...	Desde ... hasta ...	Desde ... hasta ...
<b>Zonas</b>					
<b>Especies</b>					
<b>Arte de pesca</b>					
<b>Otras condiciones</b>					

### **Procedimiento para las operaciones de precintado de las jaulas de transporte**

Antes de su asignación a un cerquero, almadraba o remolcador, el proveedor responsable del ROP y las autoridades nacionales competentes facilitarán un mínimo de 25 precintos ICCAT a cada observador regional de ICCAT y a los observadores nacionales bajo su responsabilidad y mantendrán un registro de los precintos facilitados y usados.

El operador donante será responsable de precintar las jaulas. Con este fin, se colocará un mínimo de tres precintos la puerta de cada jaula, de tal forma que impidan la apertura de las puertas sin romper los precintos.

El operador donante grabará en vídeo la operación de precintado, de una forma que permita identificar los precintos y verificar que estos se han colocado adecuadamente. El vídeo cumplirá lo establecido en el párrafo 1 (a), (b) y (c) del **Anexo 8**. Una copia de la grabación de vídeo se pondrá a disposición del observador regional de ICCAT a bordo del cerquero o en la almadraba o del observador nacional en el remolcador receptor, para su transmisión a la autoridad competente de la CPC o a un observador regional presente en la posterior transferencia de control.

La grabación de vídeo de la transferencia de control posterior incluirá la operación de retirada del precinto, que se realizará de tal forma que permita la identificación de los precintos y la verificación de que los precintos no han sido manipulados.



21-09

BYC

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE LA CONSERVACIÓN DEL STOCK DE MARRAJO  
DIENTUSO DEL ATLÁNTICO NORTE CAPTURADO EN ASOCIACIÓN  
CON PESQUERÍAS DE ICCAT**

*RECONOCIENDO* que el marrajo dientuso del Atlántico norte se captura sobre todo en asociación con pesquerías de ICCAT y que la Comisión ha adoptado medidas de ordenación para las especies de tiburones consideradas vulnerables a la sobrepesca en pesquerías de ICCAT;

*CONSTATANDO* que las evaluaciones del SCRS de 2017 y 2019 concluyeron que existe una probabilidad del 90 % de que el stock de marrajo dientuso del Atlántico norte esté sobrepescado y siendo objeto de sobrepesca;

*RECORDANDO* que, de acuerdo con su Convenio, el objetivo establecido de ICCAT es mantener los stocks en niveles que permitan la captura máxima sostenible;

*RECORDANDO* las medidas adoptadas por la Comisión para mejorar el estado de los marrajos dientusos del Atlántico norte, incluida la *Recomendación de ICCAT sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con pesquerías de ICCAT* (Recs. 17-08 y 19-06), que implementaba medidas que tenían como objetivo poner fin a la sobrepesca del stock de marrajo dientuso del Atlántico norte con una elevada probabilidad, como primer paso para el desarrollo de un programa de recuperación;

*CONSIDERANDO* que la *Recomendación de ICCAT sobre los principios de toma de decisiones para las medidas de conservación y ordenación de ICCAT* (Rec. 11-13) pide a la Comisión que adopte inmediatamente medidas de ordenación concebidas de tal modo que tengan como resultado una probabilidad elevada de poner fin a la sobrepesca en el plazo más corto posible y adopte un plan para la recuperación del stock, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la biología del stock y el asesoramiento del SCRS;

*RECORDANDO* las evaluaciones de riesgo ecológico realizadas por el SCRS en 2008 y 2012, que indican que el marrajo dientuso ocupa el tercer lugar en la tabla de vulnerabilidad;

*OBSERVANDO ADEMÁS* que las proyecciones actualizadas realizadas por el SCRS en 2019 describen varios escenarios, incluido el escenario en el que un cierto grado de mortalidad permitiría todavía la recuperación del stock desde ahora hasta 2070 con una probabilidad de que se encuentre dentro de un rango apropiado para los elasmobranquios.

*RECORDANDO TAMBIÉN* el asesoramiento del SCRS en cuanto a que, independientemente del TAC (lo que incluye un TAC de 0 t), la biomasa del stock reproductor continuará descendiendo hasta 2035 antes de que pueda producirse un aumento, debido al tiempo necesario para que los juveniles alcancen la madurez y que incluso un TAC de cero solo permitirá que el stock se recupere y sin sobrepesca (en el cuadrante verde del diagrama de Kobe) desde ahora hasta 2045 y que, por consiguiente, debido a la biología del stock el periodo de recuperación será, en cualquier caso, largo;

*CONSCIENTE* de que el SCRS ha hecho hincapié en que la comunicación de todas las fuentes de mortalidad es un elemento esencial para disminuir la incertidumbre en los resultados de la evaluación de stock y, en particular, la comunicación de la estimación de los descartes de ejemplares muertos para todas las pesquerías;

*RECONOCIENDO TAMBIÉN* el asesoramiento del SCRS sobre la necesidad de que las Partes contratantes y Partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) refuercen sus esfuerzos en cuanto a seguimiento y recopilación de datos para respaldar futuras evaluaciones de stock, lo que incluye, sin limitarse a ello, la estimación total de los descartes de ejemplares muertos y de las liberaciones de ejemplares vivos y la estimación de la CPUE a partir de los datos de observadores;

*RESPONDIENDO ADEMÁS* a la necesidad de investigación adicional sobre métodos para reducir las interacciones del marrajo dientuso con las pesquerías de ICCAT, lo que incluye la identificación de zonas con un elevado nivel de interacciones;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

**Objetivos del programa de recuperación**

1. Las Partes contratantes y Partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) implementarán un programa de recuperación para el marrajo dientuso del Atlántico norte que comenzará en 2022 con el objetivo de poner fin a la sobrepesca inmediatamente y lograr gradualmente niveles de biomasa suficientes que permitan el rendimiento máximo sostenible (RMS) desde ahora hasta 2070, con una probabilidad que se sitúe al menos en una gama entre el 60 % y el 70 %.
2. Con este fin, las CPC aplicarán las normas establecidas en esta Recomendación con el objetivo de reducir la mortalidad por pesca total (la suma de cualquier retención, descarte de ejemplares muertos y mortalidad tras la liberación de los descartes de ejemplares vivos) para mantener la mortalidad en niveles sostenibles para la recuperación del stock y establecer un proceso para determinar si en algún año determinado existe una posibilidad de retención.

**Primer paso en la recuperación del stock y proceso para determinar la retención permitida futura**

3. Las CPC implementarán una prohibición de retener a bordo, transbordar y desembarcar, total o parcialmente, marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT en 2022 y 2023 como primer paso para la recuperación de stock.
4. El tonelaje de mortalidad por pesca total asociado con el nivel de probabilidad establecido en el párrafo 1 se basará en la matriz de estrategia de Kobe II más reciente proporcionada por el SCRS para el marrajo dientuso del Atlántico norte (la probabilidad de  $F < F_{RMS}$  y  $SSF^1 > SSF_{RMS}$ ). Tras cada evaluación de stock, el SCRS actualizará la matriz de estrategia de Kobe II de un modo coherente con los objetivos establecidos en el párrafo 1 para su aprobación por la Comisión.
  - a) De un modo coherente con los objetivos establecidos en el párrafo 1 y con la matriz de estrategia de Kobe II del SCRS de 2019, la mortalidad por pesca total del marrajo dientuso del Atlántico norte no será superior a 250 t hasta que se facilite un nuevo asesoramiento del SCRS a la Comisión.
5. La futura retención permitida será conforme al siguiente proceso:
  - a) Durante 2022 y 2023, el SCRS y la Subcomisión 4 trabajarán conjuntamente para probar y confirmar la idoneidad del enfoque del **Anexo 1**, o de enfoques alternativos, para determinar la cantidad de retención permitida de marrajo dientuso del Atlántico norte en el futuro. Cualquier enfoque alternativo tendrá en cuenta, entre otros factores, las contribuciones relativas realizadas por las CPC para conservar, ordenar y recuperar el stock (lo que incluye el desempeño de una CPC en la reducción de su mortalidad en línea con los objetivos de las anteriores Recomendaciones 17-08 y 19-06 de ICCAT) y otros criterios establecidos en la Resolución 15-13, así como la necesidad de continuar incentivando la responsabilidad individual de las CPC para lograr reducciones de la mortalidad por pesca en línea con los objetivos de este programa de recuperación. Para ayudar en este trabajo, el SCRS, según proceda, proporcionará a la Comisión estimaciones de mortalidad posterior a la liberación y, cuando sea necesario, estimaciones de descartes de ejemplares muertos, teniendo en cuenta los datos presentados por las CPC y otra información y análisis pertinentes.

---

<sup>1</sup> SSF es la fecundidad del stock reproductor, que se utilizó para la matriz de riesgo de Kobe II para el marrajo dientuso del Atlántico norte.

- b) No obstante el párrafo 3, en 2022, el SCRS utilizará el **Anexo 1** para calcular la posible retención permitida en 2023 y proporcionará los resultados a la Comisión, que validará entonces la cantidad de cualquier retención permitida en 2023.
  - c) A partir de 2023 y posteriormente cada año, el SCRS utilizará el **Anexo 1**, a menos que se acuerde un enfoque alternativo para calcular la futura retención permitida (según el punto 5(a)), para calcular un posible nivel de retención, lo que incluye las tolerancias de retención individuales de las CPC elegibles, permitido en el año siguiente, y proporcionará los resultados a la Comisión.
  - d) A partir de 2023 y posteriormente cada año, la Comisión validará la cantidad de retención permitida en el año siguiente, basándose en el asesoramiento del SCRS de acuerdo con el punto 5 (c).
6. Las CPC cuyos buques pesqueros retienen marrajo dientuso del Atlántico norte prohibirán transbordar, total o parcialmente, marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT.
7. Cualquier retención permitida, de conformidad con el párrafo 5, sólo se autorizará cuando el pez esté muerto en el momento de la virada, y el buque lleve a bordo un observador o un sistema de seguimiento electrónico (EMS) en funcionamiento para verificar el estado de los tiburones.
- a) Los buques de 12 metros o menos no podrán retener más de un ejemplar de marrajo dientuso del Atlántico norte en cualquier marea.
  - b) Para los fines de este párrafo, una marea de pesca se define como el periodo que comienza cuando un buque pesquero sale de un muelle, atracadero, playa, dique, rampa o puerto para realizar operaciones de pesca y que termina con la vuelta al muelle, atracadero, playa, dique, rampa o puerto.
8. Los párrafos 3 a 7 no se aplicarán a Islandia ni a Noruega cuyas leyes internas requieren que se desembarquen todos los ejemplares muertos, siempre y cuando:
- a) el pez esté muerto al izarlo a bordo;
  - b) la pesca dirigida al marrajo dientuso esté prohibida;
  - c) la cantidad de marrajo dientuso del Atlántico norte desembarcada se comunique en la hoja de comprobación de implementación de tiburones de la CPC, tal y como requiere la Recomendación 18-06 y cualquier sucesora futura o revisión de esta;
  - d) el marrajo dientuso del Atlántico norte se desembarque con las aletas pegadas naturalmente al cuerpo; y
  - e) se prohíba a los pescadores obtener valor comercial alguno de dichos peces.

### **Manipulación y liberación seguras**

9. A partir de la entrada en vigor de esta Recomendación, las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que implementen, teniendo debidamente en cuenta la seguridad de la tripulación, las normas mínimas para los procedimientos de manipulación y liberación seguras de los ejemplares de marrajo dientuso del Atlántico norte, tal y como están prevista en el **Anexo 2** de la presente Recomendación, con el fin de liberar sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares vivos de marrajo dientuso del Atlántico norte y mejorar su capacidad de supervivencia cuando sean llevados al costado del buque. La Comisión podría considerar revisiones de este **Anexo 2** a medida que se disponga de nueva información del SCRS.

### **Requisitos relacionados con la comunicación de información sobre implementación**

10. De conformidad con la Rec. 18-06, las CPC presentarán una hoja de comprobación de implementación de medidas relacionadas con los tiburones para facilitar información sobre el modo en que se está implementando esta Recomendación. Si el Comité de cumplimiento determina que una CPC no comunica esta información tal y como requiere la Recomendación 18-06, dicha CPC requerirá inmediatamente a sus buques pesqueros que se abstengan de retener o desembarcar marrajo dientuso del Atlántico norte hasta que se realice la comunicación requerida a ICCAT.
11. Las CPC comunicarán a la Secretaría de ICCAT, de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT, las capturas totales, incluidos cualquier desembarque, los descartes de ejemplares muertos y las liberaciones de ejemplares vivos de marrajo dientuso del Atlántico norte. La frecuencia de comunicación será mensual para todos los desembarques permitidos con el fin de realizar un seguimiento estrecho del consumo de la tolerancia de retención y anual para los descartes de ejemplares muertos, las liberaciones de ejemplares vivos y las capturas totales. La Secretaría notificará a todas las CPC el momento en que una CPC alcanza su límite de retención basándose en los desembarques mensuales comunicados.
12. Toda retención de una CPC que supere su tolerancia de retención calculada de conformidad con el párrafo 5 dará lugar a una reducción de la tolerancia de esa CPC para el siguiente año en una cantidad igual al exceso. Dicha CPC tendrá prohibida la retención hasta que se devuelva por completo cualquier exceso de captura.
13. A más tardar el 31 de julio de 2022, las CPC que comunicaron capturas medias anuales (desembarques y descartes de ejemplares muertos) de marrajo dientuso del Atlántico norte de más de 1 t entre 2018-2020 presentarán al SCRS la metodología estadística utilizada para estimar los descartes de ejemplares muertos y las liberaciones de ejemplares vivos. Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos. El SCRS revisará y aprobará los métodos y, si se determina que los métodos no están bien fundamentados desde el punto de vista científico, el SCRS proporcionará los comentarios pertinentes a las CPC en cuestión para mejorarlos.
14. Como parte de su presentación anual de datos de Tareas 1 y 2, las CPC proporcionarán todos los datos pertinentes para el marrajo dientuso del Atlántico norte, incluidas las estimaciones de descartes de ejemplares muertos y liberaciones de ejemplares vivos de marrajo dientuso del Atlántico norte, utilizando los métodos aprobados por el SCRS con arreglo al párrafo 13. Si el Comité de cumplimiento determina que las CPC que autorizan a sus buques a retener a bordo y desembarcar marrajo dientuso del Atlántico norte, de conformidad con el párrafo 5, no comunican sus datos de captura, incluidos los descartes de ejemplares muertos y las liberaciones de ejemplares vivos, las CPC afectadas requerirán a sus buques que se abstengan de retener cualquier cantidad de marrajo dientuso del Atlántico norte hasta que se hayan comunicado dichos datos.
15. El SCRS evaluará que las presentaciones de datos de Tarea 1 y 2 estén completas, incluidas las estimaciones totales de los descartes de ejemplares muertos y de liberaciones de ejemplares vivos. Si, tras realizar esta evaluación, el SCRS determina que existen lagunas importantes en la comunicación de datos, o, tras la revisión prevista en el párrafo 13, que el método utilizado por una o más CPC para estimar los descartes de ejemplares muertos y las liberaciones de ejemplares vivos no está científicamente bien fundamentado, el SCRS informará a la Comisión de que los datos de dichas no son apropiados para su inclusión en el cálculo de la tolerancia de retención. En este caso, el SCRS estimará los descartes de ejemplares muertos y las liberaciones de ejemplares vivos para dichas CPC con el fin de utilizar esta estimación en el cálculo de la tolerancia de retención.

### **Muestreo biológico y cobertura de observadores**

16. Las CPC se esforzarán por incrementar gradualmente hasta el 10 % la cobertura de observadores, incluido mediante EMS, de todos los buques de pesca de palangre en las pesquerías de ICCAT, que puedan interactuar potencialmente con el marrajo dientuso del Atlántico norte. Este aumento de la cobertura debería implementarse de conformidad con las disposiciones de la Recomendación 16-14, bien mediante la asignación de observadores humanos a bordo de los buques, bien mediante la

utilización del EMS, teniendo en cuenta las normas mínimas que va a acordar ICCAT, sobre la base del asesoramiento del SCRS y del GTP.

17. La recogida de muestras biológicas durante las operaciones de pesca comercial cumplirá las disposiciones de la *Recomendación de ICCAT sobre el muestreo biológico de especies prohibidas de tiburones por parte de observadores científicos* (Rec. 13-10). Las CPC deberían fomentar la recogida de datos biológicos y muestras biológicas de los ejemplares marrajo dientuso del Atlántico norte que estén muertos en la virada, como músculos, vértebras y tejidos reproductivos, de acuerdo con los términos de esta Recomendación y según las recomendaciones del SCRS.
18. No obstante lo establecido en el párrafo 7, en el contexto de esta Recomendación y solo para buques de menos de 15 m, cuando exista una inquietud extraordinaria en cuanto a seguridad que impida la asignación de un observador a bordo, una CPC podrá aplicar de manera excepcional un enfoque alternativo, tal y como se establece en la Recomendación 16-14. Esta derogación del párrafo 7 se aplicará sin perjuicio del compromiso general de todas las CPC, como se indica en esta medida, de poner fin de manera inmediata a la sobrepesca y de reducir los niveles de mortalidad. Toda CPC que desee utilizar este enfoque alternativo deberá: 1) presentar los detalles del enfoque al SCRS basándose en el asesoramiento del SCRS para la evaluación y 2) obtener la aprobación de la Comisión (conforme a lo establecido en la Recomendación 16-14).

### Actividades científicas y de investigación

19. El SCRS continuará asignando prioridad a la investigación sobre: identificación de zonas de apareamiento, nacimiento y cría y otras zonas de elevada concentración de marrajo dientuso del Atlántico norte; opciones para las medidas espacio-temporales; medidas de mitigación (lo que incluye la configuración y modificación del arte y sus opciones de despliegue) junto con los beneficios y desventajas para los objetivos del plan de recuperación encaminadas a seguir mejorando el estado del stock; y otros aspectos que el SCRS considere que contribuyen a mejorar las evaluaciones de stock y a reducir la mortalidad del marrajo dientuso. Además, se insta a las CPC a investigar la mortalidad en el buque y posterior a la liberación del marrajo dientuso, lo que incluye, pero no exclusivamente, la incorporación de temporizadores de anzuelos y de programas de marcado por satélite.
20. Teniendo en cuenta que las capturas incidentales en los puntos calientes podrían producirse en áreas y periodos con condiciones oceanográficas específicas, el SCRS iniciará un proyecto piloto para explorar los beneficios resultantes de instalar mini registradores de datos en la línea principal y en las brazoladas de los palangreros que participan en el proyecto de forma voluntaria y que se dirigen a especies ICCAT con potencial de interacción con marrajos dientusos. El SCRS proporcionará directrices sobre las características básicas, el número mínimo y las posiciones para instalar los mini registradores de datos con el fin de comprender mejor los efectos del tiempo de inmersión, las profundidades de pesca y las características medioambientales que producen las mayores capturas incidentales de marrajo dientuso.
21.
  - a) El SCRS proporcionará a la Comisión desde ahora hasta 2023, y siempre que se disponga de nueva información, un asesoramiento actualizado sobre las medidas de mitigación destinadas a reducir aún más la mortalidad del marrajo dientuso. Para ello, antes del 30 de abril de 2023 las CPC presentarán al SCRS información por pesquería sobre las medidas técnicas y otras medidas de ordenación que hayan aplicado para reducir la mortalidad por pesca total del marrajo dientuso del Atlántico norte, con la excepción de aquellas CPC que ya hayan presentado dicha información a la Secretaría. El SCRS revisará esta información y asesorará a la Comisión sobre qué herramientas y enfoques han sido más efectivos para reducir la mortalidad por pesca con el fin de recomendar medidas específicas cuya adopción debería considerar la Comisión.
  - b) Teniendo en cuenta la información sobre medidas técnicas y otras medidas de ordenación presentadas por las CPC con arreglo al apartado (a) anterior, el SCRS evaluará los posibles beneficios de los límites tanto de talla mínima como de talla máxima para la retención de ejemplares vivos (aplicados por separado o combinados), en particular las tallas de madurez

específicas del sexo basadas en la mejor ciencia disponible, particularmente cuando se consideran en combinación con otras medidas de ordenación, para conseguir las reducciones de mortalidad requeridas. El SCRS asesorará a la Comisión desde ahora hasta 2024 sobre si las restricciones de talla son herramientas eficaces, en especial cuando se utilizan en combinación con otras medidas, para cumplir las reducciones de mortalidad requeridas.

22. El SCRS revisará los desembarques y descartes comunicados de marrajo carite para identificar cualquier incoherencia inesperada que pudiera ser el resultado de una identificación errónea entre las dos especies de marrajo, con el fin de formular el asesoramiento en materia de ordenación.

### **Próximas evaluaciones de stock y revisión de la eficacia de las medidas**

23. El SCRS realizará una evaluación de niveles de referencia del stock, lo que incluye la producción de una matriz de estrategia de Kobe II que refleje el marco temporal para la recuperación hasta 2070 del marrajo dientuso del Atlántico norte desde ahora hasta 2024. Se realizarán evaluaciones adicionales en 2029 y 2034, con miras a evaluar el estado y la trayectoria del stock, así como la eficacia de las acciones emprendidas en virtud de esta Recomendación y las enmiendas subsiguientes para alcanzar los objetivos del programa de recuperación.

### **Implementación**

24. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo VIII del Convenio, se alienta encarecidamente a las CPC a que apliquen de acuerdo con sus procedimientos reglamentarios esta Recomendación lo antes posible y antes de la fecha de su entrada en vigor
25. En 2023, se celebrará una reunión intersesiones de la Subcomisión 4 para fomentar el intercambio entre las CPC sobre las mejores prácticas para reducir los encuentros, las capturas y la mortalidad por pesca del marrajo dientuso. La Subcomisión 4 buscará la contribución de los operadores pesqueros, otras partes interesadas y científicos, e instará a su participación en esta reunión. Todas las recomendaciones de esta reunión sobre medidas técnicas eficaces que tengan el potencial de reducir la mortalidad por pesca para el marrajo dientuso se remitirán al SCRS para su revisión y consideración. Basándose en esta revisión, en 2024, el SCRS asesorará a la Comisión sobre las medidas técnicas más eficaces que se deberían implementar para reducir la mortalidad por pesca del marrajo dientuso, a la vez que facilitará información y asesoramiento sobre la compensación de factores para las capturas de las especies objetivo por pesquería.

### **Revisión y revocación**

26. Esta Recomendación revoca y sustituye a la *Recomendación de ICCAT sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con pesquerías de ICCAT (Rec. 19-06)*.
27. En su reunión anual de 2024, la Comisión revisará esta medida con respecto a los objetivos del programa de recuperación, teniendo en cuenta el asesoramiento recibido del SCRS, lo que incluye el asesoramiento relativo a los apartados 21(a) y (b), así como los debates en la Subcomisión 4.
28. La Comisión revisará esta medida, a más tardar en la reunión anual de 2024, para considerar medidas adicionales para reducir la mortalidad por pesca total.

**Anexo 1****Proceso para determinar una posible retención**

- 1) Para determinar si una retención está permitida, se aplicarán las siguientes normas a la hora de tomar decisiones en materia de ordenación en el año Y:
  - a) Todas las fuentes de mortalidad por pesca para el año anterior (Y-1) serán estimadas por el SCRS basándose en los datos presentados por las CPC, así como en pruebas científicas actualizadas. En el caso de que no todas las CPC comuniquen todos los datos requeridos y conjuntos de datos completos para Y-1 (es decir, descartes de ejemplares muertos, liberaciones de ejemplares vivos y, cuando esté permitido, retenciones) o si el SCRS determina que los datos proporcionados por una CPC no están bien fundamentados desde el punto de vista científico, el SCRS proporcionará estimaciones, según proceda, para rellenar cualquier laguna de datos conocida.
  - b) La mortalidad total por pesca de todas las fuentes para el año Y-1, calculada en el apartado 1(a) del **Anexo 1**, se resta de la cifra establecida en el párrafo 4. La cantidad resultante se referenciará como la tolerancia de retención de captura fortuita muerta (en lo sucesivo, tolerancia de retención) para el año siguiente Y+1.
  - c) Si la tolerancia de retención establecida en el apartado 1(b) del **Anexo 1** es igual o inferior a cero, las CPC prohibirán retener a bordo, transbordar y desembarcar, total o parcialmente, marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT en el año Y+1.
  - d) Si la tolerancia de retención establecida en el apartado 1(b) del **Anexo 1** es superior a cero, las CPC podrán retener hasta la cantidad que resulte del párrafo 2 del **Anexo 1** siguiente.

**Tolerancia de retención de las CPC**

- 2) Si, conforme al apartado 1(d) del **Anexo 1**, se permite la retención, la tolerancia de retención para cada CPC se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Tolerancia de retención de CPC individual (t)} = \frac{(\text{Capturas anuales medias de la CPC de 2013-2016}) \times (\text{tolerancia de retención})}{\text{Capturas totales medias de ICCAT de 2013-2016}}$$

Donde: Las “capturas anuales medias de las CPC de 2013-2016” son las capturas anuales medias (desembarques comunicados + descartes de ejemplares muertos, verificados por el SCRS de conformidad con los datos presentados y con el análisis emprendido con arreglo a los párrafos 13 y 15) para una CPC individual durante los cuatro años que abarcan 2013-2016; la “tolerancia de retención” se define en el párrafo 1 del **Anexo 1**; y las “capturas totales medias de ICCAT de 2013-2016” son las capturas anuales medias (desembarques comunicados + descartes de ejemplares muertos, verificados por el SCRS de conformidad con los datos presentados y el análisis emprendido con arreglo a los párrafos 13 y 15) de todas las CPC de 2013 a 2016.

- 3) Las CPC deben cumplir todos los requisitos de esta medida para acceder a cualquier posible tolerancia de retención.
- 4) Una vez que la cantidad total retenida por una CPC en un año determinado alcance la tolerancia de retención de esa CPC, dicha CPC debe prohibir inmediatamente la retención, el transbordo y el desembarque durante el resto de ese año de pesca, y la CPC notificará inmediatamente a la Secretaría que ha alcanzado su tolerancia de retención y que ha implementado las prohibiciones requeridas.

### **Normas mínimas para los procedimientos de manipulación y liberación seguras**

A continuación, se presentan normas mínimas para las prácticas de manipulación segura de marrajo dientuso del Atlántico norte (nSMA) y se proporcionan recomendaciones específicas para las pesquerías de palangre y de cerco.

Estas normas mínimas son apropiadas para los marrajos dientusos vivos cuando son liberados ya sea en virtud de políticas de no retención o de forma voluntaria. Estas directrices básicas no sustituyen a las normas de seguridad más estrictas que puedan haber establecido las autoridades nacionales de cada CPC.

**La seguridad, ante todo:** Estas normas mínimas deben considerarse a la luz de la seguridad y viabilidad para la tripulación. Ante todo, debe priorizarse la seguridad de la tripulación. Como mínimo, la tripulación debe llevar guantes adecuados y evitar trabajar cerca de la boca de los tiburones.

**Formación:** La Secretaría y el SCRS deberían desarrollar materiales para respaldar la formación de los operadores de pesca para implementar este protocolo de manipulación segura. Estos materiales deberían ponerse a disposición de las CPC en los tres idiomas oficiales de ICCAT.

En la mayor medida posible, todos los tiburones liberados deberían permanecer en el agua en todo momento, a menos que sea necesario levantar al tiburón para identificar la especie. Esto incluye cortar la línea para liberar al tiburón mientras aún está en el agua, utilizar cortadores o dispositivos desanzueladores para quitar el anzuelo si es posible, o cortar la línea lo más cerca posible del anzuelo (y así dejar la menor cantidad posible de línea arrastrada por el animal).

**Estar preparado:** los dispositivos deben estar preparados con antelación (por ejemplo, lonas o cabestrillos de red, camillas para transportar o levantar el animal, red o retícula con luz de malla grande para cubrir los copos en las pesquerías de cerco, cortadores con mango largo y desanzueladores en las pesquerías de palangre, etc. enumerados al final de este documento).

#### **Recomendaciones generales para todas las pesquerías:**

- Si es seguro desde el punto de vista operativo, se debería detener el buque o reducir en gran medida su velocidad.
- Cuando se produzcan enredos (en la red, liña de pesca, etc.), si se puede hacer de forma segura, se debería cortar cuidadosamente la red/liña apartándola del animal y liberando a este lo más rápidamente posible sin ningún elemento enredado en él.
- Cuando sea posible, y mientras se mantiene el tiburón en el agua, se debería intentar medir la longitud del tiburón.
- Para evitar mordeduras se debería colocar un objeto, un pez o un palo grande/estaca de madera, en la mandíbula del tiburón.
- Si, por cualquier razón, se tiene que subir a cubierta un tiburón, entonces debería reducirse al mínimo el tiempo que se tarda en devolverlo al agua para incrementar sus posibilidades de supervivencia y reducir el riesgo para la tripulación.

#### **Prácticas de manipulación segura específicas de las pesquerías de palangre**

- Se debería acercar al tiburón lo más posible al buque sin ejercer demasiada tensión en la brazolada para evitar que un anzuelo suelto o la brazolada se rompa y lance los anzuelos, los pesos u otras partes a gran velocidad hacia el buque y la tripulación
- Se debería sujetar firmemente el lado alejado de la línea principal del palangre al buque para evitar que cualquier parte del arte que quede en el agua tire de la línea y del animal.



- Si el animal está enganchado al anzuelo y el anzuelo puede verse en el cuerpo o en la boca, se debería utilizar un desanzuelador o un cortador de pernos de mango largo para quitar la barba del anzuelo y, a continuación, extraer el anzuelo.
- Si no es posible retirar el anzuelo o no se puede ver el anzuelo, se debería cortar la línea principal (o brazolada o bajo de línea) tan cerca del anzuelo como sea posible (idealmente dejando la menor cantidad posible de material de la línea y/o del bajo de línea y sin pesos atados al animal).

### **Prácticas de manipulación seguras específicas de las pesquerías de cerco**

- Si está en la red de cerco: se debería examinar detenidamente la red con la mayor antelación posible para detectar tiburones lo antes posible y poder reaccionar rápidamente. Se debería evitar izarlo con la red hacia el halador de la red. Se debería aminorar la velocidad para reducir la tensión de la red y permitir que el animal enredado pueda sacarse de la red. Si es necesario, pueden utilizarse cortadores para cortar la red.
- Si está en el salabardo o en cubierta: se debería utilizar una red de carga de malla grande o una eslinga de lona o un dispositivo similar diseñado este efecto. Si el diseño del buque lo permite, el tiburón podría liberarse también vaciando directamente el salabardo en una tolva y rampa de liberación colocada en un ángulo que conecte con una apertura en la borda de la cubierta superior, sin que la tripulación tenga que levantarlo o manipularlo.

### **EN NINGÚN CASO SE DEBE (en todas las pesquerías)**

- En la medida en que sea viable, no sacar a los tiburones del agua utilizando la brazolada, especialmente si están enganchados, a menos que sea necesario levantar al tiburón para identificar la especie.
- Levantar a los tiburones usando cables o alambres finos o solo por la cola.
- Golpear al tiburón contra cualquier superficie para liberarlo de la línea.
- Tratar de extraer un anzuelo que se ha ingerido profundamente y que no puede verse.
- Tratar de quitar el anzuelo tirando con fuerza de la brazolada.
- Cortar la cola o cualquier otra parte de su cuerpo.
- Cortar o agujerear el cuerpo del tiburón.
- Golpear o patear a un tiburón, o introducir las manos en las hendiduras branquiales.
- Exponer al tiburón a los rayos solares durante mucho tiempo.
- Enrollar los dedos, las manos o los brazos en la línea al izar un tiburón o una raya (esto puede provocar lesiones graves).

### **Dispositivos útiles para una manipulación y liberación seguras**

- Guantes (la piel del tiburón es áspera; esto garantiza una manipulación segura del tiburón y protege las manos de la tripulación de las mordeduras).
- Toalla o paño (se puede colocar una toalla o paño empapado en agua de mar sobre los ojos del tiburón; se utiliza para calmar a los tiburones).
- Dispositivos desanzueladores (por ejemplo, desanzueladores en forma de cola de cerdo, cortadores de pernos o pinzas).
- Arnés o camilla para tiburones (si es necesario).
- Soga de cola (para atar un tiburón enganchado si hay que sacarlo del agua).
- Manguera de agua salada (si prevé que se necesitarán más de cinco minutos para liberar un tiburón, coloque una manguera en su boca para que vaya entrando una cantidad moderada de agua en ella. Asegúrese de que la bomba de cubierta ha estado funcionando varios minutos antes de colocarla en la boca de un tiburón).
- Dispositivo de medición (por ejemplo, marcar un poste, cable o un flotador o una cinta métrica).
- Hoja de datos para registrar todas las capturas.
- Equipo de marcado (si procede).

21-10

BYC

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 19-07  
QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 16-12 SOBRE MEDIDAS DE ORDENACIÓN  
PARA LA CONSERVACIÓN DE LA TINTORERA DEL ATLÁNTICO NORTE CAPTURADA  
EN ASOCIACIÓN CON PESQUERÍAS DE ICCAT**

*CONSIDERANDO* el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre el Reino Unido y la Unión Europea, que transfiere una parte de la asignación de determinadas especies de ICCAT de la Unión Europea al Reino Unido tras la retirada de este de la Unión Europea;

*OBSERVANDO* que los límites de captura totales de estas dos CPC combinadas no se modifica;

*DESEANDO* reflejar correctamente los límites de captura en las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

Se realizarán las siguientes enmiendas a la Rec. 19-07:

1. El párrafo 3 se sustituirá por:

“3. Las siguientes CPC estarán sujetas a los siguientes límites de captura:

<i>CPC</i>	<i>t</i>
UE*	32.578
Japón	4.010
Marruecos	1.644

\*La Unión Europea está autorizada a transferir al Reino Unido 32,58 t de su límite de capturas en 2022.

- a) Todas las demás CPC se esforzarán por mantener sus capturas en niveles recientes.
- b) Si en un año cualquiera las capturas totales de tintorera del Atlántico norte superan el TAC, la Comisión revisará la implementación de estas medidas. Basándose en la revisión y en los resultados de la próxima evaluación de stock prevista para 2021, o en una fase anterior si se facilita suficiente información al SCRS, la Comisión considerará la introducción de medidas adicionales.”

21-11

BYC

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 19-08  
SOBRE MEDIDAS DE ORDENACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA TINTORERA  
DEL ATLÁNTICO SUR CAPTURADA EN ASOCIACIÓN CON PESQUERÍAS DE ICCAT**

*OBSERVANDO* la necesidad de continuar con una ordenación adecuada para la conservación de la tintorera del Atlántico sur;

*CONSIDERANDO* que el SCRS no ha facilitado nuevo asesoramiento sobre medidas de ordenación para la tintorera del Atlántico sur;

*CONFIRMANDO* que es necesario más tiempo para que el SCRS pueda evaluar el stock y proporcionar un asesoramiento sólido;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL  
ATÚN ATLANTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

Se realizarán las siguientes enmiendas a la Recomendación 19-08:

1. El párrafo 2 se sustituirá por:
  - “2. Se establece un total admisible de capturas (TAC) anual de 28.923 t para la tintorera del Atlántico sur. El TAC anual podrá ser objeto de revisión por decisión de la Comisión, basándose en el asesoramiento actualizado del SCRS en 2023, o en una fase anterior si el SCRS facilita información suficiente.”
2. El párrafo 3 se sustituirá por:
  - “3. La Comisión decidirá, si es posible en 2022 y no más tarde de 2023, una asignación del TAC futuro.”

21-12

GEN

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE BUQUES SIN NACIONALIDAD**

*RECONOCIENDO* que, de conformidad con el Artículo 92 de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del mar (UNCLOS), cualquier buque que no enarbole pabellón de una CPC o de una no CPC, o los buques que enarboles pabellones de dos o más CPC o no CPC se considerarán buques sin nacionalidad;

*RECONOCIENDO ADEMÁS* que los buques sin nacionalidad operan sin gobernanza ni supervisión, en contra del derecho internacional;

*PREOCUPADA* por el hecho de que los buques sin nacionalidad que pescan o apoyan las actividades pesqueras en la zona del Convenio ICCAT menoscaban el objetivo del Convenio de ICCAT y la labor de conservación y ordenación de la Comisión;

*RECORDANDO* que el Plan de Acción Internacional de la FAO para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) recomienda que las CPC tomen medidas coherentes con el derecho internacional en relación con los buques pesqueros sin nacionalidad implicados en la pesca IUU;

*OBSERVANDO* que el párrafo 1 de la *Recomendación de ICCAT para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada* (Rec. 18-08) establece la presunción de que los buques sin nacionalidad que capturan especies de ICCAT en la zona del Convenio están implicados en actividades de pesca IUU;

*OBSERVANDO ADEMÁS* que la *Recomendación de ICCAT sobre avistamientos de buques* (Rec. 19-09) establece el protocolo de notificación para el avistamiento de buques sospechosos y las medidas que pueden adoptarse en virtud del derecho internacional para confirmar el pabellón de un buque, si se sospecha que no tiene nacionalidad;

*RECONOCIENDO* las obligaciones previstas en la *Recomendación de ICCAT para fomentar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT por parte de los nacionales de Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras* (Rec. 06-14);

*CON LA DETERMINACIÓN* de seguir disuadiendo todas las facetas de las actividades de pesca IUU en la zona del Convenio;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

1. Se considerará que los buques sin nacionalidad que pescan o apoyan las operaciones de pesca en la zona del Convenio de ICCAT operan contraviniendo el Convenio de ICCAT y menoscabando las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.
2. Cualquier actividad pesquera o de apoyo relacionada realizada en la zona del Convenio de ICCAT por buques sin nacionalidad se considerará pesca IUU, constituirá una grave violación de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT y estará sujeta a acciones coherentes con la legislación nacional e internacional pertinente, lo que incluye las previstas en el Artículo IX del Convenio de ICCAT y de conformidad con las medidas adoptadas por la Comisión.

21-13

GEN

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 18-08  
PARA ESTABLECER UNA LISTA DE BUQUES SUPUESTAMENTE IMPLICADOS EN ACTIVIDADES DE  
PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA**

*RECORDANDO* que el Consejo de la FAO adoptó, el 23 de junio de 2001, un Plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IPOA-IUU). Dicho plan establece que la identificación de los buques que realicen actividades de pesca IUU debe seguir unos procedimientos acordados y debe aplicarse de un modo equitativo, transparente y no discriminatorio;

*PREOCUPADA* ante el hecho de que continúen las actividades de pesca IUU en la zona del Convenio de ICCAT, y de que dichas actividades disminuyan la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;

*PREOCUPADA TAMBIÉN* por la existencia de indicios que apuntan a que un elevado número de propietarios de buques que realizan este tipo de actividad ha cambiado el pabellón de sus buques con el fin de evitar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT y de eludir las medidas comerciales no discriminatorias adoptadas por ICCAT;

*DETERMINADA* a abordar el reto que supone el incremento de las actividades de pesca IUU mediante contramedidas aplicadas a los buques sin perjuicio de otras medidas adoptadas en relación con los Estados de pabellón con arreglo a los instrumentos pertinentes de ICCAT;

*CONSIDERANDO* los resultados de la reunión del Grupo de Trabajo ad hoc de ICCAT sobre el desarrollo de medidas para luchar contra la pesca IUU (Tokio, Japón, 27 a 31 de mayo de 2002);

*CONSCIENTE* de la necesidad urgente de abordar el tema de los grandes buques de pesca, así como de otros buques que realizan actividades de pesca IUU y actividades pesqueras relacionadas en apoyo de la pesca IUU;

*SEÑALANDO* que la situación debe abordarse a la luz de todos los instrumentos internacionales de pesquerías pertinentes de conformidad con los derechos y obligaciones pertinentes establecidos en el acuerdo de la Organización Mundial de Comercio (OMC) y

*DESEANDO* simplificar y mejorar los procedimientos y requisitos existentes en las recomendaciones y resoluciones previas de ICCAT para incluir buques en la lista IUU;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)  
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

**Definiciones de actividades IUU**

1. A efectos de esta Recomendación, los buques se considerarán sospechosos de haber realizado actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) en la zona del Convenio de ICCAT cuando una Parte contratante o una Parte, entidad o entidad pesquera no contratante colaboradora (en lo sucesivo denominadas CPC) presente pruebas de que dichos buques:
  - a) capturan túnidos y especies afines en la zona del Convenio de ICCAT y no están registrados en la lista pertinente de ICCAT de buques autorizados a pescar túnidos y especies afines en la zona del Convenio ICCAT;
  - b) capturan túnidos y especies afines en la zona del Convenio de ICCAT y el Estado del pabellón del buque no cuenta con cuota, límite de captura o asignación de esfuerzo de conformidad con las medidas pertinentes de conservación y ordenación de ICCAT;
  - c) no consignan o comunican sus capturas realizadas en la zona del Convenio de ICCAT, o realizan declaraciones falsas;
  - d) capturan o desembarcan peces de talla inferior a la regulada contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT;

- e) pescan durante los periodos de veda o en zonas vedadas contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT;
- f) utilizan artes de pesca o métodos de pesca prohibidos contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT;
- g) realizan operaciones de transbordo, o participan en otras operaciones como buques de reavituallamiento o reabastecimiento de combustible, con buques incluidos en las listas IUU;
- h) capturan túnidos o especies afines en las aguas bajo la jurisdicción nacional de un Estado costero en la zona del Convenio sin autorización o infringen las legislaciones y regulaciones de dicho Estado, sin perjuicio de los derechos soberanos de los Estados costeros de emprender acciones en relación con dichos buques;
- i) no tienen nacionalidad y está pescando o realizando actividades de apoyo a la pesca en la zona del Convenio de ICCAT y/o
- j) realizan actividades de pesca o relacionadas con la pesca contrarias a cualquier otra medida de conservación y ordenación de ICCAT.

### Información sobre presuntas actividades IUU

2. Las CPC transmitirán cada año al secretario ejecutivo, al menos 70 días antes de la reunión anual, información sobre cualquier buque supuestamente implicado en actividades de pesca IUU en los últimos tres años, acompañándola de todas las pruebas disponibles que sustentan la presunción de actividad de pesca IUU y de información sobre la identificación del buque.

Esta información sobre los buques se basará en la información recopilada por las CPC, *inter alia*, de conformidad con las Recomendaciones y Resoluciones pertinentes de ICCAT. Las CPC deberán presentar la información disponible sobre el buque y sobre las actividades de pesca IUU en el formulario adjunto como **Adenda 1** de esta Recomendación.

Al recibir esta información, el secretario ejecutivo deberá enviarla sin demora a todas las CPC y a cualquier no CPC afectada y deberá solicitar, cuando proceda, que las CPC y las no CPC afectadas investiguen las supuestas actividades IUU y/o realicen un seguimiento de los buques.

El secretario ejecutivo pedirá al Estado del pabellón que informe al armador del buque sobre el envío de la CPC del buque para su inclusión en el proyecto de lista IUU y de las consecuencias que podrían derivarse si es incluido en la lista final de buques IUU adoptada por la Comisión.

### Elaboración del proyecto de lista IUU

3. Sobre la base de la información recibida con arreglo al párrafo 2, el secretario ejecutivo de ICCAT elaborará un proyecto de lista IUU de conformidad con el **Adenda 2**. El secretario ejecutivo transmitirá este proyecto de lista IUU junto con toda la información proporcionada, a todas las CPC, así como a las no CPC cuyos buques estén incluidos en dichas listas, al menos 55 días antes de la reunión anual. Las CPC y las no CPC transmitirán cualquier comentario, incluyendo cualquier prueba que demuestre que sus buques incluidos en las listas no han participado en ninguna de las actividades descritas en el párrafo 1 o cualquier acción adoptada para abordar dichas actividades, al menos 30 días antes de la reunión anual de ICCAT.

Al recibir el proyecto de lista IUU, las CPC realizarán un seguimiento exhaustivo de los buques incluidos en dicha lista y enviarán sin demora a la Secretaría cualquier información de que dispongan relacionada con las actividades de los buques y posibles cambios de nombre, de pabellón, indicativo de radio y/o armador registrado.

### Elaboración y adopción de la lista IUU final

4. Dos semanas antes de la reunión anual de ICCAT, el secretario ejecutivo volverá a circular a las CPC y a las no CPC afectadas el proyecto de lista IUU, toda la información recibida con arreglo a los párrafos 2 y 3 y cualquier otra información obtenida por el secretario ejecutivo.

5. Las CPC pueden presentar en cualquier momento al secretario ejecutivo, y preferiblemente antes de la reunión anual, cualquier información adicional que pueda ser relevante para el establecimiento de la lista final de buques IUU de ICCAT. El secretario ejecutivo de ICCAT circulará sin demora dicha información adicional a todas las CPC y no CPC afectadas.
6. El Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas de ICCAT y de sus medidas de conservación (GTP) examinará, cada año, el proyecto de lista IUU, así como la información mencionada en los párrafos 2, 3, 4 y 5. Los resultados de ese examen pueden remitirse al Comité de Cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT si se estima necesario.

El GTP propondrá eliminar a un buque del proyecto de lista IUU si se determina lo siguiente:

- a) el buque no ha participado en ninguna de las actividades de pesca IUU descritas en el párrafo 1, o
  - b)
    - i) la CPC o no CPC del pabellón ha adoptado medidas para que este buque respete las medidas de conservación de ICCAT;
    - ii) la CPC o no CPC del pabellón ha asumido y continuará asumiendo sus responsabilidades de manera efectiva respecto a dicho buque, en particular con relación al seguimiento y control de las actividades pesqueras ejercidas por el buque en la zona del Convenio de ICCAT y
    - iii) we han emprendido acciones eficaces en respuesta a las actividades de pesca IUU en cuestión, lo que incluye, *inter alia*, acciones judiciales y la imposición de sanciones de la severidad adecuada o
  - c) el buque ha cambiado de armador y el nuevo armador puede establecer que el antiguo armador ya no tiene ningún interés legal, financiero o real en el buque o que no ejerce control alguno sobre él y que el nuevo armador no ha participado en la pesca IUU.
7. Tras el examen mencionado en el párrafo 6, en cada reunión anual de ICCAT, el GTP deberá desarrollar una propuesta de lista de buques IUU de ICCAT, indicando qué buques, si los hubiera, se proponen para eliminarlos de la lista de buques IUU de ICCAT adoptada en la reunión anual previa y las razones para ello, y la presentará a la Comisión para su adopción como lista de buques IUU final de ICCAT.

#### **Acciones tras la adopción de la lista IUU final**

8. Tras la adopción de la lista final de buques IUU, el secretario ejecutivo pedirá a las CPC y no CPC cuyos buques estén incluidos en la lista final de buques IUU de ICCAT lo siguiente:
  - que notifiquen al armador del buque identificado en la lista de buques IUU final su inclusión en la lista y las consecuencias que resultan de ser incluido en la lista, tal y como se establece en el párrafo 9;
  - que tomen las medidas necesarias para eliminar estas actividades pesqueras IUU, lo que incluye, si fuese necesario, la supresión del registro o retirada de las licencias de pesca de estos buques, y que informen a la Comisión de las medidas adoptadas al respecto.
9. Las CPC tomarán todas las medidas necesarias, de conformidad con su legislación aplicable, para:
  - garantizar que los buques de pesca, buques de apoyo, buques de abastecimiento de combustible, buques nodriza y buques de transporte que enarbolan su pabellón no apoyan de ninguna forma, se involucran en las operaciones de transformación de la pesca o participan en cualquier transbordo u operación de pesca conjunta con buques incluidos en la lista de buques IUU;
  - garantizar que no se autoriza a los buques IUU a descargar, transbordar, abastecerse de combustible, avituallarse, o implicarse en cualquier otra transacción comercial; prohibir la entrada en sus puertos a los buques incluidos en la lista IUU, excepto en casos de fuerza mayor, a menos que se permita a los buques la entrada a puerto con fines exclusivos de inspección y de acciones eficaces de ejecución;

- garantizar, en la medida de lo posible, la inspección de los buques incluidos en la lista IUU si dichos buques se encuentran, por otras razones, en sus puertos;
  - prohibir el fletamento de un buque incluido en la lista de buques IUU;
  - negarse a conceder su pabellón a los buques incluidos en la lista IUU, salvo si el buque ha cambiado de armador y el nuevo armador ha proporcionado pruebas suficientes que demuestren que el anterior armador u operador no tiene interés financiero, legal o beneficio alguno en el buque y que no ejerce ningún tipo de control sobre él; o si, habiendo considerado todos los hechos pertinentes, la CPC del pabellón determina que la concesión de su pabellón al buque no dará origen a pesca IUU;
  - prohibir las importaciones, desembarques y/o transbordos de túnidos y especies afines de los buques incluidos en la lista IUU;
  - instar a los importadores, transportistas y otros sectores afectados a que se abstengan de realizar transacciones y transbordos con túnidos y especies afines capturados por los buques incluidos en la lista IUU;
  - recoger e intercambiar con otras CPC cualquier información pertinente con el objetivo de buscar, controlar y evitar documentación falsa (lo que incluye los certificados de importación/exportación) de túnidos y especies afines de los buques incluidos en la lista IUU y
  - hacer un seguimiento de los buques incluidos en la lista IUU y enviar al secretario ejecutivo sin demora cualquier información relacionada con sus actividades y posibles cambios de nombre, pabellón, indicativo internacional de radio y/o armador registrado.
10. El secretario ejecutivo garantizará la difusión pública de la lista final de buques IUU adoptada por ICCAT de conformidad con el párrafo 8, cumpliendo cualquier requisito aplicable de confidencialidad, y mediante medios electrónicos, publicando dicha lista, junto con cualquier información de apoyo adicional sobre los buques y las actividades IUU, en una parte específica de la página web de ICCAT, que se actualizará a medida que cambie la información o se disponga de información adicional pertinente. Además, el secretario ejecutivo de ICCAT transmitirá a otras OROP, sin demora, la lista final de buques IUU de ICCAT y cualquier información de apoyo sobre los buques recientemente añadidos para intensificar la cooperación entre ICCAT y estas organizaciones, con el fin prevenir, desalentar y eliminar la pesca IUU.

## **Modificación en el periodo intersesiones de la lista final de buques IUU de ICCAT**

### ***Incorporación de listas de buques IUU de otras OROP***

11. Al recibir la lista final de buques IUU establecida por otra OROP<sup>1</sup> y la información de apoyo considerada por dicha OROP, así como cualquier otra información relacionada con la decisión de la inclusión en la lista, como las secciones pertinentes del informe de la reunión de dicha OROP, el secretario ejecutivo circulará esta información entre las CPC y a cualquier no CPC afectada. Los buques que se hayan incluido en sus listas respectivas se incluirán en la lista final de buques IUU de ICCAT a menos que alguna Parte contratante objete a la inclusión en la lista final de buques IUU de ICCAT en un plazo de 30 días a contar a partir de la fecha de transmisión por parte del secretario ejecutivo basándose en lo siguiente:

---

<sup>1</sup> La Comisión para la Conservación de los Recursos Marinos Vivos del Antártico (CCAMLR), la Comisión para la conservación del atún rojo del Sur (CCSBT), la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM), la Comisión del Atún para el Océano Índico (IOTC), la Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC), la Organización de la Pesca del Atlántico noroccidental (NAFO), la Comisión de Pesca del Atlántico nordeste (CPANE), la Organización de Pesca del Atlántico Suroriental (SEAFO) y la Comisión de Pesca del Pacífico occidental y central (WCPFC).



- a) existe información satisfactoria que establezca que:
  - i. el buque no participó en las actividades de pesca IUU identificadas por la otra OROP, o
  - ii. se han emprendido acciones eficaces en respuesta a las actividades de pesca IUU en cuestión, lo que incluye, entre otras cosas, acciones judiciales y la imposición de sanciones de la severidad adecuada que se haya cumplido,
- b) no hay información de apoyo suficiente y otra información con respecto a la determinación de inclusión en la lista para establecer que no se han cumplido ninguna de las condiciones del subpárrafo 11 a)
 

o
- c) en el caso de los buques incluidos en listas de OROP que no son de túnidos, no existe un nexo suficiente con la conservación y ordenación de especies de ICCAT que justifique la inclusión cruzada.

En el caso de una objeción a que un buque incluido en la lista por otra OROP sea incluido en la lista final de buques IUU de ICCAT, de conformidad con este párrafo, el buque se incluirá en el proyecto de lista de buques IUU y será considerado por el GTP de conformidad con el párrafo 6.

12. El secretario ejecutivo de ICCAT implementará el párrafo 11 de conformidad con los siguientes procedimientos:
- a) La Secretaría de ICCAT mantendrá el contacto con las Secretarías de otras OROP con el fin de obtener copias de las listas de buques IUU de dichas OROP de forma oportuna tras su adopción o enmienda, lo que incluye solicitar una copia anual de las listas de buques de estas OROP tras finalizar la reunión de dichas OROP en la que se haya adoptado la lista IUU final.
  - b) Lo antes posible tras la adopción o enmienda de una lista de buques IUU por otra OROP, la Secretaría de ICCAT recopilará toda la documentación de apoyo disponible en dicha OROP relacionada con los motivos para la decisión de incluir o suprimir buques de las listas.
  - c) Cuando la Secretaría de ICCAT haya recibido/recopilado la información de los párrafos (a) y (b), circulará sin demora a todas las CPC, de conformidad con el párrafo 11 de esta Recomendación, la lista de buques IUU de otras OROP, la información de apoyo y cualquier otra información pertinente sobre los motivos de la decisión de inclusión en la lista. La circular correspondiente expondrá claramente la razón por la que se facilita la información, explicará que las Partes contratantes de ICCAT tienen un plazo de treinta días a contar desde la fecha de la circular para objetar a la inclusión de los buques en la lista IUU de ICCAT y que, a falta de dicha objeción, el buque será añadido a la lista final de buques IUU tras finalizar el periodo de 30 días.
  - d) La Secretaría de ICCAT deberá añadir cualquier nuevo buque incluido en la lista de buques IUU de otras OROP en la lista final de buques IUU de ICCAT al final del periodo de 30 días, siempre que no se haya recibido ninguna objeción a dicha inclusión enviada por las Partes contratantes con arreglo al párrafo 11 de esta Recomendación.
  - e) Cuando un buque haya sido incluido en la lista final de buques IUU de ICCAT únicamente debido a su inclusión en la lista de buques IUU de otra OROP, la Secretaría de ICCAT suprimirá inmediatamente al buque de la lista final de buques IUU de ICCAT cuando éste haya sido eliminado por la OROP que lo incluyó originalmente.
  - f) Cuando se incluyan o se eliminen buques de la lista final de buques IUU de ICCAT con arreglo al párrafo 11 o 12 (e) de esta Recomendación, la Secretaría de ICCAT circulará sin demora a todas las CPC de ICCAT y a las no CPC afectadas la lista final de buques IUU de ICCAT, tal y como haya sido enmendada.

### ***Eliminación intersesiones de la lista final de buques IUU***

13. Una CPC o no CPC cuyo buque aparezca en la lista final de buques IUU de ICCAT que desee solicitar la eliminación de su buque de la lista final de buques IUU de ICCAT durante el periodo intersesiones deberá enviar dicha solicitud al secretario ejecutivo de ICCAT antes del 15 de julio de cada año, junto con la información que demuestre que cumple uno o más de los motivos de eliminación de la lista especificados en el párrafo 6.
14. Basándose en la información recibida antes del plazo del 15 de julio, el secretario ejecutivo transmitirá la solicitud de eliminación, con toda la información de apoyo, a las Partes contratantes en los 15 días posteriores a la recepción de la solicitud de eliminación de la lista.
15. Las Partes contratantes examinarán la solicitud de eliminar al buque de la lista y responderán en los 30 días posteriores a la notificación del secretario ejecutivo si objetan a la eliminación del buque de la lista final de buques IUU.
16. El resultado del examen por correo de la solicitud será comprobado por el secretario ejecutivo al final de este periodo de 30 días posterior a la fecha de notificación del secretario ejecutivo mencionado en el párrafo 15.

Si una Parte contratante objeta a la solicitud de eliminación de la lista, el secretario ejecutivo mantendrá el buque en la lista final de buques IUU de ICCAT y la solicitud de eliminación se remitirá al GTP para su consideración en la reunión anual, si lo solicita la CPC que solicita la eliminación intersesiones de la lista. Si ninguna Parte contratante objeta a la solicitud de eliminar el buque de la lista, el secretario ejecutivo eliminará sin demora el buque afectado de la lista final de buques IUU de ICCAT, publicada en el sitio web de ICCAT.

17. El secretario ejecutivo comunicará el resultado del proceso de eliminación de la lista, sin demora, a todas las CPC, así como a las no CPC afectadas. Además, el secretario ejecutivo de ICCAT comunicará a otras OROP la decisión de eliminar el buque de la lista.

### **Disposiciones generales**

18. Esta Recomendación se aplicará, *mutatis mutandis*, a los buques de transformación de pescado, a los buques remolcadores, a los buques que participan en transbordos, a los buques de apoyo y a otros buques que participen en actividades relacionadas con la pesca que recaen bajo el mandato de ICCAT.
19. Esta Recomendación revoca y sustituye a la *Recomendación de ICCAT para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada* (Rec. 18-08).

**Adenda 1****Formulario de comunicación de actividades IUU de ICCAT**

De conformidad con el párrafo 2 de la presente Recomendación se adjuntan los detalles de la supuesta actividad IUU e información disponible sobre el buque.

**A. Detalles del buque**

*(Se ruega detallar la información sobre el buque y los incidentes en el siguiente formulario, cuando dicha información sea aplicable y esté disponible)*

<b>Punto</b>		<b>Información disponible</b>
A	Nombre del buque y nombres previos	
B	Pabellón y pabellones previos	
C	Armador y armador previo, incluido propietario real	
D	Lugar de registro del armador	
E	Operador y operadores previos	
F	Indicativo de radio e indicativos de radio previos	
G	Número OMI	
H	Identificador único del buque (UVI) o, si no procede, cualquier otro identificador del buque	
I	Eslora total	
J	Fotografías	
K	Fecha de primera inclusión en la lista de buques IUU de ICCAT	
L	Fecha de las presuntas actividades de pesca IUU	
M	Posición de las presuntas actividades de pesca IUU	
N	Resumen de las presuntas actividades IUU (véase también la sección B)	
O	Resumen de cualquier acción conocida que se haya emprendido en respuesta a las actividades	
P	Resultados de cualquier acción emprendida	
Q	Otra información pertinente, cuando proceda (por ejemplo, posibles pabellones o nombres del buque falsos utilizados, modus operandi, etc.)	

**B. Detalles de las presuntas actividades IUU**

*(Indicar con una "X" los elementos aplicables de las actividades y aportar detalles pertinentes incluidos la fecha, ubicación y la fuente de información. Si dispone de información extra puede aportarla como documento adjunto).*

<b>Rec. 21-13 párr. 1</b>	<b>Los buques que hayan pescado especies cubiertas por el Convenio de ICCAT dentro de la zona del Convenio y:</b>	<b>Indicar y aportar detalles</b>
a	Capturan túnidos y especies afines en la zona del Convenio de ICCAT y no están registrados en la lista pertinente de ICCAT de buques autorizados a pescar túnidos y especies afines en la zona del Convenio ICCAT;	
b	Capturan túnidos y especies afines en la zona del Convenio y el Estado del pabellón del buque no cuenta con cuota, límite de captura o asignación de esfuerzo de conformidad con las medidas pertinentes de conservación y ordenación de ICCAT;	
c	No consignan o comunican sus capturas realizadas en la zona del Convenio de ICCAT, o realizan declaraciones falsas;	
d	Capturan o desembarcan peces de talla inferior a la regulada contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT;	
e	Pescan durante los periodos de veda o en zonas vedadas contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT;	
f	Utilizan artes de pesca o métodos de pesca prohibidos contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT;	
g	Realizan operaciones de transbordo, o participan en otras operaciones como buques de reavituallamiento o reabastecimiento de combustible, con buques incluidos en las listas IUU;	
h	Capturan túnidos o especies afines en las aguas bajo la jurisdicción nacional de un Estado costero en la zona del Convenio sin autorización y/o infringen las legislaciones y regulaciones de dicho Estado, sin perjuicio de los derechos soberanos de los Estados costeros de emprender acciones en relación con dichos buques;	
i	No tienen nacionalidad y está pescando o realizando actividades de apoyo a la pesca en la zona del Convenio de ICCAT;	
j	Realizan actividades de pesca o relacionadas con la pesca contrarias a cualquier otra medida de conservación y ordenación de ICCAT.	

**Adenda 2****Información a incluir en todas las listas IUU (proyecto y final)**

El proyecto de lista IUU incluirá información sobre los buques incluidos en la lista final IUU de ICCAT, así como información sobre los nuevos buques enviados por las CPC para su inclusión en la lista. El proyecto de lista IUU deberá incluir los siguientes detalles cuando estén disponibles y sea aplicable:

- i) nombre del buque y nombres previos,
- ii) pabellón del buque y pabellones previos,
- iii) nombre y dirección del armador del buque y armadores previos, incluyendo a los propietarios reales, y lugar de registro del armador,
- iv) operador del buque y operadores previos,
- v) indicativo de radio e indicativo de radio previo,
- vi) número Lloyds/OMI,
- vii) fotografías del buque,
- viii) fecha en la que el buque fue incluido por primera vez en la lista IUU,
- ix) resumen de las actividades que justifican la inclusión del buque en la lista, junto con referencias a todos los documentos pertinentes que contengan pruebas e informes sobre estas actividades,
- x) otra información relevante.

21-14

GEN

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 13-13 SOBRE  
EL ESTABLECIMIENTO DE UN REGISTRO ICCAT DE BUQUES CON UNA  
ESLORA TOTAL DE 20 METROS O SUPERIOR CON AUTORIZACIÓN  
PARA OPERAR EN LA ZONA DEL CONVENIO**

*RECORDANDO* que ICCAT adoptó en su reunión de 2000 una *Recomendación de ICCAT respecto al registro e intercambio de información sobre buques que pescan túnidos y especies afines en la zona del Convenio* (Rec. 00-17);

*RECORDANDO TAMBIÉN* que ICCAT adoptó en su reunión de 1994 una *Resolución de ICCAT referente al acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de ordenación y conservación por los buques de pesca en alta mar* (Res. 94-08);

*RECORDANDO TAMBIÉN* que la Comisión ha emprendido varias medidas para prevenir, desalentar y eliminar las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) realizadas por grandes buques atuneros;

*CONSTATANDO* que los grandes buques de pesca tienen una gran movilidad y pueden cambiar fácilmente de caladeros de un océano a otro, y tienen un alto potencial para operar en la zona del Convenio sin un registro oportuno de la Comisión;

*RECORDANDO* que el Consejo de la FAO adoptó el 23 de junio de 2001 un Plan de Acción Internacional (PAI) encaminado a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y que este plan estipula que las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) deben tomar medidas para reforzar y desarrollar modos innovadores, de conformidad con la legislación internacional, para impedir, desalentar y eliminar la pesca IUU y, en particular, establecer registros de los buques autorizados y registros de los buques que realizan actividades de pesca IUU;

*RECORDANDO TAMBIÉN* que la Comisión estableció, en 2002, un Registro ICCAT de buques con una eslora total de 24 m o superior y que, posteriormente, en 2009, amplió la lista para incluir todos los buques con una eslora total de 20 m o superior;

*OBSERVANDO ADEMÁS* que, en su 92ª reunión, el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional (OMI) aprobó enmiendas al Sistema de números de identificación de buques de la OMI que eliminan la exclusión de los buques únicamente dedicados a la pesca y que serán consideradas para su adopción final por la Asamblea de la OMI en su 28ª reunión en noviembre de 2013;

*RECONOCIENDO* que en 2017 la Organización Marítima Internacional (OMI) adoptó la Resolución A.1117(30), ampliando los criterios de elegibilidad del número OMI a todos los buques pesqueros con motores intraborda, incluidos los de madera, con una eslora total de 12 m como mínimo autorizados a operar fuera de las aguas bajo jurisdicción nacional del Estado de pabellón.

*RECONOCIENDO* la utilidad y practicidad de utilizar números OMI como identificadores únicos de los buques (UVI) para los buques de pesca;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)  
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

1. La Comisión establecerá y mantendrá un registro ICCAT de buques de pesca con una eslora total de 20 m o superior (denominados en lo sucesivo “grandes buques pesqueros” o “GBP”) con autorización para pescar túnidos y especies afines en la zona del Convenio. A efectos de esta Recomendación, se considerará que los GBP que no estén incluidos en el registro no estarán autorizados a pescar, retener a bordo, transbordar o desembarcar túnidos y especies afines o especies capturadas en asociación con estas especies.
2. Cada CPC presentará al secretario ejecutivo de ICCAT, la lista de sus GBP con autorización para operar en la zona del Convenio. La lista inicial y cualquier cambio ulterior se presentarán por medios electrónicos y en un formato facilitado por la Secretaría. La lista deberá incluir la siguiente información:

- Nombre del buque, número de registro
- Número OMI o LR<sup>1</sup>
- Nombre anterior (si procede)
- Pabellón anterior (si procede)
- Detalles anteriores de eliminación de otros registros (si procede)
- Indicativo internacional de radio (si procede)
- Tipo de buque, eslora y tonelaje de registro bruto (TRB) o, cuando sea posible, arqueo bruto (TB)
- Nombre y dirección del (los) armador(es) y operador(es)
- Arte de pesca utilizado
- Período en el que está autorizado a pescar y/o transbordar. Sin embargo, en ningún caso el periodo de autorización incluirá fechas anteriores en más de 45 días a la fecha de presentación de la lista a la Secretaría.

El registro ICCAT estará compuesto por todos los GBP presentados con arreglo a este párrafo.

3. Cada CPC notificará inmediatamente al secretario ejecutivo de ICCAT cualquier incorporación, eliminación y/o modificación del registro de ICCAT en el momento en que se produzcan dichos cambios. Los periodos de autorización de las modificaciones o incorporaciones a la lista no incluirán fechas anteriores en más de 45 días a la fecha de la presentación de los cambios a la Secretaría. La Secretaría eliminará del Registro ICCAT de buques cualquier buque cuyo periodo de autorización haya expirado.
4. El secretario ejecutivo de ICCAT mantendrá el registro de ICCAT y adoptará cualquier medida necesaria para garantizar la difusión pública y disponibilidad del registro a través de medios electrónicos, lo que incluye su publicación en la página web de ICCAT, de un modo consecuente con los requisitos de confidencialidad señalados por las CPC.
5. Las CPC del pabellón de los buques del registro:
  - a) sólo autorizarán a sus GBP a operar en la zona del Convenio si están capacitadas para cumplir en relación con dichos buques los requisitos y responsabilidades establecidos con arreglo al Convenio y sus medidas de conservación y ordenación;
  - b) adoptarán las medidas necesarias para garantizar que sus GBP cumplen todas las medidas de conservación y ordenación pertinentes de ICCAT;
  - c) adoptarán las medidas necesarias para garantizar que sus GBP incluidos en el registro de ICCAT llevan a bordo certificados válidos del registro del buque y una autorización válida para pescar y/o transbordar;
  - d) se asegurarán de que sus GBP incluidos en el registro de ICCAT no tienen antecedentes de pesca IUU o, si los tienen, se asegurarán de que los nuevos armadores proporcionan pruebas suficientes que demuestran que los anteriores armadores y operadores no se benefician, ni tienen interés legal o financiero alguno en dichos buques y que no ejercen ningún tipo de control sobre los mismos, o bien que, teniendo en cuenta todos los hechos pertinentes, sus GBP no realizan ni están asociados con actividades de pesca IUU;
  - e) garantizarán, en la medida de lo posible y de conformidad con la legislación nacional, que los armadores y operadores de sus GBP incluidos en el registro de ICCAT no emprenden ni están asociados con actividades de pesca de túnidos realizadas por GBP no incluidos en el registro de ICCAT en la zona del Convenio y
  - f) tomarán las medidas necesarias para garantizar, en la medida de lo posible y de conformidad con sus leyes internas, que los armadores de GBP incluidos en el registro de ICCAT son ciudadanos o entidades legales situadas en el territorio de las CPC del pabellón, de tal modo que puedan emprenderse en relación con las mismas actividades de control o acciones punitivas.
6. Las CPC del pabellón autorizarán a sus grandes buques pesqueros (GBP) comerciales a operar en la zona del Convenio solo si dichos buques cuentan con un número OMI o un número con la secuencia de siete cifras asignado por IHS-Fairplay (número LR), según proceda. Los buques que no cuenten con este número no estarán incluidos en el Registro ICCAT.

---

<sup>1</sup> Todos los GBP deben obtener un número OMI o LR a menos que se les aplique una excepción especificada en el párrafo 7 de esta Recomendación.

7. El párrafo 6 no se aplicará a:
  - a) los GBP que no puedan obtener un número OMI/LR, siempre que la CPC del pabellón facilite una explicación de su incapacidad para obtener un número OMI/LR en el envío de la información establecida en el párrafo 2;
  - b) los GBP de madera que no estén autorizados a pescar en alta mar, siempre que la CPC del pabellón notifique a la Secretaría los GBP a los que está aplicando esta exención en el envío de la información establecida en el párrafo 2.
8. Las CPC revisarán sus propias acciones y medidas internas adoptadas con arreglo al párrafo 5, lo que incluye acciones sancionadoras y punitivas, de conformidad con la legislación nacional en lo que se refiere a su divulgación, y comunicarán cualquier resultado pertinente de la revisión a la Comisión en su reunión anual. Al considerar cualquier informe de las CPC sobre los resultados pertinentes de dichas revisiones, la Comisión solicitará, cuando sea pertinente, a la CPC de pabellón de los GBP incluidos en el registro de ICCAT que emprenda acciones adicionales para mejorar el cumplimiento por parte de dichos buques de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.
9.
  - a) Las CPC adoptarán medidas, con arreglo a su legislación aplicable, para prohibir la pesca, la retención a bordo, el transbordo y el desembarque de túnidos y especies afines y especies capturadas en asociación con estas especies por parte de los GBP no incluidos en el registro de ICCAT.
  - b) Para garantizar la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT relacionadas con las especies cubiertas por los Programas de documento estadístico:
    - i) las CPC del pabellón o, si el buque opera bajo un acuerdo de fletamento, la CPC exportadora, validarán los documentos estadísticos sólo para los GBP incluidos en el registro de ICCAT;
    - ii) las CPC exigirán que las especies cubiertas por los Programas de documento estadístico capturadas por GBP en la zona del Convenio, cuando se importen al territorio de una Parte contratante, vayan acompañadas de los documentos estadísticos validados para los buques incluidos en el registro de ICCAT y
    - iii) las CPC que importen especies cubiertas por Programas de documento estadístico y los Estados de pabellón de los buques cooperarán asegurándose de que los documentos estadísticos no han sido falsificados o no contienen información errónea.
10. Cada CPC notificará al secretario ejecutivo de ICCAT cualquier información basada en hechos reales que muestre que hay motivos razonables para sospechar que un GBP no incluido en el registro de ICCAT realiza actividades de pesca y/o transbordo de túnidos y especies afines y especies capturadas en asociación con estas especies en la zona del Convenio.
11.
  - a) Si un buque mencionado en el párrafo 10 enarbolaba pabellón de una CPC, el secretario ejecutivo pedirá a dicha CPC que emprenda las medidas necesarias para impedir que el buque pesque túnidos y especies afines en la zona del Convenio.
  - b) Si no puede determinarse el pabellón de un buque mencionado en el párrafo 10, o si se trata de una Parte no contratante sin estatus de colaboradora, el secretario ejecutivo recopilará dicha información para su futura consideración por parte de la Comisión.
12. La Comisión y las CPC afectadas deberán comunicarse entre ellas y hacer todo lo posible junto con la FAO y otros organismos regionales de ordenación pesquera pertinentes para desarrollar e implementar medidas apropiadas, cuando sea factible, lo que incluye el establecimiento de registros similares, de un modo oportuno, para evitar los efectos negativos en los recursos de túnidos de otros océanos. Dichos efectos negativos podrían incluir una excesiva presión por pesca provocada por un desplazamiento de los GBP IUU del Atlántico a otros océanos.
13. La *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio* [Rec. 13-13] queda derogada y reemplazada en su totalidad por esta Recomendación. La *Recomendación de ICCAT para armonizar y orientar la implementación de los requisitos de registro de buques de ICCAT* [Rec. 14-10] queda reemplazada por disposiciones de esta Recomendación.



21-15

GEN

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE TRANSBORDO**

*TENIENDO EN CUENTA* la necesidad de luchar contra las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) porque minan la eficacia de las medidas de conservación y ordenación ya adoptadas por ICCAT;

*RECORDANDO* la Recomendación de ICCAT sobre transbordo (Rec. 16-15);

*EXPRESANDO UNA GRAN PREOCUPACIÓN* por el hecho de que se han llevado a cabo operaciones organizadas de blanqueo de túnidos y de que existe un historial de una cantidad importante de capturas realizadas por buques de pesca IUU que está siendo transbordada bajo el nombre de buques con licencias de pesca en regla;

*POR CONSIGUIENTE, DADA LA NECESIDAD* de reforzar el seguimiento de las actividades de transbordo en las que están involucrados túnidos y especies afines y otras especies capturadas en asociación con dichas especies que se han capturado en la zona del Convenio de ICCAT y, en particular, de grandes palangreros pelágicos (GPP), lo que incluye el control de sus desembarques;

*TENIENDO EN CUENTA* la necesidad de garantizar la recopilación de datos de captura procedentes de dichos GPP para mejorar las evaluaciones científicas de los stocks;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1: NORMAS GENERALES**

1. Todas las operaciones de transbordo en el mar:
  - a) dentro de la zona del Convenio, de túnidos y especies afines y de otras especies capturadas en asociación con estas especies y
  - b) fuera de la zona del Convenio, de túnidos y especies afines y de otras especies capturadas en asociación con estas especies, que fueron capturados en la zona del Convenio de ICCAT

quedan prohibidas, con la excepción de los GPP, definidos como aquellos con más de 24 m de eslora total, que podrían realizar transbordos en el mar en el marco del programa establecido en la Sección 3 a continuación. Todos los demás transbordos deben realizarse en puerto.
2. Las Partes contratantes y Partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) tomarán las medidas necesarias para garantizar que los buques que enarbolan su pabellón cumplen las obligaciones establecidas en el **Apéndice 3** cuando transborden en puerto túnidos y especies afines y otras especies capturadas en asociación con estas especies.
3. Esta Recomendación no se aplica a los buques de arpón que participan en el transbordo de pez espada fresco<sup>2</sup> en el mar.
4. Esta Recomendación no se aplica a los transbordos realizados fuera de la zona del Convenio cuando dichos transbordos estén sujetos a un programa de seguimiento comparable establecido por otra organización regional de ordenación pesquera.
5. Esta Recomendación no afectará a cualquier requisito adicional aplicable al transbordo en el mar o en puerto contemplado en otras recomendaciones de ICCAT.

<sup>2</sup>A efectos de esta Recomendación, pez espada fresco significa todo el pez espada que está vivo, entero o eviscerado/en canal, pero que no ha sido sometido a otro procesamiento o congelado.

## SECCIÓN 2: REGISTRO DE BUQUES DE TRANSPORTE AUTORIZADOS A RECIBIR TRANSBORDOS

6. Sólo se autorizarán los transbordos en el mar de túnidos y especies afines y de otras especies capturadas en asociación con dichas especies a buques de transporte autorizados con arreglo a esta Recomendación. Los buques de transporte son aquellos buques usados para el transporte de pescado.
7. Se establecerá un registro ICCAT de buques de transporte autorizados a recibir túnidos y especies afines y otras especies capturadas en asociación con estas especies en la zona del Convenio. A efectos de esta Recomendación, los buques de transporte que no estén incluidos en el registro se considerarán buques no autorizados a recibir túnidos y especies afines y otras especies capturadas en asociación con estas especies en las operaciones de transbordo.
8. Para inscribir sus buques de transporte en el Registro ICCAT de buques de transporte, una CPC del pabellón o una Parte no contratante (NCP) del pabellón presentará, cada año civil, por medios electrónicos y en el formato especificado por el secretario ejecutivo de ICCAT, una lista de buques de transporte que enarbolan su pabellón autorizados a recibir transbordos en la zona del Convenio. Dicha lista incluirá la siguiente información:
  - nombre del buque, número de registro,
  - número de registro ICCAT (si procede),
  - número OMI,
  - nombre anterior (si procede),
  - pabellón anterior (si procede),
  - detalles anteriores de eliminación de otros registros (si procede),
  - indicativo internacional de radio,
  - tipo de buque, eslora, tonelaje de registro bruto (TRB) y capacidad de transporte,
  - nombre y dirección del (los) armador(es) y operador(es)
  - para los buques de transporte, tipo de transbordo autorizado (a saber, en puerto y/o en el mar) y
  - periodo autorizado para el transbordo.
9. Cada CPC notificará inmediatamente al secretario ejecutivo de ICCAT cualquier incorporación, eliminación y/o modificación del Registro ICCAT de buques de transporte en el momento en que se produzcan dichos cambios.
10. El secretario ejecutivo de ICCAT mantendrá el registro de ICCAT y tomará las medidas necesarias para garantizar su difusión por medios electrónicos, lo que incluye su publicación en la página web de ICCAT, de un modo conforme con los requisitos de confidencialidad internos.
11. Las CPC prohibirán a sus GPP transbordar túnidos y especies afines y otras especies capturadas en asociación con dichas especies a buques no inscritos en el Registro ICCAT de buques de transporte.
12. A partir del 1 de enero de 2022, los buques sin número OMI no se incluirán en el Registro ICCAT de buques de transporte autorizados y se les prohibirá realizar actividades de transbordo en la zona del Convenio.

## SECCIÓN 3. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSBORDO

### *Sistemas de seguimiento de buques*

13. Se requerirá a los buques de transporte autorizados a transbordar que instalen y operen de forma continua un VMS de conformidad con todas las Recomendaciones aplicables de ICCAT, lo que incluye la *Recomendación de ICCAT sobre normas mínimas para el establecimiento de sistemas de seguimiento de buques en la zona del Convenio de ICCAT* [Rec. 18-10], o cualquier Recomendación que le suceda relacionada con las normas mínimas sobre VMS, lo que incluye cualquier futura revisión de esta.

**Inspecciones portuarias**

14. En consonancia con la *Recomendación de ICCAT sobre medidas del Estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada* [Rec. 18-09], las CPC rectoras del puerto deberían dar prioridad a la inspección en puerto de (a) los buques de transporte cuyas señales VMS desaparezcan en circunstancias sospechosas y sin explicación y/o indiquen movimientos dudosos, y (b) los buques de transporte que no estén inscritos en el Registro ICCAT de buques de transporte para verificar que no hay especies de ICCAT bordo. La inspección de las actividades de transbordo en el puerto debería implicar el seguimiento de todo el proceso de transbordo e incluir una comprobación cruzada de las cantidades transbordadas por especies según lo declarado en el cuaderno de pesca del buque pesquero y la revisión de la autorización previa para transbordar en el puerto emitida por la CPC del pabellón al buque pesquero.

**Separación de la carga**

15. Los buques de transporte autorizados a recibir transbordos de especies de ICCAT deberán separar y estibar el pescado transbordado por buque pesquero y elaborar un plan de estiba que muestre la ubicación en la bodega de las cantidades por especie y buque. El patrón del buque de transporte presentará el plan de estiba a los inspectores, si así lo solicitan.

**Grandes palangreros pelágicos (GPP) autorizados a transbordar en el mar**

16. Los transbordos en el mar de túnidos y especies afines y de otras especies capturadas en asociación con dichas especies realizados por GPP podrán autorizarse únicamente de conformidad con las disposiciones establecidas en esta sección, en la Sección 4 y en los **Apéndices 1 y 2** a continuación.
17. Cada CPC del pabellón que autorice a sus GPP a transbordar en el mar presentará, cada año civil, por medios electrónicos y en el formato especificado por el secretario ejecutivo, la lista de sus GPP que están autorizados a transbordar en el mar. Esta lista incluirá la siguiente información:
- Nombre del buque, número de registro,
  - Número de registro ICCAT,
  - Periodo autorizado para el transbordo en el mar y
  - Pabellón(ones), nombre(s), número(s) OMI y número(s) de registro del (de los) buque(s) de transporte autorizado(s) a ser utilizado(s) por los GPP.

Al recibir la lista de los GPP autorizados a transbordar en el mar, el secretario ejecutivo facilitará a las CPC del pabellón de los buques de transporte la lista de los GPP autorizados a operar con sus buques de transporte.

**Autorización del Estado costero**

18. Los transbordos realizados por los GPP en aguas bajo jurisdicción de una CPC están sujetos a la autorización previa de dicha CPC. Debe conservarse en el buque la documentación original de la autorización previa o una copia de dicha documentación, y se pondrá a disposición del observador de ICCAT cuando lo solicite. Las CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los GPP que enarbolan su pabellón cumplen las disposiciones de esta sección.

**Autorización de la CPC del pabellón**

19. Los GPP no están autorizados a transbordar en el mar, a menos que hayan obtenido una autorización previa de su CPC del pabellón. Debe conservarse en el buque la documentación original de la autorización previa o una copia de dicha documentación, y se pondrá a disposición del inspector<sup>3</sup> u observador de ICCAT cuando lo solicite.

<sup>3</sup> «Inspector» se refiere a inspectores de la autoridad competente de una CPC autorizados a realizar inspecciones en el marco de la *Recomendación de ICCAT sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada* (Rec. 18-09), la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-04 establece un Plan de*

## Obligaciones de notificación

### *Grandes palangreros pelágicos (GPP)*

20. Para recibir la autorización previa mencionada en los párrafos 18 y 19 anteriores, el patrón y/o armador del GPP debe notificar la siguiente información a las autoridades de su CPC del pabellón y, cuando proceda, de la CPC costera, con al menos 24 horas de antelación con respecto al transbordo previsto:

- el nombre del GPP y su número en el registro ICCAT de buques pesqueros;
- el nombre del buque de transporte y su número en el registro ICCAT de buques de transporte autorizados a recibir transbordos y el producto que se va a transbordar, por especies, cuando se conozcan, y, si es posible, por stock;
- las cantidades de túnidos y especies afines, si es posible por stock, que se van a transbordar;
- las cantidades de otras especies capturadas en asociación con los túnidos y especies afines que se van a transbordar, por especies, si se conocen;
- la fecha y lugar (longitud y latitud) del transbordo;
- la localización geográfica de las capturas por especies y, cuando proceda, por stock, de un modo coherente con las zonas estadísticas de ICCAT.

El GPP afectado cumplimentará y transmitirá a su CPC del pabellón y, cuando proceda, a la CPC costera la declaración ICCAT de transbordo, junto con su número en el registro ICCAT de buques de pesca, de conformidad con el formato establecido en el **Apéndice 1**, a más tardar 5 días laborables después del transbordo.

### *Buques de transporte*

21. El patrón del buque de transporte receptor cumplimentará y transmitirá la declaración ICCAT de transbordo a la Secretaría de ICCAT y a la CPC del pabellón del GPP y, cuando proceda a la CPC costera, junto con su número en el registro ICCAT de buques de transporte autorizados a recibir transbordos en un plazo de 24 horas tras la finalización del transbordo.

22. El patrón del buque de transporte receptor transmitirá, 48 horas antes de la llegada al primer punto de desembarque, una declaración ICCAT de transbordo, junto con su número en el registro de ICCAT de buques autorizados a recibir transbordos, a las autoridades competentes del Estado donde se va a realizar el desembarque.

23. Cada vez que un buque de transporte inscrito en el registro ICCAT de buques de transporte preste servicios de suministro a otro buque en la zona del Convenio, el patrón del buque de transporte realizará una declaración de suministro y la enviará por medios electrónicos a la CPC de su pabellón y a la Secretaría de ICCAT con 24 horas de antelación a la actividad. La declaración de suministro incluirá, como mínimo, la siguiente información: nombre y número de registro ICCAT de los buques implicados, fecha y ubicación (latitud y longitud) de la actividad, contenido de los productos suministrados y nombre y número de registro ICCAT de buques (si lo tiene asignado) del buque que recibe los suministros. No se requiere una declaración separada de suministro cuando la actividad de suministro se lleva a cabo en asociación con un transbordo que es controlado por un observador regional de ICCAT.

### *Disponibilidad de Informes*

24. La Secretaría de ICCAT publicará sin demora los documentos recibidos de conformidad con los párrafos 21 y 23 en la parte segura del sitio web de ICCAT para facilitar la implementación de la *Recomendación*

---

*ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y mar Mediterráneo (Rec. 21-08), la Recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo (Rec. 16-05) o cualquier recomendación que le suceda, lo que incluye cualquier futura revisión de esta, así como cualquier otra Recomendación que establezca un programa internacional conjunto de inspección que pueda establecerse en el futuro.*

*de ICCAT sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada [Rec. 18-09].*

### **Programa regional de observadores de ICCAT**

25. Cada CPC se cerciorará de que todos los buques de transporte que transborden en el mar llevan a bordo un observador de ICCAT, de conformidad con el programa regional de observadores de ICCAT especificado en el **Apéndice 2**. El observador de ICCAT comprobará la observancia de esta Recomendación y, sobre todo, que las cantidades transbordadas coinciden con las capturas comunicadas en la declaración ICCAT de transbordo, y cuando sea viable, con las capturas consignadas en el cuaderno de pesca del buque.
26. Las CPC prohibirán a los buques comenzar o continuar con el transbordo en mar en la zona del Convenio de ICCAT sin un observador regional de ICCAT a bordo, excepto en casos de fuerza mayor debidamente notificados sin demora a la Secretaría de ICCAT, quién lo notificará lo antes posible a la Comisión.

### **SECCIÓN 4: DISPOSICIONES GENERALES**

27. Para garantizar la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT relacionadas con especies cubiertas por los programas de documento estadístico y los programas de documentación de capturas:
  - a) Al validar los documentos estadísticos o los documentos de capturas, las CPC del pabellón de los GPP se asegurarán de que los transbordos coinciden con la cantidad de captura comunicada por cada GPP.
  - b) La CPC del pabellón de los GPP validará los documentos de captura o los documentos estadísticos para los peces transbordados, tras confirmar que el transbordo se realizó de conformidad con esta Recomendación. Esta confirmación se basará en la información obtenida a través del Programa ICCAT de observadores y en cualquier otra información pertinente.
  - c) Las CPC requerirán que las especies cubiertas por los programas de documentación de capturas y de documento estadístico capturadas por los GPP en la zona del Convenio, cuando se importen a la zona o territorio de una CPC vayan acompañadas de los documentos estadísticos o los documentos de captura validados para los buques incluidos en el registro ICCAT y de una copia de la declaración ICCAT de transbordo.
28. Las CPC del pabellón de los GPP que hayan realizado operaciones de transbordo durante el año anterior y las CPC del pabellón de los buques de transporte que hayan aceptado transbordos comunicarán cada año al secretario ejecutivo de ICCAT antes del 15 de septiembre:
  - las cantidades de túnidos y especies afines transbordadas durante el año anterior, por especies (y, a ser posible, por stock);
  - las cantidades de otras especies capturadas en asociación con los túnidos y especies afines que se hayan transbordado durante el año anterior, por especies, si se conocen;
  - la lista de GPP y buques de transporte que enarbolan su pabellón y que realizaron operaciones de transbordo durante el año anterior;
  - un informe exhaustivo que evalúe el contenido y las conclusiones de los informes de los observadores asignados a los buques de transporte que han recibido transbordos de sus GPP.

Estos informes deben ponerse a disposición de la Comisión y de los organismos subsidiarios pertinentes con miras a su revisión y consideración. La Secretaría publicará estos informes en un sitio de su página web protegido con contraseña.

29. Todos los túnidos y especies afines y cualquier otra especie capturada en asociación con dichas especies desembarcados en o importados a la zona o territorio de las CPC, ya sea sin transformar o tras haber sido transformados a bordo, que se transborden irán acompañados de una declaración ICCAT de transbordo hasta que se efectúe la primera venta.

30. La CPC del pabellón del GPP que realice transbordos en el mar y la CPC costera cuando proceda, revisará la información recibida con arreglo a las disposiciones de esta Recomendación, con el fin de determinar la coherencia entre las capturas, los transbordos, y los desembarques comunicados de cada buque, lo que incluye mediante la cooperación con el Estado de desembarque cuando sea necesario. Esta verificación se realizará de tal modo que el buque sufra la mínima interferencia e inconvenientes y evitando la degradación del pescado.
31. Cuando lo solicite, y cumpliendo los requisitos de confidencialidad de ICCAT, el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) podrá acceder a los datos recopilados en el marco de esta Recomendación.
32. Cada año, el secretario ejecutivo de ICCAT presentará un informe sobre la implementación de esta Recomendación a la reunión anual de la Comisión, que incluirá cualquier caso de posible incumplimiento. La Comisión, a través del Comité de Cumplimiento, entre otras cosas, examinará el cumplimiento de esta Recomendación. Como parte de esta revisión, la Comisión debería considerar también cualquier información proporcionada de conformidad con la Rec. 08-09 o en relación con las actividades de transbordo o suministro llevadas a cabo por buques no incluidos en el registro ICCAT de buques de transporte.
33. La Comisión revisará, a más tardar en 2024, la presente Recomendación y considerará mejoras teniendo en cuenta, según proceda, las normas, especificaciones y requisitos pertinentes que hayan sido o puedan ser adoptados por la Comisión.
34. Esta Recomendación deroga y sustituye a la *Recomendación de ICCAT sobre transbordo* [Rec. 16-15].

**Apéndice 1**

**Declaración de transbordo ICCAT**

Buque de transporte	Buque pesquero
Nombre del buque e indicativo de radio:	Nombre del buque e indicativo de radio:
País/entidad/entidad pesquera del pabellón:	CPC del pabellón:
Número de autorización de la CPC del pabellón:	Número de autorización de la CPC del pabellón
Número en el registro interno:	Número en el registro interno:
Número en el registro ICCAT:	Número en el registro ICCAT (si procede):
Número OMI:	Número OMI:
	Identificación externa:

	Día	Mes	Hora	Año	2_ 0_ _ _	Nombre del agente:	Nombre del patrón del buque pesquero:	Nombre del patrón del buque de transporte:
Salida	_ _	_ _	_ _	desde	_ _ _			
Regreso	_ _	_ _	_ _	hasta	_ _ _	Firma:	Firma:	Firma:
Transbordo	_ _	_ _	_ _		_ _ _			

Indicar el peso en kilogramos o la unidad utilizada (por ejemplo, caja, cesta) y el peso desembarcado en kilogramos de esta unidad: |\_\_\_\_\_| kilogramos

LUGAR DE TRANSBORDO: .....

Especies (por stock*, si procede) <sup>2</sup>	Puerto	Zona <sup>3</sup>	Tipo de producto <sup>1</sup> (RD/GG/DR /FL/ST/OT)	Peso neto (KG)					

Firma del observador de ICCAT y fecha (si el transbordo se realiza en el mar):

<sup>1</sup> El tipo de producto debería indicarse del siguiente modo: peso vivo (RD), eviscerado y sin agallas (GG), canal (DR), en filetes (FL), en rodajas (ST), otros (OT) (describir el tipo de producto).

<sup>2</sup> En el dorso de este formulario puede consultarse una lista de especies por stock, con su delimitación geográfica. Se ruega presentar la información con el mayor nivel de detalle posible.

<sup>3</sup> Atlántico, Mediterráneo, Pacífico e Índico.

\* Si no se dispone de información a nivel de stock, se ruega facilitar una explicación.

### Programa regional de observadores de ICCAT

1. Cada CPC requerirá a los buques de transporte, incluidos en el registro ICCAT de buques autorizados a recibir transbordos en la zona ICCAT, que transborden en el mar, la presencia de un observador ICCAT durante cada operación de transbordo en la zona del Convenio.
2. La Secretaría de la Comisión designará a los observadores, y los embarcará en los buques de transporte autorizados a recibir transbordos en la zona ICCAT procedentes de GPP que enarboleden pabellón de una CPC que implementen el programa ICCAT de observadores.
3. La Secretaría de ICCAT se asegurará de que los observadores están adecuadamente equipados para desempeñar sus funciones, lo que incluye el equipamiento de seguridad adecuado.

#### Designación de los observadores

4. Los observadores designados dispondrán de las siguientes cualificaciones para desempeñar sus funciones:
  - capacidad demostrada para identificar las especies de ICCAT y los artes de pesca, concediéndose prioridad a aquellos con experiencia como observadores en palangreros pelágicos;
  - un conocimiento satisfactorio de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;
  - capacidad para realizar observaciones y registros precisos;
  - un conocimiento satisfactorio del idioma del pabellón del buque observado.

#### Obligaciones del observador

5. Los observadores deberán:
  - a) haber completado la formación técnica requerida por las directrices establecidas por ICCAT;
  - b) en la medida de lo posible, no ser nacional o ciudadano de la CPC del pabellón del buque de transporte receptor;
  - c) ser capaz de desempeñar sus funciones, tal y como se establecen en el punto 6, posterior;
  - d) estar incluido en la lista de observadores mantenida por la Secretaría de la Comisión;
  - e) no ser miembro de la tripulación del GPP o del buque de transporte o un empleado de la empresa del GPP o de la empresa del buque de transporte.
6. El observador deberá verificar si el GPP y el buque de transporte cumplen las medidas de conservación y ordenación pertinentes adoptadas por la Comisión. Las funciones de los observadores serán, en particular:
  - 6.1 Visitar el GPP que prevé transbordar a un buque de transporte, teniendo en cuenta las cuestiones relacionadas con la seguridad mencionadas en el punto 10 de este Apéndice, y antes de que se produzca el transbordo deberá:
    - a) comprobar la validez de la autorización o licencia del buque pesquero para pescar túnidos y especies afines y otras especies capturadas en asociación con dichas especies en la zona del Convenio;
    - b) inspeccionar las autorizaciones previas del buque pesquero para transbordar en el mar expedidas por la CPC del pabellón y, si procede, el Estado costero;
    - c) comprobar y consignar la cantidad total de capturas a bordo por especies y, a ser posible, por stock, y las cantidades que se van a transbordar al buque de transporte;
    - d) comprobar que el VMS está funcionando y examinar el cuaderno de pesca verificando las entradas, si es posible;
    - e) verificar si alguna captura a bordo procede de transferencias de otros buques y comprobar la documentación de dichas transferencias;
    - f) en el caso de que haya indicios de cualquier infracción en la que esté implicado el GPP, comunicar inmediatamente la(s) infracción(ones) al patrón del buque de transporte (teniendo debidamente en cuenta las consideraciones relacionadas con la seguridad), así como a la



- empresa que implementa el programa de observadores, que transmitirá sin demora esta información a las autoridades de la CPC del pabellón del GPP y
- g) consignar en el informe del observador los resultados del desempeño de sus funciones a bordo del GPP.

#### 6.2 Observar las actividades del buque de transporte y:

- a) consignar e informar de las actividades de transbordo llevadas a cabo;
- b) verificar la posición del buque cuando esté llevando a cabo actividades de transbordo;
- c) observar y estimar las cantidades de tónidos y especies afines transbordadas por especies, si se conocen, y, a ser posible, por stock;
- d) las cantidades de otras especies capturadas en asociación con los tónidos y especies afines, por especies, cuando se conozcan;
- e) verificar y consignar el nombre del GPP afectado y su número de registro ICCAT;
- f) verificar los datos incluidos en la declaración de transbordo, lo que incluye una comparación con el cuaderno de pesca del GPP cuando sea posible;
- g) certificar los datos incluidos en la declaración de transbordo;
- h) firmar la declaración de transbordo y
- i) observar y estimar las cantidades de producto por especie cuando se descarguen en el puerto en el que el observador es desembarcado para verificar que coinciden con las cantidades recibidas durante las operaciones de transbordo en el mar.

#### 6.3 Además, el observador deberá:

- a) redactar un informe diario sobre las actividades de transbordo de los buques de transporte;
  - b) redactar informes generales que compilen la información recopilada, de conformidad con las funciones del observador, y dar al patrón la oportunidad de incluir en ellos cualquier información relevante;
  - c) presentar a la Secretaría el informe general mencionado, en un plazo de 20 días a contar a partir del final del período de observación y
  - d) llevar a cabo cualquier otra función que la Comisión especifique.
7. Los observadores tratarán como confidencial toda la información relativa a las operaciones pesqueras de los GPP y de los armadores de los GPP, y aceptarán este requisito por escrito, como condición para obtener el nombramiento de observador.
  8. Los observadores cumplirán los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos de las CPC del pabellón y, cuando proceda, de los Estados costeros que tengan jurisdicción sobre el buque al que se asigna al observador.
  9. Los observadores respetarán la jerarquía y normas generales de comportamiento aplicables a todo el personal del buque, siempre que tales normas no interfieran con los deberes del observador en el marco de este programa, y con las obligaciones del personal del buque establecidas en el punto 11 de este programa.

#### **Responsabilidades de las CPC del pabellón de los GPP**

10. Cuando se notifique a una CPC del pabellón un posible incumplimiento por parte de su GPP que haya realizado actividades de transbordo de conformidad con esta Recomendación, la CPC del pabellón emprenderá una investigación, lo que incluye solicitar a cualquier CPC del puerto pertinente que inspeccione el buque de transporte a su llegada a puerto, y emprenderá las acciones adecuadas.

#### **Responsabilidades de las CPC del pabellón de los buques de transporte**

11. Las condiciones asociadas con la implementación del programa regional de observadores en lo que concierne a las CPC del pabellón de los buques de transporte y sus patrones incluyen fundamentalmente las siguientes:

- a) conceder a los observadores acceso al personal del buque, a la documentación pertinente, a los artes y al equipamiento;
- b) previa solicitud, también se permitirá a los observadores el acceso al siguiente equipamiento, si lo hubiera en los buques a los cuales han sido asignados, con el fin de facilitar el desempeño de sus funciones, establecidas en el punto 6:
  - i) equipo de navegación vía satélite;
  - ii) pantallas de visualización de radar, cuando se esté usando;
  - iii) VMS;
  - iv) medios electrónicos de comunicación y
  - v) báscula utilizada para pesar el producto transbordado;
- c) se facilitará a los observadores alojamiento, lo que incluye hospedaje, alimentación e instalaciones sanitarias adecuadas, en las mismas condiciones que los oficiales;
- d) se proporcionará a los observadores un espacio adecuado en el puente o cabina del piloto, para que puedan realizar sus tareas administrativas, así como un espacio en la cubierta adecuado para poder desarrollar sus funciones como observador;
- e) se permitirá a los observadores determinar el lugar y método más conveniente para observar las operaciones de transbordo y estimar las especies/stocks y las cantidades transbordadas. A este efecto, el patrón del buque de transporte, con la debida consideración a las cuestiones prácticas y relacionadas con la seguridad, cubrirá las necesidades del observador en este sentido, lo que incluye, cuando se solicite, colocar temporalmente el producto en la cubierta del buque de transporte para que sea inspeccionado por el observador y conceder al observador el tiempo necesario para que pueda desempeñar sus funciones. Las observaciones se realizarán de tal modo que se interfiera lo menos posible en las operaciones y evitando comprometer la calidad de los productos transbordados;
- f) considerando las disposiciones del punto 12, el patrón del buque de transporte se asegurará de que se proporciona toda la asistencia necesaria al observador para garantizar su transporte, de un modo seguro, entre el buque de transporte y el buque de pesca; siempre y cuando las condiciones meteorológicas o de otro tipo permitan dicho intercambio y
- g) las CPC del pabellón se cerciorarán de que el patrón, la tripulación y los armadores del buque no obstruyen, intimidan o interfieren, influyen, sobornan o intentan sobornar a un observador/a en el desempeño de sus funciones.

Se solicita a la Secretaría, en coherencia con los requisitos de confidencialidad aplicables, que facilite a la CPC del pabellón del buque de transporte bajo cuya jurisdicción el buque ha realizado un transbordo, y a la CPC del pabellón del GPP, una copia de todos los datos sin analizar, resúmenes e informes correspondientes a la marea.

La Secretaría presentará los informes de los observadores (que cubren la información sobre las actividades tanto de los buques pesqueros como de los buques de transporte) al Comité de Cumplimiento y al SCRS.

### **Responsabilidades de los GPP durante los transbordos**

12. Si las condiciones meteorológicas o de otra índole lo permiten, se permitirá al observador visitar los GPP y se le concederá acceso al personal y a toda la documentación pertinente, al VMS, así como a las zonas del buque necesarias para desempeñar sus funciones, establecidas en el punto 6 de este Apéndice. El patrón del GPP se asegurará de que se proporciona toda la asistencia necesaria al observador para garantizar su transporte, de un modo seguro, entre el buque de transporte y el GPP. En el caso de que las condiciones impliquen un riesgo inaceptable para la seguridad del observador de modo que la visita al GPP no se considere viable antes del inicio de las operaciones de transbordo, dichas operaciones podrían realizarse de todos modos.

**Cánones de observadores**

13. Los costes de implementación de este programa serán financiados por las CPC del pabellón de los GPP que quieran proceder a operaciones de transbordo. Este canon se calculará sobre la base de los costes totales del programa. Este canon se abonará en una cuenta especial de la Secretaría de ICCAT. La Secretaría de ICCAT gestionará dicha cuenta para la implementación de este programa.
14. Ningún GPP podrá participar en el programa de transbordo en el mar si no ha abonado los cánones previstos en el punto 13.

**Intercambio de información**

15. Para facilitar el intercambio de información y, en la medida de lo posible, la armonización de los programas de transbordo en el mar entre las organizaciones regionales de ordenación pesquera pertinentes, todos los materiales de formación, lo que incluye los manuales de observadores y los formularios de recopilación de datos desarrollados y utilizados para contribuir a la implementación del programa regional de ICCAT de observadores para transbordos en el mar, se publicarán en un sitio de acceso abierto de la página web de ICCAT.

**Guías de identificación**

16. El SCRS trabajará con la Secretaría de ICCAT y con otros, cuando proceda, para desarrollar nuevas guías de identificación, o para mejorar las existentes, para los túnidos y especies afines congelados. La Secretaría de ICCAT se asegurará de que estas guías de identificación se ponen a disposición de las CPC y de otras partes interesadas, lo que incluye a los observadores regionales de ICCAT antes de su asignación, y de otras organizaciones regionales de ordenación pesquera que gestionan programas similares de observadores para los transbordos en el mar.

### Transbordo en puerto

1. En el ejercicio de su autoridad sobre los puertos situados en zonas bajo su jurisdicción, las CPC podrían adoptar medidas más estrictas, de conformidad con la legislación interna e internacional.
2. Con arreglo a la sección 1 de esta Recomendación, el transbordo en puerto, realizado por cualquier CPC, de túnidos y especies afines y otras especies capturadas en asociación con estas especies, de o en la zona del Convenio, sólo puede llevarse a cabo de conformidad con la *Recomendación de ICCAT sobre medidas del Estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada* [Rec. 18-09] y los siguientes procedimientos:

#### Obligaciones de notificación

##### 3. Buque pesquero de captura

- 3.1 Con al menos 48 horas de antelación con respecto a las operaciones de transbordo, el patrón del buque pesquero debe notificar a las autoridades del Estado rector del puerto el nombre del buque de transporte y la fecha/hora del transbordo.
- 3.2 Los buques pesqueros no están autorizados a transbordar en puerto, a menos que hayan obtenido una autorización previa de su CPC del pabellón. Debe conservarse en el buque la documentación original de la autorización previa o una copia de dicha documentación, y se pondrá a disposición de un inspector<sup>1</sup> o un observador de ICCAT cuando lo solicite.

Al solicitar la autorización previa, el patrón del buque pesquero informará a su CPC del pabellón de lo siguiente:

- las cantidades de túnidos y especies afines, a ser posible por stock, que se van a transbordar;
- las cantidades de otras especies capturadas en asociación con los túnidos y especies afines que se van a transbordar, por especies, cuando se conozcan;
- la fecha y lugar del transbordo;
- el nombre, número de registro, número de registro ICCAT y pabellón del buque de transporte receptor y
- la ubicación geográfica de las capturas, por especies y, cuando proceda, por stocks, de un modo coherente con las zonas estadísticas de ICCAT.

- 3.3 El patrón del buque pesquero afectado cumplimentará y transmitirá a su CPC del pabellón la declaración ICCAT de transbordo, junto con su número en el registro ICCAT de buques pesqueros, cuando proceda, de conformidad con el formato establecido en el **Apéndice 1**, a más tardar 15 días después del transbordo.

##### 4. Buque de transporte receptor

- 4.1 Al menos 24 horas antes del inicio del transbordo y al final del transbordo, el patrón del buque de transporte receptor informará a las autoridades del Estado rector del puerto de las cantidades de capturas de túnidos y especies afines transbordadas a su buque, y cumplimentará y transmitirá la declaración ICCAT de transbordo a estas autoridades competentes en un plazo de 24 horas.
- 4.2 Al menos 48 horas antes del desembarque, el patrón del buque de transporte receptor cumplimentará y transmitirá una declaración ICCAT de transbordo a las autoridades competentes del Estado de desembarque donde se realice el desembarque.

---

<sup>1</sup>«Inspector» se refiere a inspectores de la autoridad competente de una CPC autorizados a realizar inspecciones en el marco de la *Recomendación de ICCAT sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada* [Rec. 18-09].

### **Cooperación entre el Estado rector del puerto y el Estado de desembarque**

5. El Estado rector del puerto y el Estado de desembarque mencionados en los párrafos anteriores revisarán la información recibida de conformidad con las disposiciones de este Apéndice, lo que incluye mediante la cooperación con la CPC del pabellón del buque pesquero, si es necesario, para determinar la coherencia entre las capturas, transbordos y desembarques comunicados de cada buque. Esta verificación se realizará de modo que el buque sufra la mínima interferencia y molestia y de modo que se evite la degradación del pescado.

### **Comunicación de información**

6. Cada CPC del pabellón del buque pesquero incluirá cada año en su informe anual a ICCAT información detallada sobre los transbordos de sus buques.

21-16

GEN

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 07-08  
RESPECTO AL FORMATO Y PROTOCOLO DE INTERCAMBIO DE DATOS  
EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE BUQUES (VMS)  
PARA LA PESCA DEL ATÚN ROJO EN LA ZONA DEL CONVENIO ICCAT**

*DE CONFORMIDAD CON el párrafo 218 de la Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-04 que enmienda la Recomendación 18-02 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo (Rec. 21-08);*

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)  
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

- 1 Cada Parte contratante, Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora (en lo sucesivo denominadas CPC) de pabellón implementará un sistema de seguimiento de buques (VMS) para sus buques pesqueros dirigidos al atún rojo mencionados en el párrafo 218 de la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-04 que enmienda la Recomendación 18-02 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo (Rec. 21-08)* y de conformidad con la *Recomendación de ICCAT sobre normas mínimas para el establecimiento de sistemas de seguimiento de buques en la zona del Convenio ICCAT (Rec. 18-10)*<sup>1</sup>.
- 2 El sistema autónomo mencionado en el párrafo 1(a) de la *Recomendación de ICCAT sobre normas mínimas para el establecimiento de sistemas de seguimiento de buques en la zona del Convenio ICCAT (Rec. 18-10)* será conforme con las especificaciones y el programa establecidos en el **Anexo 1**.
- 3 Cada CPC comunicará electrónicamente los mensajes a la Secretaría de ICCAT, de acuerdo con el párrafo 1 anterior. En el caso de un fallo técnico de funcionamiento, los mensajes se transmitirán electrónicamente a la Secretaría de ICCAT en un plazo de 24 h.
- 4 Cuando estén operando en la zona del Convenio ICCAT, las CPC transmitirán los mensajes a la Secretaría de ICCAT al menos cada hora para los cerqueros y al menos cada dos horas para todos los demás buques, de conformidad con el párrafo 3 de la Rec. 18-10. Los mensajes deberán ir numerados secuencialmente (con un identificador único) con el fin de evitar la duplicación.
- 5 Cada CPC se asegurará de que los mensajes transmitidos por sus correspondientes centros de seguimiento de pesca (en lo sucesivo denominados FMC) a la Secretaría de ICCAT son conformes con el formato de intercambio de datos establecido en el **Anexo 2**.
- 6 Las CPC que realizan operaciones de inspección en el mar en la zona del Convenio de conformidad con el Programa conjunto ICCAT de inspección internacional mencionado en los párrafos 228 a 231 de la Recomendación 21-08, solicitarán a la Secretaría de ICCAT que los mensajes recibidos estén disponibles de acuerdo con el párrafo 3 de esta Recomendación.
- 7 Las CPC tomarán las medidas necesarias para garantizar que todos los mensajes son tratados de forma confidencial y se limitan a las operaciones de inspección en el mar mencionadas en el párrafo 6. La Secretaría de ICCAT garantizará el tratamiento confidencial de los mensajes recibidos. Los datos con tres años de antigüedad o más se pondrán a disposición del SCRS con fines científicos, de una forma que garantice la confidencialidad de los datos.

---

<sup>1</sup> La Recomendación 03-14 fue sido sustituida por la Recomendación 14-09, que fue sustituida por la Rec. 18-10.

**Anexo 1**

- 1 Cada CPC establecerá y gestionará los centros de seguimiento de pesca (en lo sucesivo denominados FMC), que harán un seguimiento de las actividades pesqueras de los buques que enarbolan su pabellón. Los FMC deberán disponer de equipos y programas informáticos que permitan el procesamiento automático de datos y la transmisión electrónica de datos. Cada CPC proporcionará procedimientos de copias de seguridad y recuperación en el caso de fallos del sistema.
- 2 La CPC del buque tomará las medidas necesarias para garantizar que los datos recibidos de sus buques pesqueros a los que se aplica el VMS están registrados en un formato legible electrónicamente durante un periodo de tres años.
- 3 Los dispositivos de seguimiento por satélite instalados a bordo de los buques pesqueros garantizarán la transmisión automática al FMC de la CPC de pabellón, todas las veces que sea de aplicación.
- 4 Cada CPC tomará las medidas necesarias para garantizar que su FMC recibe los datos de VMS solicitados.

**Formato para la comunicación de mensajes VMS por parte de los buques pesqueros**

**A. Contenido del mensaje de posición**

<i>Elementos de datos</i>	<i>Código de campo</i>	<i>Obligatorio (M) / Opcional (O)</i>	<i>Comentarios</i>
Inicio del registro	SR	M	Información del mensaje: indica el inicio del registro
Dirección	AD	M	Destinatario: ICCAT
Número de secuencia	SQ	M <sup>1</sup>	Información del mensaje: número de serie del mensaje en el año en curso
Tipo de mensaje	TM <sup>2</sup>	M	Información del mensaje; "POS" como mensaje de posición que se debe comunicar por VMS o por otros medios para los buques cuyo dispositivo de seguimiento por satélite esté defectuoso.
Indicativo de radio	RC	M	Información de registro del buque: indicativo internacional de radio del buque
Número de marea	TN	O	Información de actividad; número de serie de la marea de pesca en el año en curso.
De	FR	M	Información del origen de los mensajes VMS: código alfa del país
Estado del pabellón	FS	M	Información del origen de los mensajes VMS: código del Estado del pabellón.
Número de referencia interno	IR	O	Información de registro del buque; referencia interna del buque
Nombre de buque	NA	O	Información de registro del buque; nombre del buque
Nº de referencia interno de la Parte contratante	IR	O	Información de registro del buque; número único de buque de la Parte contratante como código de país (de tres letras) del Estado de pabellón, seguido por un número.
Nº de Registro externo	XR	O	Información de registro del buque: el número que aparece en el costado del buque o el número OMI de no existir el primero.
Latitud	LA	M <sup>3</sup>	Información de actividad; posición en el momento de la transmisión
Longitud	LO	M <sup>3</sup>	Información de actividad; posición en el momento de la transmisión



Latitud (decimal)	LT	M <sup>4</sup>	Información de actividad; posición en el momento de la transmisión
Longitud (decimal)	LG	M <sup>4</sup>	Información de actividad; posición en el momento de la transmisión
Fecha	DA	M	Información del mensaje; fecha de transmisión
Hora	TI	M	Información del mensaje; hora de transmisión
Fin del registro	ER	M	Información del sistema; indica el final del registro

<sup>1</sup> Opcional en caso de mensaje VMS.

<sup>2</sup> El tipo de mensaje será "ENT" para el primer mensaje VMS procedente de la zona del Convenio, tal y como lo detecte el FMC de la Parte contratante.

El tipo de mensaje será "EXIT" para el primer mensaje VMS procedente de fuera de la zona del Convenio, tal y como lo detecte el FMC de la Parte contratante. En este tipo de mensaje los valores para latitudes y longitudes son opcionales.

El tipo de mensaje será "MAN" para los informes comunicados por buques con dispositivos de seguimiento vía satélite defectuosos.

<sup>3</sup> Obligatorio para los mensajes manuales.

<sup>4</sup> Obligatorio para los mensajes VMS.

### ***B. Estructura del mensaje de posición:***

Cada transmisión de datos está estructurada del siguiente modo:

- Doble barra (//) y los caracteres "SR" indican el inicio del mensaje,
- Doble barra (//) y el código del campo indican el inicio de los elementos de datos,
- Una sola barra (/) separa el código de campo de los datos,
- Los pares de datos se separan mediante un espacio,
- Los caracteres "ER" y una barra doble (//) indican el final del registro.

21-18

SDP

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 20-08  
SOBRE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA eBCD**

*TENIENDO EN CUENTA* el plan de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo y el compromiso de desarrollar un sistema electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD);

*RECONOCIENDO* los avances que se han producido en el intercambio de información electrónica y los beneficios de una comunicación rápida en relación con el procesamiento y gestión de la información sobre captura;

*OBSERVANDO* la capacidad de los sistemas electrónicos de documentación de capturas para detectar el fraude e impedir los cargamentos IUU, para agilizar el proceso de validación/verificación de los documentos de captura de atún rojo (BCD), para evitar la introducción de información errónea, para reducir cargas de trabajo de un modo pragmático y para crear vínculos automatizados entre las Partes, lo que incluye a las autoridades exportadoras e importadoras;

*RECONOCIENDO* la necesidad de implementar el sistema eBCD para reforzar la implementación del programa de documentación de capturas de atún rojo;

*COMO CONTINUACIÓN* del trabajo llevado a cabo por el Grupo de trabajo técnico sobre eBCD (TWG), así como del diseño del sistema y las estimaciones de costes presentadas en el estudio de viabilidad;

*CONSIDERANDO* los compromisos previamente contraídos en la *Recomendación de ICCAT que complementa la Recomendación sobre un sistema electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD)* (Rec. 13-17) y la decisión tomada durante la 19ª reunión extraordinaria sobre el estado de implementación del programa;

*RECONOCIENDO ADEMÁS* la complejidad técnica del sistema y la necesidad de continuar desarrollando y resolviendo las cuestiones técnicas pendientes;

*RECONOCIENDO* la plena implementación del sistema eBCD desde 2016;

*CONSTATANDO* la revisión de 2017 de la pertinencia de derogaciones específicas y sus plazos asociados;

*RECONOCIENDO* que debido a la pandemia causada por el COVID-19 es difícil celebrar debates de fondo sobre las medidas de conservación y ordenación y, en particular, proceder a una revisión significativa de las disposiciones establecidas en los párrafos 5b y 5d de la presente Recomendación, que expiran el 31 de diciembre de 2021;

*CONSCIENTE* de que en tales circunstancias una prórroga de estas medidas por otro año ofrecería la oportunidad de volver a examinarlas en 2022;

**LA COMISIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)  
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

1. Todas las CPC afectadas presentarán a la Secretaría, lo antes posible para la implementación del sistema eBCD, los datos necesarios para garantizar el registro de sus usuarios en el sistema eBCD. No se podrá garantizar el acceso al sistema ni su utilización para aquellos que no faciliten y no mantengan los datos requeridos por el sistema eBCD.
2. El uso del sistema eBCD es obligatorio para todas las CPC y ya no se aceptarán BCD en papel, excepto en las circunstancias limitadas especificadas en el párrafo 6, posterior.

3. Las CPC podrían comunicar a la Secretaría y al TWG su experiencia con los aspectos técnicos de la implementación del sistema, lo que incluye cualquier dificultad que haya surgido y la identificación de las mejoras en las funciones con el fin de mejorar el desempeño y la implementación del eBCD. La Comisión podría considerar estas recomendaciones, así como un apoyo financiero para continuar el desarrollo del sistema.
4. Las disposiciones relevantes de la Recomendación 18-13 se aplicarán *mutatis mutandis* a los BCD electrónicos (eBCD).
5. No obstante las disposiciones del párrafo 4 de esta Recomendación, se aplicarán las siguientes disposiciones con respecto al programa BCD y su implementación mediante el sistema eBCD:
  - a) Tras el registro y validación de la captura y primera comercialización en el sistema eBCD de conformidad con la parte II de la Recomendación 18-13, no se requiere el registro de información sobre ventas internas de atún rojo en el eBCD (a saber, ventas que se producen en el interior de una Parte contratante o Parte, entidad o entidad pesquera no contratante colaboradora (CPC) o, en el caso de la Unión Europea, en el interior de uno de sus Estados miembros).
  - b) Tras consignar y validar la captura y el primer comercio en el eBCD, el comercio interno entre los Estados miembros de la Unión Europea deberá ser consignado en el sistema eBCD por el vendedor, de conformidad con el párrafo 13 de la Rec. 18-13. Sin embargo, por derogación de la Recomendación 18-13, no será necesaria la validación cuando dicho comercio sea de atún rojo en alguna de las siguientes formas de producto enumeradas en el eBCD: “filetes” (FL) u “otros, especificar” (OT). Las formas de producto “eviscerado y sin agallas” (GG), “canal” (DR) y “vivo” (RD) requerirán validación. Sin embargo, cuando dicho producto (FL y OT) esté empaquetado para el transporte, el número de eBCD asociado deberá estar escrito de manera legible e indeleble en la parte exterior de cualquier paquete que contenga alguna parte del atún, excepto para los productos exentos especificados en el párrafo 10 de la Recomendación 18-13.

Para dichas formas de producto (FL y OT), además de los requisitos del párrafo anterior, el comercio interno posterior a otro Estado miembro solo tendrá lugar cuando la información comercial del Estado miembro previo haya sido consignada en el sistema eBCD. La exportación desde la Unión Europea solo tendrá lugar si el comercio anterior entre Estados miembros ha sido adecuadamente consignado y dicha exportación continuará requiriendo la validación en el sistema eBCD de conformidad con el párrafo 13 de la Rec. 18-13.

La derogación prevista en este párrafo expira el 31 de diciembre de 2022. La Unión Europea informará a la Comisión sobre la implementación de esta derogación antes del 1 de octubre de cada año de la derogación. Este informe incluirá información sobre su proceso de verificación y los resultados de dicho proceso, así como datos sobre estas operaciones comerciales, lo que incluye la información estadística pertinente. La Comisión, basándose en estos informes y en cualquier otra información pertinente presentada a la Comisión, examinará la derogación de la validación en su reunión anual de 2022 para tomar una decisión sobre su posible ampliación.

El comercio de ejemplares vivos de atún rojo, lo que incluye todas las operaciones comerciales a y desde las granjas de atún rojo, debe ser consignado y validado en el sistema eBCD de conformidad con las disposiciones de la Recomendación 18-13, a menos que esta recomendación especifique otra cosa. La validación de las secciones 2 (captura) y 3 (comercio de ejemplares vivos) en el eBCD podrá ser realizada simultáneamente por derogación del párrafo 3 de la Recomendación 18-13. La modificación y revalidación de las secciones 2 y 3 en el eBCD, como requiere el párrafo 99 de la Rec. 18-02<sup>1</sup>, podrá realizarse después de la operación de introducción en jaulas.

---

<sup>1</sup> Sustituida por la Rec. 19-04, que ha sido reemplazada por la Rec. 21-08.

- c) El atún rojo capturado en las pesquerías deportivas y de recreo, y cuya venta está prohibida, no está sujeto a los términos de la Recomendación 18-13 y no tiene que consignarse en el sistema eBCD.
- d) Las disposiciones del párrafo 13 de la Rec. 18-13 que eximen de la validación gubernamental a los peces marcados solo se aplican cuando los programas nacionales de marcado comercial de la CPC del pabellón del buque o almadraba que capturó el atún rojo, y en el marco de los cuales se han marcado los peces, se ajustan a los requisitos del párrafo 21 de dicha Recomendación y cumplen los siguientes criterios:
- i) Todo el atún rojo en el eBCD afectado está marcado individualmente;
  - ii) La información mínima relacionada con la marca incluye:
    - Información identificativa sobre el buque de captura o almadraba.
    - Fecha de captura o desembarque.
    - El área de captura de los peces del cargamento.
    - El arte utilizado para capturar los peces.
    - El tipo de producto y el peso individual del atún rojo marcado, que podría indicarse adjuntando un Anexo. Como alternativa, para aquellas pesquerías afectadas por las derogaciones de la talla mínima en el marco de la *Recomendación de ICCAT que establece un Plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y mar Mediterráneo* (Rec. 18-02)<sup>2</sup>, las CPC podrían proporcionar el peso aproximado de los peces individuales en la captura después del desembarque, que se determinará mediante un muestreo representativo. Este enfoque alternativo se aplicará hasta 2022 inclusive, a menos que la Comisión lo prorrogue tras considerar los informes de las CPC sobre su implementación.
    - Información sobre el exportador y el importador (cuando proceda).
    - Punto de exportación (cuando proceda).
  - iii) La información sobre los peces marcados es recopilada por la CPC responsable.
- e) El atún rojo que muera durante las operaciones de transferencia, remolque o introducción en jaulas previstas por los párrafos 86 a 102 de la Recomendación 18-02<sup>1</sup> antes del sacrificio podrá ser comercializado por los representantes del cerquero, buques auxiliares/de apoyo, y/o los de la granja, cuando proceda.
- f) El atún rojo capturado de forma fortuita en el Atlántico este y Mediterráneo por buques no autorizados a pescar activamente atún rojo de conformidad con la Recomendación 18-02<sup>1</sup> podría ser comercializado. Con miras a mejorar el funcionamiento del sistema eBCD debe facilitarse el acceso al sistema a las autoridades de la CPC, a las autoridades del puerto y/o el autorregistro autorizado, lo que incluye mediante su número de registro nacional. Dicho registro solo permitirá acceso al sistema eBCD y no supone una autorización por parte de ICCAT, por consiguiente, no se expedirá un número ICCAT. Las CPC del pabellón de los buques afectados no tienen la obligación de presentar una lista de dichos buques a la Secretaría de ICCAT.
- g) El requisito del párrafo 13 b) de la Recomendación 18-13 que establece que los BCD solo podrían expedirse cuando las cantidades acumuladas validadas se inscriban dentro de las cuotas o límites de captura de cada año de ordenación, no se aplica a las CPC cuya legislación interna requiera que se desembarquen todos los peces muertos o moribundos, siempre y cuando el valor de la captura sea confiscado para evitar que los pescadores obtengan beneficios comerciales de dichos peces. La CPC adoptará las medidas necesarias para impedir que los peces confiscados sean exportados a otras CPC.
- h) Se continuarán utilizando los BCD en papel para el comercio de atún rojo del Pacífico hasta que se desarrolle una función para dicha trazabilidad dentro del sistema eBCD. Dicha función incluirá

---

<sup>1</sup> Sustituida por la Rec. 19-04, que ha sido reemplazada por la Rec. 21-08.

los elementos de datos enumerados en el **Anexo 1** y en el **Anexo 2**, a menos que se decida otra cosa, para responder a futuras necesidades de recopilación de datos.

- i) La sección de comercio de un eBCD se validará antes de la exportación. La información sobre el comprador en la sección de comercio debe introducirse en el sistema eBCD en cuanto esté disponible y antes de la reexportación.
  - j) Debe concederse el acceso al sistema eBCD a las no CPC de ICCAT para facilitar el comercio de atún rojo. Hasta que se desarrolle una función que permita el acceso de las no CPC al sistema, esto se realizará mediante la cumplimentación de la no CPC de los documentos del programa BCD en papel de conformidad con los términos del párrafo 6 y su envío a la Secretaría de ICCAT para que los introduzca en el sistema eBCD. La Secretaría se comunicará sin demora con las no CPC que se sabe que comercian con atún rojo del Atlántico para que sean conscientes del sistema eBCD y de las disposiciones del programa BCD que se les aplican.
  - k) En la medida de lo posible los informes generados por el sistema eBCD cumplirán los requisitos de comunicación anuales especificados en el párrafo 34 de la Recomendación 18-13. Las CPC también seguirán presentando aquellos elementos del informe anual que no pueden producirse a partir del sistema eBCD. El formato y contenido de cualquier informe adicional los determinará la Comisión, teniendo en cuenta las consideraciones y normas adecuadas de confidencialidad. Como mínimo, los informes incluirán datos de captura y comercio de las CPC que estén agregados de forma adecuada. Las CPC continuarán informando sobre su implementación del sistema eBCD en sus informes anuales.
6. Los documentos de BCD en papel (expedidos de conformidad con la Recomendación 18-13) o los eBCD impresos podrían utilizarse en los siguientes casos:
- a) Para los desembarques de cantidades de atún rojo de menos de 1 t o de tres ejemplares, dichos BCD en papel se convertirán a eBCD en un plazo de siete días laborables o antes de la exportación, lo que suceda en primer lugar.
  - b) Para el atún rojo capturado antes de la plena implementación del sistema eBCD, especificada en el párrafo 2.
  - c) No obstante el requisito de utilizar el sistema eBCD establecido en el párrafo 2, los BCD en papel o eBCD impresos podrán usarse como alternativa en el caso poco probable de que surjan dificultades técnicas con el sistema que impidan a una CPC utilizar el sistema eBCD, siguiendo los procedimientos establecidos en el **Anexo 3**. Los retrasos de las CPC al emprender las acciones necesarias, como por ejemplo a la hora de facilitar los datos necesarios para garantizar el registro de usuarios en el sistema eBCD u otras situaciones evitables, no constituyen una dificultad técnica aceptable.
  - d) En el caso de comercio de atún rojo del Pacífico especificado en el párrafo 5 (h).
  - e) En el caso de comercio entre CPC de ICCAT y no CPC, cuando no sea posible el acceso al sistema eBCD a través de la Secretaría de ICCAT de conformidad con el párrafo 5(j) anterior o no se pueda realizar con tiempo suficiente para garantizar que el comercio no se retrasa o interrumpe indebidamente.

En los casos especificados en los subpárrafos a) a e) inclusive, las CPC importadoras no esgrimirán la utilización de un documento BCD en papel como una razón para retrasar o rechazar la importación de un cargamento de atún rojo, siempre y cuando cumpla las disposiciones existentes de la Recomendación 18-13 y las disposiciones pertinentes de esta Recomendación. Los eBCD impresos, que están validados en el sistema eBCD, cumplen el requisito de validación establecido en el párrafo 3 de la Recomendación 18-13.

Cuando lo solicite una CPC, la conversión de los BCD en papel a eBCD será facilitada por la Secretaría de ICCAT o se realizará, cuando proceda, mediante la creación en el sistema eBCD de perfiles de usuario a este efecto para las autoridades de las CPC cuando así lo soliciten.

7. El Grupo de trabajo técnico se encargará de continuar su trabajo y, a través de la Secretaría de ICCAT, informará al Consorcio que desarrolla el sistema de las especificaciones relacionadas con todos los desarrollos y ajustes requeridos por el sistema y dirigirá su implementación.
8. Esta Recomendación aclara la Recomendación 18-02<sup>1</sup> y aclara y enmienda la Recomendación 18-13.
9. Esta Recomendación revoca y sustituye a la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 17-09 sobre la aplicación del sistema eBCD* [Rec. 18-12].

---

<sup>1</sup> Sustituida por la Rec. 19-04, que ha sido reemplazada por la Rec. 21-08.

**Anexo 1****Requisitos de datos para el comercio de atún rojo del Pacífico  
en el marco del programa BCD**

Sección 1. Número de documento de captura de atún rojo

Sección 2. Información de captura

Nombre del buque de captura/almadraba

Pabellón/CPC

Área

Peso total (kg)

Sección 8. Información sobre comercio

Descripción del producto

- (F/FR; RD/GG/DR/FL/OT)
- Peso total (NET)

Información del exportador/vendedor

- Nombre de la empresa
- Punto de exportación/salida
- Estado de destino

Descripción del transporte

Validación gubernamental

Importador/comprador

- Nombre de la empresa, número de licencia
- Punto de importación o destino

**Anexo 2****Certificado ICCAT de reexportación de atún rojo**

Sección 1. Número de certificado de reexportación de atún rojo

Sección 2. Sección de reexportación

País/entidad/entidad pesquera de reexportación

Punto de reexportación

Sección 3. Descripción del atún rojo importado

Peso neto (kg)

Número de BCD (o eBCD) y fecha(s) de importación

Sección 4. Descripción del atún rojo que va a ser reexportado

Peso neto (kg)

Número de BCD (o eBCD) correspondiente

Estado de destino

Sección 6. Validación gubernamental

**Procedimientos para permitir la emisión de BCD en papel o eBCD impresos  
debido a dificultades técnicas en el sistema eBCD**

- A. Si la dificultad técnica se produce durante el horario laboral de la Secretaría y del consorcio encargado de la implementación del eBCD:
1. Como paso inicial, la CPC a la que le surja la dificultad técnica deberá contactar con el consorcio encargado de la implementación para confirmar y tratar de resolver la dificultad técnica, y también deberá incluir a la Secretaría en estas comunicaciones. El consorcio que implementa el eBCD proporcionará un acuse de recibo de la dificultad técnica a la CPC.
  2. En el caso de que una dificultad técnica que ha sido confirmada por el consorcio encargado de la implementación no pueda resolverse antes del momento en que debe realizarse una operación comercial, la CPC deberá informar a la Secretaría de la naturaleza de la dificultad técnica y proporcionar la información establecida en el **Apéndice** adjunto, así como una copia de la confirmación de la dificultad técnica del consorcio encargado de la implementación.
  3. La Secretaría notificará a las demás CPC que la CPC a la que le ha surgido una dificultad técnica puede utilizar temporalmente BCD en papel publicando, sin demora, la información proporcionada con arreglo al párrafo 2 anterior en una parte pública de la página web de ICCAT. La CPC podría utilizar un BCD en papel o un eBCD impreso para la operación comercial.
  4. Una CPC a la que le surjan dificultades técnicas deberá seguir trabajando con el consorcio encargado de la implementación y, cuando proceda, con la Secretaría para resolver el problema.
  5. Las CPC comunicarán el momento en que se ha resuelto la dificultad técnica, ya sea a través del sitio de auto informe de incidencias del sistema eBCD o a la Secretaría, para que se publique esta información sin demora en la página web de ICCAT. La CPC seguirá entonces los procedimientos de la sección C, inferior.
- B. Si la dificultad técnica se produce fuera del horario laboral de la Secretaría y del consorcio encargado de la implementación del eBCD:
1. La CPC a la que le surja la dificultad técnica comunicará inmediatamente a la Secretaría y al consorcio encargado de la implementación a través de correo electrónico que no es capaz de utilizar el sistema eBCD con una explicación de la dificultad técnica. Para poder realizar operaciones comerciales, la CPC debe acceder a continuación al sitio de auto informe de incidencias para introducir la información especificada en el **Apéndice** adjunto. A través de este sitio, esta información se cargará automáticamente en la página web de ICCAT para notificar a otras CPC que los BCD en papel o los eBCD impresos podrían ser utilizados temporalmente por la CPC a la que le surgió la dificultad técnica. La CPC podría utilizar un BCD en papel o un eBCD impreso para la operación comercial.
  2. Si la dificultad técnica no se resuelve antes del principio del siguiente día hábil de la Secretaría y del consorcio encargado de la implementación, la CPC a la que le haya surgido la dificultad técnica deberá ponerse en contacto con el consorcio encargado de la implementación y, si es necesario, con la Secretaría tan pronto como sea posible durante dicho día hábil con el fin de resolver la dificultad técnica.
  3. La CPC comunicará que se ha resuelto la dificultad técnica, ya sea a través del sitio de auto informe de incidencias o a la Secretaría, para que se publique esta información sin demora en la página web de ICCAT. La CPC seguirá entonces los procedimientos de la sección C, a continuación.
- C. En todos los casos en los que un BCD en papel o un eBCD impreso se haya utilizado de conformidad con los procedimientos especificados en las secciones A o B anteriores, también se aplica lo siguiente:



1. La CPC deberá reanudar el uso del sistema eBCD tan pronto como se resuelvan las dificultades técnicas.
  2. Los BCD en papel serán convertidos en eBCD por la CPC que utilizó el BCD en papel, o por la Secretaría de ICCAT si así lo solicita la CPC, tan pronto como sea posible tras la resolución de la dificultad técnica. En el caso de que la conversión no pueda ser realizada completamente por la CPC que utilizó el BCD en papel, dicha CPC contactará con aquellas CPC que recibieron el BCD en papel y solicitará su colaboración para finalizar la conversión para las secciones del eBCD que recaen bajo la responsabilidad directa de la CPC que recibió un BCD en papel. La CPC que llevó a cabo o solicitó la conversión del BCD en papel será responsable de comunicar a la Secretaría que la dificultad técnica ha sido resuelta y, cuando proceda, de publicar la información pertinente en el sitio de auto informe de incidencias. Lo antes posible tras la resolución de la dificultad técnica, cualquier CPC que haya recibido un BCD en papel emprenderá las acciones apropiadas para garantizar que el BCD en papel no se utiliza para posteriores operaciones comerciales.
  3. Cuando se haya usado un eBCD impreso, las CPC se asegurarán de que cualquier dato que falte en el registro eBCD se consigna en el sistema eBCD en cuanto la dificultad técnica haya sido resuelta para las secciones que son su responsabilidad directa.
  4. Pueden seguir utilizándose los BCD en papel o los eBCD impresos hasta que se resuelva la dificultad técnica y los BCD en papel afectados se conviertan en eBCD de un modo acorde con el procedimiento anterior.
  5. Una vez que el BCD de papel se haya convertido en un eBCD, todas las operaciones comerciales posteriores del producto asociado con dicho BCD en papel se realizarán sólo en el sistema de eBCD.
- D. En caso de dificultades técnicas experimentadas por las CPC importadoras, la CPC importadora podría solicitar a la CPC exportadora afectada que expida un BCD en papel o un eBCD impreso para respaldar la operación comercial después de que la información sobre las dificultades técnicas haya sido publicada en el sitio web de ICCAT de conformidad con los procedimientos establecidos en las secciones A o B anteriores. La CPC exportadora verificará que la notificación de dificultades técnicas está publicada en el sitio web de ICCAT antes de expedir el BCD en papel o el eBCD impreso. Las CPC importadoras informarán de que la dificultad técnica ha sido resuelta, bien a través del sitio de auto informe de incidencias o bien a través de la Secretaría, para su publicación inmediata en el sitio web de ICCAT.
- E. Durante todo el año, la Secretaría recopilará información sobre los casos en los que una CPC comunicó una dificultad técnica y/o los casos en que se expidieron documentos en papel, para su revisión por parte del GTP en la siguiente reunión anual de ICCAT. Si el GTP determina que los procedimientos de comunicación establecidos anteriormente no se han respetado o que el uso de documentos en papel no ha sido acorde, de cualquier otra manera, con las disposiciones de esta recomendación, el GTP considerará las acciones adecuadas, lo que incluye la posible remisión al Comité de Cumplimiento, si procede.
- F. Los procedimientos establecidos anteriormente serán examinados en 2019 y revisados si procede.

### Apéndice

- Fecha
- CPC
- BCD afectado(s)
- Resumen del problema
- Fecha de resolución
- Número de incidencia (si está disponible).

21-19

SDP

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 18-13  
PARA REEMPLAZAR LA RECOMENDACIÓN 11-20 SOBRE EL PROGRAMA ICCAT DE  
DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS DE ATÚN ROJO**

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)  
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

“13.

b) Las CPC validarán el BCD para todos los productos de atún rojo sólo cuando como resultado de la verificación del cargamento se haya demostrado que toda la información incluida en el BCD es precisa, y sólo cuando las cantidades validadas acumuladas no superen sus cuotas o límites de captura para cada año de ordenación, incluyendo, cuando proceda, cuotas individuales asignadas a buques de captura o almadrabas, y cuando estos productos cumplan otras disposiciones pertinentes de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

El requisito de que las CPC solo validarán los BCD cuando las cantidades acumuladas validadas se inscriban en sus cuotas o límites de captura de cada año de ordenación no se aplica a las CPC con una legislación interna promulgada antes de 2013 que requiera que se desembarquen todos los peces muertos o moribundos, siempre y cuando el valor de la captura sea confiscado para evitar que los pescadores obtengan beneficios comerciales de dichos peces. Las CPC tomarán las medidas necesarias para evitar que la captura que se sitúe por encima de su cuota nacional se exporte a otras CPC. El peso de cada cargamento relacionado con las capturas que superen las cuotas de los buques se comunicará sin demora a la Secretaría de ICCAT y será examinado por el Comité de cumplimiento durante cada reunión anual”.

21-20

TOR

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA CONTINUAR EL DESARROLLO  
DE UN SISTEMA INTEGRADO DE COMUNICACIÓN EN LÍNEA**

*RECORDANDO* la *Recomendación de ICCAT para el desarrollo de un sistema de comunicación en línea* [Rec. 16-19], adoptada por la Comisión en 2016;

*OBSERVANDO* que los requisitos de comunicación de la Comisión son numerosos y cambian en el tiempo y que cualquier sistema debe, por naturaleza, ser de amplio alcance y dinámico;

*RECONOCIENDO* el progreso realizado hasta la fecha por el Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea y la Secretaría en el desarrollo inicial del sistema;

*ADMITIENDO* que la gran escala del proyecto requiere que el trabajo continúe más allá de la inicial fecha objetivo de finalización de 2019;

*DESEANDO* continuar en busca de formas de mejorar el funcionamiento eficaz de la Comisión, lo que incluye reducir la carga asociada a los requisitos de comunicación de ICCAT, tanto para la Secretaría como para las CPC, así como aumentar el acceso a información valiosa;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)  
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. El Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea continuará trabajando virtualmente y se reunirá en el periodo intersesiones, cuando se requiera, para desarrollar el sistema integrado de comunicación en línea y completar su plan de trabajo.
2. El Grupo de trabajo continuará activo tras completar su plan de trabajo, que puede ser revisado y modificado cuando sea necesario, y hasta que la Comisión tome otra decisión. Las tareas del Grupo de trabajo tras haber completado su plan de trabajo serán:
  - a) supervisar la incorporación en el sistema de comunicación en línea de cualquier nuevo requisito relacionado con los informes anuales;
  - b) determinar cualquier requisito redundante para el que la comunicación ya no sea necesaria;
  - c) con las aportaciones adecuadas de la Comisión, supervisar el desarrollo de módulos adicionales del sistema que cubran otros requisitos de comunicación de ICCAT con el fin de establecer un sistema de comunicación en línea exhaustivo y plenamente integrado y
  - d) otras tareas que la Comisión pueda identificar.
3. Al realizar dichas tareas, el Grupo de trabajo trabajará en consulta con el SCRS, el Comité de Cumplimiento y cualquier otro organismo subsidiario de la Comisión, si es necesario y adecuado.
4. El Grupo de trabajo continuará facilitando actualizaciones anuales a la Comisión sobre sus actividades, lo que incluye la presentación de sus propuestas para el contenido y formato del sistema de comunicación en línea y para módulos relacionados, con miras a que la Comisión las considere, con el fin de aportar información al diseño y desarrollo.
5. Esta Recomendación complementa la *Recomendación de ICCAT para el desarrollo de un sistema de comunicación on line* [Rec. 16-19] y deroga y sustituye la *Recomendación de ICCAT para continuar el desarrollo de un sistema integrado de comunicación on line* (Rec. 19-12).

21-24

MISC

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA REEMPLAZAR LA RECOMENDACIÓN 03-20  
SOBRE CRITERIOS PARA ACCEDER AL ESTATUS DE PARTE, ENTIDAD O ENTIDAD PESQUERA  
NO CONTRATANTE COLABORADORA EN ICCAT**

*EVOcando* la *Resolución de ICCAT sobre coordinación con Partes no contratantes* [Ref. 94-06], adoptada en la Novena reunión extraordinaria de la Comisión en 1994 y la *Resolución de ICCAT respecto a acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera colaboradora* [Ref. 01-17], adoptada por la Comisión en su 17ª Reunión Ordinaria de 2001;

*RECONOCIENDO* la necesidad de seguir fomentando que las partes no contratantes, entidades y entidades pesqueras cuyos barcos pesquen las especies que son competencia de ICCAT en la zona del Convenio ICCAT, implementen las medidas de conservación de la Comisión;

*RECONOCIENDO* la necesidad de establecer criterios bien definidos que permitan que las Partes no contratantes, Entidades o Entidades pesqueras cuyos buques pesquen las especies que son competencia de ICCAT en la zona del Convenio, accedan al *estatus* de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)  
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Cada año, el secretario ejecutivo de ICCAT se dirigirá a todas las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes cuyos buques pesquen las especies que son competencia de ICCAT en la zona del Convenio, instándoles a que se incorporen a la Comisión en calidad de parte contratante o bien a que obtengan el estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora. Al mismo tiempo, el secretario ejecutivo les facilitará copia de todas las Recomendaciones y Resoluciones pertinentes adoptadas por la Comisión.
2. Una Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante que desee acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora, lo manifestará así al secretario ejecutivo. Las solicitudes al respecto deberán obrar en poder del secretario ejecutivo en fecha no posterior a los noventa (90) días previos a una reunión anual de ICCAT, si han de ser estudiadas en dicha reunión.
3. Para que su solicitud sea considerada por la Comisión, las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes que soliciten el estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora facilitarán lo siguiente:
  - a) siempre que sea posible, todos los datos relativos a la historia de sus pesquerías en la zona del Convenio, incluyendo las capturas nominales, número/tipo de sus buques, nombre de sus buques pesqueros, esfuerzo de pesca y zonas de pesca;
  - b) todos los datos que las Partes contratantes tienen que presentar a ICCAT, basándose en las Recomendaciones adoptadas por la Comisión;
  - c) detalles sobre sus actuales actividades de pesca en la zona del Convenio, número de buques y sus características y
  - d) información sobre los programas de investigación que hayan llevado a cabo en la zona del Convenio de ICCAT, compartiendo la información y los resultados obtenidos con ICCAT.
4. Asimismo, quien solicite el estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora deberá también:
  - a) confirmar su compromiso en relación con las medidas de conservación y ordenación de la Comisión, e
  - b) informar a ICCAT acerca de las medidas tomadas para asegurar que sus buques cumplen las medidas de conservación y ordenación de la Comisión.

- c) confirmar su intención de realizar una contribución financiera voluntaria anual que se corresponda con al menos el 50 % de la cantidad que se le asignaría en caso de que se convirtiera en miembro con arreglo con el plan de contribuciones de conformidad con el Artículo X-2 del Convenio y el Artículo 4-1 del Reglamento financiero.
5. Las Partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras harán todo lo posible para proporcionar contribuciones financieras anuales voluntarias al presupuesto de la Comisión a partir de 2024. La Secretaría calculará el importe de las contribuciones anuales de acuerdo con los términos del párrafo 4(c) anterior y lo notificará a dichas Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes al menos sesenta (60) días antes de una reunión ordinaria de la Comisión. Las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras pueden decidir asignar la totalidad o una parte de sus contribuciones a los proyectos científicos y de investigación de ICCAT existentes (por ejemplo, GBYP o AOTTP) o a fondos especiales (por ejemplo, el Fondo para la participación en reuniones (MPF) o el Fondo especial para el seguimiento control y vigilancia (MCSF)). Si una Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora no realiza una contribución anual voluntaria, deberá presentar el motivo a la Comisión. La Comisión puede tener en cuenta la información relativa al pago de las contribuciones voluntarias de una Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora, lo que incluye las contribuciones realizadas en el pasado, cuando considere las medidas de conservación y ordenación.
6. No obstante el párrafo 5 anterior, se insta encarecidamente a las Partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras a proporcionar una contribución financiera voluntaria anual lo antes posible antes del presupuesto de la Comisión que comienza en 2024.
7. El Comité de cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de la Comisión (en adelante COC) se encargará de revisar las solicitudes de estatus de colaborador y de recomendar a la Comisión si es o no oportuno conceder dicho estatus al solicitante. En esta revisión, el COC tendrá también en cuenta la posible información sobre el solicitante procedente de otras organizaciones regionales de ordenación de pesquerías (OROP), así como la presentación de datos de dicho solicitante a la Comisión. Conviene ser prudentes para no introducir en la zona del Convenio el exceso de capacidad de pesca de otras regiones o actividades de pesca IUU, al otorgar el estatus de colaborador al solicitante.
8. El estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora será revisado cada año y renovado, a menos que sea revocado por la Comisión debido a la falta de cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, incluida esta Recomendación.
9. La *Recomendación de ICCAT sobre los criterios para acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora en ICCAT* [Rec. 03-20] queda derogada y sustituida por esta Recomendación.

## RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ICCAT EN 2021

21-17

GEN

**RESOLUCIÓN DE ICCAT QUE ESTABLECE UN PROYECTO PILOTO  
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO ELECTRÓNICO REMOTO (REM)  
EN LOS BUQUES DE TRANSFORMACIÓN DE ATÚN ROJO**

*TENIENDO EN CUENTA* que ICCAT ha adoptado una Recomendación que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (BFT);

*OBSERVANDO* que en la reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de control y trazabilidad para el atún rojo de ICCAT, que se celebró en marzo de 2020, el Grupo de trabajo identificó diversos aspectos del control del atún rojo vivo que se beneficiarían de un refuerzo, entre ellos, el control que se realiza de los buques de transformación que operan en la pesquería de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo. En la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 de 2020 se consideró iniciar discusiones sobre este tema basándose en un documento de trabajo preparado por la UE;

*RECORDANDO* que las nuevas tecnologías han avanzado mucho en los últimos años y que estas tecnologías pueden hacer el seguimiento más efectivo y eficaz, así como respaldar la recopilación de datos con fines científicos;

*CONSIDERANDO* el establecimiento de un proyecto piloto para el uso del REM, lo que incluye el circuito cerrado de televisión (CCTV), permitiría probar si estas tecnologías pueden usarse en el futuro para mejorar el control y hacerlo más eficaz, además de contribuir a la recopilación automática de dato;

*OBSERVANDO* que las conclusiones extraídas de este proyecto piloto se entienden sin perjuicio de la posibilidad de que las CPC sigan utilizando los medios tradicionales de control, incluido el uso de observadores de control o científicos;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE LO SIGUIENTE:

**Objetivo del proyecto piloto**

1. Se establece un Proyecto piloto para probar el uso de un sistema de seguimiento electrónico remoto (REM), que incluye un circuito cerrado de televisión (CCTV), a bordo de los buques de transformación de atún rojo que operan en la pesquería de atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo.
2. El objetivo del proyecto es probar el sistema REM y evaluar el valor añadido de esta tecnología para mejorar el seguimiento y control de los buques de transformación, la rentabilidad del sistema y su capacidad para recoger datos exhaustivos y precisos y analizarlos posteriormente.
3. La duración del proyecto piloto debería ser de un año, con la posibilidad de prolongarlo un año más. El proyecto se debería implementar en al menos 2 de los buques de transformación activos incluidos en la **Tabla 1**.
4. El proyecto piloto se consideraría una fase de prueba y la información recopilada en él solo podría usarse para lograr los objetivos del proyecto, pero en ningún caso con fines de control o ejecución.

**Participación y puntos de contacto**

5. Se insta a las Partes contratantes con buques de transformación que operan con su pabellón a participar en el proyecto piloto y a facilitar su implementación en buques de su pabellón seleccionados. Se insta también a todas las demás Partes contratantes implicadas en el control de los buques de transformación a participar en el proyecto piloto.

6. Las Partes contratantes que participen en el proyecto piloto deberían enviar al secretario ejecutivo la siguiente información:
  - a) la autoridad nacional responsable del buque de transformación y de su seguimiento y control y
  - b) los puntos de contacto designados dentro de cada autoridad con responsabilidades en cuanto a control y que actúan como enlace con el proyecto, lo que incluye nombre, números de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico.
7. Se debería establecer un Grupo técnico directivo para supervisar la implementación del proyecto piloto. El Grupo técnico directivo debería estar compuesto, al menos, por uno o varios representantes de la Secretaría de ICCAT, de las Partes contratantes del pabellón de los buques de transformación incluidos en el proyecto piloto y, a título voluntario, de las Partes contratantes costeras donde operan dichos buques. El Grupo directivo debería estar coordinado por la presidente del anterior Grupo de trabajo sobre medidas de control y trazabilidad para el atún rojo de ICCAT, establecido en la Resolución de ICCAT 19-15.
8. El Grupo técnico directivo debería controlar el progreso del proyecto, el cumplimiento de sus objetivos y presentará recomendaciones para una mejor implementación del proyecto. Debería estar disponible consultas y reuniones en línea regulares. El Grupo directivo debería establecer sus propios procedimientos.

#### **Implementación del proyecto piloto**

9. La Secretaría de ICCAT, con ayuda del Grupo técnico directivo, debería identificar una empresa (contratista) encargada de la instalación y el mantenimiento del sistema REM y una empresa u organismo independiente encargada de auditar los datos del REM (analista). Las normas técnicas mínimas del **Anexo 1** deberían incluirse en las especificaciones de la convocatoria de ofertas para seleccionar al contratista y al analista.
10. En el desempeño de sus tareas, el contratista que implementa el proyecto piloto y el analista que audita los datos del REM deberían seguir las normas técnicas mínimas establecidos en el **Anexo 1**. El analista debería manejar los datos del REM de conformidad con las leyes de protección de datos pertinentes.
11. La Secretaría de ICCAT, con ayuda del Grupo técnico directivo, debería identificar los buques que se incluirán en el Proyecto, tras consultar con los Estados del pabellón y el contratista para garantizar la viabilidad de equipar dichos buques.
12. El contratista debería preparar un Plan de seguimiento de los buques (VMP) del REM para los buques incluidos en el proyecto piloto y debería presentarlo a la Secretaría de ICCAT para su aprobación. La Secretaría de ICCAT, en consulta con el Grupo directivo, debería evaluar el VMP y aprobarlo si lo considera adecuado para los propósitos del proyecto piloto y si considera que cumple las normas técnicas mínimas establecidas en el **Anexo 1**.
13. El analista debería preparar un protocolo para el análisis de los datos del REM y enviarlo a la Secretaría de ICCAT. La Secretaría de ICCAT, en consulta con el Grupo directivo, debería evaluar el protocolo de análisis de los datos del REM y lo aprobará si lo considera adecuado para los propósitos del Proyecto piloto y si considera que cumple las normas técnicas mínimas establecidas en el **Anexo 1**.
14. Las Partes contratantes que participan en el proyecto piloto deberían comunicarse entre sí y colaborar entre ellas y con el contratista y el analista con el fin de facilitar la implementación del proyecto piloto.

#### **Transmisión de datos**

15. Los buques de transformación deberían enviar los datos de los sensores y las grabaciones de vídeo a la Secretaría de ICCAT, quien sería responsable, a su vez, de transmitirlos a la empresa u organismo

encargado de auditar los datos (analista). Los datos y las grabaciones de vídeo deberían ponerse a disposición de la CPC del pabellón y la CPC costera donde opera el buque previa petición.

### **Comunicación de información**

16. El contratista debería elaborar un informe sobre las alertas y los problemas identificados, y recomendar cualquier mejora a la configuración del sistema. El analista debería elaborar informes que incluyan detalles sobre la implementación del proyecto y sobre los datos analizados, así como conclusiones sobre el funcionamiento del proyecto y su eficacia. El Grupo técnico directivo debería elaborar el contenido detallado de los informes y el periodo de su presentación.
17. La Secretaría de ICCAT debería mantener a todas las Partes contratantes informadas sobre el progreso del proyecto y debería distribuir los informes sobre los progresos elaborados por el contratista y el analista, así como las evaluaciones del Grupo directivo.



## **Normas técnicas mínimas para un sistema de seguimiento electrónico remoto (REM) de ICCAT**

### **1. Normas técnicas mínimas**

El software del sistema de seguimiento electrónico remoto (REM) debería desarrollarse para manejar y controlar los sensores y las cámaras, almacenar los datos de los sensores y las grabaciones de vídeo en un almacenamiento integrado y para proyectar toda la información en una pantalla en la cabina de mando, permitiendo a la tripulación hacer un seguimiento del funcionamiento del sistema. El sistema debería ser capaz de almacenar los datos y las grabaciones de vídeo durante todo el periodo de operación del buque (marea).

El sistema REM debería incorporar una función de auto prueba que incluya al menos la comprobación de la posición, la comprobación del estado de la memoria, la comprobación de la imagen de la cámara y la comprobación del funcionamiento de los sensores. El sistema debería permitir al patrón probarlo y asegurarse de que funciona plenamente en todo momento y de que cumple todas las normas requeridas. El sistema debería poder transmitir automáticamente, al capitán y al organismo competente, mensajes de salud y alertas, lo que incluye alertas sobre datos que faltan, mal funcionamiento o intentos de manipulación.

El sistema REM debería cumplir las siguientes normas técnicas mínimas:

- a) Incluir un número suficiente de cámaras para el seguimiento de la actividad pesquera (considerada, a efectos de esta Resolución, como la carga, el pesaje, la transformación, el almacenaje, el transbordo y el desembarque de atún rojo).
- b) Incluir sensores que hagan un seguimiento de los parámetros para detectar cuándo se produce o podría estar produciéndose la actividad pesquera.
- c) Ser capaz de almacenar con seguridad los registros de seguimiento electrónico y tener suficiente capacidad de almacenaje y de almacenaje de copias de seguridad, de acuerdo con el número de cámaras y la duración de la marea.
- d) Permitir el acceso/configuración remotos y tener un suministro de alimentación ininterrumpido (UPS) y un apagado controlado.
- e) Tener una resolución de cámara suficiente que permita contar el número de ejemplares.
- f) Estar equipado con un receptor de sistema de posicionamiento global (GPS) para hacer un seguimiento de la posición, ruta y velocidad del buque, así como proporcionar información sobre horas y ubicación, incluso durante los periodos de escasa visibilidad o por la noche (es decir, podría estar apoyado por iluminación IR).
- g) Poder emitir alertas automatizadas en tiempo real cuando el sistema esté funcionando mal.
- h) Ser a prueba de manipulaciones e impedir cualquier entrada manual de datos o manipulación de datos externos.
- i) Ser robusto y aguantar condiciones duras en el mar con la mínima intervención humana.

### **2. Instalación del sistema REM**

Sería necesario un Plan de seguimiento de los buques (VMP) REM certificado para establecer la colocación de los sensores y las cámaras, así como otras especificaciones técnicas pertinentes para cubrir todas las necesidades en cuanto a seguimiento.

Debería incluir, al menos, los siguientes elementos:

- Información general sobre el buque, lo que incluye la eslora del buque y los detalles de contacto del armador y/o representante;
- Planos y fotos del buque;
- Descripción general de las especificaciones de los sensores y las cámaras;

- Ubicación y características de los componentes del sistema, lo que incluye imágenes de su ubicación;
- Para cada una de las cámaras: visión y objetivos, imagen de su ubicación, especificaciones de la cámara y una foto de la toma de la cámara que muestre el campo de visión que la cámara debería cubrir.

### **2.1 Circuito cerrado de televisión (CCTV)**

El número y campo de visión de las cámaras debería ser el suficiente para hacer un seguimiento de todas las zonas donde puede cargarse, procesarse o pesarse atún rojo y para garantizar, en particular, que todas las zonas donde puede transferirse a bordo atún están cubiertas.

Como configuración general, la posición de la cámara debería cubrir ambos costados del buque y permitir el recuento del número de ejemplares transferido a bordo, así como la identificación, si es posible, de los buques que se abarloadrán al buque de transformación. Dado que todas las operaciones de recepción y transformación del atún tienen lugar en la cubierta principal del buque, una cámara con una perspectiva general de la cubierta aseguraría un control efectivo.

Una cámara adicional instalada en la zona de la cubierta donde se recibe y procesa el pescado haría posible asegurar el cálculo del número de ejemplares en el caso de que no sea posible hacerlo cuando el pescado es levantado por la grúa. Cuando sea posible, debería asegurarse que esta cámara está equipada con una capacidad de medición (con un objetivo fiable) para permitir la determinación automática de las tallas de los ejemplares izados a bordo y para ayudar en la recopilación de datos de talla de los peces que se utilizarán con fines científicos, respaldando al mismo tiempo el control de peso.

En paralelo o alternativamente, podría colocarse en esta zona un ictiómetro o regla graduada, con una escala de color fácilmente visible, que permita hacer un seguimiento del muestreo de tallas que podría utilizarse con fines científicos.

Las cámaras y su carcasa deben fabricarse con un material que pueda resistir al entorno existente a bordo del buque, ser resistentes a la manipulación y contar con dispositivos de cierre robustos y duraderos.

Debido al gran tamaño de las grabaciones de vídeo, podría evaluarse durante el proyecto piloto la posibilidad de utilizar, en alguna o en todas las cámaras, fotografías tomadas cada pocos segundos en lugar de un vídeo continuo cuando los sensores indiquen que no hay actividad, dado que esta alternativa permitiría reducir en gran medida el tamaño de los archivos y facilitar su manejo.

El patrón debería esforzarse en asegurar que el sistema REM está plenamente operativo y que los sistemas CCTV proporcionan una grabación clara y despejada durante las operaciones. Las cámaras no necesitan estar grabando cuando el buque está navegando por encima de cierta velocidad.

La firma digital (sello de fecha y hora, el nombre del buque, el número de registro del buque y las coordenadas del GPS) debería poder asociar la grabación de vídeo con un hecho particular en el tiempo (es decir, para verificar que la operación estaba autorizada o que ha sido correctamente grabada).

Cuando sea posible, debería incluirse la capacidad de enmascaramiento, con la posibilidad de borrar partes de las imágenes para proteger a las personas y seleccionar la zona de interés.

### **2.2 Sensores**

Los sensores deberían facilitar información sobre un posible evento de actividades pesqueras. Estos sensores se colocarían en aquellos dispositivos o mecanismos que estén activos cuando el buque esté o podría estar llevando a cabo actividades pesqueras, como carga, procesamiento, congelación o desembarque del pescado. Esta información se usaría principalmente para seleccionar las grabaciones de vídeo que se van a analizar.

Además, los sensores deberían recoger y enviar información sobre las operaciones de pesaje, lo que haría más fácil hacer un seguimiento de la actividad y permitiría verificaciones cruzadas automáticas de los datos.

Los sistemas REM deberían poder soportar todos los tipos de sensores necesarios y debería estar disponible una conexión de bus de datos para posibles ampliaciones futuras.

Deberían incluirse los siguientes sensores:

1. GPS;
2. apertura de escotillas u otros accesos a la bodega;
3. activación de las grúas;
4. balanzas usadas para pesar el atún rojo con la posibilidad de consignar las operaciones de pesaje realizadas (\*);

Otros sensores cuya utilidad puede ser evaluada son:

5. actividad en los túneles de congelación (introducción de peces) o sensores de movimiento;
6. temperatura en la bodega de pescado;

### 3. Almacenamiento y transmisión de datos

Toda la información debería almacenarse en la caja de control y los datos solicitados deberían estar protegidos para evitar su posible eliminación o manipulación. Se debe generar una copia de seguridad de forma automática. Todos los datos que se almacenen o transmitan podrían comprimirse y cifrarse de forma segura.

Dado que en caso de uso de diferentes sistemas podría haber problemas de compatibilidad de datos, el formato de los datos, tanto de los sensores como de las grabaciones de vídeo, debería ser único o compatible, de modo que las diferentes autoridades implicadas en su análisis no tengan problemas para leerlos y analizarlos. Todos los buques del proyecto piloto deberían utilizar el mismo proveedor de REM (adquisición única para un único sistema), ya que esto garantizará el mejor intercambio de datos posible y facilitará su análisis.

Las grabaciones de vídeo y los datos de los sensores se almacenarán solo durante el periodo necesario para la implementación de este proyecto piloto y, en cualquier caso, durante un máximo de tres años.

El almacenamiento y la gestión de las grabaciones de vídeo deberían tener en cuenta las opciones técnicas, cualquier posible legislación sobre privacidad y protección de datos y cumplir con la normativa pertinente sobre protección de datos personales.

Los datos deberían transmitirse a través de redes de datos móviles, a través de WiFi (cuando el buque se acerque a la costa y entre en la cobertura WiFi o 4G) o mediante el sistema de satélites. En el caso de fallos técnicos en el sistema de transmisión, la información debería compartirse mediante el intercambio de discos duros.

### 4. Análisis de datos

Los sistemas REM a bordo de los buques deberían ser capaces de transmitir los datos de los sensores y las grabaciones de vídeo en un formato común especificado para su intercambio (salida). El software de análisis (analizador REM) con base en tierra debería permitir asociar los datos de los sensores con las grabaciones de vídeo, facilitando y agilizando el análisis de las grabaciones de vídeo.

La selección de las grabaciones de vídeo a analizar se basaría en:

---

(\*) El uso de balanzas acopladas a las grúas, método ya utilizado por la mayoría de estos buques, se considera de gran interés porque permitiría consignar y transmitir el peso de todo el pescado izado a bordo. Debería evaluarse si las balanzas actualmente disponibles pueden adaptarse al sistema REM.

1. Análisis de riesgos, utilizando al menos:

- el análisis de los datos de los sensores (es decir, la actividad de las grúas o la apertura de las escotillas en momentos en que el buque no está autorizado a transferir pescado);
- el peso o el número de ejemplares (número de eventos de pesaje) transmitidos por los sensores de la báscula no se corresponden con las cantidades registradas;
- la inmovilización del buque durante la navegación (posibilidad de transbordo en el mar);
- las alertas del sistema por avería, falta de datos o intentos de manipulación;
- la información del VMS que indique la actividad de otros buques en las proximidades del buque de transformación o la no recepción de posiciones de buques auxiliares asociados a la granja;
- otra información en poder de las autoridades y,

2. Examen aleatorio:

Un examen que comprenda el análisis de los datos de los sensores y las grabaciones de vídeo de algunos días completos seleccionados de forma aleatoria. El análisis aleatorio de algunas de las operaciones permitiría verificar que las cantidades declaradas por los operadores se corresponden con las que aparecen en las grabaciones de vídeo (número de ejemplares) y en los datos de los sensores de pesaje de estas operaciones.

El análisis de los datos basado en el análisis de riesgo implicaría que las autoridades de control del lugar en que está operando el buque de transformación deberían poner a disposición de la empresa a cargo de auditar los datos cierta información, como periodos en los que se ha concedido autorización a realizar sacrificios o cantidades comunicadas por el buque de transformación.

**Tabla 1.** Lista de buques de transformación de atún rojo autorizados por ICCAT para operar con atún rojo en el Atlántico este y mar Mediterráneo. (La lista no es exhaustiva y se basa en los buques de transformación que han tenido actividad en la UE en los últimos años).

<i>Nombre</i>	<i>N.º ICCAT</i>	<i>OMI</i>	<i>Pabellón</i>	<i>Tonelaje (TB)</i>	<i>LOA (m)</i>
ASTRAEA	AT000PAN00234	9832523	PAN	2164	71,1
GOUTA MARU	AT000JPN00653	9746827	JPN	4865	97,45
KENTA MARU	AT000JPN00660	9788772	JPN	5846	122,2
KURIKOMA	AT000PAN00153	9145920	PAN	4177	105,5
LADY TUNA	AT000PAN00199	9453418	PAN	4538	113,4
PALOMA REEFER	AT000PAN00032	9309681	PAN	1267	62,6
PRINCESA GUASIMARA	AT000PAN00155	9442237	PAN	1877	72,1
REINA CRISTINA	AT000PAN00154	9011301	PAN	1176	61,33
TUNA PRINCESS	AT000PAN00185	9314612	PAN	4522	113,4
TUNA QUEEN	AT000PAN00145	9278612	PAN	4449	113,4

21-21

TOR

**RESOLUCIÓN DE ICCAT PARA EL ESTABLECIMIENTO DE  
UN GRUPO DE TRABAJO ICCAT SOBRE SISTEMAS DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS**

*RECORDANDO* que ICCAT acordó en la reunión anual de la Comisión de 2019 que el debate detallado debería continuar sin perjuicio del curso futuro del desarrollo de los sistemas de documentación de capturas (CDS);

*RECONOCIENDO* la creciente demanda del mercado de productos pesqueros cuya legalidad esté certificada;

*OBSERVANDO* el éxito en el desarrollo e implementación de un sistema de documentación electrónica de las capturas de atún rojo en ICCAT;

*RECORDANDO* la *Recomendación de ICCAT sobre un proceso para el establecimiento de un programa de certificación de capturas para túnidos y especies afines (Rec. 12-09)*;

*DESTACANDO* la necesidad de aplicar un enfoque basado en el riesgo con respecto a los CDS;

*TENIENDO EN CUENTA* las Directrices voluntarias para los sistemas de documentación de capturas adoptadas por la FAO en 2017, que establecen orientaciones para los Estados, las OROP, las organizaciones regionales de integración económica y otras organizaciones intergubernamentales a la hora de elaborar y aplicar nuevos CDS, o de armonizar o revisar los existentes;

*RECONOCIENDO* que el proceso de enmienda del Convenio constó de dos partes, es decir, la primera parte se centró en la revisión del Convenio y la segunda en la elaboración de enmiendas específicas, y que un enfoque similar en dos fases podría ser una buena manera de avanzar en el debate sobre esta cuestión;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE LO SIGUIENTE:

1. Se establece un Grupo de trabajo (GT) *ad hoc* sobre CDS con el objetivo de considerar si se establece un CDS electrónico para cualquier stock/especie adicional de ICCAT.
2. En 2022 y 2023, el GT debería celebrar una reunión al menos una vez al año, preferiblemente junto con una reunión intersesiones, en particular una reunión del Grupo de trabajo IMM, para que el fondo de participación en reuniones pueda utilizarse eficazmente para la participación de las CPC en desarrollo. Si la reunión del GT se celebra junto con la reunión del Grupo de trabajo IMM, la duración total de las dos reuniones debería ser de cinco días como máximo.
3. La Secretaría de ICCAT proporcionará interpretación simultánea en los tres idiomas de ICCAT (inglés, francés y español) durante todas las reuniones del Grupo de trabajo.
4. El GT queda abierto a todas las CPC y a los observadores acreditados.
5. El Grupo de trabajo elegirá su propio presidente.
6. Sin perjuicio de la conclusión sobre el posible establecimiento del CDS y teniendo en cuenta los factores especificados en el párrafo 1 de la Rec. 12-09 y las disposiciones de las Directrices voluntarias de la FAO sobre los sistemas de documentación de capturas, el GT debería discutir, entre otras cosas:
  - a) Qué especies podrían quedar cubiertas.
  - b) Qué dificultades prácticas y técnicas existen en relación con el diseño y la aplicación de los CDS y cómo pueden superarse.

- c) Si es factible y apropiado utilizar el sistema eBCD para otras especies y qué modificaciones serían necesarias.
  - d) Qué mejoras de la capacidad de las CPC en desarrollo pueden ser necesarias para apoyar su implementación del CDS y cómo conseguirlas.
  - e) Cómo evitar la duplicación con los sistemas existentes y posiblemente reducir la carga de trabajo de las CPC exportadoras.
  - f) Cómo garantizar la compatibilidad entre los CDS que se están desarrollando o aplicando en otras OROP de tónidos.
7. Si el Grupo de trabajo encuentra alguna posibilidad de mejorar el eBCD en el transcurso del debate sobre los puntos enumerados en el párrafo 6 anterior, deberá enviarla al Grupo de trabajo sobre eBCD para que la considere.
8. El presidente del Grupo de trabajo debería informar de los progresos de sus trabajos al GTP durante las reuniones anuales de la Comisión en 2022 y 2023. En 2023, o tan pronto como sea posible después, la Comisión debería decidir si comienza a trabajar en la ampliación del CDS a uno o más stocks/especies de ICCAT.

21-22

TOR

**RESOLUCIÓN DE ICCAT PARA ESTABLECER UN GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL USO DE SISTEMAS DE SEGUIMIENTO ELECTRÓNICO (EMS)**

*CONSIDERANDO* la necesidad de un control y seguimiento efectivos en las pesquerías de ICCAT para garantizar la conservación y ordenación de los stocks gestionados por ICCAT;

*RECONOCIENDO* que el desarrollo tecnológico, en particular los Sistemas de seguimiento electrónico (EMS), puede utilizarse para mejorar el control y constituye un medio importante para que las autoridades garanticen el cumplimiento de las normas aplicables;

*CONSIDERANDO* que los desarrollos tecnológicos están avanzando considerablemente cada año y que deberían explorarse herramientas relacionadas de forma regular para mejorar la ordenación de las pesquerías de ICCAT;

*RECONOCIENDO* los beneficios, lo que incluye posibles ahorros de costos, que supone implementar el EMS en los buques pesqueros comerciales;

*RECONOCIENDO ADEMÁS* que el EMS puede mejorar la recopilación de datos pesqueros para fines científicos y de ordenación;

*REITERANDO* que podrían ser necesarias medidas adicionales sobre control y trazabilidad para reforzar los esfuerzos realizados en años pasados para la recuperación de los stocks de peces en la zona del Convenio de ICCAT;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)  
RESUELVE LO SIGUIENTE:

1. Se ha establecido un Grupo de trabajo sobre sistemas de seguimiento electrónico (EMS) con el objetivo de explorar el uso de las tecnologías EMS disponibles (por ejemplo, circuitos cerrados de televisión e inteligencia artificial) en las pesquerías de ICCAT, en particular las pesquerías comerciales, con el fin de mejorar la eficacia del seguimiento y el control, así como la recopilación de datos científicos, teniendo en cuenta las necesidades y especificidades de cada pesquería.
2. El Grupo de trabajo EMS debería realizar las siguientes tareas:
  - a) Reunir y evaluar los informes, documentos y otras fuentes de información más relevantes relacionadas con experiencias en el uso e implementación de EMS;
  - b) Identificar el objetivo y la finalidad de las aplicaciones potenciales del EMS en las pesquerías de ICCAT, lo que incluye la consideración de las mejoras potenciales que podrían lograrse en el seguimiento y control de los buques a partir del uso del EMS, lo que incluye evitar la comunicación inexacta de las capturas y la mejora de la fiabilidad y cobertura de los datos recopilados, así como abordar la pesca IUU;
  - c) Identificar desafíos y limitaciones relacionados con el uso de EMS;
  - d) Explorar los costes asociados con la implementación del EMS para las diferentes soluciones técnicas disponibles en el mercado;
  - e) Identificar el tipo de actividades que se pueden registrar y los datos que el sistema puede recopilar en función del tipo de actividad pesquera y buque pesquero;
  - f) Identificar qué componentes de las operaciones de pesca deben ser controlados;

- g) Comparar el uso de datos recopilados a través de observadores humanos y el EMS, y evaluar el potencial del EMS para mejorar, complementar y posiblemente ofrecer alternativas a los observadores humanos, en circunstancias apropiadas;
  - h) Cuando sea necesario y apropiado, proponer y evaluar proyectos piloto sobre el uso de EMS en las pesquerías de ICCAT, evaluar y aprender de proyectos piloto sobre el uso de EMS realizados fuera de la competencia de este Grupo de trabajo, lo que incluye en pesquerías que no son de ICCAT (por ejemplo, otras OROP, CPC, etc.).
  - i) Identificar normas mínimas y considerar las especificaciones necesarias para la implementación de la tecnología EMS por parte de las CPC, lo que incluye las siguientes consideraciones:
    - i. los requisitos técnicos, como número mínimo de cámaras y su resolución, el número y tipo de sensores, el hardware, el GPS, etc. y su posición e instalación a bordo de los buques pertinentes;
    - ii. las especificaciones de gestión de datos como los estándares de datos, los protocolos de transmisión de datos, la confidencialidad y protección de los datos, el almacenamiento de los datos y el periodo de almacenamiento, recuperación e intercambio de datos;
    - iii. criterios sobre la propiedad y mantenimiento del EMS y los datos asociados;
    - iv. requisitos en cuanto a cualquier software que pueda utilizarse para analizar los datos y las grabaciones de vídeo recopilados, lo que incluye capacidades en términos de la función de diagnóstico del sistema y la capacidad para crear y transmitir avisos y alertas;
    - v. autoridades u organismos encargados del análisis de los datos, protocolos para el análisis de los datos, software de análisis y posible uso de inteligencia artificial;
    - vi. papeles y responsabilidades de los diferentes actores involucrados en la aprobación del sistema y su implementación (por ejemplo, operadores/patrones, proveedores, autoridades, Secretaría de ICCAT u organismos subsidiarios).
  - j) recomendar estrategias de implementación y prioridades para las diferentes pesquerías de ICCAT y plazos de implementación, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las recomendaciones de ICCAT.
3. El Grupo de trabajo EMS debería reunirse por primera vez en cuanto sea posible desde el punto de vista práctico tras la adopción de esta Resolución.
  4. El Grupo de trabajo contará con el apoyo de la Secretaría de ICCAT. Para facilitar el trabajo inmediato sobre esta cuestión, el Grupo de trabajo estará presidido inicialmente por el presidente del Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas de ICCAT y sus normas de conservación (GTP), al menos y hasta que el Grupo de trabajo elija su propio presidente. El Grupo de trabajo consultará, según sea necesario y apropiado, con el SCRS a la luz del trabajo en curso de ese órgano sobre el EMS, así como, cuando sea necesario, con el Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (GT IMM).
  5. La Secretaría de ICCAT proporcionará interpretación simultánea en los tres idiomas de ICCAT (inglés, español y francés) durante todas las reuniones del GT.
  6. Como parte de la primera reunión, el Grupo de trabajo EMS debería elaborar un plan de trabajo que abarque el periodo 2022-2024. El Grupo de trabajo EMS presentará un informe anual de progreso, lo que incluye cualquier recomendación, al GTP para que tome las medidas oportunas al menos 30 días naturales antes de la reunión anual de ICCAT.



21-23

TOR

**RESOLUCIÓN DE ICCAT PARA ESTABLECER UN PROCESO PARA ABORDAR  
LAS NORMAS LABORALES EN LAS PESQUERÍAS DE ICCAT**

*RECONOCIENDO* que diversos instrumentos internacionales tratan el tema de algunas normas laborales y abusos laborales;

*RECORDANDO* que el Código de conducta para la pesca responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) establece que «Los Estados deberían velar por que las instalaciones y equipos de pesca, así como todas las actividades pesqueras, ofrezcan condiciones de trabajo y de vida seguras, sanas y justas y cumplan las normas internacionalmente acordadas adoptadas por las organizaciones internacionales pertinentes».

*CONSCIENTES* del trabajo que se está realizando para solucionar el tema de las normas laborales en el sector de los productos del mar en otros foros y organizaciones internacionales pertinentes, como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Comisión Pesquera del Pacífico central y occidental (WCPFC), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y las recomendaciones de la cuarta reunión del Grupo de trabajo conjunto *ad hoc* sobre pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) y asuntos relacionados de la Organización Marítima Internacional (OMI)/OIT/FAO;

*ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN* el intercambio inicial sobre las prácticas laborales y los posibles abusos laborales mantenido durante la reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) de 2021, durante la cual algunas CPC expresaron su inquietud respecto a esta práctica y resaltaron la urgencia de solucionarla;

*RECONOCIENDO TAMBIÉN* que las prácticas laborales injustas y abusivas y las condiciones laborales poco seguras son problemas lamentables en las pesquerías internacionales que deben ser a la vez condenados de la forma más enérgica posible y eliminados mediante acciones eficaces de las CPC, abordados de manera colectiva e individual;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLANTICO (ICCAT)  
RESUELVE LO SIGUIENTE:

1. Se establecerá un Grupo de trabajo *ad hoc* sobre normas laborales para identificar las acciones que pueden emprender las CPC, individual y colectivamente, para mejorar las normas laborales en las pesquerías de ICCAT, lo que incluye mediante la cooperación con otras organizaciones internacionales pertinentes y la asistencia a las CPC en desarrollo en la elaboración y refuerzo de la legislación interna pertinente sobre normas laborales y en la ejecución de dicha legislación.
2. El Grupo de trabajo *ad hoc* se reunirá en el periodo intersesiones a partir de 2022, preferiblemente al mismo tiempo que otra reunión intersesiones de ICCAT. Se insta a todas las CPC a participar en el Grupo de trabajo. En su primera reunión, el Grupo de trabajo elegirá a su presidente. El Grupo de trabajo podrá invitar a expertos externos para que apoyen su trabajo, según sea necesario.
3. El Grupo de trabajo *ad hoc* informará sobre los progresos de sus deliberaciones en la reunión anual de ICCAT de 2022, y formulará sus recomendaciones sobre la necesidad de celebrar reuniones intersesiones adicionales. La Comisión considerará dicho informe y decidirá los siguientes pasos.
4. Se insta encarecidamente a las CPC a emprender inmediatamente todas las acciones adecuadas en el marco de la legislación internacional y nacional para la mejora y la ejecución de los requisitos relativos a las normas laborales y a la prohibición de los abusos laborales, lo que incluye, cuando proceda, el refuerzo de estos controles efectivos sobre los buques que enarbolan su pabellón y que participan en las pesquerías de ICCAT o en actividades relacionadas con la pesca que respaldan dicha pesca.

## OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR ICCAT EN 2021

### **6.1 PROPUESTA DE ENMIENDA DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN, ACCESO Y DIFUSIÓN DE LOS DATOS COMPILADOS POR ICCAT\***

Este documento es una adenda al ANEXO 6 del Informe del Periodo bienal de ICCAT 2010-2011, Parte I (2010) - Vol.1, «Normas y procedimientos para la protección, acceso y difusión de los datos compilados por ICCAT». Esta enmienda tiene como objetivo aclarar las normas y procedimientos que se aplican a los datos recopilados por las entidades contratadas en el marco de los Programas de investigación y recopilación de datos. Dado que ICCAT y el SCRS continúan fomentando la investigación científica de las especies de ICCAT mediante la participación de las CPC, los científicos nacionales y los centros académicos y de investigación, es importante definir las normas y procedimientos para garantizar que los datos recopilados en el marco de estos programas de investigación son adecuadamente evaluados y utilizados con eficacia para formular el asesoramiento científico.

## ANEXO 6

### NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SUGERIDOS PARA LA PROTECCIÓN, ACCESO Y DIFUSIÓN DE LOS DATOS RECOPIADOS POR ICCAT

#### **1. Principios básicos relacionados con la difusión de los datos por parte de ICCAT**

1. Los datos y la información que mantiene la Comisión o la Secretaría de ICCAT y los proveedores de servicios que actúan en su nombre sólo se difundirán de acuerdo con estas Normas y Procedimientos, que reflejan las políticas de confidencialidad y seguridad determinadas por la Comisión.
2. Los datos podrán ser difundidos si la CPC (Parte contratante, Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora) que facilita los datos a ICCAT autoriza su difusión.
3. Las personas debidamente autorizadas por el secretario ejecutivo dentro de la Secretaría y los proveedores de servicios que hayan leído y firmado el protocolo de confidencialidad de la Comisión tendrán acceso a los datos necesarios para ejercer sus funciones en ICCAT.
4. Los cargos de la Comisión y sus organismos subsidiarios tendrán acceso a los datos necesarios para ejercer sus funciones en ICCAT.
5. Las CPC tendrán acceso a los datos para cumplir los propósitos del Convenio, incluyendo datos:
  - (a) de los buques que enarbolan su pabellón en la zona del Convenio ICCAT;
  - (b) de cualquier buque que pesque en sus aguas jurisdiccionales;
  - (c) de los buques que solicitan pescar en sus aguas nacionales, descargar en sus puertos o transbordar pescado en sus aguas jurisdiccionales;
  - (d) para fines de cumplimiento y actividades de ejecución en alta mar, en coherencia con el Convenio y con las medidas de conservación y ordenación y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Comisión, de conformidad con las Normas y Procedimientos para el acceso a dichos datos y su difusión que la Comisión adoptará en el párrafo 24;
  - (e) para fines científicos y de otro tipo de investigación, si la CPC que originalmente facilitó estos datos autoriza a la Comisión a difundirlos. Cuando una CPC decida facilitar una autorización actual para la difusión de dichos datos, la CPC podrá cancelar esta autorización en cualquier momento notificando a la Secretaría que ha reconsiderado su decisión anterior.

---

\* Adoptado para un periodo provisional de un año a la espera de una revisión intersesiones y su reconsideración en la reunión anual de ICCAT de 2022.

6. En la medida en que sea factible, la Comisión, la Secretaría de ICCAT y sus proveedores de servicios deberían difundir estos datos de forma oportuna.
7. La Comisión, la Secretaría de ICCAT y sus proveedores de servicios implementarán medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos que reciben contra el tratamiento no autorizado o ilícito, especialmente la divulgación, y contra la pérdida, destrucción o daños accidentales.

## 2. Clasificación del riesgo y definición de confidencialidad

8. Los datos amparados por estas Normas y Procedimientos serán clasificados de acuerdo con la metodología de clasificación del riesgo incluida en la **Tabla 1**, que refleja entre otras cosas el daño que puede causarse a las operaciones o a la credibilidad de la Comisión como consecuencia de una difusión o modificación no autorizada de dicha información.
9. Los datos amparados por estas Normas y Procedimientos serán designados como datos de dominio público o datos que no son de dominio público de conformidad con la definición de confidencialidad establecida en la **Tabla 1**.

### 9(bis) Aclaración de los datos de los Programas de investigación y recopilación de datos de ICCAT.

*Datos asociados de mercado convencional:* ejemplos: los datos de desprendimiento de marcas y los datos de experimentos de detección y comunicación de marcas están clasificados como sin riesgo y por tanto entran dentro de la categoría de datos de dominio público. Los datos asociados de mercado convencional incluyen especies, fechas y ubicaciones de colocación y recuperación, tipo de arte, pabellón e información del pez cuando esté disponible. En este contexto, los *datos asociados de mercado convencional* no incluyen información que identifique al buque pesquero que comunicó la marca, por ejemplo, ya que de otra forma eso alteraría su clasificación de seguridad.

*Los datos biológicos* procedentes de los programas ICCAT de investigación y recopilación de datos están clasificados como de *riesgo medio* y, por tanto, entran dentro de la categoría de datos de *dominio no público*. Esto debería incluir las muestras biológicas y los resultados iniciales de los análisis de dichas muestras, para estudios reproductivos, de madurez, genéticos y de determinación de la edad, las muestras para identificación del stock como microelementos, parásitos, contenido estomacal, músculos o cualquier otro tejido biológico usado para análisis científicos.

*Los índices independientes de la pesquería*, lo que incluye prospecciones aéreas, muestreo larval, datos acústicos de sonar, grabaciones de vídeo, y muestreo de programas de observadores científicos, están clasificados como de *riesgo medio* y, por tanto, entran dentro de la categoría de datos de *dominio no público*.

Todos los demás tipos de datos siguen las definiciones y las normas de clasificación descritas en las **Tablas 1 y 2**.

## 3. Difusión de los datos de dominio público

10. Los datos de dominio público no revelarán las actividades individuales de ningún buque, empresa o persona y no contendrán información privada. Los datos de captura y esfuerzo de dominio público estarán agregados por pabellón, arte, mes y cuadrículas de 1x1 (para las pesquerías de superficie) o cuadrículas de 5<sup>º</sup>x5<sup>º</sup> (para las pesquerías de palangre).
11. Las estimaciones de captura anual y los datos agregados de captura y esfuerzo que pueden utilizarse para identificar las actividades de cualquier buque, empresa o persona, no son de dominio público.
12. A excepción de los datos descritos en los párrafos 10 y 11, los tipos de datos incluidos en el **Apéndice 1 al ANEXO 6** han sido clasificados como datos de dominio público.

13. Los datos de dominio público estarán disponibles (a) para que cualquier persona pueda descargarlos del sitio web de la Comisión y/o (b) para que la Comisión los entregue previa petición.

14. El sitio web debería incluir una declaración que describa las condiciones asociadas con el acceso a los datos de dominio público o su descarga (por ejemplo, que debe aparecer la fuente de los datos), y debería requerir que la persona que solicita los datos “Acepte” estas condiciones antes de que pueda acceder a ellos o descargarlos.

*14(bis) Los datos de dominio público recopilados por las entidades contratadas por los Programas de investigación y recopilación de datos de ICCAT (por ejemplo, marcado convencional) pasarán un control de calidad y serán publicados por la Secretaría en el sitio web de ICCAT anualmente. Se concederá acceso inmediato a los datos más actualizados y que hayan pasado el control de calidad a los respectivos grupos de trabajo del SCRS y a participantes de los talleres organizados por el programa de investigación en cuestión (por ejemplo, talleres de creación de capacidad). Cualquier otro usuario que desee acceder a dichos datos deberá seguir el procedimiento descrito en la sección 17bis (c) más abajo.*

#### **4. Difusión de datos que no son de dominio público**

##### **4.1 Definición de datos que no son de dominio público**

15. Sujeto a las decisiones de la Comisión, todos los tipos de datos no descritos en el párrafo 12 serán considerados datos que no son de dominio público.

16. En el **Apéndice 2 al ANEXO 6** se incluye una lista de ejemplos de datos que no son de dominio público.

##### **4.2 Normas generales para la difusión y acceso a los datos que no son de dominio público**

17. La difusión y el acceso a los datos que no son de dominio público será autorizada de conformidad con estas Normas y Procedimientos y con las políticas de confidencialidad y seguridad establecidas en la Política de Seguridad de la Información (ISP) de la Comisión.

18. La Secretaría de ICCAT consignará y comunicará a la Comisión cualquier difusión y acceso a los datos que no son de dominio público, incluyendo el nombre y afiliación de la persona, el tipo de datos difundidos o a los que se ha accedido, el propósito para el que se han solicitado los datos, la fecha en que se han solicitado los datos, la fecha de entrega de los datos y las autorizaciones que hayan sido necesarias.

*18(bis) En el caso de datos recogidos en los Programas de investigación y recopilación de datos de ICCAT.*

- a) Podrán acceder a los datos, una vez pasado el control de calidad del personal de ICCAT, los organismos subsidiarios relacionados del SCRS (por ejemplo, grupo de especies) y los equipos de investigación directamente implicados en la generación de dichos datos, autorizándose su uso para fines científicos, tal y como se establezca en los términos del contrato relacionado con la recopilación de dichos datos.
- b) Los metadatos relacionados con dichos datos serán actualizados de forma periódica en el sitio web de ICCAT.
- c) Cualquier persona o institución podrá solicitar los datos utilizando el formulario incluido en esta agenda. Cada solicitud será considerada por un comité de evaluación (compuesto por el presidente y vicepresidente del SCRS, el relator del respectivo Grupo de especies y el coordinador del programa si continúa en el cargo) para garantizar el respeto de la Política de publicaciones de ICCAT y la coherencia con las prioridades respectivas del programa de investigación. El comité de evaluación consultará con el proveedor de los datos para decidir si autoriza la solicitud de datos. Si el proveedor de los datos confirma que no existe un conflicto de intereses, los datos serán entregados tras firmar el Acuerdo de confidencialidad (**Documento adjunto 2 al Apéndice 3 al ANEXO 6**). Si el proveedor de los datos solicita un uso preferencial de los datos, esta solicitud será considerada y podrá concederse por un periodo de dos años, o por el periodo específicamente acordado en el contrato. La

Secretaría será responsable de coordinar y facilitar este proceso. El comité de evaluación se esforzará en emitir una decisión sobre la solicitud en los 30 días posteriores a ella. La Secretaría proporcionará, en la sesión plenaria del SCRS, una lista de las solicitudes de datos y de las decisiones en el informe anual de actividades.

**4.3 Acceso a los datos que no son de dominio público por parte del personal de la Secretaría, de los proveedores de servicios de ICCAT y de los cargos de la Comisión y sus organismos subsidiarios**

19. Las personas debidamente autorizadas por el secretario ejecutivo, dentro de la Secretaría de ICCAT y los proveedores de servicios, incluyendo a los expertos científicos del SCRS, tendrán acceso a los datos necesarios para cumplir sus obligaciones respecto a ICCAT. Los cargos de la Comisión y sus organismos subsidiarios tendrán acceso a los datos necesarios para cumplir sus obligaciones respecto a ICCAT. Dichas personas firmarán un Acuerdo de Confidencialidad con el secretario ejecutivo y respetarán las normas de seguridad en materia de datos de la Comisión respecto a los datos a los que tengan acceso. El secretario ejecutivo mantendrá un Registro de todas estas personas (incluyendo el propósito para el que han solicitado el acceso a los datos) y pondrá el Registro a disposición de la CPC que lo solicite por escrito.

**4.4 Acceso de las CPC a los datos que no son de dominio público**

20. Las CPC tendrán acceso a los datos que no son de dominio público para cumplir los propósitos del Convenio, incluyendo a los datos:

- (a) de los buques que enarbolan su pabellón en la zona del Convenio ICCAT;
- (b) de cualquier buque que pesque en sus aguas jurisdiccionales;
- (c) de los buques que solicitan pescar en sus aguas nacionales, descargar en sus puertos o transbordar pescado en sus aguas jurisdiccionales;
- (d) para fines científicos y de otro tipo de investigación, si la CPC que originalmente facilitó estos datos autoriza a la Comisión a difundirlos. Cuando una CPC decida facilitar una autorización actual para la difusión de dichos datos, la CPC podrá cancelar esta autorización en cualquier momento notificando a la Secretaría que ha reconsiderado su decisión anterior.

21. Las CPC comunicarán a la Secretaría un pequeño número de representantes (preferiblemente 2) autorizados a recibir datos que no son de dominio público. Dicha notificación incluirá el nombre, la afiliación y la información de contacto (por ejemplo, teléfono, fax y dirección de correo electrónico). La Secretaría de ICCAT mantendrá una lista de dichos representantes autorizados. Las CPC y la Secretaría se asegurarán de que la lista de representantes de la CPC esté actualizada y disponible.

22. Los representantes autorizados de las CPC son responsables de garantizar la confidencialidad y seguridad de los datos que no son de dominio público de acuerdo con su clasificación de riesgo y de una forma coherente con las normas de seguridad establecidas por la Comisión para la Secretaría de ICCAT.

23. La Secretaría pondrá a disposición de los representantes de las CPC los datos que no son de dominio público descritos en el párrafo 20 para su entrega por parte de la Comisión previa petición y, en su caso, su descarga del sitio web de la Comisión de conformidad con la ISP de la Comisión.

24. Para fines de cumplimiento y actividades de ejecución en alta mar, los datos que no son de dominio público estarán disponibles para su difusión y acceso de acuerdo con normas y procedimientos diferentes que la Comisión adoptará a tal efecto.

25. Los datos de VMS estarán disponibles para fines científicos, de acuerdo con normas y procedimientos diferentes a los mencionados en el párrafo 24 anterior.

26. El acceso de las CPC a los datos que no son de dominio público será administrado por el secretario ejecutivo en base a estas normas y procedimientos y al Marco establecido en el **Apéndice 3 al ANEXO 6**.

27. El secretario ejecutivo implementará el Marco y autorizará la difusión y el acceso a los datos que no son de dominio público.
28. A menos que el miembro, o CPC responsable de sus asuntos externos, decida lo contrario, los territorios participantes tendrán los mismos derechos de acceso a los datos que las CPC.
29. Una CPC que no haya cumplido sus obligaciones en materia de comunicación de datos a la Comisión durante dos años consecutivos no tendrá acceso a los datos que no son de dominio público hasta que dicha situación se haya rectificado. Una CPC cuyo representante, autorizado de conformidad con los párrafos 21 y 22 anteriores, no respete las normas establecidas en estas Normas y Procedimientos, no tendrá acceso a los datos que no son de dominio público hasta que se hayan emprendido acciones adecuadas al respecto.

#### ***4.5 Intercambio de datos con otras organizaciones regionales de ordenación pesquera***

30. Si la Comisión establece acuerdos para el intercambio de datos con otras Organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) u otras organizaciones, dichos acuerdos deberán incluir el requisito de que la otra OROP facilite datos equivalentes de forma recíproca y mantenga los datos que le han sido entregados de forma coherente con las normas de seguridad establecidas por la Comisión. Los datos que pueden ser intercambiados se especifican en el **Apéndice 4 al ANEXO 6**. En cada reunión anual, el secretario ejecutivo facilitará copias de los acuerdos de intercambio de datos que existan con otras OROP y un resumen de los intercambios de datos que se hayan producido durante los 12 meses anteriores en el marco de dichos acuerdos.

#### ***4.6 Difusión de los datos que no son de dominio público en otras circunstancias***

31. La Secretaría pondrá los datos que no son de dominio público a disposición de cualquier persona si la CPC que originalmente facilitó los datos autoriza a la Comisión a entregarlos. Cuando una CPC decida facilitar una autorización actual para la entrega de dichos datos, la CPC podrá cancelar dicha autorización en cualquier momento notificando a la Secretaría que ha reconsiderado su decisión anterior. A menos que quien facilitó los datos requiera lo contrario:

Incluyendo universidades, investigadores, ONG, medios, asesores, industria, federaciones, etc.,

- (a) las personas que solicitan datos que no son de dominio público deberán rellenar y firmar el Formulario de solicitud de datos y firmar el Acuerdo de confidencialidad y entregarlos a la Comisión antes de poder acceder a dichos datos.
  - (b) el Formulario de solicitud de datos y el Acuerdo de confidencialidad serán posteriormente enviados a la CPC que facilitó originalmente los datos que se han solicitado y se pedirá a ésta que autorice a la Comisión a entregar los datos.
  - (c) dichas personas se comprometerán también a mantener los datos solicitados de conformidad con las normas de seguridad establecidas por la Comisión para la Secretaría de ICCAT.
32. Las CPC que hayan facilitado a la Comisión datos que no son de dominio público, notificarán a la Secretaría sus representantes con autoridad para autorizar la entrega de datos que no son de dominio público por parte de la Comisión. Las decisiones respecto a la difusión de dichos datos se tomarán de forma oportuna.

#### ***4.7 Fuerza mayor***

33. El secretario ejecutivo podrá autorizar la entrega de datos que no son de dominio público a agencias de rescate en casos de fuerza mayor en los que la seguridad de la vida humana en el mar se encuentre en peligro.

#### 4.8 Limitación de almacenamiento

34. Los datos que no sean de dominio público se conservarán por periodo no superior al necesario para los fines para los que fueron recogidos/transferidos por las CPC.

#### 5. Revisión periódica

35. La Comisión o sus organismos subsidiarios revisará periódicamente estas Normas y Procedimientos, y los documentos subsidiarios, y las Normas y Procedimientos mencionadas en los párrafos 23 y 24 anteriores, y los enmendará en caso necesario.

#### 6. Cláusula final

36. Estas Normas y Procedimientos no impedirán a una CPC autorizar la difusión de cualquier dato que haya facilitado a ICCAT.

**Tabla 1.** Tipos de información y clasificación de la confidencialidad. Ciertos tipos de información como la Tarea 1 y la Tarea 2 ya es obligatorio comunicarlos y están públicamente disponibles en el sitio web de ICCAT y en el Boletín Estadístico de ICCAT.

<i>Tipo de información</i>	<i>Clasificación del riesgo</i>
Datos de captura-esfuerzo operativos (por ejemplo, CPUE lance por lance)	Alto
Estimaciones anuales de captura estratificadas por arte/pabellón y especie para las Áreas estadísticas de ICCAT (Tarea I)	Ya es obligatoria su comunicación
Datos agregados de captura y esfuerzo estratificados por arte/año/mes/5x5 (LL) o 1x1 (superficie) y pabellón (captura/esfuerzo de Tarea II)	Ya es obligatoria su comunicación
Registros de desembarques de los buques y cuadernos de pesca	Medio
Cargamentos transbordados por especie	Medio
Datos biológicos (transcurrido el periodo establecido en el Artículo 17 bis c)	Ya es obligatoria su comunicación
Datos de marcado convencional	Sin riesgo
Datos detallados de marcado electrónico	Medio
Registro ICCAT de buques pesqueros (buques autorizados a pescar; buques autorizados a transportar; buques de apoyo; buques de transporte)	Ya es obligatoria su comunicación
Atributos del buque y del arte procedentes de otras fuentes	Sin riesgo
Datos oceanográficos y meteorológicos	Sin riesgo
Movimientos de los buques pesqueros consignados en una resolución fina/posición, dirección y velocidad VMS del buque	Alto
Informes de visita e inspección	Alto
Observadores acreditados	Medio
Personal de inspección acreditado	Alto
Programa de documentación de capturas	Medio
Informes de inspección del Estado rector del puerto	Medio
Violaciones e infracciones, detalladas	Alto
Número anual de buques activos, por tipo de arte y pabellón	Ya es obligatoria su comunicación

Datos económicos	[sin asignar]
[datos sociales]	[sin asignar]
Información sobre el intercambio de inteligencia de pesquerías	Alto
Informes semanales de captura	Alto
Declaraciones de introducción en jaula	Medio

**Tabla 2.** Comentarios sobre los tipos de información incluidos en la **Tabla 1.**

<i>Tipo de información</i>	<i>Comentarios</i>
Datos operativos de captura - esfuerzo	Recopilados en los buques pesqueros, los cuadernos de pesca y por los observadores.
Datos de observadores relacionados con el cumplimiento	Excluye datos operativos de captura y esfuerzo, datos biológicos y atributos del arte y del buque.
Datos biológicos	Los datos biológicos incluyen datos de talla, datos sobre género y madurez, datos genéticos, datos sobre partes duras como otolitos, contenidos estomacales y datos isotópicos N15/C14 recopilados por observadores, muestreadores en puerto y otras fuentes. “Datos biológicos” en este contexto no incluye, por ejemplo, información identificando al buque pesquero ya que de lo contrario se alteraría su clasificación de seguridad.
Datos de mercado convencional	Los datos de mercado convencional incluyen especies, posiciones de liberación y recaptura, tallas y fechas. “Datos de mercado” en este contexto no incluye, por ejemplo, información identificando al buque pesquero que recapturó el atún marcado ya que de lo contrario se alteraría su clasificación de seguridad.
Datos de mercado electrónico	Los datos detallados de mercado electrónico incluyen registros detallados de marcas pop-up o archivo como fecha, hora, profundidad, temperatura, intensidad de la luz, etc.
Registro ICCAT de buques	Cubre a los buques autorizados a pescar en la zona del Convenio ICCAT. Cubre también los registros de transporte y otros tipos de buques.
Atributos del buque y del arte procedentes de otras fuentes	Incluye datos recopilados por observadores e inspectores en Puerto. Cubre a todos los buques (es decir, incluye buques restringidos a la jurisdicción nacional – flotas nacionales). Incluye equipo electrónico.
Datos oceanográficos y meteorológicos	“Datos oceanográficos y meteorológicos” en este contexto no incluye, por ejemplo, la información que identifica al buque pesquero que recopiló la información ya que de lo contrario se alteraría su clasificación de seguridad.
Observadores acreditados	Si se identifican por individuo, entonces la Clasificación del riesgo asignada sería ALTA.
Personal de inspección acreditado	Si se identifican por individuo, entonces la Clasificación del riesgo asignada sería ALTA.
Violaciones e infracciones detalladas	Podría cubrir las violaciones e infracciones individuales pendientes de investigación/acciones legales. El informe semestral de ICCAT incluye información resumida de las CPC. Incluye información sobre cumplimiento recopilada por los observadores.
Datos económicos	Actualmente se dispone de información insuficiente para determinar la Clasificación del riesgo



**Datos de dominio público**

Se consideran de dominio público los siguientes tipos de datos:

- 1) Estimaciones anuales de captura (Tarea I) estratificadas por arte, pabellón y especie para las áreas estadísticas de ICCAT;
- 2) Número anual de buques activos en la zona del Convenio ICCAT estratificados por tipo de arte y pabellón;
- 3) Datos de captura y esfuerzo (Tarea II) agregados por tipo de arte, pabellón, año/mes y para el palangre, 5º de latitud y 5º de longitud, y para los artes de superficie, 1º de longitud y 1º de latitud - y compuestos por observaciones de un mínimo de tres buques;
- 4) Datos biológicos (transcurrido el periodo establecido en el Artículo 17 bis c);
- 5) Datos de mercado convencional;
- 6) Registros ICCAT de buques pesqueros;
- 7) Información sobre atributos del buque y del arte;
- 8) Cualquier registro de buques establecido para fines del VMS de la Comisión;
- 9) Datos oceanográficos y meteorológicos;
- 10) [Datos sociales].

**Ejemplos de datos que no son de dominio público**

A continuación, se presentan ejemplos de tipos de datos que no se consideran de dominio público:

- 1) Datos de captura y esfuerzo operativos (información detallada lance por lance);
- 2) Registros de descarga de los buques;
- 3) Cargamentos transbordados por especie;
- 4) Datos que describan (en una resolución fina) el movimiento de los buques, incluyendo datos del VMS de la Comisión en tiempo casi real (posición, dirección y velocidad del buque);
- 5) Informes de visita e inspección;
- 6) Personal de inspección acreditado;
- 7) Datos en bruto de cualquier programa de documentación de capturas o del programa de documentación de comercio;
- 8) Informes de inspección del Estado rector del puerto;
- 9) Violaciones e infracciones detalladas;
- 10) Datos económicos;
- 11) Información sobre el intercambio de inteligencia de pesquerías;
- 12) Datos detallados de mercado electrónico;
- 13) Datos que revelen las actividades individuales de un buque, empresa o persona, lo que incluye las declaraciones de introducción en jaula y los informes semanales de captura.

### Marco para el acceso a los datos que no son de dominio público

1. De conformidad con las políticas en materia de protección, seguridad y confidencialidad de los datos establecidas en la Política de Seguridad de la Información (ISP) de la Comisión, cualquier Parte contratante, Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora (CPC) tendrá acceso a tipos de datos que no son de dominio público que describan las actividades:
  - (a) de los buques que enarbolan su pabellón en la zona del Convenio ICCAT, o;
  - (b) de cualquier buque que pesque en sus aguas jurisdiccionales, o;
  - (c) de los buques que solicitan pescar en sus aguas nacionales, descargar en sus puertos o transbordar pescado en sus aguas jurisdiccionales, o;
  - (d) para fines científicos y de otro tipo de investigación, si la CPC que originalmente facilitó estos datos autoriza a la Comisión a difundirlos. Cuando una CPC decida facilitar una autorización actual para la difusión de dichos datos, la CPC podrá cancelar esta autorización en cualquier momento notificando a la Secretaría que ha reconsiderado su decisión anterior.
2. Para fines de cumplimiento y actividades de ejecución en alta mar, los datos que no son de dominio público estarán disponibles para su difusión y acceso de acuerdo con normas y procedimientos diferentes que la Comisión adoptará a tal efecto. Los datos del VMS estarán disponibles para fines científicos, de conformidad con estas Normas y Procedimientos diferentes.
3. Respecto al párrafo 1:
  - (a) Las CPC deberán facilitar al secretario ejecutivo una solicitud por escrito para acceder a dichos datos, especificando el propósito del Convenio mediante una referencia al(los) artículo(s) pertinente(s). Para dicha solicitud, las CPC utilizarán el Formulario de solicitud de datos de la Comisión (**Documento adjunto 1 al Apéndice 3 al ANEXO 6**).
  - (b) Las CPC se comprometerán a utilizar dichos datos únicamente para el propósito descrito en la solicitud escrita. Las CPC rellenarán y firmarán el Acuerdo de confidencialidad de la Comisión (**Documento adjunto 2 al Apéndice 3 al ANEXO 6**).
  - (c) El secretario ejecutivo no autorizará la difusión de más datos que los que sean necesarios para lograr el propósito descrito en la solicitud escrita.
4. El secretario ejecutivo no autorizará a acceder a datos que no son de dominio público a ninguna CPC que no haya cumplido sus obligaciones en materia de comunicación de datos a la Comisión durante dos años consecutivos hasta que dicha situación se haya rectificado. El secretario ejecutivo no autorizará a acceder a estos datos a ninguna CPC cuyos representantes autorizados no hayan respetado las Normas y Procedimientos para la protección, acceso y difusión de los datos recopilados por la Comisión hasta que la CPC informe al secretario ejecutivo de que se han emprendido acciones adecuadas al respecto.
5. El secretario ejecutivo podrá adjuntar condiciones adecuadas para el acceso a dichos datos (como por ejemplo que los datos se borrarán al lograrse el propósito para el que fueron difundidos o en una fecha predeterminada, o que se mantenga un registro de las personas que acceden a dichos datos y se facilite a la Comisión previa petición, etc.).
6. Podrán realizarse solicitudes para una autorización permanente, de tal forma que las CPC puedan acceder varias veces a los datos con el mismo propósito que el de la solicitud escrita original.
7. Si las CPC no están conformes con las decisiones del secretario ejecutivo respecto al acceso a los datos que no son de dominio público, la situación la resolverá el presidente de la Comisión.

**Formulario de solicitud de datos****Al secretario ejecutivo de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)**

Deseo presentar esta solicitud para recibir y analizar los datos recopilados mediante los Programas de investigación y recopilación de datos de ICCAT. He leído la Política de datos anterior, teniendo en cuenta en particular los temas relacionados con la confidencialidad y uso de los datos especificados en el Anexo 6 del *Informe del Periodo bienal de ICCAT 2010-2011, Parte I (2010) - Vol.1*, «Normas y procedimientos para la protección, acceso y difusión de los datos compilados por ICCAT». Se incluirá un agradecimiento adecuado en el caso de cualquier publicación que surja del uso de estos datos y acepto todas las condiciones enumeradas.

<b>Nombre de la(s) persona(s) o institución(es) que solicitan los datos y detalles de contacto</b>
<b>Descripción del propósito/proyecto</b> <i>Si se solicitan datos de dominio no público, el uso de dichos datos solo será autorizado para el propósito descrito a continuación.</i>
<b>Datos solicitados</b> <i>Si procede, las especificaciones de los datos solicitados deberían referirse al tipo de datos y a cualquier parámetro relacionado con el tipo de datos, que podría incluir, entre otras cosas, los tipos de arte, periodos, zonas geográficas y naciones pesqueras cubiertas, así como el nivel de estratificación de cada parámetro.</i>
<b>Nombre(s), cargo(s) y afiliación de la(s) persona(s) que solicitan acceso a los datos; el uso de datos de dominio no público solo estará autorizado para la(s) persona(s) mencionadas en la lista.</b> <i>Nota: Se informará a la Secretaría de cualquier cambio realizado a la lista de usuarios de datos.</i>
<b>Intenciones respecto a la publicación de los resultados del trabajo propuesto</b>

Firma y fecha:

Nombre:

Cargo:

Organización:

Aprobado/No aprobado

Firma y fecha:

### **Acuerdo de confidencialidad**

Acuerdo de confidencialidad para la difusión de datos que no son de dominio público de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)

Nombre(s) del (los) solicitantes, información completa de contacto, y firmas  
Nombre de la Institución, dirección e información de contacto completos  
Firma y fecha

Yo/nosotros acuerdo/acordamos lo siguiente:

- Acatar cualquier condición que haya adjuntado el secretario ejecutivo para el uso de los datos;
- Los datos solo se utilizarán para el propósito para el que se están solicitando, sólo podrán acceder a ellos las personas incluidas en el punto 3 del Formulario de solicitud de datos, y serán destruidos al finalizar el uso para el que se están solicitando.
- No hacer copias no autorizadas de los datos solicitados. Si el solicitante realiza una copia de todo o parte de los datos solicitados, todas las copias, o parte de estas, serán consignadas por el secretario ejecutivo y serán destruidas al finalizar el uso para el que se han solicitado los datos.
- Acatar las normas de seguridad de los datos de la Comisión tal y como aparecen especificadas en la Política de Seguridad de la Información y en las Normas y Procedimientos para la protección, acceso y difusión de los datos recopilados por la Comisión.
- Antes de la publicación de cualquier informe de un análisis para el que se hayan utilizado los datos solicitados, el informe se entregará al secretario ejecutivo de ICCAT, quien lo verificará y se asegurará de que no se publicarán datos que no son de dominio público.
- Se facilitarán copias a la Secretaría de ICCAT y al organismo subsidiario pertinente de ICCAT de todos los informes publicados de los resultados del trabajo realizado utilizando los datos difundidos.
- El(los) solicitante(s) no difundirán, divulgarán o transferirán, directa o indirectamente, la información confidencial a terceras partes sin el consentimiento escrito del secretario ejecutivo.
- El(los) solicitante(s) notificará(n) inmediatamente al secretario ejecutivo, por escrito, cualquier difusión no autorizada, negligente o inadvertida de la información confidencial de ICCAT.
- El(los) solicitante(s) asumirán toda la responsabilidad, si la hubiera, respecto a cualquier incumplimiento de este Acuerdo de confidencialidad, una vez que los datos solicitados se hayan entregado al solicitante.
- De conformidad con el párrafo 29 de las Normas y Procedimientos para la protección, acceso y difusión de los datos recopilados por la Comisión, las CPC no tendrán acceso a los datos que no son de dominio público hasta que se hayan emprendido acciones adecuadas con respecto a cualquier difusión que suponga un incumplimiento de este Acuerdo por parte del solicitante o, entre otros, sus afiliados, empleados, abogados, contables, consultores, contratistas u otros asesores o agentes; y
- Este Acuerdo podrá ser rescindido mediante notificación por escrito a la otra parte.

**Datos que pueden ser entregados a otras organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP)*****Datos operativos***

1. Los datos operativos de pesquerías atuneras podrán ser entregados a otras Organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), de conformidad con los términos del acuerdo especificado en el párrafo 30 de estas Normas y Procedimientos. Dichos datos incluyen los datos de captura y esfuerzo (lo que incluye la captura fortuita de mamíferos, tortugas, tiburones y peces de pico), de observadores, de descarga, de transbordo y de inspección en puerto.

***Datos agregados***

2. Los datos agregados de captura y esfuerzo podrán ser entregados a otras OROP. Dichos datos incluyen:

- Datos de palangre agregados por Estado del pabellón, por 5º de latitud y 5º de longitud, y por mes.
- Datos de artes de superficie (lo que incluye al cerco) agregados por Estado del pabellón, por 1º de latitud y 1º de longitud, y por mes.
- Datos de observadores agregados (compuestos por observaciones de un mínimo de tres buques).

***Otros datos***

3. Los datos de seguimiento, control, vigilancia, inspección y ejecución podrán ser entregados a otras OROP. Dichos datos incluyen:

- Nombres y otras marcas de los “buques de interés” para cada organización.
- Informes de verificación de transbordo de los buques que transbordan en la zona del Convenio de una OROP pero que han pescado dentro de la zona del Convenio de la otra.

## **6.2 HOJA DE RUTA REVISADA POR EL SCRS PARA EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ORDENACIÓN (MSE) Y DE NORMAS DE CONTROL DE LA CAPTURA (HCR)**

Este calendario está pensado para guiar el desarrollo de estrategias de captura para los stocks prioritarios identificados en la Rec. 15-07 (atún blanco del Atlántico norte, pez espada del Atlántico norte, atún rojo del este y del oeste y túnidos tropicales). Se basa en la hoja de ruta inicial incluida como Apéndice en el informe de la reunión anual de 2016. Proporciona un cronograma ambicioso sujeto a revisión, y debería considerarse junto con el calendario de evaluaciones de stock que revisa anualmente el SCRS\*. Debido a la cantidad de diálogo entre varias disciplinas que podría requerirse, serán necesarias reuniones intersesiones de las Subcomisiones y/o reuniones del Grupo de trabajo permanente para mejorar el diálogo entre los gestores y científicos pesqueros (SWGSM). La naturaleza ambiciosa de este cronograma asume la adopción de un procedimiento de ordenación final para el atún blanco del norte en 2021 y procedimientos de ordenación provisionales para el atún rojo en 2022 y para el pez espada y los túnidos tropicales en 2023, Sin embargo, el cronograma exacto para la entrega depende de la financiación, priorización y otros trabajos de la Comisión y el SCRS.

\* Para 2015 a 2020, la hoja de ruta refleja los progresos alcanzados hasta la fecha en detalle. Para 2021 en adelante, se prevén pasos más generales para el SCRS y la Comisión dependiendo de los resultados de la reunión anual de 2021.

	<i>Atún blanco del norte</i>	<i>Atún rojo</i>	<i>Pez espada del norte</i>	<i>Túnidos tropicales</i>
<b>2015</b>	- La Comisión estableció objetivos de ordenación en la Rec. 15-04.			- La Comisión proporcionó orientaciones iniciales para el desarrollo de estrategias de captura para los stocks prioritarios, incluidos los túnidos tropicales [Rec. 15-07]
<b>2016</b>	- El SCRS llevó a cabo una evaluación de stock. - El SCRS evaluó una gama de posibles HCR mediante una MSE - La Subcomisión 2 identificó indicadores de desempeño			- La Comisión identificó indicadores de desempeño [Rec. 16-01]. La Comisión adoptó la hoja de ruta para la MSE, lo que incluye un plan para las actividades relacionadas con los túnidos tropicales para 2016-2021.
<b>2017</b>	- El SCRS evaluó el desempeño de posibles HCR mediante una MSE utilizando los indicadores de desempeño desarrollados por la Subcomisión 2. - El SWGSM redujo las posibles HCR y las remitió a la Comisión. - La Comisión seleccionó y adoptó una HCR con un TAC asociado en la reunión anual [Rec. 17-04].	- El SCRS llevó a cabo una evaluación de stock. - El grupo de modelación completó el desarrollo del marco de modelación.	- El SCRS llevó a cabo una evaluación de stock.	- El SCRS examinó indicadores de desempeño para el rabil, el listado y el patudo. - El SWGSM recomendó un enfoque para varios stocks para el desarrollo del marco MSE.

	<i>Atún blanco del norte</i>	<i>Atún rojo</i>	<i>Pez espada del norte</i>	<i>Túnidos tropicales</i>
<b>2018</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El experto independiente contratado por el SCRS finalizó la revisión por pares del código MSE.</li> <li>- Publicación de convocatoria de ofertas para la revisión por pares.</li> <li>- El SCRS probó el desempeño de la HCR adoptada, así como las variaciones de la HCR como solicitaba la Rec. 17-04.</li> <li>- Desarrollo por parte del SCRS de los criterios para la identificación de circunstancias excepcionales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El SCRS celebró una reunión conjunta sobre la MSE para el atún rojo/pez espada.</li> <li>- El SCRS examinó, pero no pudo adoptar el conjunto de referencia de los OM.</li> <li>- El SCRS empezó a probar posibles procedimientos de ordenación (MP).</li> <li>- El SWGSM consideró objetivos de ordenación cualitativos.</li> <li>- El Grupo de especies de atún rojo revisó el progreso y desarrolló una hoja de ruta detallada.</li> <li>- La Comisión adoptó objetivos de ordenación conceptuales [Res. 18-03].</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El SCRS celebró una reunión conjunta sobre la MSE para el atún rojo/pez espada.</li> <li>- El SCRS contrató a un experto técnico en MSE para desarrollar un marco de trabajo de OM, definir el conjunto inicial de modelos operativos y realizar el condicionamiento inicial de los OM.</li> <li>- El SWGSM consideró objetivos de ordenación cualitativos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El SCRS contrató expertos técnicos: inicio del desarrollo del marco MSE (fase I).</li> <li>- El SCRS llevó a cabo una evaluación del stock de patudo.</li> </ul>
<b>2019</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El SCRS abordó las recomendaciones del revisor por pares.</li> <li>- El SCRS actualizó el desempeño de la HCR provisional y variantes.</li> <li>- El SCRS realizó un informe consolidado sobre MSE.</li> </ul> <p>1. COM: La Subcomisión 2 consideró posibles enfoques que podrían ser útiles a la hora de elaborar orientaciones sobre un rango de respuestas de ordenación adecuadas si se producen circunstancias excepcionales, lo que incluye</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El SCRS celebró tres reuniones del Grupo técnico sobre MSE para el atún rojo con importantes progresos, pero advirtió de que es necesario al menos un año más de trabajo.</li> <li>- El SCRS continuó evaluando MP candidatos.</li> <li>- En la reunión intersesiones, la Subcomisión 2 revisó y desarrolló objetivos de ordenación operativos iniciales e identificó indicadores de desempeño.</li> <li>- El SCRS celebró en diciembre un webinar para examinar los progresos de los OM.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reunión del grupo de especies de pez espada.</li> <li>- El SCRS contrató con un experto técnico para desarrollar el marco de trabajo inicial de la MSE.</li> <li>- La Comisión adoptó objetivos de ordenación conceptuales en la reunión anual (Res. 19-14).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El SCRS llevó a cabo una evaluación del stock de rabil.</li> <li>- El SCRS acordó el desarrollo de la MSE para el listado occidental (W-SKJ) y una MSE para varios stocks (listado oriental, patudo y rabil).</li> </ul> <p>La Comisión actualizó la hoja de ruta de la MSE para el periodo 2019-2024<sup>1</sup> y solicita al SCRS que «<i>Mejore el proceso de MSE de acuerdo con la hoja de ruta del SCRS y continuar probando posibles</i></p>

<sup>1</sup> [https://www.iccat.int/mse/es/COM\\_ROADMAP\\_ICCAT\\_MSE\\_PROCESS\\_SPA.pdf](https://www.iccat.int/mse/es/COM_ROADMAP_ICCAT_MSE_PROCESS_SPA.pdf)



	<i>Atún blanco del norte</i>	<i>Atún rojo</i>	<i>Pez espada del norte</i>	<i>Túidos tropicales</i>
<b>2019</b>	aquellas implementadas por otras OROP.	COM: La Subcomisión 2 examinó el progreso de la MSE y asesoró a la Comisión sobre los próximos pasos, incluida la necesidad de una actualización de la evaluación de stock para proporcionar el asesoramiento sobre el TAC para, al menos, 2021.		<i>procedimientos de ordenación. En base a esto, la Comisión examinará los posibles procedimientos de ordenación, lo que incluye acciones de ordenación preacordadas que se tomarán según diversas condiciones del stock. Para ello se tendrán en cuenta los impactos diferenciales de las operaciones pesqueras (por ejemplo, cerco, palangre y cebo vivo) en la mortalidad de los juveniles y en el rendimiento en RMS». [Rec. 19- 02]</i>
<b>2020</b>	1. La COM (PA2) desarrolló orientaciones intersesiones sobre una gama de respuestas de ordenación adecuadas en el caso de que se produzcan circunstancias excepcionales (5-6 de marzo, reunión intersesiones de la Subcomisión 2)	1. El SCRS llevó a cabo una actualización de la evaluación de stock y elaboró el asesoramiento sobre el TAC para, 2021 y 2022.	1. El SCRS continuó desarrollando el marco de MSE, lo que incluye condicionar el modelo operativo y mejorar la matriz de incertidumbre.	El COVID ralentizó el progreso en la MSE para varios stocks, pero el SCRS desarrolló un OM preliminar para la MSE para el listado occidental.
	2. El SCRS llevó a cabo una evaluación del stock de atún blanco del norte (en junio)	2. La COM estableció TAC para, al menos 2021, basándose en la actualización de la evaluación de stock, durante la reunión anual (Rec. 20-06, Rec. 20-07).	2. El SCRS desarrolló MP candidatos de ejemplo.	

	<i>Atún blanco del norte</i>	<i>Atún rojo</i>	<i>Pez espada del norte</i>	<i>Túnidos tropicales</i>
<b>2020</b>	3. El SCRS evaluó la existencia de circunstancias excepcionales.	3. El SCRS continuó el desarrollo del marco de la MSE, lo que incluye el condicionamiento del modelo operativo y la matriz de incertidumbre.		
	4. La COM establecerá el nuevo TAC para 2021 basándose en la HCR y en la evaluación de 2020 (Rec. 20-04).			
<b>2021</b>	1. El SCRS preparó los datos de entrada para un nuevo marco de MSE utilizando el modelo Stock Synthesis (SS).	1. El SCRS adoptó una matriz de referencia (OM) y decidió la ponderación de la plausibilidad.	1. El SCRS continuó desarrollando y probando MP candidatos. El SCRS continuó el trabajo en la matriz de referencia (OM), incluidos los diagnósticos.	1. La COM revisó y propuso actualizar la hoja de ruta para la MSE para los túnidos tropicales.
	2. El SCRS evaluó la existencia de circunstancias excepcionales.	2. El SCRS inició una revisión por pares independiente del código de la MSE.	2. El SCRS continuó el trabajo sobre los criterios para determinar las circunstancias excepcionales, teniendo en cuenta el protocolo de circunstancias excepcionales para el atún blanco del norte.	2. El SCRS acordó las principales fuentes de incertidumbre que considerarán en la MSE y los indicadores del desempeño candidatos para la MSE para los túnidos tropicales.
	3. La COM: a) revisó y aprobó orientaciones desarrolladas en el periodo intersesiones sobre respuestas de ordenación en caso de circunstancias excepcionales. b) examinó la HCR provisional y adoptó un MP a largo plazo, incluido el TAC, en la reunión anual.	3. El SCRS continuó el desarrollo y las pruebas de los MP candidatos.	3. El SCRS comenzó la revisión por pares independiente del código de MSE.	3. El SCRS llevó a cabo una evaluación de patudo

	<i>Atún blanco del norte</i>	<i>Atún rojo</i>	<i>Pez espada del norte</i>	<i>Túnidos tropicales</i>
<b>2021</b>		4. El SCRS/GE BFT iniciaron dos subgrupos adicionales sobre índices y modelación para abordar los principales problemas. El subgrupo sobre crecimiento en las granjas continuó su trabajo.	4. La COM (Subcomisión 4) examinó el progreso de la MSE, y empezó a considerar los indicadores de desempeño y un nivel de referencia límite en la primera reunión intersesiones de la Subcomisión 4. Se propusieron diálogos adicionales durante 2022.	4. El SCRS recomendó modificar el OM para el listado occidental para incluir todo el Atlántico occidental.
		5. Se celebraron reuniones intersesiones de la COM (PA2) y el SCRS facilitó actualizaciones sobre el progreso de la MSE (marzo, septiembre). En octubre se celebraron los talleres de los embajadores.	5. El Grupo proporcionó a la COM/Subcomisión 4 una actualización del progreso de la MSE en la reunión anual.	5. Se celebraron talleres de formación sobre MSE y HCR del JCAP/ICCAT para científicos y gestores de habla portuguesa y española.
<b>2021</b>		6. El SCRS presentó una visión general sobre el progreso de la MSE del BFT a la COM (Subcomisión 2) en la reunión anual (1 día antes), incluyendo ilustraciones conceptuales sobre el funcionamiento de los MP candidatos en la compensación de factores para lograr los objetivos. Se debatió el plan de trabajo para completar la MSE, incluido el plan para las futuras reuniones de diálogo. La Subcomisión 2 proporcionó comentarios para respaldar los próximos pasos.		

	<i>Atún blanco del norte</i>	<i>Atún rojo</i>	<i>Pez espada del norte</i>	<i>Túnidos tropicales</i>
<b>2022</b>	1. El SCRS iniciará una revisión por pares independiente del proceso de la MSE.			
	2. El SCRS trabajará en el desarrollo de una nueva matriz de referencia de MSE utilizando el modelo SS para ALB.	2. La COM (Subcomisión 2) se reunirá en el periodo intersesiones para: -recomendar en el periodo intersesiones objetivos de ordenación operativos finales e identificar indicadores del desempeño - desarrollar orientaciones sobre el rango respuestas de ordenación adecuadas en caso de que ocurran circunstancias excepcionales.	2. La COM (Subcomisión 4) recomendará los objetivos de ordenación operativos iniciales e identificará los indicadores de desempeño, ya sea en el periodo intersesiones o durante la reunión anual.	2. El SCRS llevará a cabo evaluaciones de los stocks de listado.
<b>2022</b>	3. El SCRS evaluará la existencia de circunstancias excepcionales	3. El SCRS celebrará una reunión de preparación de datos del stock de EBFT (basada en el trabajo realizado por los subgrupos sobre modelos e índices).	3. El SCRS realizará una evaluación del stock (Atlántico norte y sur)	3. Se establecerá un diálogo entre el SCRS y la Subcomisión 1 sobre los objetivos de ordenación y los indicadores del desempeño que se utilizarán para la MSE de túnidos tropicales.
		4. El SCRS finalizará la MSE incorporando comentarios de la Comisión que serán proporcionados en las reuniones del diálogo con la Subcomisión 2	4. El SCRS reacondicionará los OM considerando la nueva información de la evaluación de stock y finalizará la matriz de OM.	4. El SCRS reacondicionará los OM para el listado en el modelo de la MSE para el listado occidental y para el listado oriental en el modelo de la MSE para varios stocks teniendo en cuenta las nuevas evaluaciones de listado.

	<i>Atún blanco del norte</i>	<i>Atún rojo</i>	<i>Pez espada del norte</i>	<i>Túidos tropicales</i>
		5. La COM (Subcomisión 2) y el SCRS se reunirán en el periodo intersesiones para considerar los CMP finales.	5. El SCRS continuará trabajando en los criterios para determinar las circunstancias excepcionales teniendo en cuenta el protocolo de circunstancias excepcionales para el atún blanco del norte.	5. El SCRS iniciará el desarrollo y las pruebas de procedimientos de ordenación (MP) candidatos para el listado occidental.
		6. La COM: a) considerará las orientaciones desarrolladas intersesiones sobre respuestas de ordenación en caso de circunstancias especiales, y b) adoptará un MP en la reunión anual, incluyendo un TAC.	6. El SCRS dialogará con la Subcomisión 4 sobre los CMP, los objetivos de ordenación operativos y los indicadores del desempeño.	6. La COM (durante la reunión anual o la reunión intersesiones de la Subcomisión 1) aportará comentarios sobre los criterios de evaluación y los CMP del listado occidental para que sigan siendo evaluados.
		7. El SCRS continuará trabajando en los criterios para determinar las circunstancias excepcionales para su inclusión en el protocolo de circunstancias excepcionales para el atún rojo, que desarrollará la Subcomisión 2, basándose en el protocolo de circunstancias excepcionales adoptado para el atún blanco del norte.	7. La COM (Subcomisión 4) y el SCRS: - perfeccionar los CMP(s) - recomendar objetivos de ordenación operativos finales e identificar indicadores del desempeño (reunión de la COM de 2022)	7. El SCRS contratará una revisión independiente del proceso de la MSE para los túidos tropicales y revisión técnica de la MSE para el listado occidental.
<b>2023 *</b>	1. El SCRS continuará realizando evaluaciones de forma periódica para garantizar que las condiciones consideradas en las pruebas de MP siguen siendo aplicables al stock. La primera evaluación de este tipo está	1. Una vez que se adopte un MP, el SCRS realizará evaluaciones para garantizar que las condiciones consideradas en las pruebas de MP siguen siendo aplicables al stock.	1. El SCRS continuará la MSE incorporando los comentarios de la COM a través de Subcomisión 4/SWGSM.	1. El SCRS realizará una evaluación del stock de rabil.

	<i>Atún blanco del norte</i>	<i>Atún rojo</i>	<i>Pez espada del norte</i>	<i>Túidos tropicales</i>
	prevista para 2023.			
	2. El SCRS finalizará una matriz de OM de referencia y robustez basada en stock synthesis como parte de una nueva MSE, tras reconsiderar los principales ejes de incertidumbre.	2. El SCRS proporcionará asesoramiento final a la Comisión sobre los criterios para determinar las circunstancias excepcionales.	2. La COM: a) examinará MP candidatos en el periodo intersesiones. Diálogo con PA4 sobre los CMP, los objetivos de ordenación operativos y los indicadores del desempeño. En este punto el SCRS debería tener 2-3 MP candidatos y valores estadísticos del desempeño tangibles para mostrar la compensación de factores.  b) adoptará un MP provisional en la reunión anual, incluido el TAC.	2. La COM considerará la evaluación final de los MP para el listado occidental y adoptará un MP provisional para el listado occidental en la reunión anual.
	3. El SCRS evaluará la existencia de circunstancias excepcionales.	3. En el cronograma predeterminado para el establecimiento del MP, el SCRS evaluará la existencia de circunstancias excepcionales.	3. La COM revisará y finalizará un protocolo de circunstancias excepcionales.	3. El SCRS iniciará una revisión técnica independiente de la MSE para varios stocks.
	4. La Comisión seguirá utilizando el MP para establecer el TAC en la reunión anual, en el cronograma predeterminado para el establecimiento del MP.	4. La COM seguirá utilizando el MP para establecer el TAC en base al MP en la reunión anual, en el cronograma predeterminado para el establecimiento del MP.		
<b>2024 *</b>	1. El SCRS mejorará el modelo de error de observación incorporando propiedades estadísticas de valores residuales de CPUE.		1. La Comisión examinará y finalizará, según sea necesario, las orientaciones sobre una gama de respuestas apropiadas si se determina que ocurren	1. El SCRS probará el conjunto final de MP candidatos para la MSE para varios stocks.

	<i>Atún blanco del norte</i>	<i>Atún rojo</i>	<i>Pez espada del norte</i>	<i>Túnidos tropicales</i>
<b>2024*</b>			circunstancias excepcionales.	
	2. El SCRS probará los MP candidatos disponibles (es decir, el modelo de producción) y alternativos (por ejemplo, basados en JABBA, o empíricos)			2. El SCRS proporcionará asesoramiento sobre las circunstancias excepcionales para la implementación del MP.
	3. El SCRS evaluará la existencia de circunstancias excepcionales.			3. La COM considerará la evaluación final de los MP para la MSE para varios stocks.
				4. El SCRS realizará la entrega a la COM de la MSE para varios stocks, lo que incluye modelos operativos totalmente condicionados y los procedimientos de ordenación candidatos.
				5. La COM: a) examinará y adoptará las orientaciones sobre respuestas de ordenación en caso de que ocurran circunstancias excepcionales. b) considerará la adopción de MP provisionales para el patudo, el rabil y el listado oriental.
<b>2025 y</b>	1. De conformidad con la frecuencia descrita en el	1. De conformidad con la frecuencia descrita en el protocolo	1. El SCRS realizará evaluaciones de acuerdo con el intervalo de	1. Una vez que se ha adoptado un MP, el SCRS realizará

	<i>Atún blanco del norte</i>	<i>Atún rojo</i>	<i>Pez espada del norte</i>	<i>Túnidos tropicales</i>
<b>más allá*</b>	protocolo de circunstancias excepcionales, el SCRS evaluará la existencia de circunstancias excepcionales.	de circunstancias excepcionales, el SCRS evaluará la existencia de circunstancias excepcionales.	evaluaciones acordado para asegurar que las condiciones consideradas en la prueba del MP continúan siendo aplicables al stock.	evaluaciones periódicas para garantizar que las condiciones consideradas en la prueba del MP siguen siendo aplicables al stock.
	2. La COM continuará utilizando el MP para establecer medidas de ordenación en el cronograma predeterminado definido al establecer el MP.	2. En el cronograma predeterminado definido al establecer el MP, la COM continuará utilizando el MP para establecer el TAC basado en el MP en la reunión anual.	2. En el cronograma predeterminado, el SCRS evaluará la existencia de circunstancias excepcionales.	2. En el cronograma predeterminado para establecer el MP, el SCRS evaluará la existencia de circunstancias excepcionales.
	3. El SCRS realizará evaluaciones periódicas para asegurar que las condiciones consideradas en la prueba del MP continúan siendo aplicables al stock.	3. Una vez que se adopta un MP, el SCRS realizará evaluaciones para asegurar que las condiciones consideradas en la prueba del MP continúan siendo aplicables al stock.	3. En el cronograma predeterminado al establecer el MP, la COM continuará estableciendo el TAC en la reunión anual basándose en el MP.	3. La COM continuará usando el MP para establecer medidas de ordenación en el cronograma predeterminado al establecer el MP.

\* Asume que el plan de trabajo se ha logrado tal y como estaba descrito.

**LISTA DE ACRÓNIMOS:**

**BET**=patudo

**BFT**=atún rojo

**COM**: Comisión

**GE BFT** =Grupo de especies de atún rojo del SCRS

**HCR**=Normas de control de la captura

**MP**=Procedimiento de ordenación

**MSE**=Evaluación de estrategias de ordenación

**OM**=Modelo operativo

**SCRS** = Comité Permanente de Investigación y Estadísticas

**SWGSM**=Grupo de trabajo permanente para mejorar para mejorar diálogo entre los gestores y científicos pesqueros

**TAC**=Total admisible de captura

**TRO**=túnidos tropicales



## **INFORME DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN (STACFAD)**

### **1. Apertura de la reunión**

La reunión del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD) fue inaugurada el lunes 15 de noviembre de 2021 por su presidente, el Sr. Hasan Alper Elekon (Turquía).

### **2. Nombramiento del relator**

La Secretaría de ICCAT fue designada relatora.

### **3. Adopción del orden del día**

El orden del día, que había sido circulado con anterioridad a la reunión, fue adoptado (**Apéndice 1 al ANEXO 7**).

### **4. Informes de la Secretaría**

#### ***4.1 Informe administrativo de 2021***

El Informe administrativo de 2021 fue presentado por el presidente del STACFAD. El informe resumía las actividades realizadas por la Secretaría durante 2021, destacando la importante carga de trabajo de este año. El presidente informó al Comité de que a la fecha del informe cuatro Partes contratantes habían depositado el instrumento de aceptación del Protocolo de Palma de Mallorca: Unión Europea, Noruega, Canadá y Japón. Asimismo, el presidente señaló que las recomendaciones y resoluciones de ICCAT adoptadas en 2020 por la Comisión habían sido circuladas en las fechas previstas en el Artículo VIII.2 del Convenio, y mencionó las numerosas reuniones intersesiones, reuniones de grupos de trabajo y cursos de formación de ICCAT que se celebraron en 2021. También aludió a las reuniones en las que ICCAT estuvo representada, y señaló que en el Anexo 1 del informe administrativo se podía consultar un resumen de dichas reuniones. También informó de que la Secretaría seguía enviando anualmente dos cartas recordando el cumplimiento de las obligaciones presupuestarias.

El presidente informó de que el Sr. Jesús García asumió, desde el mes de marzo, las funciones de programador de bases de datos y experto en GIS, y de que el Sr. Dashiell Portel había sido contratado en el mes de abril, por un periodo de 12 meses, como desarrollador de software (IOMS).

Por último, agradeció a las CPC las aportaciones que habían realizado en concepto de contribuciones voluntarias para nutrir diversos fondos fiduciarios, e informó de que durante 2021, la Secretaría había empezado a trabajar en: un proyecto de seguridad multidisciplinario para adecuar ICCAT a la Ley de Protección de datos y la protección de los activos de ICCAT con vigilancia de la seguridad informática, en la revisión de los Estatutos y Reglamento del Personal de ICCAT, así como en la evaluación del perfil y la carga de trabajo del personal de la Secretaría.

El informe administrativo de 2021 fue adoptado.

#### ***4.2 Informe financiero de 2021***

El Sr. Juan Antonio Moreno, jefe del departamento de administración y finanzas, presentó el Informe financiero de la Secretaría de 2021. Indicó que el informe de auditoría de 2020 había sido enviado a las Partes contratantes en el mes de junio de 2021, y que el informe financiero presentaba la situación de los estados presupuestarios de la Comisión, a fecha 22 de octubre de 2021, así como la de los fondos fiduciarios gestionados por la Secretaría.

También señaló que el fondo de operaciones alcanzaba un porcentaje del 55,42 % del presupuesto total. Explicó lo más destacado de los estados financieros, e informó de que se había realizado un gasto del 69,09 % y se habían recibido unos ingresos del 74,80 % del presupuesto aprobado para 2021. En cuanto a la situación de los fondos extrapresupuestarios, informó de que se había incurrido en gastos por importe de 115.650,48 euros y de que se habían recibido unos ingresos de 595.279,29 euros.

Finalmente, indicó que los gastos estimados por la Secretaría hasta el final del ejercicio alcanzaban 1.147.712,71 euros y que, una vez recibidos los ingresos anteriormente descritos y de no recibirse nuevos ingresos antes del cierre del ejercicio actual, el fondo de operaciones se situaría en el 29,86 % del presupuesto (1.340.473,15 euros).

El informe financiero de 2021 fue adoptado.

#### **4.3 Examen de los progresos en los pagos de los atrasos y derechos de voto**

El presidente del STACFAD, presentó el documento “Información detallada sobre la deuda acumulada de las Partes contratantes de ICCAT y examen de los planes de pago de los atrasos”, donde se recogía la deuda acumulada de las Partes contratantes por años. Recordó que el Grupo de trabajo virtual para una posición financiera sostenible de ICCAT (VWG-SF) preparó una carta que fue enviada por el presidente de la Comisión, donde se solicitaba a las Partes contratantes con atrasos de dos años o más que enviaran un plan de pago para regularizar la deuda y que, salvo Cabo Verde, que había realizado una contribución, y una Parte contratante que había contestado sin presentar el plan, no hubo respuesta del resto de Partes contratantes. Destacó que la deuda total de las Partes contratantes ascendía a 2.698.341,57 euros, lo que suponía un gran riesgo para las actividades de la Secretaría y de la Comisión.

Varias delegaciones animaron a las Partes contratantes afectadas a explicar porque no habían enviado contestación a la carta del presidente.

Nigeria explicó que habían recibido la carta y que harían su contribución.

Reino Unido y Estados Unidos manifestaron que cancelarían sus contribuciones pendientes.

Senegal indicó que tenían movilizados fondos para enviar a ICCAT, que suponían aproximadamente el 50 % de sus contribuciones pendientes.

Honduras explicó que el requerimiento del pago había estado enviándose a una dirección incorrecta.

Libia informó de que enviarían sus contribuciones pendientes antes de finalizar el mes.

Ghana contestó que contactarían con la Secretaría para informar de cuando procederían a liquidar su deuda.

Brasil indicó que, debido a la devaluación de su moneda, el importe que habían provisionado no había sido el efectivo y que arreglarían esta situación en el futuro.

República de Guinea indicó que abonarían sus atrasos parcial o totalmente.

El secretario ejecutivo anunció que la Secretaría se aseguraría de que las comunicaciones a este respecto llegaran a las delegaciones correctamente y que se solicitaría acuse de recibo para evitar este problema. El presidente añadió que se modificarían los procedimientos para mejorar esta cuestión.

Para la tercera sesión, se actualizó el documento con las últimas contribuciones recibidas de Ghana, Senegal y Reino Unido. El presidente comunicó que se continuarían enviando recordatorios a los países con contribuciones pendientes de pago y que se continuaría trabajando en ese asunto durante las reuniones del Grupo de trabajo virtual.

## **5. Ayuda a las CPC en desarrollo e identificación del mecanismo para dotar de fondos al Fondo para la participación en reuniones y a otras actividades de creación de capacidad**

### **5.1 Fondo para la participación en reuniones (MPF)**

Se presentó el documento “Fondo para la participación en reuniones (MPF)”, que informaba de la situación financiera del Fondo para la participación en reuniones (MPF), en el que se reflejaba que, durante 2021, no había habido ningún gasto debido a la cancelación de las reuniones presenciales.

No hubo debate sobre este punto del orden del día.

## **6. Presentación de informes externos sobre temas relacionados con el personal**

### **6.1 Evaluación del perfil del personal y carga de trabajo de la Secretaría**

En cumplimiento de la recomendación 130 de la segunda revisión del desempeño de ICCAT, en 2021 se contrató a la compañía Crowe Advisory SP, S.L. para realizar el estudio sobre el perfil del personal y la carga de trabajo de la Secretaría. Un representante de Crowe presentó el informe que se publicó en el documento “Informe diagnóstico de volumen de carga de trabajo por perfiles profesionales de la Secretaría”. Explicó que el procedimiento llevado a cabo había consistido en describir y analizar los puestos de trabajo, realizar una descripción de perfiles de los puestos, elaborar plantillas de trabajo y revisar las plantillas recibidas, además de entrevistar al personal. Tras realizar el análisis se había elaborado un resumen ejecutivo con las siguientes observaciones y recomendaciones:

#### *Prioridad alta:*

- Incrementar los recursos de personal para asegurar la calidad del servicio y atender la creciente demanda de tareas.
- Incorporar a un responsable de recursos humanos.
- Incorporar a un técnico experto en organización y control, para describir e implementar algunos procesos internos de la Secretaría, como los relevos de personal, etc. a través de un Manual de procedimientos.
- Reforzar el área de Tecnología de la información (IT) con personal técnico.

#### *Prioridad media:*

- Analizar exhaustivamente las tareas/actividades y cambiar la estructura del equipo.
- Incorporar a un responsable del departamento de publicaciones para supervisar y controlar las traducciones.
- Reorganizar la estructura de la Secretaría para disgregar el área de investigación y el de estadísticas.
- Definir e implementar un Modelo de delitos penales para que la Secretaría pueda tener controlados los riesgos ligados a delitos penales como entidad jurídica.

Añadiendo elementos que no fueron tenidos en cuenta por el informe de Crowe, la Secretaría preparó el documento “Evolución de algunos indicadores de la carga de trabajo de la Secretaría en años recientes” (STF-213A/2021). En el documento se reflejaba la evolución del número de reuniones y por ende el número total de días de la reunión, número de participantes de las reuniones, el número de informes de reuniones y la evolución del tiempo del personal destinado a reuniones. También la evolución del número de bases de datos activas en el sistema BD de ICCAT, el número de requisitos de comunicación y de CPC, el número de contratos realizados y el personal asociado. Por último, el número de días anuales del personal imputados por horas extraordinarias y su compensación, así como el número medio y acumulado de vacaciones del personal por año. Todo ello, para reflejar la creciente dinámica de las tareas del personal de la Secretaría.

El secretario ejecutivo explicó que la Secretaría, aunque iba adaptándose a los objetivos marcados por la Comisión, necesitaba realizar algunas mejoras. Apuntó que en 2021 se había contratado a una empresa para mejorar la protección de datos y seguridad informática y que, en esa línea, también contrataría a una

empresa experta que realizara las tareas de recursos humanos relativas a las descripciones de los puestos, así como a los manuales y procedimientos, y que se actualizaría el organigrama.

Algunas Partes contratantes constataron la carga de trabajo de la Secretaría en relación con las restricciones presupuestarias.

Una Parte contratante indicó que el informe del consultor había sido muy útil para identificar los retos de la Secretaría en cuanto a la carga de trabajo y preguntó si las nuevas contrataciones reflejadas en el presupuesto eran consecuencia del informe recibido y como se afrontarían las recomendaciones de alta prioridad destacadas en el informe.

El secretario ejecutivo explicó que el presupuesto había sido enviado a las Partes contratantes antes de que se hubiera recibido el informe. La propuesta contenía la contratación de dos nuevos puestos que la Secretaría había identificado como prioritarios por su necesidad para el buen funcionamiento de la Secretaría. Debido a la repercusión presupuestaria, el cauce que se intentaría seguir era incorporar presupuestariamente las recomendaciones del asesor a medio y largo plazo, y atender algunas de ellas externamente como eran las relativas a los procedimientos y protocolos de recursos humanos.

Otra Parte contratante añadió que para prestar un trabajo de calidad era necesario dotar a la Secretaría tanto de recursos humanos como materiales, y que sería conveniente presentar un plan de acción que fuera aprobado posteriormente por la Comisión.

## **6.2 Revisión de los Estatutos y Reglamento del personal de ICCAT**

Los avances respecto a la revisión de los Estatutos y Reglamento del personal de ICCAT fueron presentados en el documento “Informe de la Secretaría sobre la situación del proyecto de reforma de los Estatutos de personal de ICCAT”. En el informe se destacaba que en los Estatutos existía, *inter alia*, la carencia de un mecanismo adecuado para la resolución de conflictos y se proponía un modelo a seguir compuesto por un procedimiento de conciliación, un recurso en primera instancia y un recurso en segunda instancia ante una Corte de Arbitraje internacional, solicitando aprobación para profundizar en el procedimiento y costes de dos Cortes de Arbitraje de reconocido prestigio y trayectoria internacional como eran la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio (Paris) y la Corte Permanente de Arbitraje (La Haya) .

La petición fue aprobada por el Comité.

## **7. Consideración de las implicaciones financieras de las solicitudes del SCRS**

El presidente del SCRS presentó el documento “Actividades de investigación del SCRS que requieren financiación para 2022”, donde se resumían las actividades del SCRS que requerían financiación. Estas actividades estaban ordenadas por grupos de trabajo y se desglosaban en: biología, otros estudios relacionados con las pesquerías, evaluaciones, MSE y talleres. El documento presentaba un presupuesto con las solicitudes del SCRS y otro revisado desarrollado por el presidente, el vicepresidente del SCRS y la Secretaría donde se solicitaban 769.500,00 euros para estas actividades, de las cuales la Comisión financiaría 404.500,00 euros a través del presupuesto de la Comisión y que por tanto se necesitaban 365.000 euros a través de contribuciones voluntarias, además del presupuesto de 1.500.000,00 euros destinado al GBYP, que estaba financiado a través de contribuciones voluntarias. Aparte de estos conceptos, se había añadido la estimación de los costes de interpretación simultánea en las reuniones intersesiones del SCRS tras la petición realizada por el SCRS durante 2021 que, de aprobarse, debía incluirse en el presupuesto ordinario.

La Unión Europea incidió en la importancia de incluir en el presupuesto ordinario de la Comisión todas las actividades científicas.

Estados Unidos anunció que financiaría parte de los trabajos de marcado de tropicales.

Tras varias aclaraciones sobre la propuesta revisada del presupuesto del SCRS, las delegaciones manifestaron la importancia de que hubiera interpretación simultánea para facilitar una plena participación en estas reuniones. Debido a la repercusión presupuestaria y al incremento que supondría incluir el importe

estimado en 496.650,00 euros en el presupuesto, algunas delegaciones solicitaron al presidente del SCRS que se priorizara aquellas reuniones en las cuales la interpretación fuera más necesaria. La priorización presentada fue examinada en el punto 10.1 de este informe.

Una nueva versión del presupuesto del SCRS fue publicada y aprobada por el Comité (**Apéndice 2 al ANEXO 7**), cuyo importe total ascendía a 2.285.500 euros, correspondiendo 1.510.000,00 euros al GBYP y 775.500,00 euros al resto de las actividades.

## **8. Examen de los progresos del Grupo de trabajo virtual sobre financiación sostenible**

El presidente presentó el “Informe sobre la reunión del Grupo de trabajo virtual sobre financiación sostenible (VWG-SF)”, que se incluye en el **Apéndice 3 al ANEXO 7**. Explicó que el Grupo había debatido los siguientes temas: examen de soluciones potenciales para alcanzar más progresos en el pago de los atrasos, mecanismo para abordar la carga presupuestaria de las reuniones anuales de la Comisión: mejoras propuestas sobre las Directrices para el estatus de observador sobre el nivel de tasas de los observares y la ampliación de la cobertura de las tarifas de participación en las reuniones y proyecto de propuesta para enmendar la Recomendación [03-20] como forma de someter a los no miembros colaboradores a tasas de contribución anual, y en otros puntos: modos potenciales de abordar la cuestión relacionada con la carga de trabajo de la Secretaría, intercambio de información y cooperación con el SCRS para proporcionar orientaciones sobre la identificación de prioridades financieras para actividades de investigación teniendo en cuenta los recursos presupuestarios disponibles y propuestas para revisar y actualizar los Estatutos y Reglamento del Personal de ICCAT.

Japón presentó un “Proyecto de recomendación de ICCAT para reemplazar la Recomendación 03-20 sobre criterios para acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora en ICCAT”. Tras los debates se acordó un texto en el que los no miembros colaboradores confirmarían su intención de realizar una contribución voluntaria anual que fuera por lo menos igual al 50 % de la cantidad que se les asignaría en caso de que se convirtieran en miembros con arreglo al plan de contribuciones del Artículo X-2 del Convenio y el Artículo 4.1 del Reglamento financiero a partir de 2024.

El “Proyecto de recomendación de ICCAT para reemplazar la Recomendación 03-20 sobre criterios para acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora en ICCAT” fue aprobado.

El presidente indicó que el Grupo virtual seguiría trabajando en 2022 y que la evolución de los trabajos se presentaría en la reunión anual de ICCAT de 2022.

## **9. Consideración de las implicaciones financieras de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT propuestas**

Se presentó el documento “Implicaciones financieras de las nuevas recomendaciones propuestas” donde se recopilaban las implicaciones financieras de las nuevas Recomendaciones propuestas por la Comisión. El documento daba respuesta a la petición de que las nuevas propuestas fueran acompañadas de una estimación de los costes para las nuevas medidas. La Secretaría preparó una estimación inicial de costes de las primeras propuestas presentadas. El presidente animó a las Partes contratantes a que cumplimentaran el formulario cuando se presentasen las propuestas.

Estados Unidos solicitó continuar trabajando en este tema indicando que debería elaborarse un modelo más sencillo dentro del marco del Grupo de trabajo virtual sobre financiación sostenible.

## 10. Adopción del presupuesto y contribuciones de las Partes contratantes para el periodo 2022/23

### 10.1 Presupuesto de ICCAT

El secretario ejecutivo presentó el documento “Nota explicativa sobre el presupuesto de ICCAT para los ejercicios 2022 y 2023” con el presupuesto y contribuciones para el periodo 2022 y 2023 que fue circulado a las Partes contratantes en el mes de julio de 2021. El presupuesto para el ejercicio 2022 contenía un aumento del 8,42 % respecto a 2021, y del 5,65 % para 2023 respecto a 2022. Explicó las peticiones propuestas, entre las que se encontraban la aprobación para contratar dos nuevos puestos dentro del Capítulo 1, un editor de publicaciones y un coordinador técnico para el Departamento de cumplimiento. También el incremento significativo del Capítulo 9, Servicios que requieran consultas externas especializadas, para continuar desarrollando los servicios de seguridad de IT, las consultas jurídicas y asesoramiento para la actualización de los Estatutos de Personal, y el incremento de algunos capítulos para actualizar los importes a los gastos previstos, la regularización del capítulo destinado a la reunión anual de la Comisión y por último un incremento de los capítulos relativos a viajes y reuniones para reflejar las mismas cantidades que se solicitaban antes de la pandemia.

Al margen del presupuesto propuesto, se explicó que esta propuesta debía ser revisada, en el caso de que se aprobase la petición recibida por SCRS de tener traducción simultánea en las reuniones intersesiones del SCRS. El cálculo estimado por la Secretaría, basado en el número de reuniones por coste diario, ascendía a 496.650,00 euros.

Las delegaciones expresaron sus dificultades ante el incremento que supondría en el presupuesto esta inclusión y solicitaron al presidente del SCRS que priorizara las reuniones en las que fuera más importante tener interpretación simultánea, así como a la Secretaría una revisión de los capítulos presentados.

En la segunda sesión del STACFAD, se presentaron nuevas opciones para el presupuesto. La opción A contenía una reducción de los incrementos propuestos, para reducir los capítulos vinculados a viajes y reuniones, quedando finalmente un incremento de 6,67 % respecto a 2021 y del 7,08 % respecto a 2022. La opción B incorporaba además de los cambios de la opción A, la interpretación de las reuniones intersesiones del SCRS. Dentro de este punto, se presentaron cinco propuestas conforme a la priorización de las reuniones facilitada por el presidente del SCRS.

El presidente del STACFAD solicitó centrar los debates respecto a la Opción A y la Opción B prioridad 1, para poder llegar al consenso, e ir incorporando en el futuro y progresivamente el resto de las prioridades.

Varias delegaciones como Japón, Estados Unidos y Canadá manifestaron que podrían aceptar hasta la Opción B prioridad 1. China en cambio se declinó por la Opción A, por lo que dicha propuesta fue aprobada por el STACFAD.

El presupuesto fue aprobado (**Tablas 1 a 7**) y remitido a la Comisión para su adopción.

La Unión Europea recalcó la dependencia que continuaba teniendo ICCAT para financiar una parte importante de las actividades (incluida la mayoría de las actividades científicas) a través de contribuciones voluntarias, hecho que debía regularizarse en el presupuesto ordinario de la Comisión. Constató que su delegación contribuye anualmente con aproximadamente 2.500.000,00 de euros, lo que representaba el 80 % del presupuesto científico y de otras actividades como la creación de capacidad. La Unión Europea llamó la atención de otras CPC para solucionar esta situación mediante contribuciones presupuestarias obligatorias con urgencia.

El presidente del STACFAD apuntó que el Grupo de trabajo virtual continuaría trabajando en este punto y dada la importancia de incorporar en su totalidad el presupuesto de la ciencia en el presupuesto ordinario.

Estados Unidos solicitó al SCRS asesoramiento para el futuro, con el fin de priorizar las reuniones que más necesiten interpretación, estudiando entre lo apuntado anteriormente, el nivel de participación de los científicos cuya lengua materna no sea la inglesa.

### **10.2 Presupuesto del sistema eBCD**

Se presentó el documento “Nota explicativa sobre el presupuesto del sistema eBCD para los ejercicios 2022 y 2023” con el presupuesto y contribuciones para el periodo 2022 y 2023. El presupuesto para el ejercicio 2022 contenía una reducción del 26,10 % respecto a 2021, y un incremento del 5,00 % para 2023 respecto a 2022. El capítulo de soporte, mantenimiento del sistema y estructura del sistema y el capítulo de salarios presentaban un incremento para ajustar el presupuesto a los gastos previstos. En cuanto al capítulo destinado a desarrollos en la aplicación, se había estimado que el gasto para 2022 ascendería a 100.000,00 euros, y se solicitó que este importe fuese cubierto por el saldo del Fondo eBCD. Este capítulo se vería revisado y modificado en consecuencia por las decisiones que tomase la Comisión durante el ejercicio 2022.

El presupuesto del sistema eBCD (**eBCD Tablas 1 a 7**) fue aprobado y trasladado a la Comisión para su aprobación.

### **11. Elección del presidente**

Canadá nominó a la Sra. Deirdre M. Warner-Kramer (Estados Unidos) como presidenta del STACFAD. Dicha propuesta fue secundada por numerosas delegaciones y la Sra. Warner-Kramer fue elegida por aclamación para ocupar la presidencia durante el periodo bienal 2022-2023.

El presidente agradeció a la Secretaría, a los miembros del VWG-SF y a todos los miembros del STACFAD por haber trabajado y contribuido amablemente al trabajo del Comité durante los años en los que había sido presidente.

El secretario ejecutivo agradeció al Sr. Hasan Alper Elekon su colaboración, apoyo y supervisión durante los años en los que había sido presidente de STACFAD, y añadió que esperaba seguir contando con sus aportaciones en el futuro. Asimismo, dio la bienvenida a la Sra. Warner-Kramer indicando los importantes retos futuros.

### **12. Otros asuntos**

El STACFAD fue informado de que la Secretaría volvería a firmar el contrato con la empresa Tragsa (eBCD) actualizándolo ya que databa de 2014. El nuevo contrato también sería enmendado anualmente para incluir los requerimientos que fueran solicitados por la Comisión.

### **13. Adopción del informe y clausura**

Se acordó que el Informe del STACFAD se adoptaría por correspondencia. El presidente clausuró la reunión.

**Tabla 1.** Presupuesto de ICCAT 2022-2023 (euros)

Capítulos	AÑO 2021	Incremento	AÑO 2022	Incremento	AÑO 2023
1. Salarios	1.849.836,61	14,21%	2.112.780,03	3,00%	2.176.163,43
2. Viajes	15.450,00	0,00%	15.450,00	100,00%	30.900,00
3. Reuniones de la Comisión (anuales)	274.495,00	0,00%	274.495,00	3,00%	282.729,85
4. Publicaciones	28.891,50	-30,78%	20.000,00	3,00%	20.600,00
5. Equipo de oficina	15.759,00	0,00%	15.759,00	3,00%	16.231,77
6. Gastos de funcionamiento	147.084,00	0,00%	147.084,00	3,00%	151.496,52
7. Gastos varios	7.984,56	0,00%	7.984,56	3,00%	8.224,10
8. Coordinación de la investigación					
a) Salarios	1.092.680,81	2,73%	1.122.494,06	3,00%	1.156.168,88
b) Viajes para mejora de estadísticas	11.845,00	0,00%	11.845,00	100,00%	23.690,00
c) Estadísticas-Biología	19.000,00	0,00%	19.000,00	3,00%	19.570,00
d) Informática	41.000,00	0,00%	41.000,00	3,00%	42.230,00
e) Mantenimiento de la base de datos	27.000,00	0,00%	27.000,00	3,00%	27.810,00
f) Línea telecomunicación-Dominio Internet	33.500,00	0,00%	33.500,00	3,00%	34.505,00
g) Reuniones científicas (incluyendo SCRS)	80.370,90	0,00%	80.370,90	3,00%	82.782,03
h) Varios	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
<i>Subtotal Capítulo 8</i>	<i>1.305.396,71</i>	<i>2,28%</i>	<i>1.335.209,96</i>	<i>3,86%</i>	<i>1.386.755,91</i>
9. Servicios que requieren asesoría externa especializada (a saber, asesoramiento legal, proyecto de gestión de la calidad total, etc.)	52.975,00	29,31%	68.500,00	3,00%	70.555,00
10. Fondo separación de servicio	63.561,30	0,00%	63.561,30	3,00%	65.468,14
11. Programa estratégico de investigación					
a) Programa estratégico de investigación	404.500,00	0,00%	404.500,00	3,00%	416.635,00
<i>Subtotal Capítulo 11</i>	<i>404.500,00</i>	<i>0,00%</i>	<i>404.500,00</i>	<i>3,00%</i>	<i>416.635,00</i>
12. Cumplimiento					
a) Mantenimiento de la base de datos de cumplimiento	30.900,00	0,00%	30.900,00	3,00%	31.827,00
<i>Subtotal Capítulo 12</i>	<i>30.900,00</i>	<i>0,00%</i>	<i>30.900,00</i>	<i>3,00%</i>	<i>31.827,00</i>
13. Viajes					
a) Viajes de los Presidentes de ICCAT y SCRS	25.750,00	0,00%	25.750,00	100,00%	51.500,00
b) Fondo especial para la participación en reuniones	40.000,00	0,00%	40.000,00	325,00%	170.000,00
c) Viajes de los cargos de ICCAT (Partes contratantes en desarrollo de ICCAT)	15.450,00	0,00%	15.450,00	100,00%	30.900,00
<i>Subtotal Capítulo 13</i>	<i>81.200,00</i>	<i>0,00%</i>	<i>81.200,00</i>	<i>210,84%</i>	<i>252.400,00</i>
14. Sistema de gestión on line integrado					
a) Sistema de gestión on line integrado	206.000,00	0,00%	206.000,00	3,00%	212.180,00
<i>Subtotal Capítulo 14</i>	<i>206.000,00</i>	<i>0,00%</i>	<i>206.000,00</i>	<i>3,00%</i>	<i>212.180,00</i>
15. Contingencias	5.253,00	0,00%	5.253,00	3,00%	5.410,59
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>4.489.286,68</b>	<b>6,67%</b>	<b>4.788.676,85</b>	<b>7,08%</b>	<b>5.127.577,31</b>



**Tabla 2.** Información básica para calcular las contribuciones de las Partes contratantes en 2022-2023

Partes contratantes	Grupos <sup>a</sup>	PNB <sup>b</sup> 2017	PNB <sup>b</sup> 1991	Captura <sup>c</sup>	Enlatado <sup>d</sup>	Captura + Enlatado	Subcomisiones <sup>e</sup>				Total Subcomisiones	Partes contratantes
							1	2	3	4		
Albania	D	5.326	2.863	104	0	104	-	X	-	-	1	Albania
Algérie	C	4.049	2.177	3.334	1.949	5.283	-	X	-	X	2	Algérie
Angola	D	2.658	1.429	1.257	0	1.257	X	-	-	X	2	Angola
Barbados	C	18.449	9.919	514	0	514	-	-	-	-	0	Barbados
Belize	C	4.870	2.618	27.574	1.411	28.985	X	X	X	X	4	Belize
Brazil	B	8.593	4.620	51.010	13.141	64.151	X	X	X	X	4	Brazil
Canada	A	46.327	24.907	2.026	0	2.026	X	X	-	X	3	Canada
Cabo Verde	C	3.636	1.955	14.231	14.836	29.067	X	X	-	X	3	Cabo Verde
China, People's Rep. of	B	9.923	5.335	6.725	0	6.725	X	X	X	X	4	China, People's Rep. of
Côte d'Ivoire	C	1.678	902	16.384	0	16.384	X	-	-	X	2	Côte d'Ivoire
Curaçao	A	52.958	28.472	32.203	0	32.203	X	-	-	-	1	Curaçao
Egypt	D	3.178	1.709	668	0	668	-	X	-	X	2	Egypt
El Salvador	C	4.130	2.220	24.809	4.059	28.868	X	-	-	-	1	El Salvador
France (St. P. & M.)	A	40.148	21.585	0	0	0	X	X	-	X	3	France (St. P. & M.)
Gabon	C	7.849	4.220	101	0	101	X	-	-	X	2	Gabon
Gambia	D	757	407	0	0	0	-	-	-	X	1	Gambia
Ghana	C	2.153	1.158	94.669	24.500	119.169	X	-	-	-	1	Ghana
Grenada	C	10.866	5.842	1.708	0	1.708	-	-	-	-	0	Grenada
Guatemala, Rep. de	C	4.670	2.511	13.671	0	13.671	X	-	-	X	2	Guatemala, Rep. de
Guinea Ecuatorial	C	8.884	4.776	32	0	32	X	-	-	X	2	Guinea Ecuatorial
Guinea, Rep. of	D	1.038	558	0	0	0	X	-	-	X	2	Guinea, Rep. of
Guinée-Bissau	D	756	406	0	0	0	X	-	-	X	2	Guinée-Bissau
Honduras	D	2.576	1.385	0	0	0	X	-	-	X	2	Honduras
Iceland	A	70.785	38.056	0	0	0	-	X	-	-	1	Iceland
Japan	A	40.144	21.583	29.183	0	29.183	X	X	X	X	4	Japan
Korea, Rep. of	C	32.485	17.465	2.900	0	2.900	X	X	X	X	4	Korea, Rep. of
Liberia	D	535	288	324	0	324	X	-	-	X	2	Liberia
Libya	D	5.669	3.048	1.966	1.350	3.316	X	X	-	X	3	Libya
Maroc	C	3.246	1.745	13.716	957	14.673	X	X	-	X	3	Maroc
Mauritania	C	1.760	946	10.152	5.330	15.482	X	X	-	X	3	Mauritania
Mexico	C	9.913	5.330	1.227	0	1.227	X	X	-	X	3	Mexico
Namibia	D	5.474	2.943	1.644	0	1.644	X	X	X	X	4	Namibia
Nicaragua, Rep. de	D	1.905	1.024	0	0	0	X	-	-	-	1	Nicaragua, Rep. de
Nigeria	D	2.383	1.281	2	0	2	X	-	-	X	2	Nigeria
Norway	A	77.089	41.446	41	0	41	-	X	-	X	2	Norway
Panama	B	15.800	8.495	20.172	0	20.172	X	X	X	X	4	Panama
Philippines, Rep. of	D	3.377	1.816	0	0	0	X	-	X	-	2	Philippines, Rep. of
Russia	C	11.662	6.270	1.721	0	1.721	X	X	-	-	2	Russia
Saint Vincent and Grenadines	C	7.587	4.079	1.712	0	1.712	X	X	-	X	3	Saint Vincent and Grenadines
São Tomé e Príncipe	D	1.999	1.075	1.535	0	1.535	X	-	-	X	2	São Tomé e Príncipe
Senegal	C	1.483	797	40.872	5.910	46.782	X	X	-	X	3	Senegal
Sierra Leone	D	557	299	0	0	0	X	-	-	X	2	Sierra Leone
South Africa	D	6.006	3.229	3.964	0	3.964	X	-	X	X	3	South Africa
Syrian Arab Republic	D	1.139	612	65	0	65	-	X	-	-	1	Syrian Arab Republic
Trinidad & Tobago	C	17.073	9.179	3.031	0	3.031	X	-	-	X	2	Trinidad & Tobago
Tunisie	C	3.317	1.783	13.277	3.734	17.011	-	X	-	X	2	Tunisie
Turkey	B	9.141	4.915	16.288	0	16.288	-	X	-	X	2	Turkey
Union Européenne	A	36.796	19.783	256.829	299.107	555.936	X	X	X	X	4	Union Européenne
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	A	41.577	22.353	454	0	454	X	X	X	X	4	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
United States	A	64.876	34.880	18.009	8.958	26.967	X	X	X	X	4	United States
Uruguay	C	16.235	8.728	0	0	0	X	-	X	X	3	Uruguay
Venezuela	B	13.387	7.197	4.777	309	5.086	X	X	-	X	3	Venezuela

a), b), c), d), e): Ver las leyendas en el Anexo

**Tabla 3.** Contribuciones de las Partes contratantes 2022 (euros)

Parte contratante	Grupo <sup>a</sup>	Captura +		% Captura +		Cuota por		Cuota		Cambio: 1 €= 1,147 US\$ (11/2021)		Parte contratante
		Enlatado <sup>a</sup>	Subcom. <sup>a</sup>	Enlatado <sup>b</sup>	Subcomis. <sup>c</sup>	Miembro <sup>d</sup>	Subcom. <sup>e</sup>	C. Variables por Miembro <sup>f</sup>	C. Variables Capt. y Enlat. <sup>g</sup>	Total Cuotas <sup>h</sup>		
Albania	D	104	1	0,81%	3,92%	872,00	872,00	2.079,04	856,22	<b>4.679,26</b>	Albania	
Algérie	C	5.283	2	1,52%	4,41%	872,00	1.744,00	13.916,56	9.568,65	<b>26.101,21</b>	Algérie	
Angola	D	1.257	2	9,76%	5,88%	872,00	1.744,00	3.118,56	10.348,72	<b>16.083,29</b>	Angola	
Barbados	C	514	0	0,15%	1,47%	872,00	0,00	4.638,85	930,96	<b>6.441,82</b>	Barbados	
Belize	C	28.985	4	8,32%	7,35%	872,00	3.488,00	23.194,27	52.498,06	<b>80.052,32</b>	Belize	
Brazil	B	64.151	4	57,06%	22,73%	872,00	3.488,00	52.963,45	265.956,77	<b>323.280,22</b>	Brazil	
Canada	A	2.026	3	0,31%	11,43%	872,00	2.616,00	107.836,74	5.911,09	<b>117.235,83</b>	Canada	
Cabo Verde	C	29.067	3	8,34%	5,88%	872,00	2.616,00	18.555,41	52.646,58	<b>74.689,99</b>	Cabo Verde	
China, People's Rep. of	B	6.725	4	5,98%	22,73%	872,00	3.488,00	52.963,45	27.880,46	<b>85.203,91</b>	China, People's Rep. of	
Côte d'Ivoire	C	16.384	2	4,70%	4,41%	872,00	1.744,00	13.916,56	29.674,94	<b>46.207,50</b>	Côte d'Ivoire	
Curaçao	A	32.203	1	4,98%	5,71%	872,00	872,00	53.918,37	93.955,98	<b>149.618,34</b>	Curaçao	
Egypt	D	668	2	5,19%	5,88%	872,00	1.744,00	3.118,56	5.499,56	<b>11.234,12</b>	Egypt	
El Salvador	C	28.868	1	8,29%	2,94%	872,00	872,00	9.277,71	52.286,14	<b>63.307,85</b>	El Salvador	
France (St. P. & M.)	A	0	3	0,00%	11,43%	872,00	2.616,00	107.836,74	0,00	<b>111.324,74</b>	France (St. P. & M.)	
Gabon	C	101	2	0,03%	4,41%	872,00	1.744,00	13.916,56	182,93	<b>16.715,49</b>	Gabon	
Gambia	D	0	1	0,00%	3,92%	872,00	872,00	2.079,04	0,00	<b>3.823,04</b>	Gambia	
Ghana	C	119.169	1	34,21%	2,94%	872,00	872,00	9.277,71	215.840,64	<b>226.862,34</b>	Ghana	
Grenada	C	1.708	0	0,49%	1,47%	872,00	0,00	4.638,85	3.093,55	<b>8.604,41</b>	Grenada	
Guatemala, Rep. de	C	13.671	2	3,92%	4,41%	872,00	1.744,00	13.916,56	24.761,12	<b>41.293,68</b>	Guatemala, Rep. de	
Guinea Ecuatorial	C	32	2	0,01%	4,41%	872,00	1.744,00	13.916,56	57,96	<b>16.590,52</b>	Guinea Ecuatorial	
Guinea, Rep. of	D	0	2	0,00%	5,88%	872,00	1.744,00	3.118,56	0,00	<b>5.734,56</b>	Guinea, Rep. of	
Guinée-Bissau	D	0	2	0,00%	5,88%	872,00	1.744,00	3.118,56	0,00	<b>5.734,56</b>	Guinée-Bissau	
Honduras	D	0	2	0,00%	5,88%	872,00	1.744,00	3.118,56	0,00	<b>5.734,56</b>	Honduras	
Iceland	A	0	1	0,00%	5,71%	872,00	872,00	53.918,37	0,00	<b>55.662,37</b>	Iceland	
Japan	A	29.183	4	4,51%	14,29%	872,00	3.488,00	134.795,92	85.144,78	<b>224.300,70</b>	Japan	
Korea, Rep. of	C	2.900	4	0,83%	7,35%	872,00	3.488,00	23.194,27	5.252,52	<b>32.806,79</b>	Korea, Rep. of	
Liberia	D	324	2	2,52%	5,88%	872,00	1.744,00	3.118,56	2.667,45	<b>8.402,02</b>	Liberia	
Libya	D	3.316	3	25,75%	7,84%	872,00	2.616,00	4.158,09	27.300,21	<b>34.946,29</b>	Libya	
Maroc	C	14.673	3	4,21%	5,88%	872,00	2.616,00	18.555,41	26.575,95	<b>48.619,37</b>	Maroc	
Mauritania	C	15.482	3	4,44%	5,88%	872,00	2.616,00	18.555,41	28.041,22	<b>50.084,64</b>	Mauritania	
Mexico	C	1.227	3	0,35%	5,88%	872,00	2.616,00	18.555,41	2.222,36	<b>24.265,77</b>	Mexico	
Namibia	D	1.644	4	12,76%	9,80%	872,00	3.488,00	5.197,61	13.534,84	<b>23.092,45</b>	Namibia	
Nicaragua, Rep. de	D	0	1	0,00%	3,92%	872,00	872,00	2.079,04	0,00	<b>3.823,04</b>	Nicaragua, Rep. de	
Nigeria	D	2	2	0,02%	5,88%	872,00	1.744,00	3.118,56	16,47	<b>5.751,03</b>	Nigeria	
Norway	A	41	2	0,01%	8,57%	872,00	1.744,00	80.877,55	119,62	<b>83.613,18</b>	Norway	
Panama	B	20.172	4	17,94%	22,73%	872,00	3.488,00	52.963,45	83.628,94	<b>140.952,39</b>	Panama	
Philippines, Rep. of	D	0	2	0,00%	5,88%	872,00	1.744,00	3.118,56	0,00	<b>5.734,56</b>	Philippines, Rep. of	
Russia	C	1.721	2	0,49%	4,41%	872,00	1.744,00	13.916,56	3.117,10	<b>19.649,66</b>	Russia	
Saint Vincent and Grenadines	C	1.712	3	0,49%	5,88%	872,00	2.616,00	18.555,41	3.100,80	<b>25.144,21</b>	Saint Vincent and Grenadines	
São Tomé e Príncipe	D	1.535	2	11,92%	5,88%	872,00	1.744,00	3.118,56	12.637,46	<b>18.372,02</b>	São Tomé e Príncipe	
Senegal	C	46.782	3	13,43%	5,88%	872,00	2.616,00	18.555,41	84.732,24	<b>106.775,66</b>	Senegal	
Sierra Leone	D	0	2	0,00%	5,88%	872,00	1.744,00	3.118,56	0,00	<b>5.734,56</b>	Sierra Leone	
South Africa	D	3.964	3	30,78%	7,84%	872,00	2.616,00	4.158,09	32.635,11	<b>40.281,20</b>	South Africa	
Syrian Arab Republic	D	65	1	0,50%	3,92%	872,00	872,00	2.079,04	535,14	<b>4.358,18</b>	Syrian Arab Republic	
Trinidad & Tobago	C	3.031	2	0,87%	4,41%	872,00	1.744,00	13.916,56	5.489,79	<b>22.022,35</b>	Trinidad & Tobago	
Tunisie	C	17.011	2	4,88%	4,41%	872,00	1.744,00	13.916,56	30.810,57	<b>47.343,13</b>	Tunisie	
Turkey	B	16.288	2	14,49%	13,64%	872,00	1.744,00	31.778,07	67.526,68	<b>101.920,75</b>	Turkey	
Union Européenne	A	555.936	4	85,95%	14,29%	872,00	3.488,00	134.795,92	1.622.007,55	<b>1.761.163,47</b>	Union Européenne	
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	A	454	4	0,07%	14,29%	872,00	3.488,00	134.795,92	1.324,60	<b>140.480,52</b>	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	
United States	A	26.967	4	4,17%	14,29%	872,00	3.488,00	134.795,92	78.679,34	<b>217.835,26</b>	United States	
Uruguay	C	0	3	0,00%	5,88%	872,00	2.616,00	18.555,41	0,00	<b>22.043,41</b>	Uruguay	
Venezuela	B	5.086	3	4,52%	18,18%	872,00	2.616,00	42.370,76	21.085,50	<b>66.944,26</b>	Venezuela	

a), b), c), d), e), f), g), h): Ver las leyendas en el Anexo

**Tabla 4.** Contribuciones por grupo 2022. Cuotas expresadas en euros

<b>Grupos</b>	<b>Partes<sup>a</sup></b>	<b>Subcomis.<sup>b</sup></b>	<b>Captura + Enlatado<sup>c</sup></b>	<b>% de cada Parte<sup>d</sup></b>	<b>% del Presupuesto<sup>e</sup></b>	<b>Cuotas<sup>f</sup></b>	<b>Cuotas Subcomis.<sup>g</sup></b>	<b>Otras Cuotas<sup>h</sup></b>	<b>Total Cuotas<sup>i</sup></b>
<b>A</b>	9	26	646.810	---	59,75%	7.848,00	22.672,00	2.830.714,42	2.861.234,42
<b>B</b>	5	17	112.422	3,00%	15,00%	4.360,00	14.824,00	699.117,53	718.301,53
<b>C</b>	21	47	348.321	1,00%	21,00%	18.312,00	40.984,00	946.326,14	1.005.622,14
<b>D</b>	17	34	12.879	0,25%	4,25%	14.824,00	29.648,00	159.046,77	203.518,77
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>124</b>	<b>1.120.432</b>		<b>100,00%</b>	<b>45.344,00</b>	<b>108.128,00</b>	<b>4.635.204,85</b>	<b>4.788.676,85</b>

a), b), c), d), e), f), g), h), i): Ver las leyendas en el Anexo

**Tabla 5. Contribuciones de las Partes contratantes 2023 (euros)**

Parte contratante	Grupo <sup>a</sup>	Captura +		% Captura +		% Miembro +		Cuota por		Cambio: 1 €= 1,147 US\$ (11/2021)		Parte contratante
		Enlatado <sup>a</sup>	Subcom. <sup>a</sup>	Enlatado <sup>b</sup>	Subcomis. <sup>c</sup>	Miembro <sup>d</sup>	Subcom. <sup>e</sup>	C. Variables por Miembro <sup>f</sup>	C. Variables Capt. v Enlat. <sup>g</sup>	Total Cuotas <sup>h</sup>		
Albania	D	104	1	0,81%	3,92%	872,00	872,00	2.267,32	933,76	<b>4.945,08</b>	Albania	
Algérie	C	5.283	2	1,52%	4,41%	872,00	1.744,00	14.963,17	10.288,26	<b>27.867,43</b>	Algérie	
Angola	D	1.257	2	9,76%	5,88%	872,00	1.744,00	3.400,98	11.285,90	<b>17.302,88</b>	Angola	
Barbados	C	514	0	0,15%	1,47%	872,00	0,00	4.987,72	1.000,98	<b>6.860,70</b>	Barbados	
Belize	C	28.985	4	8,32%	7,35%	872,00	3.488,00	24.938,61	56.446,21	<b>85.744,82</b>	Belize	
Brazil	B	64.151	4	57,06%	22,73%	872,00	3.488,00	56.814,59	285.295,34	<b>346.469,93</b>	Brazil	
Canada	A	2.026	3	0,31%	11,43%	872,00	2.616,00	115.550,76	6.333,93	<b>125.372,69</b>	Canada	
Cabo Verde	C	29.067	3	8,34%	5,88%	872,00	2.616,00	19.950,89	56.605,90	<b>80.044,78</b>	Cabo Verde	
China, People's Rep. of	B	6.725	4	5,98%	22,73%	872,00	3.488,00	56.814,59	29.907,74	<b>91.082,33</b>	China, People's Rep. of	
Côte d'Ivoire	C	16.384	2	4,70%	4,41%	872,00	1.744,00	14.963,17	31.906,66	<b>49.485,83</b>	Côte d'Ivoire	
Curaçao	A	32.203	1	4,98%	5,71%	872,00	872,00	57.775,38	100.677,04	<b>160.196,42</b>	Curaçao	
Egypt	D	668	2	5,19%	5,88%	872,00	1.744,00	3.400,98	5.997,60	<b>12.014,58</b>	Egypt	
El Salvador	C	28.868	1	8,29%	2,94%	872,00	872,00	9.975,44	56.218,36	<b>67.937,80</b>	El Salvador	
France (St. P. & M.)	A	0	3	0,00%	11,43%	872,00	2.616,00	115.550,76	0,00	<b>119.038,76</b>	France (St. P. & M.)	
Gabon	C	101	2	0,03%	4,41%	872,00	1.744,00	14.963,17	196,69	<b>17.775,86</b>	Gabon	
Gambia	D	0	1	0,00%	3,92%	872,00	872,00	2.267,32	0,00	<b>4.011,32</b>	Gambia	
Ghana	C	119.169	1	34,21%	2,94%	872,00	872,00	9.975,44	232.073,08	<b>243.792,52</b>	Ghana	
Grenada	C	1.708	0	0,49%	1,47%	872,00	0,00	4.987,72	3.326,21	<b>9.185,93</b>	Grenada	
Guatemala, Rep. de	C	13.671	2	3,92%	4,41%	872,00	1.744,00	14.963,17	26.623,29	<b>44.202,46</b>	Guatemala, Rep. de	
Guinea Ecuatorial	C	32	2	0,01%	4,41%	872,00	1.744,00	14.963,17	62,32	<b>17.641,48</b>	Guinea Ecuatorial	
Guinea, Rep. of	D	0	2	0,00%	5,88%	872,00	1.744,00	3.400,98	0,00	<b>6.016,98</b>	Guinea, Rep. of	
Guinée-Bissau	D	0	2	0,00%	5,88%	872,00	1.744,00	3.400,98	0,00	<b>6.016,98</b>	Guinée-Bissau	
Honduras	D	0	2	0,00%	5,88%	872,00	1.744,00	3.400,98	0,00	<b>6.016,98</b>	Honduras	
Iceland	A	0	1	0,00%	5,71%	872,00	872,00	57.775,38	0,00	<b>59.519,38</b>	Iceland	
Japan	A	29.183	4	4,51%	14,29%	872,00	3.488,00	144.438,45	91.235,54	<b>240.033,99</b>	Japan	
Korea, Rep. of	C	2.900	4	0,83%	7,35%	872,00	3.488,00	24.938,61	5.647,54	<b>34.946,15</b>	Korea, Rep. of	
Liberia	D	324	2	2,52%	5,88%	872,00	1.744,00	3.400,98	2.909,02	<b>8.926,00</b>	Liberia	
Libya	D	3.316	3	25,75%	7,84%	872,00	2.616,00	4.534,64	29.772,51	<b>37.795,16</b>	Libya	
Maroc	C	14.673	3	4,21%	5,88%	872,00	2.616,00	19.950,89	28.574,61	<b>52.013,50</b>	Maroc	
Mauritania	C	15.482	3	4,44%	5,88%	872,00	2.616,00	19.950,89	30.150,08	<b>53.588,97</b>	Mauritania	
Mexico	C	1.227	3	0,35%	5,88%	872,00	2.616,00	19.950,89	2.389,49	<b>25.828,38</b>	Mexico	
Namibia	D	1.644	4	12,76%	9,80%	872,00	3.488,00	5.668,30	14.760,56	<b>24.788,86</b>	Namibia	
Nicaragua, Rep. de	D	0	1	0,00%	3,92%	872,00	872,00	2.267,32	0,00	<b>4.011,32</b>	Nicaragua, Rep. de	
Nigeria	D	2	2	0,02%	5,88%	872,00	1.744,00	3.400,98	17,96	<b>6.034,94</b>	Nigeria	
Norway	A	41	2	0,01%	8,57%	872,00	1.744,00	86.663,07	128,18	<b>89.407,25</b>	Norway	
Panama	B	20.172	4	17,94%	22,73%	872,00	3.488,00	56.814,59	89.709,87	<b>150.884,46</b>	Panama	
Philippines, Rep. of	D	0	2	0,00%	5,88%	872,00	1.744,00	3.400,98	0,00	<b>6.016,98</b>	Philippines, Rep. of	
Russia	C	1.721	2	0,49%	4,41%	872,00	1.744,00	14.963,17	3.351,52	<b>20.930,69</b>	Russia	
Saint Vincent and Grenadines	C	1.712	3	0,49%	5,88%	872,00	2.616,00	19.950,89	3.334,00	<b>26.772,88</b>	Saint Vincent and Grenadines	
São Tomé e Príncipe	D	1.535	2	11,92%	5,88%	872,00	1.744,00	3.400,98	13.781,91	<b>19.798,89</b>	São Tomé e Príncipe	
Senegal	C	46.782	3	13,43%	5,88%	872,00	2.616,00	19.950,89	91.104,59	<b>114.543,48</b>	Senegal	
Sierra Leone	D	0	2	0,00%	5,88%	872,00	1.744,00	3.400,98	0,00	<b>6.016,98</b>	Sierra Leone	
South Africa	D	3.964	3	30,78%	7,84%	872,00	2.616,00	4.534,64	35.590,54	<b>43.613,19</b>	South Africa	
Syrian Arab Republic	D	65	1	0,50%	3,92%	872,00	872,00	2.267,32	583,60	<b>4.594,92</b>	Syrian Arab Republic	
Trinidad & Tobago	C	3.031	2	0,87%	4,41%	872,00	1.744,00	14.963,17	5.902,66	<b>23.481,82</b>	Trinidad & Tobago	
Tunisie	C	17.011	2	4,88%	4,41%	872,00	1.744,00	14.963,17	33.127,70	<b>50.706,87</b>	Tunisie	
Turkey	B	16.288	2	14,49%	13,64%	872,00	1.744,00	34.088,75	72.436,76	<b>109.141,51</b>	Turkey	
Union Européenne	A	555.936	4	85,95%	14,29%	872,00	3.488,00	144.438,45	1.738.036,63	<b>1.886.835,08</b>	Union Européenne	
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	A	454	4	0,07%	14,29%	872,00	3.488,00	144.438,45	1.419,35	<b>150.217,80</b>	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	
United States	A	26.967	4	4,17%	14,29%	872,00	3.488,00	144.438,45	84.307,61	<b>233.106,06</b>	United States	
Uruguay	C	0	3	0,00%	5,88%	872,00	2.616,00	19.950,89	0,00	<b>23.438,89</b>	Uruguay	
Venezuela	B	5.086	3	4,52%	18,18%	872,00	2.616,00	45.451,67	22.618,70	<b>71.558,37</b>	Venezuela	

a), b), c), d), e), f), g), h): Ver las leyendas en el Anexo

**Tabla 6.** Contribuciones por grupo 2023. Cuotas expresadas en euros

<b>Grupos</b>	<b>Partes<sup>a</sup></b>	<b>Subcomis.<sup>b</sup></b>	<b>Captura + Enlatado<sup>c</sup></b>	<b>% de cada Parte<sup>d</sup></b>	<b>% del Presupuesto<sup>e</sup></b>	<b>Cuotas<sup>f</sup></b>	<b>Cuotas Subcomis.<sup>g</sup></b>	<b>Otras Cuotas<sup>h</sup></b>	<b>Total Cuotas<sup>i</sup></b>
<b>A</b>	9	26	646.810	---	59,75%	7.848,00	22.672,00	3.033.207,44	3.063.727,44
<b>B</b>	5	17	112.422	3,00%	15,00%	4.360,00	14.824,00	749.952,60	769.136,60
<b>C</b>	21	47	348.321	1,00%	21,00%	18.312,00	40.984,00	1.017.495,23	1.076.791,23
<b>D</b>	17	34	12.879	0,25%	4,25%	14.824,00	29.648,00	173.450,04	217.922,04
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>124</b>	<b>1.120.432</b>		<b>100,00%</b>	<b>45.344,00</b>	<b>108.128,00</b>	<b>4.974.105,31</b>	<b>5.127.577,31</b>

a), b), c), d), e), f), g), h), i): Ver las leyendas en el Anexo

Tabla 7. Cifras de captura y enlatado (en t) de las Partes contratantes.

Partes	2017		2018		2019		Partes
	Captura	Enlatado	Captura	Enlatado	Captura	Enlatado	
Albania	56 t		56	100 t	100	156 t	156
Algérie	2.858	1.852	4.710	3.736	1.970	5.706	3.409
Angola	119 t		119	10 t	10	3.643 t	3.643
Barbados	637 t		637	547 t	547	358 t	358
Belize	19.342	888	20.230	32.874	2.602	35.476	30.505
Brazil	54.513 t	13.141 coo	67.654	50.435 t	13.141 coo	63.576	48.081 t
Canada	2.281	0	2.281	1.712	0	1.712	2.084
Cabo Verde	12.454	12.807	25.261	18.519	16.450	34.969	11.720
China, People's Rep. of	7.189	0	7.189	6.126	0	6.126	6.861
Côte d'Ivoire	12.490 t		12.490	18.513 t		18.513	18.149 t
Curacao	29.937	0	29.937	37.355	0	37.355	29.317
Egypt	124 t		124	1.617 t		1.617	263 t
El Salvador	23.751	3.949	27.700	26.437	7.230	33.667	24.240
France (St. P. & M.)	t		0	0 t		0	t
Gabon	64 t		64	87 t		87	151 t
Gambia			0			0	
Ghana	86.043 co	24.500 co	110.543	101.347 t	24.500 co	125.847	96.618 t
Grenada	1.659 t		1.659	1.757 t		1.757	0
Guatemala, Rep. de	15.340 t		15.340	13.086 t		13.086	12.587 t
Guinea Ecuatorial	0	0	0	42	0	42	53
Guinea, Rep. of			0			0	
Guinée-Bissau			0			0	
Honduras			0			0	
Iceland	0		0			0	
Japan	29.503		29.503	29.997	29.997	28.050	28.050
Korea, Rep. of	2.542 t		2.542	3.085 t		3.085	3.072 t
Liberia	671 t		671	97 t		97	205 t
Libya	1.600 co	1.350 co	2.950	2.057 t	1.350 co	3.407	2.241 t
Maroc	9.913 t	957 coo	10.870	16.016 t	957 coo	16.973	15.219 t
Mauritania	16.134 co	5.330 co	21.464	8.230 t	5.330 co	13.560	6.091 t
Mexico	1.537	0	1.537	1.163	0	1.163	980
Namibia	1.205	0	1.205	1.879	0	1.879	1.847
Nicaragua, Rep. de	0	0	0	0	0	0	0
Nigeria	2 t		2			0	
Norway	57		57	16		16	50
Panama	17.109 t		17.109	19.351 t		19.351	24.057 t
Philippines, Rep. of			0			0	
Russia	1.660	0	1.660	2.004	0	2.004	1.500
Saint Vincent and Grenadines	2.552 co		2.552	1.506 t		1.506	1.079 t
São Tomé e Príncipe	2.485	0	2.485	1.463	0	1.463	656
Senegal	37.638	2.355	39.993	42.850	6.146	48.996	42.127
Sierra Leone			0			0	
South Africa	3.479 t		3.479	4.235 t		4.235	4.179 t
Syrian Arab Republic	57 t		57	66 t		66	72 t
Trinidad & Tobago	2.613 co	0 co	2.613	3.360 t		3.360	3.119 t
Tunisie	17.726	2.091	19.817	9.859	2.284	12.143	12.247
Turkey	10.531		10.531	33.653		33.653	4.679
Union Européenne	248.090 co	299.107 co	547.197	260.796 t	299.107 co	559.903	261.602 t
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	459		459	394		394	508
United States	10.513	8.682	19.195	17.574	10.182	27.756	25.939
Uruguay			0			0	
Venezuela	7.309	483	7.792	4.061	282	4.343	2.960
TOTAL	694.242	377.492	1.071.734	778.012	391.531	1.169.543	730.674
							387.628
							1.118.302

co = Traspaso de los datos recibidos (S19-01573)  
 coo = Traspaso de los últimos datos recibidos/obtenidas de la base de datos  
 t = Cifras obtenidas de la base de datos, donde no había comunicación oficial.  
 (Datos actualizados a 6 de julio de 2021)

**ANEXO: Leyendas****Tabla 2**

a	Grupo A: Miembros con economía de mercado desarrollada, según definición de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo (UNCTAD) / Grupo B: Miembros con PNB per cápita superior a 4.000\$ USA y capturas y conservas combinadas de túnidos que excedan de las 5.000 t / Grupo C: Miembros con PNB per cápita superior a 4.000\$ USA o capturas y conservas combinadas de túnidos que excedan de las 5.000 t / Grupo D: Miembros cuyo PNB per cápita no sea superior a 4.000 \$ USA, y cuyas capturas y conservas combinadas de túnidos no excedan de las 5.000 t
b	PNB: Producto Nacional Bruto per cápita en US\$. Fuente: UNCTAD / PNB con valores ajustados a 1991 usando un multiplicador de 1,70 (Source: CPI Inflation/Bureau of Labor Statistics/United States Department of Labor)
c	Promedio Capturas 2017-2018-2019 (t)
d	Promedio Enlatado 2017-2018-2019 (t)
e	Miembros que pertenecen a las Subcomisiones: Subcomisión 1 = Túnidos tropicales; Subcomisión 2 = Túnidos templados - norte; Subcomisión 3 = Túnidos templados - sur; y Subcomisión 4 = Otras especies

**Tablas 3 y 5**

a	Tabla 2
b	Porcentaje de captura y enlatado dentro del grupo del que forma parte
c	Porcentaje por miembro y subcomisiones dentro del grupo del que forma parte
d	1.000 \$USA de contribución anual en concepto de miembro de la Comisión
e	1.000 \$USA de contribución anual por cada Subcomisión a la que pertenece el país
f	Cuota variable en proporción al porcentaje como miembro de la Comisión y Subcomisiones
g	Cuota variable en proporción al porcentaje según captura y enlatado
h	Contribución total

**Tablas 4 y 6**

a	Número de Partes Contratantes por Grupo (Tabla 2)
b	Número de subcomisiones dentro de cada Grupo
c	Total de captura y enlatado, en t, de cada Grupo
d	Porcentaje del presupuesto financiado por cada miembro de cada Grupo según lo acordado en el Protocolo de Madrid
e	Porcentaje del presupuesto financiado por cada Grupo
f	Cuotas por Miembros de la Comisión dentro de cada Grupo
g	Cuotas por Subcomisiones dentro de cada Grupo
h	Otras cuotas: 1/3 por Miembro de la Comisión y Subcomisiones, y 2/3 por captura y enlatado
i	Contribución total

**Tabla 1.** Presupuesto del Sistema eBCD 2022-2023 (euros)

<b>Fondo Sistema eBCD</b>	<b>AÑO 2021</b>	<b>%</b>	<b>AÑO 2022</b>	<b>%</b>	<b>AÑO 2023</b>
Soporte, mantenimiento y desarrollo de la funcionalidad del sistema electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD)	275.000,00	5,45%	290.000,00	5,00%	304.500,00
Desarrollos en la aplicación web (asignación "Flexible"): actividades de Desarrollo solicitadas por el Grupo de trabajo (GT) *					
a) Otros desarrollos, si es necesario*	150.000,00	-100,00%	0,00	0,00%	0,00
Salarios	80.000,00	4,02%	83.215,91	0,00%	87.376,71
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS</b>	<b>505.000,00</b>	<b>-26,10%</b>	<b>373.215,91</b>	<b>5,00%</b>	<b>391.876,71</b>

\* Nota: estas cantidades podrían cambiar dependiendo de las decisiones tomadas durante las reuniones de la Comisión de 2021 y 2022



**Tabla 2.** Información básica para calcular las contribuciones de 2022-2023 al Sistema eBCD de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico

Partes contratantes	Grupos <sup>a</sup>	Captura media <sup>b</sup> (2017-2019)	% Captura media <sup>b</sup>	Nº operaciones comerciales <sup>c</sup>	% Nº operaciones comerciales <sup>c</sup>	Peso importado <sup>d</sup>	% Peso importado <sup>d</sup>	Partes contratantes
Albania	D	104,08	4,77%	6	4,05%	0,00	0,00%	Albania
Algérie	C	1.258,20	20,49%	30	0,33%	0,00	0,00%	Algérie
Canada	A	552,83	2,83%	4.560	3,75%	48,34	0,06%	Canada
China, People's Rep. of	B	77,44	4,84%	585	15,22%	81,93	100,00%	China, People's Rep. of
Egypt	D	189,33	8,68%	69	46,62%	0,00	0,00%	Egypt
Iceland	A	0,14	0,00%	12	0,01%	0,49	0,00%	Iceland
Japan	A	2.621,09	13,42%	15.906	13,09%	74.564,78	87,48%	Japan
Korea, Rep. of	C	207,20	3,37%	2.612	28,38%	10.951,04	100,00%	Korea, Rep. of
Libya	D	1.821,97	83,56%	70	47,30%	0,00	0,00%	Libya
Maroc	C	2.544,07	41,44%	6.279	68,21%	0,00	0,00%	Maroc
Mexico	C	51,00	0,83%	148	1,61%	0,00	0,00%	Mexico
Norway	A	37,49	0,19%	183	0,15%	24,07	0,03%	Norway
Syrian Arab Republic	D	64,96	2,98%	3	2,03%	0,00	0,00%	Syrian Arab Republic
Tunisie	C	2.079,30	33,87%	136	1,48%	0,00	0,00%	Tunisie
Turkey	B	1.523,06	95,16%	3.258	84,78%	0,00	0,00%	Turkey
Union Européenne	A	15.244,36	78,06%	85.706	70,55%	7.571,15	8,88%	Union Européenne
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	A	0,40	0,00%	0	0,00%	0,00	0,00%	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
United States	A	1.071,95	5,49%	15.118	12,44%	3.024,59	3,55%	United States

a), b), c), d): Ver las leyendas en el Anexo

**Tabla 3.** Contribuciones de 2022 al Sistema eBCD de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico (euros)

Parte contratante		Grupo <sup>a</sup>	% Captura media <sup>b</sup>	% Nº operaciones comerciales <sup>c</sup>	% Peso importado <sup>d</sup>	Cuota básica <sup>e</sup>	Captura media <sup>f</sup>	Nº operaciones comerciales <sup>g</sup>	Peso importado <sup>h</sup>	Total cuotas <sup>i</sup>	Parte contratante
	Albania	D	4,77%	4,05%	0,00%	586,60	28,45	32,02	0,00	<b>647,07</b>	Albania
	Algérie	C	20,49%	0,33%	0,00%	586,60	966,91	20,50	0,00	<b>1.574,02</b>	Algérie
	Canada	A	2,83%	3,75%	0,06%	586,60	2.754,42	4.869,46	55,18	<b>8.265,67</b>	Canada
	China, People's Rep. of	B	4,84%	15,22%	100,00%	586,60	308,02	1.292,07	6.365,93	<b>8.552,62</b>	China, People's Rep. of
	Egypt	D	8,68%	46,62%	0,00%	586,60	51,74	368,26	0,00	<b>1.006,60</b>	Egypt
	Iceland	A	0,00%	0,01%	0,00%	586,60	0,70	12,81	0,56	<b>600,67</b>	Iceland
	Japan	A	13,42%	13,09%	87,48%	586,60	13.059,24	16.985,45	85.118,48	<b>115.749,78</b>	Japan
	Korea, Rep. of	C	3,37%	28,38%	100,00%	586,60	159,23	1.785,16	4.718,34	<b>7.249,33</b>	Korea, Rep. of
	Libya	D	83,56%	47,30%	0,00%	586,60	497,93	373,59	0,00	<b>1.458,13</b>	Libya
	Maroc	C	41,44%	68,21%	0,00%	586,60	1.955,08	4.291,36	0,00	<b>6.833,04</b>	Maroc
	Mexico	C	0,83%	1,61%	0,00%	586,60	39,19	101,15	0,00	<b>726,94</b>	Mexico
	Norway	A	0,19%	0,15%	0,03%	586,60	186,79	195,42	27,48	<b>996,29</b>	Norway
	Syrian Arab Republic	D	2,98%	2,03%	0,00%	586,60	17,75	16,01	0,00	<b>620,36</b>	Syrian Arab Republic
	Tunisie	C	33,87%	1,48%	0,00%	586,60	1.597,92	92,95	0,00	<b>2.277,47</b>	Tunisie
	Turkey	B	95,16%	84,78%	0,00%	586,60	6.057,91	7.195,83	0,00	<b>13.840,34</b>	Turkey
	Union Européenne	A	78,06%	70,55%	8,88%	586,60	75.953,14	91.522,40	8.642,75	<b>176.704,88</b>	Union Européenne
	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	A	0,00%	0,00%	0,00%	586,60	2,01	0,00	0,00	<b>588,61</b>	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
	United States	A	5,49%	12,44%	3,55%	586,60	5.340,84	16.143,98	3.452,69	<b>25.524,10</b>	United States

a), b), c), d), e), f), g), h), i): Ver las leyendas en el Anexo

**Tabla 4.** Contribuciones de 2022 al Sistema eBCD por grupo de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico (euros). Cuotas expresadas en Euros

<b>Grupos</b>	<b>Partes<sup>a</sup></b>	<b>Captura media<sup>b</sup></b>	<b>Nº operaciones comerciales<sup>c</sup></b>	<b>Peso importado<sup>d</sup></b>	<b>% de cada Parte<sup>e</sup></b>	<b>% del presupuesto<sup>f</sup></b>	<b>Cuotas<sup>g</sup> (euros)</b>	<b>Captura media<sup>h</sup> (euros)</b>	<b>Nº operaciones comerciales<sup>i</sup> (euros)</b>	<b>Peso importado<sup>j</sup> (euros)</b>	<b>Total cuotas<sup>k</sup> (euros)</b>
<b>A</b>	7	19.528,27	121.485,00	85.233,42	---	88,00%	4.106,20	97.297,14	129.729,52	97.297,14	328.430,00
<b>B</b>	2	1.600,50	3.843,00	81,93	3,00%	6,00%	1.173,20	6.365,93	8.487,90	6.365,93	22.392,95
<b>C</b>	5	6.139,77	9.205,00	10.951,04	1,00%	5,00%	2.933,00	4.718,34	6.291,12	4.718,34	18.660,80
<b>D</b>	4	2.180,35	148,00	0,00	0,25%	1,00%	2.346,40	595,88	789,88	0,00	3.732,16
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>29.448,88</b>	<b>134.681,00</b>	<b>96.266,38</b>		<b>100,00%</b>	<b>10.558,80</b>	<b>108.977,28</b>	<b>145.298,42</b>	<b>108.381,41</b>	<b>373.215,91</b>

a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k): Ver las leyendas en el Anexo

**Tabla 5.** Contribuciones de 2023 al Sistema eBCD de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico (euros)

Parte contratante	Grupo <sup>a</sup>	Cambio: 1 €= 1,193 US\$ (07/2021)		% Captura media <sup>b</sup>	% Nº operaciones comerciales <sup>c</sup>	% Peso importado <sup>d</sup>	Cuota básica <sup>e</sup>	Captura media <sup>f</sup>	Nº operaciones comerciales <sup>g</sup>	Peso importado <sup>h</sup>	Total cuotas <sup>i</sup>	Parte contratante
		% Captura media <sup>b</sup>	% Nº operaciones comerciales <sup>c</sup>									
Albania	D	4,77%	4,05%	0,00%	586,60	32,28	36,33	0,00	655,21	Albania		
Algérie	C	20,49%	0,33%	0,00%	586,60	1.024,27	21,72	0,00	1.632,59	Algérie		
Canada	A	2,83%	3,75%	0,06%	586,60	2.893,89	5.116,02	57,97	8.654,48	Canada		
China, People's Rep. of	B	4,84%	15,22%	100,00%	586,60	324,27	1.360,24	6.701,82	8.972,94	China, People's Rep. of		
Egypt	D	8,68%	46,62%	0,00%	586,60	58,71	417,85	0,00	1.063,16	Egypt		
Iceland	A	0,00%	0,01%	0,00%	586,60	0,73	13,46	0,59	601,38	Iceland		
Japan	A	13,42%	13,09%	87,48%	586,60	13.720,47	17.845,48	89.428,29	121.580,84	Japan		
Korea, Rep. of	C	3,37%	28,38%	100,00%	586,60	168,68	1.891,06	4.998,25	7.644,59	Korea, Rep. of		
Libya	D	83,56%	47,30%	0,00%	586,60	564,99	423,90	0,00	1.575,49	Libya		
Maroc	C	41,44%	68,21%	0,00%	586,60	2.071,07	4.545,94	0,00	7.203,61	Maroc		
Mexico	C	0,83%	1,61%	0,00%	586,60	41,52	107,15	0,00	735,27	Mexico		
Norway	A	0,19%	0,15%	0,03%	586,60	196,25	205,31	28,87	1.017,03	Norway		
Syrian Arab Republic	D	2,98%	2,03%	0,00%	586,60	20,14	18,17	0,00	624,91	Syrian Arab Republic		
Tunisie	C	33,87%	1,48%	0,00%	586,60	1.692,71	98,46	0,00	2.377,78	Tunisie		
Turkey	B	95,16%	84,78%	0,00%	586,60	6.377,55	7.575,52	0,00	14.539,66	Turkey		
Union Européenne	A	78,06%	70,55%	8,88%	586,60	79.798,88	96.156,45	9.080,36	185.622,29	Union Européenne		
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	A	0,00%	0,00%	0,00%	586,60	2,11	0,00	0,00	588,71	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland		
United States	A	5,49%	12,44%	3,55%	586,60	5.611,26	16.961,39	3.627,51	26.786,76	United States		

a), b), c), d), e), f), g), h), i): Ver las leyendas en el Anexo

**Tabla 6.** Contribuciones de 2023 al Sistema eBCD por grupo de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico (euros). Cuotas expresadas en euros

Grupos	Partes <sup>a</sup>	Captura media <sup>b</sup>	Nº operaciones comerciales <sup>c</sup>	Peso importado <sup>d</sup>	% de cada Parte <sup>e</sup>	% del presupuesto <sup>f</sup>	Cuotas <sup>g</sup> (euros)	Captura media <sup>h</sup> (euros)	Nº operaciones comerciales <sup>i</sup> (euros)	Peso importado <sup>j</sup> (euros)	Total cuotas <sup>k</sup> (euros)
<b>A</b>	7	19.528,27	121.485,00	85.233,42	---	88,00%	4.106,20	102.223,59	136.298,12	102.223,59	344.851,50
<b>B</b>	2	1.600,50	3.843,00	81,93	3,00%	6,00%	1.173,20	6.701,82	8.935,76	6.701,82	23.512,60
<b>C</b>	5	6.139,77	9.205,00	10.951,04	1,00%	5,00%	2.933,00	4.998,25	6.664,33	4.998,25	19.593,84
<b>D</b>	4	2.180,35	148,00	0,00	0,25%	1,00%	2.346,40	676,12	896,25	0,00	3.918,77
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>29.448,88</b>	<b>134.681,00</b>	<b>96.266,38</b>		<b>100,00%</b>	<b>10.558,80</b>	<b>114.599,78</b>	<b>152.794,46</b>	<b>113.923,66</b>	<b>391.876,71</b>

a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k): Ver las leyendas en el Anexo

**Tabla 7.** Cifras de captura de atún rojo del este y oeste (en t) de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico para 2017-2019

	2017			2018			2019			Parties Parties Partes
	East Est Este	West Ouest Oeste	Total	East Est Este	West Ouest Oeste	Total	East Est Este	West Ouest Oeste	Total	
Albania	56,00		56,00	100,00		100,00	156,25		156,25	Albania
Algérie	1.037,67		1.037,67	1.299,99		1.299,99	1.436,95		1.436,95	Algérie
Canada		471,65	471,65		553,98	553,98		632,87	632,87	Canada
China, People's Rep. of	64,38		64,38	78,99		78,99	88,96		88,96	China, People's Rep. of
Egypt	123,67		123,67	180,99		180,99	263,34		263,34	Egypt
Iceland	0,42		0,42	0,00		0,00	0,00		0,00	Iceland
Japan	1.910,65	345,83	2.256,48	2.269,76	407,00	2.676,76	2.523,73	406,29	2.930,02	Japan
Korea, Rep. of	181,19		181,19	207,97		207,97	232,43		232,43	Korea, Rep. of
Libya	1.630,75		1.630,75	1.791,60		1.791,60	2.043,56		2.043,56	Libya
Maroc	2.141,20		2.141,20	2.571,00		2.571,00	2.920,00		2.920,00	Maroc
Mexico		34,00	34,00		80,00	80,00		39,00	39,00	Mexico
Norway	50,86		50,86	12,31		12,31	49,30		49,30	Norway
Syrian Arab Republic	56,91		56,91	66,00		66,00	71,97		71,97	Syrian Arab Republic
Tunisie	1.755,13		1.755,13	2.103,23		2.103,23	2.379,55		2.379,55	Tunisie
Turkey	1.514,70		1.514,70	1.283,70		1.283,70	1.770,78		1.770,78	Turkey
Union Européenne	13.084,30		13.084,30	15.584,70		15.584,70	17.064,09		17.064,09	Union Européenne
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland		0,46	0,46		0,41	0,41		0,34	0,34	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
United States		996,80	996,80		1.028,26	1.028,26		1.190,78	1.190,78	United States
<b>TOTAL</b>	<b>23.607,82</b>	<b>1.848,74</b>	<b>25.456,56</b>	<b>27.550,24</b>	<b>2.069,65</b>	<b>29.619,90</b>	<b>31.000,91</b>	<b>2.269,28</b>	<b>33.270,19</b>	<b>TOTAL</b>

Cifras de captura (en t) basadas en la versión publicada de las Tablas de cumplimiento de la reunión anual de 2020 (COC-304-F/2020) (Apéndice 4 al ANEXO 9 del Informe del periodo bienal 2020-2021 (I) (2020) Vol. 1)

**ANEXO: Leyendas**

**Tabla 2**

a	Grupo A: Miembros con economía de mercado desarrollada, según definición de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo (UNCTAD) / Grupo B: Miembros con PNB per cápita superior a 4.000\$ USA y capturas y conservas combinadas de túnidos que excedan de las 5.000 t / Grupo C: Miembros con PNB per cápita superior a 4.000\$ USA o capturas y conservas combinadas de túnidos que excedan de las 5.000 t / Grupo D: Miembros cuyo PNB per cápita no sea superior a 4.000 \$ USA, y cuyas capturas y conservas combinadas de túnidos no excedan de las 5.000 t
b	Promedio capturas 2017-2019 (t)
c	Número total de operaciones comerciales de la Parte contratante en el sistema eBCD 2017-2019
d	Volumen total de atún rojo del Atlántico de la Parte contratante importado, tal y como se registre en el sistema eBCD (los datos pertinentes de comercio y de importación del sistema eBCD reflejarán el mismo periodo temporal utilizado para determinar los datos de captura y enlatado pertinentes, con arreglo al párrafo 1 (b) (ii))

**Tablas 3 y 5**

a	Tabla 2
b	Porcentaje de captura de atún rojo del Atlántico de la Parte contratante dentro del grupo del que forma parte
c	Porcentaje del número de operaciones comerciales de la Parte contratante en el sistema eBCD dentro del grupo del que forma parte
d	Porcentaje del volumen total de atún rojo del Atlántico de la Parte contratante importado, tal y como se registra en el sistema eBCD dentro del grupo del que forma parte
e	Cuota básica (700 \$USD)
f	Cuota en proporción al peso vivo de atún rojo de la Parte contratante
g	Cuota en proporción al número de operaciones comerciales de la Parte contratante en el sistema eBCD
h	Cuota en proporción al volumen de atún rojo del Atlántico de la Parte contratante importado, tal y como se registra en el Sistema eBCD
i	Contribución total

**Tablas 4 y 6**

a	Número de Partes contratantes por Grupo (Tabla 2)
b	Numero total de captura de atún rojo por Grupo
c	Numero total de operaciones comerciales por Grupo en el sistema eBCD
d	Volumen total de atún rojo del Atlántico por Grupo importado, tal y como se registra en el sistema eBCD
e	Porcentaje del presupuesto financiado por cada miembro de cada Grupo según lo acordado en el Protocolo de Madrid
f	Porcentaje del presupuesto financiado por cada Grupo
g	Cuotas básicas dentro de cada Grupo
h	Cuotas: 30% correspondiente al peso en vivo total de la captura de atún rojo (43% si no hay datos de comercio e importación)
i	Cuotas: 40% correspondiente al número total de operaciones comerciales (57% si no hay datos de comercio e importación)
j	Cuotas: 30% correspondiente al volumen de atún rojo importado (0% si no hay datos de comercio e importación)
k	Contribución total

**Orden del día**

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento del relator
3. Adopción del orden del día
4. Informes de la Secretaría
  - 4.1 Informe administrativo de 2021
  - 4.2 Informe financiero de 2021
  - 4.3 Examen de los progresos en los pagos de los atrasos y derechos de voto
5. Ayuda a las CPC en desarrollo e identificación del mecanismo para dotar de fondos al Fondo para la participación en reuniones y a otras actividades de creación de capacidad
6. Presentación de informes externos sobre temas relacionados con el personal
7. Consideración de las implicaciones financieras de las solicitudes del SCRS
8. Examen de los progresos del Grupo de trabajo virtual sobre financiación sostenible
9. Consideración de las implicaciones financieras de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT propuestas
10. Adopción del presupuesto y de las contribuciones de las Partes contratantes para 2022/2023
11. Elección del presidente
12. Otros asuntos
13. Adopción del informe y clausura



## Apéndice 2 al ANEXO 7

**ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL SCRS QUE REQUIEREN FINANCIACIÓN PARA 2022**  
**Presupuesto de ciencia para 2022 aprobado por la Comisión**

Esta propuesta revisada de presupuesto de 2022 para la ciencia incluida en la tabla a continuación fue desarrollada por el presidente y vicepresidente del SCRS, junto con la Secretaría, basándose en el supuesto de que la Comisión contribuirá con un total de 404.500€ mediante el presupuesto ordinario y la aprobación de una solicitud de ampliación del actual acuerdo de subvención con la Unión Europea (SI2.839159) debido al impacto de la pandemia en las actividades de campo y de laboratorio de 2021. La cantidad restante requiere contribuciones voluntarias de las CPC de ICCAT. Con este fin, la Secretaría ha estado trabajando estrechamente con algunas CPC que normalmente realizan contribuciones voluntarias para asegurar los fondos adicionales para el presupuesto de ciencia para 2022. El presupuesto total revisado de la dotación para la ciencia para 2022 será, por tanto, de 2.285.500€, de los cuales 1.510.000 euros corresponden al GBYP. Además, el SCRS ha solicitado también que se proporcione interpretación simultánea en todas las reuniones intersesiones del SCRS. El coste estimado por la Secretaría para ello sería de 496.650 euros en 2022. Sin embargo, este coste no debería incluirse en la dotación para la ciencia, sino añadirse al presupuesto ordinario.

Actividad	<i>Biología</i>								<i>Otros estudios relacionados con las pesquerías</i>	<i>Evaluación</i>	<i>MSE</i>	<i>Talleres</i>	<b>Total</b>
	Marcado	Reproducción	Edad y crecimiento	Genética	Recogida y envío de muestras	Otros	Consumibles	Total	(incluida la recuperación de datos de estadísticas pesqueras; actualización del manual de ICCAT)	Se contratará a un experto	MSE	Talleres	
Atún blanco	40.000	35.000	10.000		5.000			90.000	0		20.000		110.000
Istiofóridos			15.000		10.000		5.000	30.000	10.000			30.000	70.000
Tiburones	35.000		5.000	25.000		5.000		70.000					70.000
Pequeños túnidos		12.500	12.500	10.000	10.000			45.000	1.000			25.000	71.000
Pez espada	10.000	15.000	45.000	70.000	10.000			150.000			90.000	20.000	260.000
Túnidos Tropicales	42.500	15.000						57.500		10.000	50.000		117.500
SC Ecosistemas						6.000		6.000				30.000	36.000
SC Estadísticas									6.000				6.000
Métodos de evaluación de stocks									35.000				35.000
<b>Subtotal</b>	127.500	77.500	87.500	105.000	35.000	11.000	5.000	448.500	52.000	10.000	160.000	105.000	775.500
Atún rojo (GBYP)	280.000		40.000	120.000	100.000	320.000		860.000	400.000	10.000	160.000	80.000	1.510.000
<b>Total</b>													<b>2.285.500</b>

Nota: la fuente roja indica prioridades.

### **Informe sobre la reunión del Grupo de trabajo virtual sobre financiación sostenible (VWG-SF)**

De conformidad con la decisión adoptada por la Comisión en 2020, el VWG-SF ha continuado su trabajo intersesiones mediante reuniones en línea y la posterior correspondencia interna. Los expertos de cinco CPC (Canadá, Unión Europea, Japón, Turquía y Estados Unidos), el presidente del STACFAD y la Secretaría han participado en la reunión que se celebró el 20 de abril de 2021. En las secciones siguientes se presenta un resumen de los asuntos discutidos por los miembros del VWG-SF.

#### **Punto I - Examen de soluciones potenciales para alcanzar más progresos en el pago de los atrasos**

El presidente señaló que la Comisión ya acordó en sus sesiones anteriores utilizar una carta especial (*Documento adjunto 1 al Apéndice 3 al ANEXO 7 del Informe de 2021 de ICCAT*) que debe enviarse a aquellas Partes contratantes con atrasos en las contribuciones iguales o superiores al total correspondiente a los dos años anteriores. Se señaló que la carta firmada por el presidente de la Comisión estipula que, si una parte contratante no puede pagar su deuda acumulada en una única cantidad, debe presentar a la Comisión un plan de pagos para su consideración, y que el hecho de no presentar o no cumplir dicho plan de pagos podría dar lugar a acciones adicionales que todavía no ha identificado la Comisión, excepto la suspensión del derecho a voto que se establece en los textos básicos de ICCAT.

Habiendo informado a los miembros del VWG-SF de la situación actual sobre las deudas acumuladas desde 2019, la Secretaría indicó que, aunque se enviaron nueve cartas especiales a las CPC correspondientes, solo una CPC había respondido, pero no se proporcionó ningún plan de pagos específico a la Secretaría.

Reafirmando que el hecho de no presentar un plan de pagos se consideraría un asunto grave por parte de la Comisión, algunos miembros del VWG-SF expresaron que se podría considerar introducir una medida vinculante como la Rec. 11-15 para instar a presentar los planes de pagos requeridos por parte de las CPC que no respondieron a la carta del presidente de la Comisión.

Al tiempo que se subraya la importancia de garantizar que se reciben los compromisos adecuados por parte de las partes relevantes sobre cómo pretenden cumplir sus obligaciones financieras, algunos miembros del VWG-SF señalaron que las situaciones que causaron los impagos de las contribuciones ordinarias podrían no ser los mismos para todas las partes y que sería necesario evaluar individualmente los desafíos particulares a los que se enfrentaron las partes relevantes para identificar los motivos de la falta de pagos en la fecha prevista o las acciones para reembolsar los atrasos actuales. El VWG-SF también señaló que, como opinión, se podría desarrollar una escala gradual de medidas para abordar y compensar el problema de los atrasos, teniendo en cuenta que no todas las CPC tienen situaciones similares en cuanto a la continuación de los atrasos de años anteriores. El VWG-SF acordó continuar las discusiones sobre las posibles formas de progresar en el pago de atrasos.

#### **Punto II - Mecanismos para abordar la carga presupuestaria de las reuniones anuales de la Comisión**

##### **(a) Mejoras propuestas sobre las Directrices para el estatus de observador sobre el nivel de tasas de los observadores y la ampliación de la cobertura de las tarifas de participación en las reuniones**

El presidente recordó que, aunque el VWG-SF ya había discutido previamente la propuesta de enmienda al «Proyecto de directrices y criterios para otorgar la condición de observador en las reuniones de ICCAT», no se alcanzó un consenso sobre el enfoque propuesto para ampliar la cobertura de las tasas de los observadores a los representantes de la industria que no forman parte de las delegaciones oficiales y que acudirán a la reunión anual de la Comisión, con el fin de compensar los gastos de reuniones adicionales en los que han incurrido para mitigar parcialmente los gastos presupuestarios.

En este contexto, el VWG-SF examinó brevemente el cambio propuesto al párrafo 6 de las «Directrices para el estatus de observador» que dice lo siguiente: «*Todos los observadores, excepto aquellos designados como parte de la delegación oficial de las CPC y notificados a la Secretaría, lo que incluye a representantes de la industria y operadores pesqueros que no hayan sido confirmados por una autoridad determinada de las CPC*

*como parte de la delegación oficial de dicha CPC, deberán pagar una cuota de participación en las reuniones de la organización, destinada a cubrir los gastos adicionales generados por su asistencia, según determine anualmente el Secretario Ejecutivo».*

Además, el VWG-SF discutió, pero no finalizó, una enmienda al Artículo 5 del Reglamento interno de ICCAT, propuesta por el presidente para abordar la correspondencia del presidente de la Subcomisión 2 sobre la divulgación de información de la reunión (Circular # 5676 / 2020).

Algunos miembros del VWG-SF señalaron tres puntos fundamentales a seguir: tener en cuenta el Reglamento interno (esto es, establecer claramente cuántos delegados y observadores podrían asistir a las reuniones, etc.), describir los pasos a seguir, recordar su relación con la revisión del desempeño y aclarar a quién se le cobra la tasa del observador y cuánto deben pagar. También se hizo referencia a la composición de las delegaciones en las reuniones, que deberá ser muy clara.

En la reunión también se señaló que para algunas CPC podría ser problemático distinguir observadores de ONG y observadores de la industria de sus delegaciones y que no estarían de acuerdo en ampliar el alcance de las tasas de los observadores en lugar de tener otros mecanismos alternativos para la financiación de las reuniones anuales de la Comisión.

El VWG-SF no llegó a un acuerdo sobre las enmiendas propuestas a las Directrices para el estatus de observador y al Artículo 5 del Reglamento interno de ICCAT, y no se recomendaron más acciones durante la reunión.

**(b) Proyecto de propuesta para enmendar la Recomendación [03-20] como forma de someter a los no miembros colaboradores a tasas de contribución anual**

El presidente recordó que el VWG-SF había acordado en 2020 continuar sus deliberaciones para llegar a una propuesta consolidada a la luz de la propuesta de enmendar la Recomendación 03-20. Se señaló que el proyecto de propuesta presentado por Japón requiere que los no miembros colaboradores se comprometan a realizar una contribución financiera anual que sea igual al [50] % del importe que se evaluaría si pasase a ser una parte contratante. Además, la propuesta también contempla que los no miembros colaboradores puedan asignar de forma voluntaria una parte de las contribuciones a los diferentes proyectos científicos y de investigación existentes o al fondo especial para la participación en reuniones.

En la reunión también se señaló que realizar un compromiso explícito sobre hacer contribuciones financieras para acceder al estatus de no miembro colaborador era obligatorio en algunas OROP como la WCPFC y se podría introducir un modelo similar para ICCAT mediante la enmienda a la Rec. 03-20, siempre que dicho compromiso de realizar una contribución por parte de los no miembros colaboradores sea voluntario, en lugar de vinculante y obligatorio. Para ello, se debatieron cuestiones sobre un documento revisado de Japón que se presentará para su consideración en el STACFAD por Japón.

**Punto III - Otros asuntos**

**(a) Modos potenciales de abordar la cuestión relacionada con la carga de trabajo de la Secretaría**

*Evaluación de las implicaciones financieras y de trabajo de las medidas de ordenación propuestas*

En este punto del orden del día, el presidente incluyó en el orden del día las siguientes cuestiones para informar a los miembros del VWG-SF acerca de las actividades emprendidas por la Secretaría.

En la reunión se señaló, entre otros puntos, la carga de trabajo excesiva de la Secretaría y la necesidad de reducir el número elevado de reuniones que afectan a la logística de la Secretaría.

El secretario ejecutivo facilitó una actualización sobre el reciente avance en la revisión y evaluación de la carga de trabajo de la Secretaría y los recursos humanos por parte de consultores externos. Informó de que el retraso en iniciar este trabajo, que se llevará a cabo de manera virtual, se debe a la situación causada por la pandemia global. También informó de que este trabajo se finalizará y el informe se presentará en la reunión de la Comisión.

*Problema relacionado con las horas extraordinarias acumuladas del personal de la Secretaría debido al nutrido calendario de reuniones; es necesaria una solución, ya que el personal está perdiendo días porque les resulta imposible disfrutar de todas las vacaciones que tienen.*

El secretario ejecutivo informó al VWG-SF del hecho de que, debido a las condiciones del momento causadas por la pandemia global, las condiciones laborales habituales del personal de la Secretaría se han transformado al teletrabajo y, debido al creciente número de reuniones en línea en el calendario, el horario laboral se reparte en un periodo ampliado que supera en gran medida el horario de trabajo habitual. Indicó que el horario de trabajo prolongado podría requerir la adopción de medidas administrativas adicionales. La experiencia obtenida de años anteriores ha mostrado que, en las circunstancias actuales, algunos miembros del personal están acumulando más días de vacaciones de los que pueden disfrutar debido a la necesidad de trabajo. Por lo tanto, la acumulación supera lo permitido por los Estatutos de personal.

Dado que el nutrido calendario de reuniones y el teletrabajo parecen continuar en 2021, se preguntó si existen «ejemplos de buenas prácticas» que los miembros del VWG-SF pudieran sugerir para gestionar este proceso de la manera más efectiva. El VWG-SF no expresó ninguna opinión ni sugerencia sobre esta cuestión.

**(b) *Intercambio de información y cooperación con el SCRS para proporcionar orientaciones sobre la identificación de prioridades financieras para actividades de investigación teniendo en cuenta los recursos presupuestarios disponibles***

Con respecto a la priorización de las actividades de investigación por parte del SCRS que requieren financiación en 2021, se preguntó a los miembros del VWG-SF sobre sus sugerencias sobre posibles formas o mecanismos para abordar una situación de desajuste entre los recursos solicitados y los disponibles. El VWG-SF no sugirió ninguna acción sobre este tema durante la reunión.

**(c) *Propuestas para revisar y actualizar los Estatutos y Reglamento de Personal de ICCAT***

El secretario ejecutivo informó a los miembros del VWG-SF sobre la revisión y actualización previstas de los Estatutos y Reglamento de Personal de ICCAT a la luz de los desarrollos actuales y la necesidad de adaptarse a las condiciones actuales como la resolución de conflictos, directrices para el teletrabajo, permiso de paternidad, etc. También indicó que trabajarían con un asesor legal para elaborar un documento para realizar un análisis comparativo de los Estatutos y Reglamento de Personal de algunas organizaciones internacionales relevantes, como la FAO, la Organización Internacional del Trabajo, la WCPFC, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, etc., con el fin de conocer las disposiciones que son de interés para ICCAT. Estaba previsto discutir las enmiendas propuestas a los Estatutos y Reglamento de Personal en el STACFAD este otoño. El secretario ejecutivo también informó sobre el desarrollo de la política de seguridad de IT de ICCAT, junto con las Normas de protección de datos personales.

**INFORMES DE LAS REUNIONES DE LAS SUBCOMISIONES 1 A 4****INFORME DE LA REUNIÓN DE LA SUBCOMISIÓN 1****1. Apertura de la reunión**

El Sr. Shep Helguilè (Côte d'Ivoire), presidente de la Subcomisión 1, inauguró la reunión.

**2. Nombramiento del relator**

La Sra. Sylvia Sefakor Awo Ayivi (Ghana) fue nombrada relatora.

**3. Adopción del orden del día**

La Subcomisión revisó el proyecto de orden del día. Tras una aclaración solicitada por una CPC en relación con los puntos 8 y 9, el orden del día se aprobó sin ninguna modificación y se adjunta como **Apéndice 1 al ANEXO 8**.

**4. Examen de los miembros de la Subcomisión**

El secretario ejecutivo de ICCAT, Sr. Camille Jean Pierre Manel, indicó que no había habido cambios en la composición de la Subcomisión 1 con respecto al año anterior. Los 41 miembros son: Angola, Belice, Brasil, Cabo Verde, Canadá, China (R.P.), Corea (Rep.), Côte d'Ivoire, Curazao, El Salvador, Estados Unidos de América, Francia (por San Pedro y Miquelón), Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea Rep., Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Japón, Libia, Liberia, Marruecos, Mauritania, México, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rusia, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Trinidad y Tobago, Unión Europea, Uruguay y Venezuela.

**5. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)**

El presidente del SCRS, Dr. Gary Melvin, presentó el informe del SCRS sobre los túnidos tropicales (listado, rabil y patudo) e indicó la importante contribución del AOTTP al conocimiento de los túnidos tropicales. La evaluación de stock de patudo se llevó a cabo en 2021 (Anón 2021), mientras que la de rabil se realizó en 2019 (Anón. 2019). La evaluación del stock de listado tendrá lugar en mayo de 2022.

El estado del stock de listado indica que no hay sobrepesca. Este stock no tiene reglamentos específicos actuales y no hay cambios en el asesoramiento de ordenación desde la última evaluación en 2014.

En cuanto al rabil, las capturas aumentaron pasando de 135.312 t en 2019 a 149.202 t en 2020, principalmente en el Atlántico oriental. El resultado de la evaluación del rabil en 2019 indicó que el stock no está sobrepescado ni experimentando sobrepesca, sin embargo, debe mantenerse un TAC de 120.000 t para mantener el estado del stock hasta 2033 inclusive con al menos un 63 % de probabilidad.

Para el stock de patudo las capturas nominales superaron el TAC (65.000 t) entre 2016 y 2019 entre un 13 % y un 21 %, sin embargo, las capturas de 2020 fueron aproximadamente un 9 % inferiores al TAC. Se introdujeron cambios significativos en los datos de la evaluación en relación con la edad máxima, los supuestos de mortalidad natural, los índices de abundancia relativa y la estructura de la flota. EL TAC establecido en la Rec. 19-02 tendrá una probabilidad elevada (97 %) de mantener al stock en el cuadrante verde del diagrama de Kobe desde ahora hasta 2034. El aumento de las capturas de rabil y patudo pequeño tiene consecuencias negativas tanto para el rendimiento sostenible a largo plazo como para el estado del stock.

El Dr. Melvin continuó exponiendo las recomendaciones de ordenación para cada stock y las distintas respuestas a la Comisión. También se recomendó reactivar el Grupo de trabajo sobre DCP en 2022, ya que la última reunión de dicho Grupo se celebró en 2017. El informe de la reunión puede consultarse en el Anexo 4.5 del *Informe del periodo bienal 2016-2017, Parte II (2017), Vol. 1*.

En relación con el patudo, una CPC expresó su preocupación por el uso de "una alta probabilidad" en la recomendación de ordenación. En respuesta, el Dr. Melvin comentó que había dos declaraciones que utilizaban este término: En la primera se dice que la futura captura de 61.500 t obtenida de la Rec. 19-02 tendrá una alta probabilidad de llevar al stock al cuadrante verde y en la segunda se indicaba que: "La Comisión debería considerar la adopción de un TAC que lleve el estado del stock al cuadrante verde del diagrama de Kobe con una alta probabilidad". El uso de ese término es subjetivo; sin embargo, fue una descripción expresada por el SCRS. Indicó que tal vez el SCRS podría ser más explícito en el futuro, por ejemplo, definiendo un rango de porcentajes a tener en cuenta si era más útil para la Subcomisión.

La otra cuestión planteada por esta CPC era si se podría aplicar una medida similar a la del IATC para establecer límites específicos por buque. El Dr. Melvin respondió que la Secretaría de ICCAT no dispone de datos sobre captura de túnidos tropicales por buque. Por lo tanto, se podría requerir a las CPC que presenten el historial de capturas de los buques de al menos los diez últimos años para que el comité pueda realizar un análisis científico.

Algunas CPC expresaron su preocupación por las perspectivas actuales del stock de patudo, y solicitaron explicaciones adicionales sobre el nivel de precaución que debe aplicarse en las proyecciones del TAC teniendo en cuenta los cambios significativos en los datos de evaluación. El presidente del SCRS señaló que estos cambios se destacaban adecuadamente en el informe del SCRS y que las recomendaciones de ordenación resaltaban las preocupaciones del SCRS en lo que concierne a la incertidumbre y las posibles implicaciones de los cambios en los datos de entrada de la evaluación. Se utilizó para el asesoramiento de la evaluación un modelo similar al utilizado en 2018.

Otra CPC se mostró preocupada por las incertidumbres consideradas en la evaluación en cuanto al uso de la edad máxima de 20 y 25 años, considerando que la edad más elevada registrada era de 17 años. El Dr. Melvin afirmó que el SCRS deliberó ampliamente para considerar tres (3) escenarios (bajo, medio y alto) en comparación con los dos (2) escenarios utilizados en 2018 para cubrir una amplia gama de posibles edades máximas.

En relación con esta cuestión, muchas CPC intervinieron para rechazar la propuesta de la UE de modificar el informe del SCRS después de haber sido adoptado por dicho organismo. La declaración presentada por la Unión Europea sobre este tema se adjunta como **Apéndice 2 al ANEXO 8**.

## **6. Examen de los informes de las reuniones intersesiones de la Subcomisión 1 y consideración de las acciones necesarias**

El presidente indicó que los informes de [la Primera reunión intersesiones de la Subcomisión 1](#) y de [la Segunda reunión intersesiones de la Subcomisión 1](#) estaban disponibles en la página web de ICCAT.

La delegación filipina pidió aclaraciones sobre la Rec. 19-02, párrafo 22 a y b) en cuanto a la categorización de Filipinas y posterior efecto de la Recomendación. El presidente también animó a Filipinas a contribuir y participar más en las reuniones de la Subcomisión 1, asimismo se le pidió que presentara su plan de ordenación a la Secretaría de acuerdo con la Recomendación para ayudar a encontrar una solución a su posición actual en la Rec. 19-02.

## **7. Examen de las tablas de cumplimiento**

El presidente remitió a las CPC a los documentos de cumplimiento y animó a las CPC a trabajar con la Secretaría para resolver las discrepancias identificadas para que las tablas pudieran ser adoptadas por la Comisión. La versión final de las tablas de cumplimiento se adjunta como **Apéndice 4 al ANEXO 9**.

## **8. Medidas para la conservación de los stocks e implementación de los Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca**

El presidente recordó a los miembros el carácter provisional de la Rec. 19-02 y la necesidad de un consenso para preparar un nuevo documento que sustituya las medidas que expiran al final de 2021. El presidente, indicó que la diversidad de opiniones sobre las medidas de ordenación para los tónidos tropicales haría más difícil la consecución de un consenso en esta reunión. Dicho esto, el presidente reconoció las útiles contribuciones de las CPC e hizo referencia a las cuatro propuestas presentadas: el “Proyecto del presidente para un programa ICCAT plurianual revisado de conservación y ordenación para los tónidos tropicales”, redactada por el presidente; el “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-02”, presentado por Japón, el “Proyecto de Recomendación de ICCAT para reemplazar la Recomendación 19-02 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los tónidos tropicales” presentado por un grupo de Partes contratantes de Centroamérica (Curazao, El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua y Panamá) y el “Proyecto de Recomendación de ICCAT para reemplazar la Recomendación 16-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los tónidos tropicales, presentado por la Unión Europea. A efectos de comparación y para facilitar los debates, el presidente recopiló las cuatro propuestas en una “Tabla de análisis de propuestas de la Subcomisión 1”, que destacaba sus similitudes y diferencias.

Cada propuesta se presentó y fue seguida de una discusión sobre los temas en desacuerdo y los párrafos que requerían cambios o actualizaciones sustanciales. La propuesta del presidente, desarrollada como resultado de dos reuniones intersesiones de la Subcomisión 1 señalaba la necesidad de seguir debatiendo sobre el TAC de patudo, así como de definir los límites de captura para las CPC en una tabla insertada en la recomendación. Se aplicaba un concepto de transición para una distribución más equitativa de las oportunidades de pesca de patudo entre los Estados costeros en desarrollo a lo largo del tiempo. Algunas CPC apoyaron el cierre de tres meses a la pesca con DCP establecida en la Rec. 19-02, así como una reducción del número de FAD. Otras argumentaron que el periodo de veda debería reducirse. Se propuso un nuevo párrafo relativo a una limitación de la capacidad de los buques de apoyo. Varias CPC plantearon su preocupación por el gran número y complejidad de las medidas de control y de comunicación de información de la Rec. 19-02.

Japón propuso un aumento gradual del TAC hasta las 70.000 t en 2023 y la asignación de este incremento entre el TAC actual y 70.000 t a las CPC costeras en desarrollo, quienes elaborarían un acuerdo de asignación entre ellos y lo presentarían a la Comisión para su aprobación. Esta propuesta también solicitaba una reunión intersesiones en 2022 para discutir medidas de ordenación a largo plazo para el stock de rabil, incluido un posible esquema de asignaciones. Japón solicitó también que la Comisión diera directrices para las medidas sobre las limitaciones de las operaciones de DCP.

El grupo de Centroamérica propuso un aumento del TAC hasta 75.000 t para 2022, 2023 y 2024, considerando medidas a largo plazo durante tres años basadas en los mismos elementos de la Rec. 19-02. Este incremento progresivo del TAC debería ser en beneficio de los países en desarrollo. Deberían considerarse las capturas medias de cada CPC a la hora de asignar el TAC adicional; estas capturas medias estimadas abarcan el periodo 2016 a 2019. Esta propuesta reduciría también la actual veda de tres meses a los DCP a un mes (enero) de cierre en 2022-2024. Sin embargo, si una CPC supera su límite de captura, se pondría en marcha un mecanismo acorde con el porcentaje de excedente/exceso del límite para ampliar el periodo de veda de dicha CPC en uno o dos meses adicionales. Además, dicha CPC estaría sujeta a una devolución del exceso de captura de la cuota y a un incremento del periodo de cierre a la pesca con DCP en el año posterior al exceso.

La UE propuso aumentar el TAC hasta situarlo en 75.000 t considerando la probabilidad por encima del 60 % para la duración del programa del mantenimiento del stock en la zona verde del diagrama de Kobe. La UE presentó este aumento del TAC como una oportunidad única para resolver los problemas/solicitudes de asignación y reiteró la importancia de que las CPC en desarrollo presenten una propuesta sobre la distribución del TAC para que sea aprobada por la Comisión a través de las reuniones intersesiones. También se planteó la creación de un Grupo de trabajo para consolidar la información reciente sobre los DCP y el posible establecimiento de un registro de DCP para aclarar la solicitud de la Comisión al SCRS en relación con el número de lances sobre DCP se recomendó también para mejorar en la ordenación actual de los DCP.

Algunas CPC expresaron su preocupación por el hecho de que la Subcomisión no avanzara dado el tiempo limitado disponible si cada propuesta debía ser considerada y discutida. Se propuso utilizar el “Proyecto del presidente para un programa ICCAT plurianual revisado de conservación y ordenación para los túnidos tropicales” como base para alcanzar un consenso teniendo en cuenta la equidad y la transparencia. En un esfuerzo por avanzar en las discusiones, varias CPC acordaron que trabajar a partir de la propuesta del presidente sería el mejor enfoque.

Algunas CPC expresaron su inquietud respecto al tema de las transferencias de cuota y sugirieron prohibir dichas transferencias en el caso del patudo. Algunas CPC apoyaron mantener la posibilidad de autorizar transferencias de cuotas temporales para el patudo, como se hace con otras especies gestionadas por la Comisión.

En una sesión posterior, el presidente sugirió una prórroga de la Rec. 19-02 con cambios mínimos en el texto debido a la divergencia en varios puntos clave presentados por las CPC tras los debates informales. Presentó el “Proyecto de Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 19-02 para reemplazar la Recomendación 16-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales”. Se propuso que la propuesta sobre la prórroga contuviera el número mínimo de cambios del texto posible necesarios para permitir que las medidas vigentes para 2021 siguieran en vigor durante 2022, lo que incluía mantener un TAC de entre 62.500 t y 61.500 t, el número de meses del período de veda a los DCP, el número de DCP permitido por buque y la actualización de todas las fechas y años.

Las CPC estaban dispuestas a apoyar la prórroga y sugirieron programar reuniones intersesiones en 2022 para proseguir con los trabajos con el objetivo de llegar a un consenso sobre dichas medidas, especialmente para el patudo y rabil. Los miembros debatieron ampliamente la modificación en relación con el TAC de 61.500 t, y la reducción del cierre a la pesca con DCP pasando de tres a dos meses. Muchas CPC, sin embargo, expresaron su decepción respecto a la propuesta de prórroga y no se llegó a un consenso para trabajar a partir de dicho documento. Como forma de avanzar, Sudáfrica propuso una versión revisada del documento PA1-521A, que incluía los límites máximos y mínimos del TAC (61.500-75.000 t), una veda a los DCP de 3 meses y otros cambios. La Subcomisión 1 no logró llegar a un consenso sobre esta propuesta.

Dado que se acababa el tiempo, y aun debían resolverse varios temas para impedir una interrupción de la ordenación de la pesquería de túnidos tropicales en 2022, Estados Unidos sugirió que, como enfoque provisional, el “Proyecto de Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 19-02 para reemplazar la Recomendación 16-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales” se remitiera a la Comisión para seguir su consideración con las siguientes opciones deliberadas en el texto antes de su presentación a las plenarios:

- Párrafo 3: insertar el TAC propuesto de 61.500 t o 62.500 t entre corchetes.
- Párrafo 28: incluir entre corchetes las opciones del periodo de veda de dos o tres meses (del 1 de enero al 28 de febrero y del 1 de enero al 31 de marzo)

La Subcomisión se mostró de acuerdo en enviar a la Comisión una versión revisada del documento que incluía las modificaciones sugeridas por Estados Unidos para continuar su consideración con el objetivo de llegar a un consenso. Además, para ayudar a alcanzar un compromiso sobre el periodo de veda, Estados Unidos propuso también que la Comisión considerase un periodo de dos meses de cierre (1 de enero a 28 de febrero) y un mes adicional de veda seleccionado por la CPC.

A la luz de estas discusiones, la propuesta fue revisada y se remitió a las plenarios para más discusiones.

La Subcomisión también llegó a un acuerdo sobre la necesidad de celebrar al menos una reunión intersesiones en 2022 (bien virtual o presencial si las condiciones lo permiten) y continuar discutiendo las medidas de conservación y ordenación de los túnidos tropicales, incluidos temas asociados con la implementación de la *Resolución de ICCAT sobre los criterios de asignación de posibilidades de pesca* (Res. 15-13) en la asignación de las cuotas de patudo.

En este sentido, algunas CPC resaltaron que la situación actual pone más énfasis en las capturas históricas que en otros criterios recogidos en la Resolución 15-13 al considerar los problemas relacionados con la asignación.



Japón presentó su posición respecto al párrafo 55 de la Recomendación 19-02 (**Apéndice 3 al ANEXO 8**).

### **9. Identificación de medidas obsoletas a la luz del punto 8 anterior**

Este punto del orden del día se aplazó a la reunión intersesiones de la Subcomisión 1 propuesta, según fuera necesario, aunque se reconoció que cualquier revisión a la recomendación actual de tropicales sustituiría y derogaría las medidas pertinentes.

### **10. Investigación**

El Dr. Melvin, presidente del SCRS, indicó que se centraría en los siguientes trabajos para la evaluación del stock de listado, lo que incluye la reunión de preparación de los datos: MSE multi-stock para los stocks occidental y oriental de listado, en los estudios de crecimiento y de edad en curso para continuar modificando o confirmando los valores actuales utilizados. El apoyo de la Secretaría para la recuperación de marcas del AOTTP ayudará a los estudios con respecto a la información sobre los movimientos y el crecimiento de los túnidos tropicales. Por último, la disponibilidad de nueva información en relación con los DCP ayudará al SCRS a responder a algunas consultas de la Comisión.

### **11. Elección del presidente**

Ghana fue elegida presidente de la Subcomisión 1 para el periodo bienal 2022-2023. La Subcomisión dio las gracias al presidente saliente por sus muchos años de servicio a ICCAT.

### **12. Otros asuntos**

Las CPC no plantearon ningún otro asunto.

Angola, Côte d'Ivoire, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea Bissau, Liberia, Marruecos, Mauritania, Nigeria, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, y Sudáfrica presentaron una declaración conjunta a la Subcomisión 1 (**Apéndice 4 al ANEXO 8**). También presentaron declaraciones a la Subcomisión 1 Europêche,\*International Pole and Line Foundation (IPNLF), Pew Charitable Trusts y World Wildlife Fund for Nature (WWF) (**Apéndices 5 a 8 del ANEXO 8**).

### **13. Adopción del informe y clausura**

La Subcomisión acordó que el informe de la reunión se adoptaría por correspondencia. El presidente agradeció a la Secretaría y a las intérpretes sus excelentes esfuerzos y a la Subcomisión su duro trabajo y clausuró la reunión.

### **Referencias**

Anon. 2019. Report of the 2019 ICCAT Yellowfin tuna Stock Assessment meeting (Grand-Bassam, Côte d'Ivoire, 8-16 July 2019). Collect. Vol. Sci. Pap. 76(6): 344-515

Anon. 2021. Report of the 2021 Bigeye Tuna Stock Assessment meeting (Online, 19-29 July 2021). Collect. Vol. Sci. Pap. 78(2): 335-485

---

\* Dado que supera el límite de palabras y que no se ha presentado en los tres idiomas oficiales de ICCAT, esta declaración se incluye en su idioma original

## **INFORME DE LA REUNIÓN DE LA SUBCOMISIÓN 2**

### **1. Apertura de la reunión**

La reunión, que se celebró virtualmente, fue inaugurada por el presidente de la Subcomisión 2, el Sr. Shingo Ota (Japón).

### **2. Nombramiento del relator**

El Dr. Derek Kraft (Estados Unidos) fue designado relator.

### **3. Adopción del orden del día**

El orden del día fue adoptado sin cambios. (**Apéndice 1 al ANEXO 8**).

### **4. Examen de los miembros de la Subcomisión**

El secretario ejecutivo informó de que no se habían producido cambios entre los miembros de la Subcomisión 2 desde 2020 y que la Subcomisión estaba compuesta por los siguientes 29 miembros: Albania, Argelia, Belice, Brasil, Cabo Verde, Canadá, China (R.P.), Corea (Rep.), Egipto, Estados Unidos, Francia (San Pedro y Miquelón), Islandia, Japón, Libia, Marruecos, Mauritania, México, Namibia, Noruega, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del norte, Rusia, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Siria, Túnez, Turquía, Unión Europea y Venezuela.

### **5. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)**

El Dr. Gary Melvin, presidente del Comité Permanente de Estadísticas e Investigación (SCRS), presentó los [resúmenes ejecutivos del stock de atún rojo del Atlántico oeste y del stock de atún blanco del Mediterráneo](#). El Dr. Melvin presentó también un breve resumen del Programa de investigación sobre atún rojo para todo el Atlántico (GBYP) y de los progresos alcanzados en la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el atún rojo y el atún blanco del norte. Estos resúmenes se encuentran en las secciones 9.2, 9.3, 10.1, 17.1 y 17.2 del [Informe del SCRS de 2021](#), respectivamente.

#### **5.1 Atún blanco**

##### *5.1.1 Atún blanco del Mediterráneo*

El presidente del SCRS examinó los resultados de la evaluación del stock de 2021, que se resume en el punto 9.3 del [Informe del SCRS de 2021](#).

##### *5.1.2 Atún blanco del Atlántico norte*

El presidente del SCRS mencionó brevemente las capturas de atún blanco del norte de 2020. Respecto a la información sobre el estado del stock, llamó la atención sobre la sección 5.1 del [Asesoramiento del SCRS a la Comisión de 2020](#).

#### **5.2 Atún rojo**

##### *5.2.1 Atún rojo del Atlántico oeste*

El presidente del SCRS examinó los resultados de la evaluación del stock de 2021, que se resume en el punto en la sección 9.2 del [Informe del SCRS de 2021](#).

### 5.2.2 Atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo

El presidente del SCRS mencionó brevemente las capturas de 2020 de atún rojo del Atlántico este/Mediterráneo. Respecto a la información sobre el estado del stock, llamó la atención sobre la sección 5.2 del [Asesoramiento del SCRS a la Comisión de 2020](#).

### 5.3 Respuestas del SCRS a las solicitudes de la Comisión

El presidente del SCRS mencionó a la Subcomisión las respuestas a diversas peticiones de la Comisión, que están incluidas en el informe del SCRS de 2021:

1. Proporcionar asesoramiento a la Comisión sobre medidas de ordenación, enfoques y estrategias adecuadas, lo que incluye, entre otras cosas, sobre niveles del TAC para el stock de atún rojo del Atlántico oeste para años futuros. Rec. 20-06, párr. 6(17).

Esta respuesta se presenta en el punto 21.22 del Informe del SCRS de 2021.

2. Informar a la Comisión en 2021 sobre los esfuerzos de las CPC para mejorar la recopilación y análisis de muestras biológicas de las pesquerías de atún rojo del Atlántico, como por ejemplo mediante contribuciones de muestras para el plan de muestreo coordinado recomendado por el SCRS.

Esta respuesta se presenta en el punto 21.23 del Informe del SCRS de 2021.

3. Asesorar anualmente sobre el TAC (atún rojo del Atlántico este y el Mediterráneo). Rec. 20-07, párr. 1 (Rec. 19-04, párr. 5).

Esta respuesta se presenta en el punto 21.24 del Informe del SCRS de 2021.

4. Revisar, a más tardar en 2021, y cada vez que se realice una evaluación de stock de atún rojo del Atlántico y Mediterráneo, que la capacidad de pesca de las CPC se corresponde con su cuota asignada utilizando las tasas de captura anuales pertinentes por segmento de la flota y arte propuestas por el SCRS y adoptadas por la Comisión en 2009. Rec. 20-07, párr. 4(18).

Esta respuesta se presenta en el punto 21.25 del Informe del SCRS de 2021.

5. Identificar las tasas de crecimiento, lo que incluye las ganancias de peso y talla durante el periodo de engorde, y revisar y actualizar la tabla de crecimiento publicada en 2009 y las tasas de crecimiento utilizadas para la cría de peces mencionadas en el párrafo 35c y, al actualizar la tabla, considerar las diferencias entre las zonas geográficas (lo que incluye el Atlántico y Mediterráneo). Rec. 20-07, párr. 8 (Rec. 19-04, párrafo 28).

Esta respuesta se presenta en el punto 21.26 del Informe del SCRS de 2021.

6. Asesorar, a más tardar en 2022, sobre la posible ampliación de las temporadas de pesca para los diferentes tipos de artes de pesca y/o diferentes zonas, sin influir de forma negativa en el desarrollo del stock y garantizando una gestión sostenible del stock. Rec. 20-07, párr. 9 (Rec. 19-04, párrafo 33).

Esta respuesta se presenta en el punto 21.27 del Informe del SCRS de 2021.

7. Informar sobre programas nacionales de observadores Rec. 19-04, párrafo 83.

Esta respuesta se presenta en el punto 21.28 del Informe del SCRS de 2021.

8. Programas para estimar el número y el peso del atún rojo que se va a introducir en jaulas. El SCRS debería evaluar estos procedimientos y resultados e informar a la Comisión. Rec. 19-04, párrafo 99.

Esta respuesta se presenta en el punto 21.29 del Informe del SCRS de 2021.

9. Proporcionar un nuevo asesoramiento sobre el TAC para el año siguiente cuando no se alcance el objetivo de mantener la biomasa en torno a  $B_{0.1}$  (que se logrará pescando a un nivel igual o inferior a  $F_{0.1}$ ) y los objetivos de este plan estén en peligro. Rec. 19-04, párrafo 114.

Esta respuesta se presenta en el punto 21.30 del Informe del SCRS de 2021.

10. Normas y procedimientos para el uso de sistemas de cámaras estereoscópicas en el contexto de operaciones de introducción en jaulas. Rec. 19-04, Anexo 9, punto 1 iii.

Esta respuesta se presenta en el punto 21.31 del Informe del SCRS de 2021.

11. Revisar las especificaciones (sistemas de cámaras estereoscópicas) y, cuando sea necesario, formular recomendaciones para modificarlas. Rec. 19-04, Anexo 9, punto vi.

Esta respuesta se presenta en el punto 21.32 del Informe del SCRS de 2021.

12. Método propuesto para el cálculo de un margen de error y del rango del sistema de cámara estereoscópica. Rec. 19-04, Anexo 9, punto 2.

Esta respuesta se presenta en el punto 21.33 del Informe del SCRS de 2021.

13. Teniendo en cuenta el asesoramiento científico pertinente, la Comisión examinará y revisará la Recomendación 17-04 enmendada por esta Recomendación y la Recomendación 16-06, enmendada por la Rec. 20-03, lo que incluye la consolidación de las disposiciones pertinentes en una única Recomendación en la reunión de la Comisión de 2021. Rec. 20-04, párr. 4 (18).

Esta respuesta se presenta en el punto 21.34 del Informe del SCRS de 2021.

#### **5.4 Comentarios sobre la presentación del SCRS**

Respecto a la evaluación de 2021 de atún rojo del Atlántico oeste, Noruega señaló que hay pocas prospecciones independientes de las pesquerías y preguntó por qué el índice de la prospección acústica canadiense no se había actualizado ni aplicado desde 2017. El presidente del SCRS explicó que las principales razones son que en 2017 se produjo un cambio de buque que creaba más ruido y provocaba que los peces lo evitaran, y que se han producido cambios medioambientales que afectaron a la disponibilidad de presas y, por tanto, a la disponibilidad de atún rojo en la zona de la prospección. El SCRS tiene previsto usar los valores del índice para 2017 y en adelante de nuevo, pero este cambio requiere que el índice de la prospección acústica se separe en dos periodos, y en este momento no hay años suficientes en el segundo periodo.

Respecto al atún blanco del norte, la Unión Europea dio las gracias al SCRS por su trabajo al evaluar las variantes de la norma de control de la captura (HCR), respecto a las cuales debería actuar la Comisión en 2021. La Unión Europea indicó que había incorporado cambios a la HCR actual en su "Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación y ordenación, incluido un procedimiento de ordenación y un protocolo de circunstancias excepcionales, para el atún blanco del Atlántico norte". La Unión Europea expresó inquietudes respecto a la falta de planificación de una evaluación de stock de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo para 2022 y advirtió sobre un aumento del TAC del atún rojo del Atlántico occidental teniendo en cuenta el cambio sustancial en el asesoramiento desde la evaluación de 2020, así como las conclusiones de la revisión independiente. El presidente del SCRS explicó que el SCRS había llevado a cabo un trabajo intensivo para examinar y revisar los índices utilizados en la evaluación de stock y en el proceso de la MSE para el atún rojo, y que los datos corregidos proporcionaban evidencias claras de mayores niveles de reclutamiento en la década pasada que los que habían sido evidentes durante la evaluación del stock de atún rojo del oeste de 2020. Señaló que está justificado un aumento moderado en el TAC incluso si, tal y como recomendó el revisor experto los modelos de evaluación no se utilizan para proporcionar asesoramiento cuantitativo. Resaltó que el revisor experto señaló que los índices de abundancia indican que podría soportarse algún aumento del TAC. El presidente del SCRS indicó la necesidad de cautela al considerar la matriz de Kobe y mencionó el asesoramiento cualitativo del SCRS

sobre un aumento del TAC «moderado». Explicó que los resultados de los tres análisis adicionales realizados para proporcionar orientaciones a la Comisión sobre cuál podría ser un aumento del TAC «moderado», deberían considerarse como una descripción de una gama en lugar de como tres opciones específicas entre las que elegir. Se discutió sobre los modelos utilizados en la evaluación (Stock Synthesis y Virtual Population Analysis) y se indicó que todos los índices mostraban aumentos excepto el índice de palangre japonés. Se señaló también que las capturas estaban por debajo del TAC.

Estados Unidos expresó su apoyo a los planes del SCRS de refinar la MSE para el atún rojo, lo que incluye la prueba de CMP y la celebración de tres reuniones de diálogo entre los científicos y los gestores en 2022. Estados Unidos llamó la atención sobre sus actualizaciones de la Hoja de ruta revisada por el SCRS para el desarrollo de la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) y de normas de control de la captura (HCR)” (ANEXO 6.2) y reconoció y respaldó el trabajo realizado para la MSE para el atún blanco del norte, que podría completarse antes de 2023. Estados Unidos preguntó al presidente del SCRS si puede o debería hacerse más trabajo para evaluar variantes de HCR adicionales en el marco de la MSE actual, tal y como se sugiere en el “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación y ordenación, incluido un procedimiento de ordenación y un protocolo de circunstancias excepcionales, para el atún blanco del Atlántico norte”, teniendo en cuenta los esfuerzos del SCRS por desarrollar una nueva MSE para el atún blanco del norte. El presidente respondió que eso podría discutirse en el punto 8 del orden del día.

El presidente revisó el detallado plan de trabajo del SCRS para la MSE para el atún rojo para el resto de 2021 y 2022, indicando que solicitaría formalmente la programación de dichas reuniones durante las sesiones plenarias. Estados Unidos y Canadá apoyaron el calendario. Canadá solicitó aclaraciones respecto a la duración de la reunión, respaldando una duración equivalente a la de una reunión presencial si la reunión se celebra virtualmente. El presidente comentó que sería difícil celebrar una reunión virtual de la misma duración que una reunión presencial, pero indicó que consultaría con el presidente del SCRS y la Secretaría sobre la duración adecuada.

La Unión Europea reiteró la necesidad de una evaluación del stock de atún rojo oriental en 2022, dado que la última evaluación se realizó en 2017. El presidente indicó que esta discusión debería mantenerse en plenaria, pero que la Subcomisión podría tomar nota de las opiniones sobre el tema. Estados Unidos se mostró de acuerdo con que la discusión debería mantenerse en la plenaria por parte de la Comisión. Sin embargo, dado que se estaban discutiendo las opiniones, Estados Unidos preguntó por qué la solicitud no formaba parte del “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-04 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo” y por qué sería necesaria una evaluación antes de la finalización prevista del trabajo sobre MSE en 2022. Estados Unidos indicó con particular inquietud que este trabajo adicional podría entrar en conflicto con avanzar en la MSE dada la cantidad de trabajo necesaria para desarrollar un modelo de evaluación que funcione para el stock. Estados Unidos señaló que principal prioridad del SCRS respecto al atún rojo en 2022 era finalizar la MSE y que nada debería interponerse. Noruega respaldó la intervención de la Unión Europea respecto a que sería necesaria una evaluación del stock completa en 2022 y que mejoraría la calidad de la MSE. El presidente se mostró de acuerdo en que la Subcomisión podría recomendar a la Comisión en la plenaria una evaluación en 2022, pero sugirió que el presidente del SCRS hablara sobre si es práctico realizarla ya que realizar una evaluación del atún rojo oriental sacrificaría otros trabajos. Teniendo esto en cuenta resaltó que dicha recomendación debía incluir más orientaciones sobre qué abandonar. El presidente del SCRS confirmó su enorme carga de trabajo y que serían necesarias muchas de las mismas personas para una evaluación y para el trabajo sobre MSE. Indicó que la evaluación del stock de atún rojo del oeste solicitada para 2021 solo pudo realizarse debido al duro trabajo de preparación que se había realizado entre bastidores con antelación a la reunión de evaluación. Explicó que la información necesaria para el asesoramiento sobre el TAC (para 2023) para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo estaría disponible a partir de la MSE, por lo que una evaluación del stock en 2022 podría ser un poco redundante. Además, el presidente del SCRS indicó que la reunión prevista de preparación de datos de atún rojo del este aportará una indicación del estado del atún rojo oriental para los próximos dos o tres años y podría utilizarse para establecer un TAC en 2023 si fuera necesario. No obstante, el presidente del SCRS resaltó que el SCRS finalizaría la MSE en 2022, por lo que podría proporcionarse el asesoramiento sobre el TAC en base al procedimiento de ordenación empezando para 2023 y para el futuro.

## **6. Examen de los informes de las reuniones intersesiones de la Subcomisión 2, y consideración de las acciones necesarias**

El presidente proporcionó información resumida sobre las tres reuniones intersesiones de la Subcomisión 2. Se aprobaron los [Informes de la reunión intersesiones de la Subcomisión 2](#) de marzo y el [Informe de la segunda reunión intersesiones de la Subcomisión 2](#) de septiembre. Dado que la reunión intersesiones de noviembre sobre la MSE para el atún rojo se celebró justo antes de esta reunión anual, el presidente preparó un “Resumen del presidente de la reunión de la Subcomisión 2 sobre la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) del atún rojo del Atlántico (BFT)” para su consideración y adopción durante la reunión de la Subcomisión 2.

Respecto al tema de aplicar limitaciones al TAC durante la prueba del CMP para mejorar el desempeño, el relator del SCRS del atún rojo del Atlántico oeste aclaró que los límites para el stock occidental son menos importantes que para el stock oriental y que lo más probable es que no sean necesarios para la prueba. Añadió que 7 de los 9 CMP no usan límites y que la Comisión podrá considerar el tema de las limitaciones al decidir sobre un CMP para su adopción. El presidente sugirió que el informe reflejara que los CMP se probarán con y sin límites, según proceda, y que quedaría claro a partir de los resultados del desempeño por qué a veces son necesarios. La Subcomisión se mostró de acuerdo con este camino, indicando en particular que el enfoque para usar límites al probar los CMP sería diferente para los stocks oriental y occidental.

Respecto al posible uso de un umbral mínimo para implementar el cambio del TAC resultante de la aplicación de la MSE, el presidente expuso un tema similar relacionado con el atún rojo del sur. Indicó que la CCSBT había decidido que cuando la aplicación de la MSE diera como resultado un cambio de TAC *de minimis*, la Comisión no lo implementaría, lo que eliminaría la carga administrativa asociada con realizar cambios muy pequeños en el TAC. Siguiendo la práctica de la CCSBT, sugirió establecer el umbral del cambio mínimo del TAC en un 1 % del TAC. Aun entendiendo el concepto, Estados Unidos indicó que no estaba seguro de cuál sería mejor enfoque, un porcentaje o un valor absoluto. La Unión Europea sugirió que un rango más apropiado podría ser 3-5 % y que un 1 % sería demasiado bajo. Las CPC no estaban preparadas para aprobar una cantidad específica en esta reunión y algunas sugirieron que podría no ser necesario en este punto ya que no afectaría a la evaluación del desempeño entre los CMP. El presidente se mostró de acuerdo y sugirió continuar la discusión más adelante en el proceso de la MSE.

El “Resumen del presidente de la reunión de la Subcomisión 2 sobre la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) del atún rojo del Atlántico (BFT)”, actualizado en base a las discusiones de la Subcomisión 2, fue aprobado.

## **7. Examen de las Tablas de cumplimiento**

El presidente instó a las CPC a examinar las tablas de cumplimiento para determinar si era necesario algún cambio o si era necesaria alguna acción por parte del Comité de Cumplimiento. No se planteó ningún tema.

El presidente presentó las “Cuestiones remitidas del COC a la Subcomisión 2” e indicó que se retomarían en el punto 8 del orden del día ya que estaban relacionadas con elementos incluidos en el “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-04 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo”.

## **8. Medidas para la conservación de los stocks e implementación de los *Criterios de ICCAT para la Asignación de Posibilidades de Pesca***

### **8.1 Atún rojo**

#### *8.1.1 Establecimiento del TAC de atún rojo del oeste*

Inicialmente, Estados Unidos presentó una propuesta de un año para el atún rojo del Atlántico occidental sin un TAC específico y acogió con satisfacción las discusiones, resaltando la indicación del presidente del SCRS de que los enfoques alternativos presentados por el SCRS para ayudar a determinar un aumento

«moderado» deberían considerarse como una gama en lugar de como tres opciones específicas (es decir, un aumento del 4 %, 16 % o 28 %). Japón presentó también el “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 17-06 para un plan provisional de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste” con estas tres opciones para el TAC. Tras las consultas informales solicitadas por el presidente, Estados Unidos presentó el “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 17-06 para un plan provisional de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste” copatrocinado por Japón y Canadá. Estados Unidos indicó que, aunque inicialmente respaldaba un TAC ligeramente superior de 2.800 t, estaba dispuesto a comprometerse y llegar a un acuerdo entre los pescadores del oeste sobre un TAC asociado con un aumento del 16 % (2.726 t). Canadá expresó su apoyo a un aumento del 16 % ya que refleja el análisis empírico utilizando la abundancia del stock e impediría la sobrepesca con una elevada probabilidad durante la transición a la MSE. La Unión Europea indicó que no se sentía cómoda respaldando un aumento teniendo en cuenta el estado de los stocks y el cambio radical en los resultados de la evaluación en comparación con 2020, que se basaba en solo dos años de nuevos datos. La Unión Europea llamó la atención sobre los comentarios del revisor experto independiente respecto a que ningún modelo de la evaluación debería usarse para formular un asesoramiento cuantitativo de ordenación. Noruega se mostró de acuerdo con la Unión Europea, indicando incertidumbres existentes en la evaluación y sugirió que una prórroga o un aumento del 5 % sería más precautorio.

En la siguiente sesión, el presidente preguntó si podría haber algún consenso sobre un TAC de 2.726 t. La Unión Europea, Noruega y el Reino Unido indicaron que preferían un enfoque más precautorio, pero considerando que no eran grandes pescadores, no bloquearían el consenso sobre la medida propuesta. El Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 17-06 para un plan provisional de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste” fue adoptado por la Subcomisión 2 y remitido a las plenarios para que lo adopte la Comisión.

### *8.1.2 Enmienda de la Recomendación 19-04 sobre el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo*

El presidente recordó el gran trabajo realizado intersesiones desde 2020 para desarrollar el PA2-604-Rev/2021 y sugirió examinar los temas pendientes uno por uno. Respecto al texto sobre transferencia de cuota del párrafo 9, el presidente sugirió la opción 2, que se basaba en un párrafo similar de la recomendación del atún blanco del sur. Estados Unidos indicó que prefería eliminar el párrafo en su totalidad ya que deroga los términos de la Rec. 01-12. Dado que no había acuerdo para eliminar el párrafo, se acordó la opción 2 con una pequeña enmienda. El presidente sugirió eliminar los corchetes de los párrafos 5, 197 y 203, y no hubo ninguna objeción. Estados Unidos sugirió eliminar los otros corchetes en el Anexo 6. La Unión Europea indicó que tenía sus reservas respecto a este texto, que requería la inclusión de estimaciones del peso de la captura si era posible, ya que podría complicar los procedimientos de estimación en vigor y sugirió en su lugar eliminarlo por completo. Tras algunas discusiones el texto fue eliminado. El presidente sugirió añadir texto («en cuanto sea viable») a la sección del Programa regional de observadores del Anexo 6 sin objeciones.

En relación con el párrafo 214, que estaba relacionado con uno de los temas remitidos por el Comité de Cumplimiento, la Unión Europea aclaró su intención de desarrollar un modelo para proporcionar orientaciones sobre el contenido del informe de los controles aleatorios con miras a circularlo a la Subcomisión 2 antes de su reunión intersesiones de marzo de 2022.

La Unión Europea y Estados Unidos presentaron un texto revisado del párrafo 101. Estados Unidos explicó las mejoras al nuevo párrafo sobre fuerza mayor, que se habían tomado del enfoque acordado por la Comisión a principios de 2020 para abordar posibles problemas con el despliegue de observadores causados por la pandemia. La Unión Europea se mostró de acuerdo en que el nuevo texto aumenta la supervisión de este aspecto e indicó que los problemas de fuerza mayor deberían ser muy raros. Se alcanzó un consenso para añadir el nuevo texto propuesto al párrafo 101.

Estados Unidos solicitó también que se añadiera un texto aclarador al párrafo 102 sobre la derogación del uso de observadores regionales y señaló que, con estos ajustes, Estados Unidos podría aceptar el párrafo, incluido el texto entre corchetes. No hubo objeciones a la inclusión del texto propuesto por Estados Unidos y el párrafo fue aprobado.

En el proceso de actualizar la recomendación 19-04, Canadá sugirió que podría ser útil comprender cómo se habían producido las capturas ilegales de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo en el marco de la

medida anterior y preguntó si la Unión Europea podría proporcionar información sobre cómo había ocurrido esto basándose en las investigaciones sobre el caso Tarantelo realizadas hasta la fecha. La Unión Europea mencionó sus presentaciones por escrito sobre este asunto.

Respecto al Anexo 9, punto 10 (márgenes de error), Marruecos preguntó si, dado que el SCRS ya los había facilitado, podría eliminarse el texto que indica que el Apéndice debería ser revisado por el SCRS. El presidente del SCRS comentó que el procedimiento era computacionalmente correcto y, por tanto, se acordó que el texto podía eliminarse.

Estados Unidos indicó que había trabajado duro para ser lo más flexible posible respecto a los temas pendientes con el fin de lograr este año un consenso sobre este documento. Dicho esto, Estados Unidos señaló para que constara en acta que tenía una preocupación continua, en particular, respecto al párrafo 197 y a cómo puede implementarse de forma eficaz la trazabilidad de los peces que son reagrupados durante las transferencias dentro de la granja. La capacidad de Estados Unidos de aprobar el párrafo 197, por tanto, se basaba en la interpretación de que el trabajo se realizará mediante el Grupo de trabajo técnico sobre eBCD para asegurar que la trazabilidad puede garantizarse. Si no se puede, Estados Unidos indicó su interpretación de que las CPC no pueden autorizar y no autorizarán el reagrupamiento de conformidad con este párrafo. Agradeciendo el comentario de Estados Unidos sobre este tema, el presidente indicó que dicho asunto sería considerado más en profundidad por el Grupo de trabajo técnico sobre eBCD. Se presentó una versión revisada de la propuesta para enmendar la Recomendación 19-04 que fue adoptado por la Subcomisión y remitido a las plenarias para su adopción por parte de la Comisión.

El Reino Unido y la Unión Europea presentaron una propuesta conjunta que establecía una transferencia de 48,40 t de la cuota de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo de la Unión Europea al Reino Unido. Esta propuesta refleja un acuerdo bilateral entre estas dos CPC a causa del Brexit. El presidente indicó que este texto se añadiría al párrafo 5 del "Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-04 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo. La Subcomisión respaldó plenamente la propuesta del Reino Unido y la Unión Europea, así como la propuesta del presidente.

Por último, la Subcomisión discutió un tema remitido por el Comité de Cumplimiento sobre si las JFO solo deberían permitirse cuando los peces están destinados a la cría o si el campo «granja de destino» debería ser opcional. El presidente indicó que las JFO deberían ser solo con fines de cría, pero que en la Rec. 19-04 hay cierta flexibilidad al respecto. Teniendo esto en cuenta, sugirió añadir texto adicional («si procede») en la parte pertinente de la Rec. 19-04 cuando se actualice para aclarar este tema. La Unión Europea indicó que podría apoyar la propuesta, pero indicó que, en su caso, las JFO solo las realizan los cerqueros que suministran a las granjas. La Unión Europea resaltó que el punto crítico es garantizar que el observador conoce la granja de destino y otros detalles de las JFO.

### *8.1.3 Tasas de crecimiento del atún rojo de cría*

Japón presentó el documento "Propuesta sobre tasa de crecimiento observada en el atún rojo en granjas en el Atlántico este y Mediterráneo". Hubo una preocupación general por la posible infracomunicación del crecimiento del atún rojo en las granjas. Japón supervisa las tasas de crecimiento del atún rojo importado a Japón, y señaló que había casos en los que eran muy altas y podían no ser realistas. Japón sugirió que las CPC de cría deberían analizar más activamente las tasas de crecimiento, y propuso añadir un párrafo al "Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-04 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo" en este sentido. La Unión Europea mostró su acuerdo en que la transparencia en esta cuestión sería útil. Se aclaró que este proceso pretende complementar las evaluaciones bilaterales existentes con Japón y las CPC de cría. La Unión Europea sugirió que añadir un requisito al documento PA2-604, tal y como sugiere Japón, podría crear procesos duplicados y potencialmente conflictivos, dada la cooperación bilateral que ya está en marcha, y sugirió que se estudiara más a fondo este asunto antes de añadir un requisito adicional a la propuesta actual. Marruecos señaló la incertidumbre asociada a las tasas de crecimiento en las granjas, destacando que será mayor en cautividad que en estado salvaje, y afirmó que desearía más transparencia a medida que se disponga de nuevas tecnologías. Estados Unidos apoyó la propuesta de Japón, ya que ayudaría a garantizar un control más eficaz de las actividades de cría, incluida la utilización de las cuotas. Estados Unidos sugirió que podría ser útil explorar el desarrollo de una funcionalidad en el e-BCD para calcular automáticamente las tasas de crecimiento de los peces de cría. Estados Unidos señaló la importancia de obtener recuentos



precisos del número y el peso del atún rojo que entra en las granjas (basados en el peso del atún rojo en el momento de la captura y de la extracción del medio natural), así como de su crecimiento mientras está en las granjas, para determinar con exactitud la utilización de la cuota y ayudar a identificar cualquier irregularidad. A este respecto, Estados Unidos sugirió que se explorara el uso de cámaras estereoscópicas cuando el atún rojo se transfiere de la red de cerco al buque remolcador. Esto eliminaría la necesidad de ajustar el número y el peso del atún rojo en el sistema eBCD cuando los peces sean finalmente introducidos en jaulas, lo que puede tardar en suceder semanas y dar lugar a pérdidas de peso, mortalidades y otras pérdidas. El presidente declaró que este debate debería continuar en la reunión intersesiones de marzo.

La Unión Europea presentó el documento “Solicitud al SCRS para establecer una relación talla-peso (l-w) para el atún rojo engordado” en el que se solicitaba que el SCRS estableciera una relación talla-peso para el atún rojo de granja. Explicaron que las cámaras estereoscópicas se utilizan para estimar la talla y, a continuación, se aplican las relaciones talla-peso para estimar el peso; sin embargo, estas relaciones difieren entre los peces salvajes y los cautivos, y se necesita un algoritmo diferente para los peces de cría. El presidente del SCRS subrayó la importancia de esta cuestión y señaló que las diferencias en las tasas de crecimiento son claras en el trabajo ya realizado sobre esta cuestión. Estados Unidos señaló la urgencia de este trabajo, en particular debido a las disposiciones de traspaso de atún rojo vivo del párrafo 203 del “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-04 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo”. El presidente del SCRS declaró que el SCRS puede suministrar un nuevo algoritmo para la próxima temporada de introducción en jaulas (agosto de 2022) siempre que reciba datos de calidad de las CPC. Estados Unidos señaló que lamentablemente dadas las fechas de estas actividades se requerirá la aplicación provisional de un nuevo algoritmo antes de su adopción por el SCRS en su reunión plenaria de octubre de 2022. La Subcomisión 2 acordó remitir la solicitud al SCRS.

#### *8.1.4 Almacenaje de atún rojo de corta duración*

Noruega presentó el documento conceptual “Almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo” con el fin de mejorar la calidad y la planificación de las condiciones de comercialización, y no con el fin de engordar como se contempla en la Rec. 19-04. Noruega quería saber si esta cuestión debía abordarse en el cuerpo principal de la recomendación sobre el atún rojo oriental o en un nuevo anexo cuando presenten una propuesta en 2022. La Unión Europea consideró que esta cuestión no encajaba en el marco de la Recomendación 19-04, debido al perfil de riesgo que puede ser diferente para esta actividad y expresó su preocupación por los resquicios legales. La Unión Europea tiene la intención de trabajar con Noruega en esta cuestión para desarrollar una nueva propuesta en 2022. El presidente pidió a Noruega que presentara un documento en la reunión anual de 2022 para su consideración.

## **8.2 Atún blanco del norte**

### *8.2.1 Transferencia de la cuota de atún blanco del norte de la Unión Europea al Reino Unido*

El Reino Unido presentó un “Proyecto de recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 17-04 sobre una norma de control de la captura para el atún blanco del Atlántico norte que complementa el programa plurianual de conservación y ordenación de la Recomendación 16-06, tal como fue enmendada por la Recomendación 20-04”, que incluía una transferencia de 442,25 t de cuota de atún blanco del norte de la Unión Europea al Reino Unido. Esta propuesta refleja un acuerdo bilateral entre las dos CPC a la luz del Brexit. El presidente indicó que este texto se añadiría al párrafo 6 del “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación y ordenación, que incluye un procedimiento de ordenación y un protocolo de circunstancias excepcionales, para el atún blanco del Atlántico norte”. La Subcomisión apoyó plenamente esta propuesta y el camino a seguir sugerido por el presidente.

### *8.2.2 Procedimientos de ordenación y protocolo de circunstancias excepcionales para el atún blanco del norte*

La Unión Europea presentó un “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación y ordenación, que incluye un procedimiento de ordenación y un protocolo de circunstancias excepcionales, para el atún blanco del Atlántico norte”, que combinaba las dos recomendaciones existentes sobre el atún blanco del norte (la norma de control de capturas y otras medidas de ordenación de las Recs. 20-03 y 20-04, que prorrogaban y enmendaban las Rec. 16-06 y 17-04) en una e incorporaba otros elementos de un procedimiento de ordenación, incluido el protocolo de circunstancias excepcionales que se elaboró en el

periodo intersesiones. Estados Unidos agradeció a la Unión Europea su trabajo y señaló que, en principio, apoyaba el esfuerzo. Sin embargo, Estados Unidos señaló que la propuesta introducía una serie de cambios sustanciales que no se habían previsto en los debates anteriores. Estos cambios requerirían un mayor debate debido a sus posibles implicaciones y, dado el escaso tiempo disponible, sería preferible este año ceñirse en la medida de lo posible al proceso de combinar simplemente las medidas existentes e incorporar los elementos adicionales del procedimiento de ordenación. Estados Unidos expresó su especial preocupación por: (1) la propuesta de ajuste de la norma que regula el cambio de TAC entre periodos de ordenación, en la que, en lugar de requerir que  $B_{actual}$  sea mayor o igual que  $B_{umbral}$ , sólo tendría que ser superior a  $B_{lim}$ ; (2) la inserción de los porcentajes de asignación de cuotas en la tabla de cuotas, creando así una clave de asignación; y (3) la solicitud de que el SCRS continúe probando las HCR mientras trabaja para desarrollar una nueva MSE en el mismo plazo. Canadá también apoyó en principio la propuesta de la Unión Europea, pero compartió varias de las preocupaciones expresadas por Estados Unidos.

El Reino Unido indicó que, si la propuesta de atún blanco del norte es para dos años, habría que modificar la nota a pie de página relativa a la transferencia de cuota de la Unión Europea al Reino Unido. El Reino Unido también solicitó información sobre si la disposición de traspaso se aplicaría a su transferencia. El presidente respondió que la transferencia debe ser aplicable durante dos años y que las CPC pueden traspasar hasta el 25 % de la cuota del año anterior para el atún blanco del norte. China pidió aclaraciones sobre los años aplicables del TAC y los límites de capturas, pero, en general, respaldó la propuesta.

Basándose en las aportaciones recibidas, la Unión Europea revisó el texto, suprimiendo la clave de asignación propuesta, modificando la norma de control de las capturas para permitir un mayor cambio en el TAC, pero sólo cuando  $B_{actual}$  sea mayor o igual que  $B_{umbral}$ , y proporcionando más flexibilidad al SCRS para llevar a cabo análisis adicionales de las variantes de HCR basadas en la actual MSE. Estados Unidos señaló su satisfacción con la propuesta revisada, aunque comentó que puede ser un reto para el SCRS llevar a cabo pruebas de variantes adicionales de HCR dado su intenso plan de trabajo en 2022. El presidente del SCRS respondió que el SCRS trataría de encajar este trabajo en el calendario si fuera posible. El presidente de la Subcomisión 2 sugirió una aclaración adicional al texto, concretamente que la nueva recomendación derogue y sustituya las dos recomendaciones anteriores sobre el atún blanco del norte. Con la resolución de todas las cuestiones importantes, la Subcomisión 2 presentó una versión revisada de la propuesta y la remitió a las plenarias para su adopción por parte de la Comisión.

### **8.3 Atún blanco del Mediterráneo**

La Unión Europea presentó un “Proyecto de Recomendación de ICCAT para establecer un programa de recuperación para el atún blanco del Mediterráneo”, diseñado para abordar el estado de sobrepescado y experimentando sobrepesca del stock a través de un programa de recuperación en dos fases similar al plan de recuperación del pez espada del Mediterráneo. La Unión Europea añadió un nuevo texto en el párrafo 9 para aclarar los periodos de veda para los palangreros que pescan pez espada, en respuesta a una pregunta de WWF sobre qué ocurriría con la aplicación del párrafo 12 de la Rec. 16-05. El presidente solicitó que se aclarase lo relativo a las CPC que eligen la opción b en el párrafo 9, preguntando qué hacen sus palangreros durante el cierre. La Unión Europea aclaró que el párrafo 12 de la Rec. 16-05 se aplicaría a dichos palangreros. Turquía y Marruecos respaldaron la propuesta. Aunque Turquía indicó algunas preocupaciones pendientes y señaló que trabajaría para resolver esas cuestiones.

Egipto y la Unión Europea han colaborado para resolver la cuestión de las licencias para los buques egipcios. Estas dos CPC presentaron una “Declaración conjunta de Egipto y la Unión europea a la Subcomisión 2 sobre el plan de recuperación de atún blanco del Mediterráneo” (**Apéndice 9 al ANEXO 8**) en la que se aclaraban estos asuntos, y Egipto declaró que, de acuerdo con la declaración, el año que viene emitirá permisos específicos para las especies en lugar de para los tipos de artes. La Subcomisión 2 aprobó el proyecto revisado y lo remitió a las plenarias para su adopción por parte de la Comisión.

## **9. Identificación de medidas obsoletas a la luz del punto 8 anterior**

No se identificaron medidas obsoletas, pero el presidente señaló que las medidas de ordenación debatidas y acordadas por la Subcomisión 2 durante la reunión anual de 2021 de ICCAT incluían cláusulas para derogar y sustituir las medidas anteriores.

## 10. Investigación

El presidente del SCRS presentó una actualización de las recomendaciones del Comité para la investigación del atún rojo, afirmando que existe una alta prioridad para el mercado electrónico y los estudios de reproducción. En el caso del atún blanco, las prioridades incluyen la biología reproductiva, la edad y el crecimiento, el mercado electrónico y el desarrollo de un nuevo marco de MSE para el atún blanco del norte. Se solicitó financiación para apoyar el GBYP, incluido el mercado electrónico, los estudios biológicos y el desarrollo de índices independientes de la pesquería.

Estados Unidos indicó que está satisfecho con los progresos realizados en materia de muestreo de marcado y recuperación de ejemplares de parentesco estrecho, que puede proporcionar estimaciones directas del tamaño de la población reproductora. Se han realizado las primeras estimaciones de población para el stock occidental, y este año se celebró un taller en el que se estudió la viabilidad de realizar este trabajo para el stock oriental. Estados Unidos señaló que el SCRS ha indicado que esto proporcionará la información necesaria sobre la dinámica de los stocks mixtos y aportaciones importantes tanto a la MSE como a las evaluaciones de los stocks. Estados Unidos señaló que el SCRS ha destacado que el muestreo por parte de las CPC proporciona datos esenciales para la colocación y recuperación de marcas en ejemplares de parentesco estrecho genético (así como para el seguimiento de la composición, el crecimiento y la reproducción del stock), pero señaló que algunas pesquerías tienen una baja cobertura de muestreo. También destacó que el SCRS ha pedido que se aumenten los niveles de muestreo y la cobertura para incluir todas las pesquerías de atún rojo relevantes, así como otras fuentes como los estudios de larvas y el muestreo en las granjas. Llegó a la conclusión de que continuar con el muestreo de parentesco estrecho será una inversión que vale la pena.

La Unión Europea describió los debates con Canadá y Estados Unidos sobre la recomendación de una evaluación del stock de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, refiriéndose a una declaración conjunta de Canadá, la Unión Europea y Estados Unidos sobre la MSE para el atún rojo a las sesiones plenarias, que expresaba el entendimiento de la Unión Europea, Canadá y Estados Unidos de que el trabajo del SCRS para llevar a cabo una evaluación de stock del atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo en 2022 se llevaría a cabo de forma que no afectara negativamente a los demás trabajos del SCRS, en particular al proceso de MSE en curso para el atún rojo. Esta declaración indica que este trabajo de MSE, incluidas las tres reuniones de diálogo de la Subcomisión 2-SCRS previstas en 2022, es esencial para garantizar que los procedimientos de ordenación candidatos puedan presentarse a la Comisión en su reunión anual de 2022 y que la Comisión pueda seleccionar un procedimiento de ordenación para su adopción y aplicación en dicha reunión. El presidente del SCRS afirmó que la preferencia del SCRS era no llevar a cabo una evaluación del stock de atún rojo del Atlántico este y del Mediterráneo, ya que los mismos científicos participarían en la realización del trabajo de MSE y de la evaluación. Sin embargo, si la Comisión recomendara la evaluación, el SCRS no podría completar algunos de los otros trabajos previstos actualmente para 2022. El presidente del SCRS afirmó que el SCRS discutiría qué reuniones propondría posponer hasta después de 2022, aunque señaló que los posibles aplazamientos podrían no liberar tiempo para los científicos que trabajan con el atún rojo. Estados Unidos reiteró, para que conste en acta, su preocupación por la viabilidad de que el SCRS desarrolle un modelo de trabajo para el stock oriental en 2022, pero, tras una mayor consideración, indicó que estaba abierto a programar la evaluación en las condiciones descritas en la declaración conjunta. El presidente señaló que, basándose en esta discusión, la Subcomisión 2 solicitará en las Plenarias que el SCRS lleve a cabo una evaluación del stock de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo en 2022, siempre y cuando no impida la finalización de la MSE para el atún rojo.

## 11. Elección del presidente

Estados Unidos propuso la candidatura de Japón para continuar con la presidencia, que fue secundada por Canadá. Japón fue reelegido por aclamación para el periodo bienal 2022-2023.

## 12. Otros asuntos

No se planteó ningún otro asunto.

The Pew Charitable Trusts (PEW) presentó una declaración a la Subcomisión 2 (**Apéndice 10 al ANEXO 8**).

### **13. Adopción del informe y clausura**

Se acordó que el informe se adoptaría por correspondencia.

Tras agradecer sinceramente a la Secretaría, a los intérpretes, a los miembros de la Subcomisión y a otros su cooperación, asistencia y flexibilidad, el presidente clausuró la reunión.

## **INFORME DE LA REUNIÓN DE LA SUBCOMISIÓN 3**

### **1. Apertura de la reunión**

La reunión fue inaugurada por el Sr. Qayiso Kenneth Mketsu (Sudáfrica), presidente de la Subcomisión 3.

### **2. Nombramiento del relator**

La Sra. Maeve White (Unión Europea) fue nombrada relatora.

### **3. Adopción del orden del día**

Se adoptó el orden del día (**Apéndice 1 al ANEXO 8**) con dos cambios; se eliminó el punto 8 del orden del día y el punto 9 se combinó con el punto 5 del orden del día.

### **4. Examen de los miembros de la Subcomisión**

La Subcomisión 3 se compone de los 13 miembros siguientes: Belice, Brasil, China (R.P), Corea (Rep.), Estados Unidos, Filipinas, Japón, Namibia, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del norte, Sudáfrica, Unión Europea y Uruguay.

### **5. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)**

El presidente del SCRS, el Dr. Gary Melvin, puso al día a la Subcomisión sobre el atún blanco del sur y el atún rojo del sur. El atún blanco del sur tiene un TAC de 24.000 t de 2017 a 2021. Las capturas han estado muy por debajo de este TAC desde 2002 con la excepción del año 2011. Aunque las capturas aumentaron en 2018, posteriormente disminuyeron en 2019, situándose en 15.640 t. La última evaluación de stock se completó en 2020 utilizando datos hasta 2019 con tres de los índices de CPUE estandarizados actualizados con los datos más recientes disponibles. La evaluación muestra probabilidades, basadas en modelos de producción excedente bayesianos, de que la mortalidad del stock se sitúe por debajo de  $F_{RMS}$  y la biomasa se sitúe por encima de  $B_{RMS}$  para niveles de captura constantes de 16.000 t a 34.000 t. Esta evaluación indicaba que el atún blanco del sur no está sobrepescado ni está experimentando sobrepesca. La captura conforme al TAC actual de 24.000 t mostró una probabilidad del 98 % de situarse en el cuadrante verde en la matriz de Kobe desde ahora hasta 2023.

El Dr. Melvin informó a la Subcomisión de que el plan de trabajo del SCRS incluye incorporar actividades de investigación sobre el atún blanco del Atlántico sur en el Programa de investigación sobre atún blanco, para que el programa cubra ahora al atún blanco del sur y al atún blanco del norte. Este plan de trabajo común consiste en disponer de un plan de investigación exhaustivo sobre el atún blanco. Está previsto celebrar una reunión intersesiones de cinco días entre abril y julio. Este plan de trabajo compartido consolidará actividades sobre biología reproductiva (lo que incluye la determinación de la edad de los ejemplares analizados utilizando espinas) y comenzará el marcado electrónico. La financiación de las campañas de marcado, de recompensas y de concienciación, los estudios biológicos y las recogidas de muestras y su envío en 2022 se repartirá a partes iguales entre los stocks del sur y del norte.

El Dr. Melvin también facilitó una actualización sobre el atún rojo extraída de la información de la Comisión para la conservación del atún rojo del Atlántico sur (CCSBT). Las capturas declaradas anuales por país entre 1952 y 2020 muestran capturas con un rápido descenso en los ochenta y con un lento descenso hasta 2010. Sin embargo, se ha producido un incremento general desde 2010 hasta llegar a 16.411 t en 2020. Se considera que la explotación es moderada con una baja abundancia. La próxima evaluación de stock se ha programado para 2023. El atún rojo del sur está sobrepescado, pero no está experimentando sobrepesca actualmente.

Se abrió el turno para comentarios y preguntas; sin embargo, la Subcomisión no realizó ninguna pregunta.

## **6. Examen de las tablas de cumplimiento**

La Subcomisión revisó las tablas de cumplimiento para el atún blanco del sur y las transferencias de remanentes de 2020 a 2022 (**Apéndice 4 al ANEXO 9**). Belice, Brasil, China (R.P.), Corea, Japón, Namibia, Sudáfrica, Unión Europea, Uruguay y Taipei Chino informaron a la Subcomisión de su intención de transferir sus remanentes de 2020 a 2022, mientras que el Reino Unido tiene intención de transferir sus remanentes de 2021 a 2022.

Se solicitó que las CPC que quieran traspasar un remanente de cuota colaboren con la Secretaría para actualizar las tablas de cumplimiento.

Filipinas también solicitó un traspaso de su remanente de 2020 a 2022. Sin embargo, no se permitió a Filipinas hacerlo conforme a la Recomendación 16-07 de ICCAT, ya que no está incluida en la tabla de asignación. Filipinas solicitó una modificación a la Recomendación 16-07 para que se le añada a la tabla de cuota, lo que le permitiría traspasar remanentes en el futuro. Esta solicitud recibió un apoyo general.

Estados Unidos señaló que las capturas comunicadas se inscribían dentro del TAC general, pero existen algunas discrepancias entre los datos de Tarea 1 y los datos del COC. Se insta a las CPC a mejorar sus sistemas de comunicación de capturas, tal y como se indica en el párrafo 7 de la Recomendación 16-07.

## **7. Medidas para la conservación de los stocks e implementación de los *Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca***

En 2020 se acordó prorrogar la Recomendación 16-04 por un año dadas las dificultades que plantea negociar nuevas medidas por correspondencia. El presidente propuso realizar una acción similar en 2021 y presentó el "Proyecto de Recomendación suplementaria de ICCAT que enmienda la Recomendación 16-07 de ICCAT sobre límites de captura para el atún blanco del sur para el periodo 2017-2020".

Estados Unidos declaró que el TAC actual en la propuesta del presidente sigue estableciendo un límite adecuado conforme a la evaluación del SCRS de 2020. Sin embargo, Estados Unidos indicó que existe una preocupación por las discrepancias entre los datos de Tarea 1 y las capturas declaradas en las tablas de cumplimiento, que parecen estar vinculadas con la comunicación de datos incompletos, incoherentes y/o imprecisos. Estados Unidos instó a las CPC a implementar plenamente los requisitos en materia de comunicación descritos en el párrafo 7 de la Rec. 16-07.

Estados Unidos sugirió que se añadiera un texto que confirmara que la recomendación de 2020 ha sido derogada y que la Recomendación 16-07 de ICCAT se ha prorrogado durante 2022.

Filipinas reiteró su solicitud de ser añadida en la tabla de cuota del párrafo 3 con un límite de captura de 25 t para poder optar al traspaso del remanente. La Subcomisión apoyó esta solicitud, en el entendimiento de que la posibilidad de hacer un traspaso se aplicaría a cualquier remanente de cuota resultante de la pesquería de 2022 y que dicha cuota se mantendrá como una cuota de captura fortuita únicamente.

La Subcomisión acordó también actualizar la tabla de asignaciones del párrafo 3 para cambiar la referencia a "Santa Elena - Reino Unido" por "Reino Unido", tal y como solicitó el Reino Unido.

A sugerencia de Estados Unidos, también se añadió texto adicional al párrafo 6 para aclarar que es una derogación de la Recomendación 01-12 sobre transferencias de cuota temporales.

Basándose en los comentarios recibidos, el presidente revisó su propuesta y la Subcomisión adoptó el "Proyecto de Recomendación suplementaria de ICCAT que enmienda la Recomendación 16-07 de ICCAT sobre límites de captura para el atún blanco del sur para el periodo 2017-2020" y lo remitió a la Comisión para su adopción.

## **8. Elección del presidente**

Japón nominó a Sudáfrica para que continuara en la presidencia de la Subcomisión 3. China (R.P) secundó la nominación y Sudáfrica fue reelegida presidenta para el periodo bienal 2022-2023 por aclamación

## **9. Otros asuntos**

Estados Unidos planteó un punto adicional para su consideración acerca de los límites de capturas fortuitas para el atún blanco del sur para buques que no están incluidos en el Registro ICCAT de buques. Estados Unidos sugirió que la Subcomisión reconsiderase la derogación en la Rec. 16-07 que permite la retención de atún blanco del sur capturado como captura fortuita por buques no incluidos en el registro en cuanto sea posible, indicando que una disposición similar existe en recomendaciones para otras especies. La Subcomisión indicó que esto era cuestión de preocupación y se acordó que debía discutirse en el periodo intersesiones. Estados Unidos acordó redactar un documento para facilitar su debate posterior en 2022.

## **10. Adopción del informe y clausura**

Se acordó que el informe se adoptaría por correspondencia. El presidente clausuró la reunión.

## **INFORME DE LA REUNIÓN DE LA SUBCOMISIÓN 4**

### **1. Apertura de la reunión**

El presidente provisional de la Subcomisión 4, Sr. Raúl Delgado, presidente de la Comisión, inauguró la reunión.

### **2. Nombramiento del relator**

La Subcomisión designó a la Sra. Kathryn Dalton (Estados Unidos) para ejercer la función de relatora.

### **3. Adopción del orden del día**

El orden del día fue adoptado sin cambios (**Apéndice 1 al ANEXO 8**).

### **4. Examen de los miembros de la Subcomisión**

La composición de la Subcomisión no ha cambiado. La Subcomisión está compuesto por los siguientes 41 miembros: Angola, Argelia, Belice, Brasil, Cabo Verde, Canadá, China (República Popular), Corea (Rep.), Côte d'Ivoire, Egipto, Estados Unidos de América, Francia (San Pedro y Miquelón), Gabón, Gambia, Guatemala, Guinea (Rep.), Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Japón, Liberia, Libia, Marruecos, Mauritania, México, Namibia, Nigeria, Noruega, Panamá, Reino Unido, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Unión Europea, Uruguay y Venezuela.

### **5. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)**

El presidente del SCRS, Dr. Gary Melvin, presentó información sobre el estado del pez espada, los istiofóridos, los tiburones y otras especies.

#### ***Pez espada***

Tanto en el Atlántico norte como en el sur, las capturas de pez espada se situaron por debajo del TAC, aunque el stock del sur está sobrepescado y la sobrepesca se está produciendo o está muy cerca de producirse. Está prevista una evaluación de los stocks de pez espada del norte y del sur para 2022. El Dr. Melvin solicitó que la Subcomisión discutiera y proporcionara más orientaciones sobre las mediciones del desempeño y los intervalos de asesoramiento para respaldar el desarrollo de la MSE para el pez espada del Atlántico norte. En el caso del stock del Mediterráneo, las capturas están justo por debajo del TAC, aunque lo más probable es que el stock esté sobrepescado y pueda estar experimentando sobrepesca.

#### ***Istiofóridos***

En el caso de la aguja azul, las capturas de 2020 fueron inferiores los límites de desembarque. En la evaluación de 2018, el stock seguía estando sobrepescado y se seguía produciendo sobrepesca. Las capturas también estaban por debajo del límite de desembarque de aguja blanca, y a partir de la evaluación de 2019 el stock estaba sobrepescado, pero no se estaba produciendo sobrepesca. El pez vela oriental ha tenido capturas que superan el TAC en algunos años, y en otros están por debajo del TAC. El pez vela fue evaluado por última vez en 2016. En ese momento, el stock oriental estaba sobrepescado y no estaba claro si se estaba produciendo sobrepesca. Aunque el stock occidental no estaba sobrepescado y no había sobrepesca en la evaluación de 2016, las capturas de los últimos años han superado sistemáticamente el TAC.



El Dr. Melvin señaló que sólo dos CPC han proporcionado documentos e información sobre los métodos para estimar los descartes de istiofóridos, tal y como se pide en la Recomendación 19-05. Además, un subgrupo del SCRS tiene previsto abordar las recomendaciones relacionadas con el sistema de seguimiento electrónico (EMS) de los istiofóridos y trabajará para ofrecer asesoramiento al respecto en 2022. Otro subgrupo está revisando la investigación sobre los efectos de las modificaciones de los artes de pesca terminales, tal y como se pide en la Recomendación 19-05, y diseñando experimentos para llenar las lagunas científicas, con el objetivo de responder a la Subcomisión en 2022. El SCRS, cuya investigación se vio retrasada por la pandemia de Covid-19, continuará los estudios de crecimiento de las tres especies prioritarias, la investigación sobre la biología reproductiva de la aguja azul en el golfo de México, y convocará talleres técnicos sobre la lectura de la edad y la pesca a pequeña escala.

### ***Tiburones***

El stock septentrional de tintorera no está sobrepescado y no se está produciendo sobrepesca. En el caso del stock meridional de tintorera, podría estar produciéndose sobrepesca y el stock está sobrepescado. Entre 2018 y 2020 las capturas estuvieron por debajo del TAC para el stock del norte, y por encima del TAC para el stock del sur. En el caso del marrajo dientuso, hay un 90 % de probabilidades de que el stock del norte esté sobrepescado y se esté produciendo sobrepesca. Las capturas declaradas de marrajo dientuso del Atlántico norte disminuyeron entre 2018 y 2020. El stock del sur también está sobrepescado y está siendo objeto de sobrepesca, pero el resultado de la evaluación era menos seguro que el del stock del norte. Las capturas de marrajo sardinero siguen siendo reducidas y las estadísticas son insuficientes para ofrecer un asesoramiento cuantitativo. Sin embargo, aunque se predijo que el stock del noroeste estaba sobrepescado en 2018, si las capturas se mantienen bajas, se espera que el stock se recupere con al menos un 50 % de probabilidad entre 2030 y 2035. La magnitud de los descartes de marrajo sardinero sigue siendo incierta. En 2020 no se llevó a cabo una evaluación del stock del nordeste, pero se está planeando una evaluación conjunta con CIEM para 2022. El SCRS completará la investigación sobre los estudios de edad y crecimiento del marrajo dientuso del Atlántico sur, la diferenciación de stocks y la caracterización del movimiento y el hábitat.

Una CPC solicitó al presidente del SCRS más información sobre la situación de la comunicación de descartes muertos y liberaciones vivas de marrajo dientuso del Atlántico norte, ya que la mayoría de las CPC no han cumplido el requisito de comunicación establecido en el párrafo 10 de la Recomendación 19-06. El presidente del SCRS respondió que los datos completos y precisos son esenciales para determinar el estado de los stocks, pero que no se está informando de ello, lo que resulta problemático. Señaló que una nueva medida que reduzca o elimine aún más los desembarques aumentaría los descartes. Aún no se conocen todas las implicaciones de estos cambios para el stock, pero la necesidad de una notificación de datos completa sigue siendo fundamental para poder evaluar con precisión la situación del stock. Se planteó otra cuestión sobre la tintorera del Atlántico sur y el riesgo asociado a la actual sobrepesca. El presidente del SCRS respondió que superar el TAC pone a la especie en mayor riesgo y que el stock ya está cerca de la sobrepesca.

### ***Otras especies***

El Dr. Melvin señaló que los pequeños túnidos y otras especies son importantes para las comunidades costeras como recurso socioeconómico de gran relevancia, y que las estadísticas comunicadas son probablemente una subestimación de los desembarques totales. El estado de alguno de estos stocks se estimó en 2019 utilizando enfoques con datos limitados. Muchos stocks están en el cuadrante verde del diagrama de Kobe, mientras que otros están en el rojo. El SCRS tiene previsto seguir apoyando el programa de investigación sobre pequeños túnidos entre 2022 y 2024. El Dr. Melvin también señaló que existe una recomendación de un nuevo capítulo para el manual de ICCAT sobre carite estriado indo-pacífico.

## **6. Examen del informe de la reunión intersesiones de la Subcomisión 4, y consideración de las acciones necesarias**

No hubo comentarios sobre los informes de las reuniones intersesiones de julio y octubre de 2021, y el Grupo los aprobó.

## **7. Examen de las Tablas de cumplimiento**

El presidente instó a las CPC a que examinaran las tablas de cumplimiento para determinar si era necesario realizar algún cambio o si el Comité de Cumplimiento debía adoptar alguna medida. No se planteó ninguna cuestión.

## **8. Medidas para la conservación de los stocks e implementación de los *Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca***

El presidente presentó las diversas propuestas para su discusión por la Subcomisión, y las CPC acordaron debatir de las recomendaciones más sencillas y menos polémicas antes de profundizar en el “Proyecto de Recomendación sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con pesquerías de ICCAT”.

***“Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-07 que enmienda la Recomendación 16-12 sobre medidas de ordenación para la conservación de la tintorera del Atlántico norte capturada en asociación con pesquerías de ICCAT”***

La Subcomisión aprobó este Proyecto que fue presentado por el Reino Unido y la Unión Europea para codificar una transferencia de cuota de 32,58 t de la UE al Reino Unido para 2022 a causa del Brexit. El proyecto fue remitido a las plenarios para su adopción.

***«Proyecto de Recomendación suplementaria de ICCAT que amplía y enmienda la Recomendación 17-02 que enmienda la Recomendación 16-03 para la conservación del pez espada del Atlántico norte»***

La Subcomisión aprobó una propuesta del presidente, modificada por Estados Unidos y posteriormente por Japón, para modificar y prorrogar dicha Recomendación por un año. La modificación sustantiva final aclaró el período de equilibrio de las cuotas de Japón incluido en el párrafo 4 de la Recomendación 17-02. Una versión revisada fue remitida a plenarios para su adopción.

***“Proyecto de Recomendación suplementaria de ICCAT sobre la Recomendación 17-03 que enmienda la Recomendación 16-04 para la conservación del pez espada del Atlántico sur”***

La Subcomisión aprobó esta propuesta del presidente que enmendaba y ampliaba la Recomendación durante un año. La medida fue modificada por varias CPC. Estos cambios incluían la supresión del párrafo 4 de la propuesta ya que era redundante con el párrafo 1 y otras modificaciones para aclarar los términos de la medida de prórroga de un año. La versión revisada fue remitida a las plenarios para su adopción.

***“Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre la conservación de los tiburones capturados en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT”***

Belice presentó esta propuesta, en nombre de numerosos coauspiciadores. Requeriría que los tiburones capturados en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT se desembarquen con sus aletas pegadas al cuerpo de forma natural. Belice hizo hincapié en el ciclo vital conservador de los tiburones y en la importancia de mantener las aletas de los tiburones adheridas para mejorar la recopilación de datos específicos de la especie y garantizar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación. Belice señaló que la propuesta no había cambiado mucho con respecto a la que se había presentado y que había recibido un amplio apoyo de las CPC en anteriores reuniones de ICCAT. Belice resaltó que, una vez más, la propuesta estaba recibiendo un amplio apoyo de las CPC a esta medida. Sin embargo, Japón reiteró su oposición a los párrafos 2 y 3 de la propuesta, señalando que, por tanto, no podía respaldarla. China expresó también su oposición a la propuesta, Estados Unidos invitó a las CPC que habían expresado su oposición a la propuesta a reconsiderar sus posiciones en el futuro para superar este estancamiento. Al no poder llegar a un consenso, la Subcomisión no aprobó la propuesta.

**«Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-08 sobre medidas de ordenación para la conservación de la tintorera del Atlántico sur capturada en asociación con pesquerías de ICCAT»**

El presidente presentó su propuesta para enmendar y prorrogar la Rec. 19-08 al menos hasta 2023 inclusive. Estados Unidos expresó su preocupación por el hecho de que el TAC se haya superado en un 17 % en 2020, señalando que la mayor parte de los desembarques fueron realizados por sólo tres CPC. Dado el ciclo vital conservador de los tiburones, este exceso de captura es motivo de preocupación. Estados Unidos instó a todas las CPC preocupadas a tomar medidas inmediatas para reducir las capturas y acordar un acuerdo de asignación a más tardar en 2022, en lugar de en 2023, como se refleja en la propuesta del presidente. Estados Unidos indicó que, ya que las discusiones sobre la asignación son decisiones de ordenación que no dependen de una evaluación de stock. Otra CPC manifestó su acuerdo en cuanto a que el año para desarrollar un acuerdo de asignación debería cambiarse de 2023 a 2022 en la propuesta del presidente. Otras preferían mantener la formulación original del presidente. La Subcomisión reconoció la posible dificultad de desarrollar un acuerdo de asignación en 2022 a menos que se establezca un proceso intersesiones para facilitar los debates. Las CPC se comprometieron eventualmente en un texto conjunto, que afirmaba que “Una asignación del TAC futuro deberá ser decidida por la Comisión, si es posible en 2022, pero no más tarde de 2023”.

Se introdujeron varios cambios en el texto, entre ellos distinguir adecuadamente entre asignación y TAC e incluir planes para una nueva evaluación de stock, tras lo cual la Subcomisión aprobó una versión revisada del proyecto y lo remitió a las plenarias para su adopción.

**“Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre captura fortuita de tortugas marinas capturadas en asociación con pesquería de ICCAT” (Combina, simplifica y enmienda las Recomendaciones 10-09 y 13-11)**

Estados Unidos presentó esta propuesta en nombre de sus coauspiciadores. Dada la importante preocupación relacionada con las capturas fortuitas de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT, esta propuesta (que era idéntica en el fondo a la que se presentó en 2019) requeriría que las CPC utilizaran una de varias medidas de mitigación en sus pesquerías de palangre pelágico de poca profundidad: anzuelos circulares grandes, cebo para peces de aleta u otras medidas de acuerdo con el asesoramiento del SCRS. Se señaló que esta propuesta se basaba en recomendaciones similares que se han adoptado en la IATTC y la WCPFC.

Japón sugirió que no había una base científica clara para proponer el uso de anzuelos circulares de gran tamaño o de cebo para peces de aleta con respecto a especies distintas de las tortugas marinas, y señaló su preocupación por el hecho de que la propuesta sólo considerara un aspecto de la captura incidental cuando algunas investigaciones anteriores sugerían que los anzuelos circulares podían aumentar la mortalidad de los marrajos. Estados Unidos respondió a las preocupaciones de Japón, aclarando que los documentos de investigación anteriores sobre el aumento de la mortalidad del marrajo contenían errores estadísticos y de tratamiento de datos, y que los modelos estadísticos actualizados, presentados al SCRS en 2021, indicaban que, de hecho, no hay ninguna diferencia en las tasas de retención de marrajo, y que los anzuelos circulares de gran tamaño reducen en realidad la mortalidad en el momento de la captura en un 10 %. El vicepresidente del SCRS confirmó estas estadísticas actualizadas. El SCRS ha recomendado el uso de anzuelos circulares y cebos alternativos para las tortugas marinas porque es bien sabido que estas estrategias de mitigación reducen las interacciones, y se está trabajando para estudiar las compensaciones de factores, como las menores tasas de retención de istiofóridos y peces espada. En respuesta a una pregunta de una CPC, el SCRS también confirmó que existía un subgrupo como parte del grupo de especies de istiofóridos que tenía la tarea de revisar y diseñar futuros estudios sobre las modificaciones de los artes de pesca terminales.

Varias CPC intervinieron manifestando un apoyo general a la medida. Japón subrayó además que el informe del Subcomité de ecosistemas y capturas fortuitas del SCRS no ofrece una conclusión clara sobre la compensación de factores entre los efectos de los anzuelos circulares para las diferentes especies. Japón solicitó que el SCRS proporcionara un asesoramiento más completo sobre este tema y declaró que no puede apoyar la propuesta hasta que se proporcione más información.

Una CPC pidió una definición de anzuelo circular "grande", a lo que Estados Unidos respondió que el texto de la propuesta reproduce los textos de la IATC y de la WCPFC por coherencia, y que no hay una definición estricta dentro de la propuesta. La UE señaló que no cree que las medidas del Pacífico sean adecuadas para su adopción en el Atlántico y sugirió, en su lugar, que la Subcomisión se fijara en una medida adoptada recientemente por la CGPM en materia de tortugas marinas y considerara la posibilidad de aplicar algo similar.

Estados Unidos indicó que los comentarios recibidos de la UE, basados en la medida de la CGPM, habrían hecho que gran parte de la propuesta fuera voluntaria de Estados Unidos, lo que supone una diferencia fundamental de enfoque de la cuestión. Dada la escasez de tiempo de la reunión, no se pudo llegar a un consenso y el tema se aplazó para una próxima reunión. La UE señaló que podría considerar presentar su propia propuesta en 2022.

### ***“Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con pesquerías de ICCAT”***

El debate sobre la propuesta de conservación del marrajo del Atlántico norte fue largo y lleno de matices, y abarcó cinco días de reuniones y requirió el compromiso de todas las CPC. Los debates se iniciaron con la presentación de la UE de una modificación a la propuesta del presidente presentada en la Segunda reunión intersesiones de la Subcomisión 2 celebrada en octubre de 2021. El principal cambio fue la inclusión de dos opciones diferentes -párrafos 2bis y 2bis alt- que proponían distintos enfoques para determinar cualquier nivel de retención permitido. Las CPC expresaron su determinación de encontrar un camino para avanzar sobre la base de este documento.

#### *Párrafo 1*

Las CPC mantuvieron una animada discusión sobre la probabilidad de recuperar el stock desde ahora hasta 2070 y se expresó una amplia gama de opiniones. Algunas CPC manifestaron una preferencia por el 60 % y otras por el 70 %. Finalmente, se sugirió un compromiso del 66 %, pero una CPC que había condicionado su concesión sobre el periodo de referencia usado en el Anexo 1 al porcentaje utilizado rechazó aceptar esta propuesta, insistiendo en que, si lo hacía, entonces el periodo de referencia debería ser de 2013 a 2017. Por otra parte, varias CPC preferían no aceptar una probabilidad por debajo del 66 por ciento, citando la vulnerabilidad y el ciclo vital del stock. Una CPC sugirió que el 63 % podría ser una opción, pero otras seguían sin estar dispuestas a moverse de sus posiciones. Por último, Canadá sugirió que, en lugar de un número único, que la propuesta haga referencia a un rango entre al menos el 60 y el 70 %. El correspondiente nivel de mortalidad por pesca total especificado en el párrafo 2 bis-bis (a) de la propuesta se estableció en 250 t, determinado separando la diferencia entre las toneladas de captura constante en la matriz de Kobe y las probabilidades del 60 y 70 de porcentaje de estar situados en el cuadrante verde en 2070. Se acordó también que, con este rango de porcentaje, el periodo de referencia utilizado en el proceso para determinar la posible retención (Anexo 1) serían los años 2013-2016. Este compromiso fue aceptable para la Subcomisión.

#### *Párrafo 2*

Una CPC sugirió eliminar el texto entre corchetes que se refería a la mortalidad por pesca global indicando que es repetitivo, pero no se llegó a un consenso. Posteriormente se acordó utilizar el término mortalidad por pesca total en su lugar y definirlo como la suma de cualquier retención, descartes muertos y mortalidad posterior a la liberación de los liberados vivos.

#### *Párrafo 2 bis y 2 bis alternativo*

En la primera ronda de discusiones del «Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con pesquerías de ICCAT», se produjo algún apoyo y se expresó alguna inquietud respecto al 2 bis y 2 bis alt, pero se indicó que las similitudes entre los dos enfoques podrían permitir que las CPC encuentren un enfoque de compromiso. El párrafo 2 bis describía el cálculo específico a utilizar para determinar la retención admisible basado en la mortalidad global y la probabilidad de recuperación, mientras que el 2 bis alt prohibiría toda retención en 2022 y 2023, concediendo

por tanto 2 años a la Subcomisión para preparar procedimientos específicos para determinar cualquier posible retención futura.

Japón sugirió, en lugar de prohibir la retención durante dos años, como indica el 2 bis alt, limitar la prohibición de retención a 1 año y considerar en la reunión anual de 2022 si ampliarla. Otras CPC preferían una medida que implementaría la no retención durante más de un año. Se aclaró también que el 2 bis alt solo permitiría la retención de marrajo dientuso del Atlántico norte muerto y no de peces vivos. Canadá y el Reino Unido se ofrecieron a redactar los cambios sugeridos para intentar facilitar un compromiso e instaron a todas las CPC a expresar sus opiniones sobre el proceso. Aparte de la reunión de la Subcomisión se llevó a cabo un gran trabajo para desarrollar una propuesta sobre la que todas las CPC pudieran estar de acuerdo.

Varias organizaciones de observadores, incluidas Shark Project International, Defenders of Wildlife y The Shark Trust International abogaron por una prohibición total de retención de más de dos años, indicando el conservador ciclo vital de los marrajos dientusos del Atlántico norte.

El compromiso finalmente logrado incorporaba elementos tanto del 2 bis como del 2 bis alternativo en la propuesta tras mover ciertos elementos a un anexo (Anexo 1). Este Anexo incluía elementos, algunos de los cuales fueron revisados, del 2 bis original, 2 quinquies, 2 quater y 2 sexties. El Anexo 1 está vinculado al párrafo 2 bis-ter, que especifica el proceso para que el SCRS y la Subcomisión 4 prueben y confirmen la idoneidad del enfoque propuesto en el Anexo 1 o enfoques alternativos para determinar la cantidad de retención permisible de marrajo dientuso del Atlántico norte en el futuro. La prohibición de retención de 2 años del 2 bis alternativo se incorporó en la versión final del párrafo 2 bis.

#### *Párrafo 2 bis-bis*

Este párrafo se creó como parte del nuevo enfoque de compromiso que incorpora elementos del 2 bis original y el 2 bis alternativo. Las CPC se mostraron de acuerdo con este texto, que especifica el tonelaje admisible de mortalidad por pesca total y con que dicho número debe ser determinado con la matriz de Kobe más reciente. Se seleccionaron 250 t en línea con la decisión sobre el rango de probabilidad especificado en el párrafo 1.

#### *Párrafo 2 bis-ter*

Este fue otro nuevo párrafo, creado como una parte del compromiso y, como se indica en las discusiones del párrafo 2 bis y 2 bis alt anteriores, hace referencia específicamente al nuevo Anexo 1 y especifica que la Subcomisión y el SCRS evaluarán la adecuación del enfoque propuesto en el Anexo 1 y de cualquier otro enfoque alternativo. Además, especifica factores que deben tenerse en cuenta respecto a enfoques alternativos, lo que incluye referencias a la responsabilidad y el desempeño individual de las CPC a la hora de reducir la mortalidad.

#### *Párrafos 2 quater, 2 quinquies y 2 sexties*

Como se ha indicado anteriormente, estos párrafos fueron enmendados por las CPC y combinados en el Anexo 1.

#### *Párrafo 3*

Japón insistió en la eliminación del texto entre corchetes que requiere que las aletas permanezcan pegadas naturalmente al cuerpo del tiburón incluido en la propuesta original y se eliminó eventualmente. Las CPC acordaron eliminar el texto entre corchetes en el párrafo limitando la retención a dos tiburones por marea, indicando que si ciertas CPC desean implementar un límite por marea (en el caso de que se permita alguna retención), aún pueden hacerlo. El último elemento del párrafo 3 que se estaba debatiendo era el tema de si los buques de 15 m o de 12 m de eslora o inferior deberían estar limitados a retener no más de 1 marrajo dientuso del Atlántico por marea. Algunas CPC manifestaron su confusión e inquietud por la sugerencia de aumentar esta eslora de 12 m a 15 m y se opusieron al cambio. Al fin, las CPC acordaron que los buques de 12 m o menos solo podrían retener 1 ejemplar.

#### *Párrafo 4*

Se añadió y acordó el texto que aclaraba las excepciones de retención aplicables a Noruega e Islandia cuya legislación nacional requiere que se desembarquen los peces muertos en la virada.

#### *Párrafo 5*

Tras discutir cuándo y cómo incluir cierto texto relacionado con los requisitos de manipulación y liberación seguras, como «en la medida de lo posible» y referencias a la seguridad de la tripulación, así como aclarar las obligaciones pertinentes y el momento en que el Anexo 2 (Normas mínimas para procedimientos de manipulación y liberación seguras de ejemplares vivos) entrará en vigor, las CPC acordaron el texto del párrafo 5.

#### *Párrafo 7*

Se produjo algún debate respecto a la frecuencia de comunicación para la retención admisible mencionada en este párrafo de la propuesta original, en particular respecto a si debería ser trimestral o mensual. Las CPC acordaron que mensual, pero eliminando «como mínimo» ya que era innecesario. Se aclaró que esta comunicación es distinta de la de los ejemplares muertos, que se produce anualmente y es obligatoria para todas las CPC. Por el contrario, el requisito de comunicación mensual se aplica solo a aquellas CPC que eligen desembarcar marrajo dientuso del Atlántico norte, cuando proceda y de conformidad con las disposiciones de esta medida.

#### *Párrafo 7 ter*

Se estableció una fecha límite del 31 de julio de 2022 en este párrafo de la propuesta original para que las CPC proporcionen al SCRS sus metodologías estadísticas para estimar los descartes vivos y muertos, lo que incluye los programas de recopilación de datos para las pesquerías de pequeña escala.

#### *Párrafo 7 quater*

La importante discusión sobre este párrafo se centró en la fecha de envío de los datos sobre el marrajo dientuso del Atlántico norte. Las CPC acordaron proporcionar estos datos de conformidad con su obligación anual de presentar los datos de Tarea 1 y 2.

#### *Párrafo 7 quinquies*

Las CPC aceptaron incluir este párrafo en la propuesta. Encarga al SCRS evaluar si los datos declarados con completos y adecuados para usarlos en el cálculo de la retención admisible y, si no, estimar los descartes de ejemplares muertos y liberaciones de peces vivos para usarlos en dicho cálculo.

#### *Párrafo 8*

Se produjo un desacuerdo respecto al requisito del párrafo 8 de la propuesta original de aumentar el porcentaje de cobertura de observadores antes de 2023, ya que algunas CPC querían que el porcentaje fuera del 20 % y otras preferían del 10 %. Algunas CPC sugirieron eliminar el párrafo totalmente porque este párrafo contradice el requisito para los buques pesqueros palangreros de túnidos tropicales tal y como está especificado en el párrafo 55 de la Rec. 19-02. Algunas CPC manifestaron su inquietud respecto a que esto se aplicara a todos los palangreros, incluso a aquellos que no capturan marrajo dientuso del Atlántico norte. Se aclaró que, independientemente de que el buque pesquero se esté dirigiendo al marrajo dientuso del Atlántico norte o no, podrían aun tener interacciones con dicho stock, que deberían ser consignadas y comunicadas a ICCAT. Se acordó un objetivo del 10 % de cobertura, y se eliminó la fecha para lograr este aumento en la cobertura de observadores. En su lugar, el texto fue enmendado para indicar que todas las CPC se esforzarán para lograr este porcentaje mediante observadores humanos o seguimiento electrónico. A pesar de estos compromisos, algunas CPC mantenían que este párrafo no debería incluirse en una medida específica de una especie. En su lugar,

indicaron que la Rec. 16-14 debería ser enmendada. La Subcomisión acordó hacer que el párrafo no fuera vinculante.

#### *Párrafo 8ter*

Estados Unidos sugirió que la eslora de los buques mencionada en el párrafo 8 ter de la propuesta para facilitar una derogación del uso de observadores a bordo para verificar que cualquier marrajo dientuso del Atlántico norte que se va a retener está muerto en la virada debería aplicarse a buques de 12 m o menos en lugar de a los de menos de 15 m, como se proponía. Estados Unidos indicó que esto era coherente con las derogaciones de esloras de buques especificadas en las Recomendaciones 17-08 y 19-06. Marruecos se mostró en desacuerdo, expresando su preferencia por 15 m e indicando que esta es la eslora especificada en el párrafo 4b de la Rec. 16-14. Marruecos resaltó que esta propuesta debería corresponderse con la recomendación sobre el programa de observadores. Varias CPC respaldaron esta postura mientras que otras se mostraron en desacuerdo, indicando que la medida actual (Rec. 19-06) hace referencia a 12 m y, por tanto, aumentar la eslora a 15 m en esta propuesta ampliaría de forma inadecuada el alcance de la derogación. Por último, se llegó a un compromiso sobre el texto, «menos de 15 m» con una clara referencia a que cualquier CPC que desee hacer uso de este enfoque alternativo al uso de observadores a bordo debe someterlo al SCRS para su examen y a la Comisión para su aprobación. Se preguntó sobre las esloras mencionadas en el párrafo 8 ter y en el párrafo 3 de la propuesta y sobre si las esloras tienen que ser las mismas. Estados Unidos resaltó que el requisito de limitar la retención a un marrajo por marea y la eslora de los buques sujetos a la derogación de observadores eran temas distintos e insistió en que la referencia 12 m o menos permaneciera en el párrafo 3. La Subcomisión acordó hacerlo así.

#### *Párrafo 10*

Este párrafo de la segunda versión revisada de la propuesta (previamente párrafo 11 en la versión anterior de la propuesta) está relacionado con la provisión de información al SCRS por parte de las CPC sobre medidas de mitigación para reducir la mortalidad del marrajo dientuso. La discusión se inició eligiendo fechas para presentar los datos al SCRS. Tras algún tira y afloja, se aceptó el 30 de abril de 2023 como fecha viable para la presentación de datos, ya que concedería al SCRS el resto de 2023 para elaborar su asesoramiento.

En el párrafo 10b de la segunda versión revisada de la propuesta se hicieron modificaciones para aclarar que el análisis solicitado al SCRS estaba relacionado con la retención del marrajo dientuso vivo y en dicho análisis una CPC solicitó que se incluyeran los posibles beneficios de utilizar límites de talla mínima y/o máxima para la retención de ejemplares vivos. El párrafo 10c de la misma versión revisada (anteriormente 11c) fue eliminado ya que el campo de aplicación de este párrafo ya estaba adecuadamente cubierto por los párrafos finales en la sección «Revisión y revocación».

#### *Párrafo 10bis*

Este párrafo fue añadido por Estados Unidos y encarga al SCRS que revise los desembarques y descartes comunicados del marrajo carite para identificar cualquier incoherencia que pudiera ser el resultado de una identificación errónea entre las dos especies de marrajo. Se aceptó este añadido entendiendo que el propósito de la solicitud era contribuir a la formulación del asesoramiento en materia de ordenación del SCRS.

#### *Párrafo 11*

Este párrafo de la propuesta (antes 12) solicita al SCRS que realice una evaluación del stock antes de 2024 dado que la última evaluación se realizó en 2017. La Subcomisión acordó que no sería adecuado esperar aproximadamente 10 años (hasta 2026) para llevar a cabo una nueva evaluación de este stock sobrepescado.

#### *Párrafo 12 bis*

Este párrafo de la propuesta (previamente 13 bis) solicita que la Subcomisión 4 celebre una reunión intersesiones en 2023 con las partes interesadas y los científicos para examinar las mejores prácticas para

reducir y mitigar la mortalidad del marrajo dientuso. Se acordó que los resultados de esta reunión se presentarían al SCRS para su revisión y que en 2024 el SCRS proporcionaría asesoramiento a la Comisión en base a esta revisión.

#### *Párrafo 14*

Observando que la Subcomisión no tendrá información suficiente para examinar el programa de recuperación antes de 2023, una CPC sugirió cambiar el texto de este párrafo de la propuesta para especificar la revisión no más tarde de la reunión anual de 2024. La Subcomisión se mostró de acuerdo con esta sugerencia.

#### *Anexo 1, párrafos 1-5*

Se consideraron dos periodos de referencia, 2013-2016 y 2013-2017, para los datos que se van a utilizar en el cálculo de la retención anual media basada en el porcentaje de recuperación establecido en el párrafo 1 del Anexo 1 de la propuesta revisada. Se expresaron firmes opiniones respecto a ambos periodos y, como se discutió en el párrafo 1 anterior, una CPC vinculó su disposición a ceder en su periodo de referencia preferido al acuerdo de las demás de que la probabilidad de recuperación del párrafo 1 se establezca en el 60 %. Al fin, se llegó a un compromiso, y se acordó el periodo de referencia de 2013-2016.

Una CPC expresó su inquietud respecto al texto del párrafo 2 del Anexo 1 de la versión revisada de la propuesta, indicando que es inusual incluir una fecha límite para los datos comunicados en un año determinado. Las CPC convinieron en eliminar la referencia a un año específico y aclararon que los datos deberían ser verificados por el SCRS de conformidad con los párrafos 7 ter y 7 quinquies (párrafos 13 y 15 después de reenumerar).

Una CPC indicó que el párrafo 5 del Anexo 1 es similar a la disposición del párrafo 7 bis y se acordó mantener el párrafo 7 bis y eliminar el párrafo 5 del Anexo 1 en la versión final de la propuesta para evitar cualquier confusión.

Teniendo en cuenta estas discusiones, la propuesta fue revisada varias veces y, finalmente la Subcomisión aprobó el PA4-809D/2021 por consenso y lo remitió a las plenarias para su adopción por parte de la Comisión.

### **9. Identificación de las medidas obsoletas a la luz de lo expuesto en el punto 8 anterior**

El Grupo constató que la Rec. 19-06 quedaría revocada y reemplazada por esta última propuesta una vez que fuera adoptada por la Comisión y entrara en vigor a mediados de 2022.

### **10. Investigación**

El presidente del SCRS, Dr. Melvin, ofreció una breve perspectiva de las investigaciones pertinentes previstas para 2022. Esta información incluye:

- Evaluaciones del stock de pez espada del Atlántico norte y sur, trabajo de reacondicionamiento y muestreo biológico.
- Programa de investigación intensiva sobre marlines, priorizando la aguja azul, aguja blanca y pez vela y dos talleres.
- Una reunión intersesiones dedicada a la preparación de datos para la tintorera y la continuación del programa de investigación y recopilación de datos sobre tiburones.
- Continuar el trabajo sobre el programa de investigación de pequeños túnidos para mejorar la información biológica sobre crecimiento, madurez e identificación del stock, nuevos estudios de muestreo y la revisión de la relación talla-peso.



## 11. Elección del presidente

Belice nominó a Argelia como presidenta de la Subcomisión 4 para el periodo bienal 2022-2023. Senegal secundó la nominación y Argelia fue elegida por aclamación.

## 12. Otros asuntos

Egipto realizó una declaración (**Apéndice 11 al ANEXO 8**) solicitando una cuota de al menos 100 t para dirigirse al pez espada del Mediterráneo. La Unión Europea, Japón, Namibia, Taipei Chino y Marruecos presentaron una "Declaración sobre el principio fundamental de colaboración y primacía de las Recomendaciones de ICCAT" (**Apéndice 12 al ANEXO 8**).

También presentaron declaraciones a la Subcomisión 4 Ecology Action Centre, EUROPÊCHE, Global Tuna Alliance Ocean Foundation, The Pew Charitable Trusts\*, Pro Wildlife, Sea Shepherd Legal, Shark Guardian y SharkProject International que están incluidas como **Apéndices 13 a 21 al ANEXO 8**.

## 13. Adopción del informe y clausura

Se acordó que el informe se adoptaría por correspondencia.

El presidente clausuró la reunión agradeciendo a la Secretaría y a las intérpretes su duro trabajo y felicitando a los miembros de la Subcomisión por una reunión fructífera.

---

\* Dado que supera el límite de palabras y que no se ha presentado en los tres idiomas oficiales de ICCAT, esta declaración se incluye en su idioma original.

## Órdenes del día de las Subcomisiones

### ***Subcomisión 1***

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento del relator
3. Adopción del orden del día
4. Examen de los miembros de la Subcomisión
5. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)
6. Examen de los informes de las reuniones intersesiones de la Subcomisión 1 y consideración de las acciones necesarias
7. Examen de las Tablas de cumplimiento
8. Medidas para la conservación de los stocks e implementación de los *Criterios de ICCAT para la Asignación de Posibilidades de Pesca*
9. Identificación de las medidas obsoletas a la luz de lo expuesto en el punto 8 anterior
10. Investigación
11. Elección del presidente
12. Otros asuntos
13. Adopción del informe y clausura

### ***Subcomisión 2***

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento del relator
3. Adopción del orden del día
4. Examen de los miembros de la Subcomisión
5. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)
6. Examen de los informes de las reuniones intersesiones de la Subcomisión 2, y consideración de las acciones necesarias
7. Examen de las Tablas de cumplimiento
8. Medidas para la conservación de los stocks e implementación de los *Criterios de ICCAT para la Asignación de Posibilidades de Pesca*
9. Identificación de medidas obsoletas considerando el punto 8 anterior
10. Investigación
11. Elección del presidente
12. Otros asuntos
13. Adopción del informe y clausura

**Subcomisión 3**

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento del relator
3. Adopción del orden del día
4. Examen de los miembros de la Subcomisión
5. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)
6. Examen de las Tablas de cumplimiento
7. Medidas para la conservación de los stocks e implementación de los *Criterios de ICCAT para la Asignación de Posibilidades de Pesca*
8. Elección del presidente
9. Otros asuntos
10. Adopción del informe y clausura

**Subcomisión 4**

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento del relator
3. Adopción del orden del día
4. Examen de los miembros de la Subcomisión
5. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)
6. Examen del informe de la reunión intersesiones de la Subcomisión 4, y consideración de las acciones necesarias
7. Examen de las Tablas de cumplimiento
8. Medidas para la conservación de los stocks e implementación de los Criterios de ICCAT para la Asignación de Posibilidades de Pesca
9. Identificación de las medidas obsoletas a la luz de lo expuesto en el punto 8 anterior
10. Investigación
11. Elección del presidente
12. Otros asuntos
13. Adopción del informe y clausura

### **Declaración de la Unión Europea a la Subcomisión 1 sobre el PA1-517**

La Unión Europea desea ofrecer aclaraciones sobre el documento PA1-517 titulado «Propuesta para modificar el informe del SCRS. BET–patudo (resumen ejecutivo). Punto BET-6. Recomendaciones de ordenación (Propuesta presentada por la Unión Europea)». El motivo del texto presentado a la Secretaría era impulsar una corrección del texto para que reflejara correctamente lo que se había debatido y acordado durante la adopción del informe del SCRS, pero que no se había transmitido correctamente a la Secretaría cuando se reunió el informe completo. Lamentablemente, la forma en que nuestra solicitud se presentó y etiquetó en el documento llevó a una percepción errónea de que se trataba de un intento por parte de la Unión Europea de modificar las conclusiones del SCRS en su informe de 2021. Quienes están familiarizados con esta cuestión saben que esta no era la intención del texto y que esta solicitud se produjo inicialmente a raíz de los comentarios de la Secretaría dirigidos al presidente del SCRS y al relator de BET con vistas a resolver el asunto sin reabrir la revisión del informe del SCRS.

Esta cuestión está relacionada con un error que se introdujo en el informe del SCRS y que debía corregirse. El día de la distribución del informe del SCRS, el jefe de la delegación de la UE ante el SCRS señaló al relator de patudo que una frase de la recomendación en materia de ordenación, a saber, «...otras fuentes de incertidumbre importantes no están incluidas en el desarrollo de la K2SM, lo que incluye la idoneidad del rango de mortalidades naturales usado en la matriz de incertidumbre...», no reflejaba los debates y el acuerdo reales, ya que las mortalidades naturales sí se tuvieron en cuenta en la matriz de incertidumbre. Cabe señalar que la revisión del texto se había realizado mediante un rápido desplazamiento hacia abajo por la pantalla al final de la reunión del SCRS con la seguridad de que todas las verificaciones cruzadas se harían posteriormente para garantizar la coherencia entre las secciones. Esto distaba mucho de ser una solución ideal porque, al no corregirse inmediatamente, se corría el riesgo de que la corrección se olvidara como descuido, como de hecho ocurrió. Otras cuestiones similares ya habían dado lugar a cambios en otras partes del asesoramiento del SCRS, pero, por algún motivo, no se había hecho lo mismo con la sección 6.

Tras los intercambios posteriores, en los que participaron también el presidente del SCRS y otras delegaciones, la Secretaría sugirió no reabrir ningún debate ni proceso de redacción del texto adoptado, pero señaló que podría plantearse en la Comisión durante la presentación del presidente del SCRS.

Aunque con cierta reticencia, ya que no corresponde a la Comisión modificar el informe del SCRS, esto es lo que hizo la Unión Europea al solicitar la corrección del texto para que reflejara correctamente el contenido real de la K2SM. La experiencia del debate de este año pone de manifiesto la necesidad de un proceso más sólido para corregir los errores en el documento del SCRS, de modo que podamos evitar cualquier debate en la Comisión.

### **Posición de Japón sobre el párrafo 55 de la Rec. 19-02**

En la negociación para establecer la Rec. 19-02, Japón aceptó que la cobertura de observadores se aumentara hasta el 10 % en 2022, aunque precisando claramente que el uso de EM es un prerrequisito para lograr el 10 %. Este acuerdo se basaba en dos supuestos: (i) que el SCRS proporcionaría asesoramiento sobre las especificaciones y normas del EM en 2021, que se discutirían en la reunión del Grupo sobre IMM para finalizarlos y (ii) que Japón llevaría a cabo pruebas del EM en 2020-2021. Lamentablemente, el SCRS no pudo proporcionar dicho asesoramiento en 2021 y Japón no pudo realizar las pruebas del EM debido a la pandemia de COVID-19. Esto significa que los dos importantes supuestos no se produjeron y será imposible para Japón implementar el párrafo 55 de la Rec. 19-02. Esta es la razón por la que Japón presentó el documento PA1-507/2021, para retrasar la implementación un año. Lamentablemente, no hubo tiempo para considerar esta propuesta en la Subcomisión 1 y la prórroga de la Rec. 19-02 no la incorporaba. Por consiguiente, Japón desea resaltar que no es probable que alcance el 10 % antes de finales de 2022, aunque hará todos los esfuerzos posibles.

**Apéndice 4 al ANEXO 8****Declaración conjunta a la Subcomisión 1 sobre la explotación de los túnidos tropicales**

*(Angola, Côte d'Ivoire, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea-Bissau, Liberia, Marruecos, Mauritania, Nigeria, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Senegal y Sudáfrica)*

Nosotros, los Estados costeros africanos presentes en la reunión de la COMHAFAT en Tánger y Sudáfrica, autores de esta declaración, deseamos expresar las posiciones comunes siguientes:

1. Recordamos a ICCAT los derechos de los Estados costeros establecidos en virtud de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de conservar, ordenar y explotar los recursos marinos vivos, y los derechos de los Estados en desarrollo, establecidos en el acuerdo de las Naciones Unidas sobre stocks transzonales, de desarrollar sus propias pesquerías para los stocks de peces altamente migratorios y transzonales. Además, recordamos a ICCAT la obligación de reconocer plenamente las necesidades especiales de los Estados en desarrollo, que dependen de la explotación de los recursos marinos vivos, lo que incluye para satisfacer las necesidades nutricionales de sus poblaciones o de una parte de ellas.
2. Apreciamos el reconocimiento por parte de las CPC en la segunda reunión intersesiones de la Subcomisión 1 de los incumplimientos y las insuficiencias observadas en los criterios de asignación enumerados en la Resolución 15-13. Señalamos que los criterios relativos a la actividad de pesca pasada/presente solo incluyen dos del total de 15 criterios de asignación enumerados en dicha Resolución. Afirmamos que las capturas históricas no deberían ser la consideración predominante en las negociaciones de asignación.
3. Reconocemos que la realización de asignaciones equitativas que tengan en cuenta todos los criterios de asignación enumerados en la Resolución 15-13 llevará tiempo, pero la transición hacia un reparto más equitativo de las posibilidades de pesca a los Estados costeros en desarrollo debería comenzar inmediatamente. Para solucionarlo, solicitamos que la Comisión de ICCAT cree un grupo de trabajo *ad hoc* encargado de revisar la Resolución 15-13.
4. La transición hacia asignaciones más equitativas no debería depender del aumento del TAC de patudo. Sólo será posible aumentar el TAC de patudo si hay pruebas sólidas de la recuperación del stock. La recuperación del patudo está determinada de manera desproporcionada por las acciones de los mayores países de pesca y, por tanto, escapa al control de los Estados costeros en desarrollo. Una transición progresiva hacia un reparto más equitativo de las posibilidades de pesca no puede depender de la recuperación de los stocks, y se tendría que aceptar el desarrollo legítimo y sostenible de nuestras pesquerías.
5. El TAC actual de 61.500 t debería mantenerse hasta que haya más datos fiables y una mayor certeza sobre el efecto que el TAC (y las medidas asociadas) ha tenido potencialmente en el stock. Esto es coherente con el asesoramiento del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) según el que un TAC de 61.500 t respaldará la recuperación del stock con una alta probabilidad. Mantener el TAC también es coherente con el enfoque precautorio, debido al número de cambios y las nuevas hipótesis en la evaluación del stock actualizada, y la incertidumbre asociada a los resultados.
6. Cualquier propuesta de congelar el desarrollo de las flotas de pesca de los Estados costeros en desarrollo no es compatible con los derechos de dichos Estados de desarrollar sus propias pesquerías y de explotar, conservar y ordenar los recursos marinos vivos.
7. Aunque respaldamos un seguimiento riguroso de las capturas y el esfuerzo en la pesquería de túnidos tropicales, el gran número de obligaciones detalladas actualmente en vigor son insostenibles y requieren una pesada carga de trabajo para nuestras administraciones. La magnitud y la complejidad de las obligaciones de seguimiento y comunicación no son únicamente un efecto disuasorio para la participación en la pesca, sino que también son un efecto disuasorio sobre la presentación de datos. Además, un gran número de obligaciones están obsoletas, ya no corresponden a las realidades de las actividades de observación y de recopilación de datos, y no siguen el ritmo de las mejoras tecnológicas con el tiempo. Por lo tanto, solicitamos que se examinen, prioricen y optimicen las obligaciones de comunicación con el fin de garantizar que solo se requieren las acciones necesarias relativas al seguimiento y la ordenación. Asimismo, solicitamos que se faciliten recursos para reforzar la capacidad de las administraciones de los Estados costeros en desarrollo para entender y aplicar estas obligaciones.

**Statement by Européche to Panel 1****Ref: Doc. No. PA1\_503/ 2021****Recitals:**

- Européche notes that the Standing Committee Research and Statistics (SCRS) estimates the Bigeye Tuna (BET) stock to be overfished although not overfished in 2019, and indicates that with a constant future catch of 61.500 tons, corresponding to the TAC established in Rec. 19-02, there is a high probability (97%) of maintaining the stock in the green quadrant of the Kobe diagram by 2034;
- Européche notes the increase in catches of tropical tuna stocks by other Contracting Parties or Cooperating non-Contracting Parties, Entities or Fishing Entities (CPCs) in the last decade such as by Senegal, China, Korea or Brazil. There is a lack of knowledge on the volume of total removals and the number of juveniles caught by these fleets. A global and integral approach is needed covering all fleets targeting tropical tunas;
- Européche notes that BET is one of the main species targeted by most longline and baitboat fisheries. Between 2015 and 2020, longline catches accounted for an average of 45% of the total catch, purse seine catches for 36%, baitboat catches for 10% and other fleets for 8%. It should also be noted that catches of CPCs not subject to catch limits in Rec 16-01 have increased from around 1.000 tons in 2011 to almost 7.000 tons in 2019;
- Européche urges CPCs to take proportional effort and responsibility towards the positive evolution of the state of the stock. The management plan must concern all actors although compromising on a certain degree of flexibility in its implementation;
- Européche recalls that among these measures, it is essential to improve the implementation of the management plan and to develop the collective collection of the necessary fishing data;
- Européche reiterates that it is essential that all measures are controllable and enforced.

Européche recommends the following on:

**Catch limit**

To end overfishing and allow stock recovery in accordance with Rec. 11/13, Européche proposes a TAC of 75.000 tons for all CPCs that are catching at least 1.000 tons of BET in the recent period.

This allocation could consider:

- Current reference period for current CPCs subject to a catch limit,
- A different and more recent reference period for current non-quota CPCs,
- An additional replenishment premium for developing CPCs, if and when the stock is effectively fully rebuilt,
- A conditioned quota allocation to fisheries data reported by the different CPCs (no data = no quota).

In addition:

- All CPCs with purse seiners or large longliners flying their flags should be integrated in the CPCs' group subject to quota,

- Consequently, CPCs should not be subject to quota if BET catches are below 1.000 tons,
- End carry over during recovery plan of the stock,
- Return to the wording of paragraph 9 of Recommendation 16-01: In case the annual catch limit for CPCs subject to a catch limit for BET is overshoot, it should be deducted from the annual catch limit of the year Y+1 or Y+2, depending on the ability of each CPC to monitor the consumption of its quota.

Europêche recalls that longline fleets account for about 50% of total catches of BET and that there are important gaps in terms of information regarding the exploitation rates based on abundance indexes (CPUE), total removals and the number of juveniles caught by the non-EU longliners. This is mainly due to misreporting and non-reporting of juvenile BET tuna as a result of discarding.

In order to improve future BET-stock assessments and to avoid practices of high-grading, Europêche proposes to extend the ICCAT Recommendation 17-01 on the prohibition on discards of tropical tunas caught by purse seiners to all vessels fishing bigeye tuna and the application of 100% observer coverage on all industrial vessels catching bigeye tuna.

### **Management of fishing capacity**

Europêche proposes to establish limited entry to tropical tuna fisheries in the ICCAT area of competence through closed vessel registries, so that new active fishing vessels shall only be authorized to replace vessel already authorized with the same gear and within the same group of length overall, i.e. >20m or <20m length overall.

Europêche notes that after examining trends in average BET catches by area and monthly distributions of catches, the SCRS concluded that the moratorium in the Gulf of Guinea has not been effective in reducing the mortality of juvenile bigeye tuna, mainly due to the redistribution of effort to areas adjacent to the moratorium area and the increase in the number of fishing vessels.

Europêche therefore recommends a balanced approach to tackle efficiently the fishing capacity issues and to be cost-effective from a perspective of efficacy of monitoring, control and surveillance activities.

Europêche still opposes to a FAD closure to the ICCAT Convention area during three months and supports its elimination from the future management measure. Since the FAD closure stipulated in Rec. 19-02 was implemented in 2020 and 2021, its effects could not yet be assessed.

Nevertheless, Europêche considers that maintaining the current 3 month moratorium (in space and time) goes beyond what is necessary to achieve the objective of reducing juvenile fishing mortality and has an excessive socio-economic impact on purse seine and bait boat fisheries, as well as on the vulnerable economies and coastal communities that depend on them. This closure has contributed to the decrease in BET catches estimated for 2020, but has already created severe trade impacts and supply-demand imbalances in the yellowfin and skipjack markets. This situation is untenable for the fishing sector and the local economies where tuna is processed.

Furthermore, Europêche encourages the use of biodegradable FADs, although emphasizes that current trials confirm that well-working biodegradable materials do not exist.

## **Apéndice 6 al ANEXO 8**

### **Declaración de International Pole and Line Foundation (IPNLF) a la Subcomisión 1**

La ordenación sostenible de las poblaciones de atún y de los ecosistemas del océano Atlántico no puede retrasarse más a pesar de las actuales perturbaciones de la epidemia COVID-19; es necesario que ICCAT actúe de forma responsable y decisiva este año.

Aunque la evaluación del stock de patudo (BET) de 2021 sugiere un estado del stock más positivo que en 2018, el SCRS advierte que los resultados deben interpretarse con precaución y destaca la necesidad de que

el patudo se recupere con una alta probabilidad. También afirma que es demasiado pronto para saber si las medidas de la Rec. 19-02 han reducido la mortalidad de los juveniles de BET, y que el "número total estimado de DCP plantados anualmente ha aumentado desde el inicio de las pesquerías con DCP, especialmente en los últimos años". Por lo tanto, instamos a lo siguiente:

- Mantener un TAC de 61.500 t, siguiendo el asesoramiento del SCRS.
- Mantener la veda a la pesquería con DCP de tres meses.
- Desarrollar un sistema de recuperación de DCP, impulsando la responsabilidad e incluyendo incentivos para la recuperación.
- Mejorar el seguimiento y el control de los DCP, teniendo en cuenta los siguientes aspectos legales:
  - [Just a Harmless Fishing Fad—or Does the Use of FADs Contravene International Marine Pollution Law?](#)
  - [The IUU Nature of FADs: Implications for Tuna Management and Markets](#)
- Como se debatió en el periodo intersesiones, poner en marcha un registro regional de DCP.
- Al mismo tiempo que se abordan los problemas de transparencia de los DCP, se deben aplicar límites de precaución al número total de DCP que se pueden desplegar.
- Todos los DCPd plantados deben ser no enmallantes (se prohíbe el uso de redes u otros materiales de malla) y estar contruidos con materiales biodegradables.
- Tomando nota con preocupación de la propuesta de Japón (PA1\_507) de retrasar el progreso un año más, lograr una cobertura mínima del 10 % de observadores del esfuerzo pesquero con palangre para 2022.
- Un mecanismo equitativo de asignación de patudo que refleje la Res. 15-13, en la que las pesquerías de atún "uno a uno" (de cebo vivo, liña de mano) no están sometidas a una carga de conservación injusta a pesar de que se caracterizan por su alta selectividad (prácticamente sin capturas fortuitas), por su impacto relativamente bajo en la SSB, por emplear el mayor número de pescadores por tonelada de atún capturado y por beneficiar principalmente a las comunidades costeras de regiones aisladas. Esto puede lograrse mediante la asignación del TAC tanto por CPC como por tipo de arte, reconociendo así los beneficios de un bajo impacto de los métodos de pesca. Considere la meta 14.b de los ODS: «Facilitar el acceso de los pescadores artesanales a los recursos marinos y los mercados»

Además, estamos muy preocupados por la captura de rabil (YFT) de 2020 (148.894 t), que fue un 35 % más elevada que el TAC (110.000 t) y la más alta desde 2016. Aunque el rabil no se consideró sobrepescado en 2019, el TAC se sobrepasó en un 20 %. El Comité expresó una gran inquietud respecto a que capturas por encima de 120.000 t está previsto que degraden aún más la condición del stock de rabil. Es necesario iniciar urgentemente un proceso equitativo de asignación de límites de capturas para el atún rojo.

Por último, acelerar y priorizar el desarrollo de la MSE para todos los stocks de túnidos tropicales e incluir el atún blanco del Atlántico sur en la hoja de ruta de la MSE.

## Apéndice 7 al ANEXO 8

### Declaración de Pew Charitable Trusts (PEW) a la Subcomisión 1

El Pew Charitable Trusts agradece esta oportunidad de comentar los importantes asuntos que la Subcomisión 1 debe abordar en el marco del orden del día de este año. Nos gustaría señalar que en los informes se indica que las capturas de patudo están ahora por debajo del TAC por primera vez en varios años y consideramos que la Recomendación 19-02 -en particular, los aspectos relacionados cambios en la ordenación y asignación de los DCP- probablemente hayan desempeñado un papel en esta reducción. Al mismo tiempo, nos sigue preocupando que las capturas de rabil sigan superando significativamente el TAC -en casi 40.000 t en 2020-, lo que refleja la continua falta de acción por parte de la Comisión y sus CPC para abordar la mortalidad del rabil. Para garantizar el progreso continuo en lo que concierne al patudo y mejorar los resultados de la ordenación de los túnidos tropicales por parte de ICCAT en general, instamos a la Subcomisión 1 a dar prioridad a los siguientes puntos:

- **Mantener el TAC de patudo en el nivel actual:** Aunque los resultados de la evaluación del stock de patudo de este año fueron relativamente optimistas, el SCRS planteó una gran preocupación por la incertidumbre de la evaluación y recomendó que ICCAT actuara con cautela a la hora de



fijar el próximo TAC. Por ello, Pew se une a otras organizaciones para pedir a ICCAT que mantenga el TAC en los niveles actuales.

- **Abordar la asignación del TAC de rabil:** Los persistentes y significativos excesos de captura del TAC subrayan la urgente necesidad de una clave de asignación del rabil para que las flotas y las CPC sean responsables de respetar el TAC.
- **Avanzar en los procedimientos de ordenación para los túnidos tropicales:** La Subcomisión 1 debería volver a comprometerse con el desarrollo de procedimientos de ordenación (MP) para los túnidos tropicales, aprobando la financiación necesaria y apoyando los esfuerzos de cualquier CPC para desarrollar un MP para el listado occidental, el único stock de túnidos tropicales gestionado por ICCAT que no es actualmente objeto de pesquerías mixtas de cerco.
- **Incremento de la cobertura de observadores para los palangreros:** Pew insta a la Comisión a mantener los compromisos de la Recomendación 19-02 de aumentar la cobertura de observadores para los buques de palangre al 10 % a partir de enero de 2022. Esto debería considerarse el paso mínimo este año, dado que el SCRS ha recomendado repetidamente una cobertura de observadores del 20 % como el nivel más bajo necesario para fines científicos. Esta medida también posicionaría a ICCAT como líder, en lugar de como una organización que queda rezagada, en cuanto a tasas de cobertura de observadores entre las OROP de túnidos.

## Apéndice 8 al ANEXO 8

### Declaración de World Wildlife Fund for Nature (WWF) a la Subcomisión 1

A pesar de los resultados alentadores de la reciente evaluación de stock de patudo, es importante señalar que las fuentes de incertidumbre existentes siguen exigiendo un enfoque de precaución en la ordenación de este stock. WWF apoya la recomendación de ordenación del SCRS de adoptar un total admisible de capturas (TAC) precautorio que desplazaría el estado del stock de patudo hacia la zona verde del diagrama de Kobe con una alta probabilidad. El mantenimiento de un TAC de 61.500 t se considera un nivel que permite cumplir este objetivo, al tiempo que se mantienen las medidas de ordenación y seguimiento que garantizan que las capturas se mantienen dentro de este límite.

Por otro lado, WWF está especialmente preocupado por el continuo rebasamiento del TAC de rabil que también se produjo en 2020. Para evitar la sobrepesca de este stock, los límites de capturas deben mantenerse por debajo del nivel actual y pedimos a las CPC que se pongan de acuerdo sobre un esquema de asignación sólido que garantice el seguimiento eficaz de las capturas.

La última evaluación del stock de listado se remonta a 2014. Es urgente programar y acordar una actualización de esta evaluación de stock, incluyendo este tema en el ya apretada orden del día del SCRS para 2022.

Los dispositivos de concentración de peces (DCP) plantados por las flotas de cerco del Atlántico, contribuyen significativamente al estado de sobrepescado del patudo debido a la elevada captura de juveniles tanto de patudo como de rabil. WWF cree firmemente que el uso de los DCP en el Atlántico necesita una mayor regulación, además de las disposiciones de la Recomendación 19-02 de ICCAT, para limitar su impacto en las poblaciones y los ecosistemas, y acoge la recomendación del SCRS de revitalizar el grupo de trabajo sobre DCP que se reunió por última vez en 2017.

WWF considera que el desarrollo de una evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para los túnidos tropicales y otras especies es una prioridad en ICCAT e insta a la Comisión a dedicar recursos para acelerar este proceso.

### **Declaración conjunta de Egipto y la Unión Europea a la Subcomisión 2 sobre el Plan de recuperación del atún blanco del Mediterráneo**

Durante los debates de la Subcomisión 2 sobre la propuesta de la Unión Europea sobre un plan de recuperación para el atún blanco del Mediterráneo, Egipto apoyó la propuesta de la Unión Europea y reconoció la importancia de proteger este stock. Además, Egipto declaró que la disposición sobre la limitación de la capacidad (párrafo 5 del plan de recuperación del atún blanco del Mediterráneo) no puede implementarse actualmente a nivel interno, ya que el sistema de licencias utilizado en Egipto se basa en los artes de pesca, y no en las especies.

La Recomendación 17-05 (*Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de medidas de ordenación para el stock de atún blanco del Mediterráneo*) establece la obligación para todas las CPC de expedir licencias para los buques que se dirigen a esta especie. Según las tablas del SCRS, Egipto declaró capturas de atún blanco del Mediterráneo en 2018 (429 t) y en 2020 (316 t). A pesar de los retos a los que se enfrenta Egipto, debido a su marco legal interno, no fue posible atender a la petición de Egipto de modificar la disposición sobre la limitación de la capacidad de la propuesta sobre el atún blanco del Mediterráneo, ya que, tal y como destacaron otras CPC, por ejemplo en el contexto de las discusiones de la Subcomisión 3 sobre el atún blanco del Atlántico sur, la falta de licencias para los buques que capturan una determinada especie de forma fortuita puede crear una laguna en términos de cumplimiento y control en el marco de ICCAT.

Reconociendo que es necesario mejorar la situación de su legislación interna, para evitar posibles problemas de cumplimiento, Egipto se compromete a adoptar, en el primer trimestre de 2022, la legislación adecuada que permita la expedición de licencias por tipo de especies. En este contexto, Egipto se compromete a establecer una lista de referencia de los buques que han documentado, a partir de 2018, un registro de seguimiento de capturas de atún blanco del Mediterráneo y a presentar esta lista, junto con las capturas asociadas por buque y una explicación sobre cómo se han determinado y verificado estas capturas, a la Subcomisión 2 para su validación.

A la luz de estos compromisos, la Unión Europea y Egipto desearían tener la oportunidad de entablar nuevos debates en el marco de la Subcomisión 2, en la próxima reunión anual y en las reuniones intersesiones, sobre una posible revisión de la disposición de limitación de la capacidad del plan de recuperación del atún blanco del Mediterráneo (Doc. No. PA2\_610A/2021), siempre que Egipto haya adaptado su legislación interna para poder cumplir los compromisos mencionados.

### **Apéndice 10 al ANEXO 8**

#### **Declaración de the Pew Charitable Trusts (PEW) a la Subcomisión 2**

La Subcomisión 2 tiene varios asuntos importantes que deben abordarse este año. Tanto la Subcomisión como el SCRS han completado un importante trabajo intersesiones desde la última reunión de la Comisión de ICCAT, y ahora hay varios puntos listos sobre los que tomar una decisión final y su adopción. Para continuar avanzando sobre estos asuntos y lograr la adopción final de las medidas que ayudarán a garantizar la sostenibilidad de las pesquerías de atún rojo y atún blanco, The Pew Charitable Trusts insta a la Subcomisión 2 a priorizar lo siguiente:

- **Adoptar un total admisible de captura para el atún rojo del Atlántico oeste que no sea superior a 2.444 t.** Los resultados de la evaluación de stock de atún rojo del Atlántico oeste de este año eran notablemente diferentes de los resultados de 2020. Afortunadamente, la reducción adoptada en la Recomendación 20-06 ya no parece ser necesaria. Desafortunadamente, los cambios en el modelo de evaluación causaron una importante incertidumbre en los resultados, y una revisión independiente que exigió expresamente la Subcomisión 2 y la Comisión concluyó que no se debería usar para guiar la ordenación. Por lo tanto, el SCRS instó a la precaución a la hora de establecer un TAC para 2022. El análisis más precautorio de los tres análisis adicionales que realizaron concluyó que un incremento del 4 % del TAC de 2021 a 2.444 t sería aceptable. Este debería ser el aumento máximo del TAC que la Subcomisión 2 considere este año.

- **Adoptar la propuesta PA2-613 para implementar un procedimiento de ordenación (MP) plenamente especificado para el atún blanco del Atlántico norte.** La Subcomisión 2 adoptó la primera norma de control de captura (HCR) de ICCAT cuando adoptó la Recomendación 17-04 en 2017. La PA2-613 amplía la HCR existente a un MP y añade un protocolo de circunstancias excepcionales. Esta Recomendación implementaría el primer MP plenamente especificado de ICCAT y garantizaría que ICCAT se mantiene al día con otras OROP de tónidos sobre la adopción de MP sólidos para guiar la ordenación futura.
- **Aprobar el plan de trabajo del SCRS y el calendario de reuniones para completar la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el atún rojo del Atlántico y adoptar un procedimiento de ordenación en 2022.** El SCRS ha informado a la Subcomisión 2 y a ICCAT de que en 2022 se completará una MSE para el atún rojo del Atlántico, tras una serie de consultas finales con los gestores y partes interesadas. Los científicos también elaborarán un conjunto final de MP candidatos para que la Subcomisión los considere. Para garantizar que este proceso se finalice sin demora, la Subcomisión 2 debería aprobar el plan de trabajo del SCRS y el calendario de reuniones para el próximo año, lo que incluye el retraso de la evaluación del stock oriental hasta 2023. La adopción del MP ayudará a solucionar los problemas en curso relacionados con las evaluaciones de stock occidental y oriental, y un MP introducirá una nueva era de sostenibilidad y pesquerías prolíficas para estas valiosas especies.
- **Adoptar la propuesta PA2-610 para implementar un plan de recuperación para el atún blanco del Mediterráneo.** El estado del stock requiere un plan de recuperación, y Pew reconoce los esfuerzos de la UE para garantizar que la población vuelva a un nivel sostenible.

#### Apéndice 11 al ANEXO 8

#### Declaración de Egipto a la Subcomisión 4

En primer lugar, Egipto quisiera agradecerles todo el esfuerzo que realizan continuamente para alcanzar e implementar los principios de ICCAT y desempeñar sus funciones internacionales. A lo largo de los 14 años que reflejan nuestra contribución en ICCAT desde que Egipto se adhirió en 2007, nos esforzamos por cumplir con todas nuestras obligaciones y con las Recomendaciones de ICCAT.

En 2019, Egipto solicitó a la Secretaría de ICCAT que le permitiese capturar pez espada y beneficiarse de sus recursos hídricos territoriales y se aportan todas las pruebas que demuestran nuestros derechos históricos a tener su propia cuota de pez espada del Mediterráneo por las siguientes razones;

- Egipto dispone de un gran número de buques pesqueros de gran escala que se presentan anualmente en el informe anual a ICCAT indicando que Egipto tiene más de 3.000 buques de pesca registrados como buques de "captura costera" que operan sólo en el mar Mediterráneo
- Desde 2011, Egipto exporta pez espada del Mediterráneo a la UE. Ya tenemos los documentos que demuestran que:
  - En 2013 Egipto registró su primer buque de pez espada del Mediterráneo en ICCAT EL HAG KHAMIES DARWISH, con número ICCAT AT000EGY00004 y una eslora total de 16,15 m.
  - Egipto comunica cada año sus capturas de pez espada en el informe anual de Egipto a ICCAT, y según a la observación interna la captura del pez espada sigue siendo limitada. Sin embargo, la abundancia del pez espada en aguas egipcias permite más capturas.
- En la página 2, punto 5 del informe de la reunión intersesiones de la Subcomisión 4 sobre el pez espada del Mediterráneo, la delegación egipcia anunció su posición con respecto a la distribución de la cuota de pez espada asignada como sigue:
  - 5. Establecimiento de cuota de CPC para 2017 sin perjuicio del esquema de asignación mencionado antes

«Los delegados de Egipto y Estados Unidos también se reservaron su postura con el fin de consultar. Además, el delegado de Egipto informó de que su Gobierno recopilaría y

comunicaría las estadísticas de captura al SCRS y reiteró el interés de Egipto en ser incluido en la cuota de otras CPC".

- En noviembre de 2018 en la reunión del COC los días 10 y 11 de noviembre Croacia, Dubrovnik. Egipto volvió a reafirmar su derecho a una cuota legítima.

Con las pruebas mencionadas, como se puede ver, las disposiciones del párrafo 7 la Rec. 16-05 Sobre la limitación de la capacidad no son aplicables en nuestro caso como país en desarrollo. Egipto se esfuerza en gran medida por gestionar el pez espada del Mediterráneo bajo el paraguas de las recomendaciones de ICCAT para limitar las capturas y obtener una cuota justa.

Con todo nuestro respeto, Egipto quiere, como humilde comienzo, volver a registrar sus buques de pesca de pez espada para poder participar en la temporada de pesca de 2022 y ruega que se le asigne una cuota justa de pez espada del Mediterráneo.

## Apéndice 12 al ANEXO 8

### **Declaración conjunta sobre el principio fundamental de colaboración y primacía de las recomendaciones de ICCAT**

*(Unión Europea y Japón, Namibia, Taipei Chino y Marruecos)*

La Unión Europea [, Japón, Namibia, Taipei Chino y...] han sido identificados recientemente en virtud de la Ley de protección de la moratoria de la pesca con redes de deriva en alta mar de Estados Unidos (Ley de protección de la moratoria) por no haber adoptado supuestamente medidas, consideradas comparables a las de Estados Unidos, para la mitigación de las capturas fortuitas de tortugas marinas en sus pesquerías de palangre que operan en la zona del Convenio de ICCAT. Se nos ha pedido que adoptemos las medidas que Estados Unidos ha determinado como comparables con la legislación nacional estadounidense para evitar la imposición de sanciones por parte de Estados Unidos, como la denegación de los privilegios portuarios de Estados Unidos para los buques que enarbolan su pabellón, o las posibles prohibiciones de determinados productos del mar exportados a Estados Unidos.

Consideramos que esta identificación, que se llevó a cabo fuera del contexto de ICCAT y no implicó las consultas apropiadas con las Partes, entidades o entidades pesqueras contratantes de ICCAT pertinentes, es contraria al Artículo IX(3) del Convenio de ICCAT, al Artículo 118 de UNCLOS y al Artículo 8 de UNFSA. Estas disposiciones defienden la cooperación como principal obligación en la conservación y ordenación de los recursos vivos en alta mar, que debe realizarse a través de las organizaciones regionales de pesca.

Estamos plenamente comprometidos a trabajar de forma colectiva bajo los auspicios de ICCAT y a través de sus normas de procedimiento comúnmente acordadas. Estamos decididos a garantizar la conservación y la explotación sostenible de las especies objetivo y a garantizar la protección de las especies de captura fortuita, como las tortugas marinas, basándonos en el mejor asesoramiento científico disponible.

Cualquier acción unilateral al margen de este marco legal multilateral en las áreas de conservación y ordenación de los recursos vivos que son competencia de ICCAT, socava la arquitectura internacional, así como el mandato y el trabajo de ICCAT. ICCAT está evaluando actualmente el impacto de la flota de palangre pelágico sobre las tortugas marinas en el océano Atlántico, para reforzar aún más la Recomendación existente sobre las capturas fortuitas de tortugas marinas (REC 13-11 de ICCAT) y proporcionar un nivel adecuado de protección a estas especies vulnerables, garantizando al mismo tiempo que cualquier posible desventaja para otras especies sea identificada, debidamente tenida en cuenta y minimizada.

Invitamos a Estados Unidos a suspender su acción unilateral sobre las capturas fortuitas de tortugas marinas y a unir fuerzas en el seno de ICCAT para lograr este objetivo común.

**Apéndice 13 al ANEXO 8****Declaración de Ecology Action Centre (EAC) a la Subcomisión 4 sobre marrajo dientuso**

Ecology Action Centre agradece la oportunidad de comentar las deliberaciones de la Subcomisión 4 de ICCAT sobre el marrajo dientuso del Atlántico norte.

Nos alegramos de que las Partes se unan por fin en torno a la prohibición inmediata de la retención de este stock mermado, como se establece desde hace tiempo en el asesoramiento del SCRS. Además de ser fundamental para alcanzar los objetivos de reducción sustancial de la mortalidad, esta sencilla medida es fácilmente aplicable y es clave para eliminar los incentivos para encontrar y matar a esta valiosa especie amenazada.

Pedimos que el texto final que establece esta medida sea explícito para facilitar su correcta implementación y proporcionar normas claras para el control del cumplimiento.

Al mismo tiempo, resulta difícil creer que -tras el abrumador apoyo a una prohibición decisiva- las Partes estén considerando seriamente vías para relajarla en tan sólo unos pocos años.

Por el contrario, la política de no retención aconsejada debe establecerse para muchos años si se considera lo siguiente:

- La excepcional vulnerabilidad de la especie, subrayada por el SCRS esta semana.
- La grave merma de la población que se prevé que continúe durante 14 años más.
- El plazo de recuperación que, siendo realistas, abarca otras cinco décadas.

El largo periodo de recuperación ofrece mucho tiempo para considerar cuidadosamente si la retención puede reanudarse y en qué condiciones. Nos hacemos eco de la preocupación por la complejidad de las fórmulas propuestas y el reto de acordarlas en esta cargada reunión virtual. Estamos de acuerdo en que este proceso, de especial trascendencia, debería abordarse en el periodo intersesiones en lugar de apresurarse innecesariamente en los próximos días.

Sin embargo, insistimos en que relajar las protecciones una década antes de lo que se prevé que comience la recuperación sería atroz incluso para una especie resistente.

Aprovechamos esta oportunidad para reiterar nuestro firme apoyo a que el plan de recuperación se base en una probabilidad de éxito de al menos el 70 %, como está claramente justificado para los marrajos de crecimiento lento

En resumen, este stock de tiburones excepcionalmente mermado e intrínsecamente vulnerable representa el caso definitivo para adoptar un enfoque preventivo. Instamos a las Partes a que tomen decisiones en consecuencia y se centren en la recuperación del stock en lugar de en reactivar la explotación.

**Apéndice 14 al ANEXO 8****Statement by Europêche to Panel 4****PA4\_807/ 2021  
Shark management**

Europêche supports the recommendation submitted by many CPCs to prohibit the removal of shark fins at sea and to require that all fins remain naturally attached (fully or partially) until the point of first landing. The EU sector reminds that this is already mandatory in several countries, including in the EU, and in some RFMOs.

The approval of the Recommendation on the conservation of short fin mako (PA4-809 / 2021) should be linked as a *conditio sine qua non* to the approval and strict compliance with Rec. PA4- 807.

#### **PA4-809 / 2021**

##### **North Atlantic shortfin mako**

Europêche notes that the mako shark is not in danger of extinction in the North Atlantic.

Europêche recalls that due to the inclusion of this species under CITES Appendix II, the Spanish and Portuguese governments have decided not to allow the commercialization of mako caught in international waters (outside national EEZs) of the North Atlantic.

Since the adoption of ICCAT management measures in 2017, the Spanish pelagic longline fleets, conscious of the need to rebuild the stock, reduced the catches by almost 40% and proactively seek the avoidance of catches on a voluntary basis. This effort, which included the installation of electronic monitoring systems and an increased number of human observers on board, was difficult, costly and was made even before the Recommendation 19-06 was adopted.

The efforts from the EU fleet did not stop there. In addition to the strict compliance with ICCAT's recommendations, the sector launched in 2018 a Fishing Improvement Project for the Swordfish and Blue Shark Fisheries (FIP BLUES) promoted by 4 producer organizations and 13 companies, which represent 90% of the catches of the EU fleet. One of the main objectives of the FIP is to address and propose solutions to solve the gaps of information and data for fishing-related species, i.e. mako shark. Under this programme, skippers collect and report on a voluntary basis in the e-logbook additional information such as the number of individuals discarded (dead or alive), catch areas, sex of the specimen, etc.

Discarding dead specimens does not make sense from different angles. As recognised by the SCRS, a total retention ban would bring no conservation benefits for the stock and would be a wasteful practice. The only reliable source of data, which comes from the reporting provided by the EU fleet, would be totally lost and lead to the constant application of the "precautionary approach". Landings are one of the parameters on which the SCRS estimates are based. In addition, it would bring about tremendous negative socio-economic consequences for the longline fleets. Furthermore, returning a dead fish to the sea, and not taking advantage of that source of healthy protein, is to encourage food waste.

In this context, Europêche supports the compulsory release of all makos that are alive when brought along the boat. However, it is important to maintain the continuity of the retention on board of mako sharks that arrive dead to the vessel. This possibility must be strongly conditioned to data collection/reporting, an increase of the presence of human or electronic observers on board and management measures such as the identification of spawning areas or avoidance of areas of high concentration of individuals. Furthermore, Spain only allows the catch of two individuals per fishing trip per vessel. This aimed at continuing to improve knowledge, management and the recovery of the fish species. ICCAT should pay particular attention and take urgent measures against CPCs not complying with ICCAT's recommendations. The following principle should apply: "no data, no fishing".

Europêche also advocates the establishment of a TAC of at least 500t for all CPCs involved in the fishery. A 0 TAC would be illogical and counterproductive for the reasons explained above.

#### **PA4\_811\_SPONS\_1 /2021**

##### **Recommendation on by-catch of sea turtles - G Hooks**

Europêche simply fails to understand why some CPCs propose the mandatory use of G hooks. If reducing bycatch is a key priority for all the CPCs, it makes no sense introducing a fishing method that actually increases by-catches. The authors of this proposal even recognise that studies have extensively documented that circle hooks increase catch rates of sharks, particularly shortfin mako.

**Apéndice 15 al ANEXO 8****Declaración de Global Tuna Alliance (GTA) a la Subcomisión 4****Marrajo dientuso (SMA) en el Atlántico norte**

Tras el debate del miércoles sobre las versiones alternativas del párrafo 2bis del PA4-809 presentadas por la Unión Europea y Estados Unidos (alternativo), nos gustaría recordar a todas las partes que este stock continuará descendiendo hasta 2035, incluso a una mortalidad de cero, y que el SCRS ha indicado que la recuperación de este stock con una alta probabilidad al  $B_{RMS}$  hasta 2070 y, al menos, un 50 % de probabilidad hasta 2045 requiere limitar la mortalidad total por debajo de 300 t. Por lo tanto, al menos se necesitaría una prohibición de retención temporal hasta 2035, preferiblemente 2045, para tener en cuenta "muchas de las incertidumbres y aumentar las opciones de una implementación y una recuperación con éxito para el stock del marrajo dientuso del Atlántico norte conforme a la mejor información científica disponible" de acuerdo con un dictamen jurídico recientemente publicado sobre un "enfoque precautorio en línea con el UNFSA". Esto se debe al plazo extremadamente largo para la recuperación del stock a causa de las características biológicas del marrajo dientuso y a las numerosas incertidumbres que se derivan de un plazo tan largo.

Aunque agradecemos el progreso realizado a lo largo de los últimos meses, queremos destacar que ninguna de las propuestas actuales tendrá el resultado deseado. La prohibición de retención de dos años propuesta en el 2b (alternativo) es un buen inicio, pero muy corta para detener la tendencia negativa. Todos los cálculos para una retención potencial son prematuros ante la falta de datos fiables de mortalidad de años pasados, sin descartes comunicados por parte de la mayoría de las CPC.

Por lo tanto, instamos a todas las partes a reconsiderar la propuesta actual y acordar un periodo ampliado para una prohibición de retención, idealmente hasta 2035, pero al menos hasta que se dispongan de nuevas proyecciones de una nueva evaluación de stock por parte del SCRS. A lo largo de estos años, podrían recopilarse conjuntos de datos mejorados, lo que incluye descartes de ejemplares muertos y de ejemplares vivos, que son esenciales para mejorar las estimaciones de mortalidad total, tal y como destacó el SCRS. Entonces, este periodo podría utilizarse para debatir el enfoque futuro y las medidas adicionales para reducir la mortalidad mediante estrategias de evitación eficaces, y la mortalidad posterior a la liberación.

**Marrajo dientuso en el Atlántico sur**

Los desembarques en 2020 aumentaron sustancialmente, y la mayoría de las CPC no proporcionaron casi ningún dato sobre descartes de ejemplares muertos y de ejemplares vivos. Por lo tanto, nos preocupa que la Comisión todavía no considere ninguna medida precautoria para poner fin a la sobrepesca potencial, tal y como lleva advirtiendo el SCRS desde 2017.

Es el momento de que ICCAT demuestre su liderazgo en la ordenación sostenible de los tiburones y marque la verdadera diferencia.

**Apéndice 16 al ANEXO 8****Declaración de Ocean Foundation a la Subcomisión 4**

The Ocean Foundation appreciates this opportunity to encourage ICCAT action on the shark fishery management issues before Panel 4.

The Ocean Foundation agradece esta oportunidad para animar a ICCAT a actuar en los temas de ordenación de las pesquerías de tiburones antes de la Subcomisión 4.

Esta semana se celebra la quinta reunión anual consecutiva en la que las Partes se enfrentan al asesoramiento de los científicos de ICCAT para la recuperación del stock de marrajo dientuso del Atlántico norte que está sobrepescado. Una respuesta de ordenación inadecuada al asesoramiento del SCRS 2017 ha exacerbado el agotamiento y se corre el riesgo de un colapso irreparable en nuestras vidas.

Nos alegramos de que las Partes de ICCAT hayan dedicado recientemente tiempo a los marrajos y de que siga creciendo el apoyo a la piedra angular del asesoramiento del SCRS: la prohibición total de la retención.

Esta prohibición es esencial para lograr la reducción sustancial de la mortalidad necesaria para revertir el declive.

Nos oponemos a *cualquier* asignación de desembarco de marrajo del Atlántico Norte porque:

- Son contrarias al asesoramiento del SCRS sobre una política de no retención «sin excepciones».
- Crean incentivos para las prácticas de pesca irresponsables que aseguran la mortalidad.
- Retrasan aun más una recuperación de muchas décadas.

Las prohibiciones de retención, en cambio, sí lo son:

- Sencillo y fácilmente ejecutable
- Esencial eliminar los incentivos de encontrar y matar especies valiosas y amenazadas.
- La medida de conservación de tiburones más común impuesta por ICCAT y sus Partes.
- Menos restrictivas que cerrar las pesquerías.

Los marrajos tienen unas tasas de reproducción excepcionalmente bajas y, por lo tanto, son especialmente susceptibles a la sobrepesca. Las hembras no empiezan a reproducirse hasta los 18 años, permanecen preñadas hasta 18 meses y sólo producen entre 4 y 25 crías cada 2-3 años. Debido a estas características del ciclo vital, el reclutamiento no fluctúa mucho de un año a otro. La recuperación del Atlántico norte tardará probablemente cinco décadas. De hecho, el SCRS prevé un nuevo descenso hasta 2035. Relajar las protecciones antes de que comience la recuperación sería muy problemático.

Como sugieren el Reino Unido y Noruega y demuestra Estados Unidos, los planes de recuperación de los tiburones de crecimiento lento deben basarse en una probabilidad del 70 % (como mínimo) de alcanzar los objetivos de recuperación. Una alta probabilidad de éxito refleja un enfoque de precaución que está claramente justificado para los marrajos.

Las medidas adicionales de reducción de las capturas fortuitas de marrajos son necesarias para mejorar la recuperación, pero no pueden sustituir a la prohibición ni tener éxito sin ella. Por último, la prohibición de la retención permitiría un cambio de enfoque hacia iniciativas complementarias destinadas a ayudar a los pescadores a evitar los marrajos y a liberar de forma segura a los capturados de forma fortuita.

Otros problemas de conservación de los tiburones que requieren atención son:

- La falta de protección de los marrajos del Atlántico sur.
- Excesos de captura del TAC de tintorera del Atlántico sur.
- El estado de conservación de otras especies.

Apoyamos firmemente la sustitución de la complicada proporción entre aletas y carcasas de la prohibición del cercenamiento de las aletas por el requisito de desembarcar los tiburones con sus aletas adheridas de forma natural. Esta mejor práctica puede facilitar la aplicación de la ley, eliminar el espacio para el cercenamiento de las aletas de los tiburones y facilitar la recopilación de datos de capturas de especies específicas.

## Apéndice 17 al ANEXO 8

### Statement by Pew Charitable Trusts (PEW) to Panel 4

While SCRS scientists have warned of the highly concerning population status of the shortfin mako shark since 2017, The Pew Charitable Trusts is hopeful this is the year it can congratulate ICCAT and its members on adoption of a recovery plan for this severely overfished population. Pew continues to stress the scientific advice that a ban on retention of north Atlantic shortfin mako is an important first step to begin recovery. We are encouraged by the progress made at the October intersessional meeting of Panel 4, where there was acknowledgement from even the most significant mako fishing Parties that retention will not be possible in the next several years given the status of the population and the number of incidental interactions between



makos and longline fishing gear. The work completed at that meeting and in the intersessional period since then has resulted in a new proposal from the ICCAT Chair (PA4-800), and adoption of this proposal should be Panel 4's top priority. There are some outstanding questions/issues that remain to be settled, and specifically, there are still two alternative proposals to determine if/when there will be retention in the future. But, with the world now watching, the fate of north Atlantic makos and ICCAT's reputation hinges on CPCs reaching agreement to adopt an effective recovery plan this year.

For the consideration of Panel 4, we offer the following specific recommendations to improve the latest draft text:

- There should be no less than a 60% probability of recovering the population by 2070. This will be the longest ICCAT recovery plan on record. Therefore, it is important that the timeline is not delayed when new stock assessments are conducted or science is completed. And it must be clarified that the recovery deadline will be no later than 2070 in any future updates to the plan.
- Regardless of which version of paragraph 2 bis is supported, it must be clearly stated that retention will not be allowed until the total fishing mortality (including discards) is reduced to sustainable levels. However, to conduct this calculation correctly, the SCRS will have to assess live and dead discards on the basis of a reference year where mako landings are prohibited. The second alternative under paragraph 2 sufficiently addresses this issue, but the first alternative requires an addition. Pew recommends the following be added between sub-paragraphs 2bis d and e:
  - "In order to establish a baseline for live and dead discards under a new management system where landings are limited, and notwithstanding the above sub-paragraphs, retention shall not be permitted in 2022 or 2023. As such, the exercise outlined in sub-paragraph 2bis b will be executed for the first time in 2023, to assess the possibility of fishing opportunities in fishing year 2024, using discard mortality data from 2022."

This proposal builds on the consensus view during the October intersessional meeting that retention will not be possible for the next several years.

- Regardless of which alternative is chosen, there is still not a clear requirement to return to this Recommendation to consider additional measures if mortality remains too high. This is highly likely, as there continues to be no agreement on the bycatch mitigation measures necessary to achieve reductions in total fishing mortality nothing yet in place. The following should therefore be added before paragraph 3:
  - "If the total fishing mortality is higher than the amount that would achieve the objective outlined in Paragraph 1 for two consecutive years, the Commission shall review this Recommendation in order to ensure the necessary bycatch mitigation measures are in place to achieve the objective of the rebuilding program."
- As discard data will directly impact fishing opportunities moving forward, it is of paramount importance that discards and landings are correctly reported after the adoption of this rebuilding program. One concern is the potential misreporting of shortfin mako as longfin mako. Therefore, we recommend inclusion of the following paragraph under the section on scientific and research activities or at another appropriate location:
  - "Annually, the SCRS shall review the reported landings and discards of longfin mako shark to identify any unexpected inconsistencies that could be the result of misidentification within the two mako species."

With adoption of the Chair's proposal, including these additions, ICCAT CPCs will finally have demonstrated they are serious about following the scientific advice and taking steps to recover this imperiled population. Importantly, if this new measure is not sufficient to reduce total mortality of north Atlantic mako to a sustainable level, PA4 must come back to the table to add additional measures to the recovery plan.

Finally, Pew continues to believe that the south Atlantic mako population requires science-based management, and we encourage CPCs to take up this business in 2022 or as soon as possible. And we

continue to support the draft proposal PA4-811 to reduce the impact of ICCAT fisheries on Atlantic Sea turtle populations.

## Apéndice 18 al ANEXO 8

### Declaración de Pro Wildlife a la Subcomisión 4

Pro Wildlife desea comentar dos documentos de la reunión de la Subcomisión 4:

#### Proyecto de Recomendación PA4-807

Pro Wildlife apoya plenamente el documento y se remite a la política ampliamente reconocida de "Aletas naturalmente adheridas", que ya ha sido aplicada por muchas naciones pesqueras, como la India, la Unión Europea (mediante su Reglamento del Consejo (UE) nº 605/2013), Estados Unidos, Canadá, Brasil, Venezuela o Colombia. Es esencial prohibir el cercenamiento de las aletas de tiburón en el mar para mejorar los controles y evitar el blanqueo y el fraude de las cifras de los tiburones capturados y las aletas correspondientes.

#### Proyecto de Recomendación PA4-809/2021

Aunque acogemos con agrado que en la nueva propuesta una versión alternativa proponga una prohibición temporal de retención para el marrajo dientuso del Atlántico norte para 2022 y 2023, esto sigue sin cumplir el criterio de precaución y la alta probabilidad recomendada del 70 % para la recuperación del stock desde ahora hasta 2070. Por lo tanto, Pro Wildlife insta encarecidamente a las Partes de ICCAT a que apoyen una prohibición inmediata y a largo plazo de la retención, de acuerdo con el asesoramiento del SCRS.

En este contexto, Pro Wildlife también desea llamar su atención sobre un reciente dictamen jurídico "sobre la conformidad de la posición de la Unión Europea con el Acuerdo sobre Poblaciones de Peces de las Naciones Unidas (ANUPP) en relación con la conservación y ordenación del marrajo dientuso del Atlántico Norte en ICCAT " elaborado por las universidades de Leeds Beckett, Hamburgo y Oxford (<https://sfact.org/wp-content/uploads/2021/11/Mako-legal-opinion.pdf>).

Según el dictamen jurídico, la propuesta de la UE de octubre de 2021 sigue sin cumplir el principio de precaución debido al larguísimo periodo de restauración y a las incertidumbres de éxito resultantes, así como al método de cálculo propuesto para esa posible retención de una cantidad aún por definir de capturas accesorias. Los autores señalan que el cálculo se basa en datos de mortalidad que no están disponibles o son inadecuados. Por lo tanto, recomiendan la implementación de una prohibición temporal de retención al menos hasta 2035, o incluso mejor hasta 2045 (el momento más temprano en que es posible la recuperación de esta población).

Además, Pro Wildlife quiere destacar que los desembarques en los puertos de la UE procedentes del alta mar entrarán en conflicto con la decisión del SRG de la CITES de diciembre de 2020, que ha prohibido las importaciones de marrajos del Atlántico norte a los puertos de la UE, en ausencia de un dictamen de extracción no perjudicial obligatoria ([https://circabc.europa.eu/sd/a/a30daa66-704d-4160-a7fe-81948f22944b/92\\_summary\\_SRG.pdf](https://circabc.europa.eu/sd/a/a30daa66-704d-4160-a7fe-81948f22944b/92_summary_SRG.pdf)).

## Apéndice 19 al ANEXO 8

### Declaración de Sea Shepherd Legal a la Subcomisión 4

Sea Shepherd Legal agradece la oportunidad de dirigirse a esta Subcomisión. A la luz del debate inicial de hoy, nos gustaría realizar las observaciones siguientes sobre el marrajo dientuso (PA4\_809):

Aunque entendemos las inquietudes expresadas por las CPC durante la primera sesión de la Subcomisión 4 acerca de que el acuerdo sobre el PA4\_809 pueda llevar tiempo, y vemos el valor en los "debates informales", consideramos firmemente que las deliberaciones tienen que ser transparentes e incluir a los observadores. El estado en peligro del marrajo dientuso del Atlántico norte (NA-SMA), así como el papel de ICCAT en la conservación y ordenación de esta población, es un asunto de gran interés público; objeto de cientos, si no

miles, de artículos y publicaciones en medios sociales. Cualquier decisión que no sea transparente, basada en la ciencia y proporcional a la urgencia y gravedad de la situación, correría el riesgo de perder la confianza del público.

Al tomar esta decisión, tal y como se indica en el reciente [dictamen jurídico de Rosello et al.](#), las CPC de ICCAT que son Partes del UNFSA de 1995 se deberían guiar por su obligación de "aplicar el enfoque precautorio ampliamente para la conservación, ordenación y explotación [...] de stocks de peces altamente migratorios para proteger los recursos marinos vivos y preservar el medio ambiente marino". Para cumplir con su obligación, una Parte debe, entre otras cosas, ser "más prudente cuando la información sea incierta, poco fiable o inadecuada" y obtener y compartir "la mejor información científica disponible" para mejorar la toma de decisiones.

Al aplicar este enfoque al NA-SMA, Rosello *et al.* observa que un enfoque precautorio en línea con el UNFSA requeriría una prohibición de retención temporal hasta al menos 2035, preferiblemente hasta 2045; una evaluación que respaldamos plenamente.

Esta prohibición de retención ampliada podría integrarse en el texto propuesto en el párrafo 2bis (*alternativo*) en el documento PA4\_809. En el párrafo 2bis (*alternativo*), también recomendaríamos incorporar un requisito de un porcentaje mínimo de conjuntos de datos completos presentados (lo que incluye los descartes de ejemplares muertos y vivos) para cualquier cálculo futuro de retención admisible por el SCRS, tal y como ya está incluido en el párrafo 2bis b), para garantizar que las decisiones futuras se basen en datos sólidos y en la mejor ciencia disponible.

Los incentivos para mejorar la calidad y la exhaustividad de los datos nos parecen especialmente importantes a la luz del informe del SCRS de hoy en el que se destaca que las estadísticas siguen siendo insuficientes para proporcionar asesoramiento para la mayoría de las poblaciones de tiburones conforme al mandato de ICCAT (BSH, SMA y POR).

Por último, aunque no por ello menos importante, reiteramos la observación realizada por Rosello *et al.* de que ICCAT tiene a su disposición métodos más estrictos para reducir de manera más fiable la mortalidad del NA-SMA, por ejemplo, convirtiéndolo en una especie de estrangulamiento. Por lo tanto, una prohibición de retención temporal debería considerarse un punto medio.

## Apéndice 20 al ANEXO 8

### Declaración de Shark Guardian a la Subcomisión 4

Shark Guardian agradece que las CPC hayan acordado colaborar sobre las medidas para empezar a recuperar las poblaciones sobrepescadas de marrajo dentado del Atlántico (*Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre la conservación del stock de marrajo dentado del Atlántico norte capturado en asociación con pesquerías de ICCAT, PA4-809/21*)<sup>1</sup>.

Sin embargo, esta intención debe ir acompañada de medidas concretas que den lugar a resultados positivos tangibles para los tiburones. Es imprescindible evitar errores del pasado para recuperar las poblaciones sobrepescadas de marrajo dentado.

Se necesitan mejoras de manera urgente para salvar esta población de tiburones que ya tardará alrededor de cinco años en recuperarse con una probabilidad del 70 %. Señalando que, para los tiburones del Atlántico, el objetivo general de la NOAA "es recuperar el stock en el periodo de recuperación con un 70 % de probabilidad"<sup>2</sup>, Shark Guardian se muestra preocupada de que la Propuesta PA4-809A todavía no confirme dicho 70 % de probabilidad para la recuperación.

Ninguna de las alternativas presentadas en el párrafo 2 de la propuesta PA4-809A reconoce hasta la fecha que toda posible retención debería basarse en datos suficientes y científicamente bien fundamentados. Actualmente, existen datos insuficientes para estimar la mortalidad total futura, y tampoco existe una justificación científica para respaldar una retención en un futuro cercano.

<sup>1</sup> [https://www.iccat.int/com2021/ENG/PA4\\_809\\_ENG.pdf](https://www.iccat.int/com2021/ENG/PA4_809_ENG.pdf)

<sup>2</sup> [https://gulfcouncil.org/wp-content/uploads/M-4a-Draft-Amendment-14\\_FINAL.pdf](https://gulfcouncil.org/wp-content/uploads/M-4a-Draft-Amendment-14_FINAL.pdf)

A menos que se actúe de forma decisiva, este stock continuará colapsando hasta 2035. Shark Guardian insta encarecidamente a las CPC a que implementen de manera inmediata una prohibición de retención, al menos hasta que se dispongan de datos científicos basados en una nueva evaluación del stock por parte del SCRS de ICCAT.

Shark Guardian insta a todas las partes a acordar, como mínimo, una prohibición de retención, al menos hasta la fecha de la siguiente evaluación del stock en 2026. En esta ficha, debería haber disponible información más fiable sobre descartes de ejemplares muertos y vivos a lo largo de varios años, incluidos los descartes comunicados, lo que permitiría una mejor estimación de la mortalidad total que se utilizaría para cualquier asignación de retención futura.

Shark Guardian también espera que la propuesta "Aletas naturalmente adheridas", PA4-807A<sup>3</sup> sea aprobada por ICCAT. La adopción de esta Propuesta auspiciada por diez Partes de ICCAT marcaría una medida de conservación importante para que ICCAT demostrara su compromiso con la ordenación sostenible de sus poblaciones de tiburones.

La adopción de mejores prácticas globales para poner fin al cercenamiento de las aletas de tiburón en ICCAT, tras muchos y desastrosos intentos fallidos en el pasado, está atrasada. (Las CPC deberían señalar que las OROP como NAFO o CGPM hace tiempo adoptaron mejores prácticas globales para poner fin al cercenamiento de las aletas de tiburón, y muchas Partes contratantes de ICCAT ya han aprobado leyes internas sobre "Aletas naturalmente adheridas" para regular sus propias flotas internas.

En resumen, instamos a ICCAT a que este año emprenda las acciones inmediatas siguiente para tiburones:

- facilitar una posibilidad realista de recuperación de las poblaciones sobrepescadas de marrajo dientuso del Atlántico norte;
- adoptar un enfoque precautorio y poner fin a la sobrepesca del marrajo dientuso del Atlántico sur;
- adoptar una política de "aletas naturalmente adheridas".

## Apéndice 21 al ANEXO 8

### Declaración de Shark Project International a la Subcomisión 4

Sabiendo que el marrajo del Atlántico norte seguirá disminuyendo hasta 2035, esperábamos ver una prohibición de retención al menos hasta un momento en que se disponga de un nuevo asesoramiento científico del SCRS basado en una nueva evaluación de stock, o preferiblemente hasta que tengamos pruebas de que esta stock se está recuperando.

Por lo tanto, el [PA4\\_809D/2021](#) que propone una prohibición de retención por defecto solo para 2022 y 2023 es un resultado decepcionante, después de cinco años de negociaciones, e inadecuado para un stock que está a punto de colapsar y es posible que no se recupere en nuestra vida, si es que alguna vez lo hace.

Ciertamente esperábamos más, pero reconocemos el compromiso, con un año de facto sin retención y una opción para permitir posiblemente alguna retención en 2023.

Sin embargo, esto se aleja considerablemente del asesoramiento del SCRS y de un enfoque de precaución que tenga en cuenta

muchas de las incertidumbres y aumente las posibilidades de éxito en la aplicación y recuperación del stock de NA-SMA de acuerdo con la mejor información científica disponible", se indica en un reciente dictamen jurídico.

Agradecemos a todas las CCP que han presionado mucho en los últimos meses para mejorar los prerrequisitos que ahora se proponen como base para el cálculo de cualquier posible retención en el PA4-809D, que representa el mínimo común denominador que los miembros de la Subcomisión 4 podrían acordar.

---

<sup>3</sup> [https://www.iccat.int/com2021/ENG/PA4\\_807\\_ENG\\_SPONS\\_1.pdf](https://www.iccat.int/com2021/ENG/PA4_807_ENG_SPONS_1.pdf)

- Apreciando el acuerdo colectivo sobre la importancia de que todas las CPC presenten conjuntos de datos completos (incluyendo descartes vivos y muertos) para una estimación anual de la mortalidad total por parte del SCRS y el cálculo de la retención potencial para el año siguiente.
- Acogiendo con beneplácito la propuesta de comunicación mensual de las cantidades retenidas a la Secretaría por parte de todas las CPC para hacer un seguimiento del cumplimiento de sus tolerancias aplicables.
- Reconociendo que el enfoque propuesto con una supervisión estricta por parte del SCRS y la petición de que las CPC tengan que devolver los excesos con respecto a la tolerancia en su totalidad durante los años siguientes son pasos importantes hacia adelante, aunque habríamos preferido una fase inicial de recogida de datos antes de empezar a considerar cualquier posible retención.
- Tomando nota de que el enfoque propuesto da lugar a tareas anuales adicionales para el SCRS y la Secretaría.
- Destacando la importancia del cumplimiento de los requisitos de información y de las medidas acordadas, pero señalando la falta de una cobertura de observadores representativa y un EMS que tenga en cuenta las normas mínimas que debe acordar ICCAT basándose en el asesoramiento del SCRS y del GTP.

A pesar de ello, creemos que ICCAT debe tener en cuenta las incertidumbres existentes y adoptar una probabilidad del 70 % en lugar del rango propuesto para la recuperación del stock desde ahora hasta 2070. Una probabilidad del 66 % sería un compromiso adecuado para los elasmobranquios, cercano al [enfoque de la NOAA para los tiburones migratorios](#), y un enfoque de precaución para una especie que ocupó el tercer lugar en vulnerabilidad en las evaluaciones de riesgo ecológico realizadas por el SCRS y que fue reconocida mundialmente por su vulnerabilidad a la explotación insostenible cuando se incluyó en el Apéndice II de CITES en 2019- II in 2019.

## **INFORME DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE ICCAT (COC)**

### **1. Apertura de la reunión**

La reunión fue inaugurada por el presidente del Comité de cumplimiento (COC), Sr. Derek Campbell (Estados Unidos).

### **2. Nombramiento del relator**

Dado que nadie fue nombrado, el Sr. Campbell se ofreció a redactar él mismo el informe de la reunión. No hubo ninguna objeción a esta propuesta.

### **3. Adopción del orden del día**

Tras una ligera modificación. El orden del día fue adoptado y se adjunta como **Apéndice 1 al ANEXO 9**.

### **4. Examen de los progresos en el seguimiento a la segunda revisión del desempeño y consideración de las acciones necesarias**

El presidente llamó la atención sobre el documento «Seguimiento de la segunda revisión del desempeño – Comité de cumplimiento» que hace un seguimiento de las acciones emprendidas por la Comisión para abordar las recomendaciones formuladas en el informe de la reunión del Grupo de trabajo ad hoc para el seguimiento de la segunda revisión del desempeño de ICCAT.

El presidente propuso que, en aras de la eficacia, dadas las limitaciones de tiempo y el formato virtual, este documento podría actualizarse tras la finalización de la reunión anual para reflejar las medidas adoptadas por el Comité de cumplimiento y someterse a la revisión y los comentarios como parte de la adopción del informe de la reunión del Comité de cumplimiento.

En el **Apéndice 2 al ANEXO 9** se adjunta una “Tabla actualizada de las recomendaciones del Grupo de Trabajo ad hoc para dar seguimiento a la evaluación del desempeño de ICCAT y del estado de las medidas de ICCAT”.

### **5. Examen del Informe de la Secretaría al Comité de Cumplimiento**

Al presentar el Informe de la Secretaría al Comité de cumplimiento, el presidente señaló que este documento ha evolucionado en los últimos años hasta convertirse en un formato muy útil para facilitar el debate de todas las medidas pertinentes que pueden merecer la atención del COC, y agradeció a la Secretaría todos sus esfuerzos.

#### ***Túnicos tropicales***

El presidente llamó la atención sobre el párrafo 31 de la Recomendación 19-02 que establece lo siguiente: «Para respaldar este análisis, las CPC con cerqueros comunicarán con carácter de urgencia al SCRS antes del 31 de julio de 2020, los datos históricos sobre DPC. A las CPC que no comuniquen estos datos de conformidad con este párrafo se les prohibirá realizar lances sobre DCP hasta que el SCRS haya recibido dichos datos». El presidente señaló que, hasta la fecha, este párrafo no parece haber sido implementado por ICCAT. Para ayudar a abordar esta cuestión, el presidente pidió a la Secretaría que preparara un informe sobre el cumplimiento por parte de las CPC del requisito de informar sobre los datos históricos de los DCP, que se presentó como documento «Implementación de los requisitos de comunicación y las prohibiciones en el marco de la Rec. 19-02, párr. 31». En el documento de la Secretaría se indicaba que el párrafo 31 de la

Recomendación 19-02 no establece claramente qué significa o qué periodo abarca el término "histórico, es decir, qué años se requieren; por lo tanto, el documento proporcionaba cierto contexto histórico y en él se indicaba que los datos sobre DCP se presentaban a ICCAT a través del formulario ST-08 desde 2021. En el transcurso de la semana, se actualizó la tabla del informe para reflejar que todas las CPC con buques de cerco que operan en la pesquería de túnidos tropicales habían comunicado datos sobre DCP durante al menos algunos años, con la excepción de Senegal, que comenzó a comunicar los datos de DCP de Tarea 2 en 2020, pero que no comunicó el número de DPC. Una CPC sugirió que, dada la redacción del párrafo 31, su aplicación debería ser automática, de modo que las CPC tengan prohibido realizar operaciones con DCP hasta que suministren los datos requeridos. El presidente señaló que una orientación adicional por parte de la Subcomisión 1 en cuanto a los datos históricos necesarios sería útil para garantizar la plena implementación de esta disposición.

En cuanto a la comunicación de las capturas con arreglo a la Recomendación 19-02, una CPC señaló que tener requisitos de comunicación de información en diferentes escalas de tiempo causa confusión, y aconsejó remitir este asunto a la Subcomisión 1 para su posterior discusión. La CPC también expresó que es alarmante que un gran número de CPC no haya comunicado las capturas trimestrales en absoluto. El presidente coincidió en que se trata de un problema recurrente para muchas CPC.

En lo que respecta a los límites de captura de patudo, una CPC llamó la atención sobre el hecho de que el párrafo 4 de la Recomendación 19-02 establece límites de captura para varias CPC y sigue siendo aplicable, lo que debería reflejarse en las tablas de cumplimiento. El presidente se mostró de acuerdo y aclaró que, aunque en el informe de la Secretaría se afirmaba que "no se había llegado a ningún acuerdo sobre los límites de capturas en 2020", esto no debía interpretarse erróneamente en el sentido de que no existían límites de capturas para 2020. Más bien, se aplican los límites de capturas acordados en la reunión de 2019 en el párrafo 4 de la Recomendación 19-02. Una CPC indicó que tenía la intención de abordar este asunto en la reunión de la Subcomisión 1. No obstante, de acuerdo con la Recomendación 19-02 los excesos de capturas de dos CPC, que se habían señalado a la atención del COC por no estar reflejados con exactitud en las tablas de cumplimiento de patudo de dichas CPC, se reflejaron posteriormente con exactitud en las tablas de cumplimiento revisadas que fueron aprobadas por el COC.

### ***Atún rojo***

El presidente llamó la atención sobre una solicitud de la Secretaría en su informe al COC en la que se pedía que se aclarara si las operaciones de pesca conjunta (JFO) sólo están permitidas cuando los peces se destinan a la cría, o si el campo "granja de destino" en el EBCD debería ser opcional. Actualmente, el sistema eBCD no permite una JFO sin granja de destino. El eBCD requeriría un nuevo desarrollo si el campo de destino fuera opcional. El presidente afirmó que sería útil seguir debatiendo en la Subcomisión correspondiente, y señaló que el COC y el GTP son los únicos órganos que reciben un informe de la Secretaría, por lo que a veces dichas cuestiones se planteaban en el COC, cuando deberían remitirse a una Subcomisión. Una CPC opinó que no parece que haya nada que impida un campo de "destino" opcional y se mostró de acuerdo en que la Subcomisión 2 debería considerar esta cuestión. El presidente pidió al secretario ejecutivo que se asegurara de que la cuestión se remitiera a la Subcomisión 2.

El presidente señaló otra sugerencia de la Secretaría en su informe al COC, en relación con el programa conjunto de inspección establecido con arreglo a la Recomendación 20-07, en el que afirmaba que «Sería útil que los informes de inspección que contengan infracciones ICCAT se presentaran a medida que se van emitiendo, así como la fecha en la que enviaron el informe al Estado del pabellón, en lugar de enviarlos con los lotes completos al final de la temporada.» La Secretaría explicó además que esto permitiría a la Comisión examinar con mayor rapidez las cuestiones relacionadas con cumplimiento y dar una respuesta más oportuna al Estado de pabellón. La Secretaría opinó que esto no requeriría cambios en la Recomendación correspondiente, y que se podría presentar un tabla resumen de las infracciones para facilitar el trabajo de la Secretaría.

El presidente sugirió que el COC debería respaldar este cambio de enfoque, señalando que a veces una CPC podría no tener noticias de una infracción identificada en el marco del programa conjunto de inspección, hasta una fecha muy posterior, lo que no facilita la investigación, revisión y respuesta oportunas por parte de la CPC.

Una CPC hizo un comentario general sobre la importancia de las medidas sólidas para el atún rojo del este, y Mediterráneo, lo que incluye el refuerzo de las medidas de control de la Recomendación 19-04, que se debatirían en el marco de la reunión anual de 2021. La CPC subrayó la importancia de cerrar todas las resquicios en esta pesquería, lo que incluye los planteados por la Secretaría en su informe.

El COC también debatió la siguiente solicitud de aclaración de la Secretaría en su Informe al COC: *“La Recomendación 19-04 requiere que la información se presente a la Secretaría. Se solicita orientación sobre lo que se espera que haga la Secretaría con estos informes, para los que no hay un formato estándar ni indicación del contenido esperado”*. La Secretaría señaló que parte de la información de los informes presentados con arreglo al párrafo 103 de la Recomendación 19-04 podría ser confidencial, por lo que le preocupaba hacerlos públicos. La Secretaría recomendó que se detallara más el formato y el contenido de lo que debe presentarse a la Secretaría, con la ayuda de la Subcomisión 2.

### ***Istiofóridos***

El presidente señaló que las Hojas de comprobación de istiofóridos presentadas de acuerdo con la Recomendación 18-05, se someterían a una revisión en profundidad por parte del COC este año de acuerdo con el «Plan estratégico de revisión de las prioridades de cumplimiento» acordado en 2019. Esta revisión en profundidad se llevaría a cabo en el punto 6 del orden del día. A este respecto, una CPC llamó la atención sobre las preguntas que había presentado relacionadas con el cumplimiento de los requisitos relativos a los istiofóridos señalando que solo respondió una CPC.

### ***Tiburones***

En relación con las Hojas de comprobación de tiburones presentadas en virtud de la Recomendación 18-06, el presidente señaló que el COC las debatió en su sesión especial de 2018 e identificó una serie de problemas, tanto en la presentación de información adecuada en la hoja de comprobación como en la implementación de los requisitos subyacentes de la Recomendación de ordenación. Afirmó que, lamentablemente, no había habido una mejora sustancial en estas áreas. Como en el pasado, muchas CPC no presentaron hojas de comprobación. El presidente recordó al COC que todas las CPC tienen que presentar una hoja de comprobación de tiburones cumplimentada, tanto si sus pesquerías tienen capturas directas como si sólo tienen capturas fortuitas.

En cuanto a la Recomendación 19-08 sobre tintorera del Atlántico sur, una CPC expresó su preocupación por el hecho de que esta Recomendación no se había incluido en el Informe de la Secretaría al COC. La CPC solicitó su inclusión el próximo año, señalando con preocupación que las capturas han superado el TAC en un 17 %.

En cuanto a la Recomendación 19-06 sobre el marrajo dientuso del Atlántico norte, una CPC expresó su preocupación por el hecho de que, basándose en la revisión de las hojas de comprobación de los tiburones y en los datos de ICCAT, varias CPC no han tomado medidas para implementar los requisitos de la Recomendación. En particular, la CPC hizo referencia a la Tabla 10 del Informe de la Secretaría sobre investigación y estadísticas que muestra que muchas CPC no han comunicado los descartes vivos y muertos de acuerdo con el párrafo 9 de la Recomendación 19-06. La CPC recordó que el párrafo 9 establece lo siguiente: «Las CPC que autorizan a sus buques a capturar y retener a bordo, transbordar o desembarcar marrajo dientuso del Atlántico norte, de conformidad con los párrafos 2 a 5 anteriores, facilitarán a la Secretaría la cantidad de marrajo dientuso del Atlántico norte capturado y retenido a bordo, así como los descartes de ejemplares muertos y liberaciones de ejemplares vivos de 2019 un mes antes de la reunión intersesiones de 2020 de la Subcomisión 4.» Estos datos son fundamentales para las evaluaciones de stock y los programas de recuperación. En relación con el párrafo 7 de la Recomendación 19-06, que establece que "Las CPC se esforzarán por tomar medidas adicionales además de las incluidas en esta Recomendación con el objetivo de poner fin a la sobrepesca y recuperar el stock.", la CPC señaló que había puesto en vigor muchas medidas de ordenación para implementar de forma eficaz esta disposición en sus pesquerías y recomendó al COC que adoptara una postura firme con respecto a quienes no hubieran tomado medidas eficaces.

Otra CPC se hizo eco de la opinión sobre la gran importancia de la hoja de comprobación y su utilidad para el COC y la Comisión. En cuanto al marrajo dientuso y la importancia de comunicar todos los datos sobre los descartes de ejemplares muertos, las liberaciones de ejemplares vivos y los desembarques, la CPC señaló



que se trata de un tema activo en la Subcomisión 4, y resaltó la dificultad que plantea la falta de datos para el desarrollo de un plan de recuperación del stock y por tanto, se animó a las CPC a cumplir los requisitos de comunicación de datos.

Otra CPC expresó su apoyo a las intervenciones mencionadas, señaló su decepción por el hecho de que las hojas de comprobación no hayan funcionado muy bien como se esperaba debido a la falta de comunicación de información, y animó a las CPC a cumplir con sus obligaciones presentando esta información, que el COC se comprometió a considerar detenidamente. Las CPC resaltaron que es importante poder cumplir con ese compromiso.

En cuanto a la revisión de las hojas de comprobación de tiburones para las CPC específicas, Estados Unidos planteó preguntas específicas a las respuestas de Marruecos en dicho documento. En primer lugar, se observó que la respuesta de Marruecos en la hoja de comprobación indica que Marruecos autoriza a los buques de más de 12 m a “capturar y retener a bordo, transbordar o desembarcar marrajo dientuso del Atlántico norte”. Dado que los requisitos para un observador a bordo o para un sistema de seguimiento electrónico, Estados Unidos preguntó si esta respuesta significa que el marrajo dientuso sólo se desembarca cuando hay un observador presente? Marruecos respondió que ha dejado de observar al marrajo dientuso a causa de la pandemia de Covid, pero que se ha informado de un método alternativo a la observación directa, y que había pedido asesoramiento a la Secretaría sobre la presentación adecuada de esta información en el futuro, pero que no sabía que debía presentarse al SCRS. Marruecos recordó las disposiciones especiales de la Recomendación 16-14 con respecto a los buques de menos de 15 m, y los requisitos de observadores, señalando que es difícil desplegar observadores a bordo de sus buques pequeños.

Estados Unidos pidió a Marruecos que aclarara si se permitía el desembarque de marrajo dientuso desde barcos de menos de 12 m y, en caso afirmativo, por qué Marruecos respondió "no" en la hoja de comprobación con respecto a la Recomendación 19-06 párrafo 2. Marruecos respondió que la pesca de tiburones es captura fortuita de su pesquería de pez espada. Las embarcaciones pequeñas a veces desembarcan tiburones en estas pesquerías. Sin embargo, Marruecos ya no está interesado en estas especies, y para conservarlas, ha reducido las capturas de estas especies en los últimos dos años. A la luz de esta respuesta de Marruecos, el presidente sugirió que Marruecos considerara actualizar su respuesta de "no" a "sí" en este elemento de la hoja de comprobación. Marruecos respondió que consultaría con sus científicos y volvería a informar al COC sobre este asunto.

Por último, Estados Unidos señaló que en la hoja de comprobación de Marruecos también se afirma que: para limitar la mortalidad por pesca del marrajo dientuso del Atlántico norte se ha establecido un TAC mediante la Decisión Ministerial 01/21 de 04/01/2021. Tras un nuevo examen, Estados Unidos señaló que no podía encontrar reglamentos internos para Marruecos que establecieran un TAC para el marrajo dientuso, y pidió a Marruecos que proporcionara información más específica sobre sus reglamentos internos a este respecto.

### ***Tortugas marinas***

El alcance de la aplicabilidad de los requisitos de reducción de las capturas fortuitas en relación con las tortugas marinas fue de nuevo un tema de debate en el seno del COC de este año. El presidente señaló un texto en el Informe de la Secretaría al COC en el que se afirma lo siguiente: «Cabe señalar que la aplicabilidad de los requisitos relacionados con la maximización de la supervivencia de las tortugas marinas no depende del alcance de las interacciones, es decir, debería ser implementado por todos aquellos con pesquerías de cerco y/o palangre.» En unos pocos casos, no está claro a partir de lo comunicado si las medidas se han implementado de una forma legalmente vinculante, aunque se han observado mejoras respecto a años anteriores. Se recomienda que las CPC citen la legislación interna pertinente en sus informes anuales para evitar dicha incertidumbre.

A este respecto, tanto el presidente como una CPC expresaron su continua preocupación por el hecho de que, sobre la base de la información contenida en los informes anuales, seguía sin estar claro si algunas CPC habían aplicado las medidas de la Recomendación 10-09, como los requisitos de manipulación y liberación seguras, de forma legalmente vinculante, y que esto debería mejorarse en los futuros informes anuales.

***Recomendación de ICCAT sobre las penalizaciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación (Rec. 11-15) ("sin datos no hay pesca")***

El presidente informó al COC de que algunas CPC no han comunicado datos de la Tarea 1 ni han confirmado la ausencia de capturas para determinadas especies, tal y como se refleja en los espacios en blanco de la tabla del Apéndice 3 del Informe de la Secretaría al Comité de cumplimiento. Como en años anteriores, el presidente recomendó que el COC pidiera a la Secretaría que enviara cartas a todas las CPC después de la reunión anual para solicitar los datos que faltan, y que informara a las CPC de que, en ausencia de cumplimiento de los requisitos de comunicación de los datos de Tarea 1 para una especie, se prohíba a la CPC retener dicha especie hasta que la Secretaría determine que se ha subsanado la deficiencia de datos. Al final de la reunión anual de 2021 de ICCAT, las CPC sujetas a prohibición para algunas o todas las especies eran Angola, Côte d'Ivoire, Gabón, Gambia, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Sierra Leona, UE y Costa Rica.

***Recomendación de ICCAT sobre medidas del Estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca IUU (Rec. 18-09)***

El presidente llamó la atención sobre la nota de la Secretaría en su informe al COC que decía lo siguiente «Con el fin de garantizar la implementación correcta del requisito de que las CPC presenten informes de inspección con infracciones de ICCAT para su inclusión en el sitio web de ICCAT, sería útil que las CPC enviaran un resumen de la información pertinente para su publicación, así como la fecha en que enviaron el informe al Estado del pabellón.»

Interviniendo en apoyo de la petición del secretario ejecutivo, una CPC afirmó que dicha acción sería bien recibida, ya que mejoraría los esfuerzos de ICCAT para controlar el cumplimiento.

Otra CPC expresó su opinión de que, si bien el mandato actual es presentar infracciones, sería útil un resumen más amplio, y se sugiere que este tema se remita al GTP para su consideración.

***Recomendación de ICCAT para establecer unas normas mínimas para programas de observadores científicos en buques pesqueros (Rec. 16-14)***

El presidente, al agradecer a la Secretaría la preparación del documento, llamó la atención del COC sobre el documento "Implementación de la Recomendación 16-14: programa de observadores científicos", que recopila y resume la implementación y la comunicación de la información requerida en virtud de esta Recomendación por parte de las CPC. El presidente observó que las deficiencias en la implementación de esta medida y su predecesora (Rec. 10-10) han sido señaladas repetidamente en las reuniones del COC durante la última década para muchas CPC. Los problemas más comunes que se plantean son que las CPC no informan de su cobertura de observadores o que las CPC simplemente informan de que no han implementado un programa de observadores científicos en las pesquerías nacionales. Algunas CPC han afirmado que la recomendación no es aplicable. Aunque hay una exención en la medida, con respecto al despliegue de observadores en buques de menos de 15 m cuando existe un problema de seguridad extraordinario, hay un proceso que las CPC deben seguir para recibir la aprobación para utilizar dicha exención y, en su lugar, implementar un enfoque de seguimiento científico alternativo que recopile datos equivalentes. Este proceso incluye la presentación de información al SCRS sobre el enfoque alternativo propuesto para su evaluación y la posterior revisión y aprobación del uso del enfoque alternativo por parte de la Comisión antes de que pueda aplicarse.

Una CPC intervino para dar las gracias a la Secretaría y a las CPC que proporcionaron información adicional en respuesta a la pregunta de la CPC sobre este asunto. La CPC expresó una serie de preocupaciones, entre ellas que sólo 33 CPC habían proporcionado la información requerida sobre el diseño y la implementación de sus programas nacionales de observadores científicos, y siete de ellas informaron sólo de forma parcial. Además, la Secretaría había informado de que sólo había podido procesar los formularios de menos de la mitad de las CPC, lo que deja a la Comisión con importantes lagunas de información sobre cómo se está implementando la Recomendación 16-14, muchos años después de su adopción. Incluso con la información que la Secretaría ha recopilado en el documento «Implementación de la Recomendación 16-14: programas de observadores científicos», es difícil obtener una visión general de las CPC que recopilan datos a través de los programas de observadores y los comunican como se requiere. La Recomendación 16-14 es una medida fundamental para la Comisión, ya que todas las medidas de conservación y ordenación de los stocks de

ICCAT dependen de que se disponga de datos científicos sólidos. La CPC pidió más transparencia respecto a si cada CPC está cumpliendo la norma mínima del 5 % de cobertura en las Tablas resumen de cumplimiento en futuras reuniones anuales.

#### **6. Revisión en profundidad de las hojas de comprobación de istiofóridos (de conformidad con la Rec. 18-05, párrafo 4)**

Al presentar el punto del orden del día, el presidente explicó que esta revisión en profundidad de las hojas de comprobación de istiofóridos se realiza cada dos años, de acuerdo con el párrafo 4 de la Recomendación 18-05, y dio la palabra a cualquier comentario de las CPC en relación con el cumplimiento del requisito de la hoja de comprobación o los problemas sistémicos en la implementación de los requisitos relacionados con los istiofóridos que se reflejaron en las respuestas de las CPC. El COC llevó a cabo una revisión en profundidad de las hojas de comprobación; las cuestiones que suscitan preocupación se recogen en el **Apéndice 5 al ANEXO 9** para su inclusión en las cartas dirigidas a las distintas CPC.

Una CPC señaló que en el caso de algunas CPC se afirma que no dirigen su actividad a los istiofóridos y que no tienen capturas fortuitas, pero subrayó que sigue existiendo la obligación de informar. La CPC también expresó su preocupación por el hecho de que las CPC no proporcionen una referencia a su legislación o reglamento interno pertinente, tal y como se requiere en la hoja de comprobación.

El presidente se mostró de acuerdo con el hecho de que no exista una pesquería dirigida a los istiofóridos es irrelevante a efectos de cumplimentar la hoja de comprobación de istiofóridos y de cumplir los requisitos de las medidas aplicables a los istiofóridos, muchos de los cuales no se refieren a la pesca dirigida sino a las interacciones de captura fortuita y las medidas de mitigación. El presidente señaló que, en parte, es una parte importante de la razón por la que las hojas de comprobación de istiofóridos (y de tiburones) hayan sido revisadas en los últimos años para limitar expresamente dónde y en qué circunstancias se permite una respuesta de "No aplicable" o "N/A". El presidente también confirmó que la Recomendación 18-05 es aplicable a todos los buques en las pesquerías de ICCAT, independientemente de su tamaño, y que se aplica en las pesquerías tanto dentro como fuera de las ZEE en la zona del Convenio de ICCAT.

#### **7. Revisión prioritaria de otras recomendaciones, teniendo en cuenta el calendario de expiración de las recomendaciones y, cuando sea posible, el calendario de evaluaciones del SCRS, según proceda (de conformidad con el Plan estratégico para la revisión de las prioridades de cumplimiento, Apéndice 5 al ANEXO 9, del Informe del periodo bienal 2018-2019, Parte II (2019), Vol. 1**

El presidente llamó la atención del COC sobre el documento «Plan estratégico para la revisión de las prioridades de cumplimiento: sugerencias de las CPC». En 2019, el COC acordó un enfoque para desarrollar y actualizar periódicamente un plan estratégico para ayudar al COC en la priorización y la realización eficiente de su trabajo. El objetivo de este punto del orden del día es debatir las posibles actualizaciones del plan estratégico, entre otras cosas, mediante la identificación de cuestiones prioritarias. Esta versión refleja el documento que salió de la reunión de 2019 con modificaciones para reflejar las aportaciones escritas recibidas de la reunión del COC de 2021 antes del inicio de la reunión anual.

Una CPC recordó al COC que ya había propuesto la inclusión de la Recomendación 16-14 sobre las normas mínimas para los observadores como punto prioritario, y en cumplimiento de la intención de la Comisión de revisar las hojas de comprobación cada dos años, la CPC sugirió que las hojas de comprobación de los tiburones se revisen en profundidad en 2023. Esto se suma a la revisión de las recomendaciones que expiran y de los stocks que deben evaluarse.

Otra CPC sugirió que podría ser conveniente volver a plantear la cuestión de las prioridades al final de la serie de reuniones, ya que podrían surgir cosas que justificaran su inclusión en la lista de prioridades. Y en cuanto a las "inmersiones profundas" prioritarias, se sugirió que sería bueno considerar no solo las cuestiones en las que el cumplimiento no es bueno, sino dar un paso atrás y examinar las medidas de conservación que rigen las grandes pesquerías. Una inmersión profunda podría permitir al COC averiguar si hay algunos problemas bajo la superficie que podrían abordarse o mejorarse.

El COC respaldó el plan estratégico del COC, señalando que era un documento vivo y sujeto a cambios en el futuro. En este sentido, el presidente agradeció las aportaciones adicionales por escrito de los CPC sobre este asunto para aportar información a posibles revisiones futuras del plan. Dado que algunas de las aportaciones descritas durante la reunión del COC no se facilitaron por escrito y que sólo unas pocas CPC intervinieron en este punto, el presidente indicó su intención de adjuntar el documento “Plan estratégico para la revisión de las prioridades de cumplimiento: sugerencias de las CPC” (**Apéndice 3 al Anexo 9**), tal cual al informe de la reunión, reiterando que estaría abierto a nuevas aportaciones durante el periodo intersesiones con vistas a considerar cualquier propuesta de revisión en la reunión anual de ICCAT de 2022.

## **8. Revisión de la respuesta a las cartas del presidente derivadas del proceso de toma de decisiones de la Comisión de 2020**

El presidente llamó la atención sobre el documento “Respuestas de las Partes contratantes a las cartas del presidente del COC”; los documentos asociados, que contienen las cartas enviadas a las CPC tras el proceso de toma de decisiones de la Comisión de 2020, así como las respuestas de las CPC hasta la fecha. El presidente señaló que la Secretaría había elaborado un modelo de respuesta estándar en el que las CPC pueden clasificar sus respuestas en relación con los temas planteados en las cartas. Agradeció a la Secretaría esta mejora y expresó su opinión de que hace que las cartas sean mucho más fáciles de digerir. Sin embargo, a pesar de estas mejoras, el presidente consideró preocupante que no se hubiera prestado tanta atención como se esperaba en las recientes reuniones del COC para considerar el contenido de las respuestas a las cartas de la Comisión. El presidente manifestó que esperaba que se realice una revisión mucho más centrada de las respuestas de las CPC y que no fueran simplemente remitidas a la revisión CPC por CPC. El presidente solicitó la opinión de las CPC sobre la naturaleza de las respuestas recibidas, y animó a las CPC a plantear preguntas. Preguntó a los miembros del COC si las cartas de respuesta incluían información aclaratoria adecuada, si reflejaban adecuadamente los próximos pasos apropiados dados o previstos por la CPC receptora y si era necesaria una respuesta de seguimiento por parte de la CPC para ayudar al COC a hacer un seguimiento de cualquier cuestión de cumplimiento pendiente.

La Unión Europea expresó su opinión de que es extremadamente importante mantener y enfatizar lo crucial que es que las CPC que reciben cartas presten atención a las cuestiones planteadas y respondan debidamente. Faltan muchas respuestas, lo que es preocupante. Y algunas respuestas no son del todo satisfactorias. La UE resaltó que era importante que las CPC realicen una revisión crítica de estas cartas e indicó que retomaría estas cartas en la revisión de cada CPC a nivel individual.

Estados Unidos se alineó con los comentarios de la UE. Estados Unidos, indicando que valora las cartas y las respuestas, y acoge con satisfacción la oportunidad de mantener un debate más sólido sobre las propias cartas en el futuro. Estados Unidos también indicó que está dispuesto a abordar las cuestiones que se deriven de dichas cartas en la revisión de cada CPC a nivel individual.

La Secretaría intervino para sugerir que tal vez el grupo de Amigos del presidente del COC, si se convoca en el futuro, podría ayudar a revisar las cartas de respuesta antes de la reunión anual para señalar las cuestiones para un debate posterior por parte del COC. El presidente acogió con satisfacción esta sugerencia y recordó positivamente las contribuciones que Japón había hecho en años anteriores como Amigo del presidente cuando proporcionó al COC su evaluación de las respuestas de las CPC en las hojas de control del cumplimiento de las medidas relacionadas con los tiburones.

## **9. Tablas de cumplimiento**

El presidente encomió el trabajo realizado hasta la fecha para actualizar y corregir las tablas de cumplimiento. Con respecto a la precisión de las tablas de cumplimiento el presidente invitó a las CPC a trabajar con la Secretaría para abordar cualquier cuestión pendiente que pudiera identificarse en esta reunión.

En lo que respecta al patudo, se manifestó la inquietud de que el exceso de captura por parte de Brasil y de Senegal no se contabilizara adecuadamente en sus respectivas tablas de cumplimiento. Brasil hizo hincapié en que ha proporcionado de buena fe todos los datos a la Secretaría y está comprometido con los mandatos

de la Comisión, su exceso de captura de 241 t no traspasaba el 4 % de su límite de captura y que trabajaría con la Secretaría para resolver las cuestiones de la tabla.

Senegal indicó que primero le gustaría tratar de abordar la cuestión del exceso de captura en la Subcomisión 1.

El presidente instó a que se resolvieran estas cuestiones, llamando la atención sobre la Recomendación 19-02, párrafo 4 (a)-(c), que establecía que los límites de captura para el patudo establecidos en la Recomendación 19-02, párrafo 4(a)-(c), eran vinculantes para todas las CPC durante 2020 y se aplicaban a efectos de completar las tablas de cumplimiento en la reunión anual de 2021 con el fin de reflejar con precisión las futuras posibilidades de pesca de las CPC.

Con la ayuda de la Secretaría, se corrigieron las tablas de cumplimiento de patudo tanto de Brasil como de Senegal y se publicaron en las versiones subsiguientes de las tablas de cumplimiento.

El COC aprobó todas las tablas con la excepción del patudo y el atún blanco del Atlántico sur, que no se habían completado al término de las sesiones del COC. En vez de ello, estas dos tablas se dejaron abiertas y se remitieron, junto con las tablas aprobadas, a la Comisión para su aprobación, si procedía. **(Apéndice 4 al ANEXO 9).**

Para concluir este punto, el presidente señaló que, como siempre, las tablas están sujetas a revisión en años futuros, cuando se revisen las capturas comunicadas, y que en el caso de la Unión Europea y Namibia se reconocía la posible necesidad de revisar sus respectivas tablas para la aguja azul y la aguja blanca debido a la posible identificación errónea de las especies en algunas capturas como especies de marlines indopacíficos.

#### **10. Revisión de otra información pertinente: incluye presentaciones con arreglo a la Recomendación 08-09**

El presidente presentó este punto del orden del día evocando el proceso. Señalando que los remitentes de los documentos con arreglo a la Recomendación 08-09 están participando en la reunión en calidad de observadores, el presidente recomendó que se justificara una excepción al orden normal de intervención de ICCAT (las CPC antes que los observadores).

Un representante de The Pew Charitable Trusts (PEW) realizó una presentación conjunta de Pew y Global Fishing Watch titulada “A Comparative Analysis of AIS Data with the International Commission for the Conservation of Atlantic Tunas Reported Transshipment Activity in 2019” (Análisis comparativo de los datos AIS con la actividad comunicada de transbordo por la Comisión para la Conservación del Atún Atlántico en 2019). El representante de Pew señaló que este es el tercer año consecutivo en que presentan información a ICCAT utilizando datos AIS y aplicando la herramienta para buscar posibles incumplimientos. En colaboración con Global Fishing Watch, PEW busca actividades en el mar que no coincidan con los informes de transbordo. En 2019, para su primer documento sobre este tema, PEW indicó que se habían utilizado datos de 2017 (retraso de 2 años en los datos inherente al análisis), eliminando cualquier actividad que claramente no implicara a las especies de ICCAT. Ahora los datos reflejan eventos de navegación sin rumbo (buques detenidos durante mucho tiempo en un mismo lugar) y otras actividades (por ejemplo, si el buque de transbordo interacciona con un palangrero). PEW explicó que en el primer año, evaluó la herramienta; en el segundo, exploró los posibles incumplimientos; en el tercero (2021), se centró en las lagunas en materia de política. PEW observó que existe una propuesta para su consideración por parte de ICCAT en el GTP que cree que aborda las posibles lagunas. PEW anima a las CPC a que apoyen y adopten la propuesta que, entre otras cosas, limita los buques de transbordo a los que enarbolan pabellón de una CPC de ICCAT, acorta el tiempo entre el evento de transbordo y la comunicación requerida a la CPC/Secretaría y mejora el modo en que se presenta la información sobre los buques de transporte al Comité de Cumplimiento.

El presidente agradeció a Pew su presentación y la elaboración de estos informes. Señaló que este tipo de aportación era acorde a la Recomendación 08-09 y refleja un buen uso del proceso. Las aportaciones de las no CPC son valiosas y añaden una perspectiva útil, y esta presentación y proceso ilustran el importante papel que puede desempeñar la sociedad civil en el fortalecimiento de los esfuerzos de ICCAT para mejorar el cumplimiento. Constituye una base para que ICCAT estudie más a fondo las cuestiones de cumplimiento

que estas no CPC sacan a la luz y también sirve como una importante fuente de información para que las partes interesadas busquen cambios en la forma en que se implementan y aplican las normas de ICCAT a nivel nacional. Señaló que la información contenida en estos documentos condujo en años anteriores a una investigación constructiva por parte de las CPC, como las consultas de las CPC sobre extensos eventos de navegación sin rumbo identificados para los buques de transporte liberianos.

Japón expresó su interés y apoyo a la mejora de la recomendación de transbordo de ICCAT, inspirado en parte por la información contenida en las presentaciones realizadas con arreglo a la Recomendación 08-09 y afirmó que ha estado trabajando con otras CPC, incluida Estados Unidos, en este sentido, incluyendo formas de mejorar la supervisión de las actividades de transbordo.

Una CPC afirmó que era preocupante ver la escala de las actividades de transbordo potencialmente ilegales, señalando también que había detectado una serie de actividades preocupantes justo fuera de su ZEE. En lo que respecta a la cuestión del transbordo ilegal, el “Proyecto de Recomendación de ICCAT para un programa conjunto de inspección internacional en el Atlántico occidental”, que era una propuesta sobre visita e inspección en alta mar que está siendo examinada por el GTP este año podría identificar también cuestiones problemáticas.

Otra CPC, tras expresar su agradecimiento a Pew, manifestó su opinión de que el AIS no sirve para fines de seguimiento, ya que a veces hay problemas con las señales que muestran que un buque está en un lugar donde no está.

El presidente señaló la variedad de opiniones sobre la idoneidad de utilizar el AIS y que el robo de señales puede ser un problema. Sin embargo, incluso una señal AIS robada tiene la capacidad de transmitir y, por lo tanto, podría reflejar que hay un buque que potencialmente está cometiendo infracciones de las medidas de ICCAT o tratando de evadir el seguimiento. Por ello, el presidente observó que puede ser útil seguir las señales del AIS que puedan indicar una infracción.

#### **11. Examen de la implementación y cumplimiento de los requisitos de ICCAT por parte de las CPC, centrándose en temas y/o casos prioritarios**

El COC realizó la revisión de cada CPC del cumplimiento de los requisitos de ICCAT. Los posibles problemas de cumplimiento de las CPC y las explicaciones escritas de las CPC se incluyeron en las Tablas resumen de cumplimiento **Apéndice 5 al ANEXO 9** preparadas por la Secretaría en consulta con el presidente del COC. Se pidió a las CPC que proporcionaran información actualizada sobre las acciones emprendidas o previstas para abordar los posibles problemas de cumplimiento planteados en los documentos de la reunión del COC, así como cualquier otra información necesaria.

#### **12. Examen de la información relacionada con las no CPC**

Llamando la atención sobre el documento “Respuestas de las NPC a las cartas del presidente del Comité de cumplimiento”, que contiene la correspondencia con las NPC durante el año anterior bajo la dirección del COC, el presidente explicó que el objetivo de este punto del orden del día ha sido recopilar información relacionada con las no CPC que parecen estar participando en las pesquerías de ICCAT pero que no cooperan con ICCAT y determinar cómo mejorar la comunicación y la cooperación con ICCAT y, en última instancia, el cumplimiento de las medidas de ICCAT. Para ahorrar tiempo, dado que el tiempo disponible para la reunión estaba a punto de agotarse, el presidente sugirió que el COC se centrara en las no CPC que habían recibido cartas en el último año. Si esas no CPC no han respondido suficientemente o no han mitigado los problemas, el presidente sugirió que, en principio, el COC acordara simplemente renovar la correspondencia con esas no CPC, invitándolas a participar en el trabajo de ICCAT y a presentar información sobre cómo están tratando de abordar la importante captura de especies de ICCAT (por ejemplo, Santa Lucía, San Cristóbal y Nieves). Como no hubo solicitudes de la sala, el presidente lo tomó como un apoyo y se comprometió a elaborar las cartas de seguimiento necesarias con la ayuda de la Secretaría.

### **13. Determinación de las acciones recomendadas para abordar los temas relacionados con el incumplimiento de las CPC y con los temas relacionados con las NCP**

Basándose en las recomendaciones elaboradas por el presidente teniendo en cuenta la información disponible y los debates de las sesiones del COC, en particular en el punto 11 del orden del día, el COC recomendó a la Comisión que se enviaran cartas a 31 CPC sobre cuestiones de cumplimiento, solicitando a las CPC que respondieran con información sobre cómo están abordando los asuntos identificados.

El COC también recomendó que la Comisión mantuviera la identificación de cinco países con arreglo a la Recomendación 06-13 sobre medidas comerciales: Guinea Bissau, República de Guinea, Namibia, Costa Rica y Guyana.

Las acciones recomendadas por el COC, que se reflejan en la columna “Acciones emprendidas en 2021” de las “Tablas resumen de cumplimiento” (**Apéndice 5 al ANEXO 9**) fueron remitidas a la Comisión para su aprobación.

### **14. Examen de las solicitudes de estatus de colaborador**

El presidente señaló que no había nuevas solicitudes de estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora y que, de conformidad con los términos de la Recomendación 03-20, el estatus de colaborador se considera renovado a menos que la Comisión tome una decisión en sentido contrario. Una carta de Bolivia solicitó la renovación; el presidente manifestó que, aunque dicha solicitud no es necesaria, se agradece el interés de Bolivia. Al no haber recibido ninguna objeción, el Comité de Cumplimiento recomendó que la Comisión renovara el estatus de colaborador a Bolivia, Taipei Chino, Surinam, Guyana y Costa Rica.

### **15. Examen de los progresos realizados por el Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación on line y próximos pasos**

Al presentar este punto del orden del día, el presidente manifestó su opinión de que la iniciativa de desarrollo de un sistema de gestión integrado en línea (IOMS) es extremadamente importante para mejorar el cumplimiento de las medidas de ICCAT, ya que facilitará la presentación de informes oportunos y precisos, al tiempo que reducirá la carga de las CPC en la comunicación de información y del COC en la revisión de la información de cumplimiento. El presidente del COC agradeció a la presidenta del GT, Sra. Terra Lederhouse (Estados Unidos) y a la Secretaría, así como a todos los demás participantes en esta labor, los avances significativos realizados en los últimos años. A continuación, el presidente invitó a la presidenta del GT a presentar una actualización de la situación.

La Sra. Lederhouse se refirió al informe de estado del GT en el documento “Grupo de trabajo para el desarrollo de un sistema de comunicación en línea – Informe de estado de 2021” (**Apéndice 6 al ANEXO 9**) y ofreció al COC una visión general de las actividades del GT desde el proceso de correspondencia de la Comisión de 2020. La Sra. Lederhouse presentó un documento de decisión para su consideración por el COC para ampliar el mandato del GT para completar su trabajo; “Proyecto de Recomendación de ICCAT para continuar el desarrollo de un sistema integrado de comunicación en línea”.

El presidente dio las gracias a la Sra. Lederhouse y señaló que esta actualización resultaba alentadora.

Una CPC intervino para apoyar la labor del Grupo de trabajo y el plan de trabajo, y expresó su opinión de que una de las tareas del grupo de trabajo consiste no únicamente en revisar las actuales obligaciones de comunicación para reducir la redundancia, pero también en recomendar al COC mejoras y depurar las obligaciones de comunicación, siendo esta una prioridad clave para la CPC. Otras CPC intervinieron en apoyo a este enfoque. El presidente manifestó que el GT podría ciertamente trabajar en la identificación de modos de simplificar las obligaciones de comunicación, al tiempo que recordó a las CPC que esto es algo que también puede ser asumido por otros organismos subsidiarios de ICCAT con responsabilidad sobre el requisito de comunicación en cuestión; la presidenta del GT estuvo de acuerdo, señalando que el GT no tendría autoridad para derogar actuales requisitos de comunicación de información, pero podría asesorar a la Comisión o a los órganos subsidiarios pertinentes sobre cualquier posible redundancia.

Para concluir este punto, el presidente indicó que el proyecto de Recomendación contaba con un amplio apoyo, e indicó que se remitiría a la Comisión para su adopción.

#### **16. Otras recomendaciones a la Comisión para mejorar el cumplimiento, lo que incluye la consideración de un calendario de acciones para la aplicación futura basado en la Resolución 16-17**

El presidente presentó el "Documento de trabajo sobre un proyecto de calendario de acciones: Nivel de gravedad de los tipos de incumplimientos de las disposiciones específicas de ICCAT" que fue preparado por la Secretaría en consulta con el presidente del COC. Explicó que el documento se basa en varias versiones anteriores de esta herramienta que han sido utilizadas por el COC. Explicó también que el documento refleja una gran cantidad de trabajo que se remonta a 2010 para desarrollar una orientación o normas más claras sobre cómo ICCAT debe responder a los casos de incumplimiento. Tal y como se discutió en la sesión del COC del día anterior, ICCAT ha luchado por tomar medidas en respuesta a las CPC con incumplimientos ante las dimensiones políticas de las OROP. Muchas CPC dudan en apoyar que se emprendan acciones significativas contra otra CPC que pueda sentarse al otro lado de la mesa en la reunión de ICCAT. La intención del calendario de acciones es eliminar la política de la ecuación, comprometiéndose de antemano con un conjunto estandarizado de respuestas adecuadas a los distintos tipos de incumplimiento. El borrador inicial de esta herramienta clasifica los diferentes tipos de problemas de cumplimiento y tiene una superposición de diferentes niveles de gravedad. En la Recomendación 16-17, ICCAT se comprometió a seguir elaborando el calendario de acciones para que sea más útil para el COC. El presidente agradeció a la Secretaría haber proporcionado el primer borrador de este documento y cedió la palabra a las CPC para que expresaran su opinión y les instó a presentar sus aportaciones por escrito en esta reunión.

Una CPC agradeció a la Secretaría y al presidente del COC su trabajo en esta importante iniciativa y ofreció varios comentarios preliminares sobre el proyecto de calendario de acciones. En primer lugar, la CPC indicó que es necesario perfilar la correlación entre la gravedad de las acciones y la gravedad de las medidas propuestas. La CPC puso como ejemplo que una carta de identificación, al menos en la categoría B, debería llegar antes en el proceso, en lugar de esperar hasta el tercer año. La CPC indicó que las referencias a las "medidas comerciales" deben usarse con cuidado. Y, en los casos en los que sea apropiado, el calendario de acciones debería hacer referencia a todas las disposiciones pertinentes del párrafo 6 de la *Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales* (Rec. 06-13). La CPC aclaró que las medidas comerciales deberían considerarse el último recurso cuando hayan fallado todas las demás medidas correctivas.

Otra CPC reiteró su apoyo al esfuerzo de reforzar el proceso de cumplimiento de ICCAT y quiere asegurarse de que cada una de las categorías cubra en conjunto todos los diferentes tipos de medidas que tiene ICCAT. La CPC también indicó que este esfuerzo aumentará la transparencia y contribuirá a reforzar la eficacia del proceso de evaluación del cumplimiento mediante la aplicación de un conjunto completo de medidas de respuesta, fomentando al mismo tiempo la equidad, lo que incluye tener en cuenta las circunstancias mitigantes.

Otra CPC aclaró que este proyecto de calendario de acciones tiene el propósito de categorizar diferentes tipos de acciones, y no de determinar la "gravedad" de las acciones a emprender. Esta CPC también indicó que si se identifica una CPC por incumplimiento, se le debe dar la oportunidad de proporcionar un plan de mejora para su consideración por el COC. Esto permitiría a las CPC resolver realmente los problemas al permitir que el COC mantenga la supervisión de la implementación del plan de mejora

El presidente se mostró de acuerdo en que pedir a las CPC que presenten un plan de implementación o de mejora sería una herramienta realmente útil.

En el transcurso de la reunión de 2021, las CPC hicieron aportaciones por escrito sobre el plan, que se revisó en consecuencia y se publicó. El plan se adjunta como documento de trabajo junto con los comentarios escritos adicionales presentados por las CPC (**Apéndice 7 al ANEXO 9**). El presidente sugirió que se mantuviera la correspondencia sobre este documento antes de la reunión anual de 2022 para asegurar el progreso hacia la adopción.

El COC identificó una serie de acciones futuras adicionales para mejorar el cumplimiento, lo que incluye:



- Aplicación progresiva de las recomendaciones anteriores del COC para un proceso que facilite el desarrollo de capacidades y la asistencia técnica para mejorar el cumplimiento, señalando la importancia de este tipo de herramienta para avanzar en el trabajo del COC;
- Desarrollo, con la aportación de las CPC, el presidente y la Secretaría, de una metodología para que el COC lleve a cabo revisiones efectivas en profundidad de las medidas priorizadas por la Comisión y consideración de la posibilidad de incrementar las oportunidades para que los miembros del grupo de Amigos del presidente del COC y otras CPC desempeñen un papel para ayudar a dirigir el análisis y el debate de los temas prioritarios.

La declaración de la UE al COC sobre el documento mencionado se adjunta como **Apéndice 8 al ANEXO 9**.

La declaración de Pew Charitable Trusts (PEW) sobre este tema se adjunta como **Apéndice 9 al ANEXO 9**.

## 17. Elección del presidente

A la luz del proceso en curso que se acordó para el nombramiento y la elección de los presidentes durante la primera reunión anual virtual de ICCAT, este asunto se aplazó para que la Comisión tomara una decisión al respecto.\*

## 18. Otros asuntos

El presidente llamó la atención del COC sobre los documentos de los observadores publicados en la página web de documentos de las reuniones de ICCAT, incluida una presentación de Pew sobre una serie de talleres de cumplimiento organizados por ISSF y Pew. Participaron muchos miembros del personal de ICCAT y de las CPC. Fue un buen lugar para debatir sobre la forma en que las OROP realizan las revisiones de cumplimiento, con el fin de identificar las mejores prácticas. Como el presidente quería asegurarse de la concienciación de estos esfuerzos, con el fin de informar sobre el trabajo del COC en el futuro, ofreció la palabra a PEW para realizar la presentación.

El representante de Pew informó al COC de que en 2021 hubo tres talleres coordinados por Pew e ISSF para reunir a expertos de seis comités de cumplimiento de las OROP; las ONG proporcionaron una plataforma para facilitar los debates, que se centraron en la recopilación de datos, la transparencia en el proceso de cumplimiento y las formas de abordar el incumplimiento persistente. Hay dos documentos de observadores en el sitio web de la reunión "Segundo taller virtual de expertos sobre mejores prácticas en el cumplimiento en las OROP" y "Taller virtual de expertos sobre mejores prácticas en el cumplimiento de las OROP". El informe del tercer taller estará disponible en breve.

## 19 Adopción del informe y clausura

Se acordó que el informe del Comité de Cumplimiento se adoptaría por correspondencia.

Al clausurar la reunión, el presidente expresó su especial agradecimiento al equipo de Cumplimiento de la Secretaría, al resto del personal de la Secretaría, a los intérpretes y a las traductoras por sus incansables esfuerzos y su trabajo de máxima calidad, que fue fundamental para que esta reunión virtual tuviera éxito. Expresó su profundo agradecimiento por las aportaciones de las CPC. Incluso ante las dificultades de las reuniones virtuales debidas a la pandemia mundial, el presidente indicó que el COC había realizado importantes trabajos, y volvió a elogiar el duro trabajo de todos los implicados para garantizar el éxito de la reunión, en algunos momentos con la agradable compañía de las prácticas de violín de las hijas del presidente que tenían lugar una planta más abajo y a pesar de que el presidente del COC trabajaba desde un ático sin calefacción en su casa normalmente reservado para la práctica del deporte.

---

\* La Comisión consideró este asunto tras la clausura de la reunión del COC y reeligió al Sr. Derek Campbell (Estados Unidos) como presidente del COC para el próximo período bienal (2022-2023).

**Orden del día**

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento del relator
3. Adopción del orden del día
4. Examen de los progresos en el seguimiento de la segunda revisión del desempeño y consideración de las acciones necesarias
5. Examen del Informe de la Secretaría al Comité de Cumplimiento
6. Examen, en profundidad, de las hojas de comprobación de istiofóridos (de conformidad con el párrafo 4 de la Rec. 18-05)
7. Examen prioritario de otras Recomendaciones, teniendo en cuenta el calendario de expiración de las Recomendaciones y, cuando sea posible, el calendario de evaluaciones del SCRS, según proceda (de conformidad con el Plan estratégico para la revisión de las prioridades en materia de cumplimiento, Apéndice 5 al ANEXO 9 del Informe de la reunión anual de 2019)
8. Examen de las respuestas a las cartas del presidente enviadas tras el proceso de toma de decisiones de 2020
9. Tablas de cumplimiento
10. Examen de otra información pertinente, incluidos los envíos en el marco de la Rec. 08-09
11. Examen de la implementación y cumplimiento de los requisitos de ICCAT por parte de las CPC, centrándose en temas y/o casos prioritarios
12. Examen de la información relacionada con las Partes no contratantes
13. Determinación de las acciones recomendadas para abordar los temas relacionados con el incumplimiento de las CPC y los temas relacionados con las Partes no contratantes que se planteen en los puntos 5 y 6 del orden del día
  - a) Aprobación del Anexo de cumplimiento.
  - b) Identificación u otras acciones con arreglo a la Recomendación sobre medidas comerciales (Rec. 06-13).
  - c) Acciones con arreglo a las recomendaciones de datos (Recs. 05-09 y 11-15).
14. Examen de las solicitudes de estatus de colaborador
15. Examen de los progresos realizados por el Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación on line y próximos pasos
16. Otras recomendaciones a la Comisión para mejorar el cumplimiento, lo que incluye la consideración de un calendario de acciones para la aplicación futura basado en la Res. 16-17
17. Elección del presidente
18. Otros asuntos
19. Adopción del informe y clausura

## Apéndice 2 al ANEXO 9

**Tabla actualizada de Recomendaciones y estado de las acciones de ICCAT del Grupo de trabajo ad hoc encargado de dar seguimiento a la segunda la evaluación del desempeño de ICCAT**

<i>Capítulo del informe</i>	<i>Recomendaciones</i>	<i>Líder</i>	<i>Plazo</i>	<i>Propuesta de próximos pasos</i>	<i>Comentarios del panel de revisión del desempeño</i>	<i>Acciones a emprender o que se han emprendido</i>	<i>Estado de finalización tras la reunión anual</i>	<i>Comentarios</i>
<b>Recopilación e intercambio de datos</b>	5. El Panel recomienda que el Comité de Cumplimiento investigue la posible no comunicación de capturas incidentales por parte de buques que están en su lista de buques autorizados.	COC	M	Remitir al COC para que emprenda las acciones adecuadas	El Panel de revisión considera que es poco probable que esto sea un problema importante (pág. 10)	En la reunión de 2017, se indicó que, en aquel momento, el COC no disponía de datos adecuados para evaluar el alcance del problema. Teniendo en cuenta esto y la observación del Panel de la revisión del desempeño, no se emprendieron acciones pero se dejó el tema abierto.	En curso	
	6. El Panel recomienda que se busque un mecanismo para permitir que aquellos que capturan ocasionalmente pequeñas cantidades, sin asignación, comuniquen sus capturas sin estar sujetos a sanciones.	COC	M	Remitir el tema al COC en cooperación con otros organismos pertinentes para su consideración y también a las Subcomisiones, ya que esto podría abordarse también en el contexto de	Los esfuerzos generales deberían ser coordinados inicialmente por el GTP.	Remitido al GTP.	Volver a esto en respuesta al seguimiento realizado por el GTP.	

				recomendaciones de ordenación.			
<b>Aguja azul y aguja blanca</b>	37. El Panel considera que ICCAT debería reforzar sus acciones en cuanto al cumplimiento, ya que la Rec. 15-05 no dará resultado mientras continúe la grave infradeclaración.	COC	S	Remitir al COC para el examen del cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación de datos y otras relacionadas con los istiofóridos y para que recomiende cualquier acción necesaria.	Se encargó al SCRS que presentase a la Comisión un plan para mejorar los datos sobre istiofóridos en 2017, que aporte información a las discusiones de la Subcomisión sobre este asunto.	En 2018, la Comisión adoptó la hoja de comprobación sobre la comunicación relacionada con los istiofóridos para mejorar la información sobre las pesquerías dirigidas a los istiofóridos y sobre la implementación de los requisitos de ICCAT relacionados con los istiofóridos por parte de las CPC y el COC recomendó que ICCAT enviara una carta a las NCP que se sabe que capturan marlines. En años recientes, ciertas CPC han sido identificadas en el marco de la recomendación sobre medidas comerciales de ICCAT o han recibido una carta de cumplimiento sobre el exceso de captura de marlines y la no implementación de los requisitos de ICCAT relacionados con los marlines. En 2018, el COC remitió las tablas de cumplimiento de los marlines a la Subcomisión 4 para que le ayudara con su resolución. En 2021,	En curso

						llevó a cabo una revisión exhaustiva de las hojas de comprobación de istiofóridos.		
<b>Tiburones</b>	41. El Panel recomienda que el Comité de Cumplimiento de prioridad al tema de la comunicación de datos sobre tiburones, así como a la escasa comunicación sobre los stocks de aguja blanca y aguja azul.	COC	S	Remitir al COC para su consideración y para que emprenda las acciones adecuadas		Mediante la Rec. 16-13 se adoptó la hoja de comprobación de las medidas relacionadas con los tiburones, que se actualizó mediante la Recomendación 18-05 y revisiones posteriores para reflejar nuevas recomendaciones.	Hecho, pero todavía requiere revisiones regulares.	
<b>Medidas del Estado rector del puerto</b>	69. Hacer más esfuerzos para evaluar sustancialmente el cumplimiento de sus medidas del Estado rector del puerto y especificar consecuencias para el incumplimiento.	COC	S	Remitir al GTP para revisar la implementación y determinar cualquier mejora técnica que sea necesaria. Remitir al COC para considerar cualquier posible incumplimiento y para que recomiende las acciones adecuadas.		Desde 2017 el COC ha planteado inquietudes respecto al cumplimiento de las CPC de la implementación de ciertas disposiciones, incluidos los requisitos de designar puertos y presentar informes de inspección en puerto a ICCAT. Se ha actualizado la recomendación. La Recomendación se ha actualizado y reforzado para exigir la denegación de la entrada al puerto y el acceso a los servicios portuarios.	En curso.	
<b>Mecanismos de cooperación para detectar y desalentar</b>	78. El Panel recomienda que el COC identifique las prioridades clave de cumplimiento en la gama de diferentes pesquerías y que programe su trabajo	COC	S	El COC debería considerar este asunto teniendo en cuenta los términos de la		En 2018 el COC concedió prioridad a la revisión de la implementación de las medidas relacionadas con los tiburones y en 2018 consideró ampliar el envío	En curso	

<p><b>el incumplimiento</b></p>	<p>en consecuencia. La Secretaría de ICCAT tiene que encargarse de identificar el incumplimiento de los requisitos de comunicación o la comunicación incompleta por parte de las CPC, y su informe debe presentarse al COC antes de la reunión anual.</p>			<p>Rec. 16-22 recientemente adoptada.</p>	<p>y la priorización de las hojas de comprobación de las medidas relacionadas con los tiburones en años futuros. También consideró la adopción de una hoja de comprobación similar para mejorar la comunicación de datos de istiofóridos. En 2018 el COC discutió también el desarrollo de un plan estratégico para permitir la priorización y la revisión en profundidad de ciertas medidas en un ciclo de reuniones anuales que determinará el COC teniendo en cuenta un calendario propuesto que la Secretaría podría preparar en el periodo intersesiones. En 2019, el COC aprobó un calendario para establecer prioridades de medidas específicas en futuras reuniones. En 2021, el presidente trabajó con la Secretaría para reforzar las hojas de comprobación, no permitiendo una respuesta "N/A" cuando no sea apropiada.</p>		
<p><b>Seguimiento de las infracciones</b></p>	<p><b>81.</b> El Panel considera que la tarea clave del COC debería ser realizar una evaluación cualitativa del</p>	<p>COC</p>	<p>S/M</p>	<p>Remitir al COC para su consideración y para que</p>	<p>La implementación de la Rec. 16-22</p>		

	grado en el que las medidas relacionadas con las pesquerías individuales incluidas en las recomendaciones de ICCAT están siendo respetadas por los buques de las Partes.			emprenda las acciones adecuadas	debería ayudar en esta tarea. También es esencial que las CPC informen claramente y a tiempo sobre la implementación de los requisitos de ICCAT.	reuniones, lo que incluye teniendo en cuenta cómo enfocan este tema los comités de cumplimiento de otras OROP.		
<b>Relaciones con no miembros no colaboradores</b>	99. Revise la Rec. 03-20 para, entre otras cosas, aclarar los derechos de los Estados y entidades con el estatus de colaborador, integrar elementos de la Res. 94-06, sustituir al GTP por el COC, e incluir un requisito de solicitud de renovación del estatus de colaborador.	COC	M	Remitir al COC para examinar el tema del estatus de colaborador y determinar si es necesaria más claridad a este respecto.	Los papeles y responsabilidades del COC y el GTP fueron aclarados hace algunos años, y ya no existe solapamiento entre sus mandatos. Ambos organismos tienen una gran carga de trabajo durante la reunión anual.	El presidente recomienda aplazar la discusión de la 03-20 y 94-06 a futuras reuniones.		
<b>Relaciones con no miembros no colaboradores</b>	101. Continúe haciendo un seguimiento de las actividades pesqueras de no miembros no	COC	S	La Secretaría, las CPC y el COC deberían continuar		En años recientes, el COC ha estado haciendo un seguimiento de las NCP con capturas de marlines y	En curso	

<p>colaboradores mediante la cooperación entre la Secretaría de ICCAT y las CPC y entre las CPC.</p>			<p>realizando un seguimiento de las actividades pesqueras de los no miembros e informar sobre ellas a la Comisión.</p>		<p>enviando cartas, pero se han recibido pocas respuestas hasta la fecha.</p>		
<p>102. Considere imponer sanciones a los no miembros no colaboradores que continúen ignorando las solicitudes de ICCAT de información y cooperación. Esto es especialmente pertinente en relación con los stocks sobrepescados, como los de los marlines.</p>	<p>COC</p>	<p>S</p>	<p>Remitir al COC para que recomiende las acciones adecuadas.</p>	<p>El COC desempeña un papel clave a la hora de realizar un seguimiento de las actividades pesqueras de las no CPC y de recomendar formas de mejorar la colaboración, lo que incluye mediante la aplicación de la Rec. 06-13 (Recomendación sobre medidas comerciales).</p>	<p>Las acciones emprendidas con respecto a los no miembros no colaboradores han incluido medidas comerciales restrictivas (por ejemplo, Georgia y Bolivia, ya levantadas) y, en años más recientes, la identificación en el marco de la Recomendación sobre medidas comerciales de ICCAT de ciertas no partes por la captura de istiofóridos. El presidente ha recomendado también que el COC "considere cómo implementar progresivamente la Resolución de ICCAT para establecer un programa de ICCAT de acciones para mejorar el cumplimiento y la cooperación con las medidas de ICCAT [Res. 16-17] y para ello presentó en 2021 un documento de trabajo sobre el proyecto de calendario de acciones:</p>	<p>En curso</p>	



					<p>Gravedad de los tipos de incumplimiento de las disposiciones específicas de ICCAT.</p>		
<p><b>Recopilación e intercambio de datos</b></p>	<p>6bis. El Panel concluye que ICCAT obtiene una buena calificación en términos de formularios y protocolos acordados para la recopilación de datos pero, que, aunque se han realizado progresos, deben realizarse más, especialmente en lo que se refiere a las especies de captura fortuita y los descartes.</p>	<p>SCRS</p>	<p>M</p>		<p>En 2018, se llevó a cabo una revisión exhaustiva de las hojas de comprobación de las medidas relacionadas con los tiburones, así como un análisis más en profundidad de posibles lagunas en cuanto a captura fortuita y descartes. El COC hará un seguimiento de las acciones emprendidas para rectificar las deficiencias y se esperan informes actualizados de las CPC para las que se hallaron deficiencias en 2018. En 2018, el COC remitió también a las Subcomisiones posibles problemas interpretativos en las medidas de ICCAT relacionadas con este tema. Además, ICCAT está desarrollando una interfaz de comunicación on line para facilitar y mejorar el cumplimiento por parte de las CPC de los requisitos de comunicación. En 2019, el COC realizó una revisión más profunda de la Recomendación 16-14</p>	<p>En curso</p>	

					sobre normas mínimas para los programas de observadores científicos, que puso de relieve la amplia falta de implementación, y remitió el asunto al GTP para que considerara mejoras técnicas a esta medida y al STACFAD para que considerara cómo ayudar a las CPC a mejorar la implementación.		
<b>Mecanismos de cooperación para detectar y desalentar el incumplimiento</b>	79. El Panel recomienda que se ponga a disposición del COC información independiente de las pesquerías, mediante inspecciones en el mar y en puerto y mediante programas eficaces de observadores para que el COC pueda realizar una evaluación eficaz del cumplimiento.	GTP	M	Remitir al GTP para que considere si existen razones técnicas para los fallos en la implementación y cómo solucionarlos si las hay. Remitir al COC para que considere el alcance de cualquier incumplimiento y recomiende las acciones apropiadas.	El COC dispone de alguna información independiente e debido a los requisitos de ICCAT pero en algunos casos existen problemas de implementación y comunicación que pueden limitar la evaluación del cumplimiento por parte de las CPC.	En 2016-2017, el COC solicitó mejoras en la forma en que se presentan al COC para su revisión los posibles temas de incumplimiento identificados en los programas de observadores de ICCAT. Se hicieron algunos cambios, pero podría considerarse más en profundidad para lograr mejoras adicionales. La Secretaría de ICCAT también ha avanzado mucho en la creación de un sistema de comunicación en línea.	En curso
<b>Requisitos de comunicación</b>	87. El Panel recomienda que ICCAT considere introducir una disposición en las recomendaciones	COM	S	Remitir a todos los organismos de ICCAT que puedan		Para el COC, discusión aplazada a reuniones futuras.	En curso

<p>nuevas, mediante la cual los nuevos requisitos de comunicación de información introducidos se harían efectivos únicamente tras un lapso de tiempo de 9 a 12 meses. Esto contribuirá a que los Estados en desarrollo puedan adaptarse a los nuevos requisitos. Esto es especialmente pertinente cuando el volumen y/o naturaleza de la comunicación ha cambiado significativamente. Las dificultades que se encuentran los Estados en desarrollo a la hora de introducir nuevos requisitos de comunicación/administrativos comunicados con poca antelación está bien documentada en el contexto de cumplimiento. La opción para las CPC en desarrollo de aplicar inmediatamente los nuevos requisitos de comunicación podría, por supuesto, mantenerse si dichas CPC lo consideran oportuno.</p>		<p>recomendar requisitos de comunicación vinculantes para considerarlos al desarrollar dichas recomendaciones. La Comisión coordinará las acciones entre los organismos.</p>			
--	--	--	--	--	--

<p><b>Toma de decisiones</b></p>	<p><b>91.</b> Revise sus prácticas de trabajo con el fin de mejorar la transparencia en la toma de decisiones, en particular en lo que concierne a la asignación de oportunidades de pesca y el trabajo de los amigos del Presidente.</p>	<p>COM</p>	<p>S</p>	<p>La Comisión coordinará las acciones entre los organismos.</p>	<p>La implementación de la Res. 16-22 ayudará a mejorar la transparencia en el proceso del Grupo de amigos del Presidente del COC</p>	<p>Los requisitos adoptados en la 16-22 que mejoran la transparencia en la toma de decisiones del COC, incluyen plazos enmendados y sesiones especiales del COC de dos días, cada dos años, que permitan discusiones mejor documentadas y más profundas de temas relacionados con el cumplimiento, permitiendo a las CPC comprender mejor la base de las decisiones del COC.</p>	<p>En curso</p>
----------------------------------	---	------------	----------	--	---	--	-----------------

**Apéndice 3 al ANEXO 9****Plan estratégico para la revisión de las prioridades de cumplimiento:  
sugerencias de las CPC****1. Objetivos**

- (1) Priorizar las medidas de conservación para una revisión más profunda en ciertos años con el fin de mejorar la eficacia y eficiencia del Comité de Cumplimiento (COC), reconociendo el tiempo limitado disponible para las sesiones del COC.
- (2) Identificar los problemas generales de cumplimiento y proponer soluciones para mejorar el cumplimiento de las respectivas medidas.

**2. Naturaleza del plan estratégico**

- (1) El plan estratégico del COC tiene por objeto servir de guía para establecer un calendario de prioridades a medio y largo plazo para la revisión del COC.
- (2) El plan estratégico no genera requisitos adicionales de presentación de informes.
- (3) A pesar de este plan estratégico, el COC revisará cada año cualquier cuestión que considere necesaria, incluyendo cuestiones prioritarias como la precisión de la comunicación de capturas y el cumplimiento de las medidas de seguimiento.

**3. Criterios y proceso de priorización**

- (1) En la reunión anual, el COC determinará los temas prioritarios para su revisión el año siguiente.
- (2) Al determinar las prioridades para un año determinado, el COC tendrá en cuenta, entre otras cosas, las aportaciones de las CPC, el calendario de expiración de las Recomendaciones de ICCAT y, cuando sea posible, el calendario de evaluaciones del SCRS, según proceda.
- (3) El COC podrá priorizar otras cuestiones para su revisión en cualquier momento, según proceda, basándose, entre otras cosas, en las aportaciones de las CPC.
- (4) El COC puede pedir a la Secretaría que proporcione información resumida sobre algunos de los temas priorizados, según sea necesario, para facilitar la revisión y discusión del cumplimiento.

**4. Cuestiones pendientes para su futura consideración**

- (1) Cómo reducir la carga de trabajo de la Secretaría.
- (2) Cómo alinear las prioridades del COC con el programa de evaluación anual del SCRS y el plan estratégico del SCRS.
- (3) Cómo simplificar los requisitos de comunicación.

**Proyecto de calendario para la revisión de las prioridades de cumplimiento**

**2021 (sesión especial de dos días antes de la reunión de la Comisión)** [SA - retrasado debido a la pandemia]

- Revisión en profundidad CPC por CPC.
- Revisión en profundidad de las hojas de comprobación de istiofóridos.
- Recomendaciones que expiran y/o stocks evaluados en 2021 [SEC – actualizado por coherencia], según proceda [TBA por la Secretaría].

**2022**

- Recomendaciones que expiran y/o stocks que se tienen que evaluar en 2022 [SEC – actualizado por coherencia], según proceda [TBA por la Secretaría].
- Revisión de la implementación de la Rec. 16-14 sobre la cobertura de observadores científicos [Estados Unidos - La Rec. 16-14 (sobre normas mínimas para la cobertura de observadores científicos) estaba previsto que fuera revisada por la Comisión en 2019, pero dicha revisión fue retrasada a causa de otros temas urgentes en 2019 y, posteriormente, por la pandemia. Un examen centrado en la implementación de las CPC podría ayudar y aportar información a la futura revisión de esta medida].

**2023 (sesión especial de dos días ante de la reunión de la Comisión)**

- Revisión en profundidad CPC por CPC.
- Revisión en profundidad de las hojas de comprobación de tiburones, en particular la implementación de cualquier Recomendación en vigor para el marrajo dientuso del Atlántico norte [cambio sugerido por Estados Unidos].
- Recomendaciones que expiran y/o stocks que se tienen que evaluar en 2023 [SEC – actualizado por coherencia], según proceda [TBA por la Secretaría].

## Apéndice 4 al ANEXO 9

## Tablas de cumplimiento

(Todas las cantidades están en toneladas)

## ATÚN BLANCO DEL NORTE

YEAR	Límites de captura iniciales						Capturas actuales					Saldo				Cuota/límite de captura ajustado							
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2016	2017	2018	2019	2020	2016	2017	2018	2019	2020	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
TAC	28000	28000	33600	33600	33600	37801																	
BARBADOS	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	38,10	15,90	14,60	7,12	10,18	201,90	224,10	235,40	257,88	254,82	240,00	240,00	250,00	265,00	265,00	295,75	
BELIZE	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	398,50	448,44	385,14	216,09	326,05	51,50	1,56	64,86	200,47	138,95	450,00	450,00	450,00	416,56	465,00	495,75	495,75
BRAZIL	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00	250,00	250,00	265,00	268,75	250,00	250,00	250,00	265,00	268,75	295,75	
CANADA	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	19,92	16,99	26,40	31,19	12,46	230,07	233,01	223,60	233,81	252,54	250,00	250,00	250,00	265,00	265,00	295,75	
CHINA	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	103,20	123,65	123,84	129,16	207,66	146,80	126,35	126,16	135,84	57,34	250,00	250,00	250,00	265,00	265,00	295,75	
CHINESE TAIPEI	3271,70	3271,70	3926,00	3926,00	3926,00	4416,90	3134,00	2385,00	2926,00	2770,00	3549,00	655,62	1404,62	1355,62	1773,93	1158,50	3789,62	3789,62	4281,62	4543,93	4707,50	5198,40	
CÔTE D'IVOIRE	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	150,56	248,70	0,00	75,91	14,19	99,38	1,30	201,30	189,09	250,81	250,00	250,00	201,30	265,00	265,00	295,75	
COSTA RICA	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	4,65	11,23	4,90	1,35	0,64	195,35	188,77	195,10	213,65	241,36	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	
CURAAÇAO	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	10,00	10,00	21,50	0,00	0,00	190,00	190,00	178,50	215,00	215,00	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	
EU	21551,30	21551,30	25861,60	25861,60	25861,60	29095,10	24308,65	20699,71	25086,83	30076,89	25580,70	233,05	6239,41	1007,82	-540,04	1288,72	24541,70	26939,12	26094,65	29536,85	26869,42	28121,02	
FRANCE (SL P&M)	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00	250,00	250,00	265,00	265,00	250,00	250,00	250,00	265,00	265,00	295,75	
JAPAN	449,52	394,89	393,98	397,33	371,77		254,90	335,00	210,60	319,27	282,80	194,62	59,89	183,38	78,05	88,97	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a
KOREA	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	13,18	7,90	27,27	48,48	115,90	236,82	242,10	222,73	216,52	149,10	250,00	250,00	250,00	265,00	265,00	295,75	295,75
LIBERIA		200,00	200,00	215,00	215,00	242,00		90,00	2,90	0,00			110,00	200,00	265,00			200,00	200,00	265,00			
MAROC	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	20,00	20,00	20,00	25,00	29,00	230,00	230,00	230,00	240,00	236,00	250,00	250,00	250,00	265,00	265,00	295,75	295,75
MEXICO	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	2,19	0,38	7,19	0,29	1,45	247,81	249,62	242,81	264,71	263,55	250,00	250,00	250,00	265,00	265,00	295,75	
PANAMA					215,00	242,00					175,92				39,08							215,00	242,00
ST.VINCENT & GRENADINES	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	291,60	296,20	173,26	180,45	251,73	6,89	3,80	133,63	38,35	13,27	298,49	300,00	306,89	218,80	265,00	295,75	
THE GAMBIA					215,00	242,00				0,72						214,28						215,00	
TR. & TOBAGO	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	70,70	48,20	33,10	22,03	16,06	179,30	201,80	216,90	242,97	248,94	250,00	250,00	250,00	265,00	265,00	295,75	
UK-OT	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	0,60	0,36	0,38	0,79	2,05	249,40	249,64	249,62	264,21	262,95	250,00	250,00	250,00	265,00	265,00	295,75	295,75
USA	527,00	527,00	632,40	632,40	632,40	711,50	250,22	238,35	102,57	221,13	332,49	408,53	420,40	661,58	569,37	458,01	658,75	658,75	764,15	790,50	790,50	869,60	
VANUATU	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	0,00	0,00	0,00			250,00	250,00	250,00	250,00		250,00	250,00	250,00	265,00			
VENEZUELA	250,00	250,00	300,00	300,00	300,00	337,50	286,98	301,35	165,45	220,92	245,92	-702,19	-429,54	-294,99	-215,91	-161,83	-415,21	-128,19	-129,54	5,01	84,09	175,67	
<b>TOTAL CATCH</b>							<b>29357,95</b>	<b>25297,36</b>	<b>29331,93</b>	<b>34346,79</b>	<b>31154,20</b>												
Rec. number	13-05	16-06	17-04	17-04	17-04	20-04											13-05	16-06	16-06	17-04	17-04	20-04	20-04

BELICE: tiene intención de utilizar 1,56 t de su remanente de 2017 en 2019 (Rec. 16-06, párrafo 7).

BELICE: recibe una transferencia de atún blanco del norte de 200 t de Taipei Chino para 2019/2020.

BELICE: tiene intención de utilizar 50 t de su remanente de 2018 (Q2018\*0.25 = 50t) en 2020 (Rec. 16-06, párrafo 7).

BELICE: tiene intención de utilizar 53,75 t de su remanente de 2019 en 2021 (Rec. 16-06, párr. 7); recibiendo una transferencia de ALB-N de Taipei Chino: 200 t (Rec. 20-04, párr. 2).

CANADÁ: todas las capturas de 2019 y 2020 incluyen descartes muertos.

UE: en 2017 autorización para transferir a Venezuela 60 t de la parte no utilizada de su cuota de 2015 (Rec. 16-06).

UE: la cuota ajustada de la UE para ALB-N tiene en cuenta la transferencia del 1,52 % de su cuota inicial al Reino Unido en 2021 y 2022.

JAPÓN: se esforzará por limitar sus capturas de atún blanco del norte a no más del 4 % de su captura total de patudo.

JAPÓN: límite ajustado 2019 = captura BET 2019\* 4 % (párr. 6 de Rec. 16-06).

COREA: un remanente de hasta el 25% de cuota de captura inicial ha sido traspasado cada dos años.

SVG: los datos de 2013-2015 para la cuota ajustada no fueron adoptados por la Comisión en 2015. En marzo de 2016, los datos mencionados antes se presentaron por correspondencia a las CPC en caso de que hubiera objeciones.

ESTADOS UNIDOS: autorización para transferir a Venezuela 150 t de la parte no utilizada de su cuota de 2017 (Rec. 16-06). No se autorizaron transferencias para 2018.

VENEZUELA: Para 2017, tendrá 60, 150 y 114 t transferidas por la Unión Europea, Estados Unidos y Taipei Chino, con arreglo a la Rec. 16-06.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2018 es 4.281,62 t (= 3.926+655,62-100-200) debido a la inclusión del remanente de 2016, la cuota de captura inicial de 2018 y las transferencias respectivas de 100 t a SVG y 200 t a Belice.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2019 es 4543,93 t (=3926+(3271.70\*0.25)-100-200) debido a la inclusión del remanente de 2017, la cuota de captura inicial de 2019 y las transferencias respectivas de 100 t a SVG y 200 t a Belice.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2020 es 4.707,5 t (= 3.926\* (1+0,25)-100-200) debido a la inclusión del remanente de 2018, la cuota de captura inicial de 2020 y la deducción de las transferencias de 100 t a SVG y 200 t a Belice.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2021 es 5.198,4 t (=4416,9+3926\*0,25-200) debido a la inclusión del remanente de 2019 y de la cuota de captura inicial de 2021 y de la deducción de las transferencias de 200 t a Belice.

INFORME ICCAT 2020-2021 (II)

ATUN BLANCO DEL SUR

YEAR	Límites de captura iniciales						Capturas actuales					Saldo				Cuota/límite de captura ajustado							
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2016	2017	2018	2019	2020	2016	2017	2018	2019	2020	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
TAC	24000	24000	24000	24000	24000	24000																	
ANGOLA	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00												
BELIZE	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	122,86	219,03	310,52	158,14	162,13	189,64	93,47	1,98	154,36	89,85	312,50	312,50	312,50	312,50	251,98	312,50	312,50
BRAZIL	2160,00	2160,00	2160,00	2160,00	2160,00	2160,00	657,59	496,85	396,00	1002,66	617,00	2042,41	2103,15	2204,00	1597,34	1883,00	2700,00	2600,00	2600,00	2600,00	2500,00	2600,00	2700,00
CHINA	100,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	94,37	184,55	116,45	132,07	183,94	30,63	20,05	133,55	87,98	66,06	125,00	204,60	250,00	220,05	250,00	250,00	250,00
CHINESE TAIPEI	9400,00	9400,00	9400,00	9400,00	9400,00	9400,00	8907,00	9090,00	9227,00	9626,00	9851,00	2843,00	2660,00	2523,00	2124,00	1699,00	11750,00	11750,00	11750,00	11750,00	11550,00	11524,00	11244,00
CÔTE D'IVOIRE	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00	122,40	6,18	19,36	45,23		2,60	96,43	105,64	79,77	125,00	125,00	102,60	125,00	100,00	100,00	100,00
CURAÇAO	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	12,00	13,30	0,00	0,00	0,00		36,70	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00
EU	1470,00	1470,00	1470,00	1470,00	1470,00	1470,00	54,77	178,20	102,81	81,73	60,47	1782,73	1659,30	1734,69	1755,77	1777,03	1837,50	1837,50	1837,50	1837,50	1837,50	1837,50	1837,50
GUINEA EQ.			25,00	25,00	25,00	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00				24,23	25,00								
GUIYANA	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	0,04	0,00	3,00	1,00	0,06	24,96	25,00	22,00	24,00	24,94							
JAPAN	1355,00	1355,00	1355,00	1355,00	1355,00	1355,00	1212,80	2135,80	1654,50	1465,57	1621,80	480,95	-418,70	239,25	470,73	1071,95	1693,75	1717,10	1893,75	1936,30	2693,75	1693,75	1693,75
KOREA	140,00	140,00	140,00	140,00	140,00	140,00	48,27	85,96	166,64	170,01	131,45	126,73	89,04	8,36	4,99	16,91	175,00	175,00	175,00	175,00	148,36	144,99	156,91
NAMIBIA	3600,00	3600,00	3600,00	3600,00	3600,00	3600,00	994,00	365,62	888,80	966,50	2165,75	3506,00	4111,38	3612,00	3533,50	2334,25	4500,00	4477,00	4500,00	4500,00	4500,00	4500,00	4500,00
PANAMA	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	3,20	23,50	0,00	13,00	31,34	21,80	1,50	25,00	12,00	-6,34							
PHILIPPINES	140,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140,00	25,00	25,00	25,00	25,00	140,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00
SOUTH AFRICA	4400,00	4400,00	4400,00	4400,00	4400,00	4400,00	2065,00	1762,00	2572,50	4402,87	4025,92	2335,00	3738,00	2027,50	197,13	874,08	4400,00	5500,00	5500,00	4600,00	4900,00	4597,13	5274,08
ST-VINCENT & GRENADINES	100,00	140,00	140,00	140,00	140,00	140,00	107,40	101,00	98,21	30,63	0,00	-0,73	38,27	41,79	144,37	175,00	106,67	139,27	140,00	175,00	175,00	140,00	140,00
TR. & TOBAGO	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	0,40	0,00	0,00	3,30	0,00	24,60	25,00	25,00	21,70	25,00							
UK-OT	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00	125,00		100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
URUGUAY	440,00	440,00	440,00	440,00	440,00	440,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	440,00	440,00	440,00	440,00	440,00	550,00	550,00	550,00	550,00	550,00	550,00	550,00
USA	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25,00	25,00	25,00	25,00	n.a.	n.a.		25,00	25,00	25,00	25,00	25,00
VANUATU	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,40	0,00	0,00			99,60	100,00	100,00			100,00		100,00	100,00			
TOTAL CATCH							14280,10	14778,20	15543,38	18072,85	18896,09												
Rec. number	13-06	16-07	16-07	16-07	16-07	16-07											13-06	13-06	16-07	16-07	16-07	16-07	16-07

BELICE: tiene intención de utilizar 62,5 t de su remanente de 2017 en 2019 (Rec. 16-07, párrafo 4b).  
 BELICE: tiene intención de utilizar 1,98 t de su remanente de 2018 en 2020 (Rec. 16-07, párrafo 4a).  
 BELICE: El remanente de Belice, de hasta un 25% de la cuota inicial de ese mismo año, ha sido traspasado al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07).  
 BELICE: tiene intención de utilizar 62,5 t de su remanente de 2019 en 2021 (Rec. 16-07, párrafo 4a).  
 BRASIL: El remanente de Brasil, de hasta un 25% de la cuota inicial de ese mismo año, ha sido traspasado al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07).  
 CHINA: En 2017 informó a la Comisión de una cuota ajustada de 25% en 2018.  
 CHINA De conformidad con el párrafo 4b de la Rec. 16-07, la solicitud realizada por China de traspaso del 25% en la reunión ordinaria 25ª Reunión de la Comisión ha completado utilizando su remanente de 2016 de 30,63 t y 19,37 t, del remanente total del TAC de 2016.  
 CHINA: De conformidad con el párrafo 4b de la Rec. 16-07 quisiera presentar su solicitud para dicho traspaso.  
 CHINA: El remanente de China, de hasta un 25% de la cuota inicial de ese mismo año, ha sido traspasado al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07).  
 UE: El remanente de UE, de hasta un 25% de la cuota inicial de ese mismo año, ha sido traspasado al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07).  
 GUIYANA: Guyana está actualmente revisando la comunicación de esta especie para confirmar que no la han confundido con el atún blanco del norte respecto a la información presentada en la página 3 del documento incluido aquí: [https://www.iccat.int/Data/ICCAT\\_maps.pdf](https://www.iccat.int/Data/ICCAT_maps.pdf). Hasta dicho momento, continuaremos comunicando el stock tal y como está.  
 N.B. Esta sospecha se funda en el reporte de especies como stock del norte en el pasado, en la Tarea 1 de 2019.  
 COREA: un remanente de hasta el 25% de cuota de captura inicial ha sido traspasado cada dos años.  
 JAPÓN: El límite ajustado de 2017 y 2018 incluía una transferencia de 100 t de Brasil y una transferencia de 100 t de Uruguay (Rec. 16-07).  
 JAPÓN: informó a la Comisión en 2017 de que su remanente en 2016 se traspasaría al límite inicial de 2018 (Rec. 16-07).  
 JAPÓN: el límite ajustado de 2018 incluía una transferencia de 100 t de Brasil y una transferencia de 100 t de Uruguay (Rec. 16-07).  
 JAPÓN: informó a la Comisión en 2019 de que su remanente en 2018 se traspasaría al límite inicial de 2020 (Rec. 16-07).  
 JAPÓN: límite ajustado de 2019 = 1.355 t (límite) - 418,7 t (exceso de captura de 2017 (párr. 5 de la Rec. 16-07))+100 t (transferencia de Sudáfrica (párr. 3 de la Rec. 16-07))+ 800 t (transferencia de Sudáfrica (Circular nº 888/19)).  
 JAPÓN: el remanente de Japón de 2019 se traspasó al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07).  
 JAPÓN: límite ajustado de 2020 = 1.355 t (límite) + 239,25 t (traspaso de 2018 (párr. 4 b de la Rec. 16-07))+99,5 t (complemento del remanente del TAC total (párr. 4b de la Rec. 16-07))+ 100 t (transferencia de Brasil (párr. 3 de la Rec. 16-07))+ 100 t (transferencia de Sudáfrica (párr. 3 de la Rec. 16-07))+ 500t (transferencia de Sudáfrica (Circular#1304/2020))+ 200 t (transferencia de Taipei chino (Circular#4313/2020))+ 100 t (transferencia de Brasil (Circular# 4498/2020)).  
 JAPÓN: límite ajustado de 2021 = 1.355 t (límite) + 338,75 t (traspaso de 2019 (párr. 4 b de la Rec. 16-07))+XXX t (complemento del remanente del TAC total (párr. 4b de la Rec. 16-07)).  
 NAMIBIA: El remanente de Namibia, de hasta un 25% de la cuota inicial de ese mismo año, ha sido traspasado al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07).  
 FILIPINAS: el plan de devolución plurianual presentado en la reunión de la Comisión de 2014 estaba pendiente de la adopción por correspondencia de los informes de la Subcomisión 3 y de la Comisión.  
 TAIPEI CHINO: La cuota ajustada de 2018 es 11.750 t (=9.400+2.350), aprobada por la Comisión en su 25ª reunión ordinaria.  
 TAIPEI CHINO: La cuota ajustada de 2019 es 11.750 t (=9.400+2.350), aprobada por la Comisión en su 21ª reunión extraordinaria.  
 TAIPEI CHINO: La cuota ajustada de 2020 es 11.550,00 t (= 9.400\* (1+0,25)-200) debido a la inclusión del remanente de 2018, la cuota de captura inicial de 2020 y la deducción de la transferencia de 200 t a Japón.  
 TAIPEI CHINO: El remanente de Taipei chino, de hasta un 25% de la cuota inicial de ese mismo año, ha sido traspasado al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07).  
 TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2021 es 11.524,00 t (=9400+2124) debido a la inclusión del remanente de 2019 y la cuota de captura inicial de 2021.  
 SUDÁFRICA: en 2019 transfirió 800 t de su cuota de atún blanco del sur a Japón.  
 SUDÁFRICA: en 2020 transferencia de 500 t de su cuota de atún blanco del sur a Japón.  
 SUDÁFRICA: con arreglo a la Rec. 16-07, Sudáfrica también transferirá 100 t de su cuota de atún blanco del sur a Japón hasta 2020.  
 SUDÁFRICA: El remanente de Sudáfrica, de hasta un 25% de la cuota inicial de ese mismo año, ha sido traspasado al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07).  
 SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS: El remanente de San Vicente y las Granadinas, de hasta un 25% de la cuota inicial de ese mismo año, ha sido traspasado al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07).  
 URUGUAY: El remanente de Uruguay, de hasta un 25% de la cuota inicial de ese mismo año, ha sido traspasado al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07).





INFORME ICCAT 2020-2021 (II)

PEZ ESPADA DEL SUR

YEAR	Límites de captura iniciales						Capturas actuales					Saldo				Cuota/límite de captura ajustado							
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2016	2017	2018	2019	2020	2016	2017	2018	2019	2020	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
TAC	15000	15000	14000	14000	14000	14000																	
ANGOLA	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00	13,50	0,00	0,00	0,00		86,50	100,00	100,00	100,00							
BELIZE	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	149,60	166,01	115,22	55,33	2,12	137,90	108,99	172,28	219,67	272,88	287,50	275,00	287,50	275,00	275,00	275,00	274,94
BRAZIL	3940,00	3940,00	3940,00	3940,00	3940,00	3940,00	2934,78	2406,03	2798,00	2858,83	2105,00	2137,22	2665,97	1880,00	1819,17	2573,00	5072,00	5072,00	4678,00	4678,00	4678,00	4728,00	
CHINA	313,00	313,00	313,00	313,00	313,00	313,00	222,22	301,58	354,85	210,91	88,54	119,68	13,76	37,05	115,85	261,51	341,90	315,34	391,90	326,76	350,05	375,60	
CHINESE TAIPEI	459,00	459,00	459,00	459,00	459,00	459,00	478,00	416,00	472,10	395,31	410,05	57,90	100,90	87,80	151,49	140,75	535,90	516,90	559,90	546,80	550,80	550,80	
CÔTE D'IVOIRE	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	25,21	16,80	46,80	101,46	17,20	162,29	170,70	128,20	73,54	157,80	187,50	187,50	175,00	175,00	175,00		
EU	4824,00	4824,00	4824,00	4824,00	4824,00	4824,00	5461,54	5120,23	4776,32	4508,96	4750,20	139,52	104,15	187,20	419,19	261,00	5601,06	5224,38	4963,52	4928,15	5011,20	5243,19	5085,00
GHANA	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	36,00	55,10	6,10	0,00	0,00	64,00	44,90	93,90	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	
GUYANA							5,63	8,70	4,50	1,70	4,52	-6,29	-14,99	-19,49	-21,19	-25,71		-6,29	-14,99	-19,49	-21,19	-25,71	
JAPAN	901,00	901,00	901,00	901,00	901,00	901,00	870,90	659,50	698,00	662,04	444,00	488,56	340,20	641,56	529,16	1007,00	1359,46	999,70	1339,56	1191,20	1451,00	1380,16	
KOREA	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	19,25	10,92	17,18	8,70	15,41	28,12	54,08	42,82	51,30	44,59	47,37	65,00	60,00	60,00	60,00	60,00	
NAMIBIA	1168,00	1168,00	1168,00	1168,00	1168,00	1168,00	466,00	717,00	881,00	811,28	789,24	1202,40	951,40	670,60	740,32	762,36	1668,40	1668,40	1551,60	1551,60	1551,60		
PHILIPPINES	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	
S.T. & PRINCIPE	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	77,40	64,50				22,60	42,70				100,00	112,10					
SENEGAL	417,00	417,00	417,00	417,00	417,00	417,00	173,30	159,96	92,80	166,90	0,00	346,57	340,44	407,60	333,50	500,40	519,87	500,40	500,40	500,40	500,40	500,40	
SOUTH AFRICA	1001,00	1001,00	1001,00	1001,00	1001,00	1001,00	124,40	159,00	188,70	288,56	149,47	1126,90	1092,30	962,50	862,64	1001,73	1251,30	1251,30	1151,20	1151,20	1151,20	1151,20	
ST.VINCENT & GRENADINES							4,69	8,96	4,19	14,84	0,00	-4,69	-13,65	-17,84	-32,68	-32,68		-4,69	-13,65	-17,84	-32,68	-32,68	
UK-OT	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37,50	32,50	32,50	30,00	30,00	37,50	32,50	32,50	30,00	30,00	30,00	30,00
URUGUAY	1252,00	1252,00	1252,00	1252,00	1252,00	1252,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1627,60	1627,60	1627,60	1502,40	1502,40	1627,60	1627,60	1627,60	1502,40	1502,40	1502,40	
USA	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	99,94	99,94	99,94	99,94	99,40	99,94	99,94	99,94	99,94	99,94	99,94	100,00
VANUATU	20,00	20,00					0,00	0,00				29,00	29,00				29,00	29,00					
<b>TOTAL CATCH</b>							<b>11048,92</b>	<b>10283,79</b>	<b>10455,76</b>	<b>10069,98</b>	<b>8775,75</b>												
Rec. number	15-03	16-04	17-03	17-03	17-03	17-03											15-03	16-04	17-03	17-03	17-03	17-03	

BELICE: tiene intención de utilizar 25 t de su remanente de 2017 en 2019 (Rec. 17-03, párr. 2), recepción de transferencias de S-SWO de Estados Unidos: 25 t, Brasil: 50 t y Uruguay: 50 t (Rec. 17-03).

BELICE: traspaso del 20 % de su límite de captura inicial (25 t).

BELICE: tiene intención de utilizar 25 t de su remanente de 2018 en 2020 (Rec. 17-03, párr. 2), recepción de transferencias de S-SWO de Estados Unidos: 25 t, Brasil: 50 t y Uruguay: 50 t (Rec. 17-03, párr. 5).

BELICE: tiene intención de utilizar 25 t de su remanente de 2019 en 2021 (Rec. 17-03, párr. 2); ha recibido una transferencias de S-SWO de Estados Unidos: 25 t, Brasil: 50 t y Uruguay: 50 t (Rec. 17-03, párr. 5).

UE: se le permitió contabilizar hasta 200 t de su cuota no capturada de pez espada del norte.

JAPÓN: el remanente de Japón de 2014 se traspasó al límite inicial de 2016 (Rec. 13-03), (Rec. 15-03), (Rec. 16-04).

JAPÓN: el límite ajustado de 2011 a 2021 no incluye 50 t transferidas a Namibia (Rec. 09-03 y Rec. 17-03).

JAPÓN: límite ajustado de 2019 = 901 t (límite) + 340,2 t (traspaso de 2017 (párr. 1(3) de la Rec. 17-03)) 50 t (transferencia a Namibia (párr. 5 de la Rec. 17-03)).

JAPÓN: límite ajustado de 2020 = 901 t (límite) + 600 t (traspaso de 2018 (párr. 1(3) de la Rec. 17-03)) 50 t (transferencia a Namibia (párr. 5 de la Rec. 17-03)).

JAPÓN: límite ajustado de Japón en 2021 = 901t (límite) + 529.16t (traspaso de 2019 (párr. 1(3) de la Rec. 17-03)) 50t (transferencia a Namibia (párr. 5 de la Rec. 17-03)).

COREA: un remanente de hasta el 30 % de cuota de captura inicial ha sido traspasado cada dos años.

SUDÁFRICA: desde 2016 a 2020, Sudáfrica ha transferido 50 t a Namibia de conformidad con las Recs. 16-04/17-03.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2018 es 559,90 t (=459+100,9) debido a la inclusión del remanente de 2017.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2019 es 546,8 t (=459+87,80) debido a la inclusión del remanente de 2018.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2020 es 550,8 t (=459\*(1+20%)) debido a la inclusión del remanente de 2019 y a la cuota de captura inicial de 2020.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2021 es 550,8 t (=459\*(1+20 %)) debido a la inclusión del remanente de 2020 y la cuota de captura inicial de 2021.

ESTADOS UNIDOS: la cuota ajustada para 2016-2020 refleja las transferencias a Namibia (50 t), Belice (25 t) y Côte d'Ivoire (25 t) de conformidad con las Recs. 16-04/17-03.

## PEZ ESPADA DEL MEDITERRÁNEO

YEAR	Límites de captura iniciales					Capturas actuales					Saldo				Cuota/límite de captura ajustado							
	2018	2019	2020	2021	2022	2018	2019	2020	2021	2022	2018	2019	2020	2021	2022	2018	2019	2020	2021	2022	2023	
TAC*	10185	9879	9583	9296	9017																	
ALBANIA																						
ALGERIE	533,49	517,49	501,975	486,94	472,33	528,00	517,49	500,95			5,49	0,00	1,02		533,49	517,49	501,975	486,94	472,33			
EGYPT																						
EU	7188,17	6972,52	6763,35	6560,44	6363,63	3937,33	5197,8	4820,4			3250,84	1774,74	1942,96		7188,17	6972,52	6763,35	6560,44	6363,63			
LIBYA																						
MAROC	1013,61	982,26	952,79	924,2	896,47	1013,00	982,26	951,00			0,61	0,00	1,79		1013,61	982,26	952,79	924,20	896,47			
SYRIA																						
TUNISIE	977,45	948,13	919,68	892,09	865,33	974,00	934,00	917,92			3,45	14,13	1,78		977,46	948,14	919,70	892,10	865,34			
TURKEY	427,77	414,94	402,4918	390,41705	378,70453	427,00	414,0	402,4			0,77	0,94	0,09		427,77	414,94	402,49	390,42	378,70			
<b>TOTAL CATCH</b>						<b>6879,33</b>	<b>8045,53</b>	<b>7592,66</b>														
Rec. number	16-05	16-05	16-05	16-05	16-05										16-05	16-05	16-05	16-05	16-05			

\*NOTA: reducción del 3 % a partir de 10.500 t, tal y como requiere el párrafo 4 de la Rec. 16-05. Durante el período 2018-2022, el TAC debería reducirse gradualmente en un 3 % cada año.

INFORME ICCAT 2020-2021 (II)

ATÚN ROJO DEL ESTE																							
YEAR	Límites de captura iniciales					Capturas actuales					Saldo				Cuota/límite de captura ajustado								
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2016	2017	2018	2019	2020	2016	2017	2018	2019	2020	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
TAC	19296	22705	28200	32240	36000	36000																	
ALBANIA	47,40	56,91	100,00	156,00	170,00	170,00	45,79	56,00	100,00	156,25	167,67	0,51	0,91	0,00	-0,25	2,08	46,30	56,91	100,00	156,00	169,75	170,00	
ALGERIE	202,98	243,70	1260,00	1446,00	1655,00	1655,00	448,39	1037,67	1299,99	1436,95	1648,68	4,59	6,03	6,01	9,05	6,32	452,98	1043,70	1306,00	1446,00	1655,00	1655,00	
CHINA	53,90	64,71	79,00	90,00	102,00	102,00	53,89	64,38	78,99	88,96	100,99	0,01	0,33	0,01	1,04	1,01	53,90	64,71	79,00	90,00	102,00	102,00	
CHINESE TAIPEI	58,28	69,97	79,00	84,00	90,00	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	48,28	59,97	29,00	34,00	40,00	48,28	59,97	29,00	34,00	40,00	40,00	
EGYPT	94,67	113,67	181,00	266,00	330,00	330,00	99,33	123,67	180,99	263,34	122,08	0,34	0,00	0,01	0,00	0,00	99,67	123,67	181,00	263,34	122,08	330,00	
EU	11203,54	13451,36	15850,00	17623,00	19460,00	19460,00	10974,35	13084,30	15584,70	17064,09	19134,03	229,19	367,06	265,30	558,91	325,97	11203,54	13451,36	15850,00	17623,00	19460,00	19411,60	19737,57
ICELAND	43,71	52,48	84,00	147,00	180,00	180,00	5,76	0,42	0,00	0,00	0,70	37,09	52,06	84,00	147,00	179,30	42,85	52,48	84,00	147,00	180,00	180,00	
JAPAN	1608,21	1930,88	2279,00	2544,00	2819,00	2819,00	1578,37	1910,65	2269,76	2523,73	2781,63	4,84	0,23	9,24	20,27	57,64	1583,21	1910,88	2279,00	2544,00	2839,27	2876,64	
KOREA	113,66	136,46	160,00	184,00	200,00	200,00	161,08	181,19	207,97	232,43	247,27	2,58	0,27	2,03	1,57	4,30	163,66	181,46	210,00	234,00	251,57	254,30	
LIBYA	1323,28	1588,77	1846,00	2060,00	2255,00	2255,00	1367,80	1630,75	1791,60	2051,65	2228,20	5,48	8,02	8,40	8,35	26,80	1373,28	1638,77	1800,00	2060,00	2255,00	2255,00	
MAROC	1792,98	2152,71	2578,00	2948,00	3284,00	3284,00	1783,30	2141,20	2571,00	2920,00	3453,71	9,68	11,51	7,00	28,00	34,91	1792,98	2152,71	2578,00	2948,00	3488,62	3318,91	
MAURITANIA	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	
NORWAY	43,71	52,48	104,00	239,00	300,00	300,00	43,80	50,86	12,31	49,30	194,39	-0,09	1,53	91,69	189,70	117,56	43,71	52,39	104,00	239,00	311,95	315,00	
SENEGAL					5,00	5,00																5,00	5,00
SYRIA	47,40	56,91	66,00	73,00	80,00	80,00	47,39	56,91	66,00	71,97	79,20	0,01	0,00	0,00	1,03	0,80	47,40	56,91	66,00	73,00	80,00	80,00	
TUNISIE	1491,71	1791,00	2115,00	2400,00	2655,00	2655,00	1490,58	1789,54	2102,09	2378,00	2653,38	1,13	1,46	12,91	22,00	23,62	1491,71	1791,00	2115,00	2400,00	2677,00	2757,82	
TURKEY	785,59	943,21	1414,00	1880,00	2305,00	2305,00	1324,30	1514,70	1283,70	1770,78	2257,88	137,52	260,30	130,30	109,22	47,12	1461,82	1775,00	1414,00	1880,00	2305,00	2305,00	
<b>TOTAL CATCH</b>							<b>19424,13</b>	<b>23642,23</b>	<b>27550,24</b>	<b>31000,91</b>	<b>35069,80</b>												
Rec. number	14-04	14-04	17-07	18-02	19-04	20-07											14-04	14-04	17-07	18-02	19-04	20-07	20-07

UE: la cuota ajustada de la UE para BFT tiene en cuenta la transferencia del 0,25 % de su cuota inicial al Reino Unido en 2021 y 2022.  
 JAPÓN: la cuota ajustada en 2017 no incluía una transferencia de 20 t a Corea.  
 JAPÓN: la captura actual para 2017 incluye 5,3 t de descartes muertos, tal como se comunicaron en los datos de Tarea 1.  
 JAPÓN: la captura actual para 2018 incluye 7,42 t de descartes muertos.  
 JAPÓN: límite ajustado de 2019= 2.544,00 t (límite) (párr. 5 de la Rec. 18-02).  
 JAPÓN: la captura actual para 2019 incluye 9,25 t de descartes muertos.  
 JAPÓN: Límite ajustado de Japón en 2020 = 2.819,00 t (límite) (párr. 5 de la Rec. 19-04) + 20,27 t (traspaso de 2019 (párr. 7 de la Rec. 19-04)).  
 COREA: desde 2018, Taipei Chino ha transferido 50 t de su cuota a Corea cada año.  
 COREA: traspasó su cuota no utilizada de 2019 (1,57 t) a 2020.  
 LIBIA: transferencia de 46 t de su cuota a Argelia en 2018.  
 MARRUECOS cuota ajustada de 2020 = cuota nacional ajustada de 2020 tras una transferencia de Egipto de 204,62 t (3.284+204,62 = 3.488,62 t).  
 MARRUECOS: la cuota nacional ajustada de 2021 tras la transferencia del remanente de 34,91 t (3284+34,91 = 3318,91 t) de conformidad con el plan de pesca de Marruecos adoptado por la Subcomisión 2.  
 MAURITANIA: puede capturar hasta 5 t para investigaciones cada año hasta el final de 2017 (Rec. 14-04, párrafo 5).  
 MAURITANIA: puede capturar hasta 5 t para fines de investigación cada año, si respeta las normas de comunicación de capturas definidas en dicha Recomendación. La captura se deducirá de la reserva no asignada (Rec. 19-04, párrafo 5).  
 NORUEGA: de conformidad con la Rec. 19-04, párr. 5, Noruega contaba inicialmente con una asignación de cuota de 300 t de atún rojo del este en 2020. Con arreglo a la Rec. 19-04, párr. 7, Noruega solicitó a la Subcomisión 2 transferir un máximo del 5 % de su cuota de 2019 a 2020. En 2019 se utilizaron 49,3 t de la cuota de captura noruega (239 t), y 11,95 t (5 % de 239 t) pueden, según el párrafo 7, transferirse a 2020.  
 TURQUÍA: la cuota ajustada para 2017, que indica 1.775,00 t, es el límite de captura independiente anunciado por Turquía para 2017 en su objeción a la Rec. 14-04.  
 TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2018 es 29 t (=79-50) debido a la transferencia de 50 t a Corea.  
 TAIPEI CHINO: acuerda transferir 50 t de su cuota de 2019 a Corea (Rec. 18-02).  
 TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2019 es 34 t (= 84-50) debido a la transferencia de 50 t a Corea.  
 TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2020 es 40 t (= 90-50) debido a la transferencia de 50 t a Corea.  
 TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2021 es 40 t (=90-50) debido a la transferencia de 50 t a Corea.  
 SENEGAL: podría capturar hasta 5 t para fines de investigación cada año, si respeta las normas de comunicación de capturas definidas en esta Recomendación. La captura se deducirá de la reserva no asignada (Rec. 19-04, párr. 5).  
 SIRIA: de conformidad con el párrafo 10 de la Rec. 19-04, Siria transferirá 79,2 t a Túnez para que las capture el buque (MOHAMED ESSADOK, AT000TUN00051) solo para la temporada de pesca de 2021.

**ATÚN ROJO DEL OESTE**

YEAR	Límites de captura iniciales						Capturas actuales					Saldo				Cuota/límite de captura ajustado							
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2016	2017	2018	2019	2020	2016	2017	2018	2019	2020	2016	2017	2018	2019	2020	2021	
TAC	2000	2000	2350	2350	2350	2350																	
CANADA	452,47	452,47	530,59	530,59	530,59	530,59	466,11	471,65	553,98	632,87	591,60	40,63	16,96	67,55	20,84	44,05	506,74	488,61	621,53	653,71	635,65	679,86	
FRANCE (St. P & M)	4,51	4,51	5,31	5,31	5,31	5,31	9,34	0,00	0,00	0,00	0,00	-0,32	4,19	9,50	1,00	6,31	9,02	4,19	9,50	1,00	6,31		
JAPAN	345,74	345,74	407,48	407,48	407,48	407,48	345,49	345,83	407,00	406,29	407,58	1,34	1,25	1,73	2,92	2,82	346,83	347,08	408,73	409,21	410,40	410,30	
MEXICO	108,98	108,98	128,44	128,44	128,44	128,44	55,00	34,00	80,00	39,00	28,00	26,90	27,90	15,90	25,90	25,90	81,90	61,90	95,90	64,90	53,90	154,34	
UK-OT	4,51	4,51	5,31	5,31	5,31	5,31	0,00	0,46	0,41	0,34	1,42	8,00	8,56	10,21	9,87	9,20	8,00	9,02	10,62	10,21	10,62	10,62	
USA	1083,79	1083,79	1272,86	1272,86	1272,86	1272,86	1026,70	996,80	1028,26	1190,78	1183,49	165,47	195,37	352,98	209,37	216,66	1192,17	1192,17	1381,24	1400,15	1400,15	1400,15	
<b>TOTAL LANDING</b>							<b>1902,64</b>	<b>1848,74</b>	<b>2069,65</b>	<b>2269,28</b>	<b>2212,09</b>												
Discards																							
CANADA																							
JAPAN																							
USA																							
TOTAL DISCARDS																							
TOTAL REMOVAL																							
Rec. number	14-05	16-08	17-06	17-06	17-06	20-06											14-05	14-05	17-06	17-06	17-06	20-06	

CANADÁ: desde 2018, la temporada de pesca canadiense abre el 24 de junio y cierra el 23 de junio del año posterior. Las capturas de 2019 y 2020 incluyen descartes muertos.

CANADÁ: La cuota/límite de captura inicial incluye una asignación de 15 t para la captura fortuita, con arreglo a la Rec. 17-06, párr 6a & Rec. 20-06, párr 1 (4).

FRANCIA (SPM): quisiera transferir a Canadá 9,62 t de atún rojo de su asignación de cuota de 2018 y 2019.

FRANCIA-SAN PEDRO Y MIQUELÓN: desearían transferir a Canadá la cantidad de 4,78 t de atún rojo de su asignación de cuota de 2020 y 2021.

JAPÓN: el remanente de hasta el 10 % de la asignación inicial de cuota puede añadirse al próximo año (Recs. 14-05, 16-08, 17-06).

JAPÓN: la captura actual para 2018 incluye 1,10 t de descartes muertos.

JAPÓN: límite ajustado de 2019 = 407,48 t (límite) + 1,73 t (traspaso de 2018 (párr. 7a de la Rec. 17-06)).

JAPÓN: la captura actual para 2019 incluye 0,21 t de descartes muertos.

JAPÓN: límite ajustado de 2020 = 407,48t (límite) + 2,92 t (traspaso de 2019 (párr. 7a de la Rec. 17-06)).

MÉXICO: transferencia de 73,98 t de su cuota ajustada a Canadá en 2017, Rec. 16-08, párrafo 6d).

MÉXICO: transferencia de 60,44 t de su cuota ajustada a Canadá en 2018, Rec. 17-06, párrafo 6d).

MÉXICO: transferencia de 79,44 t de su cuota ajustada a Canadá en 2019, Rec. 17-06, párrafo 6d).

MÉXICO: transferencia de 100,44 t de su cuota ajustada de 2020 a Canadá, Rec. 17-06, párr. 6d).

ESTADOS UNIDOS: La cuota/límite de captura inicial incluye una asignación de 25 t para la captura fortuita, con arreglo a la Rec. 17-06, párr 6a & Rec. 20-06, párr 1 (4).





INFORME ICCAT 2020-2021 (II)

AGUJA BLANCA

YEAR	Límite de desembarques						Desembarques actuales					Saldo					Límite de desembarques ajustado				
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2016	2017	2018	2019	2020	2016	2017	2018	2019	2020	2018	2019	2020	2021	2022
TAC	355	355	355	400	355	355															
BARBADOS	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	14,23	17,40	17,50	11,50	14,36	-2,23	-7,10	-9,73	-8,60	-14,09	7,77	2,90	0,27	1,40	
BRAZIL	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	66,93	46,58	62,00	76,31	46,00										
CANADA	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	1,03	2,30	1,64	1,50	0,24	8,97	7,70	8,36	8,50	9,76	12,00	12,00	10,00		
CHINA	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,26	2,53	3,23	2,88	1,81	11,74	9,48	8,77	9,12	10,19	12,00	12,00	12,00	12,00	
CHINESE TAIPEI	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	11,00	7,00	9,00	3,00	17,72	44,00	48,00	46,00	52,00	37,28	55,00	55,00	55,00	55,00	
COSTA RICA	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00															
CÔTE D'IVOIRE	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,97	1,12	0,00	0,25	0,29	9,03	8,88	10,00	11,75	11,71	12,00	12,00	12,00		
CURAÇAO	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00			0,80	0,00	0,00			1,20	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
EL SALVADOR	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	0,20	0,00	0,00	0,00	2,00	1,80	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00		
EU	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	101,54	14,67	0,17	0,70	3,07	-77,64	9,23	27,43	26,90	29,53	27,60	27,60	32,60	55,00	50,00
GHANA	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00			0,10					1,90							
GUATEMALA	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	0,11	0,00	0,00	0,00	2,00	1,89	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00		
GUYANA	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	48,42	57,20	67,00	0,00	0,00	-47,06	-102,26	-167,26	-165,26	-163,26	-100,26	-165,26	-163,26	-161,26	
JAPAN	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00	12,60	9,20	14,40	10,85	7,90	29,40	32,80	27,60	31,15	34,10	42,00	42,00	42,00	42,00	35,00
KOREA	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	0,00	0,14	0,00	0,00	0,00	20,00	19,86	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	20,00
LIBERIA		2,00	2,00	2,00	2,00	2,00			1,05	1,98					0,95				2,00		
MAROC	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	0,40	0,50	0,00	0,00	2,00	1,60	1,50	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
MEXICO	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	20,00	12,00	15,89	9,00	10,00	4,00	13,00	13,11	21,00	20,00	29,00	30,00	30,00	30,00	
PANAMA	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00		0,11	0,00	0,00			1,89	2,00	2,00		2,00	2,00			
S. TOME & PRINCIPE	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	2,00	15,00	13,00				5,00	7,00				24,00	24,00			
SENEGAL	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00			0,22	0,00	0,00			1,78	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
SOUTH AFRICA	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
ST. VINCENT & GRENADINES			2,00	2,00	2,00	2,00		8,00	0,00	5,12	8,98			-6,00	-4,00	-8,98	-4,00	-2,00	0,00	-6,98	
TR. & TOBAGO	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	19,90	0,00	0,00	0,00	0,00	-79,20	-64,20	-49,20	-34,20	-49,20	-49,20	-34,20	-19,20	-4,20	
UK-OT	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,25	0,30	0,19	0,21	0,29	1,75	1,70	1,81	1,79	1,71	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
VENEZUELA	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	157,98	150,09	0,00	0,00	0,00	-107,98	-181,35	-131,35	-81,35	-31,35	-131,35	-81,35	-31,35	18,65	
TOTAL LANDINGS							470,11	342,45	228,69	122,37	110,66										
USA (# of bum+whm)	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	169,00	129,00	188,00	189,00	235,00	81,00	121,00	62,00	61,00	15,00	250,00	250,00	250,00	250,00	
Rec. number	15-05	15-05	15-05	18-04	19-05	19-05											15-05	18-04	19-05	19-05	

BRASIL: saldo y desembarques ajustados debido a la Rec. 15-05 párrafo 2. Brasil prohíbe los descartes muertos, por lo tanto los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites de desembarques.

BRASIL: saldo y desembarques ajustados debido al párr. 9 de la Rec. 19-05. Brasil prohíbe los descartes muertos, por ello la aguja azul y la aguja blanca/Tetrapturus spp. que están muertos al acercarlos al costado del buque y que no son vendidos ni comercializados, no se descuentan de los límites de desembarque.

CANADA: todas las capturas de 2019 y 2020 incluyen descartes muertos.

CHINA: límite ajustado para 2018 = cuota inicial (10) + saldo disponible de 2016 (10\*20%) = 12 t.

CHINA: límite ajustado para 2019 = cuota inicial (10) + de 10\*20% = 12 t.

CHINA: límite ajustado para 2020 = cuota inicial (10) + de 10\*20% = 12 t.

UE: se compromete a compensar el exceso de captura de 2016 mediante la reducción de la captura de WHM a cero para los años 2017, 2018, 2019 y 2020 (no consumo de los desembarques ajustados).

UE: en 2014, la cuota se superó en 52,21 t. La UE propone una devolución de este exceso de captura durante dos años, 2016 y 2017, lo que corresponde a 26,10 t por año.

UE: en 2015, la cuota se superó en 67,19 t. La UE propone una devolución de este exceso de captura durante tres años, 2018, 2019 y 2020, lo que corresponde a 22,4 t por año.

GUYANA: Los datos indicados como aguja blanca on realmente aguja azul, así que las cifras serán ajustadas. No habrá negativos.

JAPÓN: límite ajustado de 2018 = 35 t (límite) + 7 t (traspaso de 2016 (35\*20%)) (párr. 3 de la Rec. 15-05)).

JAPÓN: límite ajustado de 2019 = 35 t (límite) + 7 t (traspaso de 2017 (35\*20%)) (párr. 3 de la Rec. 15-05)).

JAPÓN: límite ajustado de 2020 = 35 t (límite) + 7 t (traspaso de 2018 (35\*20%)) (párr. 3 de la Rec. 18-04)).

JAPÓN: límite ajustado de 2021 = 35 t (límite) + 7 t (traspaso de 2019 (35\*20%)) (párr. 3 de la Rec. 18-04)).

COREA: un remanente de hasta el 20% de cuota de captura inicial ha sido traspasado cada dos años.

ESTADOS UNIDOS: los desembarques totales de marlines para 2018 incluían 90 BUM, 78 WHM y 20 RSP.

ESTADOS UNIDOS: los desembarques totales de marlines para 2019 incluían 79 BUM, 75 WHM y 35 RSP.

ESTADOS UNIDOS: los desembarques totales de marlines para 2020 incluían 74 BUM, 95 WHM y 66 RSP.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2018 es 55 t (=50+50\*10%) debido a que el remanente de 2016 superó el 10% del límite de captura inicial de 2018.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2019 es 55 t (=50+50\*10%) debido a que el remanente de 2017 superó el 10% del límite de captura inicial de 2019.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2020 es 55 t = 50 (límite de desembarque inicial en 2020) + 50\*10% (remanente de 2018 de conformidad con la Rec. 18-04).

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2021 es 55 t = 50 (límite de desembarque inicial en 2021) + 50\*10% (remanente de 2019 de conformidad con la Rec. 18-04).



**TINTORERA DEL ATLÁNTICO NORTE**

YEAR	Límites de captura iniciales			Capturas actuales	Saldo	Cuota/límite de captura ajustado		
	2020	2021	2022	2020	2020	2020	2021	2022
TAC	39102	39102	39102					
<b>EU</b>	32578,00	32578,00	32578,00	16240,40	16337,60	32578,00	32545,42	32545,42
<b>JAPAN</b>	4010,00	4010,00	4010,00	1896,60	2113,40	4010,00	4010,00	4010,00
<b>MAROC</b>	1644,00	1644,00	1644,00	1497,80	146,20	1644,00	1644,00	1644,00
<b>UK</b>	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	32,58	32,58
<b>TOTAL LANDING</b>				<b>19634,80</b>				
Número de Rec.	19-07	19-07	19-07			19-07	19-07	19-07

UE: el límite de captura ajustado de la UE para BSH tiene en cuenta la transferencia del 0,10 % de su límite de captura inicial al Reino Unido en 2021 y 2022.

Cumplimiento de los límites de tallas en 2020

Especie	SWO			BFT						
	AT.N	AT.S	Med	AT.E	AT.E	Adriatic	Med	AT.E	Med	AT.W
Número de recomendación	17-02 § 9-10	17-03 § 6-7	16-05 § 15-17	19-04 § 35	19-04 § 35	19-04 § 35	19-04 § 35	19-04 § 34, 37	19-04 § 34, 37	17-06 § 8-9
Arte/pesquería	all	all	all	BB, TROL; >17 m(1)	BB <17 m(2)	Capturas del Adriático con fines de cría(3)(4)	Pesquerías costeras artesanales(5)	Todos los demás artes	Todos los demás artes	Todos los artes
Peso mín. (kg)	A=25 kg LW o B= 15 kg/ 15 kg DW	A=25 kg LW o B= 15 kg/ 15 kg DW	10kg RW o 9 kg GG o 7,5 kg DW	8 kg	6.4 kg	8 kg	8 kg	30 kg	30 kg	30 kg
Talla mín. (cm)	A=125 cm LJFL/ 63 cm CK o B= 119 cm LJFL/ 63 cm CK	A=125 cm LJFL/ 63 cm CK o B= 119 cm LJFL/ 63 cm CK	90 cm LJFL	75 cm FL	70 cm FL	75 cm FL	75 cm FL	115 cm FL	115 cm FL	115 cm FL
Ad-SWO: Opción elegida A o B			No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
EBFT: cantidad asignada. A introducir para: *, **, *** y ****	No aplicable	No aplicable	No aplicable					No aplicable	No aplicable	No aplicable
Tolerancia máx.	A=15% 25kg/125 cm; B= 0% 15kg/119cm	A=15% 25kg/125 cm;	5%	0%	100 t(2)	0%	0%	5% entre 8-30 kg; 75-115 cm FL	5% entre 8-30 kg; 75-115 cm FL	10%
Tolerancia calculada como	Número de peces por desembarques totales	Número de peces por desembarques totales	Peso o número de peces por desembarques totales	Peso o número de peces por desembarques totales de asignación	Peso por asignación de 100 t máximo	Peso o número de peces por captura total	Peso o número de peces por desembarques totales de asignación	Número de peces por desembarques totales	Número de peces por desembarques totales	Peso de la cuota total de cada CPC
PORCENTAJE (%) DE CAPTURA TOTAL POR DEBAJO DE LA TALLA MÍNIMA										
Albania									0,9%	
Algerie	No aplicable	No aplicable	1%	No aplicable	No aplicable	No aplicable	0%	No aplicable		No aplicable
Angola										
Barbados	0	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Belize	0	0								
Bolivia										
Brazil		19,00%								
Cabo verde										
Canada	4,4									0
China	0	0	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	0	No aplicable	No aplicable
Chinese Taipei	1.62 % (≤125cm) 0 % (≤119cm)	1.36 % (≤125cm) 0 % (≤119cm)	na							
Costa Rica										
Côte d'Ivoire		0%								
Curacao										
Egypt			cero					cero		cero
El Salvador										
EU raw data under min. size				1227.52 t	100 t	776.51 t				
EU	A:14.02%	A	0.85%	0.0008%			1.14%		2.28%	
France (SPM)										
Gabon										
Ghana										
Grenada										
Guatemala										
Guinea Ecuatorial										
Guinée Bissau										
Guinée République										
		0% PS: los datos del peso individual estaban disponibles solo para 10 peces, de los cuales el peso mínimo consignado era de 81 kg.								
Guyana	N/A		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Honduras										
Iceland	0							0		
Japan	A: 0%	A: 0%	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	0,00%	No aplicable	0,00%
Korea	0	0	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	0	No aplicable	No aplicable
Liberia										
Libya								1%		
Maroc	0%	NA	0%	NA	NA	NA	0%	0%	NA	NA
Mauritania										
México	A: 14.7									0
Namibia		0%								
Nicaragua										
Nigeria										
Norway				0%	0%			0%		
Panama										
Philippines										
Russia										
Sao Tome										
Sénégal	3,10%	0,00%								
Sierra Leone										
South Africa		0%								
St. Vincent & Grenadines	4,29									
Suriname										
Syria								0	0	
Trinidad & Tobago	0	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Tunisie			5%				0%			
Turkey	n.a.	n.a.	0,01%	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	0,00%	n.a.
UK-OT	1	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	0
Uruguay										
USA	0									6,4
Venezuela										

## Apéndice 5 al ANEXO 9

## Tablas resumen de cumplimiento

2021

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>
Albania	No es necesaria ninguna acción	<b>Categoría A</b>				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información, aunque constatado positivamente que en los años recientes se han observado mejoras importantes.
		<i>Tablas de cumplimiento</i>				
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>				
		<b>Categoría B</b>				
		<i>Informe anual</i>				
		<i>Datos estadísticos</i>		Sin datos de Tarea 2.		
		<i>Otros informes</i>	Rec. 18-05 y 18-06	Hojas de comprobación recibidas con retraso (29 sept 2021).		
		<b>Categoría C</b>				
		<i>SCV relacionadas con especies</i>				
		<i>SCV generales</i>	Rec. 16-14	No se han presentado datos de observadores científicos.		
		<i>Controles en puerto</i>				
<i>Controles de los buques</i>	Rec. 19-04	Una infracción en el marco del JIS.				
<b>Otros</b>						

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/ explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>
Angola	Carta sobre temas recurrentes relacionados con la comunicación; no ha presentado la lista de puertos designado (Rec. 18--09) ni información sobre los requisitos de ICCAT sobre observadores científicos nacionales.	<b>Categoría A</b>				Carta sobre cuestiones recurrentes relacionadas con la comunicación de información y de cumplimiento los requisitos de ICCAT sobre los observadores científicos nacionales, señalando la posibilidad de identificación el próximo año en virtud de la recomendación de medidas comerciales de ICCAT si no se produce una mejora sustancial, y recomendación de asistencia técnica a través de la Secretaría,
		<i>Tablas de cumplimiento</i>	Rec. 11-11	No se han recibido tablas de cumplimiento.		
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>				
		<b>Categoría B</b>				
		<i>Informe anual</i>		No se ha recibido informe anual.		
		<i>Datos estadísticos</i>		No se han recibido datos estadísticos.		
		<i>Otros informes</i>	Rec. 18-05 y 18-06.	No se han recibido las hojas de comprobación.		
		<b>Categoría C</b>				
		<i>SCV relacionadas con especies</i>				
		<i>SCV generales</i>	Rec. 16-14	No se ha recibido información sobre programa de observadores científicos.		
		<i>Controles en puerto</i>				
		<i>Controles de los buques</i>	Rec. 18-08	Un buque en la lista IUU.		
		<b>Otros</b>		Sin respuesta a la carta del COC		

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/ explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>
Argelia	No es necesaria ninguna acción	<b>Categoría A</b>				No se requiere ninguna acción.
		<i>Tablas de cumplimiento</i>				
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>				
		<b>Categoría B</b>				
		<i>Informe anual</i>				
		<i>Datos estadísticos</i>				
		<i>Otros informes</i>				
		<b>Categoría C</b>				
		<i>SCV relacionadas con especies</i>				
		<i>SCV generales</i>				
		<i>Controles en puerto</i>				
		<i>Controles de los buques</i>		-	-	
		<b>Otros</b>	ROP-BFT: PNC incluidos en el COC-305 Algunos pagos por la cobertura de los observadores se recibieron con retraso.			

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/ explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>	
Barbados	Carta sobre el no establecimiento de un programa nacional de observadores científicos y el continuo exceso de captura de marlines.	<b>Categoría A</b>					Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información, y la falta de un programa de observadores científicos, pero reconociendo la exhaustiva respuesta a la carta de 2020 y el trabajo en curso para promulgar reglamentos y establecer un programa de observadores.
		<i>Tablas de cumplimiento</i>		Algunas discrepancias entre tablas de cumplimiento y datos de Tarea 1.			
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>					
		<b>Categoría B</b>					
		<i>Informe anual</i>					
		<i>Datos estadísticos</i>					
		<i>Otros informes</i>	Rec. 19-02	Algunos datos de Tarea 1 de túnidos tropicales presentados para 2020, pero sin los correspondientes informes trimestrales.			
		<b>Categoría C</b>					
		<i>SCV relacionadas con especies</i>					
		<i>SCV generales</i>	Rec. 16-14.	No hay programa de observadores científicos.	Véase el Informe anual y respuesta a la carta del COC.		
		<i>Controles en puerto</i>	Rec. 18-09	No ha presentado lista de puertos autorizados.	Véase el Informe anual, sección 4.		
		<i>Controles de los buques</i>					
<b>Otros</b>							

Acción en 2020	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2021	Respuesta/ explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2021		
Belice	<b>Categoría A</b>					No se requiere ninguna acción.	
	Tablas de cumplimiento		-	Se necesitan más aclaraciones sobre las supuestas discrepancias, ya que las tablas de cumplimiento coinciden con los datos de la Tarea 1 presentados por Belice el 29 de julio de 2021 [Nota de la Secretaría: las diferencias se debieron a la atribución de áreas, pero los totales son los mismos; esto se resolverá en la Tarea 1 en el futuro, por lo que no queda ningún problema de cumplimiento].			
	Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área						
	<b>Categoría B</b>						
	Informe anual						
	Datos estadísticos						
	Otros informes	Rec. 18-05 y 18-06.	Hojas de comprobación recibidas con retraso (28 sept 2021)	Belice notificó a la Secretaría el 15 de febrero de 2021 que había presentado sus hojas de comprobación en 2020 y que no había habido cambios desde entonces. Sin embargo, se nos informó de que se había añadido información adicional a la hoja de comprobación que debía ser completada por las CPC. Hicimos las modificaciones y las enviamos. Aunque la información sobre este punto se presentó a tiempo, la exclusión de la nueva información y su notificación hizo que nuestra presentación se identificara como presentada con retraso.			
	<b>Categoría C</b>						
	SCV relacionadas con especies						
	SCV generales	Rec. 14-10	Un buque incluido en el Registro ICCAT con carácter retroactivo.	La inclusión de un buque en el registro ICCAT con carácter retroactivo se debe a un descuido. Hemos garantizado y seguiremos garantizando que los buques que se incluyan en el registro de buques de ICCAT se presenten a tiempo y de acuerdo con la Recomendación.			
	Controles en puerto						
	Controles de los buques	Rec. 18-08	-	-			
	<b>Otros</b>						

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>
Brasil	Carta sobre informes trimestrales y no presentación de tabla de cumplimiento sobre límites de talla.	<b>Categoría A</b>				No se requiere ninguna acción.
		<i>Tablas de cumplimiento</i>			Exceso de captura de patudo.	
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>				
		<b>Categoría B</b>				
		<i>Informe anual</i>				
		<i>Datos estadísticos</i>				
		<i>Otros informes</i>				
		<b>Categoría C</b>				
		<i>SCV relacionadas con especies</i>				
		<i>SCV generales</i>				
		<i>Controles en puerto</i>				
		<i>Controles de los buques</i>				
		<b>Otros</b>				



	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/ explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>	
Cabo Verde	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación, requisitos de implementación de observadores científicos nacionales	<b>Categoría A</b>					Carta sobre cuestiones recurrentes relacionadas con la comunicación de información, implementación de los requisitos de observadores científicos nacionales.
		<i>Tablas de cumplimiento</i>					
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>					
		<b>Categoría B</b>					
		<i>Informe anual</i>					
		<i>Datos estadísticos</i>			No se han recibido datos de características de la flota.		
		<i>Otros informes</i>	Rec. 16-15		No presentó informe de transbordo en puerto.		
			Rec. 18-05 y 18-06.		Hojas de comprobación recibidas con retraso (29 sept 2021).		
			Rec. 19-02		Algunos datos de Tarea 1 de túnidos tropicales presentados para 2020, pero sin los correspondientes informes trimestrales.		
		<b>Categoría C</b>					
		<i>SCV relacionadas con especies</i>					
		<i>SCV generales</i>	Rec. 16-14		No hay programa de observadores científicos.		
		<i>Controles en puerto</i>					
<i>Controles de los buques</i>							
<b>Otros</b>			Sin respuesta a la carta del COC				

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>
Canadá	No es necesaria ninguna acción	<b>Categoría A</b>				
		<i>Tablas de cumplimiento</i>		Algunas discrepancias entre las tablas de cumplimiento y los datos de Tarea 1.	Las diferencias se debieron a un enfoque de redondeo de cifras para Tarea 1 y la Tablas de cumplimiento, pero Canadá está plenamente comprometida en garantizar la precisión de la comunicación de información.	No se requiere ninguna acción.
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>				
		<b>Categoría B</b>				
		<i>Informe anual</i>				
		<i>Datos estadísticos</i>				
		<i>Otros informes</i>				
		<b>Categoría C</b>				
		<i>SCV relacionadas con especies</i>				
		<i>SCV generales</i>				
		<i>Controles en puerto</i>				
		<i>Controles de los buques</i>				
<b>Otros</b>						

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/ explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>
China	Carta sobre la implementación de la Rec. 18-09, requisitos de designación de puertos y comunicación con retraso de la implementación de medidas para el atún rojo del este.	<b>Categoría A</b>				Carta sobre la implementación de la Rec. 18-09 de requisitos sobre la designación de puertos, al tiempo que se observa una mejora en el cumplimiento con ICCAT.
		<i>Tablas de cumplimiento</i>				
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>				
		<b>Categoría B</b>				
		<i>Informe anual</i>				
		<i>Datos estadísticos</i>				
		<i>Otros informes</i>				
		<b>Categoría C</b>				
		<i>SCV relacionadas con especies</i>				
		<i>SCV generales</i>				
		<i>Controles en puerto</i>	Rec. 18-09	No ha presentado lista de puertos autorizados.	Véase el COC-309	
		<i>Controles de los buques</i>	Rec. 16-15	PNC comunicados por observadores del ROP transbordo y respuestas incluidos en el COC-305.		
<b>Otros</b>						

2021

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec/Res)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/ explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>
Corea	No es necesaria ninguna acción	<b>Categoría A</b>				No se requiere ninguna acción.
		<i>Tablas de cumplimiento</i>		Algunas discrepancias de datos entre tablas de cumplimiento y Tarea 1.	Para el pez espada del norte de 2015 y el patudo de 2015, nuestro análisis sugiere que las discrepancias se debieron a las cantidades descartadas y/o liberadas. Los datos de Tarea 1 incluían estas cantidades, mientras que la tabla de cumplimiento no. En el caso del pez espada del sur, la Tarea 1 y las tablas de cumplimiento comunicadas presentaban diferencias inferiores a 1 t.	
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>				
		<b>Categoría B</b>				
		<i>Informe anual</i>				
		<i>Datos estadísticos</i>				
		<i>Otros informes</i>	Rec. 16-15	Informe sobre transbordo presentado con retraso.	Presentado con unos días de retraso debido a algunas dificultades para localizar los informes ROP, pero se compromete a presentarlo a tiempo en el futuro.	
		<b>Categoría C</b>				
		<i>SCV relacionadas con especies</i>				
		<i>SCV generales</i>	Rec. 16-14	No se cumplió la cobertura de observadores del 5 % en 2020.	En 2020, no se envió ningún observador debido a la pandemia de COVID-19.	
		<i>Controles en puerto</i>				
		<i>Controles de los buques</i>				
<b>Otros</b>						

2021

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/ explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>													
Côte d'Ivoire	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación, implementación de observadores científicos nacionales	<b>Categoría A</b>					Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información, implementación de los requisitos de observadores científicos nacionales												
		<i>Tablas de cumplimiento</i>		Algunas discrepancias en los datos históricos entre tablas de cumplimiento y Tarea 1.															
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>																	
		<b>Categoría B</b>																	
		<i>Informe anual</i>																	
		<i>Datos estadísticos</i>		Faltan algunos datos de Tarea 1 (o confirmación de captura cero) para algunas especies. Datos recibidos con retraso.	Côte d'Ivoire ha tomado debida nota de las deficiencias y se compromete a trabajar con la Secretaría para cumplir todas obligaciones de comunicación.														
		<i>Otros informes</i>	Rec. 18-05 y 18-06.	No se ha recibido la hoja de comprobación de istiofóridos; la de comprobación de tiburones se recibió fuera de plazo (30 sept 2021).															
			Rec. 19-02	Algunos datos de Tarea 1 de túnidos tropicales presentados para 2020, pero sin los correspondientes informes trimestrales.															
		<b>Categoría C</b>																	
		<i>SCV relacionadas con especies</i>	Rec. 01-21 y 01-22	Datos SDP para 2020 presentados con retraso (primer semestre: 10 nov 2020; segundo semestre: 1 oct 2021).															
		<i>SCV generales</i>	Rec. 16-14	No hay programa de observadores científicos.	Véase respuesta a la carta del COC.														
		<i>Controles en puerto</i>																	
		<i>Controles de los buques</i>																	
<b>Otros</b>																			

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>	
Curazao	No es necesaria ninguna acción	<b>Categoría A</b>					No se requiere ninguna acción
		<i>Tablas de cumplimiento</i>		Algunas discrepancias en los datos históricos entre tablas de cumplimiento y Tarea 1	Las diferencias entre los datos del CP13 y los de Tarea 1 se originan por el hecho de que los datos del CP13 se producen casi en tiempo real y los de Tarea 1 se producen al final del año y proceden de estimaciones que utilizan más información que el CP13. Por esta razón, las estimaciones de Tarea 1 pueden diferir ligeramente de los datos del CP13. Estas diferencias podrían ser mayores en el caso de las especies no objetivo, que no suelen estar cubiertas por el muestreo regular en puerto, sino que se incluyen en el componente faux poisson (incluidos los istiofóridos), que se comunica para toda la flota de cerco, en lugar de por Estado de pabellón, en los datos de la Tarea 1. En cuanto a los datos de istiofóridos de la flota artesanal, estas capturas son menores para el consumo local y Curazao está trabajando actualmente para mejorar la recopilación de datos de esta pesquería.		
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>					
		<b>Categoría B</b>					
		<i>Informe anual</i>					
		<i>Datos estadísticos</i>					
		<i>Otros informes</i>					
		<b>Categoría C</b>					
		<i>SCV relacionadas con especies</i>					
		<i>SCV generales</i>	Rec. 14-10	Inclusión retroactiva de 13 buques en el Registro ICCAT	Debido a un error administrativo, presentamos la información requerida en un formato obsoleto. Y como interpretamos erróneamente las comunicaciones de seguimiento con la Secretaría de ICCAT, lamentablemente no tomamos ninguna medida correctiva a tiempo. Para corregir este error, le rogamos que actualice el registro de buques de ICCAT con carácter retroactivo hasta el 15 de enero de 2020. Este ha sido un año difícil, en muchos sentidos y a muchos niveles. Un error como este no se nos habría escapado en circunstancias normales. Por ello, pedimos su comprensión, al tiempo que nos comprometemos a trabajar duro para evitar que se repita este error.		
		<i>Controles en puerto</i>					
		<i>Controles de los buques</i>					
		<b>Otros</b>					

2021

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/ explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>
Egipto	No es necesaria ninguna acción	<b>Categoría A</b>				Carta sobre la implementación del programa de observadores científicos, al tiempo que se constata positivamente su solicitud de asistencia técnica a la Secretaría; no se han presentado puertos designados para el pez espada del Mediterráneo, pero se ha informado de una pequeña cantidad de pez espada del Mediterráneo en la Tarea 1.
		<i>Tablas de cumplimiento</i>				
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>				
		<b>Categoría B</b>				
		<i>Informe anual</i>				
		<i>Datos estadísticos</i>		La Tarea 1 para el BFT (cero capturas comunicadas) no coincide con las capturas comunicadas en las tablas de cumplimiento, los informes semanales y la información del ROP	Presentó la Tarea 1 revisada el 7 de noviembre de 2021	
		<i>Otros informes</i>				
		<b>Categoría C</b>				
		<i>SCV relacionadas con especies</i>				
		<i>SCV generales</i>	Rec. 16-14	No está claro si se cumple la cobertura del 5 % de observadores	Egipto agradecería que se siguiera prestando ayuda y apoyo técnico para la implementación de la Rec. 16-14 y formación para los observadores científicos.	
		<i>Controles en puerto</i>	Rec. 16-05	No presentó puertos SWO-MED designados, pero comunicó una pequeña cantidad de SWO-MED en Tarea 1	Un nuevo equipo de personal gestiona ahora el dossier de ICCAT y trabaja para cumplir todos los requisitos y medidas,	
		<i>Controles de los buques</i>				
<b>Otros</b>						

2021

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec/Res)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/ explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>	
Estados Unidos de América	No es necesaria ninguna acción	<b>Categoría A</b>					No se requiere ninguna acción.
		<i>Tablas de cumplimiento</i>		Algunas discrepancias entre tablas de cumplimiento y Tarea 1 para el patudo.			
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>					
		<b>Categoría B</b>					
		<i>Informe anual</i>					
		<i>Datos estadísticos</i>					
		<i>Otros informes</i>					
		<b>Categoría C</b>					
		<i>SCV relacionadas con especies</i>					
		<i>SCV generales</i>					
		<i>Controles en puerto</i>					
		<i>Controles de los buques</i>					
<b>Otros</b>							



2021

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>
El Salvador	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación, si bien se observa una mejora, y sobre el nivel de capturas de patudo (2.452 t) que indica una deficiencia en la implementación de medidas en esta pesquería para mantener la captura en un nivel inferior a 1.575 t de conformidad con la Rec. 16-01 , 4(d)	<b>Categoría A</b>				Carta sobre la ausencia de datos de la Tarea 1 para la aguja azul, al tiempo que señala una mejora sustancial en el cumplimiento de El Salvador en los últimos dos años.
		<i>Tablas de cumplimiento</i>		Algunas discrepancias entre las tablas de cumplimiento y los datos de Tarea 1. Se han corregido los datos del patudo, pero no se han recibido datos de la Tarea 1 (ST02) para la aguja azul	Las diferencias que se observan responden en términos generales a la aplicación de reglas de redondeo aritméticamente aceptables que modifican en sustancia lo reportado en los formularios correspondientes. Para subsanar estos diferencias, El Salvador ha enviado unos correcciones a las tablas de cumplimiento, señalando que no hay casos de sobrepesca.	
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>				
		<b>Categoría B</b>				
		<i>Informe anual</i>				
		<i>Datos estadísticos</i>				
		<i>Otros informes</i>				
		<b>Categoría C</b>				
		<i>SCV relacionadas con especies</i>				
		<i>SCV general</i>				
		<i>Controles en puerto</i>				
		<i>Controles de los buques</i>				
		<b>Otros</b>				

2021

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec/Res)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/ explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>
Filipinas	Carta sobre continuación de cuestiones relacionadas con la comunicación, lo que incluye la no presentación del informe anual o datos estadísticos durante tres años consecutivos, aunque se constata la recepción de la confirmación de capturas cero durante los procedimientos de 2020.	<b>Categoría A</b>				No se requiere ninguna acción.
		<i>Tablas de cumplimiento</i>				
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>				
		<b>Categoría B</b>				
		<i>Informe anual</i>				
		<i>Datos estadísticos</i>				
		<i>Otros informes</i>	Rec. 18-05 y 18-06.	Hojas de comprobación recibidas con retraso (30 sept 2021).		
		<b>Categoría C</b>				
		<i>SCV relacionadas con especies</i>				
		<i>SCV generales</i>				
		<i>Controles en puerto</i>				
		<i>Controles de los buques</i>				
		<b>Otros</b>				

		2021				
<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>	
Francia (SPM)	Carta sobre retraso en la comunicación de información	<b>Categoría A</b>				No se requiere ninguna acción.
		<i>Tablas de cumplimiento</i>				
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>				
		<b>Categoría B</b>				
		<i>Informe anual</i>				
		<i>Datos estadísticos</i>				
		<i>Otros informes</i>	Rec. 18-05 y 18-06.	Hojas de comprobación recibidas con retraso (30 sept 2021)	En septiembre de 2021 llegó un nuevo equipo a la Direction des territoires, de l'alimentation et de la Mer de San Pedro Y Miquelón, que necesitó un periodo de tiempo para comprender las obligaciones de información. Además, el agente responsable de estos expedientes estuvo de baja médica hasta mediados de septiembre.	
		<b>Categoría C</b>				
		<i>SCV relacionadas con especies</i>				
		<i>SCV general</i>				
		<i>Controles en puerto</i>				
		<i>Controles de los buques</i>				
		<b>Otros</b>				

		2021				
<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>	
Gabón	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación	<b>Categoría A</b>				Carta sobre cuestiones recurrentes relacionadas con la comunicación de información.
		<i>Tablas de cumplimiento</i>	Rec. 16-16	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso (29 sept 2021).		
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>				
		<b>Categoría B</b>				
		<i>Informe anual</i>		Informe anual recibido con retraso (29 de septiembre) y falta una sección.	Revisará el informe y lo volverá a enviar	
		<i>Datos estadísticos</i>		No se han recibido datos de características de la flota. No se han recibido datos de Tarea 2. Faltan algunos datos de Tarea 1 o confirmación de capturas cero.	Gabón no tiene una flota específica que se dirija a los túnidos.	
		<i>Otros informes</i>	Rec. 18-05 y 18-06.	Hojas de comprobación recibidas con retraso (30 sept 2021).		
		<b>Categoría C</b>				
		<i>SCV relacionadas con especies</i>				
		<i>SCV general</i>	Rec. 16-14	Sin información sobre o del programa de observadores científicos.	Los observadores sólo se asignan en las pesquerías no atuneras.	
		<i>Controles en puerto</i> <i>Controles de los buques</i>				
		<b>Otros</b>				

		2021				
<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/ explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>	
Gambia	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación	<b>Categoría A</b>				Carta sobre cuestiones importantes relacionadas con la comunicación de información, programa de observadores científicos, y preguntar sobre las medidas adoptadas con respecto a los buques IUU.
		<i>Tablas de cumplimiento</i>	Rec. 16-16	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso (9 sept 2021).		
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>				
		<b>Categoría B</b>				
		<i>Informe anual</i>		No se ha recibido informe anual.		
		<i>Datos estadísticos</i>		Faltan algunos datos de Tarea 1 (o confirmación de captura cero) para algunas especies. Faltan datos de características de la flota. No se han recibido datos de Tarea 2.	Datos de túnidos: Los datos en bruto sobre las especies de túnidos que se nos envían son los que procesamos en el formato de ICCAT, utilizando los códigos proporcionados por ICCAT y enviados a esta. Datos para 2019: Sin embargo, la expedición de licencias de los buques con la UE en el marco del acuerdo (GMB_2019) comenzó después de mediados de 2019 (julio), contemplando los datos de 2020 podría ser que no se realizaran muchas actividades pesqueras en los meses restantes de 2019. En 2020 se registraron capturas únicamente en el mes de marzo. La UE no nos facilitó datos para 2019.	
		<i>Otros informes</i>	Rec. 18-05 y 18-06.	No se han recibido las hojas de comprobación.		
		<b>Categoría C</b>				
		<i>SCV relacionadas con especies</i>				
		<i>SCV general</i>	Rec. 16-14	Sin información sobre o del programa de observadores científicos.		
		<i>Controles en puerto</i>				

		<p><i>Controles de los buques</i></p>	<p>Rec. 18-08</p>	<p>Dos buques en la lista IUU (ya no están registrados en Gambia - ver PWG-405 y COC-309).</p>	<p>El buque SAGE fue registrado en Gambia por la Autoridad Marítima de Gambia (GMA). El Ministerio de Pesca notificó a la GMA la responsabilidad del abanderamiento de los buques pesqueros. A raíz de esto, se tomaron medidas para eliminar el buque del Registro de Gambia. Se emitió una autorización de pesca de tres meses al buque del 09/10/2019 hasta el 08/01/2020; Después del vencimiento de este periodo, no se concedió ninguna autorización al buque SAGE. Durante los tres meses de autorización y tras la expedición de la licencia, se asignó un observador a bordo del buque (operado bajo la empresa denominada Consulting Business Agency. El propietario de esta empresa era de Taipei Chino). Se ha escrito y notificado a la GMA sobre esta cuestión del buque SAGE. Según la GMA, los han eliminado del registro. Para evitar el registro de otros buques incluidos en la lista IUU, el Ministerio de Pesca está firmando un MoU con la GMA. Intercambio de información, en particular: datos sobre todos los buques registrados, entre otros. Asimismo, actualmente no hay buques que enarbolan el pabellón de Gambia en el Registro ICCAT de buques.</p>	
		<p><b>Otros</b></p>		<p>Actualmente, sujeta a prohibición con arreglo a la Rec. 11-15. Pregunta planteada para solicitar información adicional sobre los controles establecidos para abordar los buques incluidos en la lista IUU, y sobre la situación de los buques pesqueros MAXIMUS y LISBOA.</p>	<p>Aunque la UE ha sido informada de que los antiguos buques de pabellón senegalés MAXIMUS (OMI: 9038402) y LISBOA (OMI: 7929176), ahora llamados respectivamente LUCAS y KIKI, enarbolan ahora pabellón de Gambia. Se encuentran bajo el Acuerdo entre Senegal y Gambia. La UE considera que Gambia debe aclarar las actividades de estos buques y su ubicación actual. Estos dos buques están registrados por la GMA bajo el agente Kansala (Abdou Sanyang) - Actividades de KIKI y LUCAS: Distribución de alimentos a las flotas de su propia empresa. Desde 2008 hasta la fecha, en aguas senegalesas-gambianas. Según la GMA, no se dedican a ningún tipo de actividad pesquera ni compran artes de pesca a bordo. Su ubicación actual: actualmente en el puerto de Dakar.</p>	

		2021				
<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/ explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>	
Ghana	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación	<b>Categoría A</b>				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información y con el programa de observadores científicos, constatando positivamente la solicitud de asistencia técnica relacionadas con el programa de observadores
		<i>Tablas de cumplimiento</i>				
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>				
		<b>Categoría B</b>				
		<i>Informe anual</i>				
		<i>Datos estadísticos</i>	Rec. 19-02	No datos históricos de DCP.	Se examinará primero en el seno de la Subcomisión 1.	
		<i>Otros informes</i>	Rec. 18-05 y 18-06.	Hojas de comprobación recibidas con retraso (30 sept 2021). Comunicó incorrectamente que no tiene pesquerías industriales/dirigidas como una exención a la Rec. 19-05,	Tuvo un problema con el enlace y no pudo encontrar el formulario correcto.	
		<b>Categoría C</b>				
		<i>SCV relacionadas con especies</i>				
		<i>SCV general</i>	Rec. 16-14	No programa de observadores científicos.	Indica necesidad de asistencia.	
		<i>Controles en puerto</i>				
		<i>Controles de los buques</i>				
<b>Otros</b>						

		2021				
<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec/Res)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/ explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>	
Granada	Carta sobre cuestiones recurrentes relacionadas con la comunicación, incluida la ausencia de un informe anual, si bien se observa una mejora con respecto a años anteriores.	<b>Categoría A</b>				Carta sobre cuestiones recurrentes relacionadas con la comunicación de información, lo que incluye la ausencia de un informe anual y de un programa de observadores científicos, y recordando a Granada la posibilidad de ser identificada con arreglo a la Recomendación sobre medidas comerciales (Rec. 06-13) si no se realizan mejoras en este ámbito.
		<i>Tablas de cumplimiento</i>	Rec. 11-11	No se han recibido tablas de cumplimiento.		
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>				
		<b>Categoría B</b>				
		<i>Informe anual</i>		No se ha recibido informe anual.		
		<i>Datos estadísticos</i>		No se han recibido datos de características de la flota. No se han recibido datos de Tarea 2.		
		<i>Otros informes</i>	18-05 y 18-06.	No se han recibido las hojas de comprobación.		
			Rec. 19-02	Algunos datos de Tarea 1 de túnidos tropicales presentados para 2020, pero sin los correspondientes informes trimestrales.		
		<b>Categoría C</b>				
		<i>SCV relacionadas con especies</i>				
		<i>SCV generales</i>	Rec. 16-14	Sin información sobre o del programa de observadores científicos.		
		<i>Controles en puerto</i>	Rec. 18-09	No se ha recibido lista de puertos designados.		
		<i>Controles de los buques</i>				
		<b>Otros</b>		Sin respuesta a la carta del COC.		



2021

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec/Res)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/ explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>	
Guatemala	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación, implementación del programa de observadores científicos nacionales	<b>Categoría A</b>					Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información y sobre implementación de la Rec. 19-05 sobre istiofóridos.
		<i>Tablas de cumplimiento</i>	Rec. 16-16	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso (21 agosto 2021) Algunas discrepancias en los datos históricos entre las tablas de cumplimiento y la Tarea 1.	Guatemala está trabajando para reducir estas discrepancias en la medida de lo posible.		
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>					
		<b>Categoría B</b>					
		<i>Informe anual</i>					
		<i>Datos estadísticos</i>					
		<i>Otros informes</i>	Rec. 18-05	Hojas de comprobación de istiofóridos recibidas con retraso (17 sept 2021) e informa de que no hay pesca dirigida/industrial como exención para la Rec. 19-05, lo cual es una respuesta inválida. Prohíbe los descartes de peces muertos pero no cita la ley/mecanismo para evitar que los marlines entren en el comercio	Guatemala puede reexaminar las respuestas y presentar una hoja revisada, si procede.		
		<b>Categoría C</b>					
		<i>SCV relacionadas con especies</i>					
		<i>SCV general</i>					
		<i>Controles en puerto</i>					
		<i>Controles de los buques</i>					
		<b>Otros</b>					

2021

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec/Res)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento- 2021</i>	<i>Respuesta/ explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>		
Guinea-Bissau	Mantenimiento de la identificación con arreglo a la Rec. 06-13 de ICCAT debido a cuestiones importantes y recurrentes en materia de comunicación, entre ellas la no presentación del informe anual o de datos estadísticos durante cuatro años consecutivos. Prohibición en virtud de la Rec. 11-15 por no presentación de Tarea 1.	<b>Categoría A</b>					Guinea Bissau puede tener problemas para cumplir los requisitos y espera recibir formación y asistencia para cumplimentar los distintos formularios.	Mantenimiento de la identificación con arreglo a la Rec. 06-13 debido a las recurrentes e importantes cuestiones relacionadas con la comunicación de información, entre las que se incluyen: la no presentación de informe anual o de datos estadísticos durante cinco años consecutivos; no presentación del programa de observadores científicos; continuación de la prohibición de retención de especies de ICCAT en virtud de la Rec. 11-15 y posible falta de implementación de las recomendaciones relacionadas con los tiburones y los istiofóridos.
		<i>Tablas de cumplimiento</i>	Rec. 11-11	No se han recibido tablas de cumplimiento.				
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>						
		<b>Categoría B</b>						
		<i>Informe anual</i>		No se ha recibido informe anual.				
		<i>Datos estadísticos</i>		No se han recibido datos de características de la flota. No se han recibido datos de Tarea 1 ni de Tarea 2.				
		<i>Otros informes</i>	Recs. 18-05 y 18-06	No se han recibido las hojas de comprobación. Solicita la exención de los requisitos relativos a los istiofóridos y los tiburones con el argumento de que no tienen pesca dirigida/industrial, lo cual es una respuesta inválida				
		<b>Categoría C</b>						
		<i>SCV relacionadas con especies</i>						
		<i>SCV general</i>	Rec. 16-14	Sin información sobre o del programa de observadores científicos.				
		<i>Controles en puerto</i>						
		<i>Controles de los buques</i>						
		<b>Otros</b>		Sin respuesta a la carta del COC. Actualmente, sujeta a prohibición con arreglo a la Rec. 11-15.				

2021

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec/Res)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/ explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>
Guinea Ecuatorial	No es necesaria ninguna acción	<b>Categoría A</b>				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información, programa de observadores científicos.
		<i>Tablas de cumplimiento</i>	Rec. 11-11	No se han recibido tablas de cumplimiento.		
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>				
		<b>Categoría B</b>				
		<i>Informe anual</i>				
		<i>Datos estadísticos</i>		Faltan algunos datos de Tarea 1 (o confirmación de captura cero) para algunas especies. No se han recibido datos de características de la flota. No se han recibido datos de Tarea 2.		
		<i>Otros informes</i>	Rec. 19-02	Algunos datos de Tarea 1 de túnidos tropicales presentados para 2020, pero sin los correspondientes informes trimestrales.		
		<b>Categoría C</b>				
		<i>SCV relacionadas con especies</i>				
		<i>SCV general</i>	Rec. 16-14	No programa nacional de observadores. Se ha solicitado asistencia.		
		<i>Controles en puerto</i> <i>Controles de los buques</i>	Rec. 18-08	Un buque en la lista IUU.		
<b>Otros</b>						

2021

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec/Res)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/ explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>	
República de Guinea	Mantenimiento de la identificación debido a cuestiones importantes y recurrentes en materia de comunicación, lo que incluye la no presentación del informe anual durante tres años consecutivos, aunque se han observado mejoras.	<b>Categoría A</b>				La República de Guinea ha realizado esfuerzos concertados desde 2016 para mejorar, pero agradecería asistencia técnica adicional.	Mantenimiento de la identificación debido a las recurrentes e importantes cuestiones relacionadas con la comunicación de información, incluido el hecho de no haber recibido el informe anual durante cuatro años consecutivos, y la no implementación del programa nacional de observadores científicos, al tiempo que se señala positivamente su solicitud de asistencia técnica a la Secretaría.
		<i>Tablas de cumplimiento</i>					
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>					
		<b>Categoría B</b>					
		<i>Informe anual</i>		No se ha recibido informe anual.			
		<i>Datos estadísticos</i>					
		<i>Otros informes</i>	18-05 y 18-06	No se han recibido las hojas de comprobación.			
		<b>Categoría C</b>					
		<i>SCV relacionadas con especies</i>					
		<i>SCV general</i>	Rec. 16-14	No programa de observadores científicos.	Véase respuesta a la carta del COC.		
		<i>Controles en puerto</i>					
		<i>Controles de los buques</i>	-	-			
		<b>Otros</b>					

2021

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec/Res)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento- 2021</i>	<i>Respuesta/ explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>		
Honduras	Carta sobre cuestiones recurrentes relacionadas con la comunicación, lo que incluye retraso en la presentación o (en el caso de 2020) no presentación del Informe anual durante muchos años consecutivos.	<b>Categoría A</b>					Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación y con implementación de los requisitos sobre tiburones e istiofóridos.	
		<i>Tablas de cumplimiento</i>						
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>						
		<b>Categoría B</b>						
		<i>Informe anual</i>		Informe anual recibido con retraso (23 sept 2021).	Alguna comunicación de información con retraso debido a los cambios en las autoridades pesqueras que han hecho que no se cumplan los plazos, pero se comprometen a intentar cumplirlos en el futuro.			
		<i>Datos estadísticos</i>		Tarea 1 (capturas cero) recibida con retraso.				
		<i>Otros informes</i>	Rec. 18-05 y 18-06.	Hojas de comprobación recibidas con retraso (1 oct 2021). Solicita la exención de los requisitos relativos a los istiofóridos y los tiburones alegando que no tienen una pesquería dirigida/industrial, lo cual es una respuesta inválida, e indica N/A para el requisito de límite de desembarque de marlines en la hoja de comprobación de istiofóridos, lo cual es una respuesta inválida.				
		<b>Categoría C</b>						
		<i>SCV relacionadas con especies</i>						
		<i>SCV general</i>						
		<i>Controles en puerto</i>						
		<i>Controles de los buques</i>						
		<b>Otros</b>						
			Sin respuesta a la carta del COC					

2021

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec/Res)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento -2021</i>	<i>Respuesta/ explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>
Islandia	No es necesaria ninguna acción	<b>Categoría A</b>				No se requiere ninguna acción.
		<i>Tablas de cumplimiento</i>				
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>				
		<b>Categoría B</b>				
		<i>Informe anual</i>				
		<i>Datos estadísticos</i>				
		<i>Otros informes</i>				
		<b>Categoría C</b>				
		<i>SCV relacionadas con especies</i>				
		<i>SCV general</i>				
		<i>Controles en puerto</i>				
		<i>Controles de los buques</i>				
		<b>Otros</b>				

2021

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec/Res)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento- 2021</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>		
Japón	No es necesaria ninguna acción	<b>Categoría A</b>					No se requiere ninguna acción.	
		<i>Tablas de cumplimiento</i>		Discrepancias en los datos entre tablas de cumplimiento y Tarea 1.	Los datos de la Tarea 1 se recopilan por año natural, mientras que las tablas de cumplimiento se recopilan por año de pesca (de agosto a julio del año siguiente). Esto provoca algunas diferencias entre la Tarea 1 y las tablas de cumplimiento y no debe considerarse como un incumplimiento.			
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>						
		<b>Categoría B</b>						
		<i>Informe anual</i>						
		<i>Datos estadísticos</i>						
		<i>Otros informes</i>						
		<b>Categoría C</b>						
		<i>SCV relacionadas con especies</i>						
		<i>SCV general</i>						
		<i>Controles en puerto</i>						
		<i>Controles de los buques</i>	Rec. 13-14	Un acuerdo de fletamento no notificado al inicio del acuerdo.	La notificación de inicio del contrato de fletamento del Matsufuku Maru No.28 se retrasó. (i) El Matsufuku Maru No.28 realizó actividades de pesca en la ZEE de Namibia en virtud del acuerdo de fletamento con una empresa de Namibia (los detalles se especifican en el formulario CP53 de conformidad con el párrafo 13 b)) desde el 18 de marzo de 2021 hasta el 2 de julio de 2021. (ii) El buque solicitó a Japan Tuna Fisheries Cooperation, a la que pertenece el buque, que transmitiera la información a la Agencia de Pesca para que ésta pudiera realizar la notificación necesaria a ICCAT. Sin embargo, la Japan Tuna Fisheries Cooperation se olvidó de hacerlo. El buque comenzó a operar en Namibia entendiendo que dicha notificación ya se había realizado. (iii) Al constatar el caso, Japón notificó retrospectivamente el acuerdo de fletamento a la Secretaría. Japón confirma, de acuerdo con el párrafo 4 de la Rec. 13-14 que el buque cumplió las medidas de ordenación y conservación adoptadas por ICCAT durante la operación de fletamento, tal y como se enumeran en el Anexo B. Con el fin de garantizar que no se produzca el mismo error en el futuro, la Agencia de Pesca amonestó a la Japan Tuna Fisheries Cooperation y le recordó los procedimientos necesarios relativos a los acuerdos de fletamento.			
		<b>Otros</b>						

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec/Res)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/ explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>
Liberia	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación, implementación del programa interno de observadores científicos 16- -14) no ha presentado la lista de puertos designados (Rec. 18-09), posible exceso de captura de aguja azul, y para seguir indagando en la información presentada a ICCAT (véase el documento COC-317/20) que indica la navegación sin rumbo de buques de Liberia sin cobertura de observadores regionales.	<b>Categoría A</b>				
		<i>Tablas de cumplimiento</i>	Rec. 16-16	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso (9 sept 2021). Exceso de captura de aguja azul. Algunas discrepancias de datos entre las tablas de cumplimiento y Tarea 1.	Liberia comprobará las discrepancias y enviará cualquier información que falte a la Secretaría.	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información, implementación del programa de observadores científicos nacionales (Rec. 16-14), exceso de captura de aguja azul, registro retroactivo de buques.
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>				
		<b>Categoría B</b>				
		<i>Informe anual</i>				
		<i>Datos estadísticos</i>		<i>No se han recibido datos de Tarea 2 (captura y esfuerzo). Datos de talla y datos de Tarea 1 recibidos con retraso.</i>		
		<i>Otros informes</i>	18-05 y 18-06.	No se ha recibido las hojas de comprobación.		
			Rec. 19-02	Algunos datos de Tarea 1 de túnidos tropicales presentados para 2020, pero sin los correspondientes informes trimestrales.		
		<b>Categoría C</b>				
		<i>SCV relacionadas con especies</i>	Rec. 19-04	Un buque incluido en lista de buques de Otros buques de BFT con carácter retroactivo.		
		<i>SCV generales</i>	Rec. 16-14	No hay datos del programa de observadores científicos, aunque la existencia del programa se menciona en el Informe anual.	Ahora tenemos observadores a bordo y un sistema electrónico de recopilación de datos, por lo que podremos presentar datos en el futuro.	
		<i>Controles en puerto</i>				
		<i>Controles de los buques</i>				
<b>Otros</b>		Sin respuesta a la carta del COC				



2021

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec/Res)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>
Libia	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación, implementación de requisitos ICCAT de observadores científicos nacionales (Rec. 16-14) falta de reglamentos para implementar la medida sobre atún rojo del este (Rec. 18-02/19-04) y no presentación de tablas de cumplimiento	<b>Categoría A</b>				
		<i>Tablas de cumplimiento</i>		Discrepancias en los datos entre tablas de cumplimiento y Tarea 1.		
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>				
		<b>Categoría B</b>				
		<i>Informe anual</i>				
		<i>Datos estadísticos</i>		Datos estadísticos recibidos con retraso; no se han recibido datos de talla.	La primera presentación fue el 7 de septiembre de 2021, las correcciones solicitadas por la Secretaría de ICCAT se realizaron el 15 de septiembre de 2021 y fueron confirmadas por ICCAT el mismo día.	
		<i>Otros informes</i>				
		<b>Categoría C</b>				
		<i>SCV relacionadas con especies</i>	Rec. 19-04	Lista de puertos autorizados recibida con retraso.	Descuido debido a los cambios en la administración nacional que no se completaron antes de la fecha de la presentación.	
		<i>SCV generales</i>	Rec. 16-14	No se asignaron observadores científicos (según el informe anual: No aplicable - BFT capturado vivo y transportado a otras CPC de cría)		
		<i>Controles en puerto</i>				
<i>Controles de los buques</i>	Rec. 19-04/18-09	Tres infracciones comunicadas en el marco de JIS, lo que incluye el posible incumplimiento del párrafo 15 del Anexo 7. Las transferencias de control se realizaron mucho más tarde que el evento comunicado.	La CPC de Libia no ha recibido ninguna notificación sobre los 3 PNC, aunque durante esta temporada (2021) hemos recibido PNC y la respuesta fue enviada a la Secretaría de ICCAT y confirmada (aclarada). (NOTA Véase COC-303 Tabla 2 para más información)			
<b>Otros</b>	ROP-BFT: PNC incluidos en el COC-305. Algunas solicitudes de asignación y pagos por la cobertura de los observadores recibidos con retraso.		Después de revisar la solicitud final de asignación del ROP (COC-305), le informamos de que todos los pagos y las solicitudes han cumplido el plazo establecido por la Secretaría de ICCAT.	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación, implementación de requisitos ICCAT de observadores científicos nacionales (Rec. 16-14), cuestiones relacionadas con las transferencias de control.		

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec/Res)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>		
Mauritania	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación, implementación de requisitos del programa de observadores nacionales	<b>Categoría A</b>					Carta sobre cuestiones recurrentes relacionadas con la comunicación, implementación de requisitos para el Programa de observadores nacionales.	
		<i>Tablas de cumplimiento</i>	Rec. 11-11	No se han recibido tablas de cumplimiento.				
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>						
		<b>Categoría B</b>						
		<i>Informe anual</i>		Informe anual incompleto, ya que se ha utilizado el formato antiguo.	Mauritania envió una versión revisada el 19 de noviembre.			
		<i>Datos estadísticos</i>		No se han recibido datos de características de la flota. No se han recibido datos de Tarea 2.				
		<i>Otros informes</i>	18-05 y 18-06.	No se han recibido las hojas de comprobación.				
		<b>Categoría C</b>						
		<i>SCV relacionadas con especies</i>						
		<i>SCV generales</i>	Rec. 16-14	Sin información sobre o del programa de observadores científicos.				
		<i>Controles en puerto</i>						
		<i>Controles de los buques</i>	-	-				
		<b>Otros</b>		Sin respuesta a la carta del COC 2020.				

2021

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec/Res)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>		
Marruecos	No es necesaria ninguna acción	<b>Categoría A</b>					No se requiere ninguna acción.	
		<i>Tablas de cumplimiento</i>		-	Se han rectificado las divergencias entre las tablas de cumplimiento y los datos de Tarea 1 del EBFT y los datos históricos de NSW. Así, Marruecos ha realizado una revisión completa de los datos históricos de NSW en la tabla de cumplimiento. Esta revisión fue comunicada a la Secretaría de ICCAT el 26/10/2021. En cuanto al EBFT, y con el fin de rectificar la pequeña discrepancia (1,19 t) entre los datos de Tarea 1 del EBFT y los datos de la tabla de cumplimiento, los datos de Tarea 1 fueron revisados y transmitidos a ICCAT el 28/10/2021.			
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>						
		<b>Categoría B</b>						
		<i>Informe anual</i>						
		<i>Datos estadísticos</i>		Datos de Tarea 2 recibidos con retraso.	Durante la temporada 2021, el Reino de Marruecos tuvo ciertas dificultades para transmitir los datos, especialmente los relacionados con los requisitos científicos (Tarea 1 y 2), dentro de los plazos establecidos por ICCAT. De hecho, estas dificultades son consecuencia de la pandemia de COVID 19, en la que algunos de los investigadores científicos encargados de recopilar estos datos, e incluso los gestores, se vieron afectados por el COVID 19 (véase nuestro correo electrónico a la Secretaría sobre este tema con fecha de 31/07/2021). Cabe señalar que estas limitaciones han sido debidamente comunicadas en la sección 5 del informe anual.			
		<i>Otros informes</i>						
		<b>Categoría C</b>						
		<i>SCV relacionadas con especies</i>						
		<i>SCV generales</i>		Rec. 16-14	No se cumplió la cobertura de observadores científicos del 5 % (Indicado en ST09 Debido a la pandemia de Covid 19, no se pudo realizar ninguna observación en el mar en 2020)			
		<i>Controles en puerto</i>						
		<i>Controles de los buques</i>						
<b>Otros</b>								

				2021		
	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec/Res)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/ explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>
México	No es necesaria ninguna acción	<b>Categoría A</b>				No se requiere ninguna acción.
		<i>Tablas de cumplimiento</i>				
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>				
		<b>Categoría B</b>				
		<i>Informe anual</i>				
		<i>Datos estadísticos</i>				
		<i>Otros informes</i>				
		<b>Categoría C</b>				
		<i>SCV relacionadas con especies</i>				
		<i>SCV generales</i>				
		<i>Controles en puerto</i>				
		<i>Controles de los buques</i>				
<b>Otros</b>						

2021

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec/Res)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>	
Namibia	Identificación debido a un exceso de captura importante y recurrente de aguja azul durante cuatro años consecutivos (límites de desembarque de 10 t, desembarques declarados 32 t (2016), 57 t (2017), 84 t (2018) y 52,72 t (2019), dando lugar a un límite de desembarque negativo de 185,72 t), carta también para indicar problemas en la comunicación. Se recomienda que el COC y la Subcomisión 4 consideren medidas adicionales en la reunión anual de 2021 para solucionar este continuo exceso de captura.	<b>Categoría A</b>					
		<i>Tablas de cumplimiento</i>		Algunas discrepancias en los datos históricos entre las tablas de cumplimiento y Tarea 1. Posible identificación errónea de BUM/WHM.	Namibia revisó sus capturas registradas y observó que, antes del período en cuestión, las capturas de las especies objetivo eran bajas. Así, Namibia aumentó su esfuerzo para mejorar el rendimiento de las capturas, lo que podría haber dado lugar a un aumento de las capturas de aguja azul. Un examen más detallado de las capturas permite concluir que el aumento de las capturas de aguja azul comunicadas también puede ser resultado de una identificación errónea. Sospechamos que las capturas de aguja azul deberían ser de aguja negra. Namibia identificó así la necesidad de una mayor formación en la identificación de especies para los pescadores y observadores. Namibia cree que una formación de este tipo ayudará a subsanar esta deficiencia y puede dirigirse a ICCAT para pedir ayuda en este sentido, como en el pasado. Namibia celebró consultas con los pescadores y operadores y desarrolló medidas mediante la presentación de informes semanales, mensuales y trimestrales para el seguimiento y la ordenación de nuestras capturas de BUM.	Mantenimiento de la identificación debido a cuestiones relacionadas con la comunicación de información, sobrepesca recurrente de aguja azul durante cinco años consecutivos.	
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>					
		<b>Categoría B</b>					
		<i>Informe anual</i>		Algunos N/A "no aplicable" sin explicación.			
		<i>Datos estadísticos</i>					
		<i>Otros informes</i>	Rec. 18-05 y 18-06.	Hojas de comprobación recibidas con retraso (30 sept 2021)	Namibia mejorará en esta cuestión.		
		<b>Categoría C</b>					

	<i>SCV relacionadas con especies</i>			
	<i>SCV general</i>	Rec. 16-14	No se cumplió la cobertura de observadores científicos del 5 % en 2020.	Véase la explicación en el informe anual. Namibia tiene un Programa nacional de observadores y no tiene un Programa de observadores científicos con arreglo a la Rec. 16-14. El mandato del Programa nacional de observadores es observar la captura, la transformación y la manipulación de los recursos marinos y recopilar datos biológicos a bordo de los buques de pesca comercial y garantizar el cumplimiento en el mar. Uno de los retos es la limitada disponibilidad de observadores formados para recopilar y analizar los tan necesarios datos científicos biológicos y de investigación de las actividades pesqueras comerciales, también hay una capacidad limitada, tanto en términos de disponibilidad de recursos, para llevar a cabo una investigación científica dedicada a las especies gestionadas por ICCAT. ¿Por qué? Porque se necesita un largo periodo para formar a los observadores hasta que llegan a ser observadores científicos de pleno derecho. La financiación es costosa para los Estados en desarrollo, como Namibia, y resulta difícil mantener los salarios de los observadores científicos.
	<i>Controles en puerto</i>			
	<i>Controles de los buques</i>	Rec. 13-14	Un acuerdo de fletamento no notificado al inicio del acuerdo.	Error de la administración en lo que mejoraremos y nos esforzaremos por cumplir plenamente la Rec 13-14.
		Rec. 16-15	Un PNC en el marco del ROP-transbordo y respuesta incluidos en el COC-305.	Respuestas incluidas en el Apéndice -305.
<b>Otros</b>				

2021

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec/Res)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>	
Nicaragua	Carta sobre cuestiones recurrentes relacionadas con la comunicación; no ha presentado la hoja de comprobación de istiofóridos (Rec. 18-05) ni la hoja de comprobación de tiburones actualizada (Rec. 18-06).	<b>Categoría A</b>					Carta sobre el retraso en la comunicación de información (incluido el Informe anual que no se presentó hasta durante la Reunión anual).
		<i>Tablas de cumplimiento</i>					
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>					
		<b>Categoría B</b>					
		<i>Informe anual</i>			No se ha recibido informe anual.	Informe anual enviado el 15 de noviembre de 2021.	
		<i>Datos estadísticos</i>					
		<i>Otros informes</i>	18-05 y 18-06.		Hojas de comprobación de tiburones y de istiofóridos recibidas con retraso:		
		<b>Categoría C</b>					
		<i>SCV relacionadas con especies</i>					
		<i>SCV generales</i>			-		
		<i>Controles en puerto</i>					
		<i>Controles de los buques</i>					
		<b>Otros</b>			Sin respuesta a la carta del COC		

2021

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec/Res)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/ explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>
Nigeria	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación, lo que incluye la no presentación del Informe anual, la no notificación de puertos designados (Rec. 18- 09), no se ha recibido la hoja de comprobación de istiofóridos (Rec. 18-05).	<b>Categoría A</b>				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información (incluido el informe anual incompleto) y la implementación de los requisitos relacionados con los istiofóridos y los tiburones.
		<i>Tablas de cumplimiento</i>				
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>				
		<b>Categoría B</b>				
		<i>Informe anual</i>		Informe anual incompleto.		
		<i>Datos estadísticos</i>				
		<i>Otros informes</i>		Solicita la exención de los requisitos relativos a los istiofóridos y los tiburones con el argumento de que no tienen pesca dirigida/industrial, lo cual es una respuesta inválida.		
		<b>Categoría C</b>				
		<i>SCV relacionadas con especies</i>				
		<i>SCV generales</i>				
		<i>Controles en puerto</i>				
		<i>Controles de los buques</i>				
		<b>Otros</b>			Sin respuesta a la carta del COC	



2021

	Acción en 2020	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec/Res)	Casos potenciales de incumplimiento-2021	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2021	
Noruega	No es necesaria ninguna acción	<b>Categoría A</b>					No se requiere ninguna acción.
		Tablas de cumplimiento					
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					
		<b>Categoría B</b>					
		Informe anual					
		Datos estadísticos					
		Otros informes					
		<b>Categoría C</b>					
		SCV relacionadas con especies					
		SCV general	Rec. 16-14	No se alcanzó la cobertura de observadores científicos del 5 %, debido a que en 2020 el gobierno noruego no permitió la presencia de observadores nacionales o internacionales a bordo de los buques pesqueros debido a la pandemia de Covid-19 en curso.	La Dirección de pesca de Noruega realizó una evaluación de riesgos en agosto de 2020 para los inspectores/observadores nacionales, concluyendo que no se les permitiría subir a bordo de los buques. La evaluación de riesgos concluyó que es casi imposible mantener una distancia suficiente entre el inspector/observador y el resto de la tripulación. Por lo tanto, tener un inspector u observador a bordo aumentaría el riesgo de transmisión de Covid-19 a/de la tripulación del buque, y el grave riesgo de un posible resultado mortal. Sin embargo, los técnicos del Instituto de Investigación Marina (IMR) tomaron muestras de BFT cuando los BFT fueron desembarcados. Se muestreó alrededor del 50 % de los BFT desembarcados en 2020. En 2020 se han tomado un total de 395 muestras genéticas, 359 espinas (rayos de las aletas) y 163 pares de otolitos de grandes ejemplares, lo que supone un número sustancialmente mayor de muestras que en 2019. Además, cada buque debía designar a una persona como "No-ROP" y enviar un informe de actividad detallado a la Dirección de Pesca cada semana mientras el buque estuviera activo en la pesquería. La Dirección de Pesca remitió estos informes al ROP cada semana. A partir de estos informes, Noruega ha podido reunir suficiente información para completar el formulario ST09. A pesar de que los observadores no estuvieron permitidos en los buques noruegos de BFT en 2020, Noruega ha podido presentar una cantidad sustancial de datos científicos al SCRS.		
		Controles en puerto					
		Controles de los buques					
		<b>Otros</b>					

			2021			
<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec/Res)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>	
Panamá	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación (no ha presentado la hoja de comprobación de istiofóridos (Rec. 18-05) ni la hoja de comprobación de tiburones actualizada (Rec. 18-06), no ha presentado las tablas de cumplimiento, no obstante se han constatado mejoras en la comunicación respecto a años anteriores.	<b>Categoría A</b>				Carta sobre cuestiones recurrentes relacionadas con la comunicación de información y exceso de captura de atún blanco del sur.
		<i>Tablas de cumplimiento</i>	Rec. 11-11	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso. Exceso de captura de atún blanco del sur.		
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>				
		<b>Categoría B</b>				
		<i>Informe anual</i>		Se ha recibido el informe anual con retraso (14 de noviembre de 2021).	Hemos tenido muchos problemas derivados del COVID-19, pero hemos conseguido que la mayoría de los informes lleguen, aunque con retraso.	
		<i>Datos estadísticos</i>		Datos estadísticos recibidos con retraso. No se han recibido datos de características de la flota.		
		<i>Otros informes</i>	18-05 y 18-06.	Hojas de comprobación recibidas con retraso		
			Rec. 19-02	Algunos datos de Tarea 1 de túnidos tropicales presentados para 2020, pero sin los correspondientes informes trimestrales.		
			Rec. 16-15	Informes de transbordo recibidos con retraso.		
		<b>Categoría C</b>				
		<i>SCV relacionadas con especies</i>				
		<i>SCV general</i>	Rec. 16-14	No está claro si se alcanzó la cobertura de observadores del 5 %; presentó el ST09, pero no se indicó la cobertura.	Panamá tiene más del 5% en los buques de cerco, pero no en la flota de palangre, pero actualmente está trabajando para conseguirlo.	
		<i>Controles en puerto</i>				
		<i>Controles de los buques</i>	-	-	Ya no enarbola pabellón de Panamá (véase el PWG-405-A).	
<b>Otros</b>			Sin respuesta a la carta del COC.			

2021

Acción en 2020	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec/Res)	Casos potenciales de incumplimiento-2021	Respuesta/ explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2021	
Reino Unido	<b>Categoría A</b>					Carta sobre la implementación de los requisitos de observadores científicos nacionales (Rec. 16-14), al tiempo que se toma nota de la respuesta del Reino Unido sobre los retos y las acciones previstas para determinadas pesquerías.
	<i>Tablas de cumplimiento</i>					
	<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>					
	<b>Categoría B</b>					
	<i>Informe anual</i>					
	<i>Datos estadísticos</i>					
	<i>Otros informes</i>	Rec. 18-05 y 18-06.	Hojas de comprobación recibidas con retraso (1 oct 2021).	Pedimos disculpas por no haber presentado las hojas de comprobación en el plazo previsto. No habíamos presentado las hojas de comprobación porque no había habido ningún cambio que requiriera una actualización de nuestras comunicaciones anteriores y, por tanto, no creíamos que fueran necesarias nuevas versiones. Respondimos tan pronto como fuimos informados de esta laguna y consultamos a los colegas pertinentes.		
	<b>Categoría C</b>					
	<i>SCV relacionadas con especies</i>					
	<i>SCV generales</i>	Rec. 16-14	No está claro si se está alcanzando la cobertura de observadores del 5 % (véase el informe anual para más información). ST09 presentado sin datos.	En la actualidad, los territorios de ultramar del Reino Unido pertinentes no cuentan con programas nacionales de observadores científicos debido a las dificultades que plantean el tamaño de los buques que operan y su remota geografía, con los consiguientes problemas de capacidad y recursos. El COVID-19 también ha prohibido la circulación de observadores a nivel internacional en los últimos tiempos. El Reino Unido, por supuesto, está de acuerdo con el principio y la importancia de los requisitos de los observadores y, por esta razón, actualmente estamos examinando activamente las opciones para abordar esta cuestión; por ejemplo, se está iniciando un ensayo de seguimiento electrónico remoto (REM) en Santa Elena para centrarse en la recopilación de los datos científicos requeridos en virtud de la Rec 16-14. Cabe destacar que la pesquería de Santa Elena es sólo de caña y carrete, y las capturas se desembarcan en un único lugar central donde se lleva a cabo una importante recopilación de datos; Bermudas tiene un buque de palangre, que también está probando un sistema de seguimiento electrónico (EMS). Además, los territorios de ultramar del Reino Unido están llevando a cabo una investigación a través del programa de marcado de túnidos que contribuye a los objetivos del AOTTP.		
	<i>Controles en puerto</i>					
	<i>Controles de los buques</i>					
<b>Otros</b>						

2021

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec/Res)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/ explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>	
Rusia	Carta sobre retraso en la comunicación de información, aunque se han constatado mejoras en la comunicación en comparación con años anteriores.	<b>Categoría A</b>					No se requiere ninguna acción.
		<i>Tablas de cumplimiento</i>					
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>					
		<b>Categoría B</b>					
		<i>Informe anual</i>					
		<i>Datos estadísticos</i>					
		<i>Otros informes</i>	Rec. 19-02	Algunos datos de Tarea 1 de túnidos tropicales presentados para 2020, pero sin los correspondientes informes trimestrales.	Según la Recomendación 19-02, este requisito se aplica a los países que participan en la pesca especializada de túnidos. Rusia no ha realizado ninguna pesquería especializada de ICCAT después de 2009. Los observadores rusos en el mar recogen materiales de los túnidos (99,85% - pequeños túnidos) procedentes de las capturas fortuitas de las redes de arrastre que realizan una pesquería especializada de jurel, sardina y escómbridos en la plataforma de África occidental. En las capturas fortuitas no hay especies como el rabil y el patudo. En este sentido, creemos que el comentario no puede referirse a Rusia y le rogamos que lo excluya del documento 308A.		
		<b>Categoría C</b>					
		<i>SCV relacionadas con especies</i>					
		<i>SCV generales</i>					
		<i>Controles en puerto</i>					
		<i>Controles de los buques</i>					
<b>Otros</b>							

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec/Res)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/ explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>		
San Vicente y las Granadinas	Carta sobre retraso en la comunicación de información y sobre la implementación de requisitos del programa de observadores científicos (Rec. 16-14), retraso en la presentación de las tablas de cumplimiento y exceso de captura.	<b>Categoría A</b>					Carta sobre retraso en la comunicación de información, implementación de requisitos del programa de observadores científicos nacionales (Rec. 16-14).	
		<i>Tablas de cumplimiento</i>	Rec. 16-16 y Rec. 11-11	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso (30 sept 2021). Exceso de captura de aguja blanca.				
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>						
		<b>Categoría B</b>						
		<i>Informe anual</i>						
		<i>Datos estadísticos</i>		No se han recibido datos de características de la flota.				
		<i>Otros informes</i>	18-05 y 18-06.	Hojas de comprobación presentadas con retraso (30 sept 2021).				
			Rec. 19-02	Informes trimestrales/mensuales para 2020 incompletos (enviados hasta junio de 2020 inclusive).				
		<b>Categoría C</b>						
		<i>SCV relacionadas con especies</i>						
		<i>SCV generales</i>	Rec. 16-14	No se asignaron observadores científicos en 2020.	¿Posiblemente debido al Covid? Véase la sección 4 del Informe Anual para el programa de observadores y su cobertura.			
		<i>Controles en puerto</i>						
		<i>Controles de los buques</i>						
<b>Otros</b>								

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec/Res)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/ explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>
Santo Tomé y Príncipe	Carta sobre temas relacionados con la comunicación, aunque se han constatado mejoras en la comunicación respecto a años anteriores.	<b>Categoría A</b>				
		<i>Tablas de cumplimiento</i>	Rec. 11-11	No se han recibido tablas de cumplimiento.		
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>				
		<b>Categoría B</b>				
		<i>Informe anual</i>		No se ha recibido informe anual		
		<i>Datos estadísticos</i>		No se han recibido datos de características de la flota. No se han recibido datos de Tarea 2.		
		<i>Otros informes</i>	18-05 y 18-06.	No se han recibido las hojas de comprobación.		
			Rec. 19-02	Algunos datos de Tarea 1 de túnidos tropicales presentados para 2020, pero sin los correspondientes informes trimestrales.		
		<b>Categoría C</b>				
		<i>SCV relacionadas con especies</i>				
		<i>SCV generales</i>	Rec. 16-14	Sin información sobre o del programa de observadores científicos.		
		<i>Controles en puerto</i>				
		<i>Controles de los buques</i>				
<b>Otros</b>			Sin respuesta a la carta del COC			

2021

	Acción en 2020	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec/Res)	Casos potenciales de incumplimiento-2021	Respuesta/ explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2021		
Senegal	Carta sobre retraso en la comunicación de información, implementación de requisitos del programa de observadores científicos nacionales (Rec. 16-14).	<b>Categoría A</b>					Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información, incluidos los datos históricos sobre DPC y sobre la implementación de requisitos del programa de observadores científicos nacionales (Rec. 16-14), las discrepancias entre las capturas comunicadas y las exportaciones de pez espada del norte, exceso de captura de patudo.	
		Tablas de cumplimiento		Algunas discrepancias en los datos históricos entre las tablas de cumplimiento y Tarea 1. Exceso de captura de patudo de 2020.	Senegal ha tomado medidas en 2021 para reducir la capacidad y evitar futuros excesos de capturas. En cuanto a las discrepancias, Senegal tiene algunas dudas sobre la fiabilidad de la metodología utilizada para estimar la Tarea 1.			
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área						
		<b>Categoría B</b>						
		Informe anual						
		Datos estadísticos						
		Otros informes	Rec. 18-05 y 18-06.	Hojas de comprobación recibidas con retraso (29 sept /1 oct 2021).	Se intentará mejorar el cumplimiento de los plazos en la comunicación de información en el futuro.			
		<b>Categoría C</b>						
		SCV relacionadas con especies	Rec. 01-21 y 01-22	Los datos SDP para 2020 presentados con retraso (20 octubre 2020 para el primer semestre y 1 septiembre 2021 para el segundo semestre). Aparente discrepancia entre capturas de NSW0 declaradas (10 t) y NSW0 exportado a una sola CPC (311 t), lo que también indica un posible exceso de capturas de NSW0 (cuota de 225 t).	Senegal experimentó algunos problemas con la base de datos, pero actualmente se están resolviendo.			
		SCV generales	Rec. 16-14	No se ha implementado aún el programa de observadores científicos.	Véase el informe anual. En progreso, se prevé que los datos se presentarán el próximo año. La recomendación sobre los requisitos mínimos de los observadores científicos se ha incorporado por decreto a la legislación nacional. La formación y el establecimiento de un nuevo cuerpo de observadores, el inicio del proceso de digitalización del informe y de las fichas de los observadores están en marcha con el apoyo del proyecto JCAP2.			
Controles en puerto								

		<p><i>Controles de los buques</i></p>	<p>Rec. 18-08</p>	<p>Un buque en la lista IUU.</p>	<p>Véase el PWG-405A. El Mario 11, sospechoso de haber llevado a cabo actividades de pesca IUU ha sido incluido en la lista provisional de buques IUU, aunque Senegal ha proporcionado respuestas a la Secretaría durante todo el periodo de correspondencia de ICCAT de 2020 y bilateralmente a Estados Unidos. Se solicitó a la Secretaría de ICCAT la supresión de la lista del buque en cuestión del Registro de buques activos y se realizó dicha supresión. Por consiguiente, Senegal solicita que se elimine su nombre como país de nacionalidad del MARIO 11 de la lista IUU de 2021, que sólo tenía una nacionalidad provisional.</p>	
		<p><b>Otros</b></p>		<p>Sin respuesta a la carta del COC</p>		



		2021					
	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec/Res)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/ explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>	
Sierra Leona	Carta sobre retraso en la comunicación de información y no presentación del programa de observadores científicos (Rec. 16-14)	<b>Categoría A</b>					Carta sobre cuestiones recurrentes y significativas relacionadas con la comunicación de información y no programa de observadores científicos (Rec. 16-14), señalando la posibilidad de identificación con arreglo a la Rec. 06-13 sobre medidas comerciales si no se producen mejoras significativas.
		<i>Tablas de cumplimiento</i>	Rec. 11-11	No se han recibido tablas de cumplimiento.	Cuestiones de IT		
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>					
		<b>Categoría B</b>					
		<i>Informe anual</i>		No se ha recibido informe anual	Se enviará pronto		
		<i>Datos estadísticos</i>		No se han recibido datos estadísticos.			
		<i>Otros informes</i>	Rec. 18-05 y 18-06	No se han recibido las hojas de comprobación.			
		<b>Categoría C</b>					
		<i>SCV relacionadas con especies</i>					
		<i>SCV generales</i>	Rec. 16-14	Sin información sobre o del programa de observadores científicos.			
		<i>Controles en puerto</i>					
		<i>Controles de los buques</i>					
		<b>Otros</b>		Sin respuesta a la carta del COC			

					2021	
	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec/Res)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>
Siria	Carta sobre la no presentación de la hoja de comprobación de istiofóridos, sobre la implementación de los requisitos de observadores científicos nacionales (Rec. 16-14), al tiempo que se toma nota de la solicitud de asistencia técnica en la carta de respuesta del COC de 2019; buques presentados para su inclusión en el Registro ICCAT menos de 15 días antes de la fecha de inicio.	<b>Categoría A</b>				Carta sobre cuestiones de comunicación de información, relacionadas con la implementación de los requisitos de observadores científicos nacionales (Rec.16-14) al tiempo que señala la solicitud de asistencia técnica en la respuesta a la carta del COC de 2019.
		<i>Tablas de cumplimiento</i>				
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>				
		<b>Categoría B</b>				
		<i>Informe anual</i>				
		<i>Datos estadísticos</i>				
		<i>Otros informes</i>	Rec. 18-06	Hojas de comprobación de tiburones recibidas con retraso (17 sept 2021).		
		<b>Categoría C</b>				
		<i>SCV relacionadas con especies</i>				
		<i>SCV generales</i>	Rec. 16-14	Sin información sobre o del programa de observadores científicos.		
		<i>Controles en puerto</i>				
		<i>Controles de los buques</i>				
<b>Otros</b>						

2021

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec/Res)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/ explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>		
Sudáfrica	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación	<b>Categoría A</b>					No se requiere ninguna acción.	
		<i>Tablas de cumplimiento</i>		Algunas diferencias en las cifras históricas entre tablas de cumplimiento y Tarea 1.	Hubo diferencias históricas entre los datos presentados en las Tablas de cumplimiento y la Tarea 1, que sin embargo se han rectificado mediante la colaboración entre Sudáfrica y la Secretaría.			
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>						
		<b>Categoría B</b>						
		<i>Informe anual</i>						
		<i>Datos estadísticos</i>		Algunos datos de Tarea 1 (confirmación de capturas cero para dos especies) se recibieron con retraso. Todas las capturas no cero se notificaron dentro del plazo.	Todos los datos de Tarea 1 se presentaron a la Secretaría el 30/07/2021			
		<i>Otros informes</i>		Para las hojas de comprobación de istiofóridos- Confirma la prohibición de los descartes muertos, pero no cita la ley/mecanismo para evitar que los marlines entren en el comercio				
		<b>Categoría C</b>						
		<i>SCV relacionadas con especies</i>						
		<i>SCV generales</i>						
		<i>Controles en puerto</i>						
		<i>Controles de los buques</i>						
		<b>Otros</b>						

2021

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec/Res)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/ explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>		
Trinidad y Tobago	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación y sobre la implementación del programa de observadores científicos (Rec. 16-14)	<b>Categoría A</b>					Carta sobre cuestiones de comunicación de información, implementación de los requisitos del programa de observadores científicos (Rec. 16-14), y de aguja blanca, al tiempo que se señalan positivamente todas las medidas adoptadas o previstas que se han comunicado a ICCAT	
		<i>Tablas de cumplimiento</i>	Rec. 11-11	Exceso de captura de aguja blanca.	Se ha prohibido el desembarque de WHM, junto con las exportaciones desde 2017.			
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>						
		<b>Categoría B</b>						
		<i>Informe anual</i>		Informe anual presentado con retraso (17 sept de 2021).	Ligero retraso debido a algunas dificultades generadas por la pandemia de Covid-19.			
		<i>Datos estadísticos</i>						
		<i>Otros informes</i>	Rec. 18-05 y 18-06.	Hojas de comprobación recibidas con retraso (1 oct 2021).	La comunicación tardía se debe a una interpretación errónea de los requisitos de este año			
		<b>Categoría C</b>						
		<i>SCV relacionadas con especies</i>						
		<i>SCV generales</i>	Rec. 16-14	No programa observadores científicos.	Véase respuesta a la carta del COC.			
		<i>Controles en puerto</i>						
		<i>Controles de los buques</i>						
		<b>Otros</b>			Trinidad y Tobago está revisando actualmente su legislación pesquera, lo que debería mejorar el cumplimiento, pero agradecería cualquier tipo de ayuda técnica y/o financiera disponible.			
			La información adicional puede verse en las respuesta a las preguntas de la UE incluidas en el Apéndice 1 al COC-322.					

2021

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec/Res)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/ explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>		
Túnez	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación e implementación del programa de observadores científicos (Rec. 16-14)	<b>Categoría A</b>					No se requiere ninguna acción.	
		<i>Tablas de cumplimiento</i>		Algunas discrepancias en los datos históricos entre las tablas de cumplimiento y Tarea 1 para el atún rojo del este	Se han presentado datos de Tarea 1 revisados para incluir la captura fortuita y ajustar las cifras			
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>						
		<b>Categoría B</b>						
		<i>Informe anual</i>						
		<i>Datos estadísticos</i>						
		<i>Otros informes</i>						
		<b>Categoría C</b>						
		<i>SCV relacionadas con especies</i>						
		<i>SCV generales</i>						
		<i>Controles en puerto</i>						
		<i>Controles de los buques</i>	Rec. 19-04	Seis infracciones en el marco del JIS	Véase COC-303 Tabla 2 para más información			
		<b>Otros</b>	ROP-BFT: PNC incluidos en el COC-305. Algunos pagos por la cobertura de los observadores recibidos con retraso.					

2021

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec/Res)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>
Turquía	No es necesaria ninguna acción	<b>Categoría A</b>				
		<i>Tablas de cumplimiento</i>				
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>				
		<b>Categoría B</b>				
		<i>Informe anual</i>				
		<i>Datos estadísticos</i>				
		<i>Otros informes</i>	Rec. 18-06	Hoja de comprobación de istiofóridos recibida con retraso (29 sept 2021).	En relación con las medidas de conservación y ordenación relativas a los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT, Turquía no dispone de pesquerías industriales o artesanales que interactúen con los istiofóridos, la aguja azul o la aguja blanca/aguja picuda. Turquía notificó el asunto al Grupo de especies de istiofóridos el 27/08/2019 para obtener una exención del requisito de presentación de la hoja de comprobación para estas especies. En consecuencia, la hoja de comprobación de istiofóridos/ M:BIL01 ha sido comunicada como NO APLICABLE desde 2019. No obstante, a petición de la Secretaría sobre el tema, se presentó una hoja de comprobación de istiofóridos actualizada el 29/09/2021. La solicitud de Turquía de una exención de esta obligación de informar que se llevó al orden del día en el SCRS en agosto de 2019 sigue pendiente y se necesita una aclaración/instrucciones del órgano subsidiario pertinente sobre cómo debemos proceder al cumplimentar cada año la hoja de comprobación. En cuanto a los detalles de la aplicación y el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de los tiburones, la hoja de comprobación de los tiburones / M:SHK05 se ha enviado el 12/08/2021 sin ninguna presentación tardía. Turquía también respondió a las preguntas adicionales de Estados Unidos con respecto a la hoja de comprobación de istiofóridos. a través del documento COC-319/2021	No se requiere ninguna acción.
		<b>Categoría C</b>				
		<i>SCV relacionadas con especies</i>				

	<i>SCV generales</i>			
	<i>Controles en puerto</i>			
	<i>Controles de los buques</i>	Rec. 19-04	19 infracciones en el marco de JIS	Turquía ha sido informada de estas infracciones mediante los informes relacionados de JIS por la Unión Europea y por Túnez. Las infracciones denunciadas estaban relacionadas con la ausencia de una escalerilla en algunas de las embarcaciones y con la falta de cumplimentación de algunos cuadernos de pesca. El Ministerio turco de agricultura y silvicultura (MoAF) abrió una investigación para cada infracción comunicada por la UE y los inspectores tunecinos, y envió una notificación oficial a los operadores afectados. Los resultados de las investigaciones/aclaraciones y las medidas adoptadas en relación con las infracciones notificadas se presentaron en detalle a la UE, a Túnez y a la Secretaría el 23.08.2021. Como resultado de las investigaciones, en función de la infracción denunciada, se han impuesto las sanciones administrativas/multas necesarias a los operadores correspondientes, de conformidad con la Ley de Pesca turca nº 1380, cuando el Ministerio de Agricultura lo ha considerado necesario. El MoAF ha investigado minuciosamente los pasos operativos que implican la transferencia en el mar y la introducción en jaulas subsiguiente, que son relevantes para las posibles infracciones denunciadas. No se ha detectado ninguna irregularidad en cuanto al número/peso del atún según los resultados obtenidos por los inspectores ministeriales. (Véase COC-303 Tabla 2 para más información). También se proporcionaron respuestas adicionales a las preguntas planteadas por Estados Unidos a través del documento 318/2021.
	<b>Otros</b>			

2021

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>	
UE	Carta sobre temas relacionados con la comunicación, si bien se observa una mejora. Solicitar más actualizaciones sobre las investigaciones EBFT (operación Tarantelo), a la vez que se agradecen las actualizaciones proporcionadas hasta la fecha.	<b>Categoría A</b>					
		<i>Tablas de cumplimiento</i>		Algunas discrepancias entre las tablas de cumplimiento y los datos de Tarea 1. Posibles cuestiones con las capturas de marrajo dientuso e istiofóridos.	Las cifras de la Tarea 1 son datos "científicos", basados en datos de muestreo procedentes de la aplicación de protocolos científicos. La estimación de las capturas y los descartes se realiza a partir de los datos de la Red de Información y Muestreo de los Programas de Observadores. Los datos de la tabla de cumplimiento son el resultado de la aplicación de las normas de control de la pesca de la UE y/o internacionales y, por lo tanto, proceden principalmente de las declaraciones de capturas de los pescadores profesionales y son validados por las autoridades de los Estados miembros de la UE; estos datos se consideran "datos oficiales". Dado que los datos científicos son sólo estimaciones, pueden aparecer discrepancias en comparación con los datos oficiales tenidos en cuenta para la tabla de cumplimiento. La UE investigará cualquier posible error en la codificación de las especies de istiofóridos, así como los posibles descartes de ejemplares muertos/liberaciones de ejemplares vivos de marrajo dientuso e informará de los resultados.	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación (lo que incluye posibles cuestiones relacionadas con la información de marlines y marrajo dientuso), si bien se observan positivamente mejoras. Solicitud de más actualizaciones sobre las investigaciones relacionadas con el atún rojo de este (Operación Tarantelo), al tiempo que se agradecen las actualizaciones facilitadas hasta la fecha tanto sobre el estado de la investigación como sobre las medidas adoptadas para reforzar la aplicación de los requisitos en la UE.	
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>					
		<b>Categoría B</b>					
		<i>Informe anual</i>					
		<i>Datos estadísticos</i>		Faltan algunos datos de Tarea 1 (o confirmación de captura cero) para algunas especies para UE-Francia). Algunos datos recibidos con retraso. Faltan algunos datos de Tarea 2.	La falta de capturas/capturas cero en la Tarea 1 para cinco especies de UE-FRA se debió a un ST02B incompleto. Confirmamos que no hay capturas relacionadas que deban notificarse y que los campos en blanco correspondientes se rellenarán con un "0".		
		<i>Otros informes</i>	Rec. 18-05 y 18-06.	Hojas de comprobación recibidas con retraso (30 sept 2021).	El retraso se debió a una interpretación errónea de la circular y a que se entendió que no era necesario enviar las hojas de comprobación en 2021.		
		<b>Categoría C</b>					
		<i>SCV relacionadas con especies</i>		Rec. 19-04	El buque fue autorizado como buque de captura de BFT hasta el 20/06/2021. Debido a un descuido administrativo del Estado de pabellón (confusión con un buque con el mismo nombre), la necesaria prórroga de la autorización no se notificó a tiempo, y se notificó el 12/07/2021. Sin embargo, como el buque había sido autorizado por el Estado del pabellón y estaba pescando en ese período, el registro de la autorización ante ICCAT tuvo que hacerse con carácter retroactivo para el período a partir del 21/06/2021, lo que dio lugar a este incumplimiento formal. Subrayamos la importancia de informar a tiempo y de respetar la norma de los 15 días con los Estados miembros de la UE afectados, pero no se pueden excluir por completo los errores humanos individuales o los descuidos administrativos.		



UE		Rec. 19-04	Posible exceso de captura de E-BFT e incumplimiento de algunas medidas de SCV en la operación "Tarantelo".	Véase la Adenda 1 al Apéndice 5 al ANEXO 9.
	<i>SCV general</i>			
	<i>Controles en puerto</i>			
	<i>Controles de los buques</i>	Rec. 19-04	Cuatro infracciones en el marco de JIS	Tras la verificación, identificamos no menos de siete infracciones en el marco del JIS. En respuesta a la Circular 8102-21 de ICCAT hemos proporcionado a la Secretaría una lista con todos los casos que hemos comunicado. Véase la Tabla 2a del COC-303.
	<b>Otros</b>	ROP-BFT: PNC incluidos en el COC-305. Alguna solicitud de cobertura de observadores en granjas recibida con retraso.		La UE presentó cuatro solicitudes tardías: Una de ellas se presentó más tarde de 15 días antes de la asignación, y las otras tres más tarde del plazo de 96 horas. No se inició ninguna actividad antes de la presencia de los observadores. En todos los casos, se enviaron correos electrónicos a las administraciones de los Estados miembros de la UE afectados recordando las normas. La UE reconoce la importancia de cumplir los plazos al presentar la solicitud de observadores para garantizar que las asignaciones se organicen correctamente. Sin embargo, estos plazos proceden de las circulares de la Secretaría de ICCAT sobre la aplicación del Programa de observadores regionales y no se establecen en ninguna recomendación. Por lo tanto, el incumplimiento de esos plazos no debe considerarse un incumplimiento propiamente dicho, sobre todo porque no se realizó ninguna actividad sin observador. En consecuencia, la UE considera que esta tabla no es el lugar más adecuado para plantear esta cuestión.

					2021		
Acción en 2020	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec/Res)	Casos potenciales de incumplimiento-2021	Respuesta/ explicación de la CPC	Acciones emprendidas en 2021		
Uruguay	No es necesaria ninguna acción	<b>Categoría A</b>					
		Tablas de cumplimiento				No se requiere ninguna acción.	
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					
		<b>Categoría B</b>					
		Informe anual					
		Datos estadísticos					
		Otros informes					
		<b>Categoría C</b>					
		SCV relacionadas con especies					
		SCV generales					
		Controles en puerto					
		Controles de los buques					
		<b>Otros</b>					

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec/Res)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/ explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>		
Venezuela	Carta sobre continuación de las cuestiones relacionadas con la comunicación, no ha presentado lista de puertos designados (Rec. 18-09), no se han recibido tablas de cumplimiento.	<b>Categoría A</b>					Carta sobre la continuación de cuestiones relacionadas con la comunicación de información e implementación de los requisitos ICCAT relacionados con la captura fortuita de tortugas marinas y el programa de observadores científicos nacionales (Rec. 16-14).	
		<i>Tablas de cumplimiento</i>		Algunas discrepancias de datos entre tablas de cumplimiento y Tarea 1.				
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>						
		<b>Categoría B</b>						
		<i>Informe anual</i>		Informe anual recibido con retraso (27 sept de 2021).				
		<i>Datos estadísticos</i>						
		<i>Otros informes</i>	Rec. 18-05 y Rec. 18-06	No se han recibido las hojas de comprobación.				
			Rec. 19-02	Tabla de capacidad de tñidos tropicales recibida con retraso, no ha presentado el plan de pesca.				
			Rec. 19-02	Algunos datos de Tarea 1 de tñidos tropicales presentados para 2020, pero sin los correspondientes informes trimestrales.				
		<b>Categoría C</b>						
		<i>SCV relacionadas con especies</i>	Rec- 10-09/13-11	La respuesta sobre las medidas relativas a las capturas fortuitas de tortugas marinas no parece pertinente.				
		<i>SCV generales</i>	Rec. 16-14	Sin programa de observadores en 2020, no ha facilitado explicación.				
		<i>Controles en puerto</i>						
		<i>Controles de los buques</i>						
<b>Otros</b>		Sin respuesta a la carta del COC.						

2021

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec/Res)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>	
Bolivia	Carta sobre retraso en la comunicación de información Renovación del estatus de colaborador.	<b>Categoría A</b>					No se requiere ninguna acción.
		<i>Tablas de cumplimiento</i>					
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>					
		<b>Categoría B</b>					
		<i>Informe anual</i>					
		<i>Datos estadísticos</i>					
		<i>Otros informes</i>	Rec. 18-05 y Rec. 18-06	Hojas de comprobación recibidas con retraso.	Bolivia no tiene flota en la zona del Convenio ni puertos, pero sigue tratando de mejorar el cumplimiento. La comunicación tardía se debe a un descuido.		
		<b>Categoría C</b>					
		<i>SCV relacionadas con especies</i>					
		<i>SCV generales</i>					
		<i>Controles en puerto</i>					
		<i>Controles de los buques</i>					
		<b>Otros</b>					

				2021			
	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec/Res)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>	
Costa Rica	Mantenimiento de la identificación debido al importante exceso de captura recurrente de aguja blanca en el pasado y la posible continuación del exceso de capturas de aguja blanca y pez espada del sur en 2019; informe anual y tablas de cumplimiento presentadas con retraso. Renovación del estatus de colaborador para 2021, pero carta indicando que el incumplimiento influirá en la decisión de ICCAT sobre la renovación del estatus de Parte no contratante colaboradora de Guyana.	<b>Categoría A</b>					Mantenimiento de la identificación debido al continuo exceso de captura de las especies de ICCAT. Carta para señalar también las cuestiones continuas de comunicación y de implementación de los requisitos de ICCAT para un programa nacional de observadores científicos (Rec. 16-14), y que la no realización de mejoras podría dar lugar a la no renovación del estatus de colaborador, a medidas comerciales restrictivas o a otras acciones.
		<i>Tablas de cumplimiento</i>	Rec. 11-11	Exceso de captura continuo de BUM, WHM y SWO. Algunas discrepancias en años anteriores entre tablas de cumplimiento y Tarea 1.	El 13 de agosto de 2021 se emitió una orden de cese al único operador que pesca atún para que cesara inmediatamente la captura de BUM, WHM y SWO. En la misma fecha, la empresa acusó recibo de la orden de cese y manifestó su intención de cumplirla. También se advirtió al operador sobre la pesca en zonas fuera de la jurisdicción nacional. Se está contactando con el departamento de estadísticas de ICCAT para resolver las discrepancias con la identificación de stocks.		
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>					
		<b>Categoría B</b>					
		<i>Informe anual</i>		Informe anual presentado con retraso (17 sept 2021). Algunas respuestas de "no aplicable" sin explicación.	El anterior funcionario responsable de informar a ICCAT se jubiló a mediados de 2021. Recientemente se asignó a un graduado de maestría para que se dedicara totalmente de los informes de ICCAT y de todos los demás asuntos relacionados con ICCAT en agosto de 2021.		
		<i>Datos estadísticos</i>		Datos estadísticos recibidos con retraso.	Los envíos se hicieron junto con el informe anual el 17 de septiembre de 2021 al correo electrónico: info@iccat.int. Los archivos presentados fueron (1) ST01 - T1FC (2) St02 - T2NC (3) BillCkSheet (4) ShkCkSheet		
		<i>Otros informes</i>	Rec. 18-05 y 18-06.	Hojas de comprobación recibidas con retraso (1 oct 2021).	Véase el anterior.		
		<b>Categoría C</b>					
		<i>SCV relacionadas con especies</i>					
		<i>SCV generales</i>	Rec. 16-14	Sin información sobre o del programa de observadores científicos.	Se ha implantado un sistema de cuadernos de pesca, sistemas de seguimiento de los buques, cámaras y observadores en los buques que pescan túnidos.		
		<i>Controles en puerto</i>					
		<i>Controles de los buques</i>					
		<b>Otros</b>					

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec/Res)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>
Guyana	Mantenimiento de la identificación debido al importante exceso de captura recurrente de aguja blanca en el pasado y la posible continuación del exceso de capturas de aguja blanca y pez espada del sur en 2019; informe anual y tablas de cumplimiento presentadas con retraso. Renovación del estatus de colaborador para 2021, pero carta indicando que el incumplimiento influirá en la decisión de ICCAT sobre la renovación del estatus de Parte no contratante colaboradora de Guyana.	<b>Categoría A</b>				
		<i>Tablas de cumplimiento</i>	Rec. 11-11	Exceso de captura continuo de BUM, WHM y SWO. Algunas discrepancias en años anteriores entre tablas de cumplimiento y Tarea 1.	El 13 de agosto de 2021 se emitió una orden de cese al único operador que pesca atún para que cesara inmediatamente la captura de BUM, WHM y SWO. En la misma fecha, la empresa acusó recibo de la orden de cese y manifestó su intención de cumplirla. También se advirtió al operador sobre la pesca en zonas fuera de la jurisdicción nacional. Se está contactando con el departamento de estadísticas de ICCAT para resolver las discrepancias con la identificación de stocks.	Mantenimiento de la identificación debido al continuo exceso de captura de las especies de ICCAT. Carta para señalar también las cuestiones continuas de comunicación de información y de implementación de los requisitos de ICCAT para un programa nacional de observadores científicos (Rec. 16-14), y que la no realización de mejoras podría dar lugar a la no renovación del estatus de colaborador, a medidas comerciales restrictivas o a otras acciones.
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>				
		<b>Categoría B</b>				
		<i>Informe anual</i>		Informe anual presentado con retraso (17 sept 2021). Algunas respuestas de "no aplicable" sin explicación.	El anterior funcionario responsable de informar a ICCAT se jubiló a mediados de 2021. Recientemente se asignó a un graduado de maestría para que se dedicara totalmente de los informes de ICCAT y de todos los demás asuntos relacionados con ICCAT en agosto de 2021.	
		<i>Datos estadísticos</i>		Datos estadísticos recibidos con retraso.	Los envíos se hicieron junto con el informe anual el 17 de septiembre de 2021 al correo electrónico: info@iccat.int. Los archivos presentados fueron (1) ST01 - T1FC (2) St02 - T2NC (3) BillCkSheet (4) ShkCkSheet	
		<i>Otros informes</i>	Rec. 18-05 y 18-06.	Hojas de comprobación recibidas con retraso (1 oct 2021).	Véase el anterior.	
		<b>Categoría C</b>				
		<i>SCV relacionadas con especies</i>				
		<i>SCV generales</i>	Rec. 16-14	Sin información sobre o del programa de observadores científicos.	Se ha implantado un sistema de cuadernos de pesca, sistemas de seguimiento de los buques, cámaras y observadores en los buques que pescan túnidos.	
		<i>Controles en puerto</i>				
		<i>Controles de los buques</i>				
		<b>Otros</b>				

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec/Res)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>	
Surinam	No es necesaria ninguna acción	<b>Categoría A</b>					No se requiere ninguna acción.
		<i>Tablas de cumplimiento</i>					
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>					
		<b>Categoría B</b>					
		<i>Informe anual</i>					
		<i>Datos estadísticos</i>			No se han recibido datos de Tarea 2.	Se ha presentado la Tarea 1 revisada confirmando que no hay capturas. Debido a que Surinam no tenía buques que capturaran túnidos y especies afines en 2020 y los años anteriores, lo que también se indica en nuestros informes anuales, no sabíamos que era necesario enviar los datos de la Tarea 2. Como las deficiencias detectadas se debieron a una interpretación errónea de los requisitos, Surinam está ahora en proceso de revisar/normalizar las estadísticas con ICCAT (con el apoyo de la Secretaría).	
		<i>Otros informes</i>					
		<b>Categoría C</b>					
		<i>SCV relacionadas con especies</i>					
		<i>SCV generales</i>					
		<i>Controles en puerto</i>					
		<i>Controles de los buques</i>					
		<b>Otros</b>					

2021

	<i>Acción en 2020</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec/Res)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2021</i>	<i>Respuesta/ explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en 2021</i>		
Taipei Chino	No se requiere ninguna acción.	<b>Categoría A</b>					Carta sobre posibles cuestiones relacionadas con la comunicación de información del marrajo dientuso.	
		<i>Tablas de cumplimiento</i>		Algunas discrepancias en cifras de istiofóridos entre tablas de cumplimiento y Tarea 1.	La razón de estas diferencias podría ser el resultado de si la cantidad de descartes se contabiliza en la cantidad de capturas o no, ya que parece que no hay una norma común para todas las especies.			
		<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>						
		<b>Categoría B</b>						
		<i>Informe anual</i>						
		<i>Datos estadísticos</i>						
		<i>Otros informes</i>						
		<b>Categoría C</b>						
		<i>SCV relacionadas con especies</i>						
		<i>SCV generales</i>						
		<i>Controles en puerto</i>	Rec. 18-09	Una infracción comunicada en el marco del JIS.	Explicación proporcionada a través del sitio web protegido por contraseña			
		<i>Controles de los buques</i>	Rec. 16-15	Los PNC en el marco del ROP transbordo y las respuestas incluidos en el COC-305.				
		<b>Otros</b>		Avistamiento de buque comunicado por Estados Unidos	Taipei Chino ha investigado el caso y ha concluido que el buque cumplió las medidas de ICCAT y la normativa interna. El informe de la investigación se ha presentado y distribuido a las CPC. Véase también el Anexo 9 del COC_303 para el informe completo de investigación.			



## Adenda 1 al Apéndice 5 al ANEXO 9

## Respuestas adicionales de la UE sobre cuestiones de cumplimiento

## Operación Tarantelo

Como hemos comunicado en ocasiones anteriores, incluido en la respuesta de la UE del 1 de octubre de 2021 a la carta de cumplimiento del presidente del COC (véase el COC-309), la UE ha abordado el caso Tarantelo, así como las lagunas que reveló el caso, a diferentes niveles: (i) a nivel de la UE en términos de mejora del marco jurídico de los Estados miembros de la UE, (ii) a nivel de la UE en términos de refuerzo de controles, (iii) a nivel de la UE a través de procesos judiciales y (iv) a nivel de ICCAT a través del papel destacado que la UE ha aprobado en la revisión de las normas de ICCAT para las pesquerías de atún rojo, principalmente la Recomendación 19-04.

*(i) Mejora del marco jurídico y cumplimiento de los Estados miembros de la UE*

La Comisión Europea ha realizado una serie de verificaciones y auditorías en todos los Estados miembros con granjas y almadrabas activas de atún rojo. Las verificaciones detectaron deficiencias en algunos casos y, como resultado, la Comisión de la UE lanzó un procedimiento de infracción contra un Estado miembro y pidió formalmente a otro Estado miembro lanzar una encuesta administrativa sobre su sistema de control interno de atún rojo. La Comisión de la UE está controlando estrechamente el progreso realizado por estos Estados miembros para garantizar que las normas de control se adaptan para facilitar un sistema de control riguroso y efectivo. Esta posibilidad de auditar los sistemas de control de pesquerías en los diferentes Estados miembros de la UE y el emprender acciones en casos de incumplimiento son herramientas con las que se ha dotado a la Comisión Europea para garantizar que las normas de control de la UE están correctamente implementadas en los diferentes Estados miembros. A continuación, se ofrecen varios ejemplos de mejoras derivadas de estas iniciativas en un Estado miembro:

- Suministro de precintos para las anillas de las jaulas: colocación de precintos oficiales en todas las jaulas de transporte que se atribuyeron con los números de las jaulas. El objetivo de esta disposición es evitar manipulaciones o cambios en la numeración de las jaulas.
- Operaciones de introducción en jaulas: todas las operaciones de introducción en jaulas se están llevando a cabo tanto con sistemas de cámaras estereoscópicas como con vídeos convencionales bajo el agua. En el momento de la operación, los funcionarios supervisan todas las grabaciones. Además, los funcionarios del Departamento analizan cada grabación estereoscópica. Para cada jaula individual y cuando se detecta una discrepancia superior al 10 %, se inicia una investigación en consecuencia.
- Precintado de las puertas de las jaulas: Después de cada operación de introducción en jaulas, las puertas de las jaulas se sellan con los precintos oficiales de las autoridades para evitar cualquier manipulación de los animales después de la introducción en jaulas. Estos precintos se comprueban aleatoriamente en las inspecciones de las zonas de las granjas.
- Operaciones de sacrificio: Todas las operaciones de sacrificio se realizan bajo la supervisión de los funcionarios de las autoridades maltesas. Los datos recogidos en las operaciones de sacrificio se envían diariamente al equipo de control de atún rojo con el fin de cotejar las tasas de crecimiento permitidas y validar las secciones respectivas (sacrificio) de los eBCD pertinentes. Malta ha conseguido desarrollar una tabla de trabajo en la que se controlan las tasas de crecimiento hasta el día más cercano, es decir, hasta el día del sacrificio.
- Buques de transformación: Todos los buques frigoríficos que entran en Malta para realizar operaciones de sacrificio reciben una autorización de sacrificio tras una inspección de los funcionarios del DFA sobre el buque en cuestión. Cada buque frigorífico debe estar equipado con un VMS que transmita las posiciones que debe recibir el FMC de Malta en tiempo real. Cada buque frigorífico debe estar equipado con un circuito cerrado de televisión que cubra la zona de transformación de cada buque. Las grabaciones correspondientes se guardan en un disco externo. El objetivo de esta disposición es disuadir de cualquier sacrificio ilegal fuera del periodo de control. Estas grabaciones son recogidas por las autoridades maltesas antes de la salida

definitiva del buque en cuestión.

- Todos los buques de transformación presentes en las granjas de atún rojo son inspeccionados a su llegada a Malta y antes de iniciar las operaciones de sacrificio. Cada buque es inspeccionado de nuevo a cada entrada en el puerto con fines de descarga, antes de las operaciones de descarga y también después de concluir la descarga de los atunes rojos previamente sacrificados en contenedores congeladores.
- Seguimiento por sorpresa: Las operaciones de vigilancia de las autoridades maltesas no se limitan únicamente a las operaciones programadas, sino que también incluyen otros controles en todas las granjas de la zona de acuicultura designada.
- Drones submarinos: Las autoridades maltesas han adquirido drones submarinos que ayudarán a un mejor control submarino en relación con todas las actividades de cría.
- Transferencias de control aleatorias. Tras la temporada de introducción en jaulas, las autoridades realizan transferencias de control aleatorias de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Anexo V de la Decisión del JDP. En los casos en que las transferencias de control aleatorias dan lugar a discrepancias, se toman medidas.
- Memorandos de entendimiento: Las autoridades maltesas concluyeron las conversaciones y firmaron dos memorandos de entendimiento con las aduanas y la policía de Malta en 2021.

### **(ii) Procedimientos judiciales**

En la última actualización dada por las autoridades españolas sobre el proceso judicial (octubre de 2021) las autoridades informaron que el caso se encuentra en el Juzgado Central de Instrucción nº 3 de la Audiencia Nacional, que el proceso está aún en fase de instrucción y que todavía hay que trabajar más en esta fase. Una vez finalizada esta fase, el Tribunal comenzará a tomar declaración a los detenidos y acusados.

El largo proceso judicial se explica por la gran escala de la operación, posiblemente sin precedentes en la pesca. Se realizaron 29 registros simultáneos en empresas y mercados mayoristas y en una docena de sociedades pesqueras, distribuidos en 12 provincias diferentes, con 79 personas detenidas. Esto fue precedido por varios meses de investigaciones previas que incluyeron vigilancia e interceptación de comunicaciones. Se trata de herramientas de las que normalmente no se dispone para el control de la pesca, y que han requerido un importante esfuerzo en términos de recursos, pero que demuestran claramente el compromiso de actuar cuando los casos de pesca ilegal son conocidos por las autoridades.

### **(iii) Mejoras a nivel de ICCAT**

La UE ha sido la fuerza impulsora de la ambiciosa revisión de la Recomendación 19-04 que se está llevando a cabo, especialmente en calidad de presidente del Grupo de atún rojo. La UE ha realizado esfuerzos muy importantes para identificar las posibles deficiencias en las normas de ICCAT que podrían haber hecho posible esta actividad ilegal, y para identificar formas de solucionarlas. La preparación de esta revisión ha representado una inversión muy importante de tiempo y recursos para la UE y ésta espera que se adopte en la reunión anual de ICCAT de 2021. Tras la adopción de este texto, la UE considera que aún puede haber cierto margen de mejora de las normas BFT. La UE está estudiando otras vías para reforzarlas aún más en los próximos meses, por ejemplo, modificando la lista de infracciones graves para incluir la cría y las actividades asociadas.

### **(iv) Reforzamiento el control a nivel de la UE y de los Estados miembros**

Como ya se ha informado, se han establecido procedimientos en el Plan de despliegue conjunto del Mediterráneo y el Atlántico Oriental (PDC) y, en particular, en su Anexo V (Procedimientos de control específicos para la pesquería de atún rojo), que incluye procedimientos que van más allá de los requisitos actuales de ICCAT. El JDP es el instrumento de la UE para garantizar la coordinación y armonización de las actividades de control e inspección en la UE por parte de los Estados miembros, con la participación de la Agencia Europea de Control de la Pesca (EFCA).

Entre las medidas adoptadas en el mencionado anexo se encuentran:

- el sellado con precintos oficiales de todas las jaulas de la granja que contienen atún rojo;
- procedimientos operativos estándar para el control de las operaciones de introducción en jaulas,
- protocolos para la realización de investigaciones cuando se encuentran discrepancias, incluido su seguimiento en caso de que se confirmen las discrepancias,
- protocolos de colaboración e intercambio de información entre los Estados miembros;
- normas mínimas y protocolos para la realización de controles aleatorios y evaluaciones de trasposos, incluidas las medidas para su seguimiento.

Por último, queremos señalar que las cifras relativas citadas por Estados Unidos parecen ser estimaciones muy improbables (estimaciones que sitúan las capturas ilegales anuales en el doble de los límites legales). Somos conscientes de que se han dado cifras contradictorias en las notas de prensa sobre la operación, pero la estimación inicial y preliminar de la Guardia Civil y la Interpol durante la investigación fue de 2.500 t. Esta estimación debe tomarse también con cautela, ya que se trata de una estimación aproximada divulgada por las autoridades al principio de la operación y no ha sido confirmada. Sin embargo, la UE señala que esta cifra es significativa, pero es sustancialmente menor que las cantidades capturadas y vendidas legalmente (la cuota de atún rojo de la UE para 2018 fue de 15.850 t y las granjas de la UE, y en particular Malta, reciben una cantidad significativa de atún de otras CPC).

La UE seguirá informando a ICCAT de la evolución de la investigación tan pronto como puedan hacerse públicos los detalles o se dicten sentencias en los casos que están en los tribunales. Hasta entonces, no es posible estimar con precisión el alcance y la extensión de la operación de contrabando.

## Grupo de trabajo para el desarrollo de un sistema de comunicación en línea – Informe de estado de 2021

### Visión general de las actividades del Grupo de trabajo para 2021

Durante 2021, la Secretaría de ICCAT continuó avanzando en el progreso del desarrollo del Sistema de gestión on line integrado (IOMS), finalizando la fase 1 (base de datos de IOMS, aplicación principal del IOMS, e informe anual Parte I/Anexo 1 y Parte II/sección 3 del IOMS). La versión más actualizada del IOMS se metió en producción y se anunció en la Circular ICCAT # 5773/21. En dicha Circular, se instaba a las CPC de ICCAT a utilizar el IOMS para enviar la Parte I/Anexo 1 y Parte II/sección 3 del informe anual de 2021. Antes de finales de septiembre de 2021, tres CPC presentaron la Parte II/Anexo I y cuatro CPC presentaron la Parte II/Sección 3 del Informe anual de 2021 utilizando el IOMS con el apoyo de la Secretaría. La Secretaría está considerando otras mejoras, lo que incluye respuestas estándar adicionales para campos de datos específicos, con el fin de resolver algunos problemas identificados durante este año experimental.

El Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación online se reunió virtualmente el 16-18 de febrero de 2021 para examinar los progresos en el desarrollo del IOMS y realizar comentarios sobre la continuación de su desarrollo y el inicio en la producción. El informe de la reunión está disponible como [COC-306/21](#). Con la fase 1 finalizada, el Grupo de trabajo aprobó las actividades de las fases 2 y 3 en orden prioritario<sup>1</sup>:

#### Fase 2:

- Sistema de ayuda dinámico.
- Módulo 1: Gestor del registro de buques.
- Módulo 2: Gestor de la autorización portuaria.
- Taller de formación.

#### La Fase 3 se iniciará en junio de 2022:

- Módulo 1: Gestor de capturas nominales de Tarea 1.
- Módulo 2: Gestor de tablas de cumplimiento.
- Módulo 3: Gestor de documentos estadísticos (pez espada y patudo).
- Módulo 4: Gestor de capturas (semanales y mensuales) de atún rojo.

El equipo de desarrollo del IOMS está ahora continuando con el trabajo de la fase 2 tal y como acordó el Grupo de trabajo y se describe en su plan de trabajo revisado (**Adenda 1 al Apéndice 6 al ANEXO 9**). Desde marzo de 2021, la lista de errores identificados y mejoras propuestas ha sido abordada por la Secretaría y el IOMS salió en producción tal y como estaba previsto (1 de agosto de 2021). Desde la presentación del IOMS, la Secretaría ha estado trabajando con las CPC para integrar en el IOMS los informes anuales de 2021 (Parte I/Anexo 1 y Parte II/sección 3) presentados en Word. La Secretaría está también actualizando los informes anuales de 2018, 2019 y 2020 para cargarlos en el IOMS. Esta tarea ha sufrido algún retraso debido a la complejidad de transformar antiguas estructuras de los informes anuales en las estructuras actuales del IOMS. Se prevé que ambas tareas se realicen durante la reunión anual de la Comisión de 2021.

El Grupo de trabajo propuso revocar y sustituir la *Recomendación de ICCAT para continuar el desarrollo de un sistema de comunicación online* [Rec. 19-12] [véase el [COC\\_313/2021](#)] para permitir que el Grupo de trabajo continúe activo y que continúe su trabajo identificado en su plan de trabajo, hasta que la Comisión decida otra cosa.

### Presupuesto propuesto para 2022-2023

Durante la 26ª Reunión ordinaria de la Comisión de 2019, la Comisión acordó facilitar financiación para el desarrollo continuo en 2020-2021 del IOMS, en coherencia con la recomendación del Grupo de trabajo sobre comunicación on line. Este punto ha sido de nuevo incluido en el proyecto de presupuesto ordinario de 2022-2023 de la Comisión, que la Secretaría circuló el 28 de julio de 2021. El STACFAD abordará este punto y en la **Adenda 2 al Apéndice 6 al ANEXO 9** se incluyen detalles adicionales para el desarrollo de la fase 3.

<sup>1</sup> NOTA: Un error en el texto del punto 7 del Informe del GT TOR ([COC-306/21](#)) colocaba incorrectamente el módulo de autorización en puerto en la fase 3. Se producirá en la fase 2, tal y como se identifica correctamente en el plan de trabajo, en el Anexo 3 del informe y en la **Adenda 1** de este documento.

## Adenda 1 al Apéndice 6 al ANEXO 9

## Plan de trabajo revisado del IOMS, que cubre las fases de desarrollo en curso y futuras

Fase	Prioridad	Módulo/ Tarea	Descripción	Requisitos relacionados con los datos	Estado de desarrollo	Fecha de referencia de finalización	Presupuesto	Comentarios
1	1	Módulo	Principal de IOMS /base de datos	n/a	COMPLET A	1 de agosto de 2021	COM	Completada  (Solo bajo mantenimiento general del IOMS)
1	2	Módulo	Informe anual IOMS (Parte II/Sección 3, Parte I /Anexo 1)	S:GEN01, M:GEN01	COMPLET A	1 de agosto de 2021	COM	Completada  (Solo bajo mantenimiento general del IOMS)
1	3	Tareas	IOMS en producción		COMPLET A	1 de agosto de 2021	COM	Completada  (Solo bajo mantenimiento general del IOMS)
1	1	Tareas	Taller de formación		n/a	TBD	COM	Aplazado a 2022  (para más discusiones por parte del GT TOR en 2022)
2	1	Módulo	Sistema de ayuda dinámico (módulo)	n/a	Implementación/ contenido	31 de marzo de 2022	CPC	12 meses
2	1	Módulo	Gestor de buques ICCAT	Hasta 21 requisitos en cuanto a datos (registro de buques, 11 listas de autorización, buques de transporte, acuerdos de fletamento, autorizaciones de transbordo, actividad del año previo, etc.)	Diseño/implementación	31 de marzo de 2022	COM	Reinicio oct./2021  (6-meses desarrollo).  Requerirá tiempo adicional, dependiendo de las funcionalidades prioritizadas (a decidir por el GT-TOR en 2022).
2	2	Módulo	Gestor de puertos	M:BFT21 M:SWO10	Análisis	31 de mayo de 2022	COM	Planificado (2 meses desarrollo)
2	1	Tareas	Sesiones del taller		n/a	TBD	COM	Planificado (para el registro de

Fase	Prioridad	Módulo/ Tarea	Descripción	Requisitos relacionados con los datos	Estado de desarrollo	Fecha de referencia de finalización	Presupuesto	Comentarios
								buques en producción).
3	1	Módulo	Gestor de T1NC (capturas nominales)	S: GEN03	Planificando			Inicio (dependiendo del estudio sobre el tiempo requerido)
3	2	Módulo	Gestor de las tablas de cumplimiento	M:GEN03	Planificando			Inicio (dependiendo del estudio sobre el tiempo requerido)
3	3	Módulo	Programas SDP (SWO, BET)	M:TRO06, M:SWO01	Planificando			Posible aplazamiento a la fase 4 (dependiendo del módulo gestor de buques)
3	4	Módulo	Gestor de informes semanales y mensuales de atún rojo (BFT)	M:BFT22, M:BFT23  (M:TRO14 semanal BET)	Planificando			Posiblemente aplazamiento a la fase 4  (Dependiendo del módulo gestor de buques)
4	....	....	Fases/tareas futuras a determinar/proponer por el WG-TOR.					

## Adenda 2 al Apéndice 6 al ANEXO 9

**Información sobre el desarrollo de la fase 3 del IOMS planificada para el periodo de dos años 2022-2023**

**Tabla 1.** Descripción de los proyectos (módulos, mejoras, tareas) planificados para la fase 3 del IOMS.

<i>Proyecto</i>	<i>Resultado propuesto</i>	<i>Plazo indicativo</i>
<b>Módulo 1 - Gestor de capturas nominales de Tarea 1 (T1NC)</b>	Para manejar los envíos de las CPC de las capturas nominales de Tarea 1 (T1NC, las estimaciones anuales de capturas totales en peso vivo, los descartes de ejemplares muertos, los descartes de ejemplares vivos y las capturas de BFT vivo transferidas a granjas. Se facilitará información en formatos estándar).	8 meses
<b>Módulo 2 - Gestor de tablas de cumplimiento</b>	Para gestionar información sobre las tablas de información sobre cumplimiento (M:GEN03), respecto a las capturas del último año, con saldos y cuota ajustada cuando proceda, así como el porcentaje de peces de talla inferior a la regulada y excesos-remanentes de captura. Se facilitará información en formatos estándar.	5 meses
<b>Módulo 3 - Programas de documento estadístico (SDP) para SWO y BET</b>	Para recopilar y administrar los envíos del programa de documento estadístico semestrales de datos de importación.	4 meses
<b>Módulo 4 - Gestor de informes semanales y mensuales de atún rojo (BFT)</b>	Para gestionar los envíos de las CPC de informes de captura semanales y mensuales de atún rojo.	7 meses

**Tabla 2.** Estimaciones del presupuesto consolidado para el desarrollo de la fase 3 del IOMS.

<i>Componente de trabajo</i>	<i>Tiempo de desarrollo (meses)</i>	<i>Coste estimado (€)</i>
Módulo 1	8	110.000
Módulo 2	5	70.000
Módulo 3	4	55.000
Módulo 4	7	100.000
Prueba e integración	*	25.300
Infraestructura	*	25.800
Creación de capacidad	**	23.500
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>409.600</b>

\* Indica trabajo continuo durante el ciclo presupuestario 2022-2023.

\*\* El Grupo de trabajo identificará actividades específicas como formaciones, manuales, webinarios, etc. en 2022.

El presupuesto para 2024/2025 (fase 4 del IOMS y posterior) se presentará en 2023, junto con una lista de prioridades para el continuo desarrollo de módulos de comunicación.

**Documento de trabajo sobre un proyecto de esquema de acciones:  
nivel de gravedad de los tipos de incumplimientos de las disposiciones  
específicas de ICCAT**

La Resolución 16-17 estipula que: *“Para facilitar una comprensión exhaustiva de lo que constituye un incumplimiento menor o importante en el contexto de las Recomendaciones existentes, el COC redactará un documento de referencia, con un resumen o una tabla simple que indique el nivel de gravedad de los tipos de incumplimiento de disposiciones específicas de ICCAT, entendiendo que también se tendrán en cuenta las consideraciones atenuantes y agravantes como se especifica anteriormente.”*

No se indicó ningún plazo para la elaboración del citado documento, y hasta la fecha el CoC no lo ha hecho todavía.

Para facilitar la redacción del documento, la Secretaría, en consulta con el presidente del COC, ha elaborado un breve "tabla de nivel de gravedad" para su consideración por las CPC, que se presenta a continuación. El Comité de cumplimiento puede considerar acciones adicionales, como recomendar la prioridad de la asistencia técnica o de las "misiones de cumplimiento". Aunque habrá que evaluar cada caso antes de tomar una decisión definitiva, el esquema que figura a continuación pretende servir de orientación al Comité y garantizar la coherencia entre los casos y a lo largo del tiempo.

**Proyecto de esquema de nivel de gravedad y acciones correspondientes  
que se tienen que emprender**

PNC = Posible incumplimiento

M = Incumplimiento menor

S = Incumplimiento grave

	<b>Tipo de asunto del posible incumplimiento</b>	<b>Nivel de gravedad</b>	<b>Acción justificada por el COC</b>	<b>Circunstancias mitigantes</b>	<b>Circunstancias agravantes</b>
Categoría A	Las capturas/desembarques superan los límites requeridos por ICCAT	Año 1 = M  Años subsiguientes = S	1. Año 1 - garantizar que la devolución requerida se refleje en la tabla de cumplimiento adoptada; solicitar que la CPC rectifique el remanente en dos años y la presentación del plan de acción.  2. Años subsiguientes - <b>Identificación</b>  3. Si no hay rectificación después de dos años, considerar si se recomiendan las acciones de respuesta de ICCAT de acuerdo con el párrafo. 6 de la <i>Recomendación de ICCAT sobre medidas</i>	Grado de exceso de captura; acciones demostradas para evitar que se repita, lo que incluye la reducción en años futuros, acciones de seguimiento y ejecución, leyes y reglamentos reforzados.	Ausencia continuada de adopción de medidas correctoras; grado de exceso de captura; nivel creciente de exceso de captura.



	<b>Tipo de asunto del posible incumplimiento</b>	<b>Nivel de gravedad</b>	<b>Acción justificada por el COC</b>	<b>Circunstancias mitigantes</b>	<b>Circunstancias agravantes</b>
			<p><i>comerciales</i> [Rec. 06-13].<sup>2</sup></p> <p>4. Todos los años: considerar las opciones de creación de capacidades y asistencia técnica que se van a recomendar/facilitar.</p>		
	No respeto del tamaño de la flota u otra limitación de capacidad establecida por ICCAT.	Año 1 = M Años subsiguientes = S	<p>1. Año 1, solicitar la rectificación y la presentación del plan de acción;</p> <p>2. Años subsiguientes - <b>Identificación</b></p> <p>3. Año 2 - En coordinación con la Subcomisión correspondiente, considerar la posibilidad de recomendar la adopción por parte de ICCAT de restricciones adicionales a la pesca</p> <p>4. Año 3 - Si no hay rectificación después de <b>tres</b> años, considerar la posibilidad de recomendar las acciones de respuesta de ICCAT de acuerdo con el párrafo 6 de la <i>Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales</i> (Rec. 06-13).</p>	Grado de exceso de capacidad; implementación demostrada del plan de reducción de la capacidad.	Repetido o frecuente; grado de exceso de capacidad.
	No implementación de vedas espacio/temporales	Año 1 = M Años subsiguientes = S	<p>1. Año 1, solicitud de rectificación.</p> <p>2. Año 2 - <b>Identificación</b>; en coordinación con la Subcomisión correspondiente, considerar la posibilidad de</p>	Ninguna	Repetida o frecuente

<sup>2</sup> La Rec. 06-13 párr. 6 establece que «En el caso de las CPC, se implementarán, en la medida de lo posible, acciones tales como la reducción de las cuotas o límites de captura en vigor, antes de proceder a considerar la aplicación de medidas comerciales restrictivas. Estas medidas se considerarán sólo cuando tales acciones no hayan tenido éxito o bien no vayan a surtir efecto.»

	<b>Tipo de asunto del posible incumplimiento</b>	<b>Nivel de gravedad</b>	<b>Acción justificada por el COC</b>	<b>Circunstancias mitigantes</b>	<b>Circunstancias agravantes</b>
			<p>recomendar la adopción por parte de ICCAT de restricciones adicionales a la pesca.                      3. Año 3 – Considerar la posibilidad de recomendar las acciones de respuesta de ICCAT de acuerdo con el párrafo 6 de la <i>Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales</i> (Rec. 06-13).</p>		
	<p>No implementación de las restricciones de talla mínima</p>	<p>Año 1 = M                      Años subsiguientes = S</p>	<p>1. Año 1, solicitud de rectificación.                      2. Año 2 – <b>Identificación</b>; en coordinación con la Subcomisión pertinente, considerar la posibilidad de recomendar que ICCAT imponga los requisitos de SCV mejorados.                      3. Año 3 – Considerar la posibilidad de recomendar las acciones de respuesta de ICCAT de acuerdo con el párrafo 6 de la <i>Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales</i> (Rec. 06-13).</p>	<p>Ninguna</p>	<p>Repetida o frecuente y proporción de capturas por debajo de la talla mínima.</p>
	<p>No implementación de las limitaciones/ requisitos/ restricciones a los artes, y/o requisitos de manipulación y liberación seguras</p>	<p>Año 1 = M                      Años subsiguientes = S</p>	<p>1. Año 1, solicitud de rectificación                      2. Año 2 – <b>Identificación</b>; en coordinación con la Subcomisión pertinente, considerar la imposición de requisitos de SCV mejorados y/o reducciones temporales de cuota.                      3. Año 3 – Considerar la posibilidad de recomendar las acciones de respuesta de ICCAT de acuerdo con el párrafo 6 de la <i>Recomendación de</i></p>	<p>Ninguna</p>	<p>Repetida o frecuente.</p>

	<b>Tipo de asunto del posible incumplimiento</b>	<b>Nivel de gravedad</b>	<b>Acción justificada por el COC</b>	<b>Circunstancias mitigantes</b>	<b>Circunstancias agravantes</b>
			<i>ICCAT sobre medidas comerciales</i> (Rec. 06-13).		
Categoría B	No comunicación de datos estadísticos y otros datos requeridos	S	<p>1. Año 1 = solicitud de rectificación</p> <p>2. Año 2 = <b>Identificación</b>; requisito de presentar un plan de comunicación y/o de mejora de los datos, requiriendo información sobre su implementación</p> <p>3. Año 3 = Pérdida del derecho a implementar ciertas recomendaciones de ICCAT como el fletamento o realizar transbordos en el mar, o limitación de dicho derecho.</p> <p>4. Si no hay mejora después de 4 años, considerar la posibilidad de recomendar las acciones de respuesta de ICCAT de acuerdo con el párrafo 6 de la <i>Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales</i> (Rec. 06-13)</p>	La notificación anticipada del retraso o la imposibilidad de presentar el informe puede ser considerada por el CoC. Se ha solicitado asistencia técnica, pero no se ha podido atender; impacto mínimo sobre la capacidad del SCRS o de la Comisión para realizar el trabajo necesario.	Repetida o frecuente, falta de medidas correctoras, ausencia de respuesta a las solicitudes de datos o a las cartas del presidente del CoC, impacto significativo sobre la capacidad del SCRS o de la Comisión para realizar el trabajo necesario o para garantizar el cumplimiento intersecciones de las medidas.
	Retraso en la presentación de datos estadísticos y otros datos requeridos	Si el retraso es corto = M Si se repite a lo largo de varios años o el retraso es significativo (por ejemplo, la información presentada durante la reunión) = S	<p>1. Año 1 = solicitud de rectificación</p> <p>2. Año 2 = <b>Identificación</b>; requisito de presentar un plan de comunicación y/o de mejora de los datos, requiriendo información sobre su implementación</p> <p>3. Año 3 = Pérdida del derecho a implementar ciertas recomendaciones de ICCAT como el fletamento o realizar transbordos en el mar, o limitación de dicho derecho.</p>	Los principales problemas de comunicación se produjeron por causas de fuerza mayor. Primer caso de no aplicar correctamente el requisito, debido a confusión, especialmente si la fecha de presentación de informes ha cambiado recientemente; impacto mínimo sobre	Repetido o frecuente, falta de medidas correctoras, ausencia de respuesta a las solicitudes de datos o a las cartas del presidente del CoC; impacto significativo sobre la capacidad del SCRS o de la Comisión para realizar el trabajo necesario o para garantizar

	<b>Tipo de asunto del posible incumplimiento</b>	<b>Nivel de gravedad</b>	<b>Acción justificada por el COC</b>	<b>Circunstancias mitigantes</b>	<b>Circunstancias agravantes</b>
			4. Si no hay mejora después de 4 años, considerar la posibilidad de recomendar las acciones de respuesta de ICCAT de acuerdo con el párrafo 6 de la <i>Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales</i> (Rec. 06-13).	la capacidad del SCRS o de la Comisión para realizar el trabajo necesario.	el cumplimiento intersesiones de las medidas.
	No presentación de informes	La gravedad dependerá del tipo y número de informes no presentados. Informe anual = S  Otros informes pueden ser M, salvo si no se presentan de forma recurrente.	1. Año 1 = solicitud de rectificación 2. Año 2 = <b>Identificación</b> ; requisito de presentar un plan de comunicación y/o de mejora de los datos, requiriendo información sobre su implementación 3. Año 3 = Pérdida del derecho a implementar ciertas recomendaciones de ICCAT como el fletamento o realizar transbordos en el mar, o limitación de dicho derecho. 4. Si no hay mejora después de 4 años, , considerar la posibilidad de recomendar las acciones de respuesta de ICCAT de acuerdo con el párrafo 6 de la <i>Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales</i> (Rec. 06-13).	La notificación anticipada del retraso o de la imposibilidad de presentar el informe puede ser considerada por el CoC.	Repetida o frecuente, falta de medidas correctoras, ausencia de respuesta a las solicitudes de datos o a las cartas del presidente del CoC; impacto significativo sobre la capacidad del SCRS o de la Comisión para realizar el trabajo necesario o para garantizar el cumplimiento intersesiones de las medidas.
	Retraso en la presentación de informes	Si el retraso es corto = M Si se repite a lo largo de varios años o el retraso es significativo (por ejemplo, la información presentada durante la reunión) = S	1. Año 1 = solicitud de rectificación 2. Año 2 = obligación de presentar un plan de acción para mejorar la comunicación de información. 3. Año 2 y subsiguientes = Posible identificación, en función de la	Los principales problemas de comunicación se produjeron por causas de fuerza mayor. Primer caso de no aplicar correctamente el requisito, debido a confusión,	Repetido o frecuente, falta de medidas correctoras, ausencia de respuesta a las solicitudes de datos o a las cartas del presidente del CoC; impacto significativo

	<b>Tipo de asunto del posible incumplimiento</b>	<b>Nivel de gravedad</b>	<b>Acción justificada por el COC</b>	<b>Circunstancias mitigantes</b>	<b>Circunstancias agravantes</b>
			gravedad y duración del retraso en la comunicación de información.	sobre todo si la fecha de comunicación se ha modificado recientemente.	sobre la capacidad del SCRS o de la Comisión para realizar el trabajo necesario o para garantizar el cumplimiento intersecciones de las medidas.
Categoría C	No implementación de las medidas VMS	Años 1 = M, Años subsiguientes= S	<p>1. Año 1 = solicitud de rectificación</p> <p>2. Año 2 y subsiguientes: <b>Identificación</b> y consideración de pérdida del derecho a implementar Recomendaciones de ICCAT relacionadas con medidas de SCV, o limitación de dicho derecho.</p> <p>3. Año 3 y subsiguientes = Considerar la posibilidad de recomendar las acciones de respuesta de ICCAT de acuerdo con el párrafo 6 de la <i>Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales</i> (Rec. 06-13).</p> <p>4. Todos los años: considerar las opciones de creación de capacidades y asistencia técnica que se van a recomendar/facilitar.</p>	La medida de SCV requiere una gran inversión de recursos o tecnología de los que no dispone la CPC. Transparencia en cuanto a los retos de implementación. Se ha solicitado asistencia técnica, pero no se ha podido atender la solicitud.	Repetida o frecuente, falta de medidas correctoras, ausencia de respuesta a las solicitudes de datos o a las cartas del presidente del CoC. Falta de transparencia en cuanto a los retos de implementación.
	No ejercer controles de CPC rectora del puerto	Año 1 = M, Años subsiguientes= S	<p>1. Año 1 = solicitud de rectificación</p> <p>2. Año 2 y subsiguientes = <b>Identificación.</b></p> <p>Año 2 = solicitud presentación de un plan de acción para implementar las disposiciones de la(s)</p>	La medida de SCV requiere una gran inversión de recursos o tecnología de los que no dispone la CPC. Transparencia en cuanto a los retos de	Repetido o frecuente, falta de medidas correctoras, ausencia de respuesta a las solicitudes de datos o a las cartas del presidente del CoC. Falta de

	<b>Tipo de asunto del posible incumplimiento</b>	<b>Nivel de gravedad</b>	<b>Acción justificada por el COC</b>	<b>Circunstancias mitigantes</b>	<b>Circunstancias agravantes</b>
			Recomendación (ones) pertinente(s) 3. Año 3 y subsiguientes - Considerar la posibilidad de recomendar las acciones de respuesta de ICCAT de acuerdo con el párrafo 6 de la <i>Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales</i> (Rec. 06-13) 4. Todos los años - Considerar las opciones de creación de capacidades y asistencia técnica que se van a recomendar/facilitar.	implementación. Se ha solicitado asistencia técnica, pero no se ha podido atender la solicitud.	transparencia en cuanto a los retos de implementación.
	No ejercer controles de CPC del pabellón	Año 1 = M, Años subsiguientes= S	1. Año 1 = solicitud de rectificación 2. Año 2 = <b>Identificación;</b> solicitud presentación de un plan de acción para implementar las disposiciones de la(s) Recomendación(ones) pertinente(s) para rectificar la deficiencia. 3. Año 3 = Considerar la posibilidad de recomendar las acciones de respuesta de ICCAT de acuerdo con el párrafo 6 de la <i>Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales</i> (Rec. 06-13). 4. Todos los años - Considerar las opciones de creación de capacidades y asistencia técnica que se van a recomendar/facilitar.	Ninguna (las CPC no deberían autorizar a los buques a participar en las pesquerías de ICCAT si los que no puedan cumplir sus obligaciones como CPC de pabellón)	Repetido o frecuente, falta sistemática de control de la flota, falta de medidas correctoras, ausencia de respuesta a las solicitudes de datos o a las cartas del presidente del CoC

## Apéndice 8 al ANEXO 9

### **Declaración de la UE sobre el "Documento de trabajo sobre un proyecto de esquema de acciones nivel de gravedad de los tipos de incumplimientos de las disposiciones específicas de ICCAT" (COC\_307)**

Nos gustaría acoger de nuevo esta iniciativa del presidente del Comité de Cumplimiento (COC) que consideramos importante, ya que tiene el potencial de mejorar el trabajo y la eficacia del COC. Este documento contribuirá a promover la implementación y la ejecución de las normas de ICCAT y también a mejorar la igualdad de condiciones entre las distintas CPC.

Ya hemos comentado la primera versión ("Documento de trabajo sobre un proyecto de esquema de acciones: Nivel de gravedad de los tipos de incumplimientos de las disposiciones específicas de ICCAT", COC\_307). Agradecemos al presidente del COC que haya incorporado al documento revisado (el último es el COC\_307B) varios de los comentarios orales que hicimos durante la primera sesión del COC y señalamos a continuación algunos comentarios adicionales, todavía preliminares:

- La Resolución indica que el incumplimiento puede ir de menor a importante. Consideramos que esto proporciona un margen de maniobra para tener niveles entre los dos extremos, en particular dentro de la categoría menor. Esta escala podría desglosarse en un número limitado de niveles de incumplimiento adicionales.
- Todos los casos de incumplimiento de la categoría A tienen una acción similar justificada por el COC, mientras que pensamos que los dos primeros (sobrepesca y exceso de capacidad de la flota) son más graves, ya que pueden tener un mayor impacto en el stock y, por lo tanto, deberían dar lugar a una acción más fuerte que los otros. Además, esta categoría proporciona indicadores objetivos de incumplimiento. Sería más fácil actuar sobre ellos.
- En cambio, los otros tres casos de incumplimiento de la categoría A están relacionados con medidas técnicas (zonas o periodos de veda, talla mínima, artes de pesca) y, en nuestra opinión, deberían dar lugar a acciones relativamente menos severas.
- La medida de un plan de acción contemplada en la categoría B "comunicación de información", podría ser apropiada también para las medidas técnicas de la categoría A. Además, aquí también podrían considerarse medidas de mitigación (por ejemplo, en el caso de no aplicar las zonas de veda, que la CPC esté en proceso de implementar un sistema VMS o un FMC efectivo).
- Se ha tenido en cuenta la diferencia entre la no comunicación y los retrasos en la comunicación, siendo estos últimos un incumplimiento menos grave, pero sólo para los informes y no para los datos estadísticos; nos gustaría entender las razones que hay detrás. Aquí podría ser necesaria una cuantificación en términos de magnitud (cuántos informes, cuán importantes, cuánto tiempo de retraso, etc.).
- La diferencia entre los tres componentes de la categoría C no está clara y debería aclararse.
- En cuanto a la presentación de la propuesta, nos gustaría recordar que la Resolución 16-17 establece un enfoque de dos pasos. En el primer paso, se determina el incumplimiento y, en el segundo, se tienen en cuenta tanto las circunstancias atenuantes y agravantes para determinar la importancia del incumplimiento. En este sentido, sugerimos que las columnas de estos elementos se desplacen antes de la columna con una indicación sobre la gravedad. La gravedad tendría entonces que reflejar los efectos de estas circunstancias en la evaluación y, por tanto, debería prever resultados diferentes.

### **Declaración de The Pew Charitable Trusts (PEW) al Comité de Cumplimiento**

El Pew Charitable Trusts agradece los esfuerzos de la Secretaría y del Comité de Cumplimiento (COC) para convocar una sesión de dos días del COC este año. Reconocemos que el orden del día del COC está cargado, situación que se ve agravada por la cancelación de las reuniones de 2020. Por ello, instamos al COC a que dé prioridad a los siguientes puntos para garantizar que se realizan progresos para mejorar la probabilidad de que las CPC y sus flotas cumplan las Recomendaciones de ICCAT.

A lo largo del año pasado, Pew y la ISSF convocaron conjuntamente a expertos en cumplimiento de todo el mundo a través de una serie de talleres para debatir las formas constructivas en que las OROP podrían mejorar el cumplimiento general de las medidas adoptadas (como se informa [aquí](#)). Animamos a ICCAT a considerar las recomendaciones de estos talleres, lo que incluye la adopción de una mejor recopilación de datos sobre el cumplimiento, la gestión de la información y la presentación de informes, además del desarrollo de herramientas para mejorar el cumplimiento de las OROP, lo que tiene especial relevancia para la reunión del COC de este año.

Tal y como se expuso en las jornadas, una herramienta que clasifique la gravedad del incumplimiento en el contexto de las Recomendaciones de ICCAT existentes sería un paso importante para delimitar las infracciones leves de las significativas y ayudaría a la Comisión a asignar sus limitados recursos para abordar el incumplimiento. Apreciamos el paso positivo esbozado en la Res. 16-17 para elaborar un documento de referencia y una tabla de clasificación de infracciones. Sin embargo, instamos al COC a que respalde el concepto de "tabla de gravedad", tal y como se recoge en el documento del presidente (véase [COC\\_307](#)), y acuerde formular un plan de trabajo con plazos establecidos para garantizar que este trabajo avance en un plazo razonable.

Al mismo tiempo, también es necesario que la Comisión y el COC comprendan mejor las razones del incumplimiento a nivel del CPC para que las respuestas puedan adaptarse en consecuencia. En algunos casos, el incumplimiento puede deberse a verdaderos problemas de capacidad que ponen de manifiesto la necesidad de una mayor asistencia por parte de la Comisión, mientras que en otros casos, se justifica una respuesta específica debido a la insuficiente justificación del incumplimiento. Por lo tanto, recomendamos que ICCAT desarrolle formas de entender mejor las razones subyacentes del incumplimiento de las CPC, con el fin de diseñar herramientas adecuadas para mejorar el cumplimiento de las CPC.

Estas medidas mejorarían en gran medida la transparencia, la previsibilidad y la coherencia del proceso de revisión del cumplimiento de ICCAT y sus respuestas al incumplimiento. Y, al ayudar a garantizar el cumplimiento de las medidas de conservación acordadas, apoyarían en última instancia el mandato de ICCAT de garantizar la sostenibilidad de los túnidos y especies afines en el océano Atlántico.



## INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE PARA LA MEJORA DE LAS ESTADÍSTICAS DE ICCAT Y LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN (GTP)

### 1. Apertura de la reunión

El presidente del Grupo de trabajo permanente (GTP), Sr. Neil Ansell (Unión Europea), inauguró la reunión y dio la bienvenida a los delegados.

### 2. Nombramiento del relator

El presidente indicó que, en caso de que ninguna CPC se ofreciera a proporcionar un relator, el presidente trabajaría con la Secretaría para elaborar el informe.

### 3. Adopción del orden del día

Tras unas ligeras modificaciones el orden del día fue adoptado y se adjunta como **Apéndice 1 al ANEXO 10**.

El presidente explicó que se daría prioridad a los puntos del orden del día con propuestas y/o documentos activos. Para aprovechar el tiempo disponible y las modalidades de la reunión, el presidente propuso a los CPC que las propuestas se presentaran cronológicamente y luego se volvieran a examinar cuando correspondieran a los puntos apropiados del orden del día.

### 4. Examen del Informe de la 14ª reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) y consideración de las acciones necesarias

El presidente presentó el [Informe de la 14ª reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas \(IMM\)](#) (*en línea, 14-17 de junio de 2021*).

El presidente informó de que a la reunión del GT IMM habían asistido 22 CPC y siete observadores. El presidente ofreció una visión general de los principales debates que tuvieron lugar y señaló que tres proyectos de propuestas habían sido aprobados por el GT IMM para su consideración por el GTP y que se debatirían más a fondo durante la reunión en relación con los puntos del orden del día pertinentes. Además, se han presentado otras propuestas que se han debatido pero sobre las que no se ha llegado a un acuerdo, con modificaciones, para que las examine el GTP.

El GTP recomendó que el informe se remitiera a las sesiones plenarias para su adopción.

### 5. Consideración de la eficacia y aspectos prácticos de la implementación de:

#### 5.1 *Programas de documentación de capturas y de documento estadístico*

##### *Programa eBCD y consideraciones técnicas*

El presidente señaló a la atención del GTP el [Informe de la reunión del Grupo de trabajo técnico sobre eBCD \(eBCD-TWG\)](#) (*en línea, 8 a 9 de junio de 2022*). Esta reunión se celebró justo antes de la reunión del GT IMM.

El presidente señaló que, en general, el sistema se estaba implementando en su totalidad sin que se hubieran registrado problemas significativos. A continuación, resumió una serie de puntos que el eBCD TWG destacó que requerían un debate específico en las reuniones del GT IMM/GTP. Aunque algunos puntos fueron tratados por el GT IMM, sería necesario seguir deliberando sobre ellos en 2022 y sugirió que el eBCD TWG se reuniera a principios de 2022 para continuar su trabajo. Asimismo, señaló que el eBCD TWG también podría encargarse de examinar las cuestiones que podrían plantearse en la revisión en curso de la

Recomendación de ICCAT que enmienda la *Recomendación 19-04 que establece un plan plurianual de ordenación para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* (Rec. 20-08). Agradeció el apoyo constante de TRAGSA y de la Secretaría para la plena ejecución del programa.

#### *Derogación de la Unión Europea (UE)*

La Unión Europea (UE) presentó un informe sobre la implementación de la derogación de validación del eBCD para el comercio de atún rojo (BFT) en determinadas formas de producto entre los Estados miembros de la UE (Párrafo 5b de la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 18-12 sobre la aplicación del sistema eBCD*, Rec. 20-08) (**Apéndice 2 al ANEXO 10**).

Estados Unidos agradeció a la UE su informe y señaló que en el informe presentado el año anterior, con datos de 2019, aparecía una sección sobre Otros (“Estados no miembros de la UE”), que no se incluía en el informe actual, con datos de 2020. Además, Estados Unidos señaló que la UE había indicado que no había infracciones relacionadas con la trazabilidad de los productos de atún rojo y solicitó a la UE que confirmara si había alguna transacción tras las verificaciones que no se ajustara a las medidas de conservación y ordenación requeridas.

En cuanto a la categoría Otros, la UE respondió que el informe presentado en 2021 consideraba todas las operaciones comerciales, pero que en realidad se centraba más en los principales Estados miembros implicados en el comercio de EBFT. En cuanto a la verificación y la identificación del porcentaje de transacciones fuera del sistema eBCD, la UE indicó que el objetivo se centró en si los productos eran coherentes con los documentos que los acompañan para detectar incoherencias.

El presidente indicó que, de conformidad con la Rec. 20-08, la posible prórroga de esta derogación tenía que revisarse en 2021. El presidente continuó presentando un “Proyecto de Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación 20-08 sobre la aplicación del sistema eBCD” con miras a prorrogar dicha derogación durante 2022 hasta que el GTP pueda debatir en profundidad esta cuestión. Se acordó que se remitiera el proyecto a las plenarias para su adopción y que se tratara de alcanzar un acuerdo más permanente en el futuro. La UE señaló su interés en que se busque un acuerdo más permanente en el futuro.

Noruega presentó un «Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 18-13 para reemplazar la Recomendación 11-20 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo». Noruega explicó que este texto pretendía aclarar la medida existente, en particular que el comercio de cargamentos de E-BFT por encima de las cuotas individuales eran posibles con la condición de que (i) las CPC tomaran las medidas necesarias para evitar que las capturas que superen su total admisible de capturas (TAC) fueran exportadas a otras CPC y (ii) el valor de los peces comercializados esté sujeto a confiscación. Con un pequeño cambio de redacción, se acordó remitir la propuesta revisada a las plenarias para su adopción.

#### *Programas de documento estadístico y de documentación de capturas*

El presidente afirmó que en los últimos años se habían producido varios intercambios entre el GT IMM y el GTP en relación con los programas de documento estadístico (SDP) de ICCAT, destacando en particular los relativos al pez espada y al patudo adoptados en 2001, y que algunas CPC habían manifestado un fuerte interés en que estas medidas sean actualizadas /o sustituidas por el(los) sistema(s) de documentación de capturas (CDS).

Japón presentó un «Proyecto de Resolución de ICCAT para el establecimiento de un Grupo de trabajo ICCAT sobre sistemas de documentación de capturas», cuyo objetivo es establecer un grupo de trabajo encargado de determinar si se necesitan sistemas de documentación de capturas adicionales y, en caso afirmativo, para qué especies y sus objetivos y alcance. Aunque está relacionado en los aspectos técnicos, Japón señaló que el trabajo del nuevo grupo sería distinto al del eBCD TWG. Marruecos subrayó el vínculo con las experiencias y el trabajo del eBCD TWG, y sugirió que la reunión del futuro Grupo de Trabajo se celebre, si fuera posible, de forma consecutiva a la del eBCD TWG para garantizar el diálogo complementario y el intercambio de experiencias.

La propuesta recibió un apoyo generalizado, aunque se acordó que la fecha de la primera reunión tendría que determinarse en la sesión plenaria en el contexto del calendario general de reuniones para 2022. Se incluyó un texto adicional para reflejar estos puntos en el proyecto de Recomendación que el GTP acordó remitir a las sesiones plenaria para su adopción.

## **5.2 Programas de observadores**

Tras la discusión en la reunión del GT IMM, la UE presentó el «Proyecto de Resolución de ICCAT que establece un proyecto piloto para la implementación del seguimiento electrónico remoto (REM) en los buques de transformación de atún rojo» subrayando que la razón de ser de la iniciativa es que la mayor parte del atún rojo del este pasa por los buques de transformación y, por lo tanto, representa un eslabón crítico en la cadena de control que incluye medios potenciales para verificar el número de peces, así como para realizar estimaciones de su talla y peso. La UE subrayó que la propuesta contemplaba un proyecto piloto que podría llevarse a cabo de forma voluntaria y no pretendía introducir medidas vinculantes y/o un requisito de participación. La UE también presentó y señaló la relación directa con el «Proyecto de Resolución de ICCAT para establecer un Grupo de trabajo ICCAT sobre el uso de sistemas de seguimiento electrónico (EMS)». Continuó explicando que el posible nuevo Grupo de trabajo de EMS supervisaría los progresos del proyecto piloto, y que ICCAT podría aprovechar los resultados y las lecciones aprendidas del proyecto piloto en sus futuros debates en este ámbito. La UE consideró que, tras los debates en el seno del GT IMM y el amplio apoyo a esta iniciativa, los trabajos del GT EMS deberían iniciarse lo antes posible.

Estados Unidos presentó algunas sugerencias al texto, lo que incluye en relación con la presidencia del GT EMS y su enfoque. Japón señaló que, aunque no se opone al proyecto piloto en buques de transformación de atún rojo, no participaría directamente en el proyecto piloto sobre REM en buques de transformación de atún rojo.

Se acordó remitir ambas propuestas a las plenarios para su adopción.

## **5.3 Requisitos para transbordos en puerto y mar**

Estados Unidos presentó un «Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre transbordo» que, según explicó, pretendía abordar las deficiencias de la medida actual, lo que incluye, eliminando progresivamente el uso de buques de transporte sin pabellón de CPC, introduciendo requisitos de comunicación para las actividades de suministro, garantizando que solo los palangreros con números OMI pueden trasbordar, requiriendo el VMS centralizado y estableciendo un posible programa internacional de visita e inspección. La medida también incorporaba requisitos para el acceso de los observadores a un equipo de seguridad adecuado. Estados Unidos se refirió a los fructíferos debates que ya habían tenido lugar en el seno del GT IMM y dio las gracias a las CPC que habían tenido contactos bilaterales con Estados Unidos para mejorar la medida.

Hubo un apoyo general a la propuesta, aunque se expresó alguna oposición. Tras algunos extensos debates de fondo y sustanciales cambios en el texto, se llegó a un acuerdo sobre la propuesta revisada y se remitió a las plenarios para su adopción.

## **5.4 Normas para el fletamento y otros acuerdos pesqueros**

El presidente señaló que en el "Informe de la Secretaría al Comité de cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT" se había recopilado un resumen de los acuerdos de fletamento y los informes asociados de las CPC, así como información sobre los acuerdos de acceso. El GTP no discutió ningún tema específico bajo este punto del orden del día.

## **5.5 Avistamiento de buques en el mar y programas de inspección**

Canadá presentó un "Proyecto de Recomendación de ICCAT para un Programa conjunto de inspección internacional (JIS) en el Atlántico occidental". Canadá explicó que el plan propuesto buscaba la inspiración y era similar a los JIS que se aplican actualmente en las pesquerías de atún rojo del Atlántico oriental y pez espada del Mediterráneo, aunque la propuesta no se limitaría a ningún stock de ICCAT en particular en el Atlántico occidental.

Algunas CPC señalaron su apoyo a la propuesta, además indicaron que preferían un JIS para todo el océano que cubriera todas las especies bajo el mandato de ICCAT. La propuesta recibió un amplio apoyo, aunque algunas CPC manifestaron sus reservas. Una CPC indicó que consideraba que la propuesta era incoherente con las disposiciones del Convenio de ICCAT y creía que dicho programa era prematuro. Otras señalaron que dicho programa había sido acordado previamente por la Comisión en 1975, por lo que no existía ninguna incoherencia con el Convenio

Se presentó una versión revisada de la propuesta, pero no se llegó a un consenso sobre esta propuesta y algunas CPC expresaron su deseo de continuar los debates sobre este tema en el periodo intersesiones de 2022.

### **5.6 Programas de inspección en puerto y otras medidas del Estado rector del puerto**

El presidente recordó al Grupo la respuesta proporcionada a la FAO sobre la implementación por parte de ICCAT del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto (PSMA). El presidente dio las gracias a las CPC, en particular a Noruega, por su ayuda en la redacción e informó de que la respuesta final, presentada a la Secretaría del PSMA, ya se había distribuido.

Noruega señaló que, de acuerdo con el párrafo 1 de la *Resolución de ICCAT sobre la armonización y mejora de la seguridad de los observadores* (Res .19-16), se pidió a la Comisión que evaluara los resultados de la cuarta reunión del Grupo de Trabajo ad hoc mixto FAO/OMI/OIT sobre pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y asuntos conexos. Informó al Grupo de que, aunque el informe de este Grupo de trabajo se había retrasado, ya estaba publicado en el sitio web de la FAO. El presidente agradeció a Noruega esta información y sugirió que el GT IMM considerara este punto en 2022 de acuerdo con la disposición de la Resolución 19-16.

El presidente del Grupo de expertos en inspección en puerto para creación de capacidad y asistencia (PIEG) presentó una breve actualización del trabajo del Grupo y del Módulo de formación de ICCAT que había sido desarrollado por una agencia externa. Varias CPC expresaron su apoyo a este trabajo y, aunque reconocieron el valor de las evaluaciones y formaciones in situ en los países, señalaron que, entretanto, se podían hacer algunos progresos de forma virtual. Como resultado, el GTP recomendó que la Comisión facilitara una reunión en línea del Grupo en 2022 con vistas a facilitar más evaluaciones y formaciones presenciales en los países tan pronto como la pandemia lo permitiera.

### **5.7 Requisitos para la inclusión de buques en las listas**

La Unión Europea y Estados Unidos presentaron conjuntamente un «Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-13 sobre el establecimiento de un Registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio». La UE explicó que esta medida trataba de aclarar varias mejoras ya discutidas en 2021, así como la ampliación del ámbito de aplicación de la medida para incluir las especies capturadas en asociación con túnidos y especies afines. Esta ampliación haría que la redacción del texto fuera coherente con otros instrumentos de ICCAT, como la Recomendación de ICCAT sobre el transbordo.

Hubo consenso dentro del GTP en cuanto a la remisión de la propuesta a las plenarias para su adopción.

### **5.8 Requisitos del sistema de seguimiento de buques por satélite (VMS)**

El presidente señaló que los campos para la inclusión en la transmisión e intercambio de mensajes VMS relativos a los buques de atún rojo se habían adoptado en 2007 (*Recomendación de ICCAT respecto al formato y protocolo de intercambio de datos en relación con el sistema de seguimiento de buques (VMS) para la pesca del atún rojo en la zona del Convenio ICCAT*, Rec. 07-08) y que desde entonces se habían producido muchos acontecimientos que exigían la actualización de esta medida. Tras el debate con la Secretaría, se había acordado una propuesta en el Grupo de Trabajo de IMM que se presentaba ahora al GTP como «Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 07-08 respecto al formato y protocolo de intercambio de datos en relación con el sistema de seguimiento de buques (VMS) para la pesca del atún rojo en la zona del Convenio ICCAT».

El presidente expresó su agradecimiento a la Secretaría por la iniciativa y el trabajo este respecto. El Grupo llegó a un acuerdo sobre esta propuesta, que fue remitida a las plenarios para su adopción.

### **5.9 Responsabilidades del Estado del pabellón**

Estados Unidos presentó un «Proyecto de Resolución de ICCAT para establecer un proceso para abordar el uso del trabajo forzado en las pesquerías de ICCAT» que resaltó que esta práctica que contribuía a la competencia desleal y a la pesca IUU y que ICCAT debería considerar que se puede hacer a nivel individual y colectivo para abordar este tema. La propuesta recibió un apoyo general. Sin embargo, una CPC sugirió que el grupo de trabajo debería poder considerar las cuestiones laborales en las pesquerías de ICCAT de forma más general y ofreció enmiendas a la propuesta en este sentido. Se llegó a un acuerdo sobre una versión revisada, «Resolución de ICCAT por la que se establece un proceso para abordar las normas laborales en las pesquerías de ICCAT que se remitió a las plenarios para su adopción.

La Unión Europea presentó un «Proyecto de Recomendación de ICCAT para para fomentar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT por parte de los nacionales de Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que deroga y sustituye a la Recomendación 06-14. El proponente aclaró que la propuesta no tiene la intención de requerir a las CPC que enmienden sus leyes y reglamentos nacionales para implementar los nuevos elementos, sino instar a las CPC a emprender las acciones que puedan emprenderse en el marco de las leyes y reglamentos existentes. Aunque la medida recibió un amplio apoyo, una CPC la consideró prematura y pidió más tiempo para estudiar la mejor manera de incorporar este tipo de medidas a su legislación nacional.

### **5.10 Otras cuestiones**

No se planteó ningún tema bajo este punto del orden del día.

## **6. Consideración de las medidas técnicas adicionales requeridas para garantizar la implementación eficaz de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT**

No se plantearon cuestiones adicionales en este punto del orden del día, ya que se consideró que se habían tenido en cuenta en los temas tratados anteriormente bajo el punto 5.

## **7. Examen y establecimiento de la lista de buques IUU**

El presidente explicó que el "Proyecto de lista IUU 2021 - Lista de buques presuntamente implicados en actividades de pesca IUU", incorporaba cambios en las listas de buques IUU de otras OROP para los que se habían aportado pruebas de apoyo, así como tres nuevos buques incluidos sobre la base de la información presentada por la UE. Se observó que existían algunas discrepancias en los detalles de algunos buques entre diferentes OROP y se solicitó al GTP que proporcionara orientación sobre qué información debería incluirse en la lista de ICCAT.

Namibia presentó una solicitud de retirada del Mario 11, que había sido reabanderado en Namibia y se le había renombrado Halifax. Varias CPC solicitaron información adicional, parte de la cual se suministró, pero se estableció que la información proporcionada no respondía plenamente a las preocupaciones planteadas y que el asunto seguiría tratándose en el periodo intersesiones.

El proyecto de lista IUU de 2021 enmendado fue aprobado por el GTP y remitido a las plenarios para su adopción. La lista IUU adoptada para 2021 se incluye en el **Apéndice 3 del ANEXO 10**.

El presidente presentó dos recomendaciones que habían sido remitidas por el Grupo de trabajo IMM: un «Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre buques sin nacionalidad» y un «Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 18-08 para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada» Explicó que ambos proyectos estaban relacionados, y pretendían aumentar el alcance de la medida de inclusión en la lista a cualquier buque que realizara actividades de pesca IUU, en lugar de sólo a los buques que enarbolaran el pabellón de una CPC, o de una no CPC y, en segundo lugar, garantizar que los buques apátridas fueran considerados

como que realizaban actividades IUU y fueran incluidos en la lista IUU. Se incluyeron algunas revisiones posteriormente a esta última propuesta. Ambas propuestas obtuvieron el consenso y fueron remitidas a las plenarios para su adopción.

El presidente también presentó brevemente las cuestiones que requerían aclaración relacionadas con la inclusión realizada por cruce de listas de los buques de la lista de buques IUU de ICCAT, que ya habían sido objeto de deliberación en el seno del GT IMM. El GTP dio su apoyo a la interpretación del GT IMM de que sólo los buques incluidos directamente en las listas de las OROP incluidas en la nota a pie de página del párrafo 11 de la Recomendación 18-08 fueran incluidos mediante el cruce de listas en la lista de buques IUU de ICCAT. Si una OROP incluida en el párrafo 11 de la Recomendación 18-08 incluye un buque de una OROP no incluida en dicha Recomendación, ICCAT no debería incluir dicho buque en la lista. Por último, que los buques incluidos en las listas IUU de otras OROP, no se incluirían en el proyecto de lista IUU de ICCAT en el caso de que no se facilite a ICCAT la información de apoyo para decisión de inclusión del buque en la lista. En vez de ello estos buques se circularían a las CPC a través de las circulares de ICCAT enviadas por la Secretaría a título informativo.

## **8. Recomendaciones a la Comisión basadas en las conclusiones derivadas de lo anterior**

El presidente señaló que deberían remitirse a las plenarios las 11 propuestas siguientes:

- “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre buques sin nacionalidad”
- “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 18-08 para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada”
- “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 20-08 sobre la aplicación del sistema eBCD”
- “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 18-13 para reemplazar la Recomendación 11-20 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo”
- “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre transbordo”
- “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-13 sobre el establecimiento de un Registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio”
- “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 07-08 respecto al formato y protocolo de intercambio de datos en relación con el sistema de seguimiento de buques (VMS) para la pesca del atún rojo en la zona del Convenio ICCAT”
- “Proyecto de Resolución de ICCAT para el establecimiento de un Grupo de trabajo ICCAT sobre sistemas de documentación de capturas”
- «Proyecto de Resolución de ICCAT para establecer un proceso para abordar las normas laborales en las pesquerías de ICCAT”
- “Proyecto de Resolución de ICCAT que establece un proyecto piloto para la implementación del seguimiento electrónico remoto (REM) en los buques de transformación de atún rojo”
- “Proyecto de Resolución de ICCAT para establecer un Grupo de trabajo ICCAT sobre el uso de sistemas de seguimiento electrónico (EMS)”

## 9. Elección del presidente

Estados Unidos propuso que Sr. Neil Ansell prosiguiese como ocupando la presidencia del GTP. China (P.R.) respaldó la propuesta. El Sr. Neil Ansell (UE) fue reelegido presidente del GTP para el periodo bienal 2022-2023.

## 10. Otros asuntos

El presidente señaló que la Secretaría sólo había planteado una cuestión relacionada con la simplificación de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, pero que esta cuestión ya se había acordado en las sesiones plenarias y, por tanto, no era necesario emprender más acciones en esta fase.

Presentaron declaraciones al GTP Oceana y World Wildlife Fund for Nature\* (**Apéndices 4 y 5 al ANEXO 10**).

## 11. Adopción del informe y clausura

El GTP acordó que su informe se adoptaría por correspondencia y la reunión fue clausurada.

---

\* Dado que supera el límite de palabras y que no se ha presentado en los tres idiomas oficiales de ICCAT, esta declaración se incluye en su idioma original.

### Orden del día

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento del relator
3. Adopción del orden del día
4. Examen del Informe de la Decimocuarta reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) y consideración de las acciones necesarias
5. Consideración, teniendo en cuenta las conclusiones del punto 4, de la eficacia y aspectos prácticos de la implementación de:
  - 5.1 Programas de documentación de capturas y Programas de documento estadístico
  - 5.2 Programas de observadores y sistemas de seguimiento electrónico (EMS)
  - 5.3 Requisitos de los transbordos en puerto y en mar
  - 5.4 Normas de los acuerdos de fletamento y otros acuerdos pesqueros
  - 5.5 Avistamiento de buques en el mar y programas de inspección
  - 5.6 Programas de inspección en puerto y otras medidas del Estado rector del puerto
  - 5.7 Requisitos para la inclusión de buques en las listas
  - 5.8 Requisitos del sistema de seguimiento de buques por satélite
  - 5.9 Responsabilidades del Estado del pabellón
  - 5.10 Otras cuestiones
6. Consideración de las medidas técnicas adicionales requeridas para garantizar la implementación eficaz de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT
7. Examen y establecimiento de la lista de buques IUU
8. Recomendaciones a la Comisión basadas en las conclusiones derivadas de lo anterior
9. Elección del presidente
10. Otros asuntos
11. Adopción del informe y clausura



**Apéndice 2 al ANEXO 10****Informe sobre la implementación de la derogación para la validación de los BCD para el comercio de atún rojo entre los Estados miembros de la UE en 2020 (párrafo 5b y 5d de la Recomendación 18-12 de ICCAT)****Introducción**

Al igual que otras CPC de ICCAT, la Unión Europea (UE) ha implementado el sistema eBCD desde el 26 de mayo de 2016 para el atún rojo (BFT) capturado por los cerqueros y almadrabas y desde el 1 de julio de 2016 para los peces capturados por otros artes. Todos los operadores implementan el sistema en su totalidad desde enero de 2017.

El párrafo 5b de la Recomendación 18-12 establece una derogación para la validación del comercio de atún rojo entre los Estados miembros de la UE. El párrafo 5d de la Recomendación 18-12 ofrece un enfoque alternativo para facilitar el peso de los peces marcados. Ambas disposiciones se revisarán en 2021 y, entre tanto, la Unión Europea tiene que presentar a la Comisión un informe sobre su implementación.

**Derogación con arreglo al párrafo 5 b de la Recomendación 18-12 de ICCAT**

Los datos presentados a continuación corresponden al periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 y han sido extraídos mediante las funciones pertinentes del sistema eBCD.

El alcance de este informe se ha restringido a los eventos comerciales de BFT de los Estados miembros de la UE vendedores, a fin de evitar la duplicación, y porque el Estado miembro vendedor es responsable de la posible validación del comercio en el eBCD.

En 2020, los Estados miembros de la UE registraron 118.860 eventos comerciales en el sistema de eBCD, con un volumen de 38.728,77 t. El Reglamento (UE) n.º 640/2010<sup>1</sup> establece la obligación de consignar los eventos comerciales dentro de los Estados miembros de la UE, por consiguiente, el 81 % de los intercambios registrados en el eBCD por la UE se referían a intercambios internos dentro de los territorios de los Estados miembros de la UE (96.205 intercambios). El resto de los intercambios comerciales incluyen 5.220 exportaciones a otras CPC (4 %), y 17.443 intercambios comerciales entre los Estados miembros de la UE (15 %).

Las cantidades en cuestión ascendieron a 9.869,26 t (25 %) para el comercio interno y 26.166,13 t (68 %) para las exportaciones. Las operaciones comerciales entre los Estados miembros de la UE ascendieron a 3.505,81 t, lo que sólo representa el 9 % del peso total comercializado (**Figura 1**).

El 42 % (49.485) del total de las operaciones comerciales fue validado, y el 58 % (69.376) quedó exento de validación, para una cantidad de 33.525,20 t (87 %) y 6.634,44 t (17 %) respectivamente (**Figura 2**). Esta exención estaba relacionada tanto con la derogación del párrafo 5b de la Recomendación 18-12 como con la excepción para los peces marcados, establecida con arreglo al párrafo 13c de la Recomendación 18-13.

En cuanto a los eventos comerciales exentos de validación, 5.302 se referían a operaciones comerciales entre los Estados miembros de la UE (derogación párr. 5b) (8 %), y 25.562 se referían a peces marcados (26%) por una cantidad de 615,36 t (9 %) y 1.724,30 t (26 %) respectivamente (**Figura 4**). Los demás eventos exentos están relacionados con el comercio interno (**Figura 3**). El pescado marcado se refiere tanto al comercio entre los Estados miembros de la UE como al comercio interno.

<sup>1</sup> Reglamento (UE) n.º 640/2010 del Parlamento europeo y del Consejo de 7 de julio de 2010, por el que se establece un programa de documentación de capturas de atún rojo (*Thunnus thynnus*).

La cantidad media por operación comercial fue de 116,06 kg para las operaciones comerciales exentas de validación debido a la derogación con arreglo al párrafo 5b, y de 67,46 kg para las operaciones comerciales con peces marcados (**Figura 5**).

En el **Adenda 1 al Apéndice 2 del ANEXO 10** se facilitan detalles adicionales de los Estados miembros de la UE.

### **Utilización de la alternativa en el párrafo 5d de la Recomendación 18-12**

La Unión Europea ya no utiliza la alternativa que se da a las CPC en el párrafo 5d de la Recomendación 18-12 para indicar un peso aproximado estimado mediante muestreo. En el caso de los peces marcados, el peso real de cada ejemplar se registra y se vincula a un número de marca en el eBCD.

### **Verificaciones**

En cuanto a las verificaciones de la información en el eBCD, como parte del procedimiento estándar de validación, las autoridades de control realizan verificaciones y comprobaciones cruzadas de todos los documentos pertinentes, incluidos los datos del cuaderno de pesca, las declaraciones de desembarque, las notas de venta, las autorizaciones de ICCAT, etc. De conformidad con la legislación de la UE, las autoridades de control realizan verificaciones e inspecciones físicas en el desembarque, en el mercado interno y en la entrada en los Estados miembros de la UE sobre la base de una evaluación de riesgos, y todas las capturas se pesan oficialmente en el momento del desembarque.

En el punto de salida y entrada de la UE, las verificaciones incluyen comprobaciones cruzadas de los eBCD con recibos de vuelo y notas de venta, así como verificaciones físicas. Las importaciones a la Unión Europea siguen los procedimientos aduaneros.

En 2020, los Estados miembros de la Unión Europea realizaron 70.790 verificaciones cruzadas y comprobaciones y 103 operaciones comerciales fueron rechazadas debido a incoherencias.

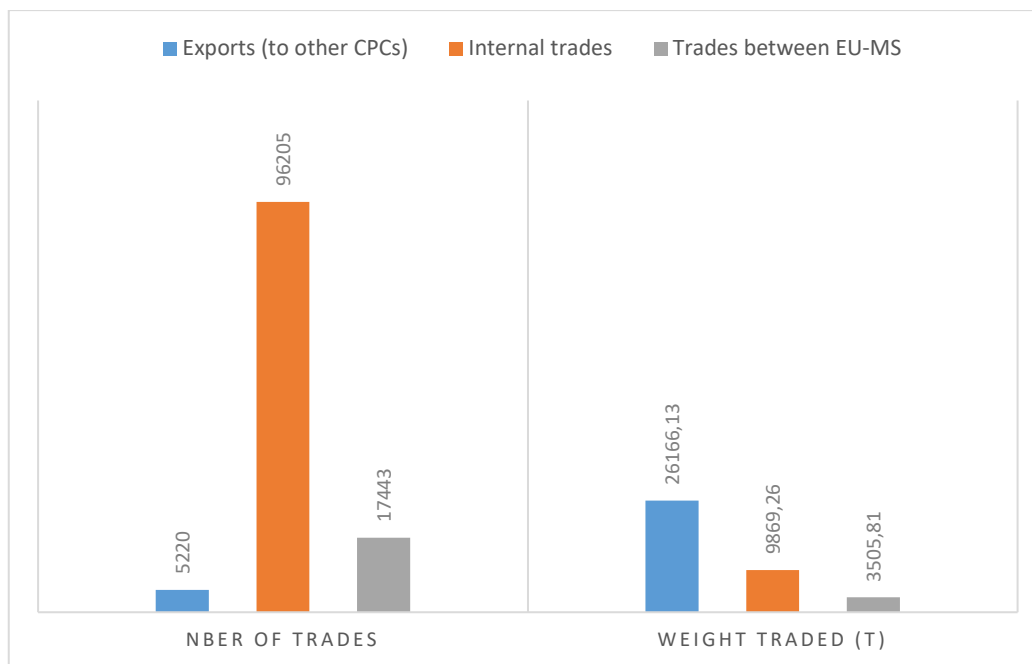
Se realizó una verificación cruzada de todos los eBCD sujetos a validación. Incluso cuando no se requiere validación, las autoridades de control realizan comprobaciones cruzadas con las declaraciones de capturas y la información de los eBCD en conjunción con otros Estados miembros interesados, lo que permite una vigilancia eficaz de las operaciones exentas de validación. Además, las autoridades de control verifican la validación de captura o los detalles de las marcas, analizan la coherencia de las fechas de los mensajes de validación, así como los posibles mensajes de alerta en el eBCD.

Las funciones de extracción de datos y de verificación en el sistema eBCD en sí mismo permiten a los Estados miembros establecer procedimientos de evaluación del riesgo mejorados para concentrarse específicamente en operaciones comerciales con miras a su verificación cruzada y comprobación.

### **Conclusión**

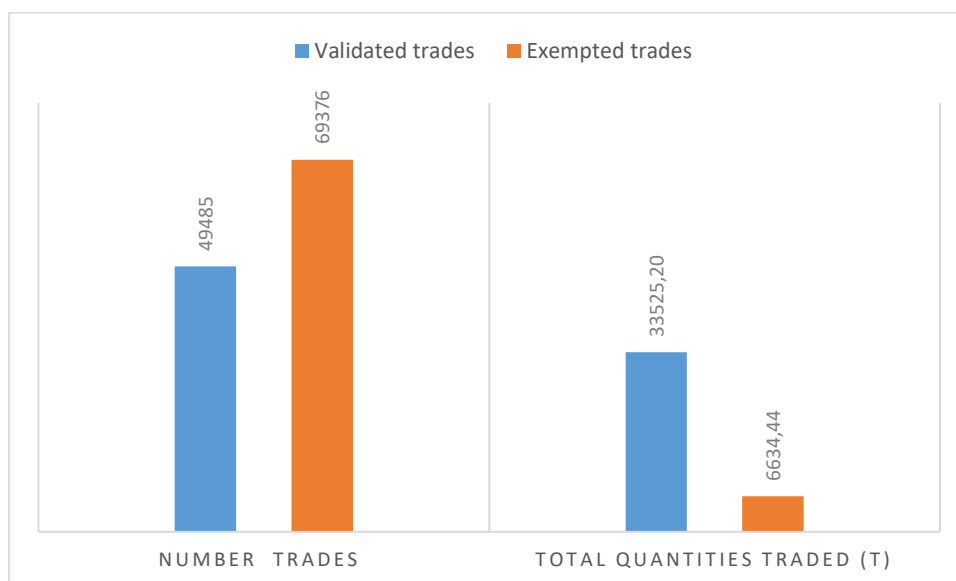
El número de eventos comerciales afectados por la derogación del párrafo 5b de la Recomendación 18-12 es significativo, pero generalmente se trata de pequeñas cantidades de atún de rojo, ya que se trata de presentaciones en filetes (FL) y otras (OT). Además, el 81 % de los eventos comerciales registrados por la UE son operaciones comerciales internas de los Estados miembros de la UE que contribuyen a la trazabilidad del pescado a lo largo de la cadena.

La derogación prevista en el apartado b) del párrafo 5 de la Recomendación 18-12 elimina una importante carga administrativa relacionada con la validación y contribuye a lograr una mayor igualdad de condiciones entre la UE y las demás CPC de ICCAT y, además, es coherente con el principio de libre mercado dentro de la UE. Es importante señalar que en esta fase no se dispone de información en relación con un posible impacto negativo de estas medidas en la trazabilidad de los productos de atún rojo.

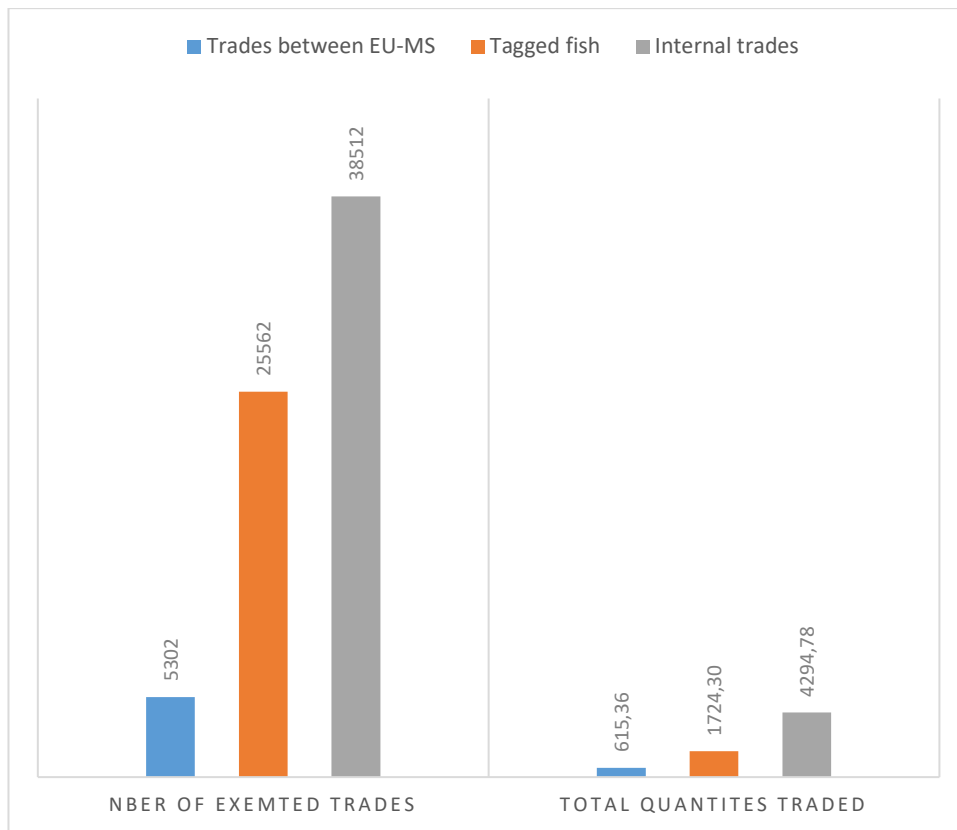


**Figura 1.** Número y cantidades (t) de operaciones comerciales de los Estados miembros de la UE.

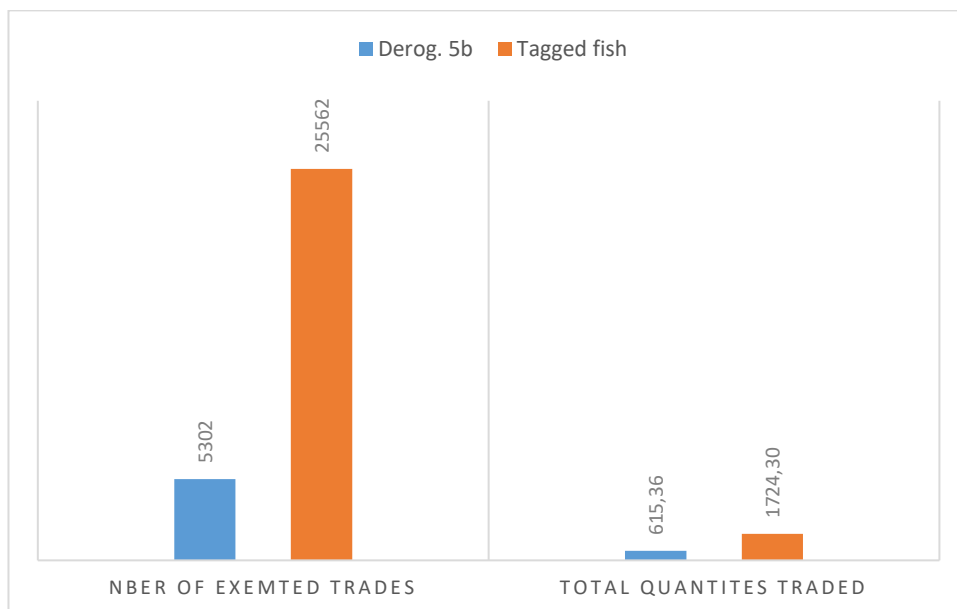
*Exportaciones: operaciones comerciales desde la UE a otras CPC. Operaciones comerciales entre EM-UE: operaciones comerciales entre Estados miembros de la UE. Operaciones comerciales internas: operaciones comerciales dentro de los Estados miembros de la UE.*



**Figura 2.** Proporción de operaciones comerciales validadas y exentas.

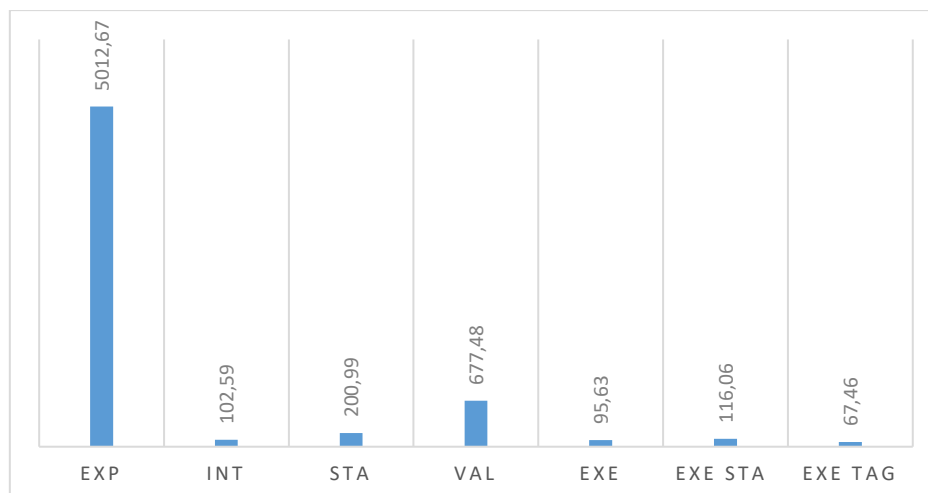


**Figura 3.** Comparación entre el número de operaciones comerciales entre los Estados miembros de la UE validadas y las sujetas a derogación.



**Figura 4.** Proporción de operaciones comerciales exentas de validación debido a la derogación del párrafo 5b o por ser peces marcados.

*Nota: las operaciones comerciales exentas de validación debido a la derogación del párr. 5b no incluyen operaciones comerciales con peces marcados. Las operaciones comerciales con pescado marcado podrían referirse tanto a operaciones comerciales entre los Estados miembros de la UE como a operaciones comerciales internas dentro de un Estado miembro de la UE.*



**Figura 5.** Cantidad media (kg).

*EXP (operaciones comerciales desde la UE a otras CPC), STA (operaciones comerciales entre Estados miembros de la UE), INT (operaciones comerciales internas dentro de territorios de Estados miembros de la UE), VAL (operaciones comerciales validadas), EXE (operaciones comerciales exentas de validación), EXE STA (operaciones comerciales entre Estados miembros de la UE exentas de validación - derogación 5b), EXE TAG (operaciones comerciales exentas de peces marcados)*

**Detalles por Estado miembro de la UE**

(1) Número total y peso de las operaciones comerciales:

	<i>Chipre</i>	<i>España</i>	<i>Francia</i>	<i>Grecia</i>	<i>Croacia</i>	<i>Italia</i>	<i>Malta</i>	<i>Portugal</i>
Operaciones comerciales totales	108	43009	19295	3959	3148	44725	2645	1971
Peso (t)	53	12922	1494	359	3307	3680	16686	228

(2) Número de operaciones comerciales y cantidad de tonelaje para la que se utilizó la exención a la alidación (EXE)<sup>2</sup>:

		<i>Chipre</i>	<i>España</i>	<i>Francia</i>	<i>Grecia</i>	<i>Croacia</i>	<i>Italia</i>	<i>Malta</i>	<i>Portugal</i>
EXE	Operaciones comerciales	100	33717	19293	3959	567	11262	0	478
	(t)	53	4184	1493	359	9	499	0	39

(3) Número y tonelaje de las operaciones comerciales exentas de validación sujetas a la derogación del párrafo 5(b) (STA) y operaciones comerciales con pescado marcado (TAG):

		<i>Chipre</i>	<i>España</i>	<i>Francia</i>	<i>Grecia</i>	<i>Croacia</i>	<i>Italia</i>	<i>Malta</i>	<i>Portugal</i>
EXE STA	Operaciones comerciales	31	9630	1891	2469	705	1246	776	695
	(t)	50	658	281	243	60	1207	965	43
EXE TAG <sup>3</sup>	Operaciones comerciales	37	2904	1568	0	33	282	0	478
	(t)	98	203	257	0	1	18	0	39

(4) Exportaciones desde la UE a otras CPC (EXP)

		<i>Chipre</i>	<i>España</i>	<i>Francia</i>	<i>Grecia</i>	<i>Croacia</i>	<i>Italia</i>	<i>Malta</i>	<i>Portugal</i>
EXP	Operaciones comerciales	0	2985	28	694	289	35	1104	85
	(t)	0	6613	812	58	3132	1	15545	5

(5) Volumen total de operaciones comerciales entre los Estados miembros de la UE sin incluir el comercio interno (STA):

		<i>Chipre</i>	<i>España</i>	<i>Francia</i>	<i>Grecia</i>	<i>Croacia</i>	<i>Italia</i>	<i>Malta</i>	<i>Portugal</i>
STA	Operaciones comerciales	31	9630	1891	2469	705	1246	776	695
	(t)	50	658	281	243	60	1207	965	43

(6) Comercio interno dentro de los territorios de los Estados miembros (INT):

		<i>Chipre</i>	<i>España</i>	<i>Francia</i>	<i>Grecia</i>	<i>Croacia</i>	<i>Italia</i>	<i>Malta</i>	<i>Portugal</i>
INT	Operaciones comerciales	77	30394	17378	796	2156	43446	767	1191
	(t)	3	5652	1212	59	115	2472	175	181

<sup>2</sup> Incluye operaciones comerciales entre los Estados miembros de la UE, operaciones comerciales de pescado marcado y operaciones comerciales internas de pescado no marcado.

<sup>3</sup> El pescado marcado podría referirse tanto al comercio entre los Estados miembros de la UE como a comercio interno dentro de un Estado miembro de la UE.

## Apéndice 3 al ANEXO 10

**Recomendación 18-08. Lista IUU de ICCAT**  
**Lista de buques de 2021 supuestamente implicados en actividades de pesca IUU**

<i>N.º serie</i>	<i>Número Lloyds/ OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio (anterior)</i>	<i>Nombre del armador/ operador</i>	<i>Dirección del armador/ operador</i>	<i>Área</i>	<i>Arte</i>
20040005	no disponible	JAPÓN- avistamiento de un palangrero atunero en la zona del Convenio ICCAT que no está en el Registro ICCAT de buques.	24/08/2004	1788	Desconocido	Desconocido	BRAVO	sin información	T8AN3	sin información	sin información	AT	
20040006	no disponible	JAPÓN- Empresa de buque frigorífico facilita documentos demostrando que se había transbordado atún congelado.	16/11/2004	PWG-122	Desconocido	Desconocido	OCEAN DIAMOND	sin información	sin información	sin información	sin información	AT	
20040007	no disponible	JAPÓN- comunicaciones entre buque pesquero y empresa de buque frigorífico indicaban que se habían capturado túnidos en el Atlántico.	16/11/2004	PWG-122	Desconocido	Desconocido	MADURA 2	sin información	sin información	(P.T. PROVISIT)	(Indonesia)	AT	
20040008	no disponible	JAPÓN- comunicaciones entre buque pesquero y empresa de buque frigorífico indicaban que se habían capturado túnidos en el Atlántico.	16/11/2004	PWG-122	Desconocido	Desconocido	MADURA 3	sin información	sin información	(P.T. PROVISIT)	(Indonesia)		

INFORME ICCAT 2020-2021 (II)

<i>N.º serie</i>	<i>Número Lloyds/ OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio (anterior)</i>	<i>Nombre del armador/ operador</i>	<i>Dirección del armador/ operador</i>	<i>Área</i>	<i>Arte</i>
20050001	no disponible	BRASIL - pesca en aguas brasileñas sin licencia.	03/08/2005	1615	Desconocido	San Vicente y las Granadinas	SOUTHERN STAR 136	HSIANG CHANG	sin información	KUO JENG MARINE SERVICES LIMITED	Puerto España, Trinidad y Tobago	AT	
20060001	no disponible	SUDÁFRICA- buque sin VMS, sospechoso de no tener licencia para pescar túnidos y de posibles transbordos en el mar.	23/10/2006	2431	Desconocido	Desconocido	BIGEYE	sin información	FN 003883	sin información	sin información	Desconocida	
20060002	no disponible	SUDÁFRICA- buque sin VMS, sospechoso de no tener licencia para pescar túnidos y de posibles transbordos en el mar.	23/10/2006	2431	Desconocido	Desconocido	MARIA	sin información	FN 003882	sin información	sin información	Desconocida	
20060003	7302548	UE - Buques sospechoso de haber realizado actividades de pesca IUU en la zona del Convenio ICCAT, observado cerca de puerto Shidao (CNSHD)	13/06/2019	E19-05088	Mongolie	Panamá	ZHI MING	GOLDEN LAKE NO. 101 GLORIA	JVAW7	INTERA COMPAGNY S.A.	Suite 1203, 12th Floor, Ocean Business Plaza Building, Calle Aguilino de la Guardia y Calle 47 Este, Panama City, Panama		Palangre
20060004	no disponible	UE- buque de más de 24 m no incluido en el Registro ICCAT de buques. Avistado pescando en el Mediterráneo	16/10/2006	2259	Desconocido	Panamá	MELILLA NO. 103	sin información	sin información	sin información	sin información	MEDI	



<i>N.º serie</i>	<i>Número Lloyds/ OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio (anterior)</i>	<i>Nombre del armador/ operador</i>	<i>Dirección del armador/ operador</i>	<i>Área</i>	<i>Arte</i>
		durante temporada de veda.											
20060005	no disponible	UE- buque de más de 24 m no incluido en el Registro ICCAT de buques. Avistado pescando en el Mediterráneo durante temporada de veda.	16/10/2006	2259	Desconocido	Panamá	MELILLA NO. 101	sin información	sin información	sin información	sin información	MEDI	
20060007	no disponible	UE- buque de más de 24 m no incluido en el Registro ICCAT de buques. Avistado pescando en el Mediterráneo durante temporada de veda.	16/10/2006	2259	Desconocido	Panamá	LILA NO. 10	sin información	sin información	sin información	sin información	MEDI	
20060008	no disponible	UE- buque de más de 24 m no incluido en el Registro ICCAT de buques. Avistado pescando en el Mediterráneo durante temporada de veda.	16/10/2006	2259	Desconocido	Honduras	No 2 CHOYU	sin información	sin información	sin información	sin información	MEDI	
20060009	no disponible	UE- buque de más de 24 m no incluido en el Registro ICCAT de buques. Avistado pescando en el Mediterráneo durante temporada de veda.	16/10/2006	2259	Desconocido	Honduras	ACROS NO. 3	sin información	sin información	sin información	sin información	MEDI	

INFORME ICCAT 2020-2021 (II)

<i>N.º serie</i>	<i>Número Lloyds/ OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio (anterior)</i>	<i>Nombre del armador/ operador</i>	<i>Dirección del armador/ operador</i>	<i>Área</i>	<i>Arte</i>
20060010	no disponible	UE- buque de más de 24 m no incluido en el Registro ICCAT de buques. Avistado pescando en el Mediterráneo durante temporada de veda.	16/10/2006	2259	Desconocido	Honduras	ACROS NO. 2	sin información	sin información	sin información	sin información	MEDI	
20060011	no disponible	UE- buque de más de 24 m no incluido en el Registro ICCAT de buques. Avistado pescando en el Mediterráneo durante temporada de veda.	16/10/2006	2259	Desconocido	Honduras	No. 3 CHOYU	sin información	sin información	sin información	sin información	MEDI	
20060012	no disponible	UE- buque de más de 24 m no incluido en el Registro ICCAT de buques. Avistado pescando en el Mediterráneo durante temporada de veda.	16/10/2006	2259	Desconocido	Honduras	ORIENTE No.7	sin información	sin información	sin información	sin información	MEDI	
20080001	No disponible (antes incluido en el registro ICCAT como AT000GUI 000002	Japón – atún rojo capturado y exportado sin cuota	14/11/2008	COC-311/2008 y Circular 767/10	Desconocido	República de Guinea	DANIAA	CARLOS	3X07QMC	ALPHA CAMARA (empresa de Guinea)	sin información	Atlántico este o Med.	Palangre

<i>N.º serie</i>	<i>Número Lloyds/ OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio (anterior)</i>	<i>Nombre del armador/ operador</i>	<i>Dirección del armador/ operador</i>	<i>Área</i>	<i>Arte</i>
20080004	No disponible (antiguo n° de registro ICCAT AT000LIB 00039)	Información del presidente de ICCAT	27/06/2008	1226	Desconocido	Libia (anteriormente británico)	SHARON 1	MANARA 1 (anteriormente POSEIDON)	sin información	MANARAT AL SAHIL Fishing Company	AL DAHRS. Ben Walid Street	MEDI	Cerco
20080005	No disponible (antiguo n° de registro ICCAT AT000LIB 00041)	Información del presidente de ICCAT	27/06/2008	1226	Desconocido	Libia (anteriormente Isla de Man)	GALA I	MANARA II (anteriormente ROAGAN)	sin información	MANARAT AL SAHIL Fishing Company	AL DAHRS. Ben Walid Street	MEDI	Cerco
20090001	7826233	IOTC Contravención de las Resoluciones IOTC 02/04, 02/05 y 03/05	09/03/2020	E20-02026	Panamá	Guinea Ecuatorial	XING HAI FEN	OCEAN LION	3FHW5	Ocean Lion Shipping SA	Ciudad de Panamá, Panamá	IN	
20090002	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 07/02	13/04/2009	E09-1304	Desconocido	Georgia	YU MAAN WON	sin información	sin información	sin información	sin información	IN	
20090003	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 07/02	13/04/2009	E09-1304	Desconocido	Desconocido	GUNUAR MELYAN 21	sin información	sin información	sin información	sin información	IN	
20100004	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 09/03	09/03/2020	E20-02026	Desconocido	Malasia	HOOM XIANG II			Hoom Xiang Industries Sdn. Bhd.	Malaysian International Tuna Port, 11960 Batu Maung Pulau, Pinang		

INFORME ICCAT 2020-2021 (II)

<i>N.º serie</i>	<i>Número Lloyds/ OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio (anterior)</i>	<i>Nombre del armador/ operador</i>	<i>Dirección del armador/ operador</i>	<i>Área</i>	<i>Arte</i>
20110003	M-00545***	IATTC/ WCPFC: pesca en alta mar en el área del Convenio de la WCPFC sin figurar en el Registro de buques pesqueros de la WCPFC (CMM 2007-03-párr. 3a)	30/08/2011	E11-05762	Desconocido	Georgia	Neptune		4LOG	Space Energy Enterprise Company, LTD		Pacífico	LL
20110011		IATTC	30/08/2011	E11-5762	Desconocido	Indonesia	Bhaskara No. 10	Bhaskara No. 10				Pacífico	LL
20110012		IATTC	30/08/2011	E11-5762	Desconocido	Indonesia	Bhaskara No.9	Bhaskara No. 9				Pacífico	LL
20110013		IATTC	30/08/2011	E11-5762	Desconocido	Belice	Camelot					Pacífico	LL
20110014	7825215	IATTC    Estados Unidos solicita que se actualice la entrada del proyecto de la lista de buques IUU de ICCAT para el Chia Hao No. 66 con el fin de reflejar el número OMI del buque (7825215), el nuevo nombre (Sage) y el nuevo Estado del pabellón (Gambia).	09/09/2021	E21-08650	Desconocido	Gambia; Seychelles (Belize)	Sage	Chia Hao No. 66 (Chi Fuw No. 6)	C5J82 (V3IN2)	Song Maw Fishery S.A.	Calle 78E Casa No. 30 Loma alegre, San Francisco, Panamá	Pacífico	LL
20130001	7355662	WCPFC: buque sin nacionalidad y que ha capturado especies amparadas por el Convenio de la WCPFC en la zona del Convenio (CMM 2007-03, párr. 3h)	25/03/2020	E20-02914	Desconocido	Georgia	Fu Lien nº 1		4LIN2	Fu Lien Fishery Co., Georgia			

<i>N.º serie</i>	<i>Número Lloyds/ OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio (anterior)</i>	<i>Nombre del armador/ operador</i>	<i>Dirección del armador/ operador</i>	<i>Área</i>	<i>Arte</i>
20130002		WCPFC: Pesca en ZEE de la Rep. de las islas Marshall sin permiso y contraviniendo las leyes y reglamentos de la República de las islas Marshall (CMM 2007-03, párrafo b)	25/03/2020	E20-02914	Desconocido	Taipei Chino	Yu Fong 168**		BJ4786	Sr Jang Faa Sheng (Taipei Chino)	Chang Lin Pao-Chun; 161 Sanmin Rd., Liouciu Township, Pingtung County 929, Chinese Taipei		
20130003		IOTC Contravención de la Resolución IOTC 07/02	06/04/2013	E13-4010	Desconocido	Desconocido	Fu Hsiang Fa No. 21*		OTS 024 u OTS 089	Desconocido			
20130004		IOTC Contravención de la Resolución IOTC 07/02	04/06/2013	E13-4010	Desconocido	Belice	Full Rich		HMEK3	Noel International LTD			
20130005		IATTC	20/08/2013	E13-6833	Desconocido	Camboya	Dragon III			Reino De Mar S.A	125 metros al Oeste de Sardimar cocal de Puntarenas Puntarenas Costa Rica	Pacífico	Palangre
20130006		IATTC	20/08/2013	E13-6833	Desconocido	Panamá	Goidau Ruey No. 1	Goidau Ruey 1	HO-2508	Goidau Ruey Industrial, S.A	1 Fl, No. 101 Ta-She Road Ta She Hsiang Kaohsiung Chinese Taipei	Pacífico	Palangre
20130007		IATTC	20/08/2013	E13-6833	Desconocido	Desconocido	Jyi Lih 88					Pacífico	Palangre

INFORME ICCAT 2020-2021 (II)

<i>N.º serie</i>	<i>Número Lloyds/ OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio (anterior)</i>	<i>Nombre del armador/ operador</i>	<i>Dirección del armador/ operador</i>	<i>Área</i>	<i>Arte</i>
20130008		IATTC	20/08/2013	E13-6833	Desconocido	Belice	Orca	Orca				Pacífico	Palangre
20130009		IATTC	20/08/2013	E13-6833	Desconocido	Belice	Reymar 6	Reymar 6				Pacífico	Palangre
20130010		IATTC	20/08/2013	E13-6833	Desconocido	Belice	Ta Fu 1					Pacífico	Palangre
20130011		IATTC	20/08/2013	E13-06833	Desconocido	Belice (Costa Rica)	Tching Ye No. 6	El Diria I	V3GN	Bluefin S.A.	Costado Este de UCR El Cocal Puntarenas Costa Rica	Pacífico	Palangre
20130012	8994295	IATTC	20/08/2013	E13-06833	Desconocido	Belice	Wen Teng No. 688	Mahkoia Abadi No. 196	V3TK4		No. 32 Hai Shan 4th Road Hsiao Kang District Kaohsiung Chinese Taipei	Pacífico	Palangre
20130013		ICCAT (Uruguay)	25/11/2013	COC-303/2013 Anexo 4; Informe plenarias Comisión 2013	Indonesia	Desconocido	Samudera Pasifik No. 18	Kawil No. 03; Lady VI-T-III	YGGY	Bali Ocean Anugrah Linger Indonesia, PT	JL. Ikan Tuna Raya Barat IV, Pel. Benoa-Denpasar	Atlántico norte	Palangre de deriva
20150001	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	ANEKA 228		sin información	Desconocido	Desconocido		

<i>N.º serie</i>	<i>Número Lloyds/ OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio (anterior)</i>	<i>Nombre del armador/ operador</i>	<i>Dirección del armador/ operador</i>	<i>Área</i>	<i>Arte</i>
20150002	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	ANEKA 228; KM.		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150003	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	CHI TONG		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150004	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	08/06/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA 18		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150005	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA NO 01		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150006	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA NO. 02		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150007	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA NO. 06		sin información	Desconocido	Desconocido		

INFORME ICCAT 2020-2021 (II)

<i>N.º serie</i>	<i>Número Lloyds/ OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio (anterior)</i>	<i>Nombre del armador/ operador</i>	<i>Dirección del armador/ operador</i>	<i>Área</i>	<i>Arte</i>
20150008	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA NO. 08		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150009	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA NO. 09		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150010	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA NO. 11		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150011	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA NO. 13		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150012	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA NO. 17		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150013	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA NO. 20		sin información	Desconocido	Desconocido		



<i>N.º serie</i>	<i>Número Lloyds/ OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio (anterior)</i>	<i>Nombre del armador/ operador</i>	<i>Dirección del armador/ operador</i>	<i>Área</i>	<i>Arte</i>
20150014	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA NO. 21*		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150015	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA NO. 23		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150016	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA NO. 26		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150017	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA NO. 30		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150018	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Malasia	HOOM XIANG 101		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150019	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Malasia	HOOM XIANG 103		sin información	Desconocido	Desconocido		

INFORME ICCAT 2020-2021 (II)

<i>N.º serie</i>	<i>Número Lloyds/ OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio (anterior)</i>	<i>Nombre del armador/ operador</i>	<i>Dirección del armador/ operador</i>	<i>Área</i>	<i>Arte</i>
20150020	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Malasia	HOOM XIANG 105		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150021	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	KIM SENG DENG 3		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150022	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	KUANG HSING 127		Sin información	Desconocido	Desconocido		
20150023	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	KUANG HSING 196		Sin información	Desconocido	Desconocido		
20150024	7322897	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03- /Informe de CCAMRL (párr. 8.20): Avistamiento 57 (26 febrero 2015)	09/03/2020	E20-02026	Desconocido	San Vicente y las Granadinas (suprimido en febrero 2016); Desconocido	ASIAN WARRIOR	Kunlun; Taishan; Chang Bai; Hongshui; Huang He 22; Sima Qian; Baru 22; Corvus; Galaxy; Ina Maka; Black Moon; Red Moon; Eolo; Thule; Magnus; Dorita	3CAG	High Mountain Overseas S.A. (Stanley Management Inc; Rep Line Ventures S.A. Rajan Corporation; Meteora Development Inc.; Vidal Armadores S.A.; Navalmar S.A.)	Desconocido		

<i>N.º serie</i>	<i>Número Lloyds/ OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio (anterior)</i>	<i>Nombre del armador/ operador</i>	<i>Dirección del armador/ operador</i>	<i>Área</i>	<i>Arte</i>
20150025	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconoci do	Desconocido	MAAN YIH HSING		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150026	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconoci do	Desconocido	SAMUDERA PERKASA 11		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150027	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconoci do	Desconocido	SAMUDERA PERKASA 12		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150028	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconoci do	Desconocido	SHUEN SIANG2		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150029	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Descono- cido	Desconocido	SIN SHUN FA 6		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150030	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Descono- cido	Desconocido	SIN SHUN FA 67		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150031	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Descono- cido	Desconocido	SIN SHUN FA 8		sin información	Desconocido	Desconocido		

INFORME ICCAT 2020-2021 (II)

<i>N.º serie</i>	<i>Número Lloyds/ OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio (anterior)</i>	<i>Nombre del armador/ operador</i>	<i>Dirección del armador/ operador</i>	<i>Área</i>	<i>Arte</i>
20150032	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	SIN SHUN FA 9		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150033	9319856	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03   CCAMLR   Virada de red 58.4.1H (6 de enero 20159	09/03/2020	E20-02026	Desconocido	Guinea Ecuatorial	Pescacisne 1, Pescacisne 2	Zemour 1; Kadei; Songhua; Yunnan; Nihewan; Huiquan; Wutaishan Anhui 44; Yangzi Hua 44; Trosky; Paloma V	9LU2119	Eastern Holdings (Eastern Holdings; Omunkete Fishing Pty Ltd; Mabenal S.A.)	Desconocido		
20150034	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	SRI FU FA 168		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150035	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	SRI FU FA 18		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150036	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	SRI FU FA 188		sin información	Desconocido	Desconocido		

<i>N.º serie</i>	<i>Número Lloyds/ OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio (anterior)</i>	<i>Nombre del armador/ operador</i>	<i>Dirección del armador/ operador</i>	<i>Área</i>	<i>Arte</i>
20150037	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	SRI FU FA 189		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150038	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	SRI FU FA 286		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150039	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	SRI FU FA 67		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150040	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	SRI FU FA 888		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150041	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	TIAN LUNG NO.12		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150042	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	Abundant 12	YI HONG 106	CPA 202	Huang Jia Yi/Mendez Francisco Delos Reyes	C/O Room 18-E Road Lin Ya District Kaohsiung; Chinese Taipei		

INFORME ICCAT 2020-2021 (II)

<i>N.º serie</i>	<i>Número Lloyds/ OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio (anterior)</i>	<i>Nombre del armador/ operador</i>	<i>Dirección del armador/ operador</i>	<i>Área</i>	<i>Arte</i>
20150043	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	Abundant 9	YI HONG 116	CPA222	Huang Jia Yi /Pan Chao Maon	C/O Room 18-E Road Lin Ya District Kaohsiung; Chinese Taipei		
20150044	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	Abundant 3	YI HONG 16	CPA 201	Huang Jia Yi Huang Wen Hsin	C/O Room 18-E Road Lin Ya District Kaohsiung; Chinese Taipei		
20150045	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	YI HONG 3		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150046	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	Abundant 1	YI HONG 6	CPA 226	Huang Jia Yi /Hatto Daroi	C/O Room 18-E Road Lin Ya District Kaohsiung; Chinese Taipei		
20150047	9042001	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03- /Informe de CCAMRL (párr. 8.4): Pesca 58.4 1H (12 enero 2015)	09/03/2020	E20-02026	Desconocido	Guinea Ecuatorial	ATLANTIC WIND	Zemour 2; Luampa; Yongding; Jiangfeng; Chengdu; Shaanxi Henan 33; Xiong Nu Baru 33; Draco I; Liberty; Chilbo San 33; Hammer; Seo Yang No. 88; Carran	5IM813	High Mountain Overseas S.A	Desconocido		

<i>N.º serie</i>	<i>Número Lloyds/ OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio (anterior)</i>	<i>Nombre del armador/ operador</i>	<i>Dirección del armador/ operador</i>	<i>Área</i>	<i>Arte</i>
20160001	no disponible	Senegal/ICCAT	25/02/2016	E16-01726	Desconocido	Liberia; Indonesia	New Bai I No. 168	Samudera	YGMY	Shin Pao K ONG Winnie Tsengi	Desconocido	AT	
20170013	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	09/03/2020	E20-02026	Desconocido	Desconocido	ABUNDANT 6	YI HONG 86	CPA 221	Huang Jia Yi/Huang Wen Hsin	C/O Room 18-E, Tze Wei No. 8 6 Th Road Lin Ya District Kaoshiung; Chinese Taipei		
20170014	no disponible	IOTC	15/07/2017	E17-09210	Desconocido	Desconocido	SHENG JI QUN 3		CPA 311	Chang Lin / Mr. Chen, Chen-Tsai	Pao-Chun No. 161, Kaohsiung; Chinese Taipei		
20170015	no disponible	IOTC Informe 2017-CoC14-07/ Contravención de la Resolución IOTC 11/03	15/07/2017	E17-09210	Desconocido	Desconocido	SHUN LAI	HSIN JYI WANG NO.6	CPA 514	Lee Cheng Chung / Mr. Sun Han Min	5 Tze Wei Road, Kaohsiung; Chinese Taipei		
20170016	no disponible	IOTC Informe 2017-CoC14-07/ Contravención de la Resolución IOTC 11/03	15/07/2017	E17-09210	Desconocido	Desconocido	YUTUNA 3	HUNG SHENG NO. 166	CPA 212	Yen Shih Hsiung / Mr. Lee, Shih-Yuan	No. 3 Tze Wei Forth Road, Kaohsiung; Chinese Taipei		
20170017	no disponible	IOTC Informe 2017-CoC14-07/ Contravención de la Resolución IOTC 11/03	15/07/2017	E17-09210	Desconocido	Desconocido	YUTUNA NO. 1		CPA 302	Tseng Min Tsai / Mr. Yen Shih-Shiung	No. 3 Tze Wei Forth Road, Kaohsiung; Chinese Taipei		

INFORME ICCAT 2020-2021 (II)

<i>N.º serie</i>	<i>Número Lloyds/ OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio (anterior)</i>	<i>Nombre del armador/ operador</i>	<i>Dirección del armador/ operador</i>	<i>Área</i>	<i>Arte</i>
20180002		IOTC Circular 2018-015/ Contravención de la Resolución IOTC 17/03	23/06/2021	E21-05559	Somalia	Desconocido; Djibouti/ Tailandia	MARWAN 1	AL WESAM 4; CHAICHANA CHOKE 8	Desconocido (HSN5721)	Somlink Fisheries Investment (Marine Renown SARL)	Desconocido		
20180003		IOTC Circular 2018-015/ Contravención de la Resolución IOTC 17/03	23/06/2021 06	E21-05566	Camerún	Djibouti/ Tailandia	PROGRESO	AL WESAM 5 CHAINAVEE 54	Desconocido (HSN5447)	Desconocido / (Marine Renown SARL)	Desconocido		
20180004	8692342	IOTC Circular 2018-015/ Contravención de la Resolución IOTC 17/03	09/03/2020	E20-02026	Camerún	Djibouti/ Tailandia	SEA VIEW	AL WESAM 2; CHAINAVEE 55	Desconocido (HSB3852)	Desconocido / (Marine Renown SARL)	Desconocido		
20180005	8692354	IOTC Circular 2018-015/ Contravención de la Resolución IOTC 17/03	09/03/2020	E20-02026	Camerún	Djibouti/ Tailandia	SEA WIND	AL WESAM 1; SUPPHERMN AVEE 21	Desconocido (HSN5282)	Desconocido / (Marine Renown SARL)	Desconocido		
20190001	No disponible	IOTC: Se dedica a la pesca o a actividades relacionadas con la pesca en aguas de un Estado ribereño sin permiso o autorización.	17/09/2019	E19-08760	Desconocido	Djibouti	CHOTCHAINAVE E 35		Desconocido	Green Laurel International SARL / Master/ Patron: Mr Prawit Kerdsuwan			
20190002	7330399	SEAFO (2017); visto en Yongon, 6 febrero 2020. Pesca en el área 47 de la FAO en 2016. Investigación iniciada por la autoridad pesquera ecuatoriana	24/09/2019	E19-09119	Desconocido	Ilegalmente Bolivia (Bolivia 04/2014) (Santo Tomé y Príncipe, 01-	Cobija	Cape Flower (Cape Wrath)	CPB3000	Desconocido (Express Financial Ventures Group Inc.)			



N.º serie	Número Lloyds/ OMI	CPC/OROP que informa	Fecha de declaración	# de referencia	Pabellón actual	Pabellón anterior	Nombre del buque (latín)	Nombre del buque (anterior)	Indicativo de radio (anterior)	Nombre del armador/ operador	Dirección del armador/ operador	Área	Arte
						2014);(Desconocido 06-2013) Sudáfrica 04/1998); Canadá, 11/1973)							
20190003	7036345	CCAMLR: Informe de la Comisión (párr. 8.20): Avistamiento 58.4 2 (23 enero 2004)	09/03/2020	E20-02026	Desconocido	Desconocido	Amorinn	Iceberg II; Lome; Noemi	5VAN9	Seric Business S.A. / Infitco Ltd (Ocean Star Maritime Co.)			
20190004	7236634	CCAMLR: Informe de la Comisión (párr.3.49): Apoyo - buques incluidos lista IUU (03 mar 2016)	09/03/2020	E20-02026	Desconocido	Desconocido	Antony	Urgora; Atlantic Oji Maru No. 33; Oji Maru No. 33	PQMG	World Ocean Fishing SL (Urgora S de RL) ; Atlantic Pez)			
20190005	9037537	CCAMLR: Informe de la Comisión (párr.10.52-10.53): avistamiento 57 (14 feb 2014)	18/06/2021	E21-05716	Desconocido	Tanzania Rep; Nigeria; Mongolia; Togo; Sierra Leona	Baroon	Lana; Zeus; Triton I	5IM376	Vero Shipping Corporation (Vero Shipping Corporation; Punta Brava Fishing SA)			
20190006	6622642	CCAMLR: Informe de la Comisión (párr. 9.11): Avistamiento 58.4.3b (08 feb 2008)	09/03/2020	E20-02026	Desconocido	Desconocido	Challenge	Perseverance ; Mila	H05381	Advantage Company S.A.; (Vidal Armadores S.A.; Prion Ltd)			
20190007	7020126	CCAMLR: Informe de la Comisión (párr.10.52-10.53): abastecimiento buques IUU 51 (09 feb 2007)	09/03/2020	E20-02026	Nigeria	Desconocido	Good Hope	Toto; Sea Ranger V	5NMU	Port Plus Ltd (Sharks Investments AVV)			

INFORME ICCAT 2020-2021 (II)

<i>N.º serie</i>	<i>Número Lloyds/ OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio (anterior)</i>	<i>Nombre del armador/ operador</i>	<i>Dirección del armador/ operador</i>	<i>Área</i>	<i>Arte</i>
20190008	6607666	CCAMLR: Informe de la Comisión (párr. 9.11): Pesca 58.4.3b (20 enero 2009)    SEAFO (2012)	09/03/2020	E20-02026	Desconocido	Desconocido	Jinzhang	Hai Lung; Yele; Ray; Kily; Constant; Tropic; Isla Graciosa	PQBT	Belfast Global S.A.; (Vidal Armadores S.A.; Nalanza S.A.; Arniston Fish Processors Pty Ltd.)			
20190009	7322926	CCAMLR: Informe de la Comisión (párr. 8.3): Pesca 57 (29 jul 2005)	09/03/2020	E20-02026	Desconocido	Desconocido	Heavy Sea	Duero; Julius; Keta; Sherpa Uno	3ENF8	Barroso Fish S.A. (Meteora Shipping Inc.; Meteroros Shipping; Muner S.A.; C & S Fisheries S.A.))			
20190010	7905443	CCAMLR: Informe de la Comisión (párr.9.1 & 9.9): avistamiento 58.4.1 (15 feb 2011)	09/03/2020	E20-02026	Iran, República islámica de	Desconocido	Koosha 4	EGUZKIA	9BQK	Pars Paya Seyd Industrial Fish			
20190011	7388267	CCAMLR: Informe de la Comisión (párr.8.20): Avistamiento 58.4.3b (25 enero 2007)	09/03/2020	E20-02026	Desconocido	Desconocido	Limpopo	Ross; Alos; Lena; Cap George; Conbaroya; Tercero	Desconocido	Alos Company Ghana Ltd (Lena Enterprises Ltd; Grupo Oya Perez (Kang Brothers))			
20190012	8808903	CCAMLR: Informe de la Comisión (párr.3.49): Apoyo buques incluidos lista IUU- apoyo (03 mar 2016)	09/03/2020	E20-02026	Angola	Desconocido	Northern Warrior	Millennium; Sip 3	PJSA	Orkiz Agro-Pecuaria, Pescas, Transportes E Comercio Geral, Limitada (South			

<i>N.º serie</i>	<i>Número Lloyds/ OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio (anterior)</i>	<i>Nombre del armador/ operador</i>	<i>Dirección del armador/ operador</i>	<i>Área</i>	<i>Arte</i>
										Atlantic Fishing NV; Snoek Wholesalers; Areapesca SA.; SIP)			
20190013	5062479	CCAMLR: Informe de la Comisión (párr. 8.20): Avistamiento, visita 57 (22 abril 2015)	09/03/2020	E20-02026	Desconocido	Desconocido	Perlon	Cherne; Bigaro; Hoking; Sargo;Lugal-pesca	5NTV21	Americagalai ca S.A. (Americagala ica S.A.; Jose Lorenzo SL; Vakin S.A.)			
20190014	7424891	CCAMLR: Informe de la Comisión (párr.10.52-10.53): Pesca 58.4.4b (10 nov 2006)	09/09/2021	E21-08650	Desconocido	Gambia; Apátrida	Sea Urchin	Aldabra; Omoa I	5VAA2	Farway Shipping (Cecibell Securities)			
20190015	8514772	CCAMLR: Informe de la Comisión (párr.3.49): Avistamiento área 57 (06 abril 2017)	09/03/2020	E20-02026	Togo	Desconocido	STS-50	Ayda; Sea Breeze; Andrey Dolgov; Std No. 2; Sun Tai No. 2; Shinsei Maru No. 2	5VDR2	Marine Fisheries Corp. Co. Ltd (Red Star Co. Ltd; STD Fisheries Co. Ltd.; Sun Tai International Fishing Corp.; Taiyo A & F Co. Ltd.; Taiyo Susan; Taiyo Namibia; Maruha Corporation)			
20200001	7306570	SEAFO    NAFO: buque incluido en la lista en virtud del Artículo 53.4.d de CEM NAFO (buque incluido en la lista IUU de la NEAFC);	24/09/2019	E19-09119	Desconocido	Panamá; St. Kitts y Nevis	ALBORAN II	WHITE ENTERPRISE	Desconocido	Desconocido	Desconocido		

INFORME ICCAT 2020-2021 (II)

N.º serie	Número Lloyds/ OMI	CPC/OROP que informa	Fecha de declaración	# de referencia	Pabellón actual	Pabellón anterior	Nombre del buque (latín)	Nombre del buque (anterior)	Indicativo de radio (anterior)	Nombre del armador/ operador	Dirección del armador/ operador	Área	Arte
		Última localización conocida: Puerto de Gibraltar (31 de marzo de 2009); Ubicación actual desconocida											
20200002	8604668	SEAF0: Visto por última vez en la zona de regulación de la NEAFC (29 oct 2007)     NAFO: buque incluido en la lista de conformidad con el artículo 53.4.d de CEM NAFO (buque incluido en la lista de la IUU DE LA NEAFC); Última localización conocida: Santa Eugenia de Ribeira (España) (5 de marzo de 2009).	24/09/2019	E19-09119	Desconocido	Panamá; Seychelles	EROS DOS	FURABOLOS	Desconocido (H0-5115; S7KC)	Desconocido	Desconocida		
20200003	6719419	SEAF0: La Coruña, España (septiembre 2007)     NAFO: buque incluido en la lista en virtud del Artículo 53.4.d la CEM NAFO (buque incluido en la lista IUU de la NEAFC); Última localización conocida: La Coruña (España) (sept. de 2007).	24/09/2019	E19-09119	Desconocido	Sierra Leone; Panamá	GORILERO	GRAN SOL	Desconocido (9LYF36; H03738)	Desconocido	Desconocida		
20200004	7332218	SEAF0: océano Índico (2007); Ubicación actual: Desconocida    NAFO: buque incluido en la lista en virtud del Artículo 53.4.d de CEM NAFO (buque incluido en la lista	24/09/2019	E19-09119	Desconocido	Panamá	IANNIS I		H03374	Desconocido	Desconocida		

<i>N.º serie</i>	<i>Número Lloyds/OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio (anterior)</i>	<i>Nombre del armador/operador</i>	<i>Dirección del armador/operador</i>	<i>Área</i>	<i>Arte</i>
		IUU de la NEAFC); Última localización conocida: océano Índico (2007).											
20200005	7325746	SEAFO (incluido en 2017) procedente de NAFO (buque incluido en la lista en virtud del Artículo 53.4.d de CEM NAFO) y de la lista IUU de la NEAFC; Última localización conocida: NEAFC RA 29 octubre de 2007)	24/09/2019	E19-09119	Guinea Conakry	Desconocido	LABIKO	Claude Moinier; Maine	Desconocido (3XL2)	Desconocido	Desconocida		
20200006	7385174	SEAFO    NAFO: buque incluido en la lista de acuerdo al artículo 53.4.d de CEM NAFO (buque incluido en la lista IUU de la NEAFC; Última localización conocida: Aveiro, Portugal (desde 2005)	24/09/2019	E19-09119	Desconocido	Togo	MURTOSA		Desconocido (ZDBLI)	Desconocido (Aveiro, Portugal, desde 2005)	Desconocida		
20200008	7816472	IOTC (Fecha primera inclusión Dic.2019)    NEAFC	26/10/2021	E21-10217	Desconocido	Belice; Desconocido	OKAPI MARTA		Desconocida	Desconocida	Desconocida		
20200009	7321374	SEAFO    NAFO: buque incluido en la lista en virtud del Artículo 53.4.d de CEM NAFO (incluido en la lista IUU de NEAFC; Última localización conocida: Tema, Ghana (Sep 2011)	24/09/2019	E19-09119	Desconocido	Ghana; Panamá; Marruecos	TRINITY	ENXEMBRE; YUCATAN BASIN; FONTENOVA ; JAWHARA	Desconocido (3EGV5; V3XB; H02933)	Desconocido	Desconocido		

INFORME ICCAT 2020-2021 (II)

N.º serie	Número Lloyds/ OMI	CPC/OROP que informa	Fecha de declaración	# de referencia	Pabellón actual	Pabellón anterior	Nombre del buque (latín)	Nombre del buque (anterior)	Indicativo de radio (anterior)	Nombre del armador/ operador	Dirección del armador/ operador	Área	Arte
20200010	8665193 (anterior n.º registro ICCAT: AT000VUT 00017; suprimido del registro el 9 feb. 2016)	Estados Unidos: avistamiento de un buque palangrero atunero en la zona del Convenio; no figura en el registro de buques de ICCAT; no tiene pabellón válido. Comunicado por radio, el buque afirmó su propósito de pescar.	13/10/2021	E21-09829	Desconocido	Vanuatu (2016) / Bolivia (2012)	Ocean Star No 2	Wang FA (2006-2012)	YJRU6	Desconocido; Ming Shun Fishery Co LTD	Desconocido; Port Vila, Vanuatu	Océano Atlántico	Palangre-ro atunero
20200011	8529533 (anterior n.º registro ICCAT: AT000SEN 00031)	Estados Unidos: la Guardia Costera de Estados Unidos observó aproximadamente 250 aletas de tiburón colgadas de líneas por toda la cubierta del buque.	05/10/2021 15/09/2020	E21-09607 E20-08757	Namibia	Senegal	Halifax	Mario 11	V5 IW [6WMR]	South Wolf Holdings (PTY) LTD [HSIN FEI Trading Investment Co. Ltd]	P.O. BOX 305, Luderitz NAMIBIA	Océano Atlántico	Palangrero
20200012	4000354 (según la <a href="http://uviceolombia.org/#">http://uviceolombia.org/#</a> )	UE: sospecha que este buque puede estar realizando actividades de pesca en la zona del Convenio de ICCAT  Environmental Justice Foundation (EJF) cree que este buque sin nacionalidad enarbola o enarboló anteriormente pabellón de Tanzania (véase Doc. COC-312/2020)	02/09/2020	E20-09219	Desconocido	Tanzania	Haleluya		5IM615	Imanely SAS / NIT: 900076756 / RegNo.: 21591712 / Estado: Activo / País: Colombia  S. Chin Tien Chen / ID n.º: 3264069 / Taipei Chino	Barrio Bosque Transversal 52, No 21A-62, Cartagena de Indias, Colombia		Palangrero
20210001	No disponible	IOTC Circular 2021-19	E21-05566	23/06/2021	Sri Lanka	Desconocido	IMULA 0730 KLT	Desconocido	4SF4482	Desconocido	Desconocido	IN	

N.º serie	Número Lloyds/ OMI	CPC/OROP que informa	Fecha de declaración	# de referencia	Pabellón actual	Pabellón anterior	Nombre del buque (latín)	Nombre del buque (anterior)	Indicativo de radio (anterior)	Nombre del armador/ operador	Dirección del armador/ operador	Área	Arte
20210002	No disponible	IOTC Circular 2021-19	E21-05566	23/06/2021	Sri Lanka	Desconocido	IMULA 0846 KLT	Desconocido	Desconocido	Desconocido	Desconocido	IN	Palan - grero
20210003	No disponible	IOTC Circular 2021-19	E21-05566	23/06/2021	Sri Lanka	Desconocido	IMUL-A-1028-TLE	Desconocido	Desconocido	Desconocido	Desconocido	IN	
20210004	No disponible	IOTC Circular 2021-19	E21-05566	23/06/2021	India	Desconocido	IND-TN-15-MM8297	Desconocido	Desconocido	Desconocido	Desconocido	IN	Palan - grero
20210005	8808654	Informe de la Comisión. Pesca sin autorización (8 de junio de 2019)	E21-05716	28/06/2021	Desconocido	Panamá	NIKA	Desconocido	HP6686	Jiho Shipping Ltd.	Corea, Rep		
20210006	8004076	UE: Capturan túnidos y especies afines en la zona del Convenio y no está registrados en la lista pertinente de ICCAT de buques autorizados a pescar túnidos y especies afines en la zona del Convenio de ICCAT	E21-09714	08/10/2021	Omán	Desconocido ; Belize (AT000BL Z00061) ; Indonesia ; Tailandia ; Japón	ISRAR 1	MEGA No. 2 ; MARCO No. 21 ; TERANG SURYA ; TUNA INDAH NO. 3 ; KATSUEI MARU NO. 88	A4BB5 ; V3RD8	Almuran International LLC / OMI# 6232179	PO Box 2932, pc112, Ruwi, Muscat, Oman	IN	LL
20210007	8568694	UE: Capturan túnidos y especies afines en la zona del Convenio y no está registrados en la lista pertinente de ICCAT de buques autorizados a pescar túnidos y especies afines en la zona del Convenio de ICCAT	E21-09714	08/10/2021	Omán	Desconocido ; San Vicente y las Granadinas ; Tanzania ; Vanuatu	ISRAR 2	RICOS NO. 6 ; MARIO NO. 6 ; YUH PAO NO. 6	A4BA3 ; J8QK4 ; 51M455 ; YJSP6	Almuran International LLC / OMI# 6232179	PO Box 2932, pc112, Ruwi, Muscat, Oman	IN	LL
20210008	8568682	UE: Capturan túnidos y especies afines en la zona del Convenio y no está registrados en la lista pertinente de	E21-09714	08/10/2021	Omán	Desconocido, San Vicente y las Grana-	ISRAR 3	RICOS NO. 3 ; MARIO NO. 3 ; YUH PAO NO. 3	A4BA5 ; J8QK5 ; 51M454 ; YJSP5	Almuran International LLC / OMI# 6232179	PO Box 2932, pc112, Ruwi, Muscat, Oman	IN	LL

INFORME ICCAT 2020-2021 (II)

<i>N.º serie</i>	<i>Número Lloyds/ OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio (anterior)</i>	<i>Nombre del armador/ operador</i>	<i>Dirección del armador/ operador</i>	<i>Área</i>	<i>Arte</i>
		ICCAT de buques autorizados a pescar túnidos y especies afines en la zona del Convenio de ICCAT				dinas Tanzania ; Vanuatu							

(\*) No hay información de la IOTC sobre si los dos buques FU HSIANG FA NO. 21 (n.º serie 20130003 y 20150014) son los mismos.

(\*\*) Buque con el nombre "Yu Fong 168" incluido en la lista IUU de la WCPFC desde el 11 de diciembre 2009 (n.º serie 20130002), figuraba en la lista IUU de la IOTC desde el 21 de junio de 2019, tal y como se comunicó el 17/09/2019 (E19-08760) (n.º serie 20150048), pero fue eliminado por la IOTC (véase la Circular IOTC 2021-19 de la IOTC, en ICCAT Entrada # E21-05566 de 23/06/2021)

(\*\*\*) Es el último número de registro nacional conocido. El número OMI no está disponible.



### Nota explicativa a la lista IUU de 2021

En el marco de la implementación del párrafo 11 de la Rec. 18-08  
Incorporación en el periodo intersesiones de listas de buques IUU de otras OROP

Las nueve organizaciones regionales de ordenación pesquera y sus listas de buques IUU, contempladas por la Rec. 18-08 son:

- la Comisión de Pesca del Pacífico occidental y central (WCPFC):  
<https://www.wcpfc.int/doc/wcpfc-iuu-vessel-list>
- La Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC):  
<https://www.iattc.org/VesselRegister/IUU.aspx>
- la Comisión del Atún para el Océano Índico (IOTC); <https://www.iotc.org/iotc-iuu-list>
- La Comisión para la Conservación de los Recursos Marinos Vivos del Antártico (CCAMLR):  
<https://www.ccamlr.org/en/compliance/contracting-party-iuu-vessel-list>  
<https://www.ccamlr.org/en/compliance/iuu-vessel-lists>
- la Comisión para la conservación del atún rojo del Sur (CCSBT):  
<https://www.ccsbt.org/en/content/lists-iuu-vessels>
- la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM):  
<http://www.fao.org/gfcm/data/iuu-vessel-list>
- la Organización de la Pesca del Atlántico noroccidental (NAFO): <https://www.nafo.int/Fisheries/IUU>
- la Comisión de Pesca del Atlántico nordeste (NEAFC):  
<https://www.neafc.org/mcs/iuu/alist> y <https://www.neafc.org/mcs/iuu/blist>
- la Organización de Pesca del Atlántico Suroriental (SEAFO):  
<http://www.seafo.org/Management/IUU>

Nota: Las fotos de algunos de los buques IUU incluidos en la lista pueden verse en las páginas web de estas nueve OROP.

**Resumen de inclusiones y eliminaciones y actualizaciones/cambios realizados de buques de otras listas en la lista de buques IUU de 2021**

<i>Las nueve OROP</i>	<i>Añadidos a la Lista IUU de ICCAT</i>	<i>Supresión de la lista IUU de ICCAT</i>	<i>Algunos cambios en la lista IUU de ICCAT realizados a partir de otras listas o tras nueva información comunicada por las CPC</i>	<i>Sin cambios o con rectificaciones menores</i>	<i>Total de acciones</i>
Total	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>125</b>	<b>136</b>

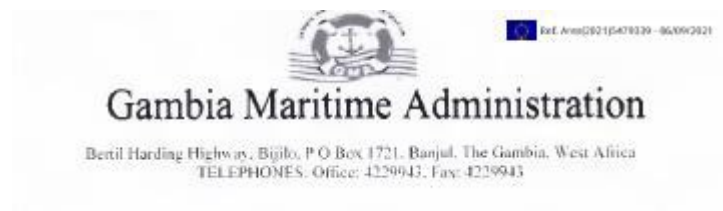
El Proyecto la lista de buques IUU de ICCAT de 2021 debería incluir 129 barcos.

**Información para la lista de buques IUU de ICCAT en 2021**

- 1 En relación con los cinco buques incluidos por ICCAT mediante el cruce con listas de otras OROP (párrafo 11 de la Rec. 18-08):
  - 1.1. A raíz de la comunicación de la IOTC, recibida por ICCAT el 23/06/2021 (E21-05566), cuatro buques IUU fueron incluidos en la lista cruzada (SN ICCAT asignados: 20210001 a 20210004) después de la fecha límite del 28/07/2021 establecida por la Circular ICCAT # 04638/21 del 28/06/2021 para cualquier objeción de las CPC.
  - 1.2. A raíz de la comunicación de la CCAMLR, recibida por ICCAT el 28/06/2021 (E21-05716), se incluyó en la lista un buque IUU (SN ICCAT asignado: 20210005) después de la fecha límite del 14/08/2021 establecida por la Circular ICCAT # 05351-21 del 15/07/2021 para cualquier objeción de las CPC.
2. En cuanto a los tres buques retirados sin demora por ICCAT a raíz de su supresión por la IOTC (párrafo 12 de la Rec. 18-08), se trata de los que tienen los siguientes SN ICCAT asignados 20150048, 20180001, y, 20200007, comunicados por esta ORP el 03/03/2021 (E21-01711) para el 2º y el 23/06/2021 (E21-05566) para el 1º y el 3º.
3. Respecto a los tres buques ya incluidos en la lista cruzada de ICCAT y cuya información ha sido modificada/actualizada por otras OROP:
  - 3.1. La IOTC para los dos primeros con SN ICCAT 20180002 (MARWAN 1: cambio de pabellón de apátrida a Somalia), según la información recibida por ICCAT de la IOTC el 23 de junio de 2021 (E21-05559) y 20180003 (AL WESAM 5 cambio de nombre a PROGRESO), información recibida por ICCAT el 23/06/2021 (E21-05569).
  - 3.2. CCAMLR para el tercero con SN ICCAT 20190005 (BAROON cambio de pabellón de Tanzania a apátrida). según la información recibida por ICCAT de la IOTC el 28/06/2021 (E21-05716),
4. En cuanto a los dos buques comunicados por Gambia a la UE el 2 de agosto de 2021 (Ref. Nº 436/01(13) y al presidente del COC de ICCAT el 09/09/2021 (E21-08650, **Adenda 1 al Apéndice 3 al ANEXO 10**), éstos han sido eliminados del Registro de buques de Gambia. Por consiguiente, aparecen en el proyecto de lista IUU de ICCAT de 2021 como apátridas.

5. Tras las discusiones en el GTP de 2020, Colombia presentó, el 25 de enero de 2021 (E21-00567), un estudio técnico preliminar para recopilar todas las pruebas y determinar la existencia o no de una supuesta infracción del buque "HALELUYA" / N.º identificación nacional: 4000354 / IRCS: 5IM615 / ICCAT IUU SN: 20200012 (véase Circular ICCAT n.º 0508 de 27 de enero de 2021).
6. En respuesta a la Circular n.º 05351 del 15 de julio de 2021, Panamá presentó, con fecha 23/09/2021 (E21-09218), información relativa al buque "NIKA" / n.º OMI n.º 8808654 /ICCAT IUU SN: 20210005, en relación con la modificación de la lista IUU de ICCAT basada en la información comunicada por CCAMLR (**Adenda 3 al Apéndice 3 al ANEXO 10**)
7. En respuesta a la Circular n.º 07141 del 20 de septiembre de 2021, Taipei Chino presentó, con fecha 13/10/2021 (E21-09829), una actualización del informe sobre la investigación del buque IUU "OCEAN STAR n.º 2" / N.º OMI 8665193 / IRCS: YJRU6 / ICCAT IUU SN: 20200010 (**Adenda 3 al Apéndice 3 al ANEXO 10**). En la conclusión de su informe, Taipei Chino afirma que sus compatriotas no son propietarios de este buque, especialmente en el momento de las supuestas actividades de pesca en abril de 2020, según lo comunicado por Estados Unidos de América. Por lo que el nombre del propietario fue cambiado de "Ming Shun Fishery Co LTD" a "Desconocido".
8. En respuesta a la Circular n.º 08102 del 22 de octubre de 2021, Belice presentó, con fecha 26/10/2021 (E21-10217), una solicitud, respaldada por un Certificado de cancelación de Registro, para cambiar el pabellón del buque IUU "OKAPI MARTA / N.º OMI 7816472 / ICCAT IUU SN: 20200008" de "Belice" a "Desconocido".
9. Información sobre tres buques identificados que actualmente enarbolan el pabellón de Omán, presentada por la Unión Europea de conformidad con el párrafo 5 de la Rec. 18-08, de 8 de octubre de 2021 (E21-09714), asunto de la Circular de ICCAT n.º 7779/21 de 8 de octubre de 2021. La Secretaría está a la espera de una respuesta del sultanato de Omán al correo que le envió el 11 de octubre de 2021 (n.º 7820/21) en relación con estos tres buques.
10. Modificación de la lista IUU de ICCAT utilizando la información actualizada de la CCAMLR (octubre de 2021), sobre el proyecto de lista 2021 de buques supuestamente implicados en actividades de pesca IUU, en relación con los cuatro buques con números de serie IUU ICCAT: 20150024 (ASIAN WARRIOR), 20150033 (PESCACISNE1, PESCACISNE2), 20150047 (ATLANTIC WIND) y 20210005 (NIKA) que han sido debatidos entre las Secretarías de ICCAT, IOTC, CCAMLR y otras OROP, en el marco de la Red de cumplimiento del atún (TCN), tras la Circular n.º 8361/21 de 4 de noviembre de 2021 que también anuncia la inclusión del buque IUU "El Shaddai" / OMI: 8025082 / IRCS: ZR6358" (fecha límite hasta el 4 de diciembre de 2021 para posibles objeciones).
11. Solicitud de Namibia del 5 de octubre de 2021, para el cambio de pabellón, cambios en las características del buque y en la propiedad, del buque inactivo con pabellón de Senegal "MARIO 11/ OMI 8529533 / ICCAT IUU SN: 20200011" con la solicitud de su eliminación de la lista de buques IUU de ICCAT, que debe ser conforme a las directrices de la Rec. 18-08 sobre la "Eliminación intersesiones de la lista final de buques IUU".

**Adenda 1 al Apéndice 3 al ANEXO 10**



ANF 436/01(13)

2 de agosto de 2021

Jefe de Unidad DG Mare - 84  
Rue Joseph II99 - 03/30 1049 Bruselas  
Bélgica

Ref.: UE/GAMBIA COOPERACIÓN EN LA LUCHA CONTRA LA PESCA IUU - BUQUE IUU EN LA ÚLTIMA LISTA DE BUQUES REGISTRADO EN GAMBIA

Por la presente la Administración acusa recibo de su correo electrónico de fecha 22/07/2021 sobre el tema mencionado.

Además, a continuación, le indicamos nuestra reacción a algunos temas de inquietud planteados en su correo electrónico:

- El F/V Sage ha sido eliminado del registro de Gambia al recibir la misma solicitud de la Secretaría de ICCAT a través de nuestro Departamento de Pesca en noviembre de 2020. Se adjunta una copia del certificado de eliminación a título informativo y de examen.
- El F/V Sea Urchin solicitó un Certificado provisional de registro en agosto de 2015 para permitirle viajar a Gambia para su inspección y registro permanente. El Certificado provisional de registro era válido por 3 meses. Al expedir el certificado el Sea Urchin nunca llegó a las costas de Gambia y, por tanto, su Certificado provisional de registro expiró en el lapso de tres meses. Su inclusión en la lista de buques pesqueros en el registro de Gambia fue un error.

Espero que esto sea suficiente y no dude en solicitar cualquier otra aclaración.

**cc: PS- MFWR, DG, DDG, HODS, File**



# The Republic of The Gambia



## Gambia Maritime Administration

No. 4 Clarkson Street Banjul, The Gambia West Africa,

Telephones: Office: 4229943, Fax: 4229943, email: info@gambiamaritime.org



Merchant Shipping Act 2010.

Made under PART III 21(1)

### DELETION CERTIFICATE

NAME OF VESSEL	OFFICIAL NUMBER	IMO NO.	GROSS TONNAGE	NET TONNAGE
YU CHENG	1090	782818	554	239
NAME OF REGISTERED OWNERS		ADDRESS OF REGISTERED OWNERS		
YU CHENG OCEANIC CO. LTD		TAIWAN		
TIME OF DELETION				09/01

I, the undersigned, hereby certify that-

- the vessel described above has been deleted from the register; and
- at the time of deletion the following encumbrances were registered on the vessel

NIL

The Gambia

Date: 8TH FEBRUARY 2021

Signature and Stamp of  
Issuing Authority

*U.S. Gambia*  
Gambia Maritime Administration  
08/02/21

**Adenda 2 al Apéndice 3 al ANEXO 10**

**Oficina de cooperación técnica y asuntos pesqueros internacional**

Panamá, 14 de septiembre de 2021.  
DCI-ARAP-190-2021

Honorable  
Camille Jean Pierre Manel  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)

Estimado Señor Manel:

Me dirijo a usted con la finalidad de saludarlo y a la vez referirme a la Circular ICCAT # 5351/21 fechada el 15 de julio de 2021, en relación a la modificación de la Lista de buques implicados en actividades INDNR de ICCAT en base a la información suministrada por la Comisión para la Conservación de los Recursos Marinos Vivos del Antártico CCAMLR (Junio 2021), en particular la inclusión del buque de pesca denominado NIKA, con No. IMO 8808654, el cual se encuentra bajo el pabellón de Panamá.

Al respecto le informamos, que dicha embarcación ya no se encuentra registrado bajo pabellón de la República de Panamá desde el 16 de marzo de 2020, información que fue suministrada al CCAMLR (ver adjunto) luego que Panamá sometiera este buque para ser incluido en la lista INDNR en dicha organización.

Tomando en consideración lo antes mencionado, deseamos manifestar que apoyamos la inclusión de la embarcación en la lista de buques INDNR de la Comisión, eliminando a Panamá como pabellón actual del buque.

Reiterando las seguridades de mi más alta consideración, no sin antes agradecerle por las gestiones que tenga a bien realizar a nuestra solicitud.

Atentamente,

RAUL DELGADO  
Director General

martes, 12 enero 2021

COMM CIRC 21/05



## Información presentada por Panamá con relación al Nika, barco incluido en las listas de barcos de pesca INDNR

### Fecha(s) límite de respuesta:

Para la presentación de        19 ene 2021  
comentarios:

A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN

Sírvanse encontrar adjunta la información presentada por Panamá, en que se indica que el *Nika*, barco incluido en la Lista de barcos de pesca INDNR-PC, ha sido borrado del registro de barcos de Panamá.

Si en los próximos siete (7) días no se reciben comentarios sobre la información presentada, la Secretaría actualizará la información de la Lista de barcos de pesca INDNR-PC relativa al *Nika* para reflejar el hecho de que el *Nika* ha dejado de ondear el pabellón de Panamá.

Atentamente

Dr. David Agnew  
Secretario Ejecutivo

Adj.

**Post** PO Box 213, North Hobart, Tasmania  
7002 Australia  
**Address** 181 Macquarie Street, Hobart,  
Tasmania 7000 Australia

**Web** [ccamlr.org](http://ccamlr.org)  
**Correo electrónico** [ccamlr@ccamlr.org](mailto:ccamlr@ccamlr.org)

**Teléfono fijo** +61 3 6210  
1111  
**Facsimile** +61 3 6224 8744



**PANAMA**

Dirección General de Marina Mercante  
Panamá.

11 de mayo de 2020 Nota  
No. 106-01-232-DGMM

Ingeniero Levy:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención a la NOTA DGIVC/0147/2020 de 27 de abril de 2020. por medio de la cual nos solicita le indiquemos si la nave NIKA. fue cancelada de este registro o si, por el contrario, aún se encuentra realizando actividades bajo bandera panameña.

Sobre el particular, esta Dirección General le señala que la nave NIKA fue cancelada del registro mercante panameño a través de la Resolución No. 106-CA-10-DGMM de 16 de marzo de 2020. la cual quedo debidamente ejecutoriada el día 23 de marzo de 2020.

Sin otro particular, me suscribo a la presente. no sin antes reiterarle mi mayor muestra de consideración y respeto.

RAFAEL N. CIGARRUISTA G.  
Director General

ING. RAFAEL N. CIGARRUISTA G.  
Director General

Ingeniero  
FERNANDO LEVY  
Director General de inspección Vigilancia y Control  
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá  
Representante legal en Panamá

RMCG/JLC/GF



**Adenda 3 al Apéndice 3 al ANEXO 10****Informe actualizado de Taipei Chino sobre la investigación del F/V Ocean Star n.º 2****1. Contexto**

El 21 de mayo de 2020, la Secretaría de ICCAT distribuyó un informe de los Estados Unidos (EE.UU.) sobre la presunta pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) realizada por el F/V Ocean Star N.º 2. De acuerdo con la investigación de Estados Unidos, se halló que la Ming Shun Fishery, registrada en Vanuatu, así como la Ming Shun Fishery Co. Ltd., registrada en Taipei Chino, constaban como propietarias del buque en cuestión. Dado que podría haber ciudadanos de Taipei Chino involucrados, Taipei Chino inició inmediatamente una investigación sobre este caso haciendo una verificación cruzada de las bases de datos internas pertinentes, de la correspondencia con los países afectados, etc. Se concluyó, de forma preliminar, que la Ming Shun Fishery Co. Ltd., registrada en Taipei Chino, no tiene nada que ver con las operaciones del F/V Ocean Star n.º 2, dado que fue disuelta en 2017. Además, las acciones de la Ming Shun Fishery Co. Ltd., registrada en Vanuatu, fueron transferidas al 100 % de un ciudadano de Taipei Chino a un ciudadano filipino llamado Ronnie Castro en 2016. Por lo tanto, el propietario del buque en cuestión no es un ciudadano de Taipei Chino.

El F/V Ocean Star n.º 2 fue posteriormente incluido en la lista de buques IUU adoptada por ICCAT en 2020. Véanse las Circulares ICCAT# 3326/2020 y 6741/2020 para más detalles sobre este caso y el informe de investigación previamente enviado por Taipei Chino.

**2. Actualización de los progresos**

En enero y abril de 2021, Taipei Chino recibió respuestas de Filipinas y Vanuatu, respectivamente, en relación con los resultados de la investigación. En base a sus registros, el gobierno de Filipinas indicó que no había expedido ninguna Licencia de buque de pesca comercial ni ningún Permiso de pesca en aguas distantes al buque Ocean Star N.º 2. No tenía constancia de ningún buque de pesca propiedad del presunto propietario, el Sr. Ronnie Castro.

La investigación realizada por Vanuatu revela los registros históricos de la propiedad de Ming Shun Fishery, que se resumen a continuación.

La empresa fue establecida por un ciudadano de Taipei Chino en 2001, y fue posteriormente vendida un total de 8 veces entre 2003 y 2017 a otros propietarios cuyas nacionalidades van desde Taipei Chino a Filipinas y Bélgica. Los detalles facilitados por Vanuatu confirman nuestra conclusión preliminar de que Ming Shun Fishery fue, de hecho, vendida en 2016 a un filipino, el Sr. Ronnie Castro, quién posteriormente transfirió la empresa al Sr. Jurgen Jozef P. Smet, ciudadano belga, en noviembre de 2017.

En septiembre de 2018, el Sr. Jurgen Jozef P. Smet solicitó liquidar la empresa y, tras los procedimientos externos, el gobierno de Vanuatu retiró la empresa del registro en diciembre de 2018.

Además, 2 buques, el Ocean Star n.º 1 y 2, estaban registrados a nombre de Ming Shun Fishery. Cuando Vanuatu se retiró de ICCAT, estos dos buques fueron eliminados del registro en junio de 2016. La solicitud de liquidación de la Ming Shun Fishery por parte del Sr. Jurgen Jozef P. Smet implica que los 2 buques fueron vendidos a un nuevo propietario(s) en algún momento de 2018, pero el gobierno de Vanuatu no tiene acceso a la información sobre las transacciones dado que los buques no tenían ya pabellón de Vanuatu.

Por ello, Vanuatu indicó que los F/V Ocean Star n.º 1 y 2 no tenían pabellón de Vanuatu ni estaban bajo el control de un ciudadano o empresa de Vanuatu. El extracto de la carta de Vanuatu respecto al contenido de los resultados de la investigación se presenta como **Documento adjunto 1 a la Adenda 3 al Apéndice 3 al ANEXO 10**.

**3. Conclusiones**

Teniendo en cuenta la información proporcionada por Vanuatu, Taipei Chino concluye que el F/V Ocean Star n.º 2 no es propiedad de su ciudadano, particularmente en el momento de las presuntas actividades de

pesca IUU en abril de 2020, tal y como fue comunicado por Estados Unidos. Se agradecería ciertamente nueva información y Taipei Chino, como siempre, continúa colaborando para cumplir su papel en el marco de las normas internacionales y dispuesto a luchar conjuntamente contra la pesca IUU.

### **Documento adjunto 1 a la Adenda 3 al Apéndice 3 al ANEXO 10**

#### **Extracto de la carta de Vanuatu sobre el contenido de los resultados de la investigación sobre el F/V Ocean Star n.º 2**

- La empresa Ming Shun Fishery fue establecida en Vanuatu el 21 de junio de 2001 por el Sr. MAI Ching-Kang, ciudadano de Taipei Chino.
- La empresa fue posteriormente vendida a otros armadores un total de ocho veces entre 2003 y 2016. Los detalles de los armadores y las fechas que nos han facilitado son los siguientes:
  - Sr. MAI, Ching-Kang, de Taipei Chino, 20010621 a 20030812
  - Sr. CHEN, Tsung-Ming, de Taipei Chino, 20030812 a 20050407
  - Sr. LEE, Yuan-Kang, de Taipei Chino, 20050407 a 20061106
  - Sr. KO, Ching- Yuan, de Taipei Chino, 20061106 a 20090819
  - Sr. LU, Yu-Ming, de Taipei Chino, 20090819 a 20091224
  - Sr. Castro Ronnie, filipino, 20091224 a 20120316
  - Sr. LU, Yu-Ming, de Taipei Chino, 20090819 a 20160701
  - Sr. Castro Ronnie, filipino, 20091224 a 20171106
  - Sr. Jurgen Jozef P. Smet, belga, 20171106 a 20180914.
- La empresa registró dos buques, Ocean Star n.º 1 y Ocean Star n.º 2, en el Registro internacional de buques de Vanuatu en marzo de 2012. El armador en aquel momento era el Sr. LU Yu-Chu;
- Los nombres anteriores de los buques eran Hsign Fa (Ocean Star n.º 1) y Wang Fa (Ocean Star n.º 2); Se cree que ambos buques habían estado previamente registrados en Bolivia;
- Cuando Vanuatu dejó de ser miembro de ICCAT, estos buques se eliminaron del registro de Vanuatu.
- Sus certificados de eliminación del registro, de fecha 20 de junio de 2016, establecen claramente que su intención es inscribirse en San Vicente y las Granadinas, pero aparentemente esto no sucedió.
- El Sr. LU Yu-Chu transfirió posteriormente la empresa a su anterior propietario, el Sr. Ronnie Castro, el 6 de julio de 2016. El Sr. Castro posteriormente transfirió la empresa al Sr. Jurgen Jozef P. Smet, un ciudadano belga, el 14 de noviembre de 2017.
- El Sr. Jurgen Jozef P. Smet solicitó liquidar la empresa el 14 de septiembre de 2018, porque indicó que la empresa ya no comerciaba y no disponía de activos o pasivos.
- Esto implica que el Ocean Star n. 1 y el Ocean Star n.º 2 fueron vendidos a uno o más nuevos propietarios en algún momento de 2018 pero, dado que los buques ya no tienen pabellón de Vanuatu, no tenemos acceso a la información sobre estas transacciones.
- Siguiendo los procedimientos de la Vanuatu Financial Services Commission (VFSC), la empresa fue entonces eliminada del Registro de empresas de Vanuatu 90 días después, el 10 de diciembre de 2018.
- El sitio web de la Vanuatu Financial Services Commission indica que la empresa fue eliminada del Registro de empresas el 31 de agosto de 2020. Esto es incorrecto y es resultado de una inadecuada transferencia de datos del antiguo sitio web de VFSC al nuevo. Somos conscientes de otras empresas cuya información sobre el registro mostrada en el sitio web de VFSC es también incorrecta. Los agentes de Ming Shun Fishery Co. Ltd. están intentado que se corrija la información del sitio web.
- Por lo tanto, en resumen, el Ocean Star n.º 1 y 2 no tenían pabellón de Vanuatu ni estaban bajo el control de una empresa o ciudadano de Vanuatu en el momento del presunto incidente IUU comunicado a ICCAT en abril de 2022.

**International Merchant Marine Registry of Belize**

Tels: 501-2-35026 / 31

Fax: 501-2-35048 / 70

Marina Towers, 204, Newtown Barracks, Belize City, Belize C.A.

"IMMARBE HEAD OFFICE"

Belize, February 15, 2016

**Resolution No. EX-002-16**

*WHEREAS the undersigned is  
empowered to ensure compliance of national and international  
regulations applicable to all vessels enrolled under the Belize flag;*

*CONSIDERING that the vessel "OKAPI MARTA" registered with the International Merchant Marine Registry of Belize under the ownership of "OKAPI INVERSIONES 2012 S.L. of Avda. Cesar Augusto 44, 3A, of 4-Zaragoza, Spain with IMO#7816472, Call Letters V3ZR6 and Registration Number 021320188;*

*CONSIDERING that owners of the vessel violated the regulations of the HSFA 2013, by being non-compliant of the following:*

- *Vessel operated with expired Transhipment License*
- *Failure to submit transhipment reports for the 2 consecutive years (2014-2015)*
- *Failure to place an active monitoring unit on board*

*FURTHER CONSIDERING that due to the above offences, a fine was imposed against the vessel, the amount of US\$20,000.00 which reflected the severity of the offence(s) committed and the seriousness by which the Belize Administration viewed this blatant disregard of its regulations/directives;*

*FURTHERMORE, the vessel has outstanding Annual Taxes for the periods 2015 & 2016 in the amount of US\$8131.69;*

*MINDFUL OF THE FACT that the Merchant Ships Act, 2010 as amended, and our Disciplinary Regulations (S.I. No. 56 of 1999) empowers the International Merchant Marine Registry of Belize to ensure compliance of national and international laws as well as all Registry requirements applicable to all Belize registered ships and to take disciplinary actions in cases including de-registration of vessels where it is proven that serious non-compliance with the established laws have occurred;*

*NOW, IT IS HEREBY RESOLVED, to cancel via ex-officio the registration of the M/V "OKAPI MARTA" with immediate effect due to the aforesaid violations;*

*This Resolution is deemed to be the document of notification to the vessel's agent, owners, and or master, that the subject vessel has been de-registered from the Belize Registry. Therefore, the vessel has been given thirty (30) days from the date of the present communication to file directly or through a duly authorized representative, to obtain an official deletion certificate from the Registry.*

**BE IT NOTIFIED AND EXECUTED**



*Annette Garel*

**ANNETTE GAREL  
SENIOR DEPUTY REGISTRAR**

### Declaración de Oceana al GTP

Antes de la reunión del GTP de 2021 de ICCAT y de otras reuniones anuales de la Comisión, Oceana desea aprovechar la oportunidad para expresar su agradecimiento a las CPC, al presidente del GTP y a la Secretaría de ICCAT por sus esfuerzos constantes para continuar el trabajo esencial de ICCAT durante estos últimos años difíciles. La próxima reunión del GTP presenta una importante oportunidad para que ICCAT recupere el rumbo hacia el avance de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, para garantizar que ICCAT está efectivamente cumpliendo su objetivo en línea con las mejores prácticas internacionales en las OROP.

Oceana desea llamar su atención sobre la propuesta PWG\_415/2021 presentada por la Unión Europea para una Recomendación que deroga y sustituye la *Recomendación 06-14 de ICCAT* para fomentar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT por parte de los nacionales de Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras. Actualmente, la aplicabilidad de la Recomendación existente se limita a los nacionales que *participaron* en actividades de pesca IUU. La propuesta PWG\_415/2021 pretende ampliar el alcance de esta Recomendación para exigir a las CPC que investiguen y verifiquen las alegaciones y *la acción apropiada, eficaz y disuasoria* contra los nacionales que *obtengan beneficios de o respalden las actividades descritas* (es decir, pesca IUU) haciendo referencia explícita al papel que los nacionales pueden adoptar como *operadores, armadores, incluido el beneficiario efectivo, proveedores logísticos o de servicios, lo que incluye servicios de seguros y otros servicios financieros*.

Dado que listas de buques IUU de las OROP son de acceso público, evitar los contratos comerciales con buques IUU y negarles el acceso a los servicios es totalmente factible y tiene el potencial de impedir de manera significativa las actividades de los operadores de buques de pesca IUU. Asimismo, debido a que está aumentando el interés del sector privado en cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza (ESG), los negocios afectados pueden integrar sin problemas comprobaciones de estas listas en los procesos de diligencia debida existentes. Y lo que es más importante, dado que estos negocios pueden detectar y evitar contratos con buques de pesca IUU, deberían tener la responsabilidad obligatoria de hacerlo, garantizando que no se benefician indirectamente de actividades ilícitas que son significativamente perjudiciales para el medio ambiente marino. Mediante la adopción de este enfoque, ICCAT puede ayudar a desmantelar la red global de beneficiarios y proveedores de servicio que apoyan la pesca IUU.

En la próxima reunión del GTP, instamos encarecidamente a los miembros del GTP a respaldar la propuesta PWG\_415 para una Recomendación que deroga y sustituye la *Recomendación 06-14 de ICCAT* y a transmitirla a la sesión plenaria de la Comisión para su adopción final. Asimismo, dado que esto se ajusta a las medidas recientemente adoptadas en otras OROP, incluido CCAMLR, SPRFMO, SIOFA y CGPM, adoptar esta propuesta pondría a ICCAT en línea con las mejores prácticas globales en la lucha contra la pesca IUU.

Por último, Oceana también desea llamar especialmente la atención sobre la PWG\_408/2021, PWG\_411/2021, PWG\_414/2021, PWG\_416/2021 y PWG\_418/2021. Cada una de estas propuestas también ayudaría a mejorar el rendimiento de ICCAT a la hora de abordar la pesca IUU y también instamos a las CPC a apoyar y avanzar en estas propuestas.

**Apéndice 5 al ANEXO 10****Declaración de World Wildlife Fund for Nature al GTP**

The Environmental Justice Foundation (EJF), Oceana, The Nature Conservancy, The Pew Charitable Trusts and WWF are working together in a coalition of non-governmental organisations to ensure that the EU's engagement with Regional Fisheries Management Organisations (RFMOs) and key partners leads to strong transparency and anti-illegal, unreported and unregulated (IUU) fishing measures worldwide.

In a coalition report titled “[Achieving transparency and combating IUU fishing in RFMOs](#)”, we outline the minimum transparency and anti-IUU fishing measures that we consider essential for RFMO Contracting Parties, Cooperating non- Contracting Parties (CPCs) and fishing entities to adopt and implement in order to end IUU fishing.

This document details vital measures for discussion and adoption at the next meeting of the International Commission for the Conservation of Atlantic Tunas (ICCAT).

To promote transparency and tackle IUU fishing, we ask ICCAT CPCs to prioritise the following actions:

- Amend Recommendation 06-14 and strengthen the implementation of Recommendation 18-08, in order to prevent CPC nationals from deriving benefit from or supporting IUU fishing

Recommendation 06-14 promotes compliance by nationals of CPCs with ICCAT conservation and management measures. Currently, its applicability is limited to any natural or legal persons subject to their jurisdiction (nationals) that are found to be engaging in IUU fishing activities. Other RFMOs, including the Convention for the Conservation of Antarctic Marine Living Resources (CCAMLR), the South Pacific Regional Fisheries Management Organisation (SPRFMO), the Southern Indian Ocean Fisheries Agreement (SIOFA) and the General Fisheries Commission for the Mediterranean (GFCM) have recently adopted measures that explicitly extend the mandate of their CPCs to verify and take appropriate action when nationals are found to be otherwise benefiting from or supporting the activities of IUU vessels through for example, the provision of services.

As RFMO IUU vessel lists are publicly accessible and widely available, avoiding business contracts with IUU vessels and denying them access to services is fully achievable and has the potential to significantly impede the activities of IUU fishing vessel operators.

We urge ICCAT CPCs to amend Paragraph 1 of Recommendation 06-14 by explicitly stating that CPCs must investigate and take appropriate action if any natural or legal persons subject to their jurisdiction are not only engaged in but also responsible for, benefits from or supporting IUU fishing activities (e.g. as operators, effective beneficiaries, owners, logistics and service providers, including insurance providers and other financial service providers).

We also encourage ICCAT to increase the accuracy, completeness, and transparency, wherever possible, of information relating to vessels on ICCAT's IUU vessel list, as required by Recommendation 18-08, including beneficial ownership and documents informing of and evidencing activities which justify the inclusion of vessels on the list. This information would assist due diligence processes carried out by any relevant entity to identify and avoid contracts that support IUU fishing activity.

- Amend Recommendation 16-15 on transshipment to require all vessels involved in transshipment events to be flagged to a CPC and for relevant information to be shared in near-real time

Recommendation 16-15 regulates transshipment events in the Convention Area by establishing a record of carrier vessels authorised to receive transshipments, monitoring these activities and establishing notification requirements. Discrepancies in transshipment data reports\* show that current ICCAT monitoring and regulatory controls over at-sea transshipment are inadequate. These gaps in oversight create

---

\* [https://www.iccat.int/com2019/ENG/COC\\_312\\_ENG.pdf](https://www.iccat.int/com2019/ENG/COC_312_ENG.pdf)

opportunities for the movement of IUU caught fish and other illicit activities, such as trafficking in weapons, drugs, and people.

There is very little transparency or reporting on transshipment events in the ICCAT convention area conducted by non-CPC flagged vessels and ICCAT has limited ability to hold non-CPC flagged vessels accountable for incidences of non-compliance.

We therefore urge ICCAT to update Recommendation 16-15 to require all vessels involved in transshipment events within the ICCAT Convention Area to be flagged to a CPC and that transshipment authorisations, declarations and observer reports be sent to all relevant authorities – including the ICCAT Secretariat – in near-real time.

This will minimize opportunities for transshipment to facilitate the laundering of illegally caught fish through the supply chain and will improve effective control and transparency over such events.

- Amend Recommendation 13-13 to expand IMO number reporting requirements to all eligible vessels

Recommendation 13-13 requires CPCs to submit to the ICCAT Executive Secretary the list of their fishing vessels of 20 metres in length overall or greater that are authorised to operate in the ICCAT Convention area, together with other relevant information (Paragraph 2). The latter includes, amongst other data fields, “IMO or LR number (if assigned)”.

In December 2017, the International Maritime Organization (IMO) Assembly adopted Resolution A.1117(30), expanding the IMO Number eligibility criteria to all motorised inboard fishing vessels, including wooden ones, down to a size limit of 12 metres authorised to operate outside waters under the national jurisdiction of the flag State. Since then, a number of RFMOs, such as the Western and Central Pacific Fisheries Commission (WCPFC), the Inter-American Tropical Tuna Commission (IATTC), and the Indian Ocean Tuna Commission (IOTC) have amended their resolutions to align with the new criteria. The expansion of the IMO eligibility criteria was acknowledged by ICCAT’s Compliance Committee in its 2018 annual report\*.

We urge ICCAT CPCs to amend Recommendation 13- 13 on the application of IMO Numbers, changing the qualifier “(if assigned)” to “(if eligible)” in Paragraph 2, in order to ensure that all eligible fishing vessels above 12 metres have an IMO number in line with international best practice and with the latest IMO eligibility criteria.

In addition, we would like to draw CPCs’ attention to the *mutatis mutandis* clauses in Recommendations 16-05 and 18-02 which establish authorised vessel lists for swordfish, albacore and bluefin tuna operations respectively. These clauses extend the IMO number requirements established in Recommendation 13-13 to Recommendations 16-05 and 18-02. Specifically, authorised vessels relevant to all three of these Recommendations that are eligible to obtain an IMO number must do so, as per Article 5bis. Thus, in addition to all fishing vessels of 20 metres LOA or greater, vessels down to 12 metres LOA that target bluefin tuna, albacore and swordfish and that are authorised to operate outside waters under national jurisdiction of the flag State, are eligible and required to obtain an IMO number. In total, over 1800 fishing vessels 12 to 19.99 metres in length overall are listed on the ICCAT Record of Vessels. IMO numbers can be issued for free by IHS Markit on behalf of the IMO\*\*.

Alternatively, or in the future, the scope of the IMO number requirement in ICCAT should be expanded to include all eligible vessels of any size down to 12 metres, targeting any species managed under ICCAT, in line with international best practice.

- Adopt a new measure to ensure safe and decent working and living conditions for crew members

---

\* International Committee for the Conservation of Atlantic Tunas, Report for biennial period, 2018-2019, Part I (2018) - Vol. 1, [https://www.iccat.int/Documents/BienRep/REP\\_EN\\_18-19\\_I-1.pdf](https://www.iccat.int/Documents/BienRep/REP_EN_18-19_I-1.pdf)

\*\* Individual vessel applications can be made online for free at <http://imonumbers.ihs.com>. Alternatively, flag States can apply for IMO numbers for multiple vessels at one time by contacting IHS Maritime at [ship.imo@ihs.com](mailto:ship.imo@ihs.com) to receive a multiple IMO request form in spreadsheet format.

As acknowledged by the member states of the IMO, the International Labour Organization (ILO), and the Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO) during the 4th FAO/ILO/IMO Joint Working Group meeting on IUU Fishing and other related matters in Torremolinos, Spain, on 23-25 October 2019, vessels with substandard safety and working conditions of fishers and fisheries observers on vessels are frequently linked to IUU fishing activities.

The increasing global attention to instances of poor labour conditions and mistreatment of crews, including forced and child labour on board fishing vessels, requires CPCs to take action. This should include adopting generally accepted international minimum labour standards for the responsible conduct of fishing operations.

The EU IUU Coalition acknowledges the efforts that ICCAT CPCs have made in recent years in improving the conditions and welfare of observers on board fishing vessels with the newly adopted Recommendation 19-10 by ICCAT on protecting the health and safety of observers in ICCAT's regional observer programs. However, it is now time to acknowledge the equal importance of the welfare of crew members.

We urge CPCs to adopt a new measure establishing minimum standards regulating crew labour conditions and to ensure adequate enforcement. This would include identifying and prosecuting breaches of relevant national laws relating to the treatment of crew by vessel operators landing fish in their ports or operating in their waters.

As a best practice example, in December 2018, the WCPFC adopted a Resolution on Labour Standards for Crew on Fishing Vessels. Although this measure is a non-binding resolution, this is the first time that a labour proposal was tabled at an RFMO. This example should be followed.

- Develop a work plan and timeline for the development and implementation of a comprehensive electronic monitoring program

Recommendation 19-02 which was adopted in November 2019, instructs the Working Group on Integrated Monitoring Measures (IMM), in cooperation with the SCRS, to develop and recommend minimum electronic monitoring (EM) specifications to the Commission for endorsement at its 2021 annual meeting.

Considering the negative impacts that the COVID-19 pandemic has had on fisheries oversight, including the removal of observers from vessels, it is now clearer than ever that ICCAT needs to accelerate the development of an EM programme to ensure that independent data collection can occur in the future, regardless of circumstances.

We urge CPCs to support this work in developing a robust EM programme and see that the commitments undertaken in 2019 are seen through by agreeing to a workplan and timeline for its development and implementation by 2022 at the latest.

## INFORMES BIENALES DE LA COMISIÓN

Informe de la Primera Reunión Ordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)  
(Roma, 1-6 de diciembre, 1969). FAO, Informe de Pesca, n<sup>o</sup> 84.

Informe de la Primera Reunión Extraordinaria del Consejo (Madrid, 17-18 de abril, 1970), No. 1.

Informe del periodo bienal 1970-71, Parte I,	1970.
Informe del periodo bienal 1970-71, Parte II,	1971.
Informe del periodo bienal 1970-71, Parte III,	1972.
Informe del periodo bienal 1972-73, Parte I,	1973.
Informe del periodo bienal 1972-73, Parte II,	1974.
Informe del periodo bienal 1974-75, Parte I,	1975.
Informe del periodo bienal 1974-75, Parte II,	1976.
Informe del periodo bienal 1976-77, Parte I,	1977.
Informe del periodo bienal 1976-77, Parte II,	1978.
Informe del periodo bienal 1978-79, Parte I,	1979.
Informe del periodo bienal 1978-79, Parte II,	1980.
Informe del periodo bienal 1980-81, Parte I,	1981.
Informe del periodo bienal 1980-81, Parte II,	1982.
Informe del periodo bienal 1982-83, Parte I,	1983.
Informe del periodo bienal 1982-83, Parte II,	1984.
Informe del periodo bienal 1984-85, Parte I,	1985.
Informe del periodo bienal 1984-85, Parte II,	1986.
Informe del periodo bienal 1986-87, Parte I,	1987.
Informe del periodo bienal 1986-87, Parte II,	1988.
Informe del periodo bienal 1988-89, Parte I,	1989.
Informe del periodo bienal 1988-89, Parte II,	1990.
Informe del periodo bienal 1990-91, Parte I,	1991.
Informe del periodo bienal 1990-91, Parte II,	1992.
Informe del periodo bienal 1992-93, Parte I,	1993.
Informe del periodo bienal 1992-93, Parte II,	1994.
Informe del periodo bienal 1994-95, Parte I,	1995. (Vols. 1-2).
Informe del periodo bienal 1994-95, Parte II,	1996. (Vols. 1-2).
Informe del periodo bienal 1996-97, Parte I,	1997. (Vols. 1-2).
Informe del periodo bienal 1996-97, Parte II,	1998. (Vols. 1-2).
Informe del periodo bienal 1998-99, Parte I,	1999. (Vols. 1-2).
Informe del periodo bienal 1998-99, Parte II,	2000. (Vols. 1-2).
Informe del periodo bienal 2000-01, Parte I,	2001. (Vols. 1-2).
Informe del periodo bienal 2000-01, Parte II,	2002. (Vols. 1-2).
Informe del periodo bienal 2002-03, Parte I,	2003. (Vols. 1-3).
Informe del periodo bienal 2002-03, Parte II,	2004. (Vols. 1-3).
Informe del periodo bienal 2004-05, Parte I,	2005. (Vols. 1-3).
Informe del periodo bienal 2004-05, Parte II,	2006. (Vols. 1-3).
Informe del periodo bienal 2006-07, Parte I,	2007. (Vols. 1-3).
Informe del periodo bienal 2006-07, Parte II,	2008. (Vols. 1-3).
Informe del periodo bienal 2008-09, Parte I,	2009. (Vols. 1-3).
Informe del periodo bienal 2008-09, Parte II,	2010. (Vols. 1-3).
Informe del periodo bienal 2010-11, Parte I,	2011. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2010-11, Parte II,	2012. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2012-13, Parte I,	2013. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2012-13, Parte II,	2014. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2014-15, Parte I,	2015. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2014-15, Parte II,	2016. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2016-17, Parte I,	2017. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2016-17, Parte II,	2018. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2018-19, Parte I,	2019. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2018-19, Parte II,	2020. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2020-21, Parte I,	2021. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2020-21, Parte II,	2022. (Vols. 1-4).

Para obtener más información y una lista completa de las publicaciones de ICCAT, puede consultarse [www.iccat.int](http://www.iccat.int)

Para citar el presente informe se sugiere una de las dos formas siguientes: ICCAT, 2021. – Informe del Periodo Bienal, 2020-21, IIª Parte, Vol. 1, .....pp.; o (Autor), (título del artículo). En ICCAT, 2021, Informe del Periodo Bienal, 2020-21, IIª Parte, Vol. 1 ..... (páginas).